

# DIARIO OFICIAL

TOMO 10

San Salvador, Jueves 1º de septiembre de 1932

Nº 108

## ORDENADO

### PODER LEGISLATIVO

Promoción al grado de teniente-coronel a los capitanes mayores Cirilo Torres Quereado, Adrián Víctor Parada, José María Cruz y Rudecindo Monterrosa..... 1657

Continuación de la novena sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 30 de agosto anterior..... 1657

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Por cuenta de la Nación será editada en la Imprenta Nacional la obra que se titulará "El Decadente Padre Delgado"..... 1658

Nóminase cartero de la oficina postal de Ahuachapán, al señor Ignacio Magaña Rivera..... 1658

Se deja sin efecto el acuerdo por el cual se autoriza la erogación mensual de colones 46.50 para pagar el alumbrado eléctrico del 6º Regimiento de Infantería..... 1658

Pagos de suscripciones a los diarios "El Tiempo" y "La Nación"..... 1658

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Nóminase a don Edmundo A. Moscoso, Representante del Fisco en el distrito de Chalchuapa... 1658

Asígnase a don José Landona al empleo de Preparador de expedientes de la Dirección General de Contribuciones..... 1658

Autorízase a la Tesorería General para que pague mensualmente sus sueldos a dos empleados de la Auditoría General..... 1658

Autorízase al Administrador de Rentas de Santa Ana para que erogues 10 colones mensuales, dos meses a gastos de escritorio de la Sección de Aduanas..... 1658

Autorízase a la Auditoría General para que cargue al Art. 200-1) (Eventuales del Ramo de Hacienda) del Presupuesto 1931-1932, la cantidad de colones 4,789.76..... 1659

Reconocimiento de sueldos a don Carlos Párraga y don Julio Rozavillo por trabajos ejecutados en el Taller Nacional de Grabados..... 1659

Erogación de 150 colones a favor de la Compañía Danzónica "María Teresa Montoya"..... 1659

#### SECRETARIA DE GUERRA

Declárase válido el grado de capitán en el Ejército al capitán de la Guardia Nacional Francisco Ferrón..... 1659

Pagos de sueldos al mayor J. Mauricio Aguilera y tenientes Antonio J. Morán y Rafael Campos.. 1659

Comiténtase en cargo de los artículos del Presupuesto fiscal vigente que corresponden a gastos comunes de la Escuela Militar y Aviación Salvadoreña..... 1659

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra..... 1659

Cancelase el nombramiento de Secretario de la Jefatura Militar del departamento de Sonsonate, al señor don Fr. Hernández Pineda..... 1660

#### SECRETARIA DE INTERSECCION PÚBLICA

Licencia concedida, rectificación de un acuerdo, reconocimiento de sueldos y nombramientos de profesores de escuelas oficiales..... 1660

Pago de colones 105.50 a don Armando Frenkel... 1660

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nóminase a don Humberto Ramírez, Inspector de Viejeros de Santa Ana..... 1660

Nóminase Inspector sanitario de esta capital, a don José Orlicana A..... 1660

Concédese licencia a la señorita María Laura Paredes, Preparadora del Instituto Antirrábico de la Dirección General de Sanidad..... 1660

Prayer que hará esta Honorable Corte de Justicia en la mañana del 30 del presente al 3 de septiembre entrante, de los puntos del caso de Juan Rodríguez, etc.

### VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE:

Por la mañana, alquileros de casas.

### SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE:

Placillas civiles en general.

Queda pagado todo julio, en el departamento.

Tercería General de la República: San Salvador, 25 de agosto de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 2.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 10.—Promuévese al grado de teniente coronel al capitán mayor, don Cirilo Torres Quereado, dentro de la Escala Activa del Ejército.

Art. 20.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,  
1er. Secretario. 2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Joaquín Valdés.

### Decreto No. 3.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 10.—Promuévese al grado de teniente coronel al capitán mayor don Adrián Víctor Parada, dentro de la Escala Activa del Ejército.

Art. 20.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,  
1er. Secretario. 2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Joaquín Valdés.

### Decreto No. 4.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 10.—Promuévese al grado de teniente coronel al capitán mayor don José María Cruz,

dentro de la Escala Activa del Ejército.

Art. 20.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,  
1er. Srlo. 2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Joaquín Valdés.

### Decreto No. 5.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 10.—Promuévese al grado de teniente coronel al capitán mayor don Rudecindo Monterrosa, dentro de la Escala Activa del Ejército.

Art. 20.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,  
1er. Srlo. 2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Joaquín Valdés.

CONTINUACION DE LA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, E. Fuentes; Arango, Alfaro, Coto Benilla, Corea Palma, Castro, Fuentes Reyes, González Anselde, González, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Mancano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Gueca, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodasno, Sosa, Varela, Vaqueró (Elector), Villavicencio y los ausentes, segundo secretario y primer prosecretario

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Beneficencia, haciendo alusión al proyecto de decreto sometido por el Ejecutivo a la consideración de la Asamblea, que establece algunos impuestos a favor de la Beneficencia

Pública; y con una exposición de don Teodoro Bencke, h., relativa a las observaciones que el señor Ministro de Hacienda hace al devolver el acuerdo legislativo No. 73, por el cual se le otorga una concesión para el establecimiento de una fábrica de manta cruda en el país. Pasaron a sus antecedentes.

30. A moción del R. Villavicencio, se nombró una comisión para que visite al R. Vaquero [Juan José], quien se encuentra enfermo. Dicha comisión quedó integrada por los RR. Manzano, Navarrete y Villavicencio.

40. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de las comisiones de Legislación y Gobernación, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se ratifiquen varias disposiciones del Reglamento Especial para el transporte de pasajeros en autobuses y camionetas, emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de mayo de este año y publicado en el "Diario Oficial" del 17 del mismo mes; en el que son de parecer se apruebe en lo general dicho Reglamento, y que, discutiéndolo por artículos, se ratifique con ciertas modificaciones que se enumeran; y

b) Al de las comisiones de Industria y Comercio, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio del Ramo, sobre que se dé la resolución definitiva que corresponda a la concesión que se había otorgado al señor Teodoro Bencke, h., para el establecimiento de una fábrica de manta de algodón, por Acuerdo Legislativo No. 73, de 12 de este mismo mes; en el que son de parecer se reconsidere el acuerdo citado, no ratificándolo. A moción del R. Pérez Cerna se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado.

50. Se dió segunda lectura a los dos dictámenes siguientes:

a) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece la forma del despacho de las mercaderías en las aduanas de la República, para ser transportadas en el interior del país; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 2 del mes próximo entrante, para su discusión;

b) Al de las comisiones de Legislación, Puntos Constitucionales y Relaciones Exteriores, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por la Secretaría del Ramo, sobre que se apruebe un ante proyecto de Ley de Inmigración; en el que opinan se apruebe con ciertas modificaciones, para cuyo efecto se discuta artículo por artículo. Fué señalada la sesión del 2 de septiembre entrante, para su discusión.

60. El R. Molina Gómez hizo moción para que se excite al Ministerio de Hacienda, con el fin de que aquel Despacho someta a la consideración de la Asamblea, en el actual período de sesiones extraordinario, los Acuerdos y Decretos emitidos por la misma, que sean objeto de observaciones de parte del Poder Ejecutivo. Aceptada, se puso a discusión: los RR. González, y Villavicencio hicieron uso de la palabra en favor; y los RR. Coto Bonilla, González Ansaldo, Jovel, Pérez Cerna y Navarrete, en contra. Fué desechada la moción del R. Molina Gómez.

70. Se continuó la discusión del proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir bonos contra el Tesoro, hasta por la cantidad total de seis millones de colones, destinados a la conversión de ciertas deudas fiscales; aprobándose el inciso a) del Art. 60., así:

"a) Se entregarán bonos de la Serie A, a todos los empleados públicos o pensionados que personalmente presenten sus recibos, en calidad de acreedores primitivos; a los que presentaren órdenes de pago en primeras manos por mercaderías entregadas, arrendamientos o servicios prestados; a los establecimientos, corporaciones o instituciones por pensiones, becas o subvenciones y otros créditos que, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Audito-

ría General de la República, deban estar en situación privilegiada.

Quedan comprendidos en el caso del inciso anterior los poseedores de los créditos mencionados a título de herencia, debidamente comprobado".

Los demás incisos del citado artículo y los siguientes artículos, fueron aprobados sin modificación, es decir, tal como lo ha propuesto el Poder Ejecutivo. Tomaron parte en la discusión, los RR. Coto Bonilla, Molina Gómez, Alfaro, González Ansaldo, Jovel y el primer Prosecretario, doctor Navarrete.

80. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz—sometida a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo—sobre que se declare carretera nacional la calle que de Olocuilta pasa por dicha población para unirse en Comalapa con la carretera nacional San Salvador-Zacatecoluca. Fué aprobado.

90. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero [Juan José], por enfermedad; Chavarría, Angel, Alvergue, Castaneda, Durán Rivas y Vela, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Vicente Navarrete,  
1er. Prosecretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, a excitativa del Honorable Comité Pro-Centenario del Benemérito Padre de la Patria, Presbítero doctor José Matías Delgado, ACUERDA: que, por cuenta de la Nación, se edite en la Imprenta Nacional la obra que se intitulará "El Benemérito Padre Delgado", destinada a ser distribuida en las escuelas y establecimientos de enseñanza de la República. La Academia Salvadoreña de la Historia suministrará el material de lectura necesario.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Ahuachapán, al señor Ignacio Magaña Rivera, en lugar del señor Andrés Gutiérrez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 55 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente, (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder ejecutivo, de conformidad con instrucciones dadas por la Auditoría General de la República, ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de 30 de junio próximo pasado, por el que se autoriza la erogación de *cuerentiséis colones, cincuenta colones* [col. 46.50] mensuales, o sean *quinientos once colones, cincuenta centavos* [col. 511.50], durante once meses del año fiscal 1931-1932, para pagar el valor del ser-

vicio de alumbrado eléctrico que se suministra al edificio del 60. Regimiento de Infantería en la ciudad de Nueva San Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *treinta colones* (C. 30.00), para pagar el valor de diez suscripciones del diario "El Tiempo", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *cincuentiséis colones, veinticinco centavos* (col. 56.25), para pagar el valor de quince suscripciones del diario "La Nación", de San Miguel; servidas a Casa Presidencial, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Edmundo A. Moscoso, Representante del Fisco, propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de Chalchuapa, en lugar de don Arturo Morales German, a quien se rinden agradecimientos por los servicios que ha prestado en el desempeño de ese cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a don José Mendoza, [ordenanza mecanógrafo de la Dirección General de Contribuciones, al empleo de Preparador de Expedientes de la misma Oficina, en lugar de don Héctor Avila, que se retiró del empleo. El señor Mendoza devengará el sueldo señalado en el Art. 267, partida No. 5 del Presupuesto vigente, desde el 30 del corriente mes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Con vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha 25



del corriente mes, que dice:

"La Auditoría General de la República, de conformidad con el Art. 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y el Art. 7 de su Ley Orgánica, ACUERDA: dividir la plaza de 50. Oficial de 1a. Clase del Departamento de Control, en dos, que ocuparán los señores siguientes, así: Don David García Castillo, C. 200.00.—Don Esteban Rosales, C. 70.00.—Suman, C. 270.00—y que equivalen a una de las plazas que señala el Presupuesto vigente en su Art. 281, partida No. 9. Los señores aquí indicados, devengarán sueldo desde el día en que inicien sus funciones.—Comuníquese.—[f] *Herrera*",—el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que pague desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos los nombrados hasta el 30 de junio del año próximo entrante, los sueldos de las plazas arriba indicadas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, para que erogue mensualmente a partir del 10 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, la suma de diez colones [C. 10.00], para gastos de escritorio de la Sección de Aduanas, anexa a la Administración de Rentas del citado departamento. La erogación total de ciento veinte colones [C. 120.00], se imputará al Art. 369-3900 (Eventuales del Ramo de Hacienda) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que cargue al Art. 269 I-) [Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda] del Presupuesto 1931-1932, la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y nueve colones setenta y seis centavos [C. 4,789.76], valor equivalente a dos mil trescientos noventa y cuatro dólares ochenta y ocho centavos [\$ 2,394.88] oro americano, que la Oficina del Empréstito gastó en los meses de enero a junio de 1932, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

Tomando en consideración que en el Taller Nacional de Grabados, todavía se encuentran pendientes de ejecución algunos trabajos de urgencia para el Ramo de Hacienda, los cuales se han estado haciendo durante el presente mes de agosto, bajo la dirección del señor don Carlos Párraga y la intervención de don Julio Rozeville, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a los señores mencionados los sueldos de trescientos treinta colones [C. 330.00], y doscientos cincuenta colones [C. 250.00], a cada uno, respectivamente, durante el citado mes, los que deberán ser pagados por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 369-1,100 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente, (Eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue la cantidad de *doscientos cincuenta colones* (C. 250.00), cuarta parte que corresponde al mencionado Ramo, en la suma de un mil colones (C. 1,000.00), con que el Gobierno ha dispuesto subvencionar a la Compañía Dramática María Teresa Montoya, durante su permanencia en esta República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

Por haber rendido el examen prescrito para la Oficialidad del Ejército, según acta de fecha 18 de junio de 1926, el entonces teniente Francisco Portillo, hoy capitán de la Guardia Nacional, en donde actualmente presta sus servicios, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que preceptúa el Art. 49 [párrafo 2o.] de la Ley de Ascensos Militares vigente, ACUERDA: declarar válido en el Ejército el grado de capitán de dicho oficial, debiendo, en consecuencia, gozar de las prerrogativas inherentes y ser inscrito en el Escalafón Principal con el grado de capitán y con la antigüedad correspondiente a la fecha del presente acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Art. 464, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mayor J. Mauricio Aguilera, la suma de *doscientos treinta colones* (col. 232.00), sueldo que se le reconoce durante 29 días del mes de julio que trabajó como Jefe del 1er. Batallón del 90. Regimiento de Infantería, plaza suprimida a la promulgación de la citada ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 464, Clasificación 1,100, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al teniente Antonio J. Morán, la suma de *seiscientos colones cincuenta centavos* (col. 72.50), sueldo que se le reconoce durante 29 días del mes de julio último que trabajó como oficial del Destacamento de Tonacatepeque, plaza suprimida a la promulgación de la citada ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Art. 464, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al teniente Rafael Campos, la suma de *ciento treinta colones cincuenta centavos* (C. 130.50), sueldo que se le reconoce durante 29 días del mes de ju-

lio último que trabajó como Secretario de la 5a. Brigada de Infantería y Ayudante de la Comandancia Departamental de San Miguel, plaza suprimida a la promulgación de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

De conformidad con el artículo 20 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir en gasto fijo el Art. 401-3,900 de la misma Ley, que se destina a gasto común para la Escuela Militar, y autorizar a la Tesorería General de la República para que, con cargo al mismo artículo y Clasificación, pague mensualmente al Pagador de dicha institución, la cantidad de *ciento cincuenta colones* (C. 150.00), a partir del mes de julio del corriente año, hasta el 30 de junio de mil novecientos treinta y tres.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Joaquín Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

De conformidad con el artículo 20 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir en gasto fijo el Art. 402-2,810 de la misma Ley, destinado a *jabón y lavado* para la *Escuela Militar* y autorizar a la Tesorería General de la República, para que erogue la cantidad de *(\$ 30.00) treinta colones* mensuales, desde el primero de julio último hasta el treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, que cobrará el señor Pagador de la Escuela mencionada, por medio de recibo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Joaquín Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

De conformidad con el artículo 20 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir en gasto fijo el Art. 444-3,900 del mismo Presupuesto, que se destina a *gasto común* para la Aviación Salvadoreña, y autorizar a la Tesorería General de la República, para que erogue la cantidad de *ciento diez colones diez centavos* [C. 110.10] mensuales, que cobrará el Pagador del mencionado Cuerpo, desde el primero de julio último hasta el treinta de junio de mil novecientos treinta y tres. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Joaquín Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Art. 464, Clasificación 2,320, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al teniente Rafael Campos, la suma de *trece colones cinco centavos* [C. 13.05], valor del forraje de una bestia que le correspondió durante 29 días del mes de julio último, en su carácter de Secretario de la 5a. Brigada de Infantería y Ayudante de la Comandancia Departamental de San Miguel, plaza suprimida a la promulgación de la referida Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 464, Clasificación 2,240 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Empresa del diario "El Día", la suma de *dieciocho colones* valor de dos suscripciones del propio diario, que sirven durante el semestre de julio a diciembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Art. 464, Clasificación 2,320 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mayor J. Mauricio Aguilera, la suma de *trece colones cinco centavos* [C. 13.05], valor del forraje de una bestia que le correspondió durante 29 días del mes de julio último, en su carácter de Jefe del 1er. Batallón del 90. Regimiento de Infantería, plaza suprimida a la promulgación de la nueva Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Habiendo cesado el funcionamiento de la Fiscalía Militar del departamento de Sonsonate, que se creó con fecha 10. de marzo del corriente año por motivos de emergencia que ya desaparecieron, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 4 de agosto en curso, el nombramiento de Secretario de dicha Oficina al señor Joaquín Hernández Pineda, a quien se le rinden cumplidos agradecimientos por los servicios que prestó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

Vista la solicitud presentada por doña Elvira de Quinteros, profesora auxiliar de la escuela de varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, relativa a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo por motivos justificados, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones expuestas, ACUERDA: de conformidad, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a doña Virginia de Alvarenga, quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 15 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente. La licencia de la señora de Quinteros, se contará desde el 20 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 28 de julio retropróximo No. 2126, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Dolores Olimpia Varela, como profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, en lugar de la señorita Isabel Ticas, en el sentido de que la nombrada gozará del sueldo de ley, desde el primero de julio último, y que la erogación se aplicará a la partida No. 408 del

Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el sueldo de ley, que devengó la señorita Dolores Olimpia Varela, en concepto de profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, durante el mes de junio anterior. La Administración de Rentas respectiva, pagará con cargo a la partida No. 53 de la Planilla No. 109 del Art. 247 A-1) del Presupuesto de 1931-1932.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el sueldo de ley, durante el mes de abril próximo pasado, a la señorita María Cordelia Girón, en concepto de directora de la escuela rural mixta del cantón La Cañada, jurisdicción de Yucuaquín, departamento de La Unión. La Administración de Rentas respectiva, pagará con cargo a la partida No. 86 de la Planilla No. 110 del Art. 247 A-1) del Presupuesto 1931-1932.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director interino de la escuela nocturna de adultos de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a don Andrés Oliva R., en lugar de don José Angel Vargas, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 216 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirector de la escuela de varones de Panchimalco, departamento de San Salvador, a don Juan Gaitán, en lugar de don Luis A. Urbina, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 157 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director interino de la escuela nocturna de adultos de San Martín, departamento de San Salvador, a don José Angel Vargas, en lugar de don Andrés Oliva R., quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 179 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue, con cargo al Art. 188-1) del Presupuesto 1931-1932, a favor de don Armando Frenkel, la suma de *ciento cinco colones cincuenta centavos* (C. 105.50), valor de 2 llantas 29x5.00 y 2 tubos 29x5.00 que suministró para el carro que está al servicio de esta Subsecretaría, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 94 de fecha 20 de junio del corriente año, aprobado en Consejo de Ministros del 8 de julio actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Humberto Ramírez, Inspector de Víveres de la ciudad de Santa Ana, en lugar de don José Orellana A., quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 3 del Art. 153, [Clasificación 1,100] del Presupuesto General vigente, desde el primero del mes próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Orellana A., Inspector Sanitario de esta capital, en sustitución de don Humberto Ramírez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 60 del Art. 153, [Clasificación 1,100] del Presupuesto General vigente, desde el primero del mes próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, por motivos de enfermedad, a la señorita María Laura Paredes, un mes de licencia con goce de sueldo, desde el ocho del actual, del cargo de Preparador del Instituto Anti-Rábico de aquella Dirección General, y nombrar—interinamente—para que la sustituya durante el mismo tiempo, a la señorita Cecilia Herrera, quien devengará desde la citada fecha ocho del corriente, el sueldo de *setentiséis colones cincuenta centavos* [C. 76.50], que le será pagado por la Tesorería General de la República con cargo al Art. 152 bis, [Clasificación 1,100] del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

**CORREOS DE EL SALVADOR**

*Curtas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 31 de agosto de 1932:*

Margarita A. Menjivar, Francisco Ramírez, Andrés Alvarez, Nicolás Galdames, Antonio Quijano, Manuel Escalante, Yolanda Munguía, Lucila Valencia, José T. Perdomo, Sergia de Martínez.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Raúl Orellana, Rosa Samayo.  
Ausente: Ramón Araujo A.  
San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

## MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 31 de agosto.—Hoy a las 18 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor alemán "Attika". Sin carga ni pasajeros.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Paulina Urbano viuda de Lemus, conocida también con el apellido Erro, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Felicitá, Patróna, Salvador, Heriberto y Adelina, todos de apellido Lemus, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Petronilo Avellino Lemus, quien murió el día veintinueve de julio del año corriente en el valle "La Fuente", jurisdicción de Tonacatepeque, habiéndose dado a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—E. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó Buenaventura Ramírez, fallecido el cuatro de marzo de este año en Santo Tomás, con beneficio de inventario, de parte de su esposa Francisca Sánchez viuda de Ramírez y de su hijo legítimo Manuel Ramírez, y se les nombró administrador y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Doña Dolores Ayala, por parte de sus hermanos legítimos Salvador Ayala y señorita Bercabé del mismo apellido, representados por su apoderado doctor Manuel Bolaños. Habiendo fallecido el causante en esta ciudad de su último domicilio, a las trece horas del día de noviembre del año próximo pasado, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del día de agosto del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Catalina Lanza, de parte de su hijo legítimo Noé Campos, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta Juzgado fecha veintidós del corriente mes a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Víctor López, por parte de los menores Rafael, Isabel y José Benito López, representados por su curador don Justo López, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la expresada herencia, que ocurra dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosaura López, por parte de sus hijos legítimos Erasmo, Abel, Juan Manuel e Isabel, todos de apellido López; se ha concedido a los aceptantes la representación y admi-

nistración con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del veintiocho de septiembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Margarita de Jesús Flores, la herencia intestada que le ha dejado su hermana legítima Francisca Flores de Paguaga, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las catorce horas del tres de junio retrocedido, nombrándose a la aceptante representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diecinueve del corriente, y con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Mercedes Lizama, por parte de don Cristino del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del causante, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley; haciéndose constar que los señores Segundo, Coronado, Balbino, Norberto, Juan, Julio y Santos, esta última, mujer, y todos de apellido Lizama, son coherederos de la referida herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Yaquín Argumedo Dacías.—Angel García González, Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las once horas del día diecinueve del corriente mes, se ha declarado heredero universal abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Refugio Iraheta a Saturnino Gómez en carácter de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada herencia correspondían a José de la O, María Rosalía, Salvador y Serapio, todos de apellido Gómez, éstos en carácter de hijos legítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce de junio del corriente año, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó Toribio Álvarez Vásquez, conocido por Toribio Álvarez, a su cónyuge sobreviviente Edelmirá Cruz viuda de Álvarez Vásquez, por sí y su representación de sus hijos legítimos menores Ester María, Juan Benjamín, Humberto Antonio, José Daniel y Angélica Leticia, todos de apellido Álvarez Vásquez, lo mismo que a los señores Francisco Arturo, Pedro Victorino, José Eliseo, Margarita y María Domitila, también de apellido Álvarez Vásquez, en el carácter de hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del presente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Asielco Alvarenga, sus hijos legítimos María Soledad, Tránsito, Esteban y Juan Evangelista Alvarenga, este último por sí y como donatario de los derechos que correspondían a sus hermanos Patróna, María Soledad, Tránsito y Esteban Alvarenga, en la sucesión de Serapio Alvarenga, por derecho de transmisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Encarnación Moreira, a su hermano uterino Manuel Santana Moreira y a Miguel Chávez, conocido también por Miguel Moreira, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Reyes Chávez, conocida también por María Reyes Chávez Moreira y a Fidela Moreira, en calidad de hermanas uterinas del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del

día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del difunto Leoncadio Fuentes Hernández, a su cónyuge sobreviviente Bárbara Tejada viuda de Fuentes Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

## TITULOS

Segundo Coveló, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Lucía Echeverría, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, urbanos, situados en el barrio de San Miguel de esta ciudad, sin carga ni derechos reales, ni subdivisión alguna, no es dominante ni sirviente dicho predio, lo hubo por compra a Nicolás Escobar Gallegos, en su mayor parte y una parte a don Alberto Inés Cruz, ambos agricultores en pequeño y de este vecindario, teniendo la casa dieciséis metros de largo por cuatro de ancho; la cual es de tejas y paredes de adobe; y linda y mide el solar: al Oriente, con casa de José María Cuéllar, calle pública de por medio, con once metros cincuenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Ulises Iraheta López, tapial de la solicitante de por medio, con veinte metros; al Poniente, con solar de Mercedes viuda de Ramos y solar y casa de la sucesión de Inés Romero, representada por el Hospital Rosales y la Universidad Nacional, pared de por medio, con trece metros; y al Sur, con solar de doña Edelmirá Osorio de López, calle pública de por medio, con dieciocho metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Segundo Coveló.—José Leiva López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Benjamín Vivera G., mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dieciséis hectáreas de extensión superficial más o menos, situado en el cantón El Rodao, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Fidel Berríos y de José María Vásquez, camino ejidal de por medio; al Norte, con terreno de la hacienda "La Estancia", propiedad del doctor Atilio Peccorini cerca de por medio; al Poniente, con terreno de la misma hacienda "La Estancia" del mismo doctor Peccorini, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés Torres, Justo Gutiérrez y Espectación Osorio, camino ejidal de por medio. Lo hubo por compra a Miguel Peccorini, y lo posee quieto y pacíficamente hace más de diez años sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real con quien hubiere subdivisión; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Montecagua, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—D. Portillo Zelaya.—José Ma. Paves, Srlo.

Hermógenes Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nefalí Gonzalo Castillo, mayor de edad, profesor de Instrucción primaria, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio escrito de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, calidad árida, la primera, situada en el lugar "Concepción", de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, río de Aposentos; al Norte, con sucesión de Francisco Hernández; al Poniente, con Víctor Pérez, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, río de Solate. La segunda porción, situada a orillas de esta ciudad, compuesta poco más o menos, de setenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Ruperto Pérez Deras y sucesión de Candelario Callejas, camino de por medio; al Norte, con Rosaura Saiguero, antes de Luis Pérez; al Poniente, con Fernando Salvador; y al Sur, terrenos de Venancio Ramos y sucesión de Candelario Callejas, camino de por medio, cercado por todos sus rumbos de paja, alambre y piedra. El último es predio sirviente, ambos predios no tienen carga ni derecho real constituido en ellos, ni están en subdivisión; todos los colindantes están vivos y son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Hermógenes Alvarado.—Juan G. Azahar M., Srlo. Intó.

Francisco Rivas Laguardía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado el doctor Héctor David Castro, como apoderado general de doña María Cristina Gallegos de Chouy, mayor de edad, de oficio doméstico, vecina de San Salvador, solicitando se extienda a favor de dicha señora título supletorio de las tres porciones que integran la finca Las Quebradas, situadas en jurisdicción de Talnique, de este departamento, y que se describen así: la primera porción, denominada Las Quebradas, de dos caballerías de extensión aproximadamente, o sean ochentinueve hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, con la finca Collán, de Apo-



lono Alfaro; al Sur, las de Magdalena Pacheco, Florencio Mejía, sucesión de Francisco Mejía, Rodolfo Morales y Leandra Blanco de Rodríguez; al Oriente, las de esta señora y parte de la finca Colán; y al Poniente, las de Esteban Orellana, Margarito Romero Sánchez, Vicente Sol y Magdalena Pacheco. La segunda porción, llamada San Fernando, se compone de sesenta manzanas aproximadamente, o sean cuarentidós hectáreas, y linda: al Norte, las de Rodolfo Morales, Ildefonso Interiano y Sixto Martínez; al Sur, los de Ezequiel Colindres, Antonio Víctor y los señores Salamanca; al Oriente, los de Rodolfo Morales; y al Poniente, los de la sucesión de Clemencia Orellana, sucesión de Francisco Vaile y Juan Rodríguez. Y la tercera porción, denominada La Isla, como de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con el de Rodolfo Morales; al Poniente, el del mismo Morales; y al Oriente, los de Leandra Blanco de Rodríguez y Rodolfo Morales, teniendo sólo tres rumbos. Tal es la descripción de la finca Las Quebradas, que consta en la escritura de dominio a favor de la señora Gallegos de Chouay; pero en la solicitud respectiva se manifiesta como debida aclaración, que las tres porciones descritas han sido medidas por ingeniero, rectificándose sus medidas superficiales como sigue: la porción Las Quebradas resultó medir ochentinueve hectáreas y cincuentidós áreas, en vez del mismo número de hectáreas y sesenta áreas que detalla la escritura de dominio mencionada; la porción San Fernando resultó medir cincuenta hectáreas y treintidós áreas, en vez de cuarentidós hectáreas que menciona la misma escritura de dominio en favor de la señora de Chouay, y finalmente la porción La Isla resultó medir seis hectáreas y cuarentidós áreas y once metros cuadrados, en vez de doscientas ochenta áreas, que detalla la misma escritura. La señora Gallegos de Chouay hubo las porciones de terreno relacionadas, al separarse de la Sociedad "Gallegos Hermanos", de la cual era socia comandataria, constando tal separación en la respectiva escritura pública, celebrada en San Salvador ante los oficios del Notario doctor Alberto Gómez Zárate, a las cinco de la tarde del veintiocho de septiembre de mil novecientos veintiocho, escritura que no es inscribible en el Registro de la Propiedad, respecto de dichas porciones, por no tener antecedentes inscribibles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia*.—*V. M. Rojas*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dolores Avalos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "El Tule", de esta jurisdicción; siendo la primera, de dos hectáreas y diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Sebastián Rivas, cercas de por medio; al Norte, terreno de Juan Rivas, cercas de por medio; al Poniente, terreno de Sebastián Rivas, cercas de por medio; y al Sur, propiedad de Sebastián Rivas. La segunda porción consta de dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, hacienda San Francisco, de Luis Echeverría, cercas de paja en medio; al Norte, terrenos de Sebastián Rivas y del solicitante, cercas de piedra en parte y sin demarcación en otra; al Poniente, camino vecinal de por medio; y al Sur, terrenos de Sebastián Rivas, Cayetano Rivera y del solicitante, cercas de piedra en medio. La tercera porción se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, terreno de Luis, Onofre y Lázaro Rivera, cercas de piedra en medio; al Norte, terrenos de Joaquín Rivera y Felipe Avalos, quebrada "La Laguna" en medio; al Poniente, terrenos de Joaquín Rivera, Florencio Rivera y Juan Noyola, sin demarcación; y al Sur, propiedad de Pedro Rivera, rancho y paja en medio. La cuarta porción es de diez áreas, lindante: al Oriente terreno de Carlota Rivera, camino vecinal en medio; al Norte, propiedad de Ismael Gómez, cercas de alambre; al Poniente, terreno del titular, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Prudencio Rivera. La quinta porción se compone de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, hacienda San Francisco, de Luis Echeverría, cercas de alambre; al Norte, terrenos del solicitante y Cayetano Rivera, cercas de alambre; al Poniente, terreno de Sebastián Rivas, cercas de alambre; y al Sur, terreno de Florencio Garay, quebrada "El Jote" en medio. La última porción consta de treintidós áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Ismael Gómez y Jesús Rivera, cercas de paja y alambre; al Norte, terreno de Nicolás Avalos, cercas de alambre; al Poniente, terrenos de Jacinto Rivera, Venicio Avalos y Cayetano Rivera, calle real en parte y cerca de piedra en otra; y al Sur, terrenos del solicitante y Cayetano Rivera, cercas de paja y alambre. Las porciones descritas no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; no son dominantes ni sirvientes; y los hubo por compra los cuatro primeros, y los últimos por posesión material, estimándolos en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Luis Echeverría que es de Tejutepique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciquera, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Domingo Noyola*.—*Pedro Henríquez*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Flores, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, el primero de dos manzanas de capacidad, árido, situado en el Carrizal, y linda: al Oriente, con terreno de Carlos Alvarez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Guevara, cercas de

alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Martínez, camino real que de esta villa conduce a la ciudad de San Francisco, de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Alvarez, cercas de alambre de por medio. El segundo lote de una manzana de capacidad, fértil, situado en El Callejón, ambos de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán; cultivado con árboles frutales y guineo, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Petronilo Martínez y propiedad de Rafael Vázquez, brotones y cercas de piedra en el medio; al Norte, con terrenos de Rafael Vázquez y Eustaquio Moreno Pinada, río de por medio; al Poniente, con terreno de Máxima Zelaya, cercas de piedras, paja y brotones, en el medio; y al Sur, con terrenos de Natividad Hernández y Josefina Corea, cimenteros de piedras y brotones en el medio. No están en proindivisión. No tienen carga ni derecho real; el primer lote no es dominante ni sirviente; el segundo lote es sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Jeronimo Hernández*.—*Horacio Valentuzia*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Abarca, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en los suburbios de esta población, en el cual hay ubicada una casa paja, de seis varas de largo por cinco de ancho, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, linda con solar que fue de Juana Alvarez, hoy de Carmen Guadrón, y mide dieciocho metros, calle de por medio; al Norte, linda con solar que fue de Narciso Romero, hoy de José Gallardo y Juana Alvarez, y mide cincuenta metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con solar que fue de Narciso Romero, hoy de José Gallardo, y mide diez metros veinte centímetros; y al Sur, linda con solar que fue de Carmen Guadrón, hoy de José Gallardo, y mide veintidós metros diez centímetros, cerca de por medio. Dicho inmueble lo tiene libre de todo gravamen y carga real que pueda pertenecer a otra persona, y lo hubo por donación graciosa que le hizo don Vicente Argueta. Lo estima en cien colones; siendo los colindantes todos, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Gabino U. López*.—*Luis P. Gamero*, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eulalio Crespín; mayor de edad, proindiviso y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, conteniendo una casa de teja sobre horcones, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide treinta metros y linda con solar de Felipe García y Lucía Fernández; al Norte, tiene veinte metros lindando con terreno de Rosalva viuda de Ramos; al Poniente mide treintidós metros, linda con predio de Inés Rodríguez de Cerra; y al Sur, mide cincuenta metros y linda con solar de Jesús Rodríguez, teniendo en todos sus rumbos izotes de mojones. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona; no pesa sobre él cargas ni derechos reales, lo estima el interesado en la suma de sesientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, haciendo constar: que el interesado Crespín hubo el terreno descrito por compra que hizo a Pedro Jiménez y María Bernal, ambos sobrevivientes y de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Maya*.—*J. Sergio Villacorta*, Srlo. 3

**CURADURIAS**

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y media del día veintidós del corriente, fué nombrada la señora Francisca Turcios, interinamente, curadora de las señoras Magdalena Lizama viuda de Turcios y Rosa Cándida Turcios, por haber sido declaradas en interdicción por causa de demencia y carcer de guardadecor. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a la curaduría legítima se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucunapa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo Rafael Cruz, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rogelio García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito:

Jucunapa, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Feliciano Bautista Moreno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Tomás Hernández; bajo las restricciones de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno*.—*Rafael H. Joya*, Srlo. Int. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Mariano Hernández, vecino de San Gerardo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Mártir López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucunapa, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 3

**AVISO**

Tomás Baires, Alcalde Municipal, por ministerio de ley, Hace saber a todos los ciudadanos de esta Compañía Municipal que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, con fecha primero de septiembre próximo entrante quedará abierto el libro de registro para la inscripción de todos los ciudadanos que lo soliciten, con tal que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 51, Constitución Política. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, agosto veintinueve de mil novecientos treinta y dos.—*Tomás Baires*.—*Ignacio Alejandro Santos*, Srlo. 1

**LICITACION No. 53**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, se saca a licitación pública la reparación completa que se llevará a cabo en las distintas dependencias del edificio de aquella Administración de Rentas, tales como repellos en general, pintura de los pilares, puertas y paredes de dicho edificio.

El contratista deberá poner los materiales de mejor calidad. Para mayores detalles dirigirse a la Administración de Rentas mencionada.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. 3

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Artº. 1º.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Artº. 2º.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de



los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se

firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.


Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Nueva prórroga de licitación**


Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber al público: que se encuentra en seguro depósito un caballo ratón, de fierro y dueño desconocidos, remitido por el señor Administrador de Rentas de este departamento, por haber sido decomisado a unos contrabandistas; dicho caballo está herrado con el fierro de esta figura.....  y con un fierro del sistema racional de numeración progresiva, legible. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía, con sus comprobantes respectivos, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas y quince minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Sfo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber al público: que se encuentra en seguro depósito un busy bosco frontino, cabos parados, de fierro y dueño desconocidos, remitido al poste por don Candelario Merino, por daños causados en terrenos de su propiedad, y el cual está herrado con el fierro de esta figura.....  Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Rafael S. Miranda, Sfo. 1

**Remate en el Hospital Rosales**

El Hospital Rosales pone en conocimiento del público en general, que venderá al mejor postor los artículos que ha continuación se detallan, señalando como día de venta el próximo domingo 4 de septiembre del corriente año, a las 9 de la mañana en la Dirección del mismo Hospital:

- 27 botellas vino "Luxardo" (Marraschino);
- 88 " " cognac "Charento" (Fine champagne extra);
- 6 cochecitos preciosos de mimbre, para niños;
- 8 sillas de madera, para comedor de niños;

- 4 cochecitos de lona, para niños;
- 55 sacos de 1 qq. c/u., talco en bruto;
- 3 camas de hierro, para niños;
- 15 cajas Quaker de 36 latitas c/u.;
- 72 almohadas de pluma, muy finas;
- 15 galones de esencias para refrescos; y
- 1 barril de vinagre de vino;

Nota:—Estos artículos fueron donados al Hospital Rosales, por el Supremo Gobierno, por medio del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1932

Temperatura media diaria.....	28,5 C.
Temperatura máxima.....	31,2 C.
Temperatura mínima.....	17,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	703,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	17,2 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	79 %
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 31

Barómetro.....	689,4 m/m.
Temperatura.....	16,7 G. C.
Temperatura máxima.....	26,5 " "
Temperatura mínima.....	15,6 " "
Dirección del viento.....	SW.
Velocidad del viento.....	0,8
Nebulosidad.....	nublado.

**AVISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10. de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—2

**AVISO**

A los señores accionistas de la Cigarrería Morazán, Sucs., S. A.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 3a. del Art. 17 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., convócase a los accionistas de la Compañía a una Junta General Extraordinaria, para tratar la necesidad de adquisición de nuevos bienes para la sociedad y la conveniencia de disminuir el capital llenándose las fórmulas legales, que ha sido propuesto por la Junta Directiva.

La Junta se celebrará en la Oficina de la Compañía, 1a. Calle Poniente, No. 6, el 20 de septiembre de 1932, a las 16 horas.

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

K. B. Bassett, Presidenta.

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.**

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Guillermo Meléndez	4	5	Fardos.....	Tela para sacos.....	Guillermo Meléndez...	"Cartago".....	Enero 10. de 1932
R. A. C.	602	1	Caja.....	Polvos.....	Raano Avelanda & Cia.	"Santa María".....	Enero 28 de 1932
J. T. C. Co.	24050;1	2	Fardo.....	Alfileres.....	Jon Tac Chou.....	"Tivives".....	Febrero 2 de 1932
Total.....		8 bultos					

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

R. P. BARRIETA LIRA, Administrador de Aduana.

J. A. PADILLA, Guarda Almacén.

## EXPORTACION DE CAFE DURANTE LOS AÑOS DE 1927 A 1931

DESTINO	1927		1928		1929		1930		1931		TOTALES	
	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos
Alemania.....	11.788,812	8.264.118	16.450.472	4.108.799	15.766.383	11.600.583	19.743.932	7.957.780	16.140.455	6.430.890	79.840.054	48.362.170
Argentina.....							7.038	2.182	11.876	5.225	18.914	7.407
Bélgica.....	254.697	297.686	186.340	160.777	311.837	230.078	233.849	95.279	214.726	85.529	1.301.449	809.349
Canadá.....					29.249	21.320	2.727	1.145			31.976	22.465
Cuba.....	720.852	498.761	1.124.784	965.212	791.786	558.370	527.745	220.984	67.804	27.375	3.232.921	2.270.702
Curazao.....							147	62			147	62
Chile.....	527.163	358.194	766.229	649.191	364.170	263.789	684.241	284.698	540.941	214.795	2.882.744	1.770.667
Danzig.....			1.686	1.450	38.014	28.165	4.195	1.762			43.895	31.377
Dinamarca.....	397.363	231.567	699.657	594.633	609.267	448.765	747.500	310.846	896.788	334.104	3.290.565	1.919.965
España.....	1.135.392	826.766	1.404.930	1.203.525	674.705	495.379	1.264.567	528.187	1.124.445	499.400	5.654.039	3.498.257
Estados Unidos.....	2.823.786	2.028.784	5.859.749	4.975.809	8.585.517	6.134.933	8.717.118	3.592.923	7.378.311	2.948.497	33.364.481	19.675.951
Estonia.....			1.686	1.450							1.686	1.450
Filandia.....	388.286	265.492	454.561	392.113	603.545	446.991	447.401	185.202	269.010	105.627	2.162.803	1.395.425
Francia.....	1.738.841	1.168.974	1.504.815	1.290.308	897.932	660.404	3.145.359	1.803.947	4.007.029	1.556.836	11.293.976	5.980.969
Gran Bretaña.....	326.383	221.988	255.201	216.122	552.155	406.360	247.564	101.495	208.234	81.421	1.589.537	1.027.636
Guatemala.....							323	136	21	8	344	144
Holanda.....	4.820.245	3.430.970	6.659.792	5.732.104	4.731.916	3.523.832	5.976.152	2.384.918	7.239.432	2.888.454	29.527.537	17.960.278
Italia.....	2.886.974	1.971.460	6.198.354	5.273.217	4.271.922	3.127.196	6.294.501	2.614.741	6.473.614	2.717.187	26.065.365	15.708.301
Japón.....	4.911	3.557	4.560	3.957	3.551	2.592	6.293	2.643	2.737	1.094	22.112	13.343
Noruega.....	3.904.861	2.632.053	5.398.593	4.605.634	4.155.324	2.945.789	5.089.232	2.056.566	4.558.850	1.739.500	23.106.915	14.079.542
Panamá.....	30.995	20.816	62.599	52.691	8.542	6.166					102.136	79.673
Puerto Barrios.....									78.032	30.498	73.032	30.498
Rumanía.....			34.076	27.363	14.052	9.977					48.128	37.340
Suecia.....	4.413.223	3.026.216	6.100.539	5.227.226	4.322.810	3.179.761	5.431.474	2.268.680	5.364.467	2.042.493	25.682.518	15.744.376
Provisiones a bordo.....									3.966	1.508	3.966	1.508
Totales.....	36.202.789	25.237.402	53.108.628	45.432.131	46.732.617	34.090.450	58.621.408	23.914.481	54.630.848	21.695.441	249.346.290	150.419.905

Dirección General de Estadística, Sección Comercial

Félix de J. Osegueda,  
Director General.Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

## EXPORTACION DE AZUCAR DURANTE LOS AÑOS DE 1927 A 1931

DESTINO	1927		1928		1929		1930		1931		TOTALES	
	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos
Alemania.....	3.954.394	1.107.230	460	124							3.954.854	1.107.354
Costa Rica.....	9.292	2.602	432.078	96.661	1.194.022	322.386	27.644	7.464			1.663.036	429.113
Curacao.....	229.887	49.685	211.393	37.331							441.280	87.016
Estados Unidos.....	1.257.208	352.018	6.818.934	1.841.098	4.274.320	1.154.066	4.996.262	1.343.990			17.346.724	4.636.172
Francia.....							156	42			156	42
Gran Bretaña.....	205.864	35.048	242	65							206.106	35.113
Guatemala.....							177	33	4.714	628	4.891	661
Holanda.....	1.298.798	220.796	1.288.855	219.092							2.587.653	439.888
Honduras.....	787.531	220.523	1.017.423	273.706	1.250.236	337.358	716.337	184.539	524.998	79.675	4.296.630	1.095.201
Italia.....	465	130									465	130
Totales.....	7.743.439	1.988.032	9.769.390	2.468.077	6.718.628	1.813.310	5.740.626	1.541.068	529.712	79.703	30.501.845	7.890.690

Dirección General de Estadística, Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

## EXPORTACION DE FIBRA DE HENEQUEN DURANTE LOS AÑOS DE 1927 A 1931

DESTINO	1927		1928		1929		1930		1931		TOTALES	
	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos
Alemania.....	2,455	932	200	110					21,340	11,612	24,495	12,704
Bélgica.....									10,360	5,698	10,360	5,698
Canadá.....							27,538	11,015			27,538	11,015
España.....	2,455	932									2,455	932
Estados Unidos.....	714,528	285,811	877,437	350,974	993,621	399,448	884,079	380,321	590,536	297,969	4,065,201	1,714,523
Francia.....	1,030	400									1,030	400
Gran Bretaña.....							544	217			544	217
Italia.....					200	80					200	80
Nicaragua.....	278	111									278	111
Totales.....	720,716	288,236	877,637	351,084	993,621	399,528	912,161	391,553	622,786	315,279	4,132,071	1,745,730

Dirección General de Estadística, Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

## EXPORTACION DE BALSAMO DURANTE LOS AÑOS DE 1927 A 1931

DESTINO	1927		1928		1929		1930		1931		TOTALES	
	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos
Alemania.....	12,090	57,807	11,726	57,209	11,999	63,715	11,558	37,830	7,583	19,796	54,956	236,357
Costa Rica.....	74	322			128	694	70	342			272	1,358
España.....							28	137			28	137
Estados Unidos.....	31,446	149,114	35,443	173,478	26,195	142,229	23,954	88,189	31,707	88,637	148,745	641,647
Francia.....	832	4,201	1,294	6,569	1,386	7,526	3,537	12,737	1,465	3,637	8,564	34,570
Gran Bretaña.....	2,035	9,597	2,192	10,698	1,605	8,715	359	977	2,420	6,273	8,661	36,260
Guatemala.....					59	320			456	918	515	1,238
Holanda.....			265	1,565			334	903			599	2,273
Italia.....	355	1,412									355	1,412
Totales.....	46,932	222,453	50,920	349,319	41,372	223,199	39,340	141,120	43,631	119,161	222,695	1,055,252

Dirección General de Estadística, Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

# DIARIO OFICIAL

NUM. 48

San Salvador, viernes 2 de septiembre de 1932

NUM. 1949

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Decima sesion extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 31 de agosto anterior..... 1665

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Nómbrese al señor Rubén Victoria, administrador de la oficina postal de San Lorenzo..... 1665  
 Refréndase el acuerdo por el que se ordenó la erogación mensual de 100 colones para completar el valor del alquiler de la onza ocupada por la Gobernación Política de San Salvador.. 1805  
 Pago de sueldo al señor Antonio Angulo..... 1665

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Pagos a favor de don Eligio A. Montoya y doña Mariana U. Molina..... 1665  
 Permuta de empleados en la Aduana Terrestre de esta capital..... 1666

**SECRETARIA DE GUERRA**

Promuévense al grado de subteniente de la Guardia Nacional a los sargentos Rafael Adolfo Carrato, Santiago Argueta y José Antonio Manjivar..... 1666

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Pago de 3,750 colones a doña Ana Viñerta viuda de Avila..... 1666

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Concédese una prórroga de cuatro meses a la Sociedad Anónima "Minas de Montecristo, Inc." para que, según contrata, deposite los 3,000 dólares de garantía en la Tesorería General... 1666  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 1666

Pago que hará esta Tesorería en la próxima semana, del 20 del corriente al 2 de septiembre entrante, de los recibos del mes de julio último, así:

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE:

Plantas civiles en general.  
 Queda pagado todo julio, en el departamento. Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de agosto de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**DECIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día treintatres de agosto de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Fuenes; Angel, Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Coras Palma, Castro, Castañeda, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Mascano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Ochoa, Padilla, Pérez Corra, Quesada, Reyes, Ramírez Rodezno, Sosa, Vela, Varela, Vaquero [Héctor], Villavicencio, y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto por el cual se adiciona un inciso al Art. 50. de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, reformado por el Art. 70. del Decreto Legislativo de 6 de mayo de 1931. Pasó a las comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores.

30. Sisado éste el día señalado, se procedió

a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen algunas reformas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado, en consecuencia, se procedió a discutir por artículos el mencionado proyecto, el cual fué aprobado con la sola modificación siguiente: la partida 428-1-02-001, contenida en el Art. 20., quedó así: "Arseniato de calcio, acetato de cobre, verde de París, impuros, propios para destruir los insectos nocivos a la agricultura, \$ 0.25". Tomaron parte en la discusión, los RR. Molina Gómez, Varela, González, Coto Bonilla, Puente, González Ansaldó, Alfaro, Angel y el primer Prosecretario, doctor Navarrete. El R. González Ansaldó hizo moción para que se rebaje al veinticinco por ciento el aforo asignado al sulfuro de carbono, por ser un insecticida. Aceptada, se puso a discusión; los RR. González, Angel y Navarrete, manifestaron que no debía aceptarse dicha moción, porque la Asamblea, en el actual período extraordinario de sesiones, sólo puede conocer de asuntos que sean propuestos por el Poder Ejecutivo. El R. Coto Bonilla dijo que la moción debería hacerse por escrito. El primer Prosecretario, doctor Navarrete, excitó al R. González Ansaldó para que retirara su moción, quien inmediatamente así lo hizo;

b) A los de las comisiones de Legislación e Instrucción Pública, recaídos en la solicitud del mismo Poder, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen algunas reformas a la Ley de Farmacias vigente; en los que son de parecer se resuelva de conformidad, pero que se denomine la institución "Junta de Química y Farmacia", y no como aparece en el mencionado proyecto. Fueron aprobados, procediéndose a discutir dicho proyecto, artículo por artículo, quedando aprobado el Art. 10., sin modificación, y el 20., así:

"Art. 20.—El Artículo 20. que llevará el número 10., se reforma así: "Establécese la institución denominada "Junta de Química y Farmacia", la que estará compuesta de un Presidente, dos vocales, un secretario y un síndico propietarios, así como dos vocales y un secretario suplentes; todos académicos de la Facultad respectiva de la Universidad Nacional y salvadoreños de origen. En ausencia del Presidente, harán sus veces los vocales propietarios por el orden de su nombramiento".

Tomaron parte en la discusión, los RR. Coto Bonilla, González, González Ansaldó, Ochoa, Alfaro, Varela, y el primer Prosecretario, doctor Navarrete. En este estado se suspendió la discusión del mencionado proyecto, para continuarla en la sesión de mañana.

40. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero (Juan José), por enfermedad; Alvargues, Chavarría y Durán Rivas, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
 Presidente.

Enr. Castillo,  
 2o. Secretario.

Vicente Navarrete,  
 1er. Prosecretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 30 de agosto de 1932.  
 Por haber sido suprimida la oficina telegráfica de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a la que está anexada la oficina postal

de la misma población, según la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 15 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Administrador de la expresada oficina postal, al señor Rubén Victoria, quien devengará el sueldo que señala el NO. 235 del Art. 56 de la mencionada Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar el acuerdo expedido el 15 de octubre del año próximo anterior, por el que se ordenó la erogación de cien colones [C. 100.00] mensuales, para completar el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de San Salvador, la cual es de propiedad del doctor Ramón García González. La erogación de un mil doscientos colones [C. 1,200.00], durante los doce meses del presente año fiscal, se imputará a la partida del Art. 68—2,510 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
 Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Antonio Angulo, la suma de treinta y cinco colones [col. 35.45], sueldo que se le reconoce por haber desempeñado las funciones de Ayudante supernumerario del Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos, durante los días del 10. al 13 de julio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Castañeda C.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Morazán, y con cargo al Art. 339-1,200 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se pague al señor don Eligio A. Montoya, Tenedor de Libros de aquella oficina, la suma de treinta y nueve colones setenta y cinco centavos [C. 39.75], honorarios que le corresponden en su concepto de Administrador de Rentas interino del citado departamento, durante los días transcurridos del 10 al 21 de mayo último, de conformidad con disposición Ministerial vigente emitida en el año de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
 Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo de 19 de febrero 1930, ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz y con cargo al Art. 269-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a doña Mariana U. Molina, la suma de *un mil colones* (C. 1,000.00), valor de dos recibos que corresponden al séptimo y octavo contado para completar la cantidad de *cuatro mil colones* (C. 4,000.00), suma en que el Supremo Gobierno compró a la referida señora Molina, una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Zacatecoluca, según escritura pública celebrada en el mes de marzo de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a los señores Adolfo F. Figeac y don Luis M. Mena, en los empleos de escribiente encargado de equipajes en la Aduana Aérea de Ilopango y Cheque de Trenes, respectivamente, ambos con funciones en la Aduana Terrestre de esta capital, debiendo devengar el sueldo que señalan las partidas Nos. 10 y 11 del Art. 318—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, a partir del 3 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley Orgánica y el Reglamento para Ascensos en la Guardia Nacional, los sargentos Rafael Adolfo Cerrato, Santiago Argueta y José Antonio Menjívar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de subteniente de la Guardia Nacional, dentro de la Escala Activa de la misma, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 20 de mayo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y con cargo a la Partida del Art. 165 I del Presupuesto de 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Justicia)—se pague a doña Ana Viñerta viuda de Avila, *tres mil setecientos cincuenta colones* (C. 3,750.00), valor de un recibo que corresponde al tercer contado para completar la cantidad de *once mil doscientos cincuenta colones* (C. 11,250.00), con que se cancela totalmente la suma de *quince mil colones* (C. 15,000.00), en que el Gobierno compró a la referida señora Viñerta viuda de Avila dos casas en Santia de María, para ampliar el edificio de las Cárcel-les Públicas de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,  
*Araujo.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de agosto de 1932.

Vista la solicitud del general e ingeniero José María Peralta Lagos, en su concepto de Vicepresidente de la Sociedad Anónima "Minas de Montecristo, incorporada", concesionaria de don Gustavo Adolfo Swanquist, para que se le conceda una prórroga de cuatro meses, que vence el 30 de noviembre del presente año, para depositar en la Tesorería General de la República los *tres mil dólares*, a que está obligada la Sociedad para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la contrata primitiva suscrita el 31 de julio de 1923, aprobada por el Poder Ejecutivo, el 8 de agosto del mismo año, y publicada en el "Diario Oficial" No. 223, Tomo 95, del 2 de octubre del citado año, y su reforma de 23 de julio de 1931, aprobada por el Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año, publicada en el "Diario Oficial" No. 175, Tomo III del lunes 10 de agosto del mismo año de 1931, y oída la opinión del Consejo de Ministros ordinario del 19 del corriente, el Poder Ejecutivo, como un estímulo a la decaída industria minera en el país, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

Vista la respectiva "Orden de pago", el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 14 de agosto de 1931, se pague a don Roberto Paredes *cincuenta colones* [C. 50.00], valor de 1,000 varas de castilla que suministró para la reparación del edificio que ocupó el Destacamento Expedicionario en esta ciudad, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 741 de la Dirección de Obras Públicas y No. 509 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

Vistas las respectivas órdenes de pago, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I) del Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 7 de noviembre último, se pague al Tesorero de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, la cantidad de *novecientos cuatro colones noventa centavos* [col. 904.90], valor de once recibos por varios materiales suministrados a la Junta de Ornato y Saneamiento del antes dicho puerto, conforme las solicitudes de mercaderías amparadas con la numeración de la Junta ya citada y del Ministerio de Fomento, en el orden siguiente:

Solicitud de merc. No. 1 y No. 1,055 C.	70.00
" " " " 16 " "	1,037 ,, 192.50
" " " " 17 " "	1,031 ,, 32.15
" " " " 15 " "	1,028 ,, 58.00
" " " " 19 " "	1,029 ,, 35.00
" " " " 20 " "	1,032 ,, 84.18
" " " " 21 " "	1,033 ,, 25.30
" " " " 24 " "	1,027 ,, 57.90
" " " " 18 " "	1,050 ,, 37.25
" " " " 6 " "	1,036 ,, 120.00
" " " " 25 " "	1,034 ,, 192.62

Suman..... C. 904.90

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

## SECCION CONSULAR

En atención a la Circular No. 7 del 13 de abril de 1932 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Cónsul Honorario en Los Angeles, California, se permite suministrar parte de los informes solicitados en la misma.

I

a) Las actividades comerciales en esta plaza se encuentran bastante decaídas y por el momento no se ve ningún cambio que pudiera tener lugar en un futuro próximo.

b) Los productos salvadoreños que tienen demanda aquí, son, principalmente, el café y el azúcar, aunque la mayor parte de las operaciones efectuadas en este último artículo se llevan a cabo por medio de casas de San Francisco, California.

c) Los acuerdos tomados por el Gobierno Nacional para el tratamiento de la crisis, siguen en manos del Congreso y del Senado del país, y la prensa ahora anuncia los nuevos impuestos aprobados por el Senado, para balancear el presupuesto.

En cuanto a medidas tomadas por el Gobierno Municipal, igualmente se encuentran en manos del Ayuntamiento, y en estos días se han rebajado los sueldos de todos los empleados del Condado que reciben un salario mayor de \$ 3,301.00 por año.

El presupuesto municipal para el presente año ha sido calculado en \$ 19,000,000.00 y pico.

En cuanto a la rebaja de los sueldos, los empleados que reciben \$ 6,300.00 o más, anualmente, sufrirán una rebaja del 10% y los que perciben de \$ 3,301 a \$ 6,299.00 una reducción del 5%. Además se ha establecido la semana de 5 días, lo cual representa la consiguiente rebaja de sueldos.

El presupuesto del año fiscal venidero, se estima en \$ 23,000,000.00, de los cuales se proponen reducir la cantidad de \$ 3,000,000.00.

d) Las Cámaras de Comercio y demás organizaciones, están haciendo todos los esfuerzos posibles por desarrollar o mejor dicho impulsar las actividades comerciales.

e) La situación bancaria será tratada en un próximo informe, así como los demás puntos de la circular, según el desarrollo que vaya teniendo lugar.

Los Angeles, California, junio 3 de 1932.

*Robert E. Tracey,*  
Cónsul.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

### CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas recogidas por diversas causas en el Negociado del Interior el 31 de agosto de 1932:*

Margarita A. Menjívar, Francisco Ramírez, Andrés Alvarez, Nicolás Galdames, Antonio Quijano, Manuel Escalante, Yolanda Munguía, Lucila Valencia, José T. Perdomo, Sergia de Martínez. 2

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Angela Artega C. Segundo Cabrera, Ester García, Francisco Z. Duque, Agustina Montes, Martina Díaz, Guadalupe R. Gómez. *Ausente:* Espiridión Océa Orozco.

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 10. de septiembre.—Hoy a las 19 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés "Acajutla". Lleva 1,254 bultos con un peso de 94,715 kilos.

La Libertad, 10. de septiembre.—Hoy a las 18 horas y 15 m. zarpó a Acajutla el vapor norteamericano "Santa Teresa". Lleva 246 bultos de café y 2 bultos varcos y a los pasajeros: Chan Sun, Chan Kuo Chi, Fernando Chávez, para San Francisco, Cal., Daniel Klehn, Paul Smith, Mercedes de Smith, para Los Angeles y Ernest Wilfred Simpson, para San José de Guatemala.



DECLARATORIA DE HEREDEROS

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia del distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de julio próximo anterior, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario, del difunto Sebastián Vaquerano, la señora doña Leandra Blanco viuda de Vaquerano, en concepto de esposa legítima del causante, por haber transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores doctor Angel Batlle y doña Rosa Batlle de Mejía, la herencia testamentaria que les ha dejado el general don Toribio Lemus, en concepto de cesionario de la cuota correspondiente al heredero instituido Manuel de Jesús Lemus; habiendo fallecido el causante en esta ciudad, de su último domicilio, el veintiocho de abril del año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José María Iraheta, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Flores de Iraheta, a quien se le confiere, interinamente, la administración y representación de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído el veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Antonio Arteaga, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosario Isabel Mejía viuda de Arteaga, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Agustina del Rosario, Carmen, Fernando Antonio, María Lupe y Pedro Rafael, todos de apellido Arteaga; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sinto Barrios.—A. J. Cuatillo, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Paulina Urbano viuda de Lemus, conocida también con el apellido Barron, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Felicitas, Petrona, Salvador, Heriberto y Adelina, todos de apellido Lemus, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Petrouillo Avellino Lemus, quien murió el día veintinueve de julio del año corriente en el valle "La Fuente", jurisdicción de Tonaca tepeque, habiéndose dado a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó Buenaventura Ramírez, fallecido el cuatro de marzo de este año en Santo Tomás, con beneficio de inventario, de parte de su esposa Francisca Sánchez viuda de Ramírez y de su hijo legítimo Manuel Ramírez, y se les nombra administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sinto Barrios.—A. J. Cuatillo, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Doña Dolores Ayala, por parte de sus hermanos legítimos Salvador Ayala y señorita Berrabé del mismo apellido, representados por su apoderado doctor Manuel Bolaños. Habiendo fallecido la causante en esta ciudad de su último domicilio, a las trece horas del día de noviembre del año próximo pasado, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la herencia con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

TERRENOS

El suscrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Magdalena Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado en parte con árboles frutales como de una y media manzana de extensión superficial, situado en el punto "El Plan del Coyol", cantón La Cabaña de esta jurisdicción, sin subdivisión ni otro derecho de ajena pertenencia, lo hubo por herencia de su difunta madre Sra. Luparita Eiras, así mandándolo en doscientos colonos y con sus herederos: al Oriente, con terreno de Carmen Eiras, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Juana Mejía y Agustín Eiras, brotones de pito y jote de división; al Poniente, con terreno de Marcos Eiras, brotones de pito y jote de por medio; y al Sur, con terreno de Brigida López, camino angosto y en curva de por medio. Las líneas son casi rectas, los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Aculhuerca, a las doce horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Juárez.—Salv. S. Mónico, Srlo.

El suscrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Carmen Eiras, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado en parte con árboles frutales, y otras siembras, teniendo una casa que sirve de habitación como de una y media manzana de extensión superficial plano, situado en el punto "El Plan del Coyol", cantón La Cabaña de esta jurisdicción, sin subdivisión ni otros derechos de ajena pertenencia, lo hubo por herencia de su difunta madre Luparita Eiras, así mandándolo en doscientos colonos y con sus herederos: al Oriente, con terreno de Mariano Ramírez, cerco de paja del colindante; al Norte, con terreno de Juana Mejía, también cerco de paja de la colindante; al Poniente, con terreno de Magdalena Mejía, brotonal de división; y al Sur, con terreno de Brigida López, brotonal y un camino angosto de dos varas de ancho que se comunican con otros vecinos. Todas las líneas son rectas y los mojones es quineros; son brotones de izotes y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Aculhuerca, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Juárez.—Salv. S. Mónico, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eulalio Crespin; mayor de edad, piruésico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, contenido una casa de teja sobre hornos, de los herederos y medidas siguientes: al Oriente, mide treinta metros y linda con solar de Felipe García y Lucía Fernández; al Norte, tiene veinte metros lindando con terreno de Rosalva viuda de Ramos; al Poniente mide treinta y seis metros, linda con predio de Isidoro Rodríguez de Cierro; y al Sur, mide cincuenta metros y sus rumbos izotes de mojonera. No es predio dominante ni sirviente; no tiene subdivisión con ninguna persona; no pesa sobre él cargas ni derechos reales, lo estima el interesado en la suma de sesientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, haciendo constar: que el interesado Crespin hubo el terreno descrito por compra que hizo a Pedro Jiménez y María Erazal, ambos sobrevivientes y de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amaya.—J. Sergio Villacorta, Srlo.

Segundo Gobierno, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Lucía Echeverría, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Miguel de esta ciudad, sin carga ni derechos reales, ni subdivisión alguna, no es dominante ni sirviente dicho predio, lo hubo por compra a Nicolás Escobar Gallegos, en su mayor parte y una parte a don Alberto Ivés Cruz, ambos agricultores en pequeño y de este vecindario, teniendo la casa dieciséis metros de largo por cuatro de ancho, la cual es de tejas y paredes de adobe; y linda y mide el solar: al Oriente, con casa de José María Caballero, calle pública de por medio, con once metros cincuenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Ulises Iraheta López, tapal de la solicitante de por medio, con veinte metros; al Poniente, con solar de Mercedes viuda de Ramos y solar y casa

de la sucesión de Luis Romero, representada por el Hospital Rosales y la Universidad Nacional, pared de por medio con once metros; y al Sur, con solar de doña Dolores Ocasio de López, calle pública de por medio, con dieciséis metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Robosco, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Segundo Gobierno.—José León López, Srlo.

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor David Castro, como apoderado general de doña María Cristina Gallegos de Chonay, mayor de edad, de oficio domiciliar, vecina de San Salvador, solicitando se extienda a favor de dicho señora título solaría de las tres porciones que integran la finca Las Quebradas, situadas en jurisdicción de Telique, de este departamento, y que se describen así: la primera porción, denominada Las Quebradas, de dos caballerías de extensión aproximadamente, o sea ochocientos ochenta y cinco áreas, lindante: al Norte, con la finca Cobán, de Apolonio Alfaro; al Sur, las de Magdalena Pacheco, Florentino Mejía, sucesión de Francisco Mejía, Rodolfo Morales y Leandra Blanco de Rodríguez; al Oriente, las de esta señora y parte de la finca Cobán; y al Poniente, las de Esteban Orellana, Margarito Romero Escobar, Vicente Sol y Magdalena Pacheco. La segunda porción, llamada San Fernando, se compone de sesenta manzanas aproximadamente, o sea ochocientos ochenta y cinco áreas, lindante: al Norte, las de Rodolfo Morales, Edsonora Interiano y Sixto Martínez; al Sur, las de Ezequiel Colludras, Antonio Víctor y los señores Salamancas; al Oriente, las de Rodolfo Morales; y al Poniente, las de la sucesión de Clementina Orellana, sucesión de Francisco Valle y Juan Rodríguez. Y la tercera porción, denominada La Isla, como de cuatro manzanas o sea doscientas ochenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con el de Rodolfo Morales; al Poniente, el del mismo Morales; y al Oriente, las de Leandra Blanco de Rodríguez y Rodolfo Morales, teniendo sólo tres rumbos. Tal es la descripción de la finca Las Quebradas, que consta en la escritura de dominio a favor de la señora Gallegos de Chonay; pero en la solicitud respectiva se manifiesta como debida aclaración, que las tres porciones descritas han sido medidas por ingeniero, recibiendo una medidas superficiales como sigue: la porción Las Quebradas resultó medir ochocientos ochenta y cinco áreas, en vez del mismo número de hectáreas y sesenta áreas que detalla la escritura de dominio mencionada; la porción San Fernando resultó medir cincuenta hectáreas y treinta áreas, en vez de doscientas ochenta áreas, que detalla la misma escritura de dominio en favor de la señora de Chonay; y finalmente la porción La Isla resultó medir sesenta hectáreas y cuarenta y cinco áreas, en vez de sesenta y cinco áreas, que detalla la misma escritura. La señora Gallegos de Chonay hubo las porciones de terrenos referidas, al separarse de la Sociedad "Gallegos Hermanos", de la cual era socio comanditaria concurrido al separación en la respectiva escritura pública, celebrada en San Salvador ante los señores del Notario doctor Alberto Gómez Zárate, a las cinco de la tarde del veintiocho de septiembre de mil novecientos veintiocho, escritura que no se inscribió en el Registro de la Propiedad respecto de dichas porciones, por no tener antecedentes inscribibles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dolores Avalos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "El Tule", de esta jurisdicción; siendo la primera, de dos hectáreas y diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Sebastián Rivas, cerco de por medio; al Norte, terreno de Juan Rivas, cerco de por medio; al Poniente, terreno de Sebastián Rivas, cerco de por medio; y al Sur, propiedad de Sebastián Rivas. La segunda porción consta de dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, hacienda San Francisco, de Luis Echeverría, cerco de paja en medio; al Norte, terrenos de Sebastián Rivas y del colindante, cerco de piedra en parte y sin demarcación en otra; al Poniente, camino vecinal de por medio; y al Sur, terrenos de Sebastián Rivas, Cayetano Rivas y del colindante, cerco de piedra en medio. La tercera porción se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, terreno de Luis Ocasio y Luzayo Rivera, cerco de piedra en medio; al Norte, terrenos de Joaquín Rivas y Felipe Avalos, quebrada "La Laguna" de por medio; al Poniente, terrenos de Joaquín Rivas, Florencio Rivera y Juan Cayola, sin demarcación; y al Sur, propiedad de Pedro Rivera, zanjo y paja en medio. La cuarta porción es de diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de Carlos Rivera, camino vecinal en medio; al Norte, propiedad de Ismael Gómez, cerco de alambre; al Poniente, terreno del titulado, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Prudencia Rivera. La quinta porción se compone de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, hacienda San Francisco, de Luis Echeverría, cerco de alambre; al Norte, terrenos del solicitante y Cayetano Rivera, cerco de alambre; al Poniente, terreno de Sebastián Rivas, cerco de alambre; y al Sur, terreno de Florencio Gray, quebrada "El Tule" en medio. La última porción consta de treintiocho áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Ismael Gómez y Juan Rivera, cerco de paja y alambre; al Norte, terreno de Nicolás Avalos, cerco de alambre; al Poniente, terrenos de Ismael Rivera, Vicente Arévalo y

Cayetano Rivera, calle real en parte y cerca de piedra en otra; y al Sur, terrenos del solicitante y Caretano Rivera, cercas de paja y alambre. Las porciones descritas no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere prodivisión; no son dominantes ni sirvientes, y los hubo por compra los cuatro primeros, y los últimos por posesión material, estimándose en ochocientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Luis Echeverría que es de Tejutepique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Noyola.—Pedro Henríquez, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Flores, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, el primero de dos mazazas de capacidad, árido, situado en El Carrizal, y linda: al Oriente, con terreno de Carlos Alvarez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Guevara, cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Martínez, camino real que de esta villa conduce a la ciudad de San Francisco, de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Alvarez, cercas de alambre de por medio. El segundo lote de una mazaza de capacidad, fértil, situado en El Callejón, ambos de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morasán; cultivado con árboles frutales y guano, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Petrosillo Martínez y propiedad de Rafael Vásquez, brotones y cercas de piedra en el medio; al Norte, con terrenos de Rafael Vásquez y Eustaquio Moreno Pineda, río de por medio; al Poniente, con terreno de Máxima Zelaya, cercas de piedras, paja y brotones, en el medio; y al Sur, con terrenos de Natividad Hernández y Josefina Corea, cimientos de piedras y brotones en el medio. No están en prodivisión. No tienen carga ni derecho real; el primer lote no es dominante ni sirviente; el segundo lote es sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Hernández.—Horacio Valencia, Srlo. 3

**CURADURIAS**

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia de los bienes del difunto Segundo Berríos, que fué del domicilio de Jucuarán, nombrándose curador para que la represente, al doctor Antonio Ramírez Amaya, abogado y de este domicilio. En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con derecho a la citada sucesión para que hagan uso de él, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel González.—E. Alonso Mira, Srlo. Int. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y media del día veintidós del corriente, fué nombrada la señora Francisca Turcios, interinamente, curadora de las señoras Magdalena Lizama viuda de Turcios y Rosa Cándida Turcios, por haber sido declaradas en interdicción por causa de demencia y carecer de guardador. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a la curaduría legítima se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupa, a las nueve horas y media del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Rafael Cruz, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rogelio García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano Bautista Moreno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Tomás Hernández; bajo las restricciones de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del departamento de Morasán: San Francisco, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—Rafael H. Jeyá, Srlo. Int. 3

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público que se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, de fierro y dueño desconocidos, remitido por el señor Administrador de Rentas de este departamento, por haber sido decomisado a unos contrabandistas; dicho caballo está herrado con el fierro de esta figura..... y con un fierro del sistema racional de numeración progresiva, ilegible. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía, con sus comprobantes respectivos, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas y quince minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público que se encuentra en seguro depósito un buey bosco frontino, cabos parados, de fierro y dueño desconocidos, remitido al poste por don Candelario Merino, por daños causados en terrenos de su propiedad, y el cual está herrado con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Srlo. 2

**LICITACION**

La Junta Departamental de Caminos de este departamento, saca a licitación pública la construcción del tramo de carretera que conecta el Puente de Santa Elena y la terminación de dicho Puente; construcción de 335 metros de carretera, según trazo del Ingeniero oficial, con las pendientes máximas del diez por ciento que ha estipulado en su informe a la Dirección General de Obras Públicas; haciendo un camino de seis metros de ancho en forma convexa con afirmado de cinco metros de ancho, con arena y de diez centímetros de espesor; construir además cuatro muros de calicanto para la contención de tierra, inclusive terraplén y balastrado; todo este trabajo se debe concluir en el término de cuatro semanas. La Junta Departamental de Caminos se compromete a cancelar el pago de planillas semanales, o a pagar el costo total al terminar la obra, facilitando las herramientas que tiene en su poder, si les son necesarias al Contratista. Para más detalles, los interesados se deben entender con el Ingeniero Gilberto Valiente, en esta ciudad.

Junta Departamental de Caminos: Usulután, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Gilberto Baraona,

Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

3—2 alt.

**LICITACION**

Por acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada por el Municipio de esta villa, el catorce del corriente y de conformidad con el artículo 93, reformado de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico público para esta población; bajo la base de un colón mensual por cada foco de 25 watts, y demás condiciones acordadas, las que se pueden mostrar a los interesados a cualquier hora de día hábil, o proporcionar por correo a quienes así lo soliciten, en la Secretaría de esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el veinte de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Sánchez. 1

**AVISO**

Tomás Batres, Alcalde Municipal, por ministerio de ley. Hace saber a todos los ciudadanos de esta comprensión municipal que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, con fecha primero de septiembre próximo entrante quedará abierto el libro de registro para la inscripción de todos los ciudadanos que lo soliciten, con tal que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 51. Constitución Política. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, agosto veintinueve de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Batres.—Ignacio Alejandro Santos, Srlo. 2

**Remate en el Hospital Rosales**

El Hospital Rosales pone en conocimiento del público en general, que venderá al mejor postor los artículos que ha continuación se detallan, señalando como día de venta el próximo domingo 4 de septiembre del corriente año, a las 9 de la mañana en la Dirección del mismo Hospital:

- 27 botellas vino "Luxardo" (Marraschino);
- 88 " cogñac "Charente" (Fine champagne extra);
- 6 cochecitos preciosos de mimbre, para niños;
- 8 sillas de madera, para comedor de niños;
- 4 cochecitos de lona, para niños;
- 55 sacos de 1 qq. cju., talco en bruto;
- 3 camas de hierro, para niños;
- 15 cajas Quaker de 36 latitas cju.;
- 72 almohadas de pluma, muy finas;
- 15 galones de esencias para refrescos; y
- 1 barril de vinagre de vino;

Nota:—Estos artículos fueron donados al Hospital Rosales, por el Supremo Gobierno, por medio del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**Aviso**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador. 9 de marzo de 1925.—En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presídios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presídios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila".

Ministerio de Justicia: San Salvador. veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—3 alt.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 10. de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23,6 C.
Temperatura máxima.....	30,6 C.
Temperatura mínima.....	16,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,5 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,8 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	82 o/o
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 mjm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 10.

Barómetro.....	639,9 mjm.
Temperatura.....	17,4 G. C.
Temperatura máxima.....	25,4 " "
Temperatura mínima.....	15,0 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	3,5

**AVISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10. de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—3

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 3 de septiembre de 1932

NUM. 200

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la décima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 10. del corriente..... 1669

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Nómbrese al doctor José César Santos, Abogado Asesor ad-honorem de la Gobernación Política del departamento de Cabañas..... 1669  
 Autorizaciones para que sea erogado mensualmente el valor de los servicios de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas de la República..... 1669  
 Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos..... 1671  
 Errogaciones para atender los gastos del Cuerpo de Bomberos..... 1672

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Nómbrese a don Rafael Castillo C., Pesador de la Aduana de Bardos Postales..... 1672  
 Nómbrese ordenanza de la Dirección General de Contribuciones, a don José Dubó..... 1672  
 Pago de colones 67.50 al señor Rubén Avendaño... 1672

**SECRETARÍA DE GUERRA**

Autorizaciones para que sea pagado el valor de gastos mensuales de los distintos Regimientos de la República..... 1672  
 Autorización para que sea pagado el valor de gastos mensuales del Polvorín Nacional..... 1672  
 Conviértase de variable en fijo el gasto común para la Guardia Nacional, Art. 419, clasificación 3,900 del Presupuesto vigente..... 1673  
 Se transfiera la pensión de doña María Pompilia Arévalo v. de Torres a sus menores hijos María Irma, Zoila Gloria y José Armando Torres..... 1673

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Nómbrese Subdirector de la Escuela de varones de Tepecoyo, a don Vicente Marroquín..... 1673  
 Nómbrese a don Juan de la Cruz, 1er. Vocal de la Comisión de Educación de Monte San Juan... 1673

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

La Escuela Correccional de Varones Menores de Edad de Santa Ana queda bajo la protección del Estado..... 1673  
 Organización del personal de la Junta Directiva de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad de Santa Ana..... 1673  
 Pago de sueldo a don Sebastián Virgilio Serpas... 1673

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA**

Concédesse licencia a la señorita Ester Herrera, Economa del Manicomio Central..... 1673  
 Nombranse Agentes de policía del Manicomio Central, a los señores Pedro Quinteros y Gregorio Rodríguez..... 1673

**SECRETARÍA DE SANIDAD**

Nómbrese Inspector del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, al bachiller Marco Tulio Magaña..... 1673  
 Nómbrese a don Luis Alfonso Melara, Inspector de Viveres de Santa Ana..... 1673  
 Nómbrese Inspector sanitario del departamento de La Paz, a don Federico Martínez..... 1673

**PODER LEGISLATIVO**

**CONTINUACION DE LA DECIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Alvaresga, Alvergue, Angel, Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castañeda, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quosada, Reyes, Ramírez, Rodasno, Vela, Varela, Villavicencio, y

los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con dos notas: una, de la Secretaría de Guerra, Marina y Aviación, sometiendo a la consideración de la Asamblea la solicitud presentada a aquel Despacho por el coronel José Asensio Menéndez, sobre que se le dé a su grado de coronel, la antigüedad que por derecho le corresponde, ampliando el Decreto Legislativo por el cual fué ascendido a dicho grado, agregándole un artículo en el sentido indicado; y la otra, de la Secretaría de Justicia, sometiendo a la consideración de la Asamblea el proyecto de decreto propuesto por el R. Coto Bonilla, por el cual se establece un nuevo Juzgado de Paz, que funcionará anexo a la Dirección General de Policía. Pasaron: la primera, a la Comisión de Guerra, y la segunda, a sus antecedentes.

30. Se dió primera lectura a los dos dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se autorice un crédito suplementario de \$ 49,635.92, oro americano, suma invertida en la ampliación y mejoramiento del Campo de Aviación de Ilopango; y

b) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Navarrete—sometido por el Poder Ejecutivo a la consideración de la Asamblea—sobre que se deroguen los Arts. 106 al 109, inclusive, de la Ley de Policía, que facultan a las Municipalidades para extender licencias de portación de revólver o pistola en el interior de las poblaciones; y que se ratifique en todas sus partes el Decreto Ejecutivo de 28 de junio de 1924, que se refiere a la prohibición para portar las expresadas armas; en el que es de parecer se apruebe dicha moción solamente en lo que se refiere a la derogatoria aludida, tomando en cuenta las observaciones hechas por la Corte Suprema de Justicia, en su informe; y que no se ratifique el Decreto Ejecutivo antes citado, por los motivos que el mismo Tribunal expone.

40. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Gobernación, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma algunos artículos del Código de Minería vigente; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general, y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del tres del corriente, para discutirlo;

b) Al de las comisiones de Legislación y Gobernación, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se ratifiquen varias disposiciones del Reglamento Especial para el transportes de pasajeros en autobuses y camionetas, emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de mayo de este año y publicado en el "Diario Oficial" del 17 del mismo mes; en el que son de parecer se apruebe en lo general dicho Reglamento, y que, discutiéndolo por artículos, se ratifique con ciertas modificaciones que enumeran. Fué señalada la sesión del tres del mes en curso, para su discusión.

50. Se continuó la discusión del proyecto de decreto por el cual se hacen algunas reformas a la Ley de Farmacias vigente, habiendo quedado el Art. 30., a moción de los RR. Ochoa y Angel, así:

"Art. 30.—El Art. 30., que llevará el No. 2, se reforma así: Art. 20.—Los miembros de la Junta desempeñarán sus funciones durante dos

años, y serán nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Química y Farmacia", pudiendo ser reelectos".

Los subsiguientes artículos fueron aprobados sin modificación, tal como lo propuso el Poder Ejecutivo. Tomaron parte en la discusión, los RR. Angel, González Ansaldo, Alfaro, Reyes, Coto Bonilla, Ochoa, González, y el primer Prosecretario, doctor Navarrete. Al aprobarse el Art. 30. el R. González Ansaldo pidió se consignara su voto negativo, por no estar de acuerdo con la disposición que se refiere a la propuesta de los nombramientos de los miembros de la Junta, por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Química y Farmacia, manifestando que debía de aprobarse tal como lo propuso el Ejecutivo.

60. Se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano que corresponde, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen reformas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que la mencionada Comisión es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado, acordándose discutir el mencionado proyecto, artículo por artículo, en la sesión de mañana.

70. El R. Manzano dió cuenta de haber estado a visitar—en compañía de los RR. Navarrete y Villavicencio—al R. Vaquero [Juan José], quien se encuentra enfermo. El R. Manzano manifestó que dicho Representante está mejor de salud y que, por su medio, agradece la atención de la Asamblea, en cuyo nombre lo visitaron.

80. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Chavarria, Durán Rivas, Molina Gómez, Sosa y Vaquero [Héctor], con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castilla,  
2o. Secretario.

Vicente Navarrete,  
1er. Prosecretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de junio de 1924, y a propuesta del Gobernador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor ad honorem de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, al doctor José César Santos, en sustitución del doctor José Antonio Recinos, a quien se rindea agradecimientos, por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroga la cantidad de *cuarentitres colones* (C. 43.00) mensuales, desde el 10. de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *quinientos dieciséis colones* (C. 516.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gas-



tos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Ahuachapán, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales	Anuales
Ahuachapán.....	C. 24.00	C. 288.00
Apaneca.....	" 2.50	" 30.00
Atiquizaya.....	" 9.00	" 108.00
Ataco.....	" 3.00	" 36.00
Jujutla.....	" 2.00	" 24.00
Turín.....	" 2.50	" 30.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 43.00</b>	<b>C. 516.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *veintisiete colones cincuenta centavos* (C. 27.50) mensuales, desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *trescientos treinta colones* (C. 330.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Libertad, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales	Anuales
Santa Tecla.....	C 14.00	C 168.00
Jayaque.....	" 6.00	" 72.00
Puerta de La Laguna ...	" 1.50	" 18.00
Quezaltepeque.....	" 3.00	" 36.00
San Juan Opico.....	" 3.00	" 36.00
<b>Total.....</b>	<b>C 27.50</b>	<b>C 330.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *doce colones* (C. 12.00) mensuales, desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *ciento cuarenticuatro colones* (C. 444.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *diecinueve colones cincuenta centavos* (col. 19.50) mensuales, desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *doscientos treinta y cuatro colones* (C. 234.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Cuscatlán, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales	Anuales
Cojutepeque.....	C. 12.00	C. 144.00
Candelaria.....	" 1.50	" 18.00
Guayabal.....	" 1.50	" 18.00
Suchitoto.....	" 3.00	" 36.00
San Ramón.....	" 1.50	" 18.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 19.50</b>	<b>C. 234.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *veinte colones cincuenta centavos* [C. 20.50] mensuales, desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *doscientos cuarentiséis colones* [C. 246.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Paz, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
Zacatecoluca.....	C. 12.00	C. 144.00
San Pedro Nonualco.....	" 3.00	" 36.00
Santa María Ostuma....	" 3.00	" 36.00
Santiago Nonualco.....	" 2.50	" 30.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 20.50</b>	<b>C. 246.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *tres colones* [C. 3.00] mensuales, desde el 1.º de julio del presente año al 30 de junio próximo, o sean *treintiséis colones* [C. 36.00], durante los doce meses del año fiscal en curso, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la oficina telegráfica y telefónica de Ilobasco, departamento de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *dieciocho colones* [C. 18.00] mensuales, desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *doscientos dieciséis colones* [C. 216.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Unión, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales	Anuales
La Unión.....	C. 12.00	C. 144.00
Santa Rosa.....	" 6.00	" 72.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 18.00</b>	<b>C. 216.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *cincuenta y cinco colones cincuenta centavos* (C. 51.50) mensuales, desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *seiscientos dieciocho colones* [C. 618.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Santa Ana, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
Santa Ana.....	C. 30.50	C. 366.00
Aldea San Antonio.....	" 1.50	" 18.00
Coatepeque.....	" 3.00	" 36.00
Chalchuapa.....	" 7.50	" 90.00
El Congo.....	" 1.50	" 18.00
Laguna de Coatepeque...	" 4.50	" 54.00
Sucursal El Carmen.....	" 3.00	" 36.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 51.50</b>	<b>C. 618.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420, de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *veinticuatro colones* [C. 24.00] mensuales, desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *doscientos ochentisecho colones* [C. 288.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Sonsonate, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
Sonsonate.....	C. 15.00	C. 180.00
Armenia.....	" 4.50	" 54.00
Izalco.....	" 4.50	" 54.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 24.00</b>	<b>C. 288.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *doce colones* [C. 12.00] mensuales, desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *ciento cuarenticuatro colones* [C. 444.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Vicente, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
San Vicente.....	C. 9.00	C. 108.00
Apastepeque.....	" 1.50	" 18.00
Guadalupe.....	" 1.50	" 18.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 12.00</b>	<b>C. 144.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.



Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *cuarentisiete colones veinticinco centavos* [col. 47.25] mensuales, desde el 10. de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *quinientos sesentisiete colones* [col. 567.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Usulután, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
Usulután.....	C. 13.50	C. 162.00
Alegria.....	„ 4.50	„ 54.00
Berlín.....	„ 5.75	„ 69.00
Jucupa.....	„ 8.00	„ 96.00
Mercedes Umaña.....	„ 3.50	„ 42.00
Santiago de María.....	„ 12.00	„ 144.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 47.25</b>	<b>C. 567.00</b>

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *dieciocho colones* [C. 18.00] mensuales, desde el 10. de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *doscientos dieciséis colones* (C. 216.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Miguel, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales	Anuales
San Miguel.....	C. 18.50	C. 102.00
Chinameca.....	„ 4.50	„ 54.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 18.00</b>	<b>C. 216.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *nueve colones* (col. 9.00) mensuales, desde el 19 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *ciento ocho colones* (col. 108.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Morazán, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
San Francisco.....	C. 5.00	C. 60.00
El Divisadero.....	„ 4.00	„ 48.00
<b>Total... C.</b>	<b>9.00</b>	<b>C. 108.00</b>

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la oficina postal de Santa Ana, al señor Rafael Antonio Pino, en lugar del señor José Saavedra. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 76 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza de ley, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. (Imp. tim., C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al señor Manuel Chorro R., en lugar del señor David Urías Orantes. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 150 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en Metapán, departamento de Santa Ana, al señor Emilio Bolaños, en lugar del señor Humberto Morán. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 52 del Art. 38 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 2,162), y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Ahuachapán, al señor Rodolfo Rafael Cortés, en lugar del señor Ignacio Magaña Rivera. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 55 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Tecoluca y Tehuacán, departamento de San Vicente, al señor Jorge A. Hernández, en lugar del señor Gilberto Ortiz. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 43 del Art. 38 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 2,162], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de la oficina postal de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, a doña Carmen de Guillén, en lugar del señor Cándido Guillén. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 219 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la oficina postal de Usulután, al señor Eduardo Morales, en lugar del señor Rafael Antonio Pino. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 96 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. (Imp. timb., C. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en El Paisnal, departamento de San Salvador, al señor José A. Saatín, en lugar del señor Leopoldo Fernández. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 41 del Art. 38 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 2,162], y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de La Toma, departamento de San Salvador, a la señorita Victoria Flores, en lugar del señor Rufino Flores R. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 230 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril, al señor Gustavo Gómez Rivas, en lugar del señor Fernando Morales. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 182 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Guatajiagua, departamento de Morazán, al señor José Norberto Acevedo, en lugar del señor Efraín Acevedo. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 194 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de Omeña, departamento de La Unión, al señor Domingo Vitelli, en lugar del señor Juan Fermán Alvarez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 225 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Alfonso López, en lugar del señor Humberto Marchesini Bulnes. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 99 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—(Imp. timb., C. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 62-2,810 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de un colón dos centavos (C. 1.02) diarios, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, o sean trescientos setentidós colones treinta centavos (C. 372.30), durante el presente año fiscal, para pagar el lavado y aplanchado de uniformes de los agentes del Cuerpo de Bomberos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 63-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue un colón [C. 1.00] diario, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, o sean trescientos sesentivincos colones [C. 365.00], durante el

presente año fiscal, para atender el gasto común del Cuerpo de Bomberos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Castillo C., pesador de fardos postales, en substitución de don Ricardo Amado Rodríguez, quien por motivos de enfermedad no puede continuar en el desempeño de dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo señalado en la partida No. 10 del Art. 343—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

Estando vacante una plaza de ordenanza de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar para que la desempeñe a don José Dubón, con el sueldo señalado en el No. 30 del Art. 267—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, que devengará desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 26 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de Zacatecoluca para que pague la cantidad de sesentisiete colones cincuenta centavos (C. 67.50), valor de tres planillas suscritas por el señor Rubén Avendaño, Guarda-Fábricas de aquella oficina, por medio de las cuales cobra el sueldo que han devengado tres soldados supernumerarios, durante el mes de junio anterior. Esta erogación se imputará al Art. 269-I del Presupuesto 1931-1932 (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y Administraciones de Rentas respectivas, se paguen mensualmente las cantidades siguientes:

Primer Regimiento de Artillería....	C.	90.00
Primer Regimiento de Caballería....	"	53.70
Primer Regimiento de Infantería....	"	81.60
Regimiento de Ametralladoras.....	"	42.30
Segundo Regimiento de Infantería, Chalatenango .....	"	45.00
Tercer Regimiento de Infantería, Cuscatlán.....	"	60.60
Tercer Regimiento de Infantería, Cabañas.....	"	45.00
Cuarto Regimiento de Infantería, San Vicente.....	"	45.00
Cuarto Regimiento de Infantería, La Paz.....	"	45.00
Quinto Regimiento de Infantería, Santa Ana.....	"	90.00
Sexto Regimiento de Infantería, La Libertad.....	"	48.00
Séptimo Regimiento de Infantería,		

Ahuachapán.....	C.	60.00
Octavo Regimiento de Infantería, Sonsonate .....	"	60.00
Noveno Regimiento de Infantería, San Miguel.....	"	60.00
Décimo Regimiento de Infantería, Usulután.....	"	45.00
Undécimo Regimiento de Infantería, La Unión.....	"	45.00
Duodécimo Regimiento de Infante- ría, Morazán.....	"	45.00

Total..... C. 961.20

novecientos sesentiún colones veinte centavos; debiendo aplicarse la erogación al Art. 412-3,900, del Presupuesto Fiscal vigente [Gasto común], que hace un total anual de once mil quinientos treinticuatro colones cuarenta centavos [C. 11,534.40].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y Administraciones de Rentas respectivas, con cargo al Art. 413-2,810 del Presupuesto vigente, se pague mensualmente las cantidades siguientes:

Primer Regimiento de Artillería... C.	162.90
Primer " " Caballería.. "	120.60
Primer " " Infantería.. "	152.10
Regimiento de Ametralladoras.....	114.30
Segundo Regimiento de Infantería, Chalatenango .....	109.80
Tercer Regimiento de Infantería, Cuscatlán.....	141.30
Tercer Regimiento de Infantería, Cabañas .....	109.80
Cuarto Regimiento de Infantería, San Vicente.....	96.30
Cuarto Regimiento de Infantería, La Paz.....	96.30
Quinto Regimiento de Infantería, Santa Ana.....	238.50
Sexto Regimiento de Infantería, La Libertad.....	97.20
Séptimo Regimiento de Infantería, Ahuachapán .....	142.20
Octavo Regimiento de Infantería, Sonsonate .....	142.20
Noveno Regimiento de Infantería, San Miguel.....	149.40
Décimo Regimiento de Infantería, Usulután.....	96.30
Undécimo Regimiento de Infante- ría, La Unión.....	117.90
Duodécimo Regimiento de Infante- ría, Morazán.....	109.80

Total..... C. 2,196.90

dos mil ciento noventiséis colones noventa centavos, que hacen un total anual de veintiséis mil trescientos sesentidós colones ochenta centavos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se paguen al Polvorín Nacional, mensualmente, las cantidades siguientes: con cargo al Art. 429-3,900 [Gasto común], del Presupuesto vigente seis colones [C. 6.00]; total anual, setentidós colones [C. 72.00]; con cargo al Art. 430-2,810 [Jabón y lavado], del mismo Presupuesto catorce colones cuarenta centavos [C. 14.40]; total al año, ciento setentidós colones ochenta centavos [C. 172.80].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Por necesidades del servicio y de conformidad con el Art. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de variable en fijo el gasto común para la Guardia Nacional. Art. 419, Clasificación 3.900 del citado Presupuesto; y autorizar a la Tesorería General de la República, para que de la partida mencionada pague mensualmente, a partir del mes de julio último, la suma de *cuatrocientos cincuenta colones*, que da al año el total de *cinco mil cuatrocientos colones* [C. 5,400.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

En vista de la certificación de la respectiva partida de matrimonio habido entre doña María Pompilia Arévalo viuda de Torres con el señor don Fernando Alvergue, acto que fué celebrado ante los oficios del señor Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos, de este departamento, el día veintinueve de junio anterior y, estando la señora viuda de Torres, hoy de Alvergue, pensionada por el Ramo de Guerra, según aparece de los acuerdos del primero de diciembre de mil novecientos treinta y del siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 21 letra b) y 22 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el primero de agosto anterior, no haciéndolo desde la fecha del matrimonio, por estar ya legalizados y cobrados los recibos correspondientes a los meses de junio y julio respectivamente, la cuota de Montepío Militar correspondiente a la señora doña María Pompilia Arévalo viuda de Torres, hoy de Alvergue, o sean [C. 16 87] diez y seis colones ochenta y siete centavos mensuales, doscientos dos colones cuarenta y cuatro centavos anuales, ya deducido el descuento a que se refiere el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente; y transferir dicha cuota, por partes iguales, a los menores María Irma, Zoila Gloria y José Armando Torres, hijos legítimos del difunto coronel José Cesped Torres; la que, con el resto del Montepío Militar, continuará pagando la Tesorería General de la República, desde el primero de agosto próximo pasado en adelante, a doña María Pompilia Arévalo de Alvergue, representante legal de los menores referidos; imputándose la erogación correspondiente al Título XVII, Capítulo Único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra T, No. 404 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de varones de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a don Vicente Marroquín, en lugar de don Alberto Martínez, quien falleció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 333 del Art. 236—1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

En vista de la renuncia presentada por don Antonio Hernández, del cargo de primer vocal de la Comisión de Educación de Monte San Juan, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla,

rendirle las gracias por los servicios prestados y nombrar, a propuesta de la Junta de Educación Departamental, para que lo sustituya, al señor don Juan de la Cruz. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, para que acepte ad-honorem el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y

CONSIDERANDO: que la creación de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, de la ciudad de Santa Ana, en la forma en que fué establecida, no ha dado los resultados deseados; y que es una necesidad social no sólo preservar de la delincuencia y de los vicios a dichos menores, sino establecer formas de corrección que respondan a la eficacia en esa acción moralizadora;

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 10.—La Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, como institución nacional, queda bajo la protección del Estado, y se encargará del desarrollo de sus propias actividades.

Art. 20.—La Escuela será regida por una Junta Directiva, compuesta de: un Presidente, seis Vocales, un Síndico—que la representará judicial y extrajudicialmente—, un Secretario y un Tesorero.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*

El Subsecretario de Justicia,  
*Arturo R. Avila,*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto gubernativo de esta fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Directiva de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad de la ciudad de Santa Ana, en la forma siguiente:

Presidente, don Santiago Díaz Palacios; Vocales, señor Gobernador Departamental; Señor Alcalde Municipal; Señor Director de Policía; Señor Arturo Belismelis; Señor Rodrigo Herrera; y Señor Angel Carranza; Síndico, señor David Antonio Sandoval; Secretario, señor Juan A. Meza; y Tesorero, señor Carlos Alvarez V.

Excítase a esta Junta para la elaboración de los Estatutos y Reglamento respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután—y con cargo a la partida del Art. 401-I del Presupuesto de 1931-1932 [Gastos eventuales del Poder Judicial]—se pague a don Sebastián Virgilio Serpas, *treintiséis colones veintinueve centavos* (C. 36.29), que le corresponden por sueldo devengado en concepto de Secretario Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, durante quince días, contados del 11 al 25 de mayo último, en lugar del propietario don Salvador Campos, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos

de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 16 del mismo mes de mayo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del 10. del corriente, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a la señorita Ester Herrera, ecónoma del Establecimiento, debiendo sustituirla mientras dure la ausencia, la señorita Gregoria Cordero, quien devengará el sueldo que le asigne el detalle del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agentes de Policía del Manicomio Central, a los señores Pedro Quinteros y Gregorio Rodríguez. Los nombrados devengarán sus correspondientes sueldos que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, desde el primero del mes en curso, fecha en que empezaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Marco Tulio Magaña, Inspector del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, en lugar del bachiller Gustavo Marroquín, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 29 del Art. 132 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Alonso Melara, Inspector de viveres de la ciudad de Santa Ana, en lugar de don José Antonio Montes. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 3, del Art. 153 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el día primero del mes en curso, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Federico Martínez, Inspector Sanitario del departamento de La Paz, en lugar de don Alfonso Quintanilla. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 25 del Art. 153, (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el día primero del mes en curso, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*



SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 4,  
"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 2 de septiembre.—Anoche a las 22 horas fon-  
deó el vapor americano "Santa Teresa", procedente de La  
Libertad, de 2,888 toneladas de registro, con 117 hombres  
de mar; su capitán W. N. Prengel. Trajo 30 bultos mer-  
caderías. Patente limpia.

La Unión, 2 de septiembre.—Hoy a las 8 horas fon-  
deó el vapor inglés "Locoma", procedente de Talara, Perú, de  
1,035 toneladas de registro, con 24 hombres de mar; su  
capitán S. W. Shers. Trajo 2,025 bultos de mercaderías  
(gasolina). Patente limpia.

La Libertad, 3 de septiembre.—Hoy a las 11 horas y  
40 m. zarpó a Acajutla el vapor "Washington", de 4,591  
toneladas de registro, con 71 hombres de mar; su capitán  
A. Laucel. Lleva 225 sacos de café. Sin pasajeros.

TITULOS

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el  
señor Magdalena Mejía, mayor de edad, jornalero y de  
este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de  
propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado en parte  
con árboles frutales como de una y media manzanas de  
extensión superficial, situado en el punto "El Plan del  
Coyol", cantón La Cabaña de esta jurisdicción, sin pro-  
indivisión ni otro derecho de ajena pertenencia, lo hubo  
por herencia de su difunta madre Sra. Luparita Elías, esti-  
mándolo en doscientos colones y son sus linderos: al  
Oriente, con terreno de Carmen Elías, brotones de izote  
de por medio; al Norte, con terreno de Juana Mejía y  
Agustín Elías, brotones de pito y jote de división; al  
Poniente, con terreno de Marcos Elías, brotones de pito  
y jote de por medio; y al Sur, con terreno de Brígida  
López, camino angosto y en curva de por medio. Las  
líneas son casi rectas, los colindantes son de este domi-  
cilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Aculhuaca, a  
las doce horas del día treinta de agosto de mil novecien-  
tos treinta y dos.—Teodoro Juárez.—Salv. S. Mónico, Srlo. 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el  
señor Carmen Elías, mayor de edad, jornalero y de este  
domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propie-  
dad de un terreno rústico, fértil cultivado en parte con  
árboles frutales, y otras siembras, teniendo una casa que  
sirve de habitación como de una y media manzana de ex-  
tensión superficial plana, situado en el punto "El Plan  
del Coyol", cantón La Cabaña de esta jurisdicción, sin pro-  
indivisión ni otros derechos de ajena pertenencia, lo  
hubo por herencia de su difunta madre Luparita Elías,  
estimándolo en doscientos colones y son sus linderos: al  
Oriente, con terreno de Mariano Ramírez, cerco de paja  
del colindante; al Norte, con terreno de Juana Mejía,  
también cerco de paja de la colindante; al Poniente, con  
terreno de Magdalena Mejía, brotonal de división; y al  
Sur, con terreno de Brígida López, brotonal y un camino  
angosto de dos varas de ancho que se comunica con otros  
vecinos. Todas las líneas son rectas y los mojones es-  
quimeros son brotones de izotes y los colindantes son de  
este domicilio. Se hace saber al público para los efectos  
de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Aculhuaca,  
a las once horas del día treinta de agosto de mil novecien-  
tos treinta y dos.—Teodoro Juárez.—Salv. S. Mónico, Srlo. 2

Segundo Cozelo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado do-  
ña Lucía Echeverría, de cincuenta y cuatro años de edad,  
comerciante, casada, de este domicilio, solicitando título  
de propiedad de una casa y su correspondiente solar  
urbanos, situados en el barrio de San Miguel de esta  
ciudad, sin carga ni derechos reales, ni proindivisión al-  
guna, no es dominante ni sirviente dicho predio, lo hubo  
por compra a Nicolás Escobar Gallegos, en su mayor par-  
te y una parte a don Alberto Inés Cruz, ambos agriculto-  
res en pequeño y de este vecindario, teniendo la casa  
dieciséis metros de largo por cuatro de ancho, la cual es  
de tejas y paredes de adobe; y linda y mide el solar: al  
Oriente, con casa de José María Cuéllar, calle pública de  
por medio, con once metros cincuenta centímetros; al  
Norte, con casa y solar de Ulises Iraheta López, tapial de  
la solicitante de por medio, con veinte metros; al Ponien-  
te, con solar de Mercedes viuda de Ramos y solar y casa  
de la sucesión de Inés Romero, representada por el Hos-  
pital Rosales y la Universidad Nacional, pared de por  
medio, con trece metros; y al Sur, con solar de doña  
Edelmira Osorio de López, calle pública de por medio,  
con dieciocho metros. Lo que se pone en conocimiento  
del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once  
horas del día once de agosto de mil novecientos treinta  
y dos.—Segundo Cozelo.—José Leiva López, Srlo. 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al doctor Manuel Adrián Vilanova  
se le han extraviado siete recibos de su propiedad, cua-  
tro de ellos de los meses de enero, abril, mayo y junio  
del año próximo pasado, por setentidós colones cada

uno, contra la Tesorería Específica de la Universidad Na-  
cional y devengados por el doctor Vilanova como Cate-  
drático de Pediatría en la Escuela de Medicina; y los tres  
restantes de los meses de enero, febrero y marzo del cor-  
riente año por valor de cuarenta colones cada uno, y  
contra la Tesorería de las casas de Beneficencia, deven-  
gados por él como Médico del servicio de Pediatría en el  
Hospital Rosales, todos debidamente legalizados. Se pre-  
viene al público que, treinta días después de la fecha de  
la última publicación de este aviso, dichos recibos no  
tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Sal-  
vador, a las quince horas del treinta de agosto de mil  
novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellega-  
rrigue, Srlo. 1

CURADURIAS

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia  
de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declara-  
do yacente la herencia de los bienes del difunto Segundo  
Barríos, que fué del domicilio de Jucuarán, nombrándose  
curador para que la represente, al doctor Antonio Ramírez  
Amaya, abogado y de este domicilio. En consecuencia  
se cita a todas las personas que se crean con derecho  
a la citada sucesión para que hagan uso de él, dentro del  
término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:  
Usulután, a las once horas del día veintiséis de agosto de  
mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel González.—  
E. Alonso Mira, Srlo. Int. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia  
del distrito de La Unión,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Franco, de ge-  
nerales ignoradas para que dentro del término de quince  
días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas  
de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa crimi-  
nal que se le instruye en compañía de Gregorio López,  
por el delito de homicidio en Santos Cortez, bajo los  
apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a  
las autoridades tanto civiles como militares la obligación  
que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares  
la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión,  
a las nueve horas del día treinta de agosto de mil no-  
vecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—An-  
gel García González, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de  
este distrito,

Cita y emplaza al reo Rafael Cruz, de generales desco-  
nocidas para que dentro del término de quince días se  
presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta  
ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le  
instruye por el delito de homicidio en Rogelio García;  
bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se re-  
cuerda a todas las autoridades de la República, tanto ci-  
viles como militares la obligación que tienen de capturar  
a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar  
donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito:  
Jucunapa, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de  
mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Ar-  
turo Carranza, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que se encuentra en seguro de-  
pósito un caballo rebinto, de fierro y dueño desconocido,  
remetido por el señor Administrador de Rentas de este  
departamento, por haber sido decomisado a  
unos contrabandistas; dicho caballo está he-  
rrado con el fierro de esta figura.....  
y con un fierro del sistema racional de nu-  
meración progresiva, ilegible. Quien se  
crea con derecho al expresado semoviente, que se presen-  
te a esta Alcaldía, con sus comprobantes respectivos,  
dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas y  
quince minutos del día veinticuatro de agosto de mil no-  
vecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S.  
Miranda, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que se encuentra en seguro de-  
pósito un buey hosco frontino, cabos parados, de fierro y  
dueño desconocido, remitido al poste por  
don Candelario Marino, por daños causados  
en terrenos de su propiedad, y el cual está  
herrado con el fierro de esta figura.....  
Quien se crea con derecho al expresado se-  
moviente, que se presente con sus comprobantes a esta  
Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del  
día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y  
dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Srlo. 3

LICITACION

Por acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada por el  
Municipio de esta villa, el catorce del corriente y de con-  
formidad con el artículo 93, reformado de la Ley del Ra-

mo Municipal, se saca a licitación pública el servicio de  
alumbrado eléctrico público para esta población; bajo la  
base de un colón mensual por cada foco de 25 watts, y  
demás condiciones acordadas, las que se pueden mostrar  
a los interesados a cualquier hora de día hábil, o propor-  
cionarse por correo a quienes así lo soliciten, en la Secre-  
taría de esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el  
veinte de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo To-  
má, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil  
novecientos treinta y dos.—Isidro Sánchez. 2

Licitación No. 54

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de  
la Ley de Auditoría General de la República,  
y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se  
saca a licitación pública la adquisición de tres  
máquinas de escribir, marca "Royal", tipo me-  
diun romanun, último modelo para uso en la  
Oficina de dicho Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cua-  
tro de la tarde del día doce del mes de septiem-  
bre del corriente año, fecha y hora hasta las  
cuales se recibirán propuestas en este Ministe-  
rio.

En las propuestas que al efecto se hicieren,  
se especificará el precio más bajo que sea po-  
sible, y deberán ser dirigidas por escrito a  
"Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los  
dos días de septiembre de mil novecientos  
treintidós. 1

AVISO

Tomás Baires, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber a todos los ciudadanos de esta comprensión  
municipal que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Re-  
glamentaria de Elecciones, con fecha primero de septiem-  
bre próximo entrante quedará abierto el libro de registro  
para la inscripción de todos los ciudadanos que lo soliciten,  
con tal que reúnan las condiciones exigidas en el artículo  
51, Constitución Política. Se hace saber para los efectos  
legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, agosto vein-  
tinove de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Baires.—  
Ignacio Alejandro Santos, Srlo. 3

Remate en el Hospital Rosales

El Hospital Rosales pone en conocimiento  
del público en general, que venderá al mejor  
postor los artículos que ha continuación se de-  
tallan, señalando como día de venta el próximo  
domingo 4 de septiembre del corriente año, a  
las 9 de la mañana en la Dirección del mismo  
Hospital:

- 27 botellas vino "Luxardo" (Marraschino);
- 88 " " cognac "Charente" (Fine champag-  
ne extra);
- 6 cochecitos preciosos de mimbre, para niños;
- 8 sillas de madera, para comedor de niños;
- 4 cochecitos de lona, para niños;
- 55 sacos de 1 qq. c/u, talco en bruto;
- 3 camas de fierro, para niños;
- 15 cajas Quaker de 36 latitas c/u;
- 72 almohadas de pluma, muy finas;
- 15 galones de esencias para refrescos; y
- 1 barril de vinagre de vino;

Nota:—Estos artículos fueron donados al  
Hospital Rosales, por el Supremo Gobierno,  
por medio del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil  
novecientos treinta y dos.

AVISO

Se hace saber a los expendedores de cerve-  
za por vasos, la obligación en que están de  
conservar las fichas de control que las fábricas  
remiten juntamente con los barriles, pues a  
partir del 10 de septiembre, todo barril que  
se encuentre sin la ficha y timbres correspon-  
dientes, será decomisado y se impondrá la  
multa respectiva al expendedor, de conformi-  
dad al Reglamento del Timbre Especial de la  
Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el  
22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San  
Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—



# Balance General de la Hacienda Pública al 30 de junio de 1932

<b>Efectivo</b>			
Fondos en Cajas.....	912,714.33		
Fondos en Bancos.....	9,145.87		
Fondos en Tránsito.....	48,572.38		
Fondos en Poder del R. presentante Fiscal del Empréstito.....	23,710.57		
Fondos en Poder del Agente Fiscal del Empréstito.....	554,985.88		
Fondos en Poder del Delegado Especial de la Tesorería General.....	254.84		
Cuenta Gtes en Dólares — Tesorería General de la República (\$ 22,164.64).....	44,323.28		
Banco Agrícola Comarcal, Fondo Oro Acumulado (\$ 84.14).....	168.28		
Banco Anglo Sud Am. — Fondo Oro Acumulado (\$ 48,249.75).....	86,493.50		
Banco Anglo Sud-Am. — Fondo Intangible Oro Acumulado (\$ 6,500.87).....	13,000.74		
Fondo Circulantes de Monto Fijo.....	25,600.00		
Fondos Indisponibles en Depósito.....	150,191.68	1,868,672.85	
<b>Documentos y Cuentas a Cobrar</b>			
Deudores de Impuestos Directos de Ejercicios Fecidos.....	306,937.92		
Deudores Impuestos Directos 1931 1932.....	190,217.34		
Deudores por Anticipos.....	118,902.60		
Deudores por Resultes de Cuentas.....	94,978.17		
Reparos a Deudoir.....	5,000.00		
Deudores por Varios Conceptos.....	148,590.50		
Anticipos sobre Obras Contratadas.....	516,725.86		
Cuentas a Cobrar.....	296,648.61		
Cargos Pendientes de Comprobación.....	121,147.65		
Egresos Pendientes de Legalización.....	27,368.25		
Descuentos de Emergencia p. Cobrar.....	118,824.46	1,945,341.87	
<b>Efectos realizables</b>			
Arzónes Estarados.....	97,826.61		
Almacén General.....	96,996.09	194,922.70	
<b>ACTIVO FIJO</b>			
Adquisiciones de Ejercicios Anteriores.....	39,454,007.71		
Adquisiciones del Ejercicio corriente.....	92,914.43		
Obras en Construcción Bienes Fiscales, Ejercicios Anteriores.....	29,801.02		
Construcciones Bienes Fiscales, Ejercicio Corriente.....	43,977.05		
<b>Déficit de la Hacienda Pública</b>			
<b>Déficit Corriente:</b>			
Pasivo Corriente.....	13,089,715.65		
Activo Corriente.....	4,008,936.92	9,080,778.73	
<b>Superavit:</b>			
Activo Fijo.....	39,620,700.21		
Pasivo Fijo.....	36,117,888.52	3,502,811.69	
<b>CUENTA DE ORDEN</b>			
Especies Valoradas.....			49,207,604.17
			11,944,715.16
			61,152,319.33
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
<b>Documentos en Circulación</b>			
Ordenes de Pago anteriores julio 1930.....	1,070,470.24		
Ordenes de Pago 1930 1931.....	1,961,468.35		
Ordenes de Pago 1931 1932.....	1,598,127.23		
Quéjanes de Tesorería.....	49,109.50		
Certificados de Lieres.....	110,654.86	4,780,830.18	
<b>Otras obligaciones Corrientes</b>			
Cuentas a Pagar.....	917,973.54		
Depósitos en Oficinas Fiscales.....	70,839.34		
Préstamos a Corto Plazo.....	2,238,071.09		
Fondos Especificos Aduados.....	1,615,662.73		
Fondo de Gtos Postales.....	60,129.23		
Préstamos Sección Fondos Especificos.....	29,702.98		
Institutos de Beneficencia.—Crédito por Reparos del Tribunal de Cuentas.....	13,780.89		
Gastos Pendientes de Ordenes de Pago.....	1,036,385.08	6,042,544.88	
<b>Reservas Eventuales</b>			
Reserva para Deudores de Impuestos Directos.....	206,322.95		
Reserva para Deudores por Anticipos.....	72,191.94		
Reserva para Deudores por Resultas.....	32,477.32		
Reserva para Deudores por Varios Conceptos.....	18,373.70	320,365.91	
<b>Reservas Corrientes</b>			
Reserva para Amortización de Contratos Pendientes.....	518,308.40		
Reserva 20% de Vialidad.....	19,170.83		
Reserva para Créditos no Comprobados.....	161,147.66		
Reserva para Intereses del Empréstito.....	1,201,910.46		
Reserva para Intereses sobre Varios Créditos Pasivos.....	36,437.33	1,936,974.68	
<b>Pasivo Consolidado</b>			
Empréstito Nacional de 1922.....			34,713,900.00
<b>Pasivo de Pago Diferido</b>			
Obligaciones a Pagar.....	275,234.70		
Acuerdos Diversos.....	158,300.04		
Quéjanes Fiscales.....	307,339.30		
Bonos de El Salvador.....	426,201.00		
Intereses Capitalizados Bonos de El Salvador.....	236,813.48	1,408,988.52	
<b>CUENTA DE ORDEN</b>			
Emisión de Especies Valoradas.....			49,207,604.17
			11,944,715.16
			61,152,319.33

Auditoría General de la República, Departamento de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 31 de julio de 1932.

J. FERNANDO VÁSQUEZ,  
Auditor General.

F. LUCIO FERNÁNDEZ,  
Jefe del Departamento.

## EXPORTACION DE AÑIL DURANTE LOS AÑOS DE 1927 A 1931

DESTINO	1927		1928		1929		1930		1931		TOTALES	
	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos
Bolivia .....			741	2,016			1,475	4,809	2,022	7,281	4,238	14,106
Chile .....	716	1,554	1,034	2,948							1,800	4,502
Ecuador .....			727	2,172	3,464	11,856	2,800	8,760	4,831	12,068	11,322	34,856
España .....	294	638									294	638
Francia .....	729	1,779									729	1,779
Guatemala .....							2,435	6,271	12,800	41,615	15,285	47,886
Italia .....	5,437	12,430	5,129	14,244			3,355	10,439			13,921	37,163
México .....			2,170	5,902							2,170	5,902
Perú .....	16,965	38,241	21,327	58,846	14,961	46,404	7,644	24,919	7,440	24,698	68,337	198,108
Totales .....	24,141	54,692	31,178	86,128	18,425	58,260	17,759	55,198	26,593	85,662	118,096	339,940

Dirección General de Estadística, Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

## EXPORTACION DE HULE DURANTE LOS AÑOS DE 1927 A 1931

DESTINO	1927		1928		1929		1930		1931		TOTALES	
	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos
Alemania .....	2,319	4,638									2,319	4,638
Estados Unidos .....	1,118	2,236					384	384			1,502	3,020
Francia .....	864	1,728									864	1,728
Gran Bretaña .....	104	208	88	176							192	384
Totales .....	4,405	8,810	88	176			384	384			4,877	9,870

Dirección General de Estadística, Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

## EXPORTACION DE FIBRA DE ALGODON EN RAMA DURANTE LOS AÑOS DE 1927 A 1931

DESTINO	1927		1928		1929		1930		1931		TOTALES	
	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos
Alemania .....	0,090	6,893	28,387	6,921	6,597	5,146	3,779	3,614			44,858	22,574
Gran Bretaña .....	43,575	28,258	6,622	2,837	16,157	12,602	55,615	45,305	17,442	8,468	189,411	97,520
Guatemala .....			5,822	2,631	24,238	18,905	39,604	28,379	34,637	12,295	104,801	62,210
Totales .....	43,665	35,151	40,831	12,439	46,992	36,653	98,998	77,298	52,079	20,763	288,565	182,304

Dirección General de Estadística, Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

## EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS DURANTE LOS AÑOS DE 1927 A 1931

DESTINO	1927		1928		1929		1930		1931		TOTALES	
	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos
Alemania .....	11,173	11,505	28,554	29,170	3,132	13,772	4,541	4,347	2,396	1,919	49,796	60,713
España .....					46	50	5,521	2,484			5,637	2,534
Estados Unidos .....	7,516	10,147	5,900	7,800	4,115	4,316	3,923	5,512	2,768	3,592	24,162	31,267
Gran Bretaña .....					30	50					30	50
Holanda .....					24	678					24	678
Italia .....					76	2,148					76	2,148
Totales .....	18,689	21,652	34,454	36,970	7,423	21,014	13,985	12,343	5,104	5,511	79,655	97,490

Dirección General de Estadística, Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

## Balance del Banco Agrícola Comercial al 31 de agosto de 1932

ACTIVO			PASIVO		
	Oro americano	Colonos		Oro americano	Colonos
<b>CAJA</b>			<b>Capital pagado .....</b>	¢	1,580,000.00
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias: \$ 458,900.49 oro americano al 200% de cambio..		¢ 917,800.98	Fondo de reserva .....	„	265,000.00
Billetes de otros Bancos .....		„ 670,853.00	Fondo para eventualidades .....	„	350,000.00
Níquel .....		„ 7,010.72	Circulación de billetes .....	„	680,687.00
		¢ 1,595,664.70	Acreeedores en cuenta corriente .....	„	2,117,324.88
Corresponsales .....	\$ 102,327.86		Depósitos a la vista .....	\$ 8,800.00	„ 9,020.00
Cuentas Oro .....	„ 247,897.65		Depósitos a plazo .....	„ 13,915.98	„ 101,398.67
Hipotecas .....	„ 322,271.29	„ 2,753.47	Varios acreedores .....	„ 55,703.56	„ 14,950.44
Letras descontadas .....	„ 13,000.00		Cobros del exterior .....	„	503,514.61
Obligaciones a cobrar .....	„ 111,382.63	„ 11,430.00			
Deudores en cuenta corriente .....	„	„ 1,098,420.44			
Edificio del Banco .....	„	„ 250,000.00			
Varios deudores .....	„ 11,958.07	„ 79,276.46			
Efectos a cobrar .....	„	„ 503,514.61			
	\$ 1,108,837.50	„ 2,217,675.00		\$ 78,419.54	„ 156,839.08
		¢ 5,758,734.68			¢ 5,758,734.68

Por el Banco Agrícola Comercial,

Rodolfo Duke,  
Director-Gerente.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 5 de septiembre de 1932

NUM. 201

## SUMARIO

Nota de duelo.....	PAG.	1677
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
Reconocimiento de sueldos al capitán V. Antonio Pacheco.....	1677	
Erogación de 250 colones a favor de la Compañía Dramática "María Teresa Montoya".....	1677	
Giro de 500 colones al Ministerio de Relaciones Exteriores.....	1677	
<b>SECRETARIA DE GUERRA</b>		
Pago de sueldo al teniente Alejandro Sánchez.....	1677	
Pagos a los Pagadores del 40. y 60. Regimientos de Infantería.....	1677	
Conviértese de variable en fijo el gasto común asignado a las Bandas Militares de la República, Art. 486, clasificación 3,900 del Presupuesto vigente.....	1678	
Pago de colones 13.05 al teniente Alejandro Sánchez.....	1678	
Conviértese de variable en fijo el gasto asignado para sostenimiento de enfermerías de la Guardia Nacional, Art. 421, clasificación 3,300 del Presupuesto vigente.....	1678	
Pago de 500 colones al coronel José Asensio Menéndez.....	1678	
<b>SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		
Pago de 160 colones a la señorita Catalina Cañas..	1678	
Autorización para que sea pagado el valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Panchimalco.....	1678	
Nómbrese director de la Escuela de varones de Tspahuaca, a don Nemesio Elías.....	1678	
<b>SECRETARIA DE JUSTICIA</b>		
Se continuará pagando la pensión de 30 colones a doña Mercedes Fuentes v. de Zaldívar.....	1678	
Nómbrese escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección de Oriente, a don Virgilio Vásquez.....	1678	
<b>SECRETARIA DE FOMENTO</b>		
Se autoriza la entrega de las obras de mejoramiento del servicio de agua potable de la ciudad de Izalco, a la Corporación Municipal de la misma ciudad.....	1678	
Reorganízase el personal de la Junta de Caminos del departamento de Usulután.....	1678	
<b>SECRETARIA DE SANIDAD</b>		
Nómbrense inspectores sanitarios de esta capital, a los señores Juan J. Arévalo, Abraham Alvaranga y Benjamín Barrientos.....	1679	

## SECCION EDITORIAL

### Nota de duelo

A las 21 horas y 55 minutos del día de ayer, dejó de existir en esta capital, el prominente ciudadano don Alberto Masferrer.

El fallecimiento del señor Masferrer, que ocurre después de una agonía prolongada y penosa, ha causado profundo y justificado dolor en el seno de la sociedad salvadoreña.

El apreciable extinto estaba considerado como uno de los cerebros más fecundos del país; su obra literaria es de aquellas que dejan huella imborrable en la conciencia de los pueblos y su fama de pensador ilustre ha tenido ya hondas resonancias más allá de las fronteras de la Patria.

La Nación debe a él muy signi-

ficados servicios: fué Delegado de El Salvador en las Conferencias de La Haya, en 1912; Miembro Colaborador del 20. Congreso Científico de Washington, en 1915; Cónsul General en Bélgica; Delegado del Ministerio de II. PP. al Congreso Pedagógico de Chile; Secretario de la Delegación Salvadoreña en las Conferencias de la Unión Centroamericana, en 1921; Diputado a la Asamblea Nacional por el departamento de Usulután; Director General de Instrucción Pública Primaria; Colaborador del Ministerio de Relaciones Exteriores; Colaborador del Ministerio de Instrucción Pública, etc., etc.

El Supremo Gobierno, al deplorar la irreparable pérdida que para los valores mentales del país significa la muerte del señor Masferrer, presenta a su estimable familia los sentimientos de su condolencia.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.  
En vista de que por Acuerdo No. 410 del 25 de julio próximo pasado fué, nombrado Secretario de la Legación de El Salvador en México, el Capitán Don V. Antonio Pacheco, conforme lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 8 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado Capitán Pacheco, la cantidad de *ochocientos cincuenta y un dólares setenta y un centavos* [\$ 851.61], valor de sus sueldos correspondientes del 24 de agosto corriente, fecha en que emprendió viaje a la ciudad de México, para hacerse cargo del empleo, hasta el 31 de diciembre próximo entrante, a razón de *doscientos dólares* [\$ 200.00] mensuales. Los sueldos en referencia le serán pagados por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, con cargo al Art. 171-1,100 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de septiembre de 1932.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 171-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores), se eroga la cantidad de C. 250.00 *doscientos cincuenta colones*, cuarta parte que corresponde al mencionado Ramo en la suma de C. 1,000.00 *un mil colones*, con que el Gobierno ha dispuesto subvencionar a la Compañía Dramática "María Teresa Montoya", durante su permanencia en esta República, según la orden de pago No. 8 de esta misma fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de *quinientos colones* [C. 500.00] o su equivalente en dólares, para pagar a don Benjamín Arrieta Gallegos el valor de los trabajos que hizo por instrucciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así:

Reglamentación de las Leyes de Extranjería..... C. 300.00  
Traducción de varios folletos sobre asuntos bancarios..... „ 200.00

Total..... C. 500.00

Esta erogación se imputará al Art. 171-1,900 de la Ley de Presupuesto vigente, conforme lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 19 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Ahuachapán y con aplicación al Art. 464, Clasificación 1,100, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al teniente Alejandro Sánchez, la suma de *ciento treinta colones cincuenta centavos* (C. 130.50), sueldo que devengó durante los primeros 29 días del mes de julio último, como Ayudante y Guarda-Almacén del 70. Regimiento de Infantería, plaza suprimida a la promulgación de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente y con cargo al Art. 464, Clasificación 1,100, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador del 40. Regimiento de Infantería, de guarnición en dicho departamento de San Vicente, la suma de *setenta y seis colones cincuenta centavos* (C. 76.50), a que ascienden las planillas del personal cesante a la promulgación de la referida Ley de Presupuesto. Queda anulado, por estar equivocado, el acuerdo de fecha 10 de agosto corriente, que autoriza el pago de las planillas de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Tecla y con cargo al Art. 464, Clasificación 1,100, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador del 60. Regimiento de Infantería la suma de *noventa y un colones* [C. 91.00], valor del sueldo que se reconoce a quince individuos de tropa que fueron licenciados, correspondiente a los días del 10, al 10 de julio último, por haber sido suprimidas las plazas que desempeña-

ban, a la promulgación de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Por necesidades del servicio y de conformidad con el Art. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de *variable* en *fijo* el Gasto Común asignado a las Bandas Militares de la República.—Art. 436, Clasificación 3,900—del citado Presupuesto vigente; y autorizar a la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, para que con cargo a la Partida de referencia paguen, mensualmente, a partir del mes de julio último, las cantidades del detalle que sigue:

Banda de los Supremos Poderes, San Salvador.....	C. 120.00
Banda del 1er. Regimiento de Infantería, San Salvador.....	30.00
Banda del 20. Regimiento de Infantería, Chalatenango.....	7.50
Banda del 3er. Regimiento de Infantería, Cuscatlán.....	7.50
Banda del 3er. Regimiento de Infantería, Cabañas.....	7.50
Banda del 40. Regimiento de Infantería, San Vicente.....	7.20
Banda del 40. Regimiento de Infantería, La Paz.....	7.50
Banda del 50. Regimiento de Infantería, Santa Ana.....	30.00
Banda del 60. Regimiento de Infantería, La Libertad.....	15.00
Banda del 70. Regimiento de Infantería, Ahuachapán.....	7.50
Banda del 80. Regimiento de Infantería, Sonsonate.....	7.50
Banda del 90. Regimiento de Infantería, San Miguel.....	13.20
Banda del 100. Regimiento de Infantería, Usulután.....	6.30
Banda del 110. Regimiento de Infantería, La Unión.....	7.50
Banda del 120. Regimiento de Infantería, Morazán.....	7.50

C. 281.70

doscientos ochenta y un colones setenta centavos, que suman al año tres mil trescientos ochenta colones cuarenta centavos [C. 3,380.40].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Ahuachapán y con cargo al Art. 464, Clasificación 2,320, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al teniente Alejandro Sánchez, la suma de *trece colones cinco centavos* (C. 13.05), valor del forraje de una bestia que le correspondió durante los primeros 29 días del mes de julio último, en concepto de Ayudante y Guarda Almacén del 70. Regimiento de Infantería, plaza suprimida a la promulgación de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

Por necesidades del servicio y de conformidad con el Art. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de *variable* en *fijo* el gasto asignado para sostenimiento de enfermerías de la Guardia Nacional, Art. 421, Clasificación 3,300, del citado Presupuesto; y autorizar a la Tesorería General, para que pa-

gue mensualmente al Pagador de la referida Guardia Nacional, a partir del mes de julio último, con cargo a la partida ya mencionada, la suma de *sesenta colones* [C. 60.00], que da al año el total de *setecientos veinte colones* [C. 720.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

De conformidad con el Art. 190. de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración lo resuelto en Consejos de Ministros celebrados el 19 de febrero y 29 de julio del año corriente, ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 464, (Clasificación 1,100) del citado Presupuesto, se pague al coronel José Asencio Menéndez, la suma de *quinientos colones* (C. 500.00), valor del sueldo que devengó durante el mes de enero de 1930, haciendo estudios militares en Francia, en cumplimiento del Acuerdo de fecha 6 de marzo de 1926.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 241—2,510] del Presupuesto vigente, [para nuevos arrendamientos] a la Srita. Catalina Cañas, la suma de *ciento sesenta colones* [C. 160.00], valor de la mensualidad de arrendamiento de la casa que ocupó la Escuela Nacional de Bellas Artes, correspondiente al mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Tesorería General con cargo a la partida No. 31 del Art. 237, (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, y a partir del 10. de julio próximo pasado, la suma de *quince colones* (C. 15.00) mensuales, a doña Tula S. Martínez, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Panchimalco de este departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la escuela de varones de Tapalhuaca, departamento de La Paz, a don Nemesio Elías, en lugar de don José Luis Lemus, a quien se le acepta la renuncia que con fecha 30 de agosto último, presentó de dicho cargo, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 449 del Arto. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

No apareciendo en el Presupuesto Fiscal vigente, por un error de copia en los originales,

la pensión de treinta colones mensuales a que tiene derecho la señora doña Mercedes Fuentes viuda de Zaldívar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y del Art. 485—Clasificación 6,210 [Nuevas pensiones para todos los Ramos], reforzado por decreto de Consejo de Ministros celebrado el día viernes 19 de agosto último, se continúe pagando a la citada señora Mercedes Fuentes viuda de Zaldívar, a partir del primero de julio del corriente año, *treinta colones* [C. 30.00] mensuales, por el concepto indicado, o sean *trescientos sesenta colones* [C. 360.00], al 30 de junio de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Virgilio Vásquez, escribiente de dicha oficina, en lugar de la señorita Blanca Olimpia Rosales, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 29 del Art. 193 del Presupuesto, desde el 20 de agosto último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

Vista la solicitud de la Junta de Aguas de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, para que se le autorice la entrega a la Corporación Municipal de la misma ciudad, de las obras de mejoramiento del servicio de agua potable, por haber sido terminadas éstas, de conformidad con el Art. 10. del Reglamento respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo la Corporación Municipal recibir las obras, por inventario, lo mismo que el saldo efectivo que tuviere a su cargo la Junta y darle entrada en el libro de Caja de la Municipalidad, quedando, por este hecho, clausurada la Junta de Aguas referida, rindiéndole agradecimientos a los señores miembros que la integran por los importantes servicios prestados. El Contador Municipal de la República procederá a la glosa de las cuentas respectivas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Caminos de dicho departamento, de la manera siguiente:

Presidente Honorario, el Gobernador Departamental;

Presidente efectivo, don Napoleón Osegueda;

1er. Vocal, don Miguel Guevara;

2o. Vocal, Dr. José Simón Pacheco;

3er. Vocal, don Manuel Rafael Arce;

Síndico, Dr. Miguel Angel Soriano;

Tesorero, el de la Municipalidad;

Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y se rinden agradecimientos a los miembros cesantes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.



**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar inspectores sanitarios de esta capital, a los señores Juan J. Arévalo, Abraham Alvarenga y Benjamín Barrientos, en substitución de los señores José Orellana, Eliseo Escobar y Trinidad Orellana, respectivamente. Los nombrados devengarán sus correspondientes sueldos que señala la partida 60 del Art. 132 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el día primero del mes en curso, fecha en que empezaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N° 451, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 4 DE SEPTIEMBRE DE 1932.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.			
134	40	3084	50	5391	50	8243	100
192	40	3157	40	6005	40	8349	100
237	50	3578	40	6029	100	8392	50
403	50	3638	40	6203	40	8410	50
430	50	3716	40	6693	40	8564	40
562	50	3783	40	6740	100	8690	100
644	40	3939	500	6775	40	8858	40
698	200	3970	50	7190	40	8962	50
722	50	4034	50	7335	50	9103	40
851	50	4070	50	7396	40	9284	40
917	50	4181	200	7404	100	9286	50
1015	50	4410	40	7767	50	9352	1000
1096	50	4416	50	7803	40	9743	50
1101	50	4437	40	7877	50	9834	40
1230	1000	4453	40	7976	50	10061	40
1405	50	4806	50	8193	60	10150	200
1418	200	4905	50	8194	60	10158	50
1745	50	5106	50	8195	60	10792	40
1795	40	5159	50	8196	60	11192	40
1915	40	5172	40	8197	60	11298	200
2178	500	5223	50	8198	60	11371	40
2594	40	5321	50	20,000		11374	50
2707	50	5330	50	8199	60	11583	100
2772	40	5703	500	8200	60	11621	100
2927	40	5747	50	8201	60	11711	100
3007	50	5780	40	8202	60	11719	50
3077	100	5871	40	8203	60	11806	500

Luis Paredes, Director del Hospital Rosales.—Ismael Gómez: Director del Hospital de San Salvador.—David Rosales, h., Contador Mayor.—Eduardo Escalante, por Director General de Contribuciones.—Carlos Rivas, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Porfirio García S., Tesorero.—P. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chicas, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 4 de septiembre de 1932.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 5 colones. La última cifra, ahora, es 8. El N° 8,198, premiado con 20,000 colones, fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Venta de billetes mañana y tarde. El 2 de octubre de 1932, sorteo ordinario. Premio mayor: Col. 20,000.

Nota:—En las ventas de billetes al contado se da el 18% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 del ordinario, importan 37 colones. Toda persona puede hacer este negocio.

Compre Ud. billetes de la Lotería Nacional, con poco dinero puede obtener un premio de importancia. Los sorteos se corren puntualmente y la Lotería tiene un buen fondo de reserva. ¡Pruebe usted su suerte!

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Inés v. de Hernández, Cruz Morge, Matilde de Prado, Estimo Urquilla Fermína Meléndez.

Ausentes: Mercedes de Agulluz y diputado doctor Juan Padilla.

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Reyes Mena, Concha V. Girón.

Ausentes: Capitán Salomón Carranza, Candelaria Pérez y coronel Joaquín Loucel.

San Salvador 5 de septiembre de 1932.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores doctor Angel Batlle y doña Rosa Batlle de Mejía, la herencia testamentaria que les ha deferido el general don Toribio Lemus, en concepto de cesionarios de la cuota correspondiente al heredero instituido Manuel de Jesús Lemus; habiendo fallecido el causante en esta ciudad, de su último domicilio, el veintiocho de abril del año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Antonio Arteaga, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosario Isabel Mejía viuda de Arteaga, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Agustina del Rosario, Carmen, Fernando Antonio, María Lupe y Pedro Rafael, todos de apellido Arteaga; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador; a las quince horas del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Paulina Urbano viuda de Lemus, conocida también con el apellido Erros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Felcita, Petrona, Salvador, Heriberto y Adelfina, todos de apellido Lemus en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Petronilo Avelino Lemus, quien murió el día veintinueve de julio del año corriente en el valle "La Fuente", jurisdicción de Tonacatepeque, habiéndose dado a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—E. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó Buenaventura Ramírez, fallecido el cuatro de marzo de este año en Santo Tomás, con beneficio de inventario, de parte de su esposa Francisca Sánchez viuda de Ramírez y de su hijo legítimo Manuel Ramírez, y se les nombró administrador y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de julio próximo anterior, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario, del difunto Sebastián Vaquerano, la señora doña Leandra Blanco viuda de Vaquerano, en concepto de esposa legítima del causante, por haber transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo. 2

**LICITACION**

La Junta Departamental de Caminos de este departamento, saca a licitación pública la construcción del tramo de carretera que conecta el Puente de Santa Elena y la terminación de dicho Puente; construcción de 335 metros de carretera, según trazo del Ingeniero oficial, con las pendientes máximas del diez por ciento

que ha estipulado en su informe a la Dirección General de Obras Públicas; haciendo un camino de seis metros de ancho en forma convexa con afirmado de cinco metros de ancho, con arena y de diez centímetros de espesor; construir además cuatro muros de calicanto para la contención de tierra, inclusive terraplén y balastrado; todo este trabajo se debe concluir en el término de cuatro semanas. La Junta Departamental de Caminos se compromete a cancelar el pago de planillas semanales, o a pagar el costo total al terminar la obra, facilitando las herramientas que tiene en su poder, si les son necesarias al Contratista. Para más detalles, los interesados se deben entender con el Ingeniero Gilberto Valiente, en esta ciudad.

Junta Departamental de Caminos: Usulután, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Gilberto Barzona,

3—2 alt. Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23.6 C.
Temperatura máxima.....	33.3 C.
Temperatura mínima.....	16.8 C.
Barómetro reducido a 0°. media diurna.....	702.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 3

Barómetro.....	639.5 m/m.
Temperatura.....	17.2 C. C.
Temperatura máxima.....	26.2 " "
Temperatura mínima.....	13.6 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	med. nubl.
Lluvia.....	5.6

**Licitación sobre redes telegráficas y telefónicas**

En vista de los inconvenientes que se han presentado para poder llevar a cabo la licitación del servicio de redes telegráficas y telefónicas por empresas particulares, se suspende dicha licitación.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 3—1

**AVISO**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Folceto Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925. —En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidiados de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidiados no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobren por el número de reos que mantenga cada presidiado en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila".  
Ministerio de Justicia: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—4 alt.

**AVISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10 de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—5

# Balance de la Sucursal del Banco Anglo-Sud Americano Limitado al 31 de agosto de 1932

ACTIVO	PASIVO
<p><b>CAJA</b></p> <p>En billetes bancarios nacionales, etc. ₡ 399,190.02                      En oro acuñado, \$ 399,849.10 al 2x1 799,698.20                      En Bancos Locales..... 20,198.83 ₡ 1.219,087.05</p> <hr/> <p><i>Deudores en cuenta corriente.....</i> 226,827.12</p> <p><i>Préstamos Hipotecarios</i></p> <p>Dólares giros, \$ 1.465,191.14 al n.. ₡ 3.942,334.79                      Oro acuñado, \$ 331,015.18 al 2x1.. 662,080.36                      Colones..... 69,517.99 4.673,883.14</p> <hr/> <p><i>Otros préstamos y letras descontadas</i></p> <p>Dólares giros, \$ 174,348.89 al n.. ₡ 469,113.23                      Oro acuñado, \$ 27,618.58 al 2x1.... 55,237.16                      Colones..... 12,635.46 536,985.85</p> <hr/> <p><i>Corresponsales</i></p> <p>Esterlinas, 15,299.10.6 al 3.47..... \$ 53,089.35                      Dólares ..... 6,437.26                      Francos, 19,856.96 al 3.92..... 778.39                      Pesetas, 24,032.07 al 8.06 ..... 1,986.98                      Belgas, 1,185.48 al 13.90..... 164.78                      Frcs. Sws., 868.33 al 19.40 ..... 168.46                      Liras, 4,186.70 al 5.13..... 214.78</p> <hr/> <p style="text-align: right;">\$ 62,790.00 172,701.55</p> <p><i>Varias cuentas deudoras.....</i> 119,302.20</p> <hr/> <p style="text-align: right;">₡ 6.948,786.91</p>	<p><i>Capital .....</i> ₡ 500,000.00  <i>Reserva .....</i> 125,000.00</p> <p><i>Depósitos a la Vista:</i></p> <p>En billetes bancarios nacionales, etc. ₡ 1.535,958.88                      En oro acuñado, \$ 185,688.66 al 2x1 371,377.32 1.957,336.20</p> <hr/> <p><i>Depósitos en monedas extranjeras</i></p> <p>Esterlinas, 14,215.10.11 al 3.47..... \$ 49,327.94                      Dólares ..... 244,296.23                      Francos, 7,768.05 al 3.92 ..... 304.51</p> <hr/> <p style="text-align: right;">\$ 293,928.68 864,663.71</p> <p><i>Depósitos a plazo fijo y especiales</i></p> <p>En billetes bancarios y oro acuñado ₡ 225,846.70                      En monedas extranjeras..... 355,554.41 581,401.11</p> <hr/> <p><i>Depósitos en garantía.....</i> 56,056.91</p> <p><i>Corresponsales</i></p> <p>Esterlinas, 399.13.5 al 3.47..... \$ 1,386.85                      Dólares..... 917,957.79                      Francos, 1,000.00 al 3.92..... 39.20</p> <hr/> <p style="text-align: right;">\$ 919,383.84</p> <p>Colones..... ₡ 683.94 2.399,910.55</p> <p><i>Varias cuentas acreedoras.....</i> 464,418.43</p> <hr/> <p style="text-align: right;">₡ 6.948,786.91</p>

C. G. Gray,  
Garante.

G. D. Crossley,  
Contador Interior.

## Balance General del Banco Occidental Al 31 de Agosto de 1932

ACTIVO	PASIVO
<p><i>Caja:</i></p> <p>Oro acuñado ..... \$ 1.024,265 C. 2.048,530.—                      Billetes y cheques a/c. otros Bancos „ 21,888.83                      Plata y níquel..... „ 33,603.91 C. 2.104,022.74</p> <hr/> <p>Corresponsales ..... \$ 224,374.62 „ 447,766.72                      Deudores en cuenta corriente..... „ 3,128,496.31                      Hipotecas ..... „ 8,557,561.20                      Obligaciones a cobrar ..... „ 2,795,249.20                      Otras obligaciones ..... „ 506,919.96                      Inmuebles [edificio del Banco]..... „ 150,000.00                      Varias cuentas deudoras ..... „ 998,533.63</p> <hr/> <p style="text-align: right;">C. 18.688,549.76</p> <p>Valores en custodia y garantía ..... „ 5.605,827.71                      Documentos a cobrar ..... „ 619,215.00                      Cartas de crédito por contra..... „ 13,000.00</p> <hr/> <p style="text-align: right;">C. 24.926,592.47</p>	<p>Capital ..... \$ 3,000,000.00                      Fondo de reserva..... „ 1,400,000.00                      Fondo de Sección de Ahorros: Capital requerido por ley..... „ 100,000.00 C. 9.000.000.00</p> <hr/> <p>Fondo para eventualidades..... „ 500,000.00                      Billetes en circulación..... „ 4,897,124.00                      Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista ..... „ 1,495,739.11                      Sección de Ahorros..... „ 74,237.41                      Depósitos a plazo y en monedas extranjeras ..... „ 2,116,588.94                      Varias cuentas acreedoras ..... „ 604,860.30</p> <hr/> <p style="text-align: right;">C. 18.688,549.76</p> <p>Depósitos de valores en custodia y garantía ..... „ 5.605,827.71                      Cobros del exterior..... „ 619,215.00                      Cartas de crédito y créditos comerciales..... „ 13,000.00</p> <hr/> <p style="text-align: right;">C. 24.926,592.47</p>

Banco Occidental,  
F. Meña.

### Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Guillermo Meléndez	4	5	Fardos .....	Tela para sacos.....	Guillermo Meléndez...	"Cartago".....	Enero 10. de 1932
R. A. C.	602	1	Caja.....	Polvos.....	Ruano Avelenda & Cia.	"Santa María".....	Enero 28 de 1932
J. T. C. Co.	24050 1	2	Fardo .....	Alfileres.....	Jou Tac Chen.....	"Tivivas".....	Febrero 2 de 1932
Total .....		8 bultos					

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

R. P. BATISTA LIRA,  
Administrador de Aduana.

J. A. PADILLA,  
Guarda Almacén.

# DIARIO OFICIAL

VOL. 114

San Salvador, martes 8 de septiembre de 1932

Núm. 208

**SUMARIO**

Nota de duelo.....	pág. 1681
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Reformase el decreto legislativo de 24 de mayo de 1926.....	1681
Queda prohibido en todo el país hacer construcciones de cualquier sistema que no sea considerado técnico y prácticamente como asfáltico.....	1681
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO GENERAL</b>	
Modificaciones al decreto del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 1927, publicado el 2 de mayo del mismo año.....	1682
<b>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Nómbrese a don Gustavo Solano, Delegado de El Salvador a la Conferencia Técnica Internacional de los Estados Productores de cacao en cápsula, que se celebrará en Bruselas.....	1682
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>	
Autorización para que sea pagada la pensión mensual de 25 colones a la señora María Montalvo viuda de Núñez.....	1682
Pagos de suscripciones a diarios de información..	1682
Autorizaciones para que sea erogado mensualmente el valor de los alquileres de casas que ocupan las oficinas postales de la República..	1683
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda.....	1684
<b>SECRETARÍA DE GUERRA</b>	
Autorización para que sea pagado el valor mensual de alquileres de las casas que ocupan varias Comandancias Locales.....	1684
Autorización para que sean pagados los alquileres mensuales de las casas que ocupan la Fiscalía y Juzgado Militares de la 8a. División del Ejército.....	1684
Pago de 500 colones al coronel José Asensio Menéndez.....	1684
<b>SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>	
Concédesse licencia a la señorita Ernestina Argueta, encargada de los libros de acuerdos y decretos de la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	1684
Concédesse licencia a la señorita Raquel Mendizábal, escriturante del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....	1684
Acéptase la renuncia de subdirectora de la escuela de niñas de Apustepeque, a la señorita Carmen Lazo.....	1684
Rectifícase el acuerdo No. 2276, fecha 12 de agosto último, referente a la pensión de Manuela Amador Lazo.....	1684
Rectifícase varios errores referentes a arrendamientos de edificios para escuelas oficiales de la República.....	1684
<b>SECRETARÍA DE FOMENTO</b>	
Pago de colones 781.35 a la "Librería Universal" Autorización para que sea pagada la suma de 114 colones al Cajero y Pagador de las Oficinas de Obras Públicas.....	1685
<b>SECRETARÍA DE BENEFICENCIA</b>	
Aprobase el contrato referente al sueldo de la enfermera al Hospital Rosales.....	1685
Nombramientos de practicantes del Hospital de Sonsonate.....	1685
<b>SECRETARÍA DE SANIDAD</b>	
Nómbrese Inspector sanitario en la ciudad de Santa Ana, a don Trinidad Cendray.....	1685
Nómbrese a don Celso de Jesús Escobar, Inspector sanitario en la ciudad de Sanse Tecla.....	1685
Pagos que hará esta Tesorería en este mes, en los días del 7 al 10 del corriente, de los recibos correspondientes a agosto último, así:	

**MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, Escuelas Primarias de la capital (señoritas).

**JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, Escuelas Primarias de la capital (varones).

**VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, Escuelas Primarias del departamento.

**SÁBADO 10 DE SEPTIEMBRE:**

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

**SECCION EDITORIAL**

**Nota de duelo**

El "Diario Oficial" consigna, con pena, un nuevo acontecimiento luctuoso: la muerte del doctor don Rafael Víctor Castro, ocurrida a las cinco horas de hoy en esta capital.

El doctor Castro fué uno de los más sobresalientes miembros de la sociedad salvadoreña, en cuyo seno se hizo siempre merecida estimación de sus virtudes de caballero exquisito y de facultativo honorable.

Fué escritor de bien cortado estilo, y ahondó con acierto en asuntos relacionados con nuestra historia patria.

El país tuvo en la persona del apreciable desaparecido un importante y leal servidor. Desempeñó con tino y celo ejemplares, entre otros, los siguientes cargos: Alcalde Municipal de San Salvador; Gobernador Político del departamento de San Salvador; Cónsul General en París; Cónsul General en Hamburgo; Cónsul en Amberes; Director Administrador del Hospital Rosales; Secretario fundador del Consejo Superior de Salubridad; Secretario de la Escuela de Medicina; Secretario de la Universidad Nacional; Catedrático de ese mismo Instituto y, últimamente, Secretario de la Junta de Fomento de San Salvador.

El Poder Ejecutivo se asocia al dolor que embarga a la familia salvadoreña con motivo de este necrológico suceso y presenta a los estimables deudos del doctor Castro su más sentido pésame.

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto No. 6.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que a la fecha no ha sido cancelada la deuda que la Municipalidad de Sonsonate contrajo para la adquisición del material de cañería y accesorios que sirvió para introducir el agua de las fuentes de "Santa Lucía" al barrio El Angel y que los acreedores exigen el pago de la deuda aludida;

CONSIDERANDO: que los referidos acreedores ofrecen como forma de transacción rebajar del 8 al 5% los intereses del capital adeudado; pero con la condición de que se les garantice el cumplimiento de la obligación y se aumente la cuota mensual, o sea el tanto por ciento que la Junta de Fomento de Sonsonate está obligada a entregar a la Municipalidad del producto de sus ingresos de importación y exportación, según Decretos Legislativos de 24 de mayo de 1926 y 22 de mayo de 1931, como también sobre todas las demás rentas de ingresos de que disponga; y,

CONSIDERANDO: que con esta rebaja en los intereses se obtiene una economía considerable, razón suficiente para reformar y adicionar los Decretos indicados, por los cuales se gravó con el 40% las rentas de la Junta de Fomento de Sonsonate, como contribución a la Municipalidad de aquella localidad, para costear el valor de la obra de que se ha hecho referencia,

**POR TANTO,**

en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 10.—El Art. 10. del Decreto Legislativo de 24 de mayo 1926, se reformará así: "La Junta de Fomento de Sonsonate entregará mensualmente a la Tesorería Municipal de la misma ciudad, la suma de colones que represente el 60% de sus entradas en general, como contribución al costo de las obras para mejorar el actual servicio de aguas de aquella ciudad"; quedando, por el mismo hecho, reformado en ese sentido, el Art. 20. del Decreto Legislativo de 22 de mayo de 1931.

Art. 20.—La Municipalidad de Sonsonate, por su parte, designará todo el producto de las rentas de agua que perciba, para la amortización de esta deuda; debiendo fijar en su presupuesto respectivo, por lo menos, una cuota de cinco mil colones anuales, que deberá ser completada con otras rentas, si fuere necesario.

Art. 30.—La Tesorería Municipal de Sonsonate depositará en cualquiera de las Agencias Bancarias, mensualmente, todo el producto de las rentas de la Junta de Fomento precedentes del tanto por ciento indicado, como la cuota municipal, a la orden de los acreedores.

Art. 40.—No se podrá dar a estos fondos inversión distinta que la señalada en esta Ley; y el funcionario que infringiere estas disposiciones, quedará sujeto a las responsabilidades penales por malversación de fondos públicos.

Art. 50.—A la promulgación de este Decreto, se procederá a hacer una liquidación de la deuda relacionada, a fin de conocer a punto fijo el monto del crédito. Concluida la amortización de éste, cesarán los efectos del presente Decreto.

Art. 60.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-



gislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,* *Em. Castillo,*  
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*C. B. Flores,*  
Subsecretario de Fomento.

Decreto No. 7.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es obligación de los Poderes Públicos proteger, hasta donde sea posible, la vida y propiedades de los habitantes; que el país, en toda su extensión superficial, está sujeto continuamente a movimientos sísmicos violentos que ponen en peligro vida y propiedades;

que desgraciadamente, ha quedado plenamente comprobado que las construcciones de adobe, y en general todas aquellas que no tienen armazón de hierro, madera, etc., que las proteja contra su derrumbamiento, no resisten a las violentas sacudidas sísmicas antes referidas, y que por esta causa ha habido pérdidas considerables de vidas e inmuebles, con el consiguiente empobrecimiento de las distintas clases sociales, y por ende, de la Nación,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Queda prohibido en todo el país, hacer construcciones de cualquier sistema que no sea considerado técnica y prácticamente, como sísmico.

Art. 2o.—En ese sentido, el Poder Ejecutivo elaborará un Reglamento General de Construcciones, que se aplicará a todo el país.

Art. 3o.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer las sanciones pertinentes a fin de hacer cumplir la presente ley y el Reglamento que se elabore.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,* *Em. Castillo,*  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
*C. B. Flores.*

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I.—Que en la Ley de Presupuesto vigente, no sólo Guerra y Fomento, sino que diversos Ramos de la Administración Pública, tienen partida separada para aplicar a ella sus gastos en fletes y pasajes;

II.—Que por lo expuesto y para la rapidez de los servicios públicos y el mejor resultado de las comisiones oficiales, es necesario introducir las modificaciones convenientes en el Decreto del Poder Ejecutivo de 28 de abril de

1927, publicado el 2 de mayo del mismo año;

POR TANTO,

En Consejo de Ministros y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Al artículo 10. del citado Decreto, después de donde dice: "o empleados de la Administración Pública", se le agrega: "y militares de alta, que viajen en comisión por algún asunto oficial, pudiendo autorizarse también el transporte del equipaje de los Jefes y Oficiales del Ejército, por un peso hasta de cincuenta kilos, además del admitido por las Compañías Ferrocarrileras en cada pasaje, lo mismo que el transporte de las cabalgaduras de los propios Jefes y Oficiales e individuos de tropa que sean plazas montadas, siempre que, en las comisiones que vayan a desempeñar, el trayecto a recorrer pase de doce kilómetros."

Art. 2.—El artículo 60. se reforma así: "Para el cumplimiento de estas disposiciones, quedan capacitados los Ministros o Subsecretarios de Estado en los Ramos de Fomento, Guerra, Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia y Sanidad, para firmar órdenes de pasajes, ya sean por cuenta del Gobierno, o gratuitos conforme a los contratos; y a ellos se dirigirán las respectivas dependencias de la Administración Pública, con la anticipación debida, solicitando la expedición de las órdenes correspondientes. En los departamentos, los Gobernadores Políticos, Comandantes y Administradores de Rentas tendrán en su poder talonarios sellados y firmados por la superioridad. Cada Gobernador, Comandante y Administrador de Rentas firmará y sellará como funcionario expeditor y bajo su estricta responsabilidad, cada orden, dando cuenta mensualmente al Ministerio respectivo de las concesiones otorgadas".

Art. 3o.—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*Salvador Castaneda C.,*  
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia.

*Miguel Angel Araujo,*  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
Justicia e Instrucción Pública.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

*Joaquín Valdés,*  
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

Vistas las notas de 25 de agosto último, dirigidas al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Honorable Encargado de Negocios de Bélgica en Centro América y Panamá, residente en Guatemala, señor Carol Bernard, por medio de las cuales invita en nombre de su Gobierno al Gobierno de El Salvador para que se haga representar en la Conferencia técnica Internacional de los Estados Productores de cacao en cápsula, que celebrará sus sesiones en Bruselas los días 12, 13 y 14 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha invitación y nombrar Delegado de El Salvador en aquella Conferencia al Cónsul General de esta República en Bélgica, residente en Amberes, señor don Gustavo Solano. Comuníquese y extiéndanse al nombrado los Plenos Poderes respectivos.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de agosto de 1932.

Por no aparecer consignada en la Ley de Presupuesto vigente, la pensión que se estableció por acuerdo de 28 de mayo del corriente año, a favor de la señora María Montalvo viuda de Núñez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 483—6,210 de la mencionada Ley de Presupuesto, se erogue la suma de *treinticinco colones* [C. 35.00] mensuales, desde el 1o. de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933, o sean *cuatrocientos veinte colones* [C. 420.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la citada señora Montalvo viuda de Núñez, la pensión a que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68—2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *doce colones, cincuenta centavos* (C. 12.50), para pagar el valor de diez suscripciones de "Diario del Salvador", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68—2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *quince colones* (C. 15.00), para pagar el valor de diez suscripciones del diario "El Día", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68—2,240 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *cuarenta colones* [C. 40.00], para pagar el valor de veinte suscripciones del diario "La Prensa", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68—2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *cuarenta colones* (C. 40.00), para pagar el valor de diez suscripciones del "Diario Latino", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de julio y agosto del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de La Paz:

	Mensuales.	Anuales.
No. 12, San Pedro Masahuat, de Pablo Ticas...	C. 10.00	C. 120.00
No. 13, San Pedro Nonualco, de Felipe Bernál.....	„ 10.00	„ 120.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Santa Ana:

	Mensuales.	Anuales.
No. 22, Chalchuapa, de Refugio Salazar.....	C. 20.00	C. 240.00
No. 23, Coatepeque, de Domitila Dueñas.....	„ 10.00	„ 120.00
No. 24, Metapán, de Benjamín E. Mancía.....	„ 10.00	„ 120.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 21 del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de cincuenta colones [C. 50.00] mensuales, o sean seiscientos colones [C. 600.00], durante el presente año fiscal, para pagar a Refugio Hernández, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de la ciudad de San Vicente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor del alquiler de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de La Unión:

	Mensuales.	Anuales.
No. 14, La Unión, de Francisco Lucio Fernández.....	C. 35.00	C. 420.00
No. 15, Santa Rosa, de Lisandro Cruz Ventura „	„ 15.00	„ 180.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con

cargo a la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Usulután:

	Mensuales.	Anuales.
No. 29, Berlín, de Francisco P. Lindo.....	C. 20.00	C. 240.00
No. 30, Jiquilisco, de Sebastián Avalos.....	„ 5.00	„ 60.00
No. 31, Jucupa, de Juana C. de Pohl.....	„ 15.00	„ 180.00
No. 32, Santa Elena, de Sofia de Colato.....	„ 5.00	„ 60.00
No. 33, Usulután, de José F. Munguía.....	„ 30.00	„ 360.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Sonsonate:

	Mensuales.	Anuales.
No. 25, Armenia, de Luisa Funes.....	C. 10.00	C. 120.00
No. 26, Izalco, de María Luisa Godínez.....	„ 10.00	„ 120.00
No. 27, Juayúa, de Martina de Villacorta.....	„ 20.00	„ 240.00
No. 28, San Julián, de Victoria G. de Rivera „	„ 10.00	„ 120.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Cabañas:

	Mensuales.	Anuales.
No. 4, Ilobasco, de Marta v. de Iraheta.....	C. 10.00	C. 120.00
No. 5, Sensuntepeque, de Isabel v. de Velasco... „	„ 10.00	„ 120.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 7 del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de quince colones [C. 15.00] mensuales, o sean ciento ochenta colones [col. 180.00], durante el presente año fiscal, para pagar al señor Félix Antonio Elías, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de la ciudad de Chalatenango.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de La Libertad:

	Mensuales.	Anuales.
No. 8, Jayaque, de Horacio Huezco.....	C. 15.00	C. 180.00
No. 9, Quetzaltepeque, de José L. Avalos.....	„ 15.00	„ 180.00
No. 10, San Juan Opico, de Mercedes Castro v. de Morán.....	„ 10.00	„ 120.00
No. 11, Tepecoyo, de Gregorio Castillo.....	„ 10.00	„ 120.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de San Miguel:

	Mensuales.	Anuales.
No. 17, San Miguel, de José Argüello.....	C. 55.00	„ 660.00
No. 18, Chinameca, de Tobias Garay.....	„ 20.00	„ 240.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de San Salvador:

	Mensuales.	Anuales.
No. 19, San Martín, de Dominga de Ríos.....	C. 10.00	C. 120.00
No. 20, Tonacatepeque, de Ciriilde Olanó.....	„ 10.00	„ 120.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de Ahuachapán:

	Mensuales.	Anuales.
No. 1, Ahuachapán, de Evangelina de Morán....	C. 40.00	C. 480.00
No. 2, Atiquizaya, de Olivia Salazar.....	„ 10.00	„ 120.00
No. 3, Concepción de Atzac, de Augusta Victoria Mendoza.....	„ 5.00	„ 60.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 6 del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del primero de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *veintidós colones* [C. 25.00] mensuales, o sean *trescientos colones* [C. 300.00], durante el presente año fiscal, para pagar al señor Juan José Vaqueiro, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de la ciudad de Cojutepaque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 13 del Art. 41,-2510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *diez colones* [C. 10.00] mensuales, o sean *cientos veinte colones*..... [C. 120.00], durante el presente año fiscal, para pagar al señor Fidelio G. Pacheco, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de San Francisco, departamento de Morasán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

De conformidad con la orden de pago respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-4,110 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don César Ramos, de esta capital, la suma de *cincoenta colones* (C. 50.00), valor de la reparación a los colchones, bolsas, puertas y cambio de la madera a la carrocería del automóvil oficial No. 5 de propiedad del Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

Vista la orden de pago respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don Edgar Humphrey, de esta capital, la suma de *veinte colones diez centavos* (C. 14.10), valor de una suscripción a las revistas "El Agente Comprador" y "Distribución y Almacenamiento" que administrará durante el presente año fiscal, a la Proveduría General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas y con cargo al Art. 434, Clasificación 2,510, de la Ley de Presupuesto vigente, se paguen mensualmente a las personas del detalle que sigue, a partir del mes de julio último, las cantidades que se mencionan, por alquileres de las casas que ocupan las Coman-

dancias Locales de las poblaciones que se expresan:

**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Regina de Herrera, Aculhuaca.....C.	16.50
León Flores, Soyapango.....	12.00
Félix Ortiz, Mejicanos.....	8.00
Tránsito López, Ayuturtepeque.....	8.00
Venancio Martínez, Ilopango.....	8.00
Felicita Ulloa, San Martín.....	8.00
M. Hortensia Melara, Cuscatancingo.	8.00
Juan Canjura, Apopa.....	8.00
Teófilo Cuéllar, Guazapa.....	8.00
Juan J. Escobar, Nejapa.....	8.00
Prudencio Quintanilla, El Paisnal....	8.00
María Cortés, San Marcos.....	8.00
Amalia Alfaro, Santo Tomás .....	8.00
Gonzalo Sibrián, Santiago Texacuan-	8.00
gos .....	8.00
Mónica R. v. de Murcia, Rosario de	8.00
Mora .....	8.00

**DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

Eduviges Castro, Nueva Concepción	8.00
Melitón Calles, Tejuila.....	8.00
Faustino Merlos, La Reina.....	8.00
Lucio Maldonado, San Ignacio.....	8.00
Hercilia de Trujillo, Citalá.....	8.00
Paula v. de Monge, Ojos de Agua.....	5.00

**DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**

Delfina Aguilar, Santa Cruz Michapa.	8.00
Felicita A. de Meléndez, Suchitoto..	24.00
Paulina Vázquez, Candelaria.....	8.00
Dionisio Jovel, Oratorio .....	5.00
Jerónimo Aragón, Monte de San Juan	5.00
Isabel Alvarez, San Ramón .....	5.00
Manuel Posada, Guayabal .....	5.00

**DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Antonio Padilla, Comasagua.....	8.00
---------------------------------	------

**DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**

José Valdivieso, Ataco.....	11.00
Elvira v. de Melgar, Apaneca.....	9.00
Silvestre López, Tacuba.....	5.00
Germán Molina, Turín.....	5.00
Carmen Aguirre, San Pedro Puxtla..	5.00
Salvador Recinos, Guaymango.....	5.00
Benjamín Cárcamo, San Lorenzo.....	5.00
Gabina v. de Arriaza, Las Chinamas	5.00
Bruno Quintanilla, San Francisco Me-	5.00
néndez.....	5.00

**DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

Rafael Larín, Juayúa.....	16.00
José P. Solís, San Julián.....	12.00
Isabel v. de Marroquín, Nahuizalco..	9.60
Alfredo Hernández, Salcoatitán.....	8.00
Baldomero Simó, Cuisnahuat.....	8.00
Sebastián Torres, Santo Domingo....	5.00

**DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

Tesorería Municipal, Jocoro.....	8.00
Noé A. Melara, Torola.....	8.00

Total.....C. 375.10

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Art. 405, Clasificación 2,510, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a las personas cuya nómina aparece en seguida, a partir del mes de julio último, mensualmente, los alquileres de las casas que ocupan las oficinas que se mencionan, así:  
Sucesión Argüello: Fiscalía Militar de la 3a. División del Ejército... C. 48.00  
Ester Soto v. de Catucio: Juzgado Militar de la 3a. División del Ejército..... " 40.00  
C. 88.00

*ochentiocho colones* (col. 88.00), que suman al año *mil cincuentiséis colones* (col. 1,056.00).  
—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

De conformidad con el Art. 159, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración lo resuelto en Consejos de Ministros celebrados el 19 de febrero y 29 de julio del corriente año, ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 464, (Clasificación 1,200), del citado Presupuesto, se pague al coronel José Asencio Menéndez, la suma de *quinientos colones* (C. 500.00), valor del sueldo que devengó durante el mes de febrero de 1930, haciendo estudio militares en Francia, en cumplimiento del Acuerdo de fecha 6 de marzo de 1926.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo a la señorita Ernestina Argueta, encargada de los libros de Acuerdos y Decretos de la Subsecretaría de Instrucción Pública, y nombrar para que la sustituya a don Arturo Orellana, quien devengará el sueldo de ley [No. 8 del Art. 201-1,100 del Presupuesto vigente], desde el día que se haga cargo del empleo. La licencia se contará desde el 10. del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Realés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, a la señorita Raquel Mendizábal, escribiente del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital. Dicha licencia se contará desde el 10. del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Realés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

Vista la renuncia presentada por la señorita Carmen Lazo, del cargo de subdirectora de la escuela de niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el 20 de agosto anterior, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para que la sustituya, a la señorita Susana Rozales, quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión de su empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 590 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Realés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2276 de fecha 12 de agosto último, que trata de las pensiones y jubilaciones del departamento de La Paz, en la parte que se refiere a la partida No. 258, Pensión de Manuel Azucena Lara, por aparecer en el referido acuerdo con el nombre de Manuel A. Lara Azucena.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Realés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en el sentido que a continuación se expresa, los



acuerdos del 19 de agosto último que se refieren a los arrendamientos de edificios para las escuelas oficiales de la República, siguientes:

El No. 2394, departamento de San Salvador, en los números 26, (casa de la escuela de niñas de San Marcos) 27, (casa de la escuela de varones de Santo Tomás) 29, (casa de escuela de niñas de Palaca) 38, (casa de la escuela de niñas de Tonacatepeque) 41, (casa de la escuela mixta de El Tránsito, jurisdicción de Tonacatepeque) 47, (casa de la escuela mixta de El Sauce) y 52, (casa de la escuela mixta El Arenal), cuyos propietarios son por su orden las señoras Delfina Cortés y Carmen Sibrián, los señores Sebastián Meléndez, Fernando Anzora, Paz Guzmán, Norberto Hernández y Macario Rosales en vez de Joaquina López, Tránsito Peña, Juan García, Manuel Cordero, Francisco Quijano, Lucio Parada y Aquilino García, como dice el acuerdo en referencia.

El No. 2386, departamento de Cabañas en el No. 162, [casa de la escuela de varones de Santepeque], que el propietario es el doctor Juan Carlos Bonilla y no doña Laura de Azurdia, como dice el citado acuerdo.

El No. 2396, departamento de La Unión en el No. 257, [casa de la escuela de varones de Santa Rosa], que el propietario es don Julio Cañas y no doña Virginia de Talavera.

El No. 2385, departamento de Sonsonate en el No. 193, [casa de la escuela de niñas de Izalco], cuya propietaria es doña Teresa v. de González Asturias y no don José González Asturias por haber fallecido.

Y el No. 2398, departamento de La Libertad en el No. 66 [casa de la escuela de niñas de El Chilmatal], cuya propietaria es doña Máxima v. de Salazar y no Valentina Miranda, como se cita en el mencionado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Vistas las respectivas "Ordenes de Pago", el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 18 de abril último, se pague a la Librería Universal, *quinientos diecisiete colones setenta y cinco centavos* [C. 517.75], valor de seis recibos por varios útiles de dibujo que ha suministrado al Departamento de Dibujo de las Oficinas de Obras Públicas, conforme las solicitudes de mercaderías que se detallan:

Solicitud No.	902 y 1048.....	C.	91.00
"	" 957 " 1049.....	"	168.75
"	" 572 " 1054.....	"	17.50
"	" 1103 " 1051.....	"	35.00
"	" 575 " 1050.....	"	19.00
"	" 956 " 1052.....	"	186.50
Total.....			C. 517.75

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

Vista la respectiva "Orden de Pago", el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I-del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 18 de abril último pague a la Librería Universal, la cantidad de *doscientos currentitres colones sesenta centavos* (C. 243.60), valor de varios útiles de dibujo, suministrados al Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, de las oficinas de Obras Públicas, conforme so-

licitud de mercaderías No. 571 de las mismas oficinas y No. 1053 del Ministerio de Fomento.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, del 27 de mayo último, se pague al Cajero y Pagador de las Oficinas de Obras Públicas, *ciento catorce colones* [C. 114.00], valor de una factura que ampara un recibo de Sinforoso Duarte, como último contado por la demolición del edificio de la Gobernación en la ciudad de Zacatecoluca, que quedó arruinado con el reciente terremoto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

**Contrata para la proveeduría de leche para consumo del Hospital Rosales**

"En el Hospital Rosales, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos. Los doctores Luis Paredes y Napoleón Díaz Nuila, como miembros del Consejo Directivo del Hospital Rosales y en representación de dicho Centro, y los señores León Sol, Eduardo Quiñónez y doctor Emilio García Prieto, han convenido en el siguiente contrato: 1º.] Los señores León Sol, Eduardo Quiñónez y doctor Emilio García Prieto, se comprometen a suministrar al Hospital Rosales la cantidad de *cien botellas* de leche diarias, cada uno. 2º.] El señor Sol entregará la leche entre las doce de la mañana y dos de la tarde, a razón de ocho centavos cada botella. 3º.] El señor Eduardo Quiñónez suministrará la leche entre las cuatro y media y cinco y media de la mañana, y a razón de diez y seis centavos cada botella. 4º.] El señor doctor Emilio García Prieto entregará la leche entre las cuatro y media y cinco y media de la mañana, y a razón de quince y medio centavos cada botella. 5º.] La leche deberá ser pura; diariamente será analizada por el Laboratorio de productos alimenticios de la Dirección General de Sanidad, quedando por esto sujetos los proveedores a la sanción de la Dirección General de Sanidad. 6º.] Si el envío de leche en malas condiciones a juicio del Laboratorio ya citado, se repite durante tres veces, la contrata podrá ser rescindida y el proveedor queda obligado a pagar una multa cuyo valor ascenderá al precio de la cantidad de leche que no haya sido admitida. Esta contrata tendrá fuerza de ley, desde el primero de septiembre próximo entrante, y terminará un año después, no pudiendo ser modificada en ningún concepto.—(firmas) L. Paredes.—N. Díaz N.—E. Quiñónez M.—E. García Prieto.—León Sol."

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado entre los doctores Luis Paredes y Napoleón Díaz Nuila, como miembros del Consejo Directivo del Hospital Rosales, en representación de dicho Centro y los señores don León Sol, don Eduardo Quiñónez y doctor Emilio García Prieto, por el cual se comprometen estos últimos a suministrar a dicho Establecimiento, diariamente, durante un año y a partir del primero de septiembre corriente, las cantidades de *cien botellas de leche* cada uno, al precio de ocho, dieciséis y quince y medio centavos cada botella, respectivamente; habiéndose publicado con anterioridad en el "Diario Oficial" del 9 de ago-

to pasado, No. 178 la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo aplicarse la consiguiente erogación a la partida que se destinará para "Leche" del Presupuesto Especial 1932-1933 que aprobará la Honorable Asamblea Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Br. Ricardo Peralta, Practicante Interno del Establecimiento, en lugar del Br. Fernando Garzona, hijo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que le señale el respectivo Presupuesto Especial, desde el día 1º de julio próximo pasado, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Br. Francisco Sequeira, Practicante ad-honorem de los servicios de Pediatría y Cirugía de mujeres. Se excita atentamente al Br. Sequeira para la aceptación del cargo referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector sanitario en la ciudad de Santa Ana, a don Trinidad Candray, en lugar de don Celso de Jesús Escobar, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 4 del Art. 153 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector sanitario en la ciudad de Santa Tecla, a don Celso de Jesús Escobar, en lugar de don Trinidad Candray, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 19 del Art. 153, [Clasificación 1,100] del Presupuesto General vigente, desde el día primero del corriente mes, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

Ausentes: Cirilo Torres Quevedo.

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Libertad, 4 de septiembre.—Hoy a las 12 horas y 15 m. zarpó a San Diego, Cal., el vapor guano "Aurora".

Johnson". Lleva 468 bultos de café. Sin pasajeros. Acajutla, 3 de septiembre.—Hoy a las 18 horas zarpa a San José de Guatemala el vapor francés "Washington". Lleva 224 bultos con un peso de 15,632 kilos.

La Unión, 5 de septiembre.—Hoy a las 17 horas zarpa a La Libertad el vapor "Feltre", de 9,632 toneladas de registro, con 87 hombres de mar; su capitán F. Starmquist. Sin carga ni pasajeros.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José María Iraheta, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Flores de Iraheta, a quien se le confiere, interinamente, la administración y representación de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González*.—*Vicente Uribe*, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores doctor Angel Batlle y doña Rosa Batlle de Mejía, la herencia testamentaria que les ha deferido el general don Toribio Lemus, en concepto de cesionario de la cuota correspondiente al heredero instituido Manuel de Jesús Lemus; habiendo fallecido el causante en esta ciudad, de su último domicilio, el veintiocho de abril del año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortaja, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Antonio Arteaga, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosario Isabel Mejía viuda de Arteaga, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Agustina del Rosario, Carmen, Fernando, Antonio, María Lupe y Pedro Rafael, todos de apellido Arteaga; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador; a las quince horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrera*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Franco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de junio próximo anterior, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario, del difunto Sebastián Vaquerano, la señora doña Leandra Blanco viuda de Vaquerano, en concepto de esposa legítima del causante, por haber transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia*.—*V. M. Rosales*, Srlo. 3

## TITULOS

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado María Elvira y María Modesta Fernández, Pablo Angel Martínez, Simeón Federico Morales y Leonarda Petrona Ramos, todos solteros, mayores de edad, las hembras de oficios domésticos y los varones sastreros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa medianas urbanas, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; que hubieron por donación verbal de su difunto padre Alfredo Solís. El fundo se compone de once metros cincuenta centímetros de frente a la calle por quince metros de fondo; y la casa medianas que contiene, mide ocho metros cincuenta centímetros de frente a la calle, por seis metros sesenta centímetros de ancho con todo y corredor, construida de adobe, techo de tejas, sobre horcones y todo el inmueble, linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Marcel Colcho e Igaaco Medina; al Norte, con casa y solar de Ambrosio Sandoval; y al Poniente y Sur, con solar y casa de Leandra viuda de Bolaños. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten y sin proindivisión; lo estiman en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del

treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Molina N.*—*José M. Orellana*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Platero de Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de mediana fecundidad, de la capacidad de una y media hectáreas de extensión, situada en el cantón Los Isonales, de esta jurisdicción y en el punto denominado "El Nispero" y linda: al Oriente, con terreno de Sinferosa Meléndez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terreno de las sucesiones de Pedro y Fidela Platero, quebrada de por medio. Dicho terreno lo estima la solicitante en ciento cincuenta colones; no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo Domingo: departamento de San Vicente, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Pedro Ayala*, h.—*Fabio Argueta*, Srlo. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Magdalena Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado en parte con árboles frutales como de una y media manzana de extensión superficial, situado en el punto "El Plan del Coyoil", cantón La Cabaña de esta jurisdicción, sin proindivisión ni otro derecho de ajena pertenencia, lo hubo por herencia de su difunta madre Sra. Lupara Elías, estimándolo en doscientos colones y son sus linderos: al Oriente, con terreno de Carmen Elías, brotones de jote de por medio; al Norte, con terreno de Juana Mejía y Agustín Elías, brotones de pito y jote de división; al Poniente, con terreno de Marcos Elías, brotones de pito y jote de por medio; y al Sur, con terreno de Brigida López, camino angosto y en curva de por medio. Las líneas son casi rectas, los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Aculhuaca, a las doce horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Teodoro Juárez*.—*Salv. S. Mónico*, Srlo. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Carmen Elías, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado en parte con árboles frutales, y otras siembras, teniendo una casa que sirve de habitación como de una y media manzana de extensión superficial plano, situado en el punto "El Plan del Coyoil", cantón La Cabaña de esta jurisdicción, sin proindivisión ni otros derechos de ajena pertenencia, lo hubo por herencia de su difunta madre Lupara Elías, estimándolo en doscientos colones y son sus linderos: al Oriente, con terreno de Mariano Ramírez, cerco de paja del colindante; al Norte, con terreno de Juana Mejía, también cerco de paja de la colindante; al Poniente, con terreno de Magdalena Mejía, brotonal de división; y al Sur, con terreno de Brigida López, brotonal y un camino angosto de dos varas de ancho que se comunica con otros vecinos. Todas las líneas son rectas y los mojones esquímeros son brotones de izotes y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Aculhuaca, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Teodoro Juárez*.—*Salv. S. Mónico*, Srlo. 3

## EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al doctor Manuel Adriano Villanova se le han extraviado siete recibos de su propiedad, cuatro de ellos de los meses de enero, abril, mayo y junio del año próximo pasado, por setecientos colones cada uno, contra la Tesorería Específica de la Universidad Nacional y devengados por el doctor Villanova como Categráfico de Pediatría en la Escuela de Medicina; y los tres restantes de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año por valor de cuarenta colones cada uno, y contra la Tesorería de las Casas de Beneficencia, devengados por él como Médico del servicio de Pediatría en el Hospital Rosales, todos debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García*.—*A. Bellegarrigue*, Srlo. 2

## CURADURIAS

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia de los bienes del difunto Segundo Berrios, que fué del domicilio de Jucuarán, nombrándose curador para que la represente, al doctor Antonio Ramírez Amaya, abogado y de este domicilio. En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con derecho a la citada sucesión para que hagan uso de él, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

Usulután, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel González*.—*E. Alonso Mira*, Srlo. Int. 3

## EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Franco, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye en compañía de Gregorio López, por el delito de homicidio en Santos Cortez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Ag. del García González*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Santos Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Narcisca Bernal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Cayetano Salegio*.—*C. A. Escupitán*, Srlo. 1

# Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Arto. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Arto. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Arto. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Arto. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas

lo presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Arto. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Arto. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc.

Arto. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recandando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Arto. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Arto. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Nueva prórroga de licitación**

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento proroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 54**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de tres máquinas de escribir, marca "Royal", tipo medio romanum, último modelo para uso en la Oficina de dicho Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día doce del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los dos días de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**EXPORTACION GENERAL CLASIFICADA POR MESES Y ADUANAS, DURANTE EL AÑO DE 1931.**

MESES	ACAJUTLA		LA LIBERTAD		LA UNION		SAN SALVADOR		SANTA ANA		SAN JERONIMO		TOTALES	
	Kilos	Colones	Kilos	Colones	Kilos	Colones	Kilos	Colones	Kilos	Colones	Kilos	Colones	Kilos	Colones
Enero.....	3,512,631	1,959,927	1,496,214	604,934	3,192,776	1,256,424	1,176,266	573,621	5,843	3,138	1,108	463	9,384,938	3,797,877
Febrero.....	3,374,744	1,317,876	1,345,248	559,675	3,547,750	1,395,478	3,003,504	394,634	12,821	3,087	10,208	2,076	9,294,310	3,672,876
Marzo.....	3,043,883	1,298,887	1,322,131	540,314	3,891,270	1,537,583	7,017,617	399,120	9,526	2,921	10,071	2,680	9,594,484	3,771,005
Abril.....	2,109,436	359,528	1,772,485	744,777	3,471,346	1,433,291	254,674	101,602	5,186	925	222,073	16,385	7,836,580	3,155,503
Mayo.....	2,359,412	1,337,306	944,162	488,937	3,605,203	1,597,626	351,747	159,633	3,218	490	346,946	25,815	8,110,038	3,260,357
Junio.....	3,451,275	357,635	506,116	231,360	2,124,203	930,046	116,161	49,881	1,271	1,842	31,230	2,347	4,415,083	1,864,786
Julio.....	1,207,822	397,522	418,225	147,011	1,609,650	526,638	33,773	12,746	15,118	1,842	78,242	2,832	3,300,878	1,088,612
Agosto.....	440,039	146,381	101,047	36,590	1,167,214	368,166	3,334	3,133	8,646	495	1,253	16,836	1,738,532	572,055
Septiembre.....	475,573	356,871	164,641	43,946	1,134,510	364,789	5,692	4,012	8,434	1,920	1,253	2,882	1,723,514	573,620
Octubre.....	276,231	308,394	36,119	32,603	1,035,795	345,933	6,472	3,091	8,254	1,755	1,253	1,266	1,474,174	483,192
Noviembre.....	97,336	23,381	12,892	26,671	170,332	47,797	22,334	8,737	16,180	3,180	2,352	4,351	350,396	145,607
Diciembre.....	136,633	40,449	273,776	110,653	362,670	139,691	84,225	30,627	392	1,335	2,410	2,345	860,615	325,600
Total.....	18,781,551	7,338,308	8,332,891	3,521,397	25,360,214	9,970,612	4,078,839	1,740,962	104,031	51,609	1,412,961	92,698	58,063,537	22,795,936

Zilberto Rosado Barja,  
Jefe de la Sección.

Dirección General de Estadística, Sección Comercial

Félix de J. Cordero,  
Director General.



EXPORTACION DE CAFE CLASIFICADA POR PUERTOS Y DESTINO DURANTE EL AÑO DE 1931

DESTINO	ACAJUTLA		LA LIBERTAD		LA UNION		PUERTO BARRIOS		TOTALES	
	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos	Kilos	Colonos
Alemania.....	6,025,987	2,413,909	3,506,867	1,391,025	5,274,411	2,105,331	1,833,190	520,625	16,140,455	6,430,890
Argentina.....							11,876	5,225	11,876	5,225
Bélgica.....	76,932	30,585	10,488	4,169	123,760	49,237	3,496	1,538	214,726	85,529
Cuba.....					10,488	4,509	57,316	22,866	67,804	27,375
Chile.....	84,610	33,447	26,150	10,577	430,181	170,771			540,941	214,795
Dinamarca.....	344,420	139,308	192,283	75,193	360,088	119,608			896,788	334,104
España.....	423,120	163,280	60,929	24,489	640,396	251,681			1,124,445	489,400
Estados Unidos.....	3,865,516	1,537,280	967,737	390,097	2,113,222	845,935	431,836	170,185	7,378,311	2,943,497
Francia.....	75,651	30,322	52,148	20,864	141,211	54,441			269,010	105,627
Gran Bretaña.....	1,115,643	431,330	486,149	176,986	2,381,321	919,531	73,416	28,989	4,007,029	1,556,836
Guatemala.....	92,261	35,280	48,420	17,588	72,553	28,553			208,284	81,421
Holanda.....							21	8	21	8
Italia.....	2,132,615	836,501	795,993	316,419	3,562,773	1,422,953	798,051	312,531	7,289,432	2,883,454
Japón.....	1,336,928	521,019	854,612	340,088	3,213,483	1,292,209	1,063,646	563,921	6,473,614	2,717,187
Noruega.....			2,797	1,094					2,797	1,094
Puerto Barrios.....	1,257,626	490,864	423,697	168,267	2,846,120	1,117,948	31,407	12,431	4,558,850	1,789,500
Suecia.....							73,082	80,498	73,082	80,498
Provisiones a bordo.....	1,598,194	634,020	718,411	286,667	3,033,878	1,116,383	13,984	5,423	5,864,467	2,042,493
Totales.....	770	316	3,196	1,192					3,966	1,508
Totales.....	18,430,318	7,297,406	8,094,874	3,224,665	24,209,335	9,499,090	3,896,321	1,674,280	54,630,848	21,695,441

Dirección General de Estadística, Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.

Alberto Revelo Berja,  
Jefe de la Sección.

Balance General del Banco Salvadoreño  
Al 31 de agosto de 1932

ACTIVO		Oro	Colonos	PASIVO		Oro	Colonos
<b>CAJA:</b>							
Oro americano acuñado \$1.677,040.— al 100%.....			¢ 3,354,080.—	Capital:			
Billetes de otros Bancos.....			„ 183,358.00	Oro americano: \$ 2,000,000.00.....		¢	4,000,000.00
Moneda de plata y níquel.....			„ 1,436.15	Fondo de reserva:			
Total metálico.....			¢ 3,538,874.15	Oro americano: \$ 200,000.00.....		„	400,000.00
Obligaciones a cobrar.....			„ 1,649,882.25	Fondo de reserva adicional:			
Obligaciones y préstamos hipotecarios.....			„ 5,432,176.22	Garantía emisión complementaria de billetes.....		„	100,000.00
Deudores en cuenta corriente.....			„ 1,082,279.78	Billetes:			
Corresponsales y cuentas oro: \$ 94,838 63 al 260%.....			„ 246,580.43	Emisión.....	¢	8,000,000.00	
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador \$678,200.— al 33%.....	\$	223,806.00	„ 447,612.—	Menos existencia.....		1,882,599.00	
Acciones de otras empresas.....			„ 73,620.—	En circulación.....	¢	6,117,401.00	„ 6,117,401.00
Inmuebles.....			„ 408,983.33	Acreeedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....		„	1,923,260.89
Mobiliario.....			„ 28,466.85	Depósitos a plazo.....		„	144,352.78
Varias cuentas deudoras.....			„ 131,799.82	Corresponsales y cuentas oro: \$33,585.71 al 260%.....		„	87,322.84
Letras al cobro, por cuenta ajena... „	130,155.63	„	260,311.26	Varias Cuentas Acreeedoras.....		„	267,937.32
			¢ 13,300,586.09	Letras al cobro, por contra.....	\$	130,155.63	„ 260,311.26
							¢ 13,300,586.09

S. E. u O.

Por el Banco Salvadoreño,  
Luis Ant. González,  
Administrador.

Miguel Arrazola,  
Jefe de Contabilidad.

LICITACION

Por acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada por el Municipio de esta villa, el catorce del corriente y de conformidad con el artículo 98, reformado de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico público para esta población; bajo la base de un colón mensual por cada foco de 25 watts, y demás condiciones acordadas, las que se pueden mostrar a los interesados a cualquier hora de día hábil, o proporcionarse por correo a quienes así lo soliciten, en la Secretaría de esta Alcaldía. Se admiten propuestas hasta el veinte de septiembre próximo entrante.  
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Sánchez. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	22.3 C.
Temperatura máxima.....	31.8 C.
Temperatura mínima.....	17.0 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	703.7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el	

aire, media diurna.....	17.8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	87 %
Lluvia en m/m.....	4.5
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 5

Barómetro.....	689.3 m/m.
Temperatura.....	17.2 C. C.
Temperatura máxima.....	25.5 „
Temperatura mínima.....	15 „
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	0.8
Nebulosidad.....	½ nublado.
Lluvia.....	10.1 m/m.

Licitación sobre redes telegráficas y telefónicas

En vista de los inconvenientes que se han presentado para poder llevar a cabo la licitación del servicio de redes telegráficas y telefónicas por empresas particulares, se suspende

dicha licitación.  
Ministerio de Gobernación: San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 3-2

A VISO

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10 de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15-6

# DIARIO OFICIAL

VOLVO 113

San Salvador, miércoles 7 de septiembre de 1932

NUM. 239

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Aumentase a 80% el aforo a la importación de cacao en grano, establecido por decreto legislativo de 29 de junio del año en curso..... 1689  
 Reformas a la Tarifa de Aforos vigente..... 1689  
 Décima primera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 2 y 3 del corriente..... 1689

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Giro de 60 dólares a la Tesorería General..... 1690  
 Pagos de suscripciones a diarios de información.. 1690

**SECRETARÍA DE GOBERNACION**

La Junta Auxiliadora de la Escuela Rural de Indígenas "Rafael Campo", de Sonsonate, continuará funcionando bajo la dependencia del Ministerio de Beneficencia, con el nombre de "Sociedad Protectora de la Clase Indígena de Sonsonate"..... 1691  
 Nómbrase administrador de la oficina postal de San Pedro Masahuat, a don Luis Carrillo Monterosa..... 1691

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 1691  
 Pago de 20 colones a don Jesús Aguilar M..... 1691

**SECRETARÍA DE GUERRA**

Asignase a doña Agustina Anaya v. de Jiménez, la pensión mensual de colones 10.14..... 1691  
 Pago de 80 colones mensuales a don Francisco Castro A..... 1691  
 Pago de colones 83.60 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador..... 1691

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

Pagos a favor de don Pedro Castro y don Carlos Rivas Menéndez y la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana..... 1692

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 1692

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA**

Nómbranse profesoras de labores del Manicomio Central, a las señoras Suzana Bulnes y Juana v. de Misco..... 1692  
 Organízase en Sensuntepeque la Junta encargada de la administración del Hospital "Cabañas"..... 1692

**SECRETARÍA DE TRABAJO**

Nómbrase a don Miguel Angel Velasco, escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas..... 1692

**PODER JUDICIAL**

Suspéndese del ejercicio del notariado al doctor José León Villegas..... 1692

Pagos que hará esta Tesorería en esta semana, en los días del 7 al 10 del corriente, de los recibos correspondientes a agosto último, así:

**JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, Escuelas Primarias de la capital (varones).

**VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, Escuelas Primarias del departamento.

**SÁBADO 10 DE SEPTIEMBRE:**

Plavillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto No. 8.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Artículo único.—Aumentase a 80% la rebaja de 50% establecida sobre el aforo refundido de la Tarifa General, por Decreto Legislativo de veintinueve de junio del año en curso, para las importaciones de cacao en grano, en estado natural, de origen y procedencia de países centroamericanos, que no tengan tratado especial con El Salvador; quedando, en consecuencia, modificada la partida respectiva que se cita en dicho Decreto, en la forma siguiente:

Número de la partida, según Tarifa General.	Porcentaje de rebaja sobre el aforo refundido de la Tarifa General.
212-6-02-001—Cacao en grano, en estado natural .....	80%

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
 Presidente.

*Em. Castillo,*  
 2o. Secretario.

*Vicente Navarrete,*  
 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
 Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
 Ministro de Hacienda.

**Decreto No. 11.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

las siguientes reformas a la Tarifa de Aforos vigente:

Art. 1o.—Sustitúyese la actual Sub-División 1a. de la División 1a., del Capítulo 8o., de la Sección 2a. de la Tarifa de Aforos, por la que a continuación se expresa, con los gravámenes refundidos aquí mismo asignados:

*Sub-División 1a.*

428-1-01-001—Arseniato de plomo, impuro .....	Aforo refundido oro americano cada 100 kilos \$ 0.25
428-1-01-002—Arsénico, carbonato de soda y sulfato de cobre, impuros	\$ 2.50
Art. 2o.—Señálase a cada una de las partidas que se expresan a continuación el Aforo refundido que se estipula al margen derecho de las mismas:	
422-3-03-006—Formaldehido, aldehido fórmico, metílico, óxido de metileno, metanal, formol, formalina.....	\$ 2.50
422-3-03-017—Paraformo, triformalo, trioximetileno .....	\$ 2.50

Aforo refundido oro americano cada 100 kilos

428-1-02-001—Arseniato de calcio, acetato de cobre, Verde de París, impuros, propios para destruir los insectos nocivos a la agricultura .....

428-1-02-002—Upsulín y demás preparados de clorofenolato mercúrico .....

428-1-02-003—Sulfato de nicotina, técnico. ....

428-7-03-001—Productos químicos en forma sólida, para fumigar por los humos y vapores de la combustión .....

428-7-04-001—Líquidos y gases, en cualquier envase, para fumigar por vaporización.....

Art. 3o.—Incorpórase a la Tarifa de Aforos la partida 425-1-02-005 con la declaración y aforo refundido que a continuación se expresa:

425-1-02-005—Paradichlorobenceno.. \$ 2.50

Art. 4o.—Deróganse las restricciones impuestas en el Decreto Legislativo de diez de octubre de mil novecientos veintidós, publicado en el "Diario Oficial" No. 236 de veintuno del mismo mes y año, para la importación de arsénico, sulfato de cobre y demás substancias en él mencionadas, quedando sujeta la introducción de las mismas, únicamente, a los requisitos exigidos por la Ley de Farmacias, a todos los productos y substancias químicas en general y los venenos en particular.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
 Presidente.

*Em. Castillo,*  
 2o. Secretario.

*Vicente Navarrete,*  
 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
 Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
 Ministro de Hacienda.

**DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Alfaro, Alvarenga, Alvergue, Angel, Arango, Oton Bouilla, Corea Palma, Castro, Castañeda, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodozao, Sosa, Varela, Vaguero (Héctor), Villavicencio, Mora, y los suscritos, segundo Secretario y primer Prosecretario.

1o. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de

la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió primera lectura a los dos dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe la petición presentada a aquel Despacho por el coronel José Asensio Menéndez, relativa a que se dé a su grado de coronel, la antigüedad que por derecho le corresponde, ratificando el Decreto Legislativo por el cual fué ascendido a dicho grado, y ampliándolo con un artículo por el que se le reconozca dicha antigüedad;

b) Al de las comisiones de Legislación y Justicia, emitido en la moción del R. Coto Bonilla—sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se establece un nuevo Juzgado de Paz, que funcionará anexo a la Dirección General de Policía; en el que las comisiones son de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

30. Se dió segunda lectura a los dos dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la comisión de Guerra, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se autorice un crédito suplementario de \$ 49,635.92, oro americano, suma invertida en la ampliación y mejoramiento del Campo de Aviación de Ilopango. Se señaló la sesión del 5 del mes corriente, para su discusión;

b) Al de la comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Navarrete—sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo—sobre que se deroguen los Arts. 106 al 109, inclusive, de la Ley de Policía, que facultan a las Municipalidades para extender licencias de portación de revólver o pistola en el interior de las poblaciones; y que se ratifique el Decreto Ejecutivo de 28 de junio de 1924, que se refiere a la prohibición para portar las expresadas armas; en el que la comisión es de parecer se apruebe dicha moción solamente en lo que se refiere a la derogatoria aludida, tomando en cuenta las observaciones hechas por la Corte Suprema de Justicia, en su informe; y que no se ratifique el Decreto Ejecutivo antes citado, por los motivos que el mismo Tribunal expone. Se señaló la sesión del día 5 del mes en curso, para su discusión.

40. Se procedió a la discusión del proyecto de decreto por el cual se hacen reformas a la Tarifa de Aforos vigente, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. Dicho proyecto fué aprobado sin modificación, tal como lo propuso este Poder. Los RR. González Ansaldó, Corea Palma, Manzano, Ochoa, Puente y Coto Bonilla hicieron uso de la palabra, en la discusión.

50. Se aprobó la redacción del Decreto No. 11, por el cual se hacen algunas reformas a la Tarifa de Aforos en vigor.

60. Fué discutido y aprobado el dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se establece un interés penal del 4% por un año o fracción de año, que pagarán los contribuyentes morosos de la serie A del Impuesto sobre la Renta y Vialidad; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos, debiendo fijarse en el Art. 40. del proyecto un plazo prudencial para que los impuestos adeudados comiencen a devengar interés, y no desde el día de su publicación, como se propone, pues es conveniente que los deudores conozcan la pena establecida con anterioridad a su vigencia. Los RR. González Alfaro, Molina Gómez, González Ansaldó y Coto Bonilla hicieron uso de la palabra en favor del dictamen, y el R. Manzano, en contra. El R. Reyes opinó se pidiera informe a la Corte Suprema de Justicia, por contener dicho proyecto una reforma al Código Civil, fijando un interés menor del 6%. Al aprobarse el dictamen, los RR. Reyes y Manzano pidieron se consignara sus votos negativos, porque no se ha cumplido con el requisito legal de pedir informe a la Corte. Para discu-

tir el proyecto por artículos, se señaló la sesión de mañana.

70. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Chavarría, Durán Rivas y Vela, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Vicente Navarrete,  
1er. Prosecretario.

**CONTINUACION DE LA DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Morales; Alvergue, Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Vaquero [Héctor], Villavicencio, Varela y los suscritos secretarios.

10.—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20.—Se aprobó la redacción de los decretos siguientes:

No. 10: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir Bonos contra el Tesoro hasta por la cantidad de seis millones de colones, destinados a la conversión de ciertas deudas fiscales; y

No. 12: por el cual se declara carretera nacional la calle que, saliendo de Olocuilta, pasa por la población de San Juan Talpa, en el departamento de La Paz, y se une en Comalapa con la carretera nacional San Salvador-Zacatecoluca.

30.—Se dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Guerra, proveído en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe la petición presentada a aquel Despacho por el coronel José Asensio Menéndez, relativa a que se dé a su grado de coronel, la antigüedad que por derecho le corresponde, ratificando el Decreto Legislativo por el cual fué ascendido a dicho grado, y ampliándolo con un artículo por el que se le reconozca dicha antigüedad. Se señaló la sesión del 6 del mes corriente, para discutirlo.

40. A moción del primer Secretario, doctor Chavarría, se reconsideró el tenor del Art. 30. del proyecto de reformas a la Ley de Farmacias vigente, aprobado en sesión anterior; quedando dicho artículo en la forma siguiente:

"Art. 30.—El Art. 30. que llevará el No. 2, se reforma así: "Art. 20.—Los miembros de la Junta desempeñarán sus funciones durante dos años, y serán nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, pudiendo ser reelectos".

50. Se procedió a discutir por artículos, el proyecto de decreto propuesto por el Poder Ejecutivo, que establece un interés penal del 4%, por un año o fracción de año, que pagarán los contribuyentes morosos de la serie A del impuesto sobre la Renta y Vialidad. Dicho proyecto fué aprobado sin modificación, tal como lo propuso el Ejecutivo.

60. Fué discutido y aprobado el dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de ley por el cual se adiciona un artículo al Capítulo XI del Código Fiscal vigente, que establece penas para los contrabandistas de aguardiente; en el que son de parecer se apruebe en lo general el proyecto, con las modificaciones propuestas por la Corte Suprema de Justicia. Se señaló la próxima sesión para discutir dicho proyecto artículo por artículo.

70. Siendo este el día señalado, se procedió a discutir el dictamen desfavorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que deroga la

excensión del Impuesto sobre la Renta, acordada a favor de los productores de cereales y azúcar de la República, conforme decreto ejecutivo de 28 de diciembre de 1923 y legislativo de 20 de junio y 23 de julio de 1928. Después de que los RR. González, Alfaro y Molina Gómez hicieron uso de la palabra en favor del dictamen y los RR. González Ansaldó, Villavicencio y Durán Rivas, en contra; el señor Presidente suspendió la discusión, para continuarla en la sesión del próximo lunes.

80. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero (Juan José), por enfermedad; Puente, Navarrete, Angel, Corea Palma, Castañeda, Jovel, Mora, Padilla, Rodezno, Sosa, y Vela, con licencia; y Alvarenga; sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente a New York, gire a la orden de la Tesorería General, la cantidad de *sesenta dólares* (\$ 60.00), como reintegro de igual suma que pagó dicha Tesorería por el valor de un giro que hizo a San Pedro Sula, Honduras, para la repatriación del niño Salvador Lacayo, hijo, por instrucciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La presente erogación se aplicará al Art. 150-I del Presupuesto Fiscal de 1931-1932, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 17 de junio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

En vista de la orden de pago No 9 de esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 171-2,240 del Presupuesto vigente, se pague a la Empresa del Diario "El Día", de esta ciudad, la suma de *quince colones* (C. 15.00), valor de diez suscripciones de dicho periódico suministradas al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

En vista de las órdenes de pago Nos. 10, 11, 12 y 13, de esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 171-2,240 del Presupuesto vigente, se pague a las Empresas periodísticas que a continuación se expresan, la suma de *ochentisiete colones, cincuenta centavos* [C. 87.50], valor de las suscripciones servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de agosto próximo pasado, como sigue:

"Diario Latino", diez suscripciones	C. 20.00
"Diario del Salvador", diez suscripciones.....	" 12.50
Diario "La Prensa", veinte suscripciones.....	" 40.00
Diario "El Día", diez suscripciones	" 15.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 87.50</b>

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el Teniente Coronel Don Marcelino Galdámez Rodríguez, Presidente de la Junta Auxiliadora de la Escuela Rural de Indígenas "Rafael Campo", de la ciudad de Sonsonate, y contraída a que se aprueben los Estatutos que presenta, para que dicha Junta obtenga el carácter de persona jurídica,

CONSIDERANDO: que el Art. 1 de los Estatutos expresa: que se funda la Junta "con el fin de laborar por el mejoramiento social, moral, intelectual y económico de la clase indígena del departamento de Sonsonate, y con el de llevar el inmediato auxilio a los niños que han quedado huérfanos de padre como resultado de la pasada revuelta de enero del corriente año": que el Art. 6 dispone: que "la Escuela estará ubicada en la finca nacional "La Agronomía", sita en jurisdicción de este departamento: que en el Art. 7 dice: que la Escuela "será regentada por un Director, que será nombrado por el Ejecutivo, a propuesta de la Junta Directiva, y regida por estos Estatutos y por un Reglamento Interior, elaborado por la misma Junta y aprobado por el Ejecutivo": que el Art. 8 establece: que "la Escuela será sostenida por las contribuciones colectadas entre los vecinos del departamento, por la suma presupuestada por el Supremo Gobierno, por las donaciones particulares y por los productos de la misma Escuela de la Finca": que en el Art. 9 expresa: que un Mayordomo será nombrado por el Ejecutivo; y en el Art. 12, que el presupuesto anual de la Institución será sometido a la aprobación del mismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO: por una parte, que no es procedente que una asociación particular designe obligaciones, como las que quedan relacionadas, a las instituciones del Estado; y por otra parte, que la asociación de que se trata, es de carácter público, dados sus fines y medios referidos: que, en tal virtud, estimando conveniente que dicha asociación continúe funcionando en su benéfica labor, debe conferírsele el expresado carácter,

POR TANTO,

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

I.—La mencionada Junta Auxiliadora, que actualmente funciona en la ciudad de Sonsonate, continuará funcionando bajo la dependencia del Ministerio de Beneficencia, con el nombre de "Sociedad Protectora de la Clase Indígena de Sonsonate".

II.—Confírmase la organización de la actual Junta Directiva, que está integrada como sigue:

Presidente,

El Comandante departamental, Teniente Coronel Don Marcelino Galdámez Rodríguez;

Vicepresidente,

Don Salvador Trigueros V.

Vocales:

Dr. Abraham Rivera,  
Dr. Rafael A. Vásquez,  
Don Martín Lewin,  
Dr. Joaquín César Bustillo,  
Don Benjamín I. Orantes,  
Don Salvador Mineros,  
Dr. Miguel Bennett Pérez,  
Don Julio Comandari,  
Don Gustavo Escalante.

Tesorero,

Don Braulio Sandoval.

Secretario,

Dr. José Ciro Brito.

Prosecretario,

Tate. Rafael Arana.

III.—Para mientras no se elaboran y aprueban los respectivos Estatutos y Reglamentos,

se declaran las bases siguientes, que servirán a dicha Sociedad para continuar sus funciones:

1a. El objeto fundamental es el de laborar por el mejoramiento social, moral, intelectual y económico de la clase indígena del departamento de Sonsonate, y el de proporcionar el inmediato auxilio a los niños que han quedado huérfanos como resultado de la revuelta comunista que tuvo lugar en poblaciones de aquel departamento, en enero del año que corre;

2a. Como uno de los medios principales se organizará un plantel denominado "Escuela de Indígenas Rafael Campo", en el cual se enseñarán las materias de primaria conforme a los programas oficiales; haciéndose especial instrucción agrícola e industrial;

3a. La Sociedad podrá obtener bienes inmuebles para llenar sus fines, y el Ejecutivo le proporcionará de los nacionales de que pueda disponer, uno o más, lo mismo que los demás recursos que le sea posible según las circunstancias económicas del Erario;

4a. La Sociedad queda facultada para arbitrar medios pecuniarios, de acuerdo con las autoridades locales; debiendo llevar cuenta documentada de las inversiones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, al señor Luis Carrillo Monterrosa, en lugar de la señorita Adela Ticas. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 135 del Art. 38-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

Con presencia de la orden de pago respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 126, publicado en el "Diario Oficial" No. 162 de fecha 16 de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-1,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague al doctor don Francisco A. Lima, Tesorero del Comité Organizador del Banco Hipotecario, la cantidad de noventa y dos colones noventa y cinco centavos (C. 92.95), suma que invertirá en liquidar los sueldos que corresponden a los empleados de dicho Comité Organizador, durante los días del 10 al 18 de julio citado, fecha en que se clausuró la oficina precitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a don J. Saúl García, comerciante de esta capital, la suma de veinte colones [C. 20.00], valor de una resma de papel "Bond" color azul, que suministró a la Dirección General de Contribuciones para la impresión en el Tallar Nacional de Grabados de boletos recibos de

validad, según orden de pago No. 70 de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

Vista la orden de pago respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 369-1,900 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a don Joaquín Aguilar M., de esta capital, la suma de veinte colones [C. 20.00], valor del peritaje que practicó el día 27 de julio último, de cuatro bultos conteniendo mercaderías, marcadas L. de P. que se encuentran en el Almacén General del Gobierno, para ser vendidos de conformidad con el Art. 2 del acuerdo ejecutivo de 20 de mayo de 1898.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 8, 10, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 28 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a Doña Agustina Anaya viuda de Jiménez, por sí y en representación de su menor hija Rosa Nuavenanza Jiménez, la primera como viuda y sobreviviente del capitán Juan José Jiménez y la última como hija legítima de éste, la pensión mensual de (C. 10.14) diez colones en once centavos o sean ciento veintinueve colones sesenta y ocho centavos anuales; la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero de julio anterior en adelante, imputándose su erogación al Título XVI, Capítulo Único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra J, No. 190, de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Artillería,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente y de la partida 415—Clasificación 2,510—del Presupuesto vigente, se pague mensualmente a don Francisco Castro A., a partir del mes de julio del corriente año, la suma de sesenta colones (C. 60.00), valor del alquiler de la casa que ocupa la Mayoría Departamental de San Vicente. La erogación suma al año seiscientos veinte colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 464—Clasificación 3,900—del citado Presupuesto, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de treinta y seis colones sesenta centavos [C. 36.60], valor de 1,830 libras de hielo suministradas al Ministerio de la Guerra durante los meses de agosto y septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
Valdés.



## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután—y de la partida del Art. 478—(Clasificación 2,510), del Presupuesto vigente—se paguen a don Pedro Castro, a partir del 10 de julio del año en curso, cincuenta colones (C. 50.00) mensuales, por valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupan las oficinas del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Berlín, o sean sesientos colones (C. 600.00), al 30 de junio de 1933; quedando así reformado el acuerdo No. 136 de 17 de agosto próximo pasado, en lo que se refiere al pago de igual cantidad y por el mismo concepto a doña Susana de Velis, en virtud de haber desocupado aquellas oficinas la casa de su propiedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana—y con cargo a la partida del Art. 478—Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente—se paguen a don Carlos Rivas Menéndez, veintiocho colones, treinta y nueve centavos (C. 28.39), por valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupan las oficinas del Juzgado de la Instancia del distrito de Chalchuapa, correspondiente a veintidós días del mes de julio del año en curso, del 10 al 31, y, a partir del 10 de agosto próximo pasado, cuarenta colones (C. 40.00) mensuales, o sea un total de cuatrocientos sesenta y ocho colones, treinta y nueve centavos (C. 468.39), desde el 10 de julio de este año al 30 de junio de 1933; quedando así reformado el acuerdo No. 136, de 17 de agosto último, en lo que se refiere al pago de cuatrocientos ochenta colones (C. 480.00) a favor de doña Lucila v. de Morán, durante el presente año fiscal, a razón de cuarenta colones (C. 40.00) mensuales, en virtud de haber desocupado aquellas oficinas la casa de su propiedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana—y con cargo a la partida del Art. 196—Clasificación 2,420 del Presupuesto vigente (Alumbrado y fuerza motriz—Ramo de Justicia)—se paguen a la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, ciento once colones [C. 111.00], valor del servicio de 37 focos de 25 watts cada uno, suministrado a la Penitenciaría Occidental, durante los meses de julio y agosto del año en curso, a razón de cincuenta y cinco colones, cincuenta centavos [C. 55.50] cada mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Mi-

nistros de 10 de septiembre de 1931, vistas las "Ordenes de pago" respectivas, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de trescientos cuarentiún colones setentidós centavos [C. 341.72], valor de dos recibos por materiales y servicios, conforme el siguiente detalle:

Un recibo de don José E. Aquino, trabajos en Casa Presidencial, incluyendo mano de obra y materiales, según solicitud de mercaderías No. 1401 de la D. Gral. de O. P. y No. 1024 del Ministerio de Fomento..... C. 321.00

Un recibo de Sagrera & Co., varios materiales suministrados a la Sección de Aguas de la Capital, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 1404 de la D. Gral. de O. P. y No. 1021 del Ministerio de Fomento... „ 20.72

Suman ..... C. 341.72

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 10 de junio último, vista la "Orden de Pago" respectiva, se pague al Cajero y Pagador General de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento setenta colones [C. 170.00], valor de un recibo de don Moisés Barraza María, por la reparación de las caballerizas del 1er. Regimiento de Artillería, según solicitud de mercaderías o servicios No. 1353 de la Dirección de Obras Públicas y No. 972 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

Vista la respectiva "Orden de pago", el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, se pague a don Carlos A. Schmidt & Co., la cantidad de ciento tres colones sesenta centavos (col. 103.60), valor de varias mercaderías que suministró para servicio del Museo Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesoras de Labores del Establecimiento, a las señoras Susana Bulnes y Juana v. de Mixco, quienes devengarán los sueldos señalados en el respectivo Presupuesto Especial desde el 10 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar en la ciudad de Sensuntepeque la Junta Encargada de la Administración del Hospital "Cabañas", de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador departamental;  
Vicepresidente, don Abraham Milla Pérez;  
1er. Vocal, el Alcalde Municipal en funciones;  
2o. „ don Eduardo Fuentes;  
3er. „ don Rafael Acosta;  
Tesorero, doctor Luis Arcadio Alfaro;  
Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten ad-honorem los cargos que se les ha conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

## SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas, al señor Miguel Angel Velasco, en sustitución del señor José Eduardo Morales, que renunció. La erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, y se aplicará al No. 8 del Art. 69-1,100 de la Ley de Presupuestos vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Gobernación y Trabajo,  
Arévalo V.

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Por tenerse la suficiente convicción moral para el efecto, deducida de varias quejas presentadas a este Tribunal y de otros datos obtenidos sobre las muchas incorrecciones cometidas por el doctor don José León Villegas en sus funciones de Notario, se ACUERDA: suspender al expresado doctor Villegas del ejercicio del notariado, debiendo hacer entrega de sus protocolos a la Corte, con las formalidades legales, dentro del término de ocho días, bajo los apercibimientos de ley. Diríjase oficio, con inserción de este acuerdo, al señor Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito, para que lo haga saber al doctor Villegas conforme el Art. 210 Pr., dando cuenta; y publíquese este mismo acuerdo en el "Diario Oficial", para conocimiento del público.—Arts. 4 y 25 de la Ley del Notariado.

Gómez.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

## SECCION CONSULAR

## INFORME

del Consulado de El Salvador  
en Viena, Austria.

Consulado de El Salvador.—Viena, junio 8 de 1932.

Excelentísimo Señor Ministro:

Con la circular No. 7 del 18 de Abril pde. se dignó Vd. en informarme que el actual Alto Gobierno de la República de El Salvador está empeñada seriamente en iniciar la reconstrucción nacional con todos los medios a su alcan-

ca.—Le doy a Vd. las gracias por esta información, y desde ya le aseguro a Vd. de mi parte que he de hacer todo lo que de mis débiles fuerzas depende para contribuir a tal propósito. En consecuencia, a continuación me complazco en proporcionarle a Su Excelencia los datos que con dicha circular se sirve solicitarme.

En atención a su pedido expresado con su grata anterior del 13 de Abril pdo., la presente la recibe Vd. por triplicado. Ya de entrada debo hacerle presente la poca conveniencia, a mi juicio, de una información semanal o quincenal sobre la República Austriaca, dado que las condiciones que actualmente reinan aquí pueden considerarse ya como de duración; quiero decir con ello que no hay mira que se modifique de forma notable la presente situación, dentro de unos 10 ó 15 días.—Me tomo pues la libertad de proponer a Su Excelencia de que caso por caso le informe a Vd. detalladamente sobre todo aquello que desea saber según su circular No. 7.

En lo tocante al nivel de las actividades comerciales en Viena, siento mucho tener que informarlo únicamente haber disminuido la fuerza y gana de comprar entre el gran público de forma tal que, como es sabido, el Gobierno de Austria optó ya por prohibir por completo la negociación con monedas extranjeras.—A renglón seguido puedo contestarle su pregunta relacionada con las posibilidades de introducción de productos procedentes de la República de El Salvador, a cuyo efecto me complazco en llamar su particular atención sobre mi Memoria Anual que me fué dable remitirle con mi anterior del 18 de Abril pdo., y que no dudo obrará en su poder.

Las resoluciones tomadas por el Alto Gobierno y las distintas Municipalidades para combatir las crisis comercial y vital reinantes aquí, no considero necesario transcribirle con la presente, puesto que la base del mal no fué atacada todavía en ésta ni tampoco en la vecina Alemania. Para ello sería, a mi juicio, de imprescindible necesidad que se anulen ante todo los derechos a tarifa de los obreros y empleados. Al alcance de sus facultades, el Gobierno de Austria paga a los desocupados un subsidio proveniente del fondo de los impuestos, el cual, como es lógico, no alcanza para cubrir los gastos más indispensables. Con mi próximo informe me será sumamente grato mandarle un ejemplar de las leyes respectivas.

La actividad actual de la Cámara de Comercio e Industrias en Austria se limita a ayudar en lo factible al comercio, para poder atravesar mejor sobre todo la situación por de más apremiante creada por la prohibición de negociar con valores extranjeros.

Una propaganda unitaria para el fomento del tráfico de forasteros no me es conocida en Austria, hasta ahora; no obstante ello tengo noticias que cada municipio por sí la hace por su cuenta en vista de disponer Austria de considerables bellezas naturales, de las cuales saca provecho un aproximado porcentaje de la población del 50%.

La situación apremiante de la agricultura no puede ser subsanada tampoco por las actividades sobresalientes que despliegan las Cámaras de Agricultura, por no ser Austria un país agrícola propiamente dicho. Ha de interesarle a Su Excelencia la noticia bien demostrativa para la situación, de que el ex-Ministro de Agricultura Thaler ausentóse para la República Oriental del Uruguay con una cantidad de agricultores, por creer que de esta forma podría ayudar a su patria. Según informes que tengo se trataba de unos miles de labradores, cada uno de los cuales recibió un préstamo de 3,000 chelines austriacos del Gobierno para poder adquirir un terreno en el Uruguay.

En lo tocante a la situación financiera de Austria, ya más arriba hice mención de haberse visto el Gobierno de Austria ante la necesidad de prohibir estrictamente toda negociación con valores extranjeros, en vista de la continua salida de los mismos fuera de la frontera, circunstancia que traía serios poli-

gros para la moneda nacional. A pesar de dicha medida y no obstante todas las otras disposiciones tomadas al respecto, el Gobierno de Austria no ha podido evitar que su moneda pierda un 20% de su valor, en casi todas las plazas financieras de Europa. Se entiende que ni siquiera en el transcurso de los siguientes meses podrá mantenerse a este respecto el Gobierno de Austria, por sus propias fuerzas y sin ayuda ajena. Por mediación de la Liga de las Naciones se está haciendo ya los trámites para dos empréstitos, uno francés y otro inglés. Se teme que no podrá realizarse la operación con el empréstito francés por hacerlo depender Francia de la aceptación de condiciones políticas, las que en ningún caso podrán ser aceptadas por Austria, en vista de sus relaciones con Alemania. El que si y cuando se realice la operación con el empréstito inglés no puede decirse todavía.

Las medidas tomadas hasta ahora en favor de los desocupados no han representado en ningún caso una obra en conjunto, sino que tuvieron sólo por resultado el mantenerlos con subsidios. Parece que la culpa les toca a las grandes Asociaciones Gremiales, cuyas influencias presentábanse siempre cuando las autoridades intervenían en desfavor de los obreros. Lo mismo puede decirse en lo referente a las relaciones entre el capital y el trabajo, ya que en este país tiene cada profesión su asociación gremial bajo una dirección socialista, la cual es el más empeñado enemigo del capital.

En lo que concierne a la manera de ejercer propaganda para la venta de café de otros países de producción que no sea El Salvador, pude constatar que sólo el Brasil despliega gran actividad para su café. En casi todos los vehículos de los tranvías puede observarse una propaganda al respecto. Sé también, que el Gobierno del Brasil, puso a la disposición del de Austria una cantidad de 1,000 bolsas de su café, a objeto de conseguir facilidades aduaneras para sus productos. Lamentablemente no dispongo de mayores informes sobre el particular, por disponer de una Legación en ésta el Brasil, y lógicamente es muy difícil saber algo de las intenciones y trámites de tal institución.

Con mi Memoria Anual ya hice la observación correspondiente, lo mismo que sobre el hecho que bajo todos los conceptos deben conseguirse facilidades para el reducido número de casas mayoristas que en primer lugar se ocupan de la venta y buena introducción de café de El Salvador. Hasta la fecha de hoy desconozco la grata opinión de Su Excelencia sobre el contenido de dicha Memoria Anual.

Abribo la esperanza haberle proporcionado en grandes rasgos un informe sobre la situación actualmente reinante en la República de Austria, y concerniente a los asuntos indicados por Ud. No obstante ello me haría un honor en proporcionarle nuevos informes sobre otros asuntos que me plantee, por lo que desde ya le suplico a Ud. quiera disponer del suscrito de la forma que más le complazca.

En caso de que le interese a su Excelencia recibir datos también sobre la composición de este Gobierno y sobre las medidas políticas que él tome, entonces se servirá tener la bondad de hacérmelo saber para proporcionárselos de inmediato.

En la confianza que también en adelante hará todo lo que está a mi alcance para representar la República de El Salvador como es debido, reciba Ud., Excelentísimo Señor Ministro, las expresiones de mi mayor consideración y estima de su más afectísimo y seguro servidor,

Alfredo Wagner,

Cónsul ad honorem de El Salvador para la República de Austria.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección de Consulados, República de El Salvador. San Salvador.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

### CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 6 de septiembre de 1932:

José Esquivel, J. Antonio Menjivar, Manuel Regalado, Josefina Vega, Marcelina Peña, Micaela Mijango, Evangelina Menjivar, Rosa Ancheta, Josefina Martínez, Francisca v. de Sangias. 1

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Benjamín Cerna, Olimpia de Gómez, Eusebio A. Ramírez.

Ausente: Napoleón Melara.

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 7 de septiembre.—Hoy a las 12 horas arribó a Acuatia el vapor "Cusco", de 3,443 toneladas de registro, con 34 hombres de mar; su capitán P. C. Fraatz. Lleva 302 sacos de café con un peso de 35,100 kilos y 100 tambores de gasolina.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José María Iraheta, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Flores de Iraheta, a quien se le confiere, interiormente, la administración y representación de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día treintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Urda, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que al fallecer dejó don Ismael Gómez, por parte de doña Raquel de Jesús Alvaranga, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cayetana de Jesús, Juan Miguel, Rafael, Julio Ramón, María del Refugio, Jacinta Mercedes Higinio de Jesús y Juan Francisco todos de apellido Gómez; nombrando a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—R. Albergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

### TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía don Rodolfo Palomo, mayor de edad, escribiente, de este domicilio y del de la ciudad de Cojutepeque, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, de la capacidad de tres manzanas y un cuarto o sean doscientos veintiseis áreas y media, situado en el cantón "El Tránsito" de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Francisca Ruiz, cerco de maguay de por medio del fundo acotado; al Norte, con terreno de Juan Harroquina Sandoval, mojones unos brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Secundino Sandoval, limitado por un cerco de alambre de éste; y al Sur, con fundos de Secundino Sandoval y Antonio Castro Escalante, el de este último hoy de don Anunciación Cárcamo, río Mixtancingo de por medio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Lucrecia Callejas, mayor de edad, de este domicilio; no es dominante ni sirve ni tiene cargas reales que lo afecten y tiene construida una casa de teja sobre horcones, de cinco varas y media de longitud por cuatro de latitud y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 1

Marcos Hermín Tejeda, Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Norberto Solórzano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de quince manzanas, o su equivalencia de diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Laguna Seca, en el

lugar "Joyita y Tierra Blanca del Limón", de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos y mojones siguientes: comenzando de Oriente, mirando al Poniente, desde un mojón de piedras que está al pie de un rancho artificial, línea recta hasta llegar a una piedra grande que está en un rancho donde forma una cascada; quedando al Norte tierras de la sucesión de Jorge Galdámez y terreno de Felipe Aragón; de donde cambia rumbo mirando al Sur, línea por un cerco de alambre divisorio; quedando al Poniente las mismas tierras de la sucesión Galdámez y las de Norberto Castañeda; de donde cambia rumbo mirando al Oriente, línea recta a llegar a la esquina de un cerco de alambre divisorio; quedando al Sur terreno del mismo señor Castañeda y el de Felipe Aragón; de aquí vuelve a cambiar rumbo al Norte, línea por un cerco de alambre hasta llegar al mojón del rancho artificial donde se empezó. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna con quien hablere proindivisión, lo hubo por compra a José Angel Solórzano y lo estima el solicitante en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*M. Hermínio Tejada.*—*Eliseo J. Melgar, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Candelaria Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Mesas, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión fértiles, cultivado de huerta, y linda: al Oriente, con César Esquivel, calle de por medio; al Norte y Poniente, con Ladislao Alas, cerco de paja de por medio; y al Sur, con Damaso Eraso, dividido por cerco de paja no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona; y vale aproximadamente la suma de cien colones. Lo hubo por derecho de posesión. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Apolinario Salazar.*—*S. M. Martínez, Srlo.* 1

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado María Elvira y María Modesta Fernández, Pablo Angel Martínez, Simeón Federico Morales y Leonor Petrona Ramos, todos solteros, mayores de edad, las hembras de oficios domésticos y los varones sastres y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa medianaguas urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; que hablaron por donación verbal de su difunto padre Alfredo Solís. El fundo se compone de catorce metros cincuenta centímetros de frente a la calle por quince metros de fondo; y la casa medianaguas que contiene, mide ocho metros cincuenta centímetros de frente a la calle, por seis metros sesenta centímetros de ancho con todo y corredor, construida de adobes, techo de tejas, sobre horcones y todo el inmueble, linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Marcial Colecho e Ignacio Medina; al Norte, con casa y solar de Ambrosio Sandoval; y al Poniente y Sur, con solar y casa de Leonora viuda de Bolaños. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten y sin proindivisión; lo estiman en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Molina N.*—*José M. Orellana, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Platero de Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de mediana fertilidad, de la capacidad de una y media hectárea de extensión, situada en el cantón Los Iscanales, de esta jurisdicción y en el punto denominado "El Nispero" y linda: al Oriente, con terreno de Sinfrosina Meléndez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terreno de las sucesiones de Pedro y Fidelia Platero, quebrada de por medio. Dicho terreno lo estima el solicitante en ciento cincuenta colones; no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo Domingo: departamento de San Vicente, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Pedro Ayala, h.*—*Fabio Argueta, Srlo.* 2

**EXTRAVIDO DE VARIOS RECIBOS**

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al doctor Manuel Adriano Vilanova se le han extraviado siete recibos de su propiedad, cuatro de ellos de los meses de enero, abril, mayo y junio del año próximo pasado, por setecientos colones cada uno, contra la Tesorería Específica de la Universidad Nacional y devengados por el doctor Vilanova como Catedrático de Pediatría en la Escuela de Medicina; y los tres restantes de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año por valor de cuarenta colones cada uno, y contra la Tesorería de las Casas de Beneficencia, devengados por él como Médico del servicio de Pediatría en el Hospital Rosales, todos debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dichos recibos no

tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*A. Ballegarrigue, Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Cardoza, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de cuatro pares de zapatos a Cruz Deras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Brizuela.*—*J. Urquilla E., Srlo.* 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Franco, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye en compañía de Gregorio López, por el delito de homicidio en Santos Cortez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día treinta y dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Agel García González, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Santos Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Narcisca Bernal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Cayetano Salego.*—*C. A. De Tapia, Srlo.* 2

**EDICTO MATRIMONIAL**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía han contraído matrimonio civil condicional los señores Eulogio Gámez y Petrona Genoveva Hernández, el primero de sesenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor, hijo legítimo de Jerónimo Gámez y Marcos Colocho, y la segunda, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos, hija legítima de Santos Hernández, ambos originarios y vecinos de esta ciudad; todos los padres ya difuntos. El primero de los contrayentes por encontrarse en eminente peligro de muerte, se procederá al matrimonio civil condicional. Lo que se hace saber al público para que si hubiere algún impedimento, se presenten a denunciarlo dentro del término de ley. Quedando sin ninguna sanción legal el matrimonio si verificarse.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Guazapa, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Aniceto Ruano.*—*Luis Vides Rodríguez, Srlo.* 1

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de fierros y marcas de herrar y de orden de esta Alcaldía se ha acordado la venta en pública subasta de un buey hueso ijares blancos, de dueño desconocido y marcado con los fierros de esta figura, que no se han encontrado en los registros. Dicho semoviente fué

presentado al poste público por el señor Nazario González, por haberlo encontrado perjudicando sus sembranzas. Se encuentra en seguro depósito y la subasta se verificará quince días después de la publicación de este aviso. La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará previo pago de todos los gastos, conforme a la ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Teodoro Juárez.*—*Salv. G. Mónico, Srlo.* 1

**DEPOSITOS**

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía está una vaca bermeja, herrada con el fierro de esta figura, y fué presentada por don Estanislao Figueroa, por haberla encontrado causándole perjuicios en un potrero de su propiedad, en el cantón "San Juan", de esta jurisdicción; la cual se venderá en pública subasta, siendo de la pertenencia de don Juan Figueroa.

La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Metapán, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Flavio Valiente.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una ternera color bermejo, la cual presentó al poste de este cabildo el señor Abelino Chávez, de este domicilio, el veintidós del corriente, por haberla encontrado causándole daños en sus sembranzas agrícolas que tiene en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción; cuyo semoviente está herrado únicamente con el fierro de esta figura, sobre el anca derecha, siendo de dueño y fierro desconocidos. El semoviente aludido será vendido en subasta pública, en esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido por el Art. 60 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José Chávez.*—*Florencio Herrera, Srlo.* 1

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1º.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2º.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3º.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4º.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5º.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 6º.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como má-



ximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 7º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*— Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc.

Artº. 8º.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 9º.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 10º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Nueva prórroga de licitación**

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 54**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de tres máquinas de escribir, marca "Royal", tipo medium romanum, último modelo para uso en la Oficina de dicho Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día doce del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los dos días de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**LICITACION**

La Junta Departamental de Caminos de este departamento, saca a licitación pública la construcción del tramo de carretera que conecta el Puente de Santa Elena y la terminación de dicho Puente; construcción de 335 metros de carretera, según trazo del Ingeniero oficial, con las pendientes máximas del diez por ciento que ha estipulado en su informe a la Dirección General de Obras Públicas; haciendo un cami-

no de seis metros de ancho en forma convexa con afirmado de cinco metros de ancho, con arena y de diez centímetros de espesor; construir además cuatro muros de calicanto para la contención de tierra, inclusive terraplón y balastro; todo este trabajo se debe concluir en el término de cuatro semanas. La Junta Departamental de Caminos se compromete a cancelar el pago de planillas semanales, o a pagar el costo total al terminar la obra, faci-

litando las herramientas que tiene en su poder, si les son necesarias al Contratista. Para más detalles, los interesados se deben entender con el Ingeniero Gilberto Valiente, en esta ciudad. Junta Departamental de Caminos: Usulután, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Gilberto Baraona,  
3-3 alt. Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

**Quadro demostrativo del Producto de Matrículas de Comercio, canceladas en las oficinas que se expresan, durante el mes de julio de 1932, comparado con el producto de junio del mismo año.**

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	JULIO	JUNIO	ALZA	BAJA
San Salvador-Admón. de Rentas..	¢ 140.00	¢ 312.00	¢ .....	¢ 172.00
La Libertad..	82.00	.....	82.00	.....
Sonsonate.....	110.00	213.00	.....	106.00
Ahuachapán..	92.00	60.00	32.00	.....
Santa Ana.....	254.00	124.00	130.00	.....
Chalatenango	32.00	10.00	22.00	.....
Cuscatlán.....	.....	.....	.....	.....
La Paz.....	42.00	.....	42.00	.....
San Vicente..	20.00	39.00	.....	10.00
Cabañas .....	30.00	84.00	.....	54.00
Usulután .....	320.00	900.00	.....	530.00
San Miguel..	200.00	12.00	188.00	.....
Morazán .....	.....	.....	.....	.....
La Unión.....	64.00	203.00	.....	144.00
	¢ 1,386.00	¢ 1,956.00	¢ 496.00	¢ 1,036.00
Baja en el mes de julio de 1932...	570.00	.....	570.00	.....
	¢ 1,956.00	¢ 1,956.00	¢ 1,066.00	¢ 1,066.00

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio.—San Salvador, a 1º del mes de agosto de 1932.

N. Viera Altamirano,  
Director General.

José M. Coto F.,  
Jefe de Sección.

**EXPORTACION GENERAL POR DESTINO DURANTE EL AÑO DE 1931**

DESTINO	PESO EN KILOS	VALOR EN COLONES	KILOS o/o	VALOR o/o
Alemania.....	16,188,200	6,470,931	27.87	23.47
Argentina.....	11,876	5,225	0.02	0.02
Bélgica.....	225,341	91,227	0.89	0.40
Bolivia.....	2,022	7,281	.....	0.03
Colombia.....	94	1,190	.....	.....
Costa Rica.....	166,946	57,487	0.29	0.25
Cuba .....	67,804	27,375	0.12	0.12
Chile.....	541,087	221,795	0.93	0.98
Dinamarca.....	897,003	336,104	1.54	1.43
Ecuador.....	4,537	12,618	0.01	0.06
España .....	1,126,445	441,400	1.94	1.94
Estados Unidos.....	3,223,807	3,434,819	14.16	15.11
Finlandia.....	269,010	105,627	0.46	0.43
Francia.....	4,010,776	1,564,686	6.91	3.89
Gran Bretaña .....	229,030	96,762	0.39	0.43
Guatemala .....	1,679,870	196,711	2.89	0.37
Holanda .....	7,292,141	2,390,220	12.56	12.72
Honduras .....	525,923	82,873	0.91	0.37
Italia.....	6,473,310	2,717,285	11.16	11.96
Japón .....	2,797	1,094	.....	.....
México.....	115	2,000	.....	0.01
Nicaragua.....	26,238	13,507	0.04	0.06
Noruega .....	4,558,850	1,789,500	7.86	7.88
Panamá.....	16,097	36,592	0.03	0.16
Perú.....	53,094	41,858	0.09	0.18
Puerto Barrios s/d.....	78,082	30,498	0.13	0.13
Suecia .....	5,364,467	2,042,493	9.25	8.99
Suiza .....	254	400	.....	.....
Venezuela .....	29	290	.....	.....
Provisiones a bordo.....	27,792	6,148	0.05	0.03
Totales.....	58,063,537	22,725,396	100	100.00

Dirección General de Estadística: Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.

Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.



## RESUMEN DE LA IMPORTACION POR TITULOS EN 1931, POR TODAS LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA

[EXCEPTO PAQUETES POSTALES Y VIA AEREA]

TITULOS	Peso en kilos	Valor en colones	K. o/o	V. o/o
Tít. 1. Animales vivos.....	214,586	32,941	0.33	0.23
Tít. 2. Substancias alimenticias y bebidas.....	16,186,668	2,052,270	24.70	14.05
Tít. 3. Materias brutas o simplemente preparadas.....	37,495,457	1,899,687	57.24	13.01
Tít. 4. Productos manufacturados.....	11,611,556	10,503,303	17.73	71.90
Tít. 5. Oro y plata en bruto y monedas de oro y plata.....	111	119,025	.....	81
<b>Totales.....</b>	<b>65,508,378</b>	<b>14,607,226</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Dirección General de Estadística. Sección Comercial,

*Félix de J. Osegueda,*  
Director General.

*Alberto Revelo Borja,*  
Jefe de la Sección.

## IMPORTACION POR PROCEDENCIA DURANTE EL AÑO DE 1931

[Excepto Paquetes Postales y Vía Aérea]

PROCEDENCIA	PESO EN KILOS	VALOR EN COLONES	KILOS o/o	VALOR o/o
Alemania.....	3,413,794	1,244,690	5.21	8.52
Austria.....	256,486	54,453	0.39	0.37
Argentina.....	200	52	.....	.....
Bélgica.....	1,329,214	177,132	2.03	1.21
Brasil.....	24,128	10,315	0.04	0.07
Bulgaria.....	1,672	1,715	.....	0.01
Canadá.....	172,343	48,036	0.26	0.33
Costa Rica.....	100,411	26,302	0.15	0.18
Cuba.....	5,809	16,831	0.01	0.12
Colombia.....	374	888	.....	0.01
Checoslovaquia.....	305,544	66,059	0.47	0.45
Chile.....	63,562	7,145	0.10	0.05
China.....	17,887	27,683	0.03	0.19
Dinamarca.....	28,515	12,717	0.04	0.09
Estados Unidos.....	37,374,788	7,399,261	57.05	50.65
España.....	273,838	167,406	0.42	1.15
Estonia.....	97,391	11,710	0.15	0.08
Ecuador.....	1,200	156	.....	.....
Francia.....	838,120	765,440	1.28	5.24
Finlandia.....	5,357	1,747	0.01	0.01
Gran Bretaña.....	2,255,617	1,785,140	3.44	12.22
Guatemala.....	439,497	196,546	0.67	1.35
Grecia.....	127	57	.....	.....
Holanda.....	407,257	130,192	0.62	0.90
Honduras.....	234,175	49,831	0.36	0.34
Hungría.....	1,504	576	.....	.....
Italia.....	304,778	368,749	0.47	2.52
Japón.....	508,391	360,252	0.77	2.47
La India.....	46,819	12,574	0.07	0.09
Luxemburgo.....	24,750	5,445	0.04	0.04
México.....	18,436	19,557	0.03	0.13
Nicaragua.....	120,989	35,070	0.18	0.24
Noruega.....	53,271	15,721	0.08	0.11
Perú.....	7,100,464	846,286	10.84	5.79
Panamá.....	6,148	14,396	0.01	0.10
Persia.....	4,847	5,473	0.01	0.04
Portugal.....	2,557	2,959	.....	0.02
Polonia.....	541	657	.....	.....
Rusia.....	10,378	3,927	0.02	0.03
Suecia.....	7,613,141	505,966	11.62	3.46
Suiza.....	26,222	54,318	0.04	0.37
Turquía.....	26,487	2,226	0.04	0.02
Venezuela.....	600	455	.....	.....
Yugoeslavia.....	1,871,756	83,376	2.86	0.57
Otros países.....	123,043	67,739	0.19	0.46
<b>Totales.....</b>	<b>65,508,378</b>	<b>14,607,226</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

Dirección General de Estadística, Sección Comercial.

*Félix de J. Osegueda,*  
Director General.

*Alberto Revelo Borja,*  
Jefe de la Sección.

### LICITACION

Anton'o C. Martínez, Gobernador y Presidente de la Junta de Caminos departamental,

Hace saber: que por acuerdo de esta Junta, se llevará a cabo la reparación del puente sobre el río San Francisco, de este departamento, de la manera siguiente: reposición de las actuales vigas de hierro por otras que se darán al contratista, reposición completa del tablero de madera, pintura de todo el puente con dos manos de alquitrán y reposición completa de los pasamanos quedando éstos integrados por hierros angulares y cañería de 2" de diámetro. Se recibirán propuestas hasta el doce de los corrientes. Cualquier otro dato que necesiten los interesados, pueden obtenerlo en la Secretaría de la Junta.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta departamental de Caminos de Morazán: San Francisco, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. C. Martínez, Brigadier-Gobernador y Presidente de la Junta departamental de Caminos.—Miguel García M., Srío. 1

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO

*Extracto de las observaciones practicadas  
el día 6 de septiembre de 1932*

Temperatura media diurna.....	24.5 C.
Temperatura máxima.....	32.4 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	77 o/o
Lluvia en m/m.....	2.8
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m/m.

#### Estado del tiempo en Guatemala

día 6

Barómetro.....	648.1 m/m.
Temperatura.....	18.0 G. C.
Temperatura máxima.....	26.5 " "
Temperatura mínima.....	16.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad.....	¾ nublado.
Lluvia.....	6.2

### Aviso importante

#### sobre la Central de Alcoholes

Se hace saber a todos aquellos a quienes interese, que se ha dispuesto prorrogar el plazo y modificar algunas de las bases publicadas en la licitación para instalar la Fábrica Central de Alcoholes y sus derivados; de manera que, el día diez del mes en curso no quedará cerrada la aceptación de las propuestas.

Probablemente mañana se publicarán las nuevas bases y la prórroga que se acuerde.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

#### Licitación sobre redes telegráficas y telefónicas

En vista de los inconvenientes que se han presentado para poder llevar a cabo la licitación del servicio de redes telegráficas y telefónicas por empresas particulares, se suspende dicha licitación.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 3—3

## AVISO

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10 de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—7

# DIARIO OFICIAL

TOMO 119

San Salvador, jueves 8 de septiembre de 1932

N.º 204

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Bonos contra el Tesoro hasta por la cantidad de \$3,000,000.00, destinados a la conversión de las deudas del Estado ..... 1697  
 Declárase carretera nacional la calle que, saliendo de Olocuilta, pasa por San Juan Talpa y se une en Comelapa con la de San Salvador-Zacatecoluca..... 1698

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Nómbrense a los señores José Sermefio y Napoleón Robles, merzos de servicio de la Mayordomía de Casa Presidencial..... 1698  
 Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos..... 1698  
 Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... 1698  
 Autorización para que sea erogada mensualmente la cantidad de 200 colones, destinados a los gastos generales de la Imprenta Nacional.... 1699  
 Nombrase Médico y Cirujano de la Dirección General de Policía y Secciones anexas, al doctor Uberto Lovo Feuster..... 1699  
 Erogación de 42 colones para pagar el valor de diez suscripciones del diario "La Nueva Tribuna", de Ahuachapán..... 1699

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Nómbrense a don Miguel Campos, Inspector de Frontera de la Aduana de La Unión..... 1699  
 Nómbrase interinamente Representante del Fisco en el distrito de Morazán, a don Eligio A. Montoya..... 1699  
 Concédase licencia a la señorita Adela Cristales A., escribiente de la Administración de Rentas de Ahuachapán..... 1699

**SECRETARÍA DE GUERRA**

Nómbrense a don Belbino Cruz, portero de la Fiscalía Militar de la 1.ª División del Ejército... 1699  
 Nómbrase una Comisión para que revise, conforme un proyecto de reformas enviado al efecto, la Ley de Pensiones y Montepíos Militares.... 1699  
 Erogación de 250 colones a favor de la Compañía Dramática "María Teresa Montoya"..... 1699  
 Se reconoce sueldo a 61 reservistas que estuvieron un día de alta en el 3er. Regimiento de Infantería..... 1699

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Añición al Art. 44 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente..... 1699  
 Fijese la segunda quincena del corriente mes para que los estudiantes de CC. y LL. y de C. y H. puedan examinarse en las materias atrasadas  
 Nómbrase al doctor Pedro Menéndez, profesor de la Facultad de Medicina..... 1700  
 Nómbrase a Doña Dolores Ramos de Servaao, directora de la Escuela rural mixta del cantón "Barrio Abajo", jurisdicción de Santa Cruz Anaguato..... 1700  
 Pago de 150 colones a don Max. González Mejía... 1700  
 Próxégase la licencia a doña María Amelia Estrada, directora de la Escuela de niñas de Tejutla..... 1700

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

Pago de dólares (162.50) a la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América..... 1700

**SECRETARÍA DE SANIDAD**

Formación y reglamento del "Fondo circulante de la Dirección General de Sanidad"..... 1700

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA**

Nómbrense a don J. Guillermo Scherzinger Gómez, Mayordomo del Manicomio Central..... 1701

Pagos que hará el Poder Ejecutivo en el mes de agosto, en los días del 7 al 20 del corriente, de los recibos correspondientes a agosto último, así:

**VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, Escuelas Primarias del departamento.

**SÁBADO 10 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, Escuelas Primarias del departamento.

**PODER LEGISLATIVO**

**No. 10**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la situación de los acreedores del Fisco por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores no debe permanecer incierta, ya que no es posible, dada la situación del Erario, efectuar la cancelación total con dinero efectivo;

que la cancelación de esas obligaciones debe hacerse imprescindiblemente para salvar el crédito del Estado, por lo que conviene escoger la forma en que, dejando al Estado en libertad para poder atender los servicios públicos, pueda ir cancelando aquellas deudas sin grave perjuicio de sus antiguos acreedores;

que la forma más conveniente es la conversión por Bonos del Tesoro, de pequeños valores que puedan cotizarse en el Mercado con toda facilidad, sin que sufran grave depreciación, atendiendo a la forma en que serán amortizados, escogiendo como más favorable la de que se destine una renta especial comprometida íntegramente en la amortización;

que debe diferenciarse a los acreedores contra el Fisco, tomando en cuenta su situación personal para que la distribución de bonos se haga en la forma más equitativa, procurando que se paguen de preferencia los acreedores que más lo merezcan y que, así hay que emitir bonos de distintas denominaciones para que se conserve mayor valorización en los bonos preferentes.

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 10.—Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Bonos contra el Tesoro hasta la cantidad total de seis millones de colones, destinados a la conversión de las deudas que se mencionarán.

Art. 20.—Se emitirán Bonos A, Bonos B, y Bonos C, y en ese orden se establece la preferencia de pago mediante amortización en la forma que se expresa en el Art. 80.

Solamente cuando se haya concluido de amortizar el 80% de los bonos de pago preferente podrá principiarse la amortización de los bonos de la clase siguiente. No obstante en el caso del inc. 40. del Art. 80. se amortizará de preferencia el 20% de los bonos preferentes que están todavía en circulación.

Se autoriza al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, para determinar hasta qué valor en bonos de cada serie deberá emitirse, dentro del valor total autorizado.

Art. 30.—De las tres clases de Bonos se emitirán por valores de C. 500, C. 100, C. 25, C. 5 y C. 1.

Por los primeros veinticinco colones de todo crédito se entregarán Bonos del precio que elija el acreedor, y pasando de esa cantidad, se les entregará hasta C. 20 en bonos de un colón, C. 30 en bonos de cinco colones, C. 50 en bonos de C. 25 y, por cada C. 100 que les corresponda se les entregarán bonos de este valor, siempre que el crédito no pase de C. 300; pasando de esa cantidad se entregará un bono de C. 500 por cada parte de su crédito que represente esa cantidad.

Art. 40.—Los Bonos de las tres denominaciones expresadas se emitirán en series firmadas por el Ministro de Hacienda, el Contador Mayor, el Auditor General y el Tesorero General de la República, debiendo llevar doble numeración, una correlativa que corresponderá a la serie emitida por la Tesorería y la otra corres-

pondiente a su registro en el Tribunal Superior de Cuentas. Esta última numeración será también correlativa, pero con la condición precisa de que no coincidan ambas numeraciones.

En el Tribunal Superior de Cuentas se llevará un libro en el que se inscribirán los bonos que se emitan, anotando el valor que representan y el número de registro que corresponda a cada número de la Serie.

Art. 50.—Los tenedores de recibos, certificados, órdenes de pago y demás documentos contra el Erario así como los tenedores de quédanes fiscales con tal de que se inscriban en el Ministerio de Hacienda de conformidad con los avisos que oportunamente deberá publicar en el "Diario Oficial" y diarios del país, y en fin, todos los acreedores de obligaciones provenientes de déficit fiscales y que no sean constitutivos de los créditos cuya amortización está comprendida en los pagos que deban verificarse por medio de alguna de las series de bonos del Empréstito Nacional de 1922, deben presentar dichos documentos a la Tesorería General de la República y a los Administradores de Rentas de los demás departamentos de la República, dentro del período de tiempo que oportunamente señalará el Ministerio de Hacienda, para hacer el debido canje de sus créditos contra los bonos que les corresponda.

Art. 60.—La distribución se hará del modo siguiente:

a) Se entregarán bonos de la Clase A, a todos los empleados públicos o pensionados que personalmente presenten sus recibos, en calidad de acreedores primitivos; a los que presenten órdenes de pago en primeras manos por mercaderías entregadas, arrendamientos o servicios prestados; a los establecimientos, corporaciones o instituciones por pensiones, becas o subvenciones y otros créditos que, a juicio del Ministerio de Hacienda y de la Auditoría General de la República, deban estar en situación privilegiada.

Quedan comprendidos en el caso del inciso anterior los poseedores de los créditos mencionados a título de herencia, debidamente comprobado;

b) Se entregarán bonos de la Clase B, a los poseedores de quédanes fiscales debidamente inscritos en el Ministerio de Hacienda, a los poseedores de cualquier clase de valores o de certificados del Tesoro o de bonos emitidos con destino especial, cuya legitimidad esté debidamente comprobada;

c) Se entregarán bonos de la Clase C, a los poseedores de recibos, de órdenes de pago o de cualquier otro documento no comprendido en los que se mencionan en el párrafo b) y que no estén en manos del acreedor primitivo.

Art. 70.—Destínense los ingresos del Impuesto sobre la Renta, de Vialidad y de Pavimentación, en su totalidad, para la amortización de los Bonos del Tesoro que serán emitidos.

La Tesorería General repondrá con dinero efectivo el valor de los anteriores impuestos para que sea destinado al fin especial que les corresponde.

Art. 80.—La amortización se hará a la par de la manera siguiente:

Quedan facultados los contribuyentes de los impuestos mencionados para pagarlos con los Bonos del Tesoro que serán emitidos por consecuencia de la presente ley.

Los pagos en esa forma se harán exclusivamente con Bonos de la Clase A, siguiendo en su orden los de las otras clases, a medida que el Ministerio de Hacienda dé aviso de que pueden admitirse los sucesivos bonos por quedar en circulación sólo el 20% de los bonos de la serie anterior.

Los pagos pueden hacerse también en días

ro efectivo; pero el funcionario ante quien se efectúe un pago, deberá llevar cuenta especial detallada de las cantidades recibidas en efectivo y de las cantidades recibidas en bonos.

La Tesorería General tomando en cuenta las cantidades percibidas en efectivo, procederá cada cuatro meses a efectuar por sorteos, pagos de los bonos que se están amortizando en cantidad que represente la integridad del efectivo recibido. Los sorteos se efectuarán a presencia del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, del Auditor o Sub-Auditor, del Director General de Contribuciones, del Tesorero General de la República y de los tenedores de bonos que quieran concurrir.

Los bonos que vayan ingresando al Tesoro por consecuencia de pagos directos o por sorteos serán debidamente cancelados en la forma que determinará la Auditoría General de la República y serán remitidos por los funcionarios encargados del cobro del impuesto respectivo, bajo su estricta responsabilidad al Tesorero General donde serán incinerados a presencia de los mismos funcionarios y demás personas que intervienen en los sorteos.

El Tesorero General de la República dará aviso al Ministerio de Hacienda de la fecha en que se efectuará algún sorteo o en que será destruida cualquier cantidad de bonos para que este funcionario lo haga saber a los funcionarios mencionados y al público por medio del "Diario Oficial".

De todo lo que ocurra se asentará un acta especificándose el número de serie, el de registro y el valor de cada uno de los bonos que se destruyan.

Del acta que así se asiente se tomará razón en el Tribunal Superior de Cuentas, cancelándose en el registro respectivo los bonos que se vayan amortizando.

Art. 9.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para determinar el tiempo en que se hará el canje de las obligaciones a que se refiere la presente ley con los bonos respectivos, así como para decretar el Reglamento de esta ley.

Art. 10.—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,*                      *Em. Castillo,*  
1er. Secretario.                      2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,  
*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 12.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Declárase carretera nacional la calle que, saliendo de Olocuilta, pasa por la población de San Juan Talpa, en el departamento de La Paz, y se une en Comalapa con la carretera nacional San Salvador-Zacatecoluca.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,*                      *Em. Castillo,*  
1er. Srlo.                                      2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
*C. B. Flores.*

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozos de servicio de la Mayordomía de Casa Presidencial, a los señores José Sermeño y Napoleón Robles, en lugar de Hernán A. Bracamonte y Rafael E. Figueroa. Los nombrados devengarán el sueldo que señala el No. 19 del Art. 6-1,100 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1o. del mes corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL  
(Clasificación 1,100)

Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente.

*San Miguel.*—No. 73.—Cartero-buzonero, Rogelio Alvarez, en lugar de José Reyes Martínez.

No. 74.—Mozo de servicio, Raúl Benjamín Quintanilla, en lugar de Rogelio Alvarez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

Por haber sido suprimidas las oficinas telegráficas de Intipucá y Lislique, departamento de La Unión, a las que están anexadas las oficinas postales de las mismas poblaciones según la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 15 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar administradores de las expresadas oficinas postales de Intipucá y Lislique, a los señores Eusebio Durán y David Alvarez, respectivamente, quienes devengarán los sueldos correspondientes que señala el No. 225 del Art. 36-1,100 de la mencionada Ley de Presupuesto vigente, y les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN  
(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*Alegria.*—No. 600.—Celador, Pablo Ramírez, en lugar de Melecio Guardado.

*La Barca.*—No. 631.—Celador, Eustaquio Martínez, en lugar de Luis Manzano.

*Mercedes Umaña.*—No. 634.—Celador, Melecio Guardado, en lugar de Pablo Ramírez.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del mes próximo anterior, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar celador de líneas de la oficina telegráfica de Moncagua, departamento de San Miguel, al señor José Miguel Jiménez, en lugar del señor Teodoro Zamora. El nombrado devengaré el sueldo que señala el No. 699 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del mes próximo anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de San Juan Talpa, departamento de La Paz, al señor Adán Rosales, en lugar del señor Víctor M. Campos. El nombrado devengaré el sueldo que señala el No. 242 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del mes próximo pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista ayudante, interino, de la oficina de Ahuachapán, al señor Atilio López M., en lugar del señor Miguel Casco Morán, quien tiene un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengaré, durante el mes indicado, que principió el 1o. de agosto último, la suma de *setenta colones* (col. 70.00), que le será pagada por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida del Art. 68-2,151 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno, interino, de la oficina de la Laguna de Coatepeque, departamento de Santa Ana, al señor Ismael C. Aparicio, en lugar del señor Carlos García Oliva, quien tiene un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengaré, durante el mes indicado, que principió el

10. de agosto último, la suma de *noventa colones* [C. 90.00], que le será pagada por la Administración de Rentas del mencionado departamento, con cargo a la partida del Art. 68-2,151 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar inspector de timbres eléctricos, interino, de la misma Dirección General, al señor Cesáreo Bonilla Dardón, en lugar del señor Benigno Campos, quien tiene un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará, durante el mes indicado, que principió el 10. de agosto último, la suma de *ochenta y cinco colones* [C. 85.00], que le será pagada por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68-2,151 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Tesorería General, y con cargo a la partida del Art. 26 bis—3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *doscientos colones* (C. 200.00) mensuales, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, o sean *dos mil cuatrocientos colones* (C. 2,400.00), durante el presente año fiscal, para atender los gastos generales de la Imprenta Nacional, los que se sujetarán al Art. 25 de las Disposiciones Generales de la citada Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico y Cirujano de la Dirección General de Policía y Secciones del mismo Cuerpo de planta en esta capital, al doctor Uberto Lovo Feusier, en lugar del doctor Rafael V. Castro, que falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 23 del Art. 48-1,100 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 17 D-2 de la Ley de Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *cuarentidós colones* (C. 42.00), para pagar el valor de diez suscripciones del diario "La Nueva Tribuna", de Ahuachapán, servidas a Casa Presidencial durante los meses de enero a junio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Campos, Inspector de Frontera de la Aduana de La Unión, en lugar de don Domingo López, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo señalado en el No. 20 del Art. 323—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

En virtud de licencia concedida a don Jorge A. Castro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, a don Eligio A. Montoya, Representante del Fiso, propietario, del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, para el cobre del Impuesto de Sucesión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

Con presencia de la solicitud de la señorita Adela Cristales A., escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo sustituirlo durante ese tiempo, el señor Rafael Aguilar Molina, con el sueldo de *cuarenta colones*, que se le pagará por dicha Administración, aplicándose la erogación al Art. 369—1,200 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

Vista la renuncia que del empleo de Portero de la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército ha presentado el señor don Víctor Manuel Balcáceres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, a propuesta del Jefe de la misma Oficina, al señor don Balbino Cruz, a quien se le pagarán los sueldos correspondientes a partir de esta fecha, con aplicación al No. 9 del Art. 403, Capítulo V, Título XV (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, en vista de la necesidad que hay de reformar la Ley de Pensiones y Montepíos Militares en vigencia, la cual contiene algunas deficiencias que conviene rectificar, ACUERDA: nombrar una Comisión compuesta por los señores generales don Andrés I. Menéndez y don Alberto J. Pinto, el coronel don José Antonio Lorenzana y el doctor don Carlos Varona, encargada de revisar la Ley antes dicha, para lo cual se remitirá a cada uno de ellos un proyecto de reformas elabora-

do por el propio Ministerio. Se excita el patriotismo y la buena voluntad de las personas nombradas, para que acepten el cargo que se les encomienda y dispongan las que más convenga, en justicia, a los miembros del Ejército.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de los Ramos,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 464, Clasificación 6,390 del Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *doscientos cincuenta colones* (C. 250.00), cuarta parte que corresponde al Ramo de Guerra en la suma de *un mil colones* (C. 1,000.00), con que el Gobierno ha dispuesto subvencionar a la Compañía Dramática María Teresa Montoya, durante su permanencia en esta República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cabañas y con cargo al Art. 464, Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, se entregue al Pagador del 3er. Regimiento de Infantería, de guaración en el departamento mencionado, la suma de *treinta y un colones* (C. 31.00), sueldo que se reconoce durante un día a 61 reservistas que estuvieron de alta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que con frecuencia se presentan solicitudes de estudiantes pidiendo se les devuelva, por no haberse examinado, las cantidades de dinero que por derechos de exámenes pagaron;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.—Agrégase al Art. 44 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, el inciso que sigue: "Estos derechos permanecerán en depósito hasta el período extraordinario inmediato en el que todavía serán válidos. Terminado éste, sin que los alumnos se hayan examinado, tales cantidades quedarán perdidas para ellos, y a beneficio del Fondo de Instrucción Pública".

Artículo 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez.*

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Vicente Cortés Reales.*

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que muchos estudiantes de CC. y LL. y de C. y H. amparados por la fracción segunda del Art. 13 del Reglamento de Exámenes vigente, no podrán examinarse en el corriente año en el Curso a que "asisten";

CONSIDERANDO:

Que tampoco podrán efectuarlos sin haber llenado los requisitos que marca el inciso 5º



del Art. 29 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente,

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 10.—Fijase la segunda quincena del corriente mes para que dichos alumnos puedan examinarse en las materias atrasadas; debiendo pagar C. 2.50 por examen de Materia, fondo que se distribuirá así: C. 2.25 para el Jurado Examinador, según arancel; y, C. 0.25 que pasarán a los Fondos de Instrucción Pública.

Art. 20.—Concédese un período extraordinario de matrícula de Curso, del 10 al 10 de octubre del corriente año, pagando dobles derechos como en el caso de prórroga del período ordinario.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez.*

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Vicente Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Bacteriología, en el 3er. curso de dicha Facultad, al doctor don Pedro Menéndez, en sustitución del doctor infieri Alfredo Reyna Guerra, a quien se le concede licencia, sin goce de sueldo, por el resto del año escolar, a partir del 10. del mes en curso. El nombrado devengará, desde el día que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la Escuela rural mixta del cantón "Barrio Abajo", jurisdicción de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, a doña Dolores Ramos de Servano, en lugar de la señorita Manuela Estupinián, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 504 del Art. 236, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 241, (Clasificación 2,510) Capítulo XII del Presupuesto vigente (Para nuevos arrendamientos), la suma de *ciento cincuenta colones* (C. 150.00), a favor de don Max. González Mejía, valor del alquiler de la casa que ocupó el kindergarten No. 1 de esta ciudad, durante los primeros 15 días del mes de julio próximo pasado a razón de *treientos colones* (C. 300.00) mensuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dos meses más, sin goce de sueldo, la licencia concedida por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a doña María Amelia Estrada, directora de la Escuela de niñas de Tejutla, departamento de Chalatenango, desde el

23 de agosto último, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a doña Laura Estrada de Mancía, quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 759 del Art. 236, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 65-G-1 del Presupuesto Fiscal 1931-1932, y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 24 de junio último, vista la "Orden de Pago" respectiva, se pague a la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la suma de *ciento sesenta y dos dólares cincuenta centavos oro* [\$ 162.50], al cambio del día en que se efectúe dicho pago, valor de los pasajes y fletes proporcionados a la Compañía de alta comedia "María Teresa Montoya", de Angiatú a San Salvador, de orden del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

### SECRETARIA DE SANIDAD

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

**CONSIDERANDO:**

Que las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente autorizan la formación de un fondo circulante de monto fijo en la Dirección General de Sanidad, y que es necesario someter el funcionamiento de ese fondo a una reglamentación adecuada;

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 10.—La Tesorería General de la República entregará al señor Director General de Sanidad, contra recibo firmado, la suma de *una mil colones* para la formación de un fondo circulante de monto fijo, destinado a cubrir los gastos pequeños y urgentes de dicha Dirección.

Art. 20.—El descargo de esa suma se hará por la cuenta de *Fondo Circulante de la Dirección General de Sanidad*, y la suma indicada quedará contabilizada en la Auditoría General de la República como un activo a cargo del Director General mencionado, quien estará obligado a exhibir en cualquier momento, ante cualquier Delegado de la Auditoría, del Tribunal Superior de Cuentas o del Ministerio de Sanidad, la cantidad fijada arriba, ya en dinero efectivo, ya en documentos pagados del fondo, de conformidad con este Reglamento, y pendientes de reembolso ante la Tesorería General. También estará obligado a exhibir los registros y apuntes relativos al fondo, que puedan servir para aclarar la situación del mismo, y a dar las explicaciones e informes que le pidan dichas autoridades.

El Director podrá confiar el manejo material del Fondo a uno de los empleados de su dependencia; pero él responderá siempre en la forma arriba expresada, pudiendo exigir para respaldarse, que el empleado a quien confíe el Fondo, rinda fianza ante la Dirección.

Art. 30.—Del fondo aludido sólo se podrá cubrir gastos de los servicios dependientes de la Dirección General, de carácter urgente y menores de *cien colones*.

Art. 40.—Para todo gasto mayor de *veinte colones*, será requisito indispensable que el Director obtenga autorización especial, antes de ordenar el pago; para lo cual hará en cada

oportunidad y en la forma que indica la ley, solicitud al Ministerio de Sanidad, y no procederá a la erogación mientras ésta no haya sido aprobada por la Secretaría indicada.

Obtenida la autorización en esa forma, el Director podrá ordenar el gasto, pero a reserva de exigir a quien corresponda, que siga las tramitaciones que indican las leyes vigentes, a fin de obtener una orden de pago que le sirva para reembolsar al fondo, el monto del gasto de que se trate.

Art. 50.—En cuanto a los gastos de *veinte colones* o menos, el Ministerio de Sanidad podrá autorizar de manera permanente al Director, para que los haga sin solicitud previa, por una suma no mayor en conjunto de *quinientos colones* al mes; pero también en este caso, el Director deberá obtener o exigir que el empleado encargado de ello obtenga, a la mayor brevedad posible, la autorización respectiva, por medio de solicitud y tal como arriba se indica, y que siga la tramitación del caso para que le sea extendida la orden de pago correspondiente.

Art. 60.—Por cada gasto el Director formulará un volante, al que tomará razón el Secretario y que servirá a la vez que de orden, de comprobante interno de la operación.

En el volante se anotarán al momento de ordenar el gasto, los siguientes datos: fecha, número de orden, cantidad en colones, concepto del gasto, persona a quien se verifica el pago, número de la solicitud aprobada por el Ministerio respectivo, si la hubiere, fecha de esta solicitud, importe de la misma, fecha de su aprobación de la Auditoría, etc.

El encargado del fondo, con dicho volante firmado por el Director General, refrendado por el Secretario y acompañado de la solicitud respectiva, si se tratare de un gasto de más de *veinte colones*, o sin ella en caso contrario, pagará la cantidad ordenada, exigiendo de quien reciba la misma, que firme el volante, y que extienda la factura por duplicado de que habla el inciso b) del Art. 31 de la Ley de Auditoría.

Luego, dicho encargado procederá a obtener los demás comprobantes de que habla aquel artículo, y una vez obtenidos gestionará la emisión de la orden de pago ante el Ministerio respectivo.

Cuando a un volante debidamente extendido y firmado, se encuentre agregada una solicitud legalmente aprobada y una factura, si se tratare de un gasto mayor de *veinte colones*, o simplemente la factura en forma legal en caso contrario, será tenido aquél como dinero en Caja para los efectos de recuento del fondo.

Cuando los documentos correspondientes a un volante sean depositados para su legalización en una oficina pública, se exigirá constancia del depósito, y dicha constancia se agregará al volante, el cual así arreglado, se tendrá también como dinero en efectivo.

La Auditoría recogerá y cancelará el volante, al devolver la orden de pago legalizada, al encargado del fondo; dejando agregado aquél a los antecedentes de la orden.

Art. 70.—Obtenida la orden de pago, el encargado del fondo la presentará a la Tesorería General de la República para los efectos del caso.

Art. 80.—Todo documento cuyo importe haya sido cubierto del fondo a que se refiere el presente Decreto, deberá ser sellado en el momento del pago, así: "*Pagado del Fondo Circulante D. G. S.*"

Art. 90.—La índole del fondo no hará necesaria su glosa judicial, por lo que no se llevará caja en forma, en lo que a dicho fondo respecta. Bastará que se lleve un registro de los documentos que se paguen del fondo, en el cual se anote el número del volante, su fecha, el concepto del gasto, la cantidad erogada, la fecha de la erogación y la del reembolso, fuera de cualesquiera otros datos que se considere necesarios.

El simple examen de ese registro multicolumnar y su confrontación con los documentos en Caja, indicará el estado del fondo, esta-

bleciéndose así la suma que debe estar representada en documentos pendientes, en qué condición se encuentran éstos y qué suma deberá aparecer como efectivo.

Art. 100.—No se podrá atender del fondo, anticipos o pagos de sueldos.

Art. 110.—El Director General rendirá al Ministerio de Sanidad y a la Auditoría, mensualmente, un informe acerca del estado del fondo. Para ello verificará en compañía del Secretario, recuento del mismo, cada fin de mes, a más de hacerlo ocasionalmente, en otras épocas, cuando lo crea necesario.

Art. 120.—La Auditoría General de la República, a fin de completar las disposiciones de este Reglamento y de salvar en lo general, cualesquiera deficiencias de reglamentación que en la práctica evidencie, girará en su oportunidad a la Dirección General, las instrucciones que considere necesarias.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez, Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Sanidad, J. L. Arévalo V.

El Ministro de Hacienda, M. T. Molina.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional;

San Salvador, 3 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayorazgo del Manicomio Central, a don J. Guillermo Schlesinger Gómez, quien devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde el 10. del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia, Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Por escritura pública otorgada en esta capital el día tres de julio último, ante los oficios del doctor Emeterio Oscar Salazar, don Gustavo Adolfo Swanquist, concesionario del Gobierno para explotar las minas de Montecristo, en el departamento de Morazán, traspasó de conformidad con la Cláusula XII de la respectiva contrata a favor de la Sociedad Anónima "Minas de Montecristo, Incorporada", cuyos socios fundadores son don Roberto Aguilar Trigueros, ingeniero y general José María Peralta Lagos, don Mauricio L. Meardi, ingeniero José Heriberto Liévano, don Engard Patrick Thomson y don Gustavo Adolfo Swanquist, todos los derechos y privilegios que le correspondían respecto a las minas de oro y plata y derechos de tierra en donde están ubicadas no solamente las minas de Montecristo sino también otras en explotación, esta Secretaría. RESUELVE: tener por traspasados a favor de la Sociedad Anónima "Minas de Montecristo, Incorporada", de que se ha hecho referencia, todos los derechos y privilegios que se le habían otorgado a don Gustavo Adolfo Swanquist, según contrato aprobado por acuerdo del Poder Ejecutivo de 8 de agosto de 1923, publicado en el "Diario Oficial" del 2 de octubre del mismo año, y sus adiciones.—Comuníquese.

Flores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

ORIGINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Manuel Martínez, Miguel Murillo S. San Salvador, 8 de septiembre de 1932

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que al fallecer dejó don Inés Gómez, por parte de doña Raquel de Jesús Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto difunto y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cayetana de Jesús, Juan Miguel, Rafael, Julio Ramón, María del Refugio, Jacinta Mercedes Higinio de Jesús y Juan Francisco todos de apellido Gómez; nombrando a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los creadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas y cuarto del día treintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Eustaquio Mejía, de parte de Carmen Mejía en su carácter de hija legítima del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los creadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del veintinueve de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio García, fallecido en jurisdicción de Nahuzalco, el primero de febrero del año corriente, por parte de la señora Bibiana Paiz, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por sentencia fecha veintinueve de agosto que fue, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario del difunto Marcelino Telule, de parte de su cónyuge sobreviviente Teodora Dolores Aguilar y de sus hijas legítimas María Leonarda, María Anastasia, Juana de Jesús, Gregoria Concepción, Tomasa Dolores, Nicolás Teodoro de Jesús, Manuel de Jesús y José Francisco, todos de apellido Telule; a quienes se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once y media de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Bartolomé, Juan Bautista y Gregoria Escalante Severino, José Escalante Murga y José Escalante Caspial, María o Elvira y Antonio Escalante, la herencia testamentaria que les ha dejado la señora Antonia Zapata o Fruto de Escalante; los tres primeros figuras como hijos legítimos de la causante, y los cuatro últimos, como nietos también legítimos de la misma difunta; estando representados los dos últimos, por su padre señor Gabriel Escalante Severino, por ser menores de edad; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho, conjuntamente con el señor Rafael Escalante, que también ha admitido su cuota herencial. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehagán, a las nueve horas del veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—F. Felipe Avelar, Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente mes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Torres, por parte de su esposa Asunción García viuda de Torres, por sí y en representación de su hijo natural José Maximiliano García Torres; a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se opusiere con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantispesque, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de María Eugenia Montenegro de García, conocida solamente por Eugenia Montenegro de García, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José Luis Montenegro, por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían a Miguel y Ana María Montenegro, los tres como hermanos legítimos del difunto; y se ha confiado a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Adolfo Mejía, fallecido el veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis en San José Cortés, jurisdicción de Acchuca, por parte de sus hijos legítimos, Salvador, Joaquín, Rubén y Santos, los cuatro de apellido Mejía, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Aguacil Merlo, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Rodrigo Flamenco, fallecido el día veintidós de abril del año corriente, en San Francisco Morazán, por parte de su esposa María Isabel Cardoza; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se crea con derecho que se presentan a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Karol E., Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Salvador Zelaya López, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, se ha declarado definitivamente herederos abintestatos de la herencia que a su defunción dejó el bachiller don Gregorio María Quiroa fué de este domicilio, a la señora doña Elisa Giron viuda de María y Ana Rosalia María, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y la última como hija legítima del mismo difunto, únicos y universales herederos; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—S. Z. López.—S. García Granada, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del corriente año, se ha declarado herederos universales abintestatos del finado Manuel Ramírez a su cónyuge sobreviviente María Cirilaca Méndez, por sí y como representante legal de las menores José Vicente y José María Ramírez, hijos legítimos del expresado finado señor Ramírez; confiriéndose a ésta en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.

EFULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado al lado Sureste de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca del doctor Vicente Sol, Antonia viuda de Morales y sucesión de don Carlos Brenner, con brava, peña y alambre de por medio; al Norte, con finca de Antonia viuda de Morales, zarzón, alambrado y calle de por medio, lindando también con el cementerio de esta población; al Poniente, con potrero de don Salvador Gallegos Rosales, calle de por medio; y al Sur, con finca de don Salvador Gallegos y doctor Vicente Sol, calle de por medio, hasta llegar a la quebrada Las Flores. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona, ni es pedio donante al Sr. Orellana, estimándolo el solicitante en mil colones, y habiéndole adquirido por compra al doctor Salvador Gallegos, ya di-

funto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talique, a las dieciséis horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Brenner.—Federico Pineda B., Srlo. 1

Francisco Mínero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Herrera viuda de Trinidad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos predios rústicos y fértiles, de la capacidad de cuatro manzanas el uno y de dos manzanas el otro, que forman un solo cuerpo, situados al Sur de esta villa, que lindan, el primero: al Oriente, con terreno de Agustín Cardoza; al Norte, con terreno de Amanda Piche viuda de Cerón; al Poniente, con terreno de la solicitante que se describirá en seguida; y al Sur, con terreno de Anastasio González. El segundo, al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con el mismo terreno y el de Juana Mínero; al Poniente y Sur, con la misma señora Mínero. Estos terrenos no tienen ninguna cultivio; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, los estima en seiscientos colones, los hubo por posesión quieta y pacífica ejercida en ellos por más de diez años y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nenucalco, agosto veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Mínero Córdoba.—J. Sac. Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Andrea Araníva, convida con el nombre de Avellna Araníva, por sí y en representación de sus menores hijos Manuel de Jesús, Francisco, Francisco y Basilia Quintanilla, herederos de su difunto esposo Juan Ignacio Quintanilla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Jacote", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Fernando Pacheco y don Arcadio de Jesús Urrutia, quebrada seca de por medio; al Norte, terreno de don Arcadio de Jesús Urrutia, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; al Poniente, terrenos del mismo Arcadio de Jesús Urrutia y don Francisco Gumerindo González, cerco de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, terrenos de don Fernando Pacheco, camino vecinal de por medio. Que dicho terreno lo poseyó su difunto esposo por más de diez años, continuando ella su posesión pacífica por sí y en representación de sus menores hijos; inmueble que no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Luis Aguirre, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al lado Poniente de esta población, de forma triangular que linda y mide: al Oriente, con solar de Bartola Hernández, midiendo treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, teniendo también como colindante el solar de Luis Juli; al Poniente, treinta y siete metros seiscientos veintinueve milímetros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Olayo Dueñas; y al Norte, ocho metros trescientos ochenta milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de Esteban Orellana. El solar descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión, adquiriéndolo el solicitante por compra que de él hizo a Guadalupe Flores y Juan Alberto González, vecinos de Celón y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Orellana que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talique, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Brenner.—Federico Pineda B., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Chanta Córdoba, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna, situado en el barrio de El Carmen de esta ciudad, teniendo por linderos y medidas: al Norte, mide doce metros, con propiedad de Mercedes Somoza de Ramírez, calle de por medio; al Poniente, mide catorce metros, con propiedad de Manuel Nóchez; al Sur, mide doce metros, con propiedad de la sucesión de don Antonio Piche Irigoyen; y al Oriente, mide dieciséis metros, con propiedad de la señora Antonia Martínez, teniendo por mojones y líneas divisorias piedras sembradas a propósito, estimando el mismo solar en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecohuac, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que María Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno urbano, sito en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiseis metros, linda mediante brotones, con terreno de propiedad de la solicitante, que antes fué del coronel Teodoro Cantón; al Norte, dieciocho metros quince centímetros, linda con propiedad de la solicitante, que antes fué del mismo coronel Cantón; al Poniente, veintidós me-

tros noventa y cinco centímetros, y linda con calle pública; y al Sur, once metros diez centímetros, linda con terreno de Joaquín Elías, mediando cerco de púa. En el terreno descrito están ubicadas dos casas ranchos de tejas, una sobre paredes de adobe de diez metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor, la otra de bajarque de nueve metros de largo, por cinco de ancho inclusive un corredor. El inmueble descrito lo compró al coronel Teodoro Cantón. Se estima en mil colones, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel C. Orellana.—F. Luis Olano, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Vázquez Portillo, de cincuenta y tres años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee por más de diez años, situados al rumbo Sur de la plaza pública de este pueblo, lindante: al Oriente, con casa y solares de Tránsito Vázquez y Leonora Núñez, cerco de brotón de la solicitante de por medio, mide cincuenta y cuatro metros; al Norte, con la plaza pública de este pueblo, mide doce metros; al Poniente, con sucesión de Felipe Vázquez, mide cuarenta y cuatro metros, cerco de brotón en medio; y al Sur, con solar de su propiedad, brotones y mojones reconocidos de por medio, mide nueve metros cincuenta centímetros; la casa pared de adobes, techo de tejas, de doce metros de largo por seis de ancho con dos corredores de tres metros de ancho por el largo de la casa, conteniendo una pieza para cocina, pared de adobe, de seis metros de largo por tres de ancho. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, no tienen carga real, esti mándolos en la suma de doscientos colones. Los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, agosto veinte de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo Reyes.—José A. Chacón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Felipe Mejía, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, accidentado, cultivado de café, situado en el cantón San Jerónimo Los Plines, de esta jurisdicción, capaz de media manzana de extensión superficial, o sean treinta y cinco áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Luisa Hernández, brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos del interesado, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del interesado, camino de por medio; y al Sur, con los de Walter Deininger, quebrada de por medio; dicho inmueble lo hubo el interesado por posesión prescrita, sin interrupción; lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero, ni ninguna proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Deininger, quien reside en Antiguo Guacastán. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Mesas, de esta jurisdicción, incultos, los hubo por derecho de posesión; el primero se compone de dos hectáreas de extensión, fértil, linda: al Oriente, con Cayetano Orzoco, María de Suncín y Alejandra Martínez; al Norte, con Dolores Valdizón; al Poniente, con otro terreno de su propiedad; y al Sur, con Gabriela Torres y Eduardo Rivas; el segundo de una hectárea cuarenta áreas, fértil, linda: al Oriente, con Dolores Valdizón y Cayetano Orzoco; al Norte, sucesión de Esteban y Silvestre Trinidad; al Poniente, con Catalino Galdámez y otro terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de su misma propiedad. El tercer terreno de noventa y cinco áreas, fértiles, linda: al Oriente, con Gabriela Torres y Catalino Galdámez; al Norte, con sucesión de Esteban y Silvestre Trinidad y Catalino Galdámez; al Poniente, con la misma sucesión de Silvestre y Esteban Trinidad; y al Sur, con Anita Barillas y Victoriano Andrade; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, valen aproximadamente cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Apolinario Salazar.—Salv. M. Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía don Rodolfo Palomo, mayor de edad, escribiente, de este domicilio y del de la ciudad de Cojutepeque, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, de la capacidad de tres manzanas y un cuarto o sean doscientos veintiseis áreas y media, situado en el cantón "El Tránsito" de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Francisca Ruiz, cerco de maguey de por medio del fundo acetado; al Norte, con terreno de Juan Márquez Sandoval, mojones unos brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Secundino Sandoval, limitado por un cerco de alambre de éste; y al Sur, con fundos de Secundino Sandoval y Antonio Cazo Escalante, el de este último hoy de don Asunción Cároamo, río Mixtancgo de por medio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la seño-

ra Lucía Callejas, mayor de edad, de este domicilio; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten y tiene construida una casa de teja sobre horcones, de cinco varas y media de longitud por cuatro de latitud y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 2

Marcos Herminio Tejada, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Norberto Solórzano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de quince manzanas, o su equivalencia de diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Laguna Seca, en el lugar "Joyita y Tierra Blanca del Limón", de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos y mojones siguientes: comenzando de Oriente, mirando al Poniente, desde un mojón de piedras que está al pie de un zarzo artificial, línea recta hasta llegar a una piedra grande que está en un zarzo donde forma una cascada; quedando al Norte tierras de la sucesión de Jorge Galdámez y terreno de Felipe Aragón; de donde cambia rumbo mirando al Sur, línea por un cerco de alambre divisorio, hasta llegar a la esquina de otro cerco de alambre mediano; quedando al Poniente las mismas tierras de la sucesión Galdámez y las de Norberto Castañeda; de donde cambia rumbo mirando al Oriente, línea recta a llegar a la esquina de un cerco de alambre divisorio; quedando al Sur terreno del mismo señor Castañeda y el de Felipe Aragón; de aquí vuelve a cambiar rumbo al Norte, línea por un cerco de alambre hasta llegar al mojón del zarzo artificial donde se empezó. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a José Ángel Solórzano y lo estima el solicitante en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—M. Herminio Tejada.—Eusebio J. Melgar, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Candelaria Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Mesas, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión fértiles, cultivado de huerta, y linda: al Oriente, con César Esquivel, calle de por medio; al Norte y Poniente, con Ladislao Alas, cerco de púa de por medio; y al Sur, con Demasio Erazo, dividido por cerco de púa; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona; y vale aproximadamente la suma de cien colones. Lo hubo por derecho de posesión. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Apolinario Salazar.—S. M. Martínez, Srlo. 2

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado María Elvira y María Modesta Fernández, Pablo Ángel Martínez, Simeón Federico Morales y Leonarda Petrona Ramos, todos solteros, mayores de edad, las hembras de oficios domésticos y los varones aastres y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa medianas urbanas, situadas en el barrio de San Juan, de esta ciudad; que hubieron por donación verbal de su difunto padre Alfredo Solís. El fundo se compone de catorce metros cincuenta centímetros de frente a la calle por quince metros de fondo; y la casa medianas que contiene, mide ocho metros cincuenta centímetros de frente a la calle, por seis metros sesenta centímetros de ancho con todo y corredor, construida de adobes, techo de tejas, sobre horcones y todo el inmueble, linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Marcela Cortizo e Ignacio Medina; al Norte, con casa y solar de Ambrósio Sandoval; y al Poniente y Sur, con solar y casa de Leandra viuda de Bolaños. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que lo afecten y sin proindivisión; lo estiman en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Molina N.—José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Platero de Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de mediana fecundidad, de la capacidad de una y media hectárea de extensión, situada en el cantón Los Isoncales, de esta jurisdicción y en el punto denominado "El Niágero" y linda: al Oriente, con terreno de Sinfona Meléndez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terreno de las sucesiones de Pedro y Fidalia Platero, quebrada de por medio. Dicho terreno lo estima la solicitante en ciento cincuenta colones; no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santo Domingo; departamento de San Vicente, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Ayala, h.—Fabio Argueta, Srlo. 3



EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Juez, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Cardoza, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de cuatro pares de zapatos a Cruz Deras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Agustín Briañuela.—J. Urquiza B., Srlo.

El infrascripto Juez, Cita y emplaza a la reo ausente Santos Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Narcisca Bernal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Salegín.—O. A. Batubisada, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía han contraído matrimonio civil condicional las señoras Eulogio Gámez y Petrona Genoveva Hernández, el primero de sesentinueve años de edad, viudo, agricultor, hijo legítimo de Jerónimo Gámez y María Colcho, y la segunda, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticas, hija legítima de Santos Hernández, ambos originarios y vecinos de esta ciudad; todos los padres ya difuntos. El primero de los contrayentes por encontrarse en eminente peligro de muerte, se procederá al matrimonio civil condicional. Lo que se hace saber al público para que si hubiera algún impedimento, se presenten a denunciarlo dentro del término de ley. Quedando sin ninguna sanción legal el matrimonio al verificarse. Alcaldía Municipal: Ciudad de Guazapa, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Espino.—José Vides Rodríguez, Srlo.

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de fierros y mareas de herrar y de orden de esta Alcaldía se ha acordado la venta en pública subasta de un baso hecho de fierros blancos, de dueño desconocido y marcado con los fierros de esta figura, que se han encontrado en los registros. Dicho semoviente fué presentado al púete público por el señor Nazario González, por haberlo encontrado perjudicando sus sementeras. Se encuentra en seguro depósito y la subasta se verificará quince días después de la publicación de este aviso. La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará previo pago de todos los gastos, conforme a la ley. Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Juárez.—Salv. G. Méndez, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en el púete público de esta Alcaldía está una vaca berrmeja, herrada con el fierro de esta figura, y fué presentada por don Estanislao Figueroa, por haberla encontrado causándole perjuicios en un potrero de su propiedad, en el cantón "San Juan", de esta jurisdicción; la cual se venderá en pública subasta, alento de la pertenencia de don Juan Figueroa. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley. Alcaldía Municipal de Metapán, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Valiente.—Carlos J. Brito, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una ternera color berrmejo, la cual presentó al púete de establecimiento el señor Abelino Chávez, de esta jurisdicción; la cual se venderá en pública subasta, alento de la pertenencia de don Juan Figueroa. La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes en el término legal. Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Chávez.—Florencio Herreros, Srlo.

tes en el término legal. Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Chávez.—Florencio Herreros, Srlo.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prórroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

LICITACIONES

Antonio C. Martínez, Gobernador y Presidente de la Junta de Caminos departamental,

Hace saber: que por acuerdo de esta Junta, se llevará a cabo la reparación del puente sobre el río San Francisco, de este departamento, de la manera siguiente: reposición de las actuales vigas de hierro por otras que se darán al contratista, reposición completa del tablero de madera, pintura de todo el puente con dos manos de alquitrán y reposición completa de los pasamano quedando éstos integrados por fierros angulares y cañería de 2" de diámetro. Se recibirán propuestas hasta el doce de los corrientes. Cualquier otro dato que necesitan los interesados, puedan obtenerse en la Secretaría de la Junta.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos de Morazán: San Francisco, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. C. Martínez, Brigadier-Gobernador y Presidente de la Junta departamental de Caminos.—Eduardo Carrota, Srlo.

La Municipalidad de esta villa en sesión del día de ayer, resolvió prórroga hasta el 25 del presente mes, el plazo para recibir presupuestos en la reconstrucción del empedrado y banquetas de la calle que conduce al cementerio de esta villa, midiéndose, que son 87 metros de largo por nueve de ancho y las banquetas de laterales serán reforzadas con cemento, guardando el mismo orden de la curvatura de la calle pavimentada. De esta manera se reforman el aviso publicado en el No. 134 del "Diario Oficial" de fecha 16 de agosto pasado. Los informes que se solicitan al respecto, los proporcionará esta oficina a quien tenga interés.

Alcaldía Municipal: San Rafael, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Colcho.—Isidro Villada, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de septiembre de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura media diurna (22.1 C), Temperatura máxima (34.6 C), Temperatura mínima (18.2 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (703.7 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17.5 m/m), Humedad relativa, media diurna (88 o/o), Lluvia en m. (inap), Dirección dominante del viento (Sur), Velocidad máxima en un segundo (3.5 mts), Oscilación de la temperatura (16.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.6 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala día 7

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Barómetro (639.8 m/m), Temperatura (17.5 G. C), Temperatura máxima (26.0), Temperatura mínima (15.2), Dirección del viento (N.N.E.), Velocidad del viento (1.9), Nebulosidad (nublado), Lluvia (8.0 m/m).



IMPORTACION POR ADUANAS MARITIMAS Y TERRESTRES DURANTE EL AÑO DE 1931, (COMPARADA CON LOS TOTALES DE 1930) (Excepto la Importación por Paquetes Postales y Vía Aérea, que va por separado)

MESES	ADUANA DE LA LIBERTAD		ADUANA DE SONSONATE		ADUANA DE LA UNION		ADUANAS TERRESTRES		TOTALES	
	P. en Kilos	V. en colonos	P. en Kilos	V. en colonos	P. en Kilos	V. en colonos	P. en Kilos	V. en colonos	P. en Kilos	V. en colonos
Enero.....	792 777	469 019	710 219	186 431	2 449 400	330 901	1 018 371	169 232	4 970 767	1 155 583
Febrero.....	721 895	391 039	821 728	189 960	2 823 378	343 606	2 363 117	261 677	6 730 118	1 386 232
Marzo.....	663 487	342 968	641 925	172 321	2 243 632	298 811	430 964	407 626	3 979 958	1 222 226
Abril.....	877 330	434 447	833 427	194 576	2 575 533	339 136	801 892	311 280	5 118 182	1 279 489
Mayo.....	836 203	474 526	648 227	162 362	2 172 208	335 757	1 063 365	456 129	4 725 003	1 429 274
Junio.....	792 934	417 864	954 054	144 644	4 617 443	259 316	868 832	356 832	7 233 263	1 179 806
Julio.....	934 716	414 962	471 111	114 154	1 786 373	308 340	668 997	397 963	3 361 197	1 235 419
Agosto.....	1 033 216	372 018	903 268	158 411	6 153 335	336 050	411 413	290 388	8 506 232	1 156 867
Septiembre.....	693 989	282 291	742 744	173 593	1 762 730	234 547	822 082	289 804	4 021 595	985 285
Octubre.....	783 492	447 500	794 251	171 369	5 570 670	293 929	533 906	334 072	7 632 319	1 247 370
Noviembre.....	935 847	499 895	593 285	191 030	2 226 596	236 275	503 935	301 873	4 259 663	1 279 073
Diciembre.....	980 720	438 191	644 242	171 469	2 238 814	315 562	556 305	325 980	4 420 081	1 251 202
Total 1931.....	10 031 556	4 984 720	8 808 431	2 036 820	36 620 162	3 632 330	10 048 179	3 902 856	65 508 378	14 607 226
Total 1930.....	11 679 949	9 577 839	13 071 531	4 429 003	54 113 531	7 604 890	4 139 259	1 916 560	82 004 270	23 528 292
Diferencias.....	-1 648 393	-4 593 119	-4 263 050	-2 392 183	-17 493 369	-3 972 060	+5 908 920	+1 986 295	-17 495 892	-8 921 066

Totales por Semestres 1931

	P. en Kilos	V. en colonos
Primer Semestre	-32 757 291	7 452 060
Segundo Semestre	-32 751 087	7 155 166
Totales	-65 508 378	14 607 226

Dirección General de Estadística, Sección Comercial

Félix de J. Osegueda,  
Director General.

Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

IMPORTACION POR PAQUETES POSTALES Y POR PROCEDENCIA EN 1931

PROCEDENCIAS	PESO EN KILOS	VALOR EN COLONES	¢/KILOS	¢/COLONES
Alemania.....	22,258	56,985	21.22	18.77
Argentina.....	62	97	0.06	0.03
Austria.....	340	846	0.32	0.28
Brasil.....	29	52	0.03	0.02
Bélgica.....	7	24	.....	0.01
Costa Rica.....	775	4,207	0.74	1.39
Colombia.....	13	22	0.01	0.01
Canadá.....	63	71	0.06	0.02
Cuba.....	227	1,488	0.22	0.49
Chile.....	58	124	0.06	0.04
China.....	4	24	.....	0.01
Checoslovaquia.....	71	224	0.07	0.07
Dinamarca.....	134	71	0.13	0.02
Estados Unidos.....	44,987	120,923	42.89	39.83
Ecuador.....	15	34	0.02	0.01
España.....	1,915	4,370	1.82	1.44
Francia.....	17,703	47,379	16.87	15.61
Gran Bretaña.....	4,831	12,819	4.61	4.22
Guatemala.....	5,805	30,254	5.53	9.97
Holanda.....	44	30	0.04	0.01
Honduras.....	1,206	8,042	1.15	2.65
Italia.....	1,594	6,450	1.52	2.12
Japón.....	183	704	0.17	0.23
Méjico.....	787	1,820	0.75	0.60
Nicaragua.....	342	1,949	0.32	0.64
Panamá.....	909	3,399	0.87	1.12
Suiza.....	480	1,102	0.46	0.36
Suecia.....	20	7	0.02	.....
Turquía.....	15	15	0.02	0.01
Venezuela.....	21	38	0.02	0.02
Totales.....	104,898	303,570	100.00	100.00

Dirección General de Estadística: Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda,  
Director General.

Alberto Revelo Borja,  
Jefe de la Sección.

AVISO

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:  
"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925.  
—En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto

a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, *Avila*.  
Ministerio de Justicia: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—5 alt.

IMPORTACION POR PAQUETES POSTALES DURANTE EL AÑO DE 1931

MESES	KILOS
Enero.....	9,608
Febrero.....	10,339
Marzo.....	8,074
Abril.....	7,339
Mayo.....	10,121
Junio.....	8,274
Julio.....	9,349
Agosto.....	7,079
Septiembre.....	8,443
Octubre.....	8,348
Noviembre.....	9,245
Diciembre.....	8,679
Totales.....	104,898

El valor de la importación por paquetes postales en el año de 1931 es de col. 303,570.00.  
Dirección General de Estadística: Sección Comercial.

Félix de J. Osegueda, Director General. Alberto Revelo Borja, Jefe de la Sección.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 10 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad por medio del vapor "Santa Elisa", que tocará en dicho puerto el 11, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m., y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

AVISO

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10 de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—8

# DIARIO OFICIAL

TOMO 23

San Salvador, viernes 2 de septiembre de 1932

NUM. 235

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Reformase la Ley de Farmacias vigente..... 1705  
Continuación de la Séctima primera y décima segunda sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 6 y 7 del corriente, respectivamente..... 1705

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nóminanse Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, por parte de El Salvador, a los doctores Francisco Martínez Suárez, Reyes Arrieta Rossi y Carlos Azúcar Chávez..... 1706  
Giros de colones 15.00 y 21.35 al Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1706

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Erogaciones para pagar mensualmente el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Secciones de Policía en varias ciudades y poblaciones de la República..... 1706

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se excluyen de la rebaja del 20% de las obligaciones, por el mes de octubre próximo, a los presentados para la venta de aguardiente en San Vicente..... 1707

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Nóminase Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, al doctor Carlos Varona..... 1707

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cáncelse la pensión asignada en el Presupuesto vigente, a favor de doña Angela v. de Herrerra..... 1707  
Pago de 860 colones a doña Emilia C. de Aguilar M..... 1707

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Apruébase el contrato para la reparación y pintura de las tribunas y galerías del Campo de Marte..... 1707  
Apruébase el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de Amuchapán..... 1707

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Divídese en dos la plaza consignada en el No. 2, Art. 125 del Presupuesto vigente, que se refiere al encargado de viveros en la Estación Experimental "La Ceiba"..... 1708

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Pago de 48 colones a la Librería "Joaquín Rodezno"..... 1708

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 14.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO que la Ley de Farmacias, decretada el 30 de junio de 1927 y reformada el 13 de septiembre de 1928, contiene deficiencias que el Poder Público está obligado a subsanar, y que es necesario y conveniente a los intereses y ventajas de la colectividad colocar la Instrucción llamada "Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia", con la denominación que le corresponde, bajo la dependencia del Ministerio de Gobernación, para lograr así el mejor desarrollo de sus actividades técnicas y eficaz cumplimiento de las disposiciones que dió en cumplimiento de la ley,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Ley de Farmacias vigente:

Art. 10.—Se suprime el Art. 10; el 20. No-

vará el número 10; y así sucesivamente los restantes ocuparán el lugar inmediato inferior.

Art. 20.—El artículo 20., que llevará el número 10., se reforma así: "Establécese la Institución denominada "Junta de Química y Farmacia", la que estará compuesta de un presidente, dos vocales, un secretario y un síndico propietarios, así como dos vocales y un secretario suplentes; todos académicos de la Facultad respectiva de la Universidad Nacional y salvadoreños de origen. En ausencia del presidente, harán sus veces los vocales propietarios por el orden de su nombramiento".

Art. 30.—El Art. 30., que llevará el No. 20., se reforma así: "Art. 20.—Los miembros de la Junta desempeñarán sus funciones durante dos años, y serán nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, pudiendo ser reelectos".

Art. 40.—Al Art. 10, letra [j], que llevará el No. 9, se le agrega lo siguiente: "Los Administradores de Aduana que infrinjan la anterior disposición, serán castigados con la multa de cincuenta colones, que les aplicará el Ministerio de Hacienda".

Art. 50.—La letra [o] del mismo artículo 10, se reforma así: "Ordenar el análisis en sus laboratorios, de las muestras de especialidades farmacéuticas que le fueren presentadas solicitando autorización para su importación y expendio en el país, con el objeto de verificar si realmente están preparadas de conformidad con la fórmula pretendida y remitirlas a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía, la que nombrará anualmente una comisión compuesta de tres miembros para que informen sobre las propiedades y valor terapéutico de dichas especialidades; pudiendo cada miembro de la Comisión cobrar dos colones por examen de una especialidad extranjera, y un colón, si fuere nacional".

Art. 60.—Quedan reformados los artículos 60., inciso 10.; 10 letra a), y 12 inciso 30., en el sentido de que las expresiones "Ministerio de Instrucción Pública", que contienen, se sustituyen por "Ministerio de Gobernación".

Art. 70.—Quedan reformados todos los artículos necesarios, en el sentido de que las expresiones: "Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia", que contienen, se sustituyen por "Junta de Química y Farmacia".

Art. 80.—El Art. 85, que llevará el No. 84, se reforma así: "Estas multas se harán efectivas de acuerdo con las disposiciones consignadas en el Art. 12 y serán enteradas en la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las Administraciones de Rentas, en los departamentos".

Art. 90.—El Art. 91, que llevará el No. 90, se reforma así: "Las faltas de cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los Alcaldes Municipales, serán castigadas por los Gobernadores respectivos con veinte colones de multa, que ingresarán a la Tesorería General de la República, en esta capital, y a las Administraciones de Rentas en los departamentos".

Art. 10.—Este decreto empezará a surtir sus efectos doce días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,

Presidente.

Pedro Obvarría,

1.º Secretario.

Enc. Castillo,

2.º Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,

Ministro de Gobernación.

Miguel Angel Arango,

Ministro de Instrucción Pública.

CONTINUACION DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Alvarenga, Alvergue, Arango, Alfaro, Angel, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vela, Vaquec [Héctor], y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota de la Secretaría de Guerra, devolviendo, sancionados los Decretos Legislativos Nos. 2, 3, 4 y 5, por los cuales se asciendo al grado de teniente coronel del Ejército, a los capitanes mayores Cirilo Torres Quevedo, Adrián V. Parada, José María Cruz N. y Rudecindo Monterrosa, respectivamente. Pasó al archivo;

b) Un oficio del Ministerio de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea—en nombre del Poder Ejecutivo—un proyecto de ley que adiciona un inciso al Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres. Pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda;

c) Otro oficio del mismo Ministerio, con el que somete a la consideración de la Asamblea—en nombre del Ejecutivo—un proyecto de decreto que contiene reformas a la Tarifa de Aforos vigente. Pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda; y

d) Una comunicación del Alcalde Municipal de esta ciudad, referente a la solicitud del Ejecutivo, sobre que se ratifiquen ciertas disposiciones del Reglamento Especial para Transporte de Pasajeros en autobuses y camionetas. Pasó a sus antecedentes.

30. Se aprobó la redacción del Decreto No. 13, por el que se reforma la Tarifa de Aforos en vigor.

40. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada para estudiar la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo, realizados en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, durante el año de 1931; en el que dicha comisión es de parecer que se aprueben todos los actos del Poder Ejecutivo en dichos Ramos, en lo que se refiere a empréstitos efectuados en el período comprendido entre el 10. de enero y el 3 de diciembre de 1931, por el buen nombre del Estado en cuanto a los créditos contratados a nombre de éste, quedando en pie la responsabilidad personal de los funcionarios que intervinieron en la contratación de los mismos, por las irregularidades en que hubieren incurrido, tanto en

su celebración como en la inversión de tales fondos.

50.—Se procedió a la discusión del dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que deroga la exención del impuesto sobre la Renta, acordada a favor de los productoras de cereales y azúcar de la República, conforme Decreto Ejecutivo de 28 de diciembre de 1923, y Legislativos de 20 de junio y 23 de julio de 1928; en el que son de parecer se declare sin lugar, por ser en perjuicio de los agricultores del país, que más rudamente están soportando los efectos de la crisis mundial. Los RR. González, Coto Bonilla, Alfaro, Castaneda, Navarrete y Angel hicieron uso de la palabra en favor del dictamen; y los RR. Pérez Cerna, González Ansaldo y el primer Secretario, en contra. Fué aprobado el dictamen.

60. Se procedió a discutir por artículos el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, por el cual se adiciona un artículo al Capítulo XI del Código Fiscal vigente, que establece penas para los contrabandistas de aguardiente. Fué aprobado con las modificaciones propuestas por la Corte Suprema de Justicia, en su informe, y la adición sugerida por el R. Navarrete consistente en agregar al inciso 10. del Art. 321 del mismo Código, la frase: "y con tal que la prisión mayor no exceda de dos años". Tomaron parte en la discusión, en favor del proyecto, los RR. González Ansaldo, Coto Bonilla y Chavarria; y en contra, los RR. González, Alfaro, Molina Gómez, Angel y Castaneda.

70. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero (Juan José), por enfermedad; y Durán Rivas, Ibarra Cortés, Manzano, Varela y Villavicencio, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Secio.

Em. Castillo,  
2o. Secio.

**DECIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Alvarenga, Alfaro, Alvergue, Angel, Arango, Coto Bonilla, Corea Palma, Castaneda, González Ansaldo, González, Jovel, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Vela, Vaquero (Héctor), Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas de la Secretaría de Hacienda, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 8 y 11. Pasaron al archivo;

b) Dos oficios de la Secretaría de Fomento, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 6 y 7. Pasaron al archivo; y

c) Una nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sometiendo nuevamente a la consideración de la Asamblea, la reforma al Art. 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, por tener un error involuntario la primera vez que se propuso. Pasó a sus antecedentes.

30. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada para estudiar la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo, realizados en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, durante el año de 1931; en el que dicha comisión es de parecer que se aprueben todos los actos del Poder Ejecutivo en dichos Ramos, en lo que se refiere a empréstitos efectuados en el período comprendido entre el 10. de enero de 1931 y el 3 de diciembre del mismo año, por el buen nombre del Estado en cuanto a los créditos contrata-

dos a nombre de éste, quedando en pie la responsabilidad personal de los funcionarios que intervinieron en la contratación de los mismos, por las irregularidades en que hubieren incurrido tanto en su celebración como en la inversión de tales fondos. Se señaló la sesión del 9 del corriente, para discutir este dictamen.

40. Se procedió a discutir los dictámenes siguientes:

a) El de las comisiones de Legislación y Gobernación, emitido en la solicitud del Ejecutivo, sobre que se ratifiquen varias disposiciones del Reglamento Especial para el Transporte de Pasajeros en Autobuses y Camionetas, emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de mayo de este año y publicado en el "Diario Oficial" el 17 del mismo mes; en el que son de parecer se apruebe en lo general dicho Reglamento y que, discutiéndolo por artículos, se ratifique con ciertas modificaciones que enumeran. Los RR. Alfaro, Ángel, González, Castillo y Molina Gómez hicieron uso de la palabra en contra del dictamen, y el R. González Ansaldo en favor. Fué desechado, pasando el asunto a una Comisión Especial integrada por los RR. Puente, Corea Palma, Alfaro, González y Castaneda;

b) El favorable de la comisión de Guerra, proveído en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe la petición presentada a aquol Despacho por el coronel José ASENSIO MENÉNDEZ, relativa a que se dé a su grado de coronel la antigüedad que por derecho le corresponde, ratificando el Decreto Legislativo por el cual fué ascendido a dicho grado, y ampliándolo con un artículo por el que se le reconozca dicha antigüedad. El R. Molina Gómez pidió se rechazara el dictamen y se pidiera informe a la Inspección General del Ejército. El R. González Ansaldo pidió se pospusiera la discusión, mientras se pide el informe a la Oficina mencionada. Los RR. Morales, Navarrete y Mora apoyaron a este último Representante. El R. Castaneda pidió se rechazara el dictamen y se pasara a una nueva comisión. El R. Alfaro sugirió que el informe se pidiera a la Comandancia General del Ejército. El R. González manifestó no estar de acuerdo con este Representante. El R. Coto Bonilla manifestó estar en contra de lo propuesto por el R. Molina Gómez. En conclusión, se acordó pedir informe a la Inspección General del Ejército, antes de resolver en definitiva.

50. Se aprobó la redacción de los Decretos Nos. 14 y 15; el primero que reforma la Ley de Farmacias vigente; y el segundo, que establece un interés penal del 4% a los contribuyentes morosos de los Impuestos sobre la Renta, de Vialidad y de Pavimentación.

60. Se dió primera lectura y, a moción del 1er. Secretario, segunda lectura y se puso a discusión, el dictamen de las comisiones de Presupuesto, Instrucción Pública y Beneficencia, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se aprueben los Presupuestos Especiales de la Universidad Nacional y de las Instituciones de Beneficencia; en el que son de parecer se aprueben dichos proyectos en lo general y se discutan por artículos. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutirlos como se indica, aprobándose el proyecto correspondiente a la Universidad, tal como fué propuesto; y el segundo, hasta la partida No. 11, inclusive, sin modificación. En ese estado, se suspendió la discusión para continuarla después.

70. Se dió lectura a una invitación de la Dirección General de Sanidad, para los funerales del doctor Rafael Víctor Castro, hombre probo y competente facultativo que hizo verdadera obra sanitaria.

80. Se suspendió la sesión, no habiendo asistido los RR. Vaquero [Juan José], Ibarra Cortés, Durán Rivas y Fuentes Reyes, por enfermedad; Castro, Manzano, Ochoa, Sosa, y Varela, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

De conformidad con el Art. 44 de la "Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales", y tomando en cuenta la honorabilidad e ilustración de los señores doctor don Francisco Martínez Suárez, ex-Presidente de la Corte Suprema de Justicia y ex-Ministro de Relaciones Exteriores; doctor don Reyes Arrieta Rossi, ex-Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y ex-Ministro de Relaciones Exteriores, y doctor don Carlos Azúcar Chávez, ex-Subsecretario de Guerra y Marina y ex-Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10.—nombrarlos Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, de La Haya, por parte de la República de El Salvador, para un período de seis años; 20.—excitar a las honorables personas mencionadas, a fin de que se dignen aceptar la designación que se les confiere; 30.—rendir expresivos agradecimientos a los señores doctores don Reyes Arrieta Rossi, don J. Gustavo Guerrero y don Belarmino Suárez, por haber desempeñado ese dicho cargo desde el 29 de abril de 1926 hasta el 29 de abril de 1932, y 40.—comunicar a quienes corresponde la presente resolución.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de quince colones [C. 15.00], o su equivalente en dólares, para pagar a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, el valor de la limpieza de las máquinas de escribir del referido Ministerio, durante el mes de agosto próximo pasado. La erogación se imputará al Art. 171-4,200 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de veintidós colones cinco centavos (C. 21.05), o su equivalente en dólares, para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, los servicios de hielo y fuerza motriz suministrados al mismo Ministerio en el mes de agosto próximo pasado, como sigue:

Fuerza motriz .....	C. 14.25
340 libras de hielo .....	" 6.80
Total.....	C. 21.05

La erogación se aplicará al Art. 171-2,400 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y con cargo a la partida No. 6 del Art. 58-2-510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10. de julio próximo pa-

sado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de setentecientos colones (C. 75.00) mensuales, o sean novecientos colones (C. 900.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor Paulino Cea Campo, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía de Nueva San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida No. 1 del Art. 56-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de trescientos colones (col. 300.00) mensuales, o sean tres mil seiscientos colones (col. 3,600.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a los señores González Serrano Hermanos, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Policía Judicial e Investigaciones Especiales, según contrato celebrado por la Dirección General del Ramo con los mencionados señores, el 13 de mayo último, aprobado por acuerdo expedido por los Ministerios de Gobernación y Hacienda el 24 del mismo mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán y con cargo a la partida No. 7 del Art. 56-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de quinientos cincuenta colones (col. 550.00), para pagar, durante el presente año fiscal, a la señora Antonia de Valdés, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía en Cojutepeque, conforme al siguiente detalle:

	Anuales	Presupuesto	Economía
C. 50.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10 del mes en curso, col. 45.00 por mes.....	C. 550.00	C. 300.00	C. 50.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, y con cargo a la partida No. 5 del Art. 56-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de doscientos veinte colones [C. 220.00] para pagar, durante el presente año fiscal, al señor Rogelio Arriaza, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía en Atiquizaya, conforme al siguiente detalle:

	Anuales	Presupuesto	Economía
C. 20.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del mes en curso, col. 18.00 por mes.....	C. 220.00	C. 240.00	C. 20.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 56-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año

fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las Secciones de Policía en el departamento de Santa Ana, así:

	Anuales	Presupuesto	Economía
No. 2, Santa Ana, de Carmen H. de Martínez, C. 125.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10 del mes en curso, col. 114.00 por mes.....	C. 1,390.00	C. 1,500.00	C. 110.00
No. 3, Candelaria de la Frontera, de Fabián Aguilar.....	C. 100.00	C. 120.00	C. 20.00
No. 4, Chalchuapa, de Romelia Castro v. de Castro, colones 25.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10 del mes en curso, col. 20.00 por mes.....	C. 250.00	C. 300.00	C. 50.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 56-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10 de julio próximo pasado, hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las Secciones de Policía en el departamento de Usulután, así:

	Anuales	Presupuesto	Economía
No. 8 Usulután, de Juan Boibat, C. 50.00 mensuales a partir del 10 de julio anterior.....	C. 480.00	C. 480.00	.....
No. 9 Santiago de María, de Carlos Amory, C. 50.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del mes en curso, C. 40.00 por mes..	C. 500.00	C. 600.00	C. 100.00
No. 10 Berán, de Dionisio de J. Guerrero, C. 40.00 mensuales a partir del 10 de julio anterior.....	C. 480.00	C. 480.00	.....

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, en vista de que la Dirección General de Contribuciones ha manifestado que es conveniente a los intereses fiscales excluir a los patentados para la venta de aguardiente en la ciudad de San Vicente, por el mes de octubre próximo, de la rebaja del 20% de las obligaciones, concedida a los patentados de la República por acuerdo de 15 de agosto del corriente año, en atención a que en dicho mes se celebra la feria de aquella ciudad, ACUERDA: excluir de dicha rebaja, por el citado mes, a los patentados de la precitada ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auditor General de Guerra y Colaborador del Mi-

nisterio de Guerra, Marina y Aviación, al señor doctor Carlos Varona, en lugar del doctor don José León Villegas, a quien se le rinden muy expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado al Gobierno en el referido cargo. El nombrado, señor doctor Varona, devengará desde esta fecha el sueldo que señala el No. 1 del Art. 402, Capítulo V, Título XV, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de las Ramas,  
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 10 de julio último la pensión de cuarenta colones [C. 40.00] mensuales que señala la partida No. 325, del Art. 433 (Clasificación 3,210) del Presupuesto vigente, a favor de doña Angela v. de Herrera, por haber fallecido. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de cuatrocientos ochenta colones [C. 480.00], los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Art. 241, (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente (para nuevos arrendamientos) a doña Emilia C. de Aguilar M., la suma de trescientos sesenta colones [C. 360.00], valor de dos recibos de ciento ochenta colones [C. 180.00] cada uno, por alquiler de la casa que ocupó la Escuela "Fröebel" durante los meses de julio y agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el día 6 del mes en curso, entre el Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento y el maestro carpintero don Gerardo Cecaña, por medio del cual este último se compromete a reparar y pintar las tribunas y galerías del Campo de Marte, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse al señor Cecaña, por la Tesorería General de la República y por todo el trabajo relacionado, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y nueve colones noventa y siete centavos [C. 459.97], así: C. 250.00, al firmar el convenio y C. 209.97, al entregar el trabajo a entera satisfacción del Departamento Técnico antes citado, y de conformidad con el contrato a que se ha hecho referencia; la erogación se aplicará al artículo 101, clasificación 10,151 y 10,152 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de Ahuachapán, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio de este año, y vence el treinta de junio de 1933, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art.



20, del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

**Ingresos:**

Existencia anterior..	¢ 1,608.45
Impuestos conforme a la Tarifa de Arbitrios de 15 de julio de 1929.....	„ 3,000.00
Impuesto por introducción de ganado, creado por Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1924.....	„ 2,750.00

**Egresos:**

5%, sueldo del Tesorero, calculado sobre ¢ 5,750.00 de ingresos probables.....	¢ 287.50
10%, sueldo de los Recaudadores de impuestos, calculado sobre ¢ 3,000.00 a cobrar.....	„ 300.00
Para obras públicas que emprenda la Junta.....	„ 6,028.45
Gastos de escritorio.....	„ 60.00
Gastos eventuales.....	„ 682.50
<b>Totales.....</b>	<b>¢ 7,358.45 ¢ 7,358.45</b>

Las obras y demás servicios que conforme a este Presupuesto acuerde la Junta, deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el Presupuesto de la obra o servicio, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

De conformidad a lo prescrito en el Art. 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, y para obtener mejor servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir en dos la plaza consignada en el número dos [2] del Art. 125 del Presupuesto vigente, nombrándose para que las desempeñen a las personas siguientes, con los sueldos que a continuación se detallan:

Don Gonzalo Portillo, jardinero encargado de viveros, con *sesenta colones* [C. 60.00] mensuales.

Don Fernando Pleitís, caporal de la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", con *treinta colones* [C. 30.00] al mes.

Los nombrados devengarán sus sueldos desde el día de la fecha hasta el 30 de junio de 1933, y les serán pagados por la Tesorería General de la República con cargo al Art. 125 antes citado, Clasificación 1,000.

Se rinden las gracias al cesante, don Carlos Antonio Martínez Landaverde, por los servicios prestados como encargado de viveros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 250-3,900 del Presupuesto General vigente, se pague a la Librería Joaquín Rodezno, de esta plaza, la suma de *cuarentiocho co-*

lones [C. 48.00], valor que importan nueve libros en blanco, siendo uno de ellos de 500 folios y los restantes de 200, y los cuales se destinan, tres para servicio del referido Ministerio y los demás para llevar las cuentas de los Establecimientos de Beneficencia, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza el gasto bajo el No. 1.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO.**

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Irene Bonilla, Virginia Reyes, Jesús Veils.  
Ausente: J. Teodoro Roja.  
San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acajutla, 8 de septiembre.—Hoy a las 15 horas fundeó en esta rada el vapor americano "Cuzco", procedente de La Unión, de 3,448 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán P. C. Fraatz. Trajo 100 bultos de mercaderías. Sin pasajeros. Patente limpia.  
Acajutla, 8 de septiembre.—Hoy a las 16 horas fundeó en esta rada el vapor italiano "Feltre", procedente de La Libertad, de 3,773 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán D. P. Figari. Sin carga ni pasajero. Patente limpia.  
Acajutla, 8 de septiembre.—Anoche a las 20 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor americano "Cuzco". Sin carga ni pasajeros.

**CORREOS DE EL SALVADOR**

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 6 de septiembre de 1932:*

José Esquivel, J. Antonio Menjivar, Manuel Regalado, Josefina Vega, Marcelina Peña, Micaela Mijango, Evangelina Menjivar, Rosa Ancheta, Josefina Martínez, Francisca v. de Sanglas. 2

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Salvador Zelaya López, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredera abintestato de la herencia que a su defunción dejó el bachiller don Gregorio Marín, quien fué de este domicilio, a la señora doña Elena Girón viuda de Marín y Ana Rosalía Marín, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y la última como hija legítima del mismo difunto, únicas y universales herederas; confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—S. Z. López.—S. García Grzados, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del corriente año, se ha declarado herederos universales abintestato del finado Manuel Ramírez a su cónyuge sobreviviente María Ciríaca Méndez, por sí y como representante legal de los menores José Vicente y José María Ramírez, hijos legítimos del expresado finado señor Ramírez; confiriéndose a ésta en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha doce del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes intestados que dejara Demetrio Arriaga, a su cónyuge sobreviviente María Secundina Mejía y a sus menores hijos legítimos Rudemel, Carlos, Teresa de Jesús, Carlota, Francisco y Salvador Arriaga, representados por la primera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y media del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Mariel E., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Leonidas Alberto, a Rosa Catalina Alberto, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Enrique Alberto y a Agustina Díaz de Alberto, en calidad de padres legítimos del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Abdón Martínez h., Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dieciséis horas del día veintidós del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó don Serapio Barahona a Doña Prudencia Mendoza v. de Barahona, en concepto de cónyuge sobreviviente; concediéndole en ese carácter la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de las once horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Ana Inés García, de parte del señor Fidel de Jesús García, representado por su apoderado doctor Pedro Chaverría; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, a las diez y cuarto horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fidelina Trigueros viuda de Perelli, fallecida en la ciudad de Cannes, departamento de Alpes Marítimos, Francia, el veinte de mayo del corriente año, por parte de su esposo don René Guband Trigueros, a quien se nombra aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Mazuel Neri, Srlo. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas y cuarto del día treinta y uno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Eustaquio Mejía, de parte de Carmen Mejía en su carácter de hija legítima del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del veintidós de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio García, fallecido en jurisdicción de Nahuizalco, el primero de febrero del año corriente, por parte de la señora Bibiana País, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate.

Hace saber: que por sentencia fecha veintinueve de agosto que fue, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario del difunto Marcelino Telule, de parte de su cónyuge sobreviviente Teodora Dolores Aguilar y de sus hijos legítimos María Leonarda, María Anastasia, Juana de Jesús, Gregoria Concepción, Tomasa Dolores, Nicolás Teodoro de Jesús, Manuel de Je-

sús y José Francisco, todos de apellido Telado; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once y media de la mañana del día treintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srio. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Barolomé, Juana Bautista y Gregoria Escalante Severino, José Escalante Burgo y José Escalante Caspial, Marta o Elvira y Antonio Escalante, la herencia testamentaria que les ha deferido la señora Antonia Zepeda o Fruto de Escalante; los tres primeros figuras como hijos legítimos de la causante, y los cuatro últimos, como nietos también legítimos de la misma difunta; estando representados los dos últimos, por su padre señor Gabriel Escalante Severino, por ser menores de edad; y se han sembrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho, conjuntamente con el señor Rafael Escalante, que también ha admitido su cuota herencial. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuecapán, a las nueve horas del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—A. Felipe Aguilar, Srio. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente mes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su difunción dejó Vicente Torres, por parte de su esposa Atencio García viuda de Torres, por sí y en representación de su hijo natural José Maximiliano García Torres; a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensatepeque, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Luna.—Adelmo Amaya, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de María Eugenia Montenegro de García, conocida solamente por Eugenia Montenegro de García, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Luis Montenegro, por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían a Miguel y Ana María Montenegro, los tres como hermanos legítimos del difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sinto Barrios.—A. J. Castillo, Srio. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Adolfo Mejía, fallecido el veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis en San José Corobá, jurisdicción de Acachucapa, por parte de sus hijos legítimos, Salvador, Joaquín, Rubén y Santos, los cuatro de apellido Mejía, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Nardo, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Rodrigo Flamenco, fallecido el día veintidós de abril del año corriente, en San Francisco Morazán, por parte de su esposa María Isabel Cardoza; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se ordena con derecho que se presenten a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Kartel E., Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que al fallecer dejó don Isaias Gómez, por parte de doña Raquel de Jesús Alvarango, en concepto de cónyuge sobreviviente del indicado difunto y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cayetana de Jesús, Juan Miguel, Rafael, Julio Ramón, María del Refugio, Jacinta Mercedes Higuero de Jesús y Juan Francisco todos de apellido Gómez; nombrando a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srio. 3

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Elio Nisi, mayor de edad, mecánico, originario de Italia y vecino de esta ciudad, solicitando por sí se le extienda patente de invención por el término de cinco años para un aparato denominado "GASIFICADOR SISTEMA E. NISI" invento que Dios ser de su propiedad y según consta de las descripciones y planos presentados que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltas B., Srio. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Edmundo Avalos, y seguida por el doctor Alberto Lidonfonso Castellanos, como apoderados de don Angel Guirola, contra la sucesión de don Carlos Alacahu, por cantidad de dolares, se vendieron en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: La finca denominada Las Teblas, situada en jurisdicción de Tepeoyo del departamento de La Libertad, cultivada de café, compuesta de dos parcelas que forman un sólo cuerpo, y sus linderos generales son: al Norte, finca denominada Chilata, de doña Concepción viuda de Regalado, antes de don Salvador Sol Millat, al Oriente, con la loma del Tabacal, quebrada del Cedro y los actuales colindantes son: la sucesión de don Ignacio García, la finca San José Acechapa de don Enrique Aranjó y las de Tránsito Paredes; al Sur, terreno de José Angel de León y sucesión de Manuel de León, antes de Víctor Cabrera y Félix Menjívar; y al Poniente, terrenos de Justo Sol, hoy en finca Chilata, en parte de don Gustavo Peña. Inscrito a favor de la parte ejecutada bajo el número trescientos veintidós del Libro catastral de La Libertad. La primera parcela tiene la capacidad de trescientos sesenta hectáreas, y la segunda como de ochocientas cuarenta áreas, que forma un sólo cuerpo dentro de los linderos generales expresados y las descripciones siguientes: la primera parcela, linderos: al Norte, con terrenos que fueron de Antonio Aguilar y Justo Sol, hoy de Jeremías Regalado y la finca Chilata de don Salvador Sol Millat; al Oriente, con la loma del Tabacal, la quebrada del Cedro por el filo de una loma y los terrenos que fueron de Secundino Portillo, Francisco Flores, Olayo Aguilar, Juan Arbues, Victoriano Rosales y el referido Aguilar, hasta llegar a Apanoaya; al Sur, con los que fueron de Federico Emilio Coste, antes de Victoria Cabrera y Félix Menjívar y los de Francisco Rosales, Nazario Baltes y José Antonio Aldana, hoy de la sucesión Gallegos; y al Poniente, con los del doctor Justo Sol, hoy de don Salvador Sol Millat, equidistante al mojón de Tepeoyo, Ihuatán y San Julián y además el terreno del señor Coste, partiendo la línea divisoria con este último de un árbol de metapalo en la orilla del camino que conduce de San Benito a la cumbre, continúa por una zanja hasta una quebrada y siguiendo la misma quebrada aguas abajo corta la línea jurisdiccional de Tepeoyo y Teotpeque. Y la segunda parcela, linderos: al Norte, con terrenos ejidales de Tepeoyo y de Francisco Rosales, hoy de la sucesión Gallegos; al Poniente, camino en medio, con el de Tránsito Paredes; al Oriente, la misma sucesión Gallegos, que fueron de Manuel Meléndez; y al Sur, con los de Francisco Rosales y José Antonio Aldana, hoy de la misma sucesión Gallegos. Este inmueble descrito está comprendido en conjunto dentro de las líneas divisorias con los colindantes siguientes: al Norte, está separado de la finca Chilata de doña Concepción viuda de Regalado, con cerco que del mojón equidistante de Ihuatán, llega al río Tepeoyo, sigue por éste y lo atraviesa hasta encontrar el terreno de la sucesión de Ignacio García; al Oriente, con terreno de la misma sucesión García y finca de don Enrique Aranjó llamada San José Acechapa, hasta llegar en línea casi recta a la quebrada del Cedro, la que sigue en dirección de Poniente a Oriente, hasta llegar a un terreno que hoy es de don Enrique Aranjó, antes de Jesús Rivera, hasta el camino privado a la cumbre de Tepeoyo, el que sigue también de dirección de Poniente a Oriente, hasta llegar al terreno de don Tránsito Paredes; al Sur, está el camino real de San Benito a Tepeoyo en parte con el de don Tránsito Paredes y don Manuel de León, quedando como inscrita en la finca Las Teblas y como si fuera un triángulo que tuviera por base el camino últimamente mencionado, un terreno de don José Angel de León; y Poniente, con terrenos de Gustavo Peña y finca Chilata, en línea recta del mojón llamado del izote al mojón de Ihuatán, teniendo esta línea la misma descripción que se hace al describir la primera parcela. Esta propiedad contiene varias edificaciones, cultivos, bienes muebles para el servicio; contenida además como dependiente un beneficio para lavar café, otro beneficio para trillar café seco, un beneficio para elaborar puros, instalación para aserrar maderas de cajas, taller de carpintería, taller de herrería, tren de carretera y ruedas, útiles para elaborar balastro, útiles para pañería, máquinas y herramientas de cultivos, estantes para tierda, y semovientes de ganado vacuno y caballar para el servicio de la finca. Lo antes relacionado forma parte integrante del predio y que-

da comprendido en el valú del mismo. Segundo terrero, situado en el lugar "Ahuo", jurisdicción de Santiago Teacanguas, el cual mide veinte metros sesenta milímetros de frente por cincuenta metros ciento sesenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, terrenos de Matías Oca; al Norte, con el Lago de Ilopango; al Poniente, terrenos de los señores Adolfo Alberto y don Manuel Isaac Guerra; y al Sur, con terrenos de estos señores. Este terrero está inscrito a nombre del ejecutado bajo el número ciento cuarenta del Libro ciento treintinueve del departamento de San Salvador. Hace constar que esta finca, con algunos muebles para el servicio; y corrales del Lago, hay también construida una especie de galera para un bote de navegar, con muebleto para facilitar el baño. Una finca cultivada de zanahoria, situada en el valle del Sauce, jurisdicción de San Martín, compuesta de varias parcelas rústicas, que se describen así: a) La Esperanza, contigua como de ciento sesenta hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, terrenos de don Pedro Sandoval, de la sucesión de don Agustín Ocaño, de don Manuel Testa y de don Genovecino Rauda; al Norte, terrenos de la sucesión de Paz Vidal y de don Guadalupe Bureman; al Poniente, terrenos de don Salvador Quijano sucesión de don Ruperto Zetina y de Gregorio Macroquina; y al Sur, el Lago de Ilopango. b) Corral, situado en el mismo valle y jurisdicción, de ciento cuarenta hectáreas, y linderos: al Oriente, áreas de Agustín y Sabas Celoché, sucesión de Felipe Ortíz, cercos de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión del Presbítero José María Vides, don Apolinario Peña y don Dionisio Mejía, cercos de alambrado medianeros; al Poniente, áreas de la sucesión de Francisco Osorio, don Pedro Sandoval, don Manuel Testa y don Justo y Salvador Rubio, cercos de alambrado y arenal de por medio; y al Sur, con el Lago de Ilopango. c) Los terrenos denominados Primavera, e impuestos de varias parcelas, que forman un sólo cuerpo y que linderos: la primera parcela, al Oriente, terrenos de Pedro Molina; al Norte, calle que conduce al valle La Floz, de por medio, con Amalberto Pérez; al Poniente, con Sebastián Rogel; y al Sur, con terreno que se describe y que pertenece al doctor Manuel Inocente Morales, y con otro de este mismo señor y que pertenece a doña Jesús Baltes de Castro. La segunda parcela, se vende con el nombre de Las Crucetas, y linderos: al Oriente, terrenos de doña Estilide Pérez y de don Pedro Molina, río del Jacote en medio; al Norte, con la parcela antes descrita; al Poniente, terreno del Banco Agrícola, ahora de doña Jesús de Castro, río de Pezúca en medio; y al Sur, con el tercer terreno Pezúca, que se describe en seguida. La tercera parcela se denomina Pezúca, y linderos: al Oriente, terreno de la sucesión de don Ignacio Herrera y de don Salvador Rubio; al Norte, con terreno que se acaba de describir y de don Martín Cáceres; al Poniente, río Pezúca en medio, con terrenos que fueron del Banco Agrícola, hoy de doña Justa de Castro y de los señores don Francisco y don Agustín Osorio, calle que conduce de La Laguna en medio; y al Sur, calle de La Laguna en medio, con terrenos de Francisco Osorio y sucesión Rubio, antes de don Juan Rauda y de doña Marta Rauda; siendo la capacidad de estos tres terrenos como de veinte manzanas. d) Un terreno como de una hectárea sesenta áreas, lindante: al Oriente y Sur, terrenos que fueron de don Manuel Testa, hoy del señor Rivas Vides, mediante cerco de alambrado; al Norte, con Francisco Urrutia, hijo, y del señor Rivas Vides; y al Poniente, terrenos que fueron de la sucesión de don Francisco Osorio, hoy del ejecutado. e) Otras dos parcelas de terreno, denominadas, la primera Pezúca, de una hectárea cuarenta áreas y linderos: al Oriente, terrenos de don Luis Rivas Vides y Catalino Rauda, río Pezúca y una parte de cerco de alambrado y brozones de pito y madrecazo, como línea divisoria, esta línea es quebrada de un esquinero de chilacote al pie de una peña alta que sirve de esquinero; al Norte, con el de doña Jesús Bures viuda de Castro, siendo límite por este rumbo los hondouanas de una barranca y en una parte hay alambrado y brozones de pito y madrecazo propios de este terreno, quedando de esquinero por rumbo un madrecazo que está a la orilla del camino vecinal que conduce a La Laguna; al Poniente, con el mismo camino vecinal, con terrenos de doña Jesús Baltes viuda de Castro y la sucesión de don Agustín Ocaño, cerco y brozones medianeros; y al Sur, con Catalino Rauda, cerco de alambrado y brozones medianeros; el segundo terreno es compuesto de una hectárea cinco áreas y linderos: al Oriente, terreno de Dionisio Mejía, río denominado Pezúca de por medio, que parte en línea quebrada de un esquinero de madrecazo hasta llegar al pie de una peña alta; al Norte, con el de Estilide Pérez, sirve de línea divisoria por una parte con una peña alta, por otra con una cerca de alambrado y brozones de pito y madrecazo propios de este terreno, por una parte y de agua pasa la línea por los bordes de otra peña hasta llegar a otra cascada que sirve de esquinero; al Poniente, con terreno de don Luis Rivas Vides, en línea quebrada que parte del canal de dicha peña y baja hasta una quebrada de agua que sirve de divisoria hasta llegar a un palo esquinero de legarte; y al Sur, con terreno de Dionisio Mejía, línea curva y cerco de alambrado y brozones de madrecazo propios del terreno y que parte del esquinero de legarte a otro de madrecazo donde se comenzó la descripción. Y un taller urbano y sus edificaciones, situado en la villa de San Martín, el cual se describe así: al Oriente, diecinueve metros sesenta áreas, finca de doña Jesús de Castro, alambrado de por medio; al Norte, cuarenta metros sesenta áreas, finca de Reyes Marías de Cornejo, calle en medio; al Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, casas de Nicolasa Henríquez y Rafael Trinidad, hoy de su sucesión y Felipe Escamilla; y al Sur, cuarenta metros cincuenta centímetros, solares de Eleuterio y Encarnación Letona. Todas estas predios sitos en jurisdicción de Santiago Teacanguas y San Martín, constituyen la hacienda denominada "Corinto", que pertenece al eje-

estado por inscripción a números ciento treintinueve y ciento cuarenta del Libro ciento treintinueve del departamento de San Salvador. En esta hacienda hay ocultas dos casas grandes con todos sus servicios y además otras para el servicio de la hacienda, establos, allos, caballerizas, maquila para leche, carretas, útiles de labranza y además semovientes. Lo antes relacionado forma parte integrante del predio y queda comprendido en el valor del mismo. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Fidella Casamalluapa, contra don Roberto I. Aguilar, por la suma de cuarentinueve colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un automóvil marca "Erakina", motor número 9 F. 108.616 9 F. 106.616, chasis número 5.5029315, carrocería número 21.157 de cinco asientos; con tres vidrios laterales en buen estado, dos puertas sin vidrio lazo izquierdo, otro vidrio lateral roto en su ángulo delantero de su lado derecho; tres llantas en regular estado de uso, y una llanta en mal estado; una mica con su palanca respectiva, una bomba en mal estado, una llave trépano en mal estado; una espátula, un etanol, una pinta, una tenaza, un fragmento de alza vidrio, un lazo, un limpia vidrio en el parabrisa en mal estado juntamente con el espejito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ricardo Avila.—R. Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora María de los Angeles Orantes contra el señor Natividad Orantes, reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, veinte metros, cerca da por medio, con terreno de Rafael Cáromo; al Oriente, ocho metros, camino para Coatepeque de por medio, con terreno de Ester Portillo; al Sur, diecisiete metros ochenta centímetros, camino vecinal y cerca en medio, con terreno de Ricardo Cantón; y al Poniente, diecinueve metros ochenta centímetros, cerca de alambre en medio, con terreno de la sucesión de Isabel Zelayandia. Tiene una superficie de doscientos sesentiocho metros cuadrados. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Peña.—V. Corrado Vega, Srlo.

TITULOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Martínez viuda de Lara, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de dos parcelas de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero, en el cual está ubicada una casa pajiza corredora de teja, pared de bahareque, es de unas noventa áreas de extensión superficial, compuesto de partes planas y quebradas, cultivado en parte de café y huerta, linda: al Oriente, con terreno de la titular de divididos por mojoneras de piedra y broton en línea recta; al Norte, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Lara, también cercos de broton y mojoneras reconocidos de por medio, y al Sur, con terreno de don Pio Escobar, antes, hoy de Sebastiana Fuentes de Escobar, cercos de zanjo y piña de por medio. El segundo terreno es de una manzana, o sean setenta áreas de extensión compuesto de arada plana, sin ningún cultivo y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Lara de Alfaro, cercos de piña y mojoneras reconocidos de división; al Norte, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el primer terreno descrito, mojoneras reconocidos de división; y al Sur, con terreno de don Pio Escobar, antes, hoy de Sebastiana Fuentes de Escobar, cercos de zanjo y piña de división. No están en proindivisión y los hubo por compra a Nicolasa Lara, ya difunta, el primero, y el segundo a Francisco Lara, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el señor Lucio Orellana, mayor de edad y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción; el primero, denominado Cueljiniquí, de setenta áreas, más o menos, de capacidad, árido, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Reyes, dividiéndolos un ojo de agua; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Francisco Fuentes, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio Guevara y Braulio Franco, camino de por medio. El segundo, denominado Jalteva, árido, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Margarito Martínez, quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Ricardo Amaya, zanja seca y cerco de piña de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Mendoza, zanja seca y cerco de piedra de por medio; no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

no de Margarito Martínez, quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Ricardo Amaya, zanja seca y cerco de piña de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Mendoza, zanja seca y cerco de piedra de por medio; no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodolfo Cordero, h.—Máximo A. Sorto, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Florencio Carrillo, de treinta y ocho años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, situado en los suburbios y hacia el rumbo Sur de esta villa, de las colindancias siguientes: al Norte, con terreno de la señora Dolores Alvarado, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con otro terreno del solicitante, río "Achilna" de por medio; al Sur, con terreno de Juan Campos, alambrado del solicitante de por medio; y al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Abelina Piche viuda de Zapeda, representada por Doroteo Zapeda, calle nacional de por medio. Contiene en su fondo una casa de tejas. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por compra a Rosaura Amaya y Guillermo Ramos; lo estima en cuatrocientos colones, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Minero Córdoba.—Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Manuel Esquina y Martina Hernández, el primero jornalero, y la segunda peotera, ambos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad mancomunadamente de dos predios rústicos, fértiles, sito al primero en el cantón "Sismatpet", de esta jurisdicción, inculto, compuesto de ciento diecisiete áreas sesenta centáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Martín Reyes, cerco ajeno de por medio; al Norte, con terrenos de Antonia Nolasco, Benjamín Inocente Orantes y Víctor Alfaro, cerco propio con la Nolasco y ajenos con los dos últimos, de por medio; al Sur, con terreno de Luciano Vides, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con el de Víctor Alfaro, cerco ajeno de por medio; es predio dominante, por tener servidumbre de tránsito propia, sobre el terreno del colindante Reyes, de cinco metros de ancho y hasta dar salida al camino que conduce a Sonsonate. El segundo está sito en el cantón "Anai", de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas cuarenta centáreas, cultivado en parte con café y tula e inculto el resto, y linda: al Oriente, con terreno de Luciano Hernández, cerco ajeno en medio; al Norte, con terreno de Cupertino Galicia, cerco propio en medio; al Sur, con el de Doroteo Galicia, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con el de María José Cruz, camino vecinal de por medio; no es predio dominante, ni son sirvientes; no tienen cargas reales, ni están en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Orantes y Alfaro que lo son de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, agosto diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo.

Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Polanco, padre, mayor de edad, curtidor de pieles y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos situados en el barrio de Concepción de esta villa; de los linderos y medidas siguientes: el primero, al Oriente, veintitrés metros, con solar de Alberto Cortés; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Manuel Córdoba; al Poniente, treinta y cinco metros, con predio de Nicolás Peña Tolosa, Rita Barrera y Dolores Barahona de Vázquez; y al Sur, treinta y cinco metros, con predios de Carmen Cornejo, Francisco Ursulo Soto y Adán Oviedo, calle en medio; el segundo solar, al Oriente, diez metros, con predios de Rosa Minero y Reyes Soto, calle en medio; al Norte, cincuenta metros, solar de Juana Colacho; al Poniente, diez metros, predio de Santos Solano; y al Sur, cincuenta metros, solar de Carmen Córdoba; el tercero, al Oriente, treinta metros, solares de David Tolosa Peña y Francisco Ursulo Soto, calle en medio; al Norte, cuarenta metros, predio de María Vicenta Minero; al Poniente, treinta metros, solar de Adán García; y al Sur, cincuenta metros, con predios de Ester Orantes, Filadelfo Gómez y Andrés Orantes. Contiene el primero una casa y una medagaya; y los otros dos, una casa cada uno, todas de teja, paredes de adobe; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por posesión, quiete y pacífica ejercida en ellos por más de diez años los estima en dos mil colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintitrés de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Minero Córdoba.—J. Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Herrera Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, de superficie, en su mayor parte, plana, cultivados de café y cacate, compuestos: el primero, de doscientas sesentiocho áreas noventa y cinco centáreas de

extensión, y se limita: al Oriente, con terrenos de Bonifacio Cáceres, Luis Bautista y Andrés Borja, cercas propias del solicitante de por medio, sólo en la parte que corresponde a los señores Cáceres y Borja; al Norte, con predio de Andrés Borja, cerca propia del solicitante de por medio; al Poniente, con terrenos del interesado señor Herrera Aguirre; y al Sur, con propiedades de María Antonia León y María Ester Viana, quebrada de por medio. El segundo, de trescientas sesentiocho áreas treinta y cinco centáreas de extensión, y se limita: al Oriente, con finca de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de María Mata y Federico Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con predios del solicitante, de Francisco Javier Cardona y de Manuel Juárez, brotonado de por medio del solicitante, menos el alambrado, que es del señor Juárez; y al Sur, con terrenos de Fernando Herrera Morán, cercos de éste de por medio. Los predios descritos no son dominantes, ni sirviente el segundo, no así el primero, pues sobre él pasa el camino vecinal que conduce a la carretera nacional de Tacuba; no tienen carga o derecho real que les grave de otra manera ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Castillo S.—J. Sixto Granados, Srlo. Inte.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que, por sí, se ha presentado a esta Alcaldía don Pedro Ayala, solicitando título de dos parcelas de terreno rústico, ejidales, fértiles, situadas en el cantón de Santa Teresa, de esta jurisdicción; la primera, de noventa y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Teófilo Jovel; al Norte, terrenos de Dominga Barahona, Antonio y José Luis Durán; al Poniente, terrenos del solicitante y de Desideria Rivas; al Sur, terreno del solicitante. La segunda, de una hectárea ochenta y cuatro áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Juan Ayala; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Santiago Alfaro, Desideria Rivas, María Luisa Jovel y Florencio Durán; y al Sur, terreno de Daniel Valladares y de Paulina Arce. Los hubo por compra a Dominga y Jesús Barahona; no están en proindivisión con otra persona; los estima en mil colones. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Marcos López, Srlo.

Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Daniel de León Cornejo, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de dos manzanas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Ignacio Minero; al Poniente, con terrenos de David Toleza Peña y de Toribio Guevara; al Sur, con terreno de Juan Góngora y al Oriente, con terreno de Rudecinda Minero de Contreras y terreno del solicitante. Este terreno es dominante y no sirviente pues recibe servidumbre de tránsito por el predio del rumbo Norte; no tiene cargas, derechos ni proindivisión con nadie; lo hubo por donación entre vivos que le hizo su madre María Encarnación de León, quien viva todavía, lo estima en quinientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Minero Córdoba.—Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado al lado Sureste de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca del doctor Vicente Sol, Antonia viuda de Morales y sucesión de don Carlos Brenner, quebrada, peñas y alambrado de por medio; al Norte, con finca de Antonia viuda de Morales, zanja, alambrado y calle de por medio, lindando también con el cementerio de esta población; al Poniente, con potrero de don Salvador Gallegos Resales, calle de por medio; y al Sur, con fincas de don Salvador Gallegos y doctor Vicente Sol, calle de por medio, hasta llegar a la quebrada Las Flores. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que proindivida pertenencia a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente, estimándolo el solicitante en mil colones, y habiéndolo adquirido por compra al doctor Salvador Gallegos, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talahque, a las dieciséis horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Federico Brenner.—Federico Pineta B., Srlo.

Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Herrera viuda de Trinidad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos predios rústicos y fértiles, de la capacidad de cuatro manzanas el uno y de dos manzanas el otro, que forman un solo cuerpo, situados al Sur de esta villa, que lindan, el primero: al Oriente, con terreno de Agustín Cardosa; al Norte, con terreno de Amanda Piche viuda de Cerón; al Poniente, con terreno de la solicitante que se describirá en seguida; y al Sur con terreno de Anastasio González. El segundo, al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con el mismo terreno y el de Juana Minero; al Poniente y Sur, con 1



misma señora Minero. Estos terrenos no tienen ningún cultivo; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, los estima en sesientos colonos, los hubo por posesión quieta y pacífica ejercida en ellos por más de diez años y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintidós de mil novecientos treinta y seis. -- Francisco Minero Córdoba. -- J. Paz Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Andrea Aravia, conocida con el nombre de Aveila Aravia, por sí y en representación de sus menores hijos Manuel de Jesús, Francisco, Francisca y Basilia Quintanilla, herederos de su difunto esposo Juan Ignacio Quintanilla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Incauto", de esta jurisdicción, distrito de Chisameca, departamento de San Miguel, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Fernando Pacheco y don Arcadio de Jesús Urrutia, quebrada seca de por medio; al Norte, terreno de don Arcadio de Jesús Urrutia, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; al Poniente, terrenos del mismo Arcadio de Jesús Urrutia y don Francisco Gumeraldo González, cerco de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, terrenos de don Fernando Pacheco, camino vecinal de por medio. Que dicho terreno lo posee ya suficiente espacio por más de diez años, continuando ella su posesión pacífica por sí y en representación de sus menores hijos; inmueble que no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chisameca, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y seis. -- R. Vázquez. -- José Santos Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Luis Aguirre, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al lado Poniente de esta población, de forma triangular que linda y mide: al Oriente, con solar de Bartola Hernández, midiendo treinta y seis metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, teniendo también como colindante el solar de Luis Juli; al Poniente, treinta y siete metros setenta y cinco milímetros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Olayo Daza; y al Norte, ocho metros treinta y ocho milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de Esteban Orellana. El solar descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión, adquiriéndolo el solicitante por compra que de él hizo a Guadalupe Flores y Juan Alberto González, vecinos de Colón y lo estima en cuatrocientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Orellana que es del domicilio de Sta. Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. -- Federico Flores. -- Federico Pineda E., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Chanta Córdoba, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna, situado en el barrio de E. Carmona de esta ciudad, teniendo por linderos y medidas: al Norte, mide doce metros, con propiedad de Mercedes Somoza de Ramírez, calle de por medio; al Poniente, mide once metros, con propiedad de Manuel Nóbuez; al Sur, mide doce metros, con propiedad de la sucesión de don Antonio Fiehe Irigoyen; y al Oriente mide dieciséis metros, con propiedad de la señora Antonia Martínez, teniendo por mojones y líneas divisorias piedras sembradas a propósito, estimando el mismo solar en la suma de doscientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y seis. -- Rodrigo N. Palacios. -- Franco C. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que María Zolca, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno urbano, sito en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, linda mediando brotones, con terreno de propiedad de la solicitante, que antes fué del coronel Teodoro Cantón; al Norte, dieciocho metros quince centímetros, linda con propiedad de la solicitante, que antes fué del mismo coronel Cantón; al Poniente, veintidós metros noventa y cuatro centímetros, y linda con calle pública; y al Sur, once metros diez centímetros, linda con terreno de Joaquín Ríos, mediando cerco de paja. En el terreno descrito están ubicadas dos casas ranchos de tejas, una sobre paredes de adobe de diez metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor, la otra de bajareque de nueve metros de largo, por cinco de ancho inclusive un corredor. El inmueble descrito lo compró el coronel Teodoro Cantón. Se estima en mil colonos, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cajatepeque, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. -- Manuel C. Orellana. -- P. Luis Olaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Vázquez Parilla, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que posee por más de diez años, situado al rumbo

Sur de la plaza pública de este pueblo, lindando: al Oriente, con casa y solares de Tránsito Vázquez y Leonora Núñez, cerco de broton de la solicitante de por medio, mide cincuenta y cinco metros; al Norte, con la plaza pública de este pueblo, mide doce metros; al Poniente, con sucesión de Felipe Vázquez, mide cuarenta y cuatro metros, cerco de broton en medio; y al Sur, con solar de su propiedad, brotones y mojones reconocidos de por medio, mide nueve metros cincuenta centímetros; la casa pared de adobes, techo de tejas, de doce metros de largo por siete de ancho con dos corredores de tres metros de ancho por el largo de la casa, contentando una pieza para cocina, pared de adobe, de seis metros de largo por tres de ancho. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, no tienen carga real, estimándose en la suma de doscientos colonos. Los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, agosto veinte de mil novecientos treinta y seis. -- Pablo Reyes. -- José A. Chacón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Felipe Mejía, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, accidentado, cultivado de café, situado en el cantón San Jerónimo Los Planes, de esta jurisdicción, capaz de media manzana de extensión superficial, o sean treinta y cinco áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Luis Hernández, brotones de pite de por medio; al Norte, con terrenos del interesado, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del interesado, camino de por medio; y al Sur, con los de Walter Deisinger, quebrada de por medio; dicho inmueble lo hubo el interesado por posesión prescrita, sin interrupción; lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero, ni ninguna proindivisión, y lo estima en la suma de cien colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Deisinger, quien reside en Ansigu Quezaltenango. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y seis. -- Rubén Lara. -- Alfonso Orantes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Mesas, de esta jurisdicción, incultos, los hubo por derecho de posesión; el primero se compone de dos hectáreas de extensión, fértil, linda: al Oriente, con Cayetano Orzco, María de Suseña y Alejandra Martínez; al Norte, con Dolores Valdizola; al Poniente, con otro terreno de su propiedad; y al Sur, con Gabriela Torres y Eduardo Rivas; el segundo de una hectárea cuarenta áreas, fértiles, linda: al Oriente, con Dolores Valdizola y Cayetano Orzco; al Norte, sucesión de Esteban y Silvestre Trinidad; al Poniente, con Catarino Galdámez y otro terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de su misma propiedad. El tercer terreno de veinticuatro áreas, fértiles, linda: al Oriente, con Gabriela Torres y Catarino Galdámez; al Norte, con sucesión de Esteban y Silvestre Trinidad y Catarino Galdámez; al Poniente, con la misma sucesión de Silvestre y Esteban Trinidad; y al Sur, con Anita Barillas y Victoriano Andrade; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, valen aproximadamente cuatrocientos colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. -- Apolinario Salazar. -- Sal. M. Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía don Rodolfo Palomo, mayor de edad, escribiente, de este domicilio y del de la ciudad de Cojutepeque, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, de la capacidad de tres manzanas y un cuarto o sean doscientos veintidós áreas y media, situado en el cantón "El Tránsito" de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Ruiz, cerco de maguay de por medio del fundo acotado; al Norte, con terreno de Juan Larroquín Sandoval, mojones unos brotones de pite de por medio; al Poniente, con terreno de Secundino Sandoval, límite por un cerco de alambre de éste; y al Sur, con fundos de Secundino Sandoval y Antonio Castro Escalante, el de este último hoy de don Asunción Cárcamo, río Mixtancingo de por medio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Lucía Callejas, mayor de edad, de este domicilio; lo es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que le afecten y tiene construida una casa de teja sobre bases, de cinco varas y media de longitud por cuatro de latitud y lo estima en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y seis. -- Miguel Angel Vázquez. -- Virgilio H. Orellana, Srlo. 8

Marcos Hermilio Tejada, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Norberto Solórzano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de quince manzanas, o sea equivalencia de diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Laguna Seca, en el lugar "Joyita y Tierra Blanca del Limón", de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos y mojones siguientes:

comenzando de Oriente, mirando al Poniente, desde un mojón de piedras que está al pie de un zanjo artificial, línea recta hasta llegar a una piedra grande que está en un zanjo donde forma una cascada; quedando al Norte tierras de la sucesión de Jorge Galdámez y terreno de Felipe Arzaga; de donde cambia rumbo mirando al Sur, línea por un cerco de alambre divisorio, hasta llegar a la esquina de otro cerco de alambre divisorio; quedando al Poniente las mismas tierras de la sucesión Galdámez y las de Norberto Cartanada; de donde cambia rumbo mirando al Oriente, línea recta a llegar a la esquina de un cerco de alambre divisorio; quedando al Sur terreno del mismo señor Cartanada y el de Felipe Arzaga; de aquí vuelve a cambiar rumbo al Norte, línea por un cerco de alambre hasta llegar al mojón del zanjo artificial donde se empezó. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna con quien hubiera proindivisión, lo hubo por compra a José Angel Solórzano y lo estima el solicitante en mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis. -- M. Hermilio Tejada. -- Eusebio I. Melvar, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, ubicado en el cantón Mesas, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión, fértiles, cultivado de buena, y linda: al Oriente, con César Béquival, calle de por medio; al Norte y Poniente, con Leocadio Díaz, cerco de paja de por medio; y al Sur, con Damián Urzco, dividido por cerco de paja; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona; y vale aproximadamente la suma de cien colonos. Lo hubo por derecho de posesión. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. -- Apolinario Salazar. -- S. M. Martínez, Srlo. 8

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha declarado yacante la herencia de los bienes semovientes y muebles que a su defunción dejó Lucía Padilla; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Eduardo Fuentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Villa de Nueva Esperanza, a las quince horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y seis. -- Guadalupe Padilla. -- Antonio M. Peña, Srlo. 1

Bequias Quintanilla Apaxtla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del día dos de mes en curso, y de conformidad con el Art. 849 Fr., se ha nombrado, interinamente, tutor de la menor desaparecida Beatriz Ochoa, a doña Lucía Torres viuda de Flores, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la guarda legítima de la expresada menor, comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chisameca, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis. -- Bequias Quintanilla. -- A. Perillo V., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, ha sido declarada yacante la herencia de la difunta Urbana Anzures, de conformidad con los artículos 1164, 480 a 482 C., y 902 Fr., última última, por no haberse presentado persona alguna que hubiera aceptado la herencia de la causante o una parte de ella, ni se ha comprobado fehacientemente la calidad de heredero en el término legal. En consecuencia se ha nombrado curador, para que represente a dicha sucesión, a don Víctor Manuel Quijano, persona capaz e lícita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Toncatepeque, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y seis. -- Blasillo Díaz S. -- Belisario Anzures, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de mayo último se ha nombrado curador de la herencia yacente del difunto José Leandro Campos, a don Juan Antonio Asturias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y seis. -- Humberto Posadas. -- Salvador Suárez, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de agosto del mes próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino del menor Jesús Serrano Chávez, el señor don José Luciano Ochoa; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y seis. -- J. Alberto Santos. -- J. Manuel Nervo, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Hermógenes Escobar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por imputársele el delito de homicidio en Pablo Benítez, hecho ocurrido en jurisdicción de El Sauce; bajo los apercibimientos legales si no cumple. Se recomienda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—F. Ventura Zelaya, Srlo. Int. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Atansio Orellana y Leandro Pineda, ambos vecinos de Corluto, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de rapto a la menor Hersilia Ventura y al anamorado de murada a don Isabel del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dato en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 1

Julio César Celisón, Coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Fernando Rodríguez, hijo legítimo de Manuel Rodríguez y Victoriana Escamilla, originario y vecino de Zaragoza, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de 1 metro 63 centímetros, pelo negro crespo, ojos castaños claros, cejas negras, color triguño nariz recta mediana con una cicatriz en la mano izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del puesto de Zaragoza; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar al reo mencionado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas y veinte minutos del siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio C. Calderón.—Mariano Vides, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Cardoza, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de cuatro pares de zapatos a Cruz Deras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brisuela.—J. Urquiza B., Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía han contraído matrimonio civil condicional los señores Eulogio Gámez y Petrova Genevra Hernández, el primero de sesenta y cinco años de edad, viudo, agricultor, hijo legítimo de Jerónimo Gámez y Marcos Colucho, y la segunda, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, oñes doméstica, hija legítima de Santos Hernández ambos originarios y vecinos de esta ciudad; todos los padres ya difuntos. El primero de los contrayentes por encontrarse en eminente peligro de muerte, se procederá al matrimonio civil condicional. Lo que se hace saber al público para que si hubiere algún impedimento, se presenten a denunciarlos dentro del término de ley. Quedando sin ninguna sanción legal el matrimonio si se verificara.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Guazapa, a las quince horas del día veintea de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Aniceto Ruano.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de fierros y marcas de herrar y de orden de esta Alcaldía se ha acordado la venta en pública subasta de un buey hueso lixares blancos, de cuño desconocido y marcado con los fierros de esta figura, que no se han encontrado en los registros. Dicho semoviente fue presentado al poste público por el señor Nazario González, por haberlo encontrado perjudicando sus sementeras. Se encuentra en seguro depósito y la subasta se verificará quince días después de la publicación de este

aviso. La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará previo pago de todos los gastos, conforme a la ley.

Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Juárez.—Salv. G. Mónico, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía está una vaca bormeja, herrada con el fierro de esta figura, y fué presentada por don Estanislao Figueroa, por haberla encontrado causándole perjuicios en un potrero de su propiedad, en el casón "San Juan", de esta jurisdicción; la cual se venderá en pública subasta, siendo de la pertenencia de don Juan Figueroa. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Metapán, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Valiente.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una ternera color bormejo, la cual presentó al poste de este cabildo el señor Abelino Chávez, de este domicilio, el veintidós del corriente, por haberla encontrado causándole daños en sus sembranzas agrícolas que tiene en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción; cuyo semoviente está herrado únicamente con el fierro de esta figura, sobre el anca derecha, siendo de dueño y fierro desconocidos. El semoviente aludido será vendido en subasta pública, en esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido por el Art. 60 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Chávez.—Florentino Herrera, Srlo. 3

LICITACIONES

Salvador Ciudad Real, Gobernador Político del departamento de Cabañas y Presidente de la Delegación Departamental de Beneficencia, saca a licitación pública la proveduría de veinte botellas diarias de leche, para servicio de la Gota de Leche de esta ciudad, ofreciendo como precio máximo de cada botella de quince a dieciséis centavos, y con las demás condiciones que a continuación se expresan: Primera.—La leche deberá presentarse al establecimiento en recipientes herméticamente cerrados, a las cinco y media de la mañana. Segunda.—La leche debe ser del mismo día, cuyo orden se verificará a las cuatro de la mañana. Tercera.—Esta misma leche deberá ser completamente pura, de una densidad comprendida entre mil veintinueve y mil treinta y tres (actómetro "Quevenne"). Cuarta.—Las botellas de medida serán de setecientos cincuenta gramos invierno y verano; debiendo celebrarse contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones de servicio y al más bajo precio. Quinto.—El pago se hará por mensualidades vencidas, con la mayor puntualidad posible. Y se fija como fecha de remate las diez horas del día veinte del corriente en la Gobernación Política de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público a efecto de que los interesados hagan oportunamente las propuestas correspondientes.

San José, veintea de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

S. Ciudad Real, Presidente de la Delegación Departamental de Beneficencia Pública. José S. Martínez, Secretario.

La Municipalidad de esta villa en sesión del día de ayer, resolvió prorrogar hasta el 25 del presente mes, el plazo para recibir presupuestos en la reconstrucción del empedrado y cunetas de la calle que conduce al cementerio de esta villa, aclarándose, que son 87 metros de largo por nueve de ancho y las cintas de laterales serán reforzadas con cemento, guardando el mismo orden de la cuneta de la calle pavimentada. De esta manera se reformará el aviso publicado en el No. 184 del "Diario Oficial" de fecha 16 de agosto pasado. Los informes que se necesitan al respecto, los proporcionará esta oficina a quien tenga interés.

Alcaldía Municipal: Soyapango, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Elias Colucho.—Isidro Villeda, Srlo. 2

Antonio C. Martínez, Gobernador y Presidente de la Junta de Caminos departamental, Hace saber: que por acuerdo de esta Junta, se llevará a cabo la reparación del puente sobre el río San Francisco, de este departamento, de la manera siguiente: reposición de las actuales vigas de hierro por otras que se darán al contratista, reposición completa del tablero de madera, pintura de todo el puente con dos manos de alquitrán y reposición completa de los pasamanos quedando éstos integrados por fierros angulares y cañería de 2" de diámetro. Se recibirán propuestas hasta el doce de los corrientes. Cualquier otro dato que necesiten los interesados, pueden obtenerlo en la Secretaría de la Junta. Gobernación Política y Presidencia de la Junta departamental.

tamental de Caminos de Morazán: San Francisco, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. C. Martínez, Brigadier-Gobernador y Presidente de la Junta departamental de Caminos.—Miguel García M., Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de septiembre de 1932. Table with 2 columns: Measurement and Value. Includes: Temperatura media diurna (23.6 C), Temperatura máxima (33.6 C), Temperatura mínima (17.0 C), Barómetro reducido a 0° (703.2 mm), Humedad relativa (18.1 mjm), Lluvia en mlm (1.8), Dirección dominante del viento (SSE), Velocidad máxima en un segundo (3.0 mts), Oscilación de la temperatura (16.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.4 mjm).

Estado del tiempo en Guatemala día 8. Table with 2 columns: Measurement and Value. Includes: Barómetro (630.2 mjm), Temperatura (15.0 G. C), Temperatura máxima (26.5), Temperatura mínima (14.0), Dirección del viento (calma), Nebulosidad (nublado), Lluvia (9.0).

AVISO

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10 de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año. Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15-9

Mercado de Cojutepeque Balance definitivo de 1º de enero a 30 de junio de 1932

Table with 2 columns: Category and Amount. Includes: ACTIVO: Construcción del Mercado (91,759.62), Utiles y enseres (294.60), Administración (2,380.87), Caja (2,147.80), Efectivo en Banco (5,874.49), Varios deudores (129.75). PASIVO: Capital pagado (76,000.00), Capital adicional pagado (15,984.22), Especies (2,380.87), Acreedores (2,015.70), Dividendos [colones 2.00 por acción] (3,040.00), Amortización acciones [50] (2,500.00), Fondo de reserva (595.84). Total: C. 102,516.68.

Distribución de la cuenta Mercado en explotación (8,542.82), Gastos Generales por saldo (2,851.21), Dividendos (3,040.00), Amortización de acciones (2,500.00), Fondo de reserva (151.61). Total: C. 8,542.82. Por la Compañía del Mercado de Cojutepeque C. V. Miranda, Director Presidente. San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejls.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 118

San Salvador, sábado 10 de septiembre de 1932

NÚM. 203

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima segunda sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día ocho del corriente ..... 1713

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos..... 1713

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Representante del Fisco suplente en el distrito de San Salvador, al doctor Miguel Coto Bonilla ..... 1713

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Rectifícase la partida 49, Art. 286 del Presupuesto vigente, que se refiere al sueldo de 4 profesoras de la escuela nocturna de adultas "Fröebel" ..... 1713

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se le rebaja el impuesto de saneamiento y pavimentación al doctor Víctor Manuel Huezco..... 1713

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se pagan 480 colones al Director del Hospital de Chalchuapa como subsidio del Gobierno a dicho establecimiento..... 1714

Apruébase el contrato para la proveduría de reses al Hospital y Hospicio de Sonsonate..... 1714

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Prorrógase la licencia a la señorita María Laura Paredes, Preparadora del Instituto Antirrábico de la Dirección General de Sanidad ..... 1714

### PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA DECIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, Puente; Angel, Alvergue, Alvarenga, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, González Ansaldo, González, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Vela, Varela, Vaquero (Héctor), Villavicencio, y los suscritos, primer Secretario y primer Prosecretario.

19. Reanudada la sesión, se leyó la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. El R. González Ansaldo hizo moción para que se reconsideren los Arts. 49. y 60. del proyecto de ley que contiene disposiciones para controlar técnica y económicamente las actividades de las Juntas de Fomento de la República, aprobados en sesiones anteriores. El R. Jovel se adhirió a dicha moción; mientras que los RR. Angel y González opinaron porque ésta se presente por escrito. Aceptada que fué la ponencia del R. González Ansaldo, se puso a discusión, suscitándose un debate, en el que los RR. Molina Gómez y Angel hicieron uso de la palabra en contra de lo propuesto; y el R. Jovel, en favor. Fué aprobada, suspendiéndose el trámite de dicha reconsideración, para continuarla después.

30. Correspondencia:

a) Un oficio de la Secretaría de Fomento, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 12; y

b) Una comunicación de la Rectoría de la

Universidad Nacional, invitando a la Asamblea a un ciclo de conferencias que se iniciarán el día 9 de los corrientes en dicho Centro. Pasaron al archivo.

49. Se continuó la discusión del Proyecto de Presupuesto Especial de las Instituciones de Beneficencia, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, aprobándose con la modificación de tomar de la partida 6a de egresos del Hospital de San Vicente, correspondiente a reparaciones y nuevas construcciones, 4,300.00 colones, para reforzar con dicha cantidad las partidas Nos. 2a.-Alimentación y 3a.-Medicinas y accesorios, con 2,300.00 colones, y 2,000.00 colones, respectivamente. Todo correspondiente a los egresos del mencionado Hospital. Tomaron parte en la discusión, haciendo uso de la palabra, los RR. González, Castaneda, Alfaro, Manzano, Molina Gómez, Mora, Angel, Puente, Navarrete y el 1er. Secretario Dr. Chavarría.

50. Se dió primera y segunda lecturas al dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en los dos proyectos acumulados de reformas a la Ley de Crédito Refaccionario, propuestas por el Ejecutivo, en el que son de parecer se aprueben las reformas en el sentido indicado; y para evitar disgregación en las disposiciones de la misma Ley, proponen a la consideración de la Asamblea un proyecto que adjuntan al dictamen, en el que se incluyen las reformas que expresa el Ejecutivo, a fin de hacer una Ley única y homogénea, que quede aprobada definitivamente. Se señaló la sesión del 9 del corriente, para discutirlo.

60. Se aprobó la redacción del decreto No. 16, que reforma el Código Fiscal vigente.

70. Se levantó la sesión, faltando los RR. Castillo, Durán Rivas, Ibarra Cortés, Vaquero, [Juan José], Sosa, y Fuentes Reyes, por enfermedad; y Morales y Arango, con licencia.

J. Puente,  
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Vicente Navarrete,  
1er. Pro-Srio.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional;

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administradora de correos de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a la señorita Carmen Cáceres, en lugar de la señora Carmen de Avalos. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 127 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tome posesión del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional;

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Tepecoyo, departamento de La Libertad, al señor Lucas Paraza, en lugar del señor Juan Ramón Marinero.

El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 134 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional;

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Yucuaiquín y El Hormiguero, departamento de La Unión, al señor Filadelfo Benavides, en lugar del señor Cipriano Flores Gálvez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 22 del Art. 38-2,162 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional;

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Miguel Coto Bonilla, Representante del Fisco suplente, para el cobro del Impuesto de Sucesión, en el distrito de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional;

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

Por aparecer errada en el Presupuesto vigente la partida No. 49 del Art. 286 (Clasificación 1,100), que corresponde a los sueldos de cuatro profesoras auxiliares de la escuela nocturna de adultas "Fröebel", de esta capital, las que están consignadas con *setenta colones* (C. 70.00) mensuales cada una, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificarla en el sentido de que deben ser *cuarenta colones* (C. 40.00) mensuales y no *setenta colones* (C. 70.00), como equivocadamente dice en la mencionada Ley. Debiendo abonarse a la partida correspondiente el exceso de *treinta colones* (C. 30.00) mensuales cada una, o sean *ciento veinte colones* (C. 120.00), que en todo el año fiscal arrojan el total de *mil cuatrocientos cuarenta colones* (C. 1,440.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional;

San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el doctor Víctor Manuel Huezco, vecino de Santa Tecla, contraída a que se le rebaje un *colón cuarenta y cuatro centavos* de los cuatro colones cuarenta centavos que está obligado a pagar por impuesto de Saneamiento y Pavimentación a la Junta de Saneamiento y Ozonato del puerto de



La Libertad, por un predio que posee en aquel lugar, en virtud de haberse ocupado en los trabajos porque paga ese impuesto, una superficie de terreno de doscientos ochentisiete metros cuadrados, el Poder Ejecutivo, oída la opinión de la Sección de Electricidad de la ex-Dirección y Superintendencia General de Cbras Públicas y el parecer de la Auditoría General de la República, ACUERDA: rebajar al expresado doctor Víctor Manuel Huezó sólo *noventa y ocho centavos* en el pago del impuesto de Saneamiento y Pavimentación a la expresada Junta, atendiendo a que el área que le fué tomada es de ciento noventa y siete metros cuadrados solamente, que, cobrados a razón de medio centavo de colón por metro cuadrado, arroja la suma de noventa y ocho centavos ya indicada. En consecuencia, el doctor Huezó pagará nada más *tres colones cuarenta y dos centavos*, y esta rebaja empezará a contarse desde el mes de agosto del año anterior, debiendo la Junta, en su caso, devolver las cantidades que haya recibido de exceso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 250-6,323 [Eventuales del Ramo de Beneficencia] del Presupuesto General vigente, se pague al Director del Hospital de Chalchuapa, doctor Javier Hurtado, la suma de *cuatrocientos ochenta colones* [C. 480.00], como subsidio concedido por el Supremo Gobierno a favor del mencionado Hospital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

**Contrata para entregar al Hospital y Hospicio de Sonsonate dos o tres reses por semana para destace, u ochentuna libras de carne y veinte libras de hueso (diariamente).**

Ramón Quesada, Médico-Cirujano, Director del Hospital y Hospicio de esta ciudad, en representación de los indicados establecimientos y Francisco Chacón, agricultor y de este mismo domicilio, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero, el segundo se compromete a entregar, puestas en el local del Hospital, desde esta fecha hasta el último de junio del entrante año, de dos a tres reses por semana, en buenas condiciones de destace para el consumo de ambas instituciones, y cuando por algún motivo dejare de entregar las reses de destace, proveerá por su propia cuenta a los establecimientos de *ochentuna libras* de carne y *veinte libras* de hueso diariamente, y mientras dure la falta de entregas de ganado, sin que estas entregas de carne y de hueso obliguen a la Dirección de los dos centros a aumentar el pago mensual de *cuatrocientos cincuenta colones* [C. 450.00], de *cuatrocientos sesenticinco* [C. 465.00], y de *cuatrocientos veinte colones*, según que los meses sean de treinta, treintuno y veintiocho días, respectivamente; cantidades que se fijan como máximo para el pago del ganado que entregue cada mes.

Segundo: el primero pagará al segundo, por medio de las Tesorerías respectivas, el valor de las reses a razón de *seis centavos* por libra peso bruto; el peso se hará en el Hospital a presencia del Administrador del mismo, veinticuatro horas, después de entregado el animal, advirtiendo que el peso máximo que se admitirá en las entregas de ganado será de *seiscientas cincuenta libras* por cada res. Los pagos se harán al señor Chacón por mensualidades vencidas y de la subvención que corresponde al mes terminado, de conformidad con el nú-

mero de reses que haya entregado en dicho mes.

Y para constancia firmamos la presente por duplicado, y para remitirla al Ministerio del Ramo para su aprobación en la ciudad de Sonsonate, el día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Ramón Quesada.*—*Francisco Chacón.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

Visto el anterior contrato, celebrado entre los señores doctor Ramón Quesada, como Director del Hospital y Hospicio de Sonsonate, y don Francisco Chacón, comerciante y vecino de la misma ciudad, por sí, comprometiéndose este último a suministrar a los referidos Establecimientos, a partir del día 29 de agosto pasado al 30 de junio del año próximo entrante, de dos a tres reses semanales, para el consumo de ambas Instituciones, al precio de seis centavos cada libra peso bruto del semoviente, advirtiendo que el peso máximo que se admitirá en cada res será el de seiscientas cincuenta libras, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

Habiendo comprobado legalmente la señorita María Laura Paredes que continúa enferma e imposibilitada para dedicarse a su trabajo habitual, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarle por veinte días, a contar desde esta fecha, la licencia que con goce de sueldo se le concedió por acuerdo del 31 de agosto anterior, en su concepto de Preparadora del Instituto Antirrábico de la Dirección General de Sanidad, debiendo continuar, interinamente, en el desempeño del referido cargo y por el mismo tiempo, la señorita Cecilia Herrera, quien devengará el sueldo de *cincuentiún colones* (C. 51.00), que le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo al Arto. 152 bis 1,100, (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**Cuadros de las cuentas glosadas en el mes de agosto de 1932, por los Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas que a continuación se expresan:**

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Sección de Aduanas—Tesorería General

Gustavo d'Aubuisson, Recaudador de la Ad. San Jerónimo: del 10. de julio de 1930 al 5 de mayo de 1931; estado, en práctica.

Joaquín Quesada, Tenedor de Libros de la misma oficina en el mismo tiempo, Ad. Central: del 10. de julio de 1930 al 5 de mayo de 1931; estado, en práctica.

Gregorio Arbizú, Recaudador de la Sección de Aduanas, Tesorería General, Ad. San Jerónimo: del 6 de mayo al 31 de julio de 1931; estado, en práctica.

Joaquín Quesada, Tenedor de Libros de la misma oficina, Ad. Central: del 6 de mayo al 31 de julio de 1931; estado en práctica.

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

CONTADOR ALFONSO MIRA MENENDEZ

Carlos R. Lardé, Cónsul de El Salvador en San Francisco, California: del 10. de enero al 21 de octubre de 1930; estado, en práctica.  
Nota:—Revista de Comisario en la Penitenciaría Central.

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

CONTADOR JUAN MATHE

Aduana de Fardos Postales de esta capital

J. Bernardo Pohl, Contador Vista, pólizas 195  
Diciembre de 1929; estado, en práctica

J. Bernardo Pohl, Contador Vista, pólizas 513  
Enero de 1930; estado, en práctica.

Pólizas glosadas..... 708

Rogelio Herrera, Contador Liquidador, pólizas..... 195  
Diciembre de 1929; estado en práctica.

Rogelio Herrera, Contador Liquidador, pólizas ..... 513  
Enero de 1930; estado en práctica.

Pólizas glosadas..... 708

Asistí a la Revista de Comisario del Cuerpo de Bomberos.

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Héctor Manuel Palomo, Administrador de Rentas La Libertad, de 10. de julio de 1930 a 18 de marzo de 1931; cantidad reparada .....C. 46,015.41  
Estado, en trámite.

Francisco Morataya, Administrador de Rentas La Libertad, de 29 de marzo a 31 de julio de 1931; cantidad reparada..... 13,767.83  
Estado, en trámite.

C. 59,783.24

Revista de Comisario al 1er. Regimiento de Infantería y Banda de los SS. PP.

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

CONTADOR L. VALLE MARCILLA

Aduana de Sonsonate.—1931.

Contador Julio López Chávez. Reparos  
273 pólizas de importación mayor, de agosto a diciembre..... C. 145.00

Contador Enrique Yúdice.  
285 pólizas de importación mayor, de septiembre a diciembre... „ 338.75

J. Antonio Simó, Tenedor de Libros con funciones de Contador.

11 pólizas de importación mayor, de agosto. Sin reparos.  
569 Total de pólizas y reparos C. 483.75

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

J. Domingo Mendoza, Administrador de Rentas de Chalatenango, de 22 de julio de 1930 a 30 de abril de 1931; y Luis Pacas, de 10. de mayo a 31 de julio de 1931. Ambos estado, en práctica.

J. Domingo Mendoza, Tesorero del Hospital y Cementerio de Chalatenango, de 22 de julio de 1930 a 30 de abril de 1931; y Luis Pacas, de 10. de mayo a 31 de julio de 1931. Ambos estado, finiquitado.

Presenció Revista de Comisario en el Estado Mayor Presidencial e Inspección General del Ejército.

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

CONTADOR RAFAEL CHACON

Aduana de La Libertad.

Contadores Vista:—Año 1929.

J. Antonio Moreno, octubre y noviembre .....	Reparos C.	135.24
Avelino Bondanza, noviembre .....		32.52
Juan G. Estrada, agosto y noviembre .....		386.48
José Pineda, noviembre .....		4,355.18
Adolfo Duque, Preparador, octubre y noviembre .....		118.98
Jorge R. Paredes, Cónsul en Burdeos (Francia), octubre .....		10.32
Todos estado, pendiente.		
J. Arturo García, Contador Vista de la Aduana de La Unión, año de 1929, cantidad reparada y finiquitada .....		219.82
Gregorio Valenzuela y Froilán Duque, Administradores de la Aduana Central.		
Alberto Bondanza, Guarda Almacén Aduana Central; 9 de agosto de 1931 a 25 de julio de 1932; estado, pendiente.		
J. Alberto Callejas, Guarda Almacén Aduana Central.		

Remisión de recibos de multas:

Aduana Central, San Salvador, meses de abril, mayo y junio de 1932.  
 Aduana de La Libertad, meses de enero, febrero, marzo y abril del mismo año.  
 Aduana de La Unión, meses de mayo a diciembre, inclusive, de 1931, y de enero a abril, inclusive, de 1932.  
 San Salvador, 31 de agosto de 1932.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Destacado en el Hospital Rosales, arreglando la Contabilidad de ese establecimiento benéfico, en compañía del Delegado de la Auditoría General de la República, don Harry Humberstone.  
 San Salvador, 31 de agosto de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".  
 Para la semana entrante, comenzando el domingo 11, "Nueva", "Sosa" y "Argüello".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Rubén Glón.  
 Ausentes: León Millán, Napoleón Melara y Emérita Zelaya.

San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 9 de septiembre.—Hoy a las 17 horas fondó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de Amapala, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan. Trajo 974 bultos de mercaderías, 16 sacos correspondencia y la pasajera Herminia Valladares, de Cortizo. Patente limpia.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 8 de septiembre de 1932:

José Esquivel, J. Antonio Menjivar, Manuel Regulado, Josefina Vega, Marcelina Peña, Micaela Hjangco, Evangelina Menjivar, Rosa Ancheta, Josefina Martínez, Francisca v. de Sanglas. 3

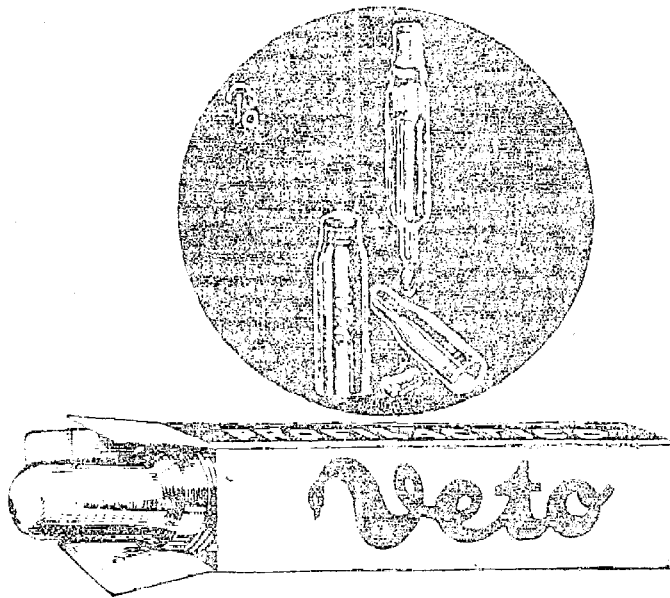
PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,  
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ezlo Nisi, mayor de edad, mecánico, originario de Italia y vecino de esta ciudad, solicitando por sí se le extienda patente de invención por el término de cinco años, para un aparato denominado "GASIFICADOR SISTEMA E. NISI", invento que dice ser de su propiedad y según consta de las descripciones y planos presentados que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.  
 Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Annicchiario, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra arbitraria "VETO", escrita en caracteres distintivos y especiales,



semejando la inicial "V" la figura de una serpiente, esta palabra va escrita generalmente sobre la representación de una caja de cartón que contiene el producto, y sobre el empaque de metal y tubo de vidrio, en la parte superior de la caja o empaque se ve la representación de un círculo de un sólo fondo, dentro del cual se ve la representación o figura de un tubo de vidrio, un tubo de metal con tapadera y otro sin tapadera, en la forma y disposición que aparecen en el ejemplar impreso que se acompaña. Lo que constituye esencialmente la marca como elemento distintivo, es la palabra "VETO" tal como se ha descrito, y en cualquier color o combinaciones de colores y tamaño, se aplica a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, importación, venta y expendio en esta República de un producto químico, profásico de los contagios venéreos y sífilicos. El solicitante se reserva:—I. La denominación "VETO", sola o con otras; II. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV. la aplicación idiomática de la palabra "VETO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "VETO". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Vicente Anasagasti, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CAFE ROYAL VICENTE"; las cuales palabras forman un nombre comercial, que es el que lleva su establecimiento comercial que tiene en esta ciudad. Esta marca puede ir tal como aparece en el grabado; pero también puede ir la palabra "ROYAL" sola o acompañada de otras palabras, leyendas y dibujos, pues lo que esencialmente constituye la marca es la palabra "ROYAL" de la que se hace reserva especial. Sirve la marca para distinguir o proteger: licores en general, aguas gaseosas, purcs, cigarras, y toda clase de comestibles y especialmente su establecimiento que lleva el nombre de "CAFE ROYAL VICENTE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas y cuarto del día treintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Bustaquillo Mejía, de parte de Carmen Mejía en su carácter de hija legítima del causante; confirmandose la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los caradores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del veintidós de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio García, fallecido en jurisdicción de Nahuzalco, el primero de febrero del año corriente, por parte de la señora Bibiana Pato, en concepto de madre legítima del causante; confirmandose la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por sentencia fecha veinticinco de agosto que fina, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario del difunto Marcelino Telule, de parte de su consorte sobreviviente Teodora Dolores Aguilar y de sus hijos legítimos María Leonarda, María Anastasia, Juana de Jesús, Gregoria Concepción, Tomasa Dolores, Nicolás Teodoro de Jesús, Manuel de Jesús y José Francisco, todos de apellido Telule; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once y media de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Bartolomé, Juan Bautista y Gregoria Escalante Severino, José Escalante Murga y José Escalante

Cashpal, Marta o Elvira y Antonio Escalante, la herencia testamentaria que les ha deferido la señora Antonia Zepeda o Fruto de Escalante; los tres primeros figuran como hijos legítimos de la causante, y los cuatro últimos, como nietos también legítimos de la misma difunta; estando representados los dos últimos, por su padre señor Gabriel Escalante Severino, por ser menores de edad; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho, conjuntamente con el señor Rafael Escalante, que también ha admitido su cuota herencial. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente mes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Torres, por parte de su esposa Anunciación García viuda de Torres, por sí y en representación de su hijo natural José Maximiliano García Torres; a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de María Eugenia Montenegro de García, conocida solamente por Eugenia Montenegro de García, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Luis Montenegro, por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían a Miguel y Ana María Montenegro, los tres como hermanos legítimos del difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Adolfo Mejía, fallecido el veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis en San José Cortés, jurisdicción de Acubutaca, por parte de sus hijos legítimos, Salvador, Joaquín, Rubén y Santos, los cuatro de apellido Mejía, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Rodrigo Flamenco, fallecido el día veintidós de abril del año corriente, en San Francisco Morazán, por parte de su esposa María Isabel Cardona; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho que se presenten a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de las once horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Ana Inés García, de parte del señor Fidel de Jesús García, representado por su apoderado doctor Pedro Chavarría; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, a las diez y cuarto horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fidelina Trigueros viuda de Perelli, fallecida en la ciudad de Cannes, departamento de Alpas Marítimas, Francia, el veinte de mayo del corriente año, por parte de su esposo don René Gouband Trigueros, a quien se nombra aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador.

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de las quince horas y media del primero y del veintuno de abril de mil novecientos veintiseis, se tiene por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Andrea Quintanilla, fallecida el veinte de noviembre de mil novecientos dieciséis, de parte de su hija legítima Guadalupe Quiroa, por sí y como cesionaria de los derechos de su hermano Marcos Quiroa, en la misma sucesión; y se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Julia Hernández, de parte de sus hijas legítimas señoritas María Teresa y Emma Julia Hernández; a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Pedro Marlona Menjivar, de parte de José Marlona Menjivar y Jesús Marlona Menjivar; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas y tres cuartos del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Santiago López, de parte de la señora Simona Bolaños viuda de López, en su carácter de esposa legítima del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez.—R. Mario Cruz, Srlo. Int. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y veinte minutos del día veintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paulino González, de parte de la señora Pantaleón Villalobos viuda de González, esposa del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—B. Mario Cruz, Srlo. Int. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha declarado yacente la herencia de los bienes muebles y muebles que a su defunción dejó Lucía Padilla; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Eduardo Fuentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Villa de Nueva Espera, a las quince horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Guadalupe Rubio.—Antonio M. Peña, Srlo. 2

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del dos del mes en curso, y de conformidad con el Art. 840 Pr., se ha nombrado, interinamente, tutora de la menor desamparada Bautista Ochoa, a doña Amelita Torres viuda de Funes, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la guarda legítima de la expresada menor, comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ezequías Quintanilla.—A. Portillo V., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Urbana Anzora, de conformidad con los artículos 1164, 480 a 482 C., y 902 Pr., inciso último, por no haberse presentado persona alguna que hubiere aceptado la herencia de la causante o una cuota de ella, ni se ha comprobado suficientemente la calidad de heredero en el término legal. En consecuencia, se ha nombrado curador, para que represente a dicha sucesión, a don Víctor Manuel Quijano, persona capaz e idónea. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de Tonacatepeque, a las doce horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Fideliso Elías S.—Belisario Anzora, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de mayo último, se ha nombrado curador de la herencia yacente del difunto José Leandro Campos, a don Juan Antonio Asturias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha nueve de agosto del mes próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino del menor Jesús Serrano Chávez, el señor don José Luciano Chávez; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del mes de agosto próximo pasado, se ha nombrado curador de la herencia yacente del difunto José Majano, al doctor Salvador Villacorta Marengo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha doce del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes intestados que dejara Demetrio Arriaga, a su cónyuge sobreviviente María Secundina Mejía y a sus menores hijos legítimos Rudamel, Carlos, Teresa de Jesús, Carlota, Francisco y Salvador Arriaga, representados por la primera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y media del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Leonidas Alberto, a Rosa Catalina Alberto, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Enrique Alberto y a Agustina Díaz de Alberto, en calidad de padres legítimos del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Abdón Martínez h., Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dieciséis horas del día veintidós del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó don Serapio Barahona a doña Prudencia Mendoza v. de Barahona, en concepto de cónyuge sobreviviente; concediéndole en ese carácter la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del corriente año, se ha declarado herederos universales abintestato del finado Manuel Ramírez a su cónyuge sobreviviente María Ciríaca Méndez, por sí y como representante legal de los menores José Vicente y José María Ramírez, hijos legítimos del expresado finado señor Ramírez; confiriéndose a ésta en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de



lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—C. Mayo Hernández, Srlo.* 3

Salvador Zelaya López, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredera abintestata de la herencia que a su defunción dejó el bachiller don Gregorio Marín, quien fué de este domicilio, a la señora doña Elena Grón viuda de Marín y Ana Rosalía María, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y la última como hija legítima del mismo difunto, únicas y universales herederas; confirmando a las aceptantes la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*S. Z. López.—S. García Granados, Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Edmundo Avalos, y seguida por el doctor Alberto Hildebrando Castellanos, como apoderados de don Ángel Guirrola, contra la sucesión de don Carlos Altschul, por cantidad de dólares, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: La finca denominada Las Tablas, situada en jurisdicción de Tepeoyo del departamento de La Libertad, cultivada de café, compuesta de dos porciones que forman un sólo cuerpo, y sus linderos generales son: al Norte, finca denominada Chillata, de doña Concepción viuda de Regalado, antes de don Salvador Sol Milliet, al Oriente, con la loma del Tabacal, quebrada del Cedro y los actuales colindantes son: la sucesión de don Ignacio García, la finca San José Acuchapa de don Enrique Araujo y las de Tránsito Paredes; al Sur, terrenos de José Ángel de León y sucesión de Manuel de León, antes de Víctor Cabrera y Félix Monjívar; y al Poniente, terrenos de Justo Sol, hoy la finca Chillata, en parte el de Gustavo Peña. Inscrito a favor de la parte ejecutada bajo el número trescientos veintitrés del Libro setenta y cinco de La Libertad. La primera porción tiene la capacidad de trescientos sesentinueve hectáreas, y la segunda como de ochocientos cuarenta áreas, que forma un sólo cuerpo dentro de los linderos generales expresados y las descripciones siguientes: la primera porción, linda: al Norte, con terrenos que fueron de Antonio Aguilar y Justo Sol, hoy de Jeremías Regalado y la finca Chillata de don Salvador Sol Milliet; al Oriente, con la loma del Tabacal, la quebrada del Cedro por el filo de una loma y los terrenos que fueron de Secundino Portillo, Francisco Flores, Olavo Aguilar, Juan Arbués, Victoriano Rosales y el referido Aguilar, hasta llegar a Apacoyá; al Sur, con los que fueron de Federico Emilio Coste, antes de Victoria Cabrera y Félix Monjívar y los de Francisco Rosales, Nazario Balres y José Antonio Aldana, hoy de la sucesión Gallegos; y al Poniente, con los del doctor Justo Sol, hoy de don Salvador Sol Milliet, asquineró el mojón de Tepeoyo, Ishuatán y San Julián y además el terreno del señor Coste, partiendo la línea divisoria con este último de un árbol de matapalo en la orilla del camino que conduce de San Benito a la cumbre, continúa por una zanja hasta una quebrada y siguiendo la misma quebrada aguas abajo corta la línea jurisdiccional de Tepeoyo y Teotseque. Y la segunda porción, linda: al Norte, con terrenos ejidales de Tepeoyo y de Francisco Rosales, hoy de la sucesión Gallegos; al Poniente, camino en medio, con el de Tránsito Paredes; al Oriente, la misma sucesión Gallegos, que fueron de Manuel Meléndez; y al Sur, con los de Francisco Rosales y José Antonio Aldana, hoy de la misma sucesión Gallegos. Este inmueble descrito está comprendido en conjunto dentro de las líneas divisorias con los colindantes siguientes: al Norte, está separado de la finca Chillata de doña Concepción viuda de Regalado, con cerco que del mojón esquinero de Ishuatán, llega al río Pancoyo, sigue por éste y lo atraviesa hasta encontrar el terreno de la sucesión de Ignacio García; al Oriente, con terreno de la misma sucesión García y finca de don Enrique Araujo, llamada San José Acuchapa, hasta llegar en línea casi recta a la quebrada del Cedro, la que sigue en dirección de Poniente a Oriente, hasta llegar a un terreno que hoy es de don Enrique Araujo, antes de Jesús Rivera, hasta el camino privado a la cumbre de Tepeoyo, el que sigue también en dirección de Poniente a Oriente, hasta llegar al terreno de don Tránsito Paredes; al Sur, está el camino real de San Benito a Tepeoyo en parte con el de don Tránsito Paredes y don Manuel de León, quedando como inscrita en la finca Las Tablas y como si fuera un triángulo que tuviera por base el camino últimamente mencionado, un terreno de don José Ángel de León; y Poniente, con terrenos de Gustavo Peña y finca Chillata, en línea recta del mojón llamado del Izote al mojón de Ishuatán, teniendo esta línea la misma descripción que se hace al describir la primera porción. Esta propiedad contiene varias edificaciones, cultivos, bienes muebles para el servicio; conteniendo además como dependencias un beneficio para lavar café, otro beneficio para trillar café seco, un beneficio para elaborar paneles, instalación para aserrar maderas de cajas, taller de carpintería, taller de herrería, tren de carretas y ruedas, útiles para elaborar bálsamo, útiles para paquería, máquinas y herramientas de cultivos, estantes para tierra, y semovientes de ganado vacuno y caballo para el servicio de la finca. Lo antes relacionado forma parte integrante del predio y queda comprendido en el valor del mismo. Segundo terreno, situado en el lugar "Astro", jurisdicción de Santiago Texa-

angangos, el cual mide veinte metros novecientos milímetros de frente por cincuenta metros ciento sesenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, terrenos de Matías Cea; al Norte, con el Lago de Ilopango; al Poniente, terrenos de los señores Adolfo, Alberto y don Manuel Isaac Guerra; y al Sur, con terrenos de estos señores. Este terreno está inscrito a nombre del ejecutado bajo el número ciento cuarenta del Libro ciento treinta y nueve del departamento de San Salvador, tiene construida una casa, con algunos muebles para el servicio; y a orillas del Lago, hay también construida una especie de galera para un bote de navegar, con muellecito para facilitar el baño. Una finca cultivada de zacate, situada en el valle del Sauce, jurisdicción de San Martín, compuesta de varias porciones rústicas, que se describen así: a) La Esperanza, compuesta como de ciento sesentinueve hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, terrenos de don Pedro Sandoval, de la sucesión de don Agustín Osorio, de don Manuel Tosta y de don Constantino Rauda; al Norte, terrenos de la sucesión de Pez Vidal y de don Guadalupe Bustamante; al Poniente, terreno de don Salvador Quijano, sucesión de don Ruperto Zetino y de Gregorio Marroquín; y al Sur, el Lago de Ilopango. b) Corinto, situado en el mismo valle y jurisdicción, de ciento cuarenta hectáreas, y linda: al Oriente, fincas de Agustín y Sabas Colocho, sucesión de Felipe Ortíz, cercos de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión del Presbítero José María Vides, don Apolonio Peña y don Dionisio Mena, cercos de alambre medianeros; al Poniente, fincas de la sucesión de Francisco Osorio, don Pedro Sandoval, don Imael Tosta y don Justo y Salvador Rubio, cerco de alambre y arenal de por medio; y al Sur, con el Lago de Ilopango. c) Los terrenos denominados Primavera, compuestos de varias porciones, que forman un sólo cuerpo y que lindan: la primera porción, al Oriente, terrenos de Pedro Molina; al Norte, calle que conduce al valle La Flor, de por medio, con Apolinario Pérez; al Poniente, con Sebastián Rogel; y al Sur, con terreno que se describirá y que perteneció al doctor Manuel Inocente Morales, y con otro de este mismo señor y que pertenece a doña Jesús Bulnes de Castro. La segunda porción, se conoce con el nombre de Las Crucetas, y linda: al Oriente, terrenos de doña Matilde Pérez y de don Pedro Molina, río del Jacote en medio; al Norte, con la porción antes descrita; al Poniente, terreno del Banco Agrícola, ahora de doña Jesús de Castro, río de Pesuja en medio; y al Sur, con el tercer terreno Pesuja, que se describe en seguida. La tercera porción se denomina Pesuja, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de don Ignacio Herrera y de don Salvador Rubio; al Norte, con terreno que se acaba de describir y de don Martín Cáceres; al Poniente, río Pesuja en medio, con terrenos que fueron del Banco Agrícola, hoy de doña Jesús de Castro y de los señores don Francisco y don Agustín Osorio, calle que conduce de La Laguna en medio; y al Sur, calle de La Laguna en medio, con terrenos de Francisco Osorio y sucesión Rubio, antes de don Juan Rauda y de doña Marta Ramos; siendo la capacidad de estos tres terrenos como de veinte manzanas. d) Un terreno como de una hectárea sesentitrés áreas, lindante: al Oriente y Sur, terrenos que fueron de don Manuel Tosta, hoy del señor Rivas Vides, mediando cerco de alambre; al Norte, con Francisco Urrutia, hijo, y del señor Rivas Vides; y al Poniente, terrenos que fueron de la sucesión de don Francisco Osorio, hoy del ejecutado. e) Otras dos porciones de terreno, denominadas, la primera Pesuja, de una hectárea cincuentitrés áreas y linda: al Oriente, terrenos de don Luis Rivas Vides y Catalino Rauda, río Pesuja y una parte de cerco de alambre y brotones de pito y madrecazo, como línea divisoria, esta línea es quebrada de un esquinero de chillamate al pie de una Peña alta que sirve de esquinero; al Norte, con el de doña Jesús Bulnes viuda de Castro, siendo límite por este rumbo las hondonadas de unos barrancos y en una parte hay alambrado y brotones de pito y madrecazo propios de este terreno, quedando de esquinero por rumbo un madrecazo que está a la orilla del camino vecinal que conduce a La Laguna; al Poniente, con el mismo camino vecinal, con terrenos de doña Jesús Bulnes viuda de Castro y la sucesión de don Agustín Osorio, cerco y brotones medianeros; y al Sur, con Catalino Rauda, cerco de alambre y brotones medianeros; el segundo terreno se compone de una hectárea cinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Dionisio Mena, río denominado Pesujita de por medio, que parte en línea quebrada de un esquinero de madrecazo hasta llegar al pie de una Peña alta; al Norte, con el de Matilde Pérez, sirve de línea divisoria por una parte con una Peña alta, por otra con una cerca de alambre y brotones de jote y madrecazo propios de este terreno, por un plaa y de aquí pasa la línea por los bordes de otra Peña hasta llegar a otra acanalada que sirve de esquina; al Poniente, con terreno de don Luis Rivas Vides, en línea quebrada que parte del canal de dicha Peña y baja hasta una quebrada de agua que sirve de divisoria hasta llegar a un palo esquinero de lagarto; y al Sur, con terreno de Dionisio Mena, línea curva y cerco de alambre y brotones de madrecazo propios del terreno y que parte del esquinero de lagarto a otro de madrecazo donde se comenzó la descripción. Y un solar urbano y sus edificaciones, situado en la villa de San Martín, el cual se describe así: al Oriente, diecinueve metros sesentidós centímetros, finca de doña Jesús de Castro, alambrado de por medio; al Norte, cuarenta metros cincuentidós centímetros, finca de Reyes Martínez de Cornejo, calle en medio; al Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, casas de Nicolasa Henríquez y Rafael Trinidad, hoy de su sucesión y Felipe Escamilla; y al Sur, cuarenta metros cincuentidós centímetros, solares de Eleuterio y Encarnación Letona. Todos estos predios sitos en jurisdicción de Santiago Texaangos y San Martín, constituyen la hacienda denominada "Corinto", que pertenece al ejecutado por inscripciones números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta del Libro ciento treinta y nueve del departa-

tamento de San Salvador. En esta hacienda hay construidas dos casas grandes con todos sus servicios y además otras para el servicio de la hacienda, establos, silos, caballerizas, maquinaria para lechería, carretas, útiles de labranza y además semovientes. Lo antes relacionado forma parte integrante del predio y queda comprendido en el valor del mismo. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*O. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Fidella Casamahuapa, contra don Roberto I. Aguilar, por la suma de cuarentinueve colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un automóvil marca "Berkus", motor número 9 F. 106.616 2 F. 106.616, chasis número 5.5029315, carrocería número 21.157 de cinco asientos; con tres vidrios laterales en buen estado, dos puertas sin vidrio lado izquierdo, otro vidrio lateral roto en su ángulo delantero de su lado derecho; tres llantas en regular estado de uso, y una llanta en mal estado; una mica con su palanca respectiva, una bomba en mal estado, una llave trépano en mal estado; una espátula, un cincel, una pinza, una tenaza, un fragmento de alza vidrio, un lazo, un limpia vidrio en el parabrisa en mal estado juntamente con el espejito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Ricardo Avila.—R. Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora María de los Angeles Orantes contra el señor Natividad Orantes, reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, veinte metros, cerca da por medio, con terreno de Rafael Cárcamo; al Oriente, ocho metros, camino para Costeque de por medio, con terreno de Ester Portillo; al Sur, dieciséis metros ochenta centímetros, camino vecinal y cerca en medio, con terreno de Rosario Cantón; y al Poniente, diecinueve metros ochenta centímetros, cerca de alambre en medio, con terreno de la sucesión de Isabel Zelayandia. Tiene una superficie de dieciséis ochocientos metros cuadrados. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Tomás Peña.—V. Corado Vega, Srlo.* 2

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con esta fecha se ha presentado a esta oficina la señora Felisa Arévalo viuda de Eguazabal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y su correspondiente casa de tejas, construida sobre paredes dobles de adobe, de once metros de largo por seis de ancho, con un respectivo corredor y mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar y casa de José Antonio Martínez; al Norte, veintidós metros, con solares de Joaquín Lam, Rafaela Arévalo viuda de Azmitia y Félix García Carrillo, calle de por medio; al Sur, la misma dimensión que al Norte, con solar de José Antonio Martínez; y al Poniente, veintidós metros, con solar de don Rogelio Magaña. El solar descrito no está en proindivisión con ninguna otra persona, no tiene derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente; y lo estima en cien colones. Lo hubo por posesión desde hace muchos años. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Rogelio Magaña que es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Tacuba, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*L. Lisandro Cerna.—A. Morales, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dionisio Pineda, de treinta y cinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Andrés, de esta población, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Jesús Ramírez y Gabino Barrientos; al Norte, once metros cincuentidós centímetros, con casa y solar de Tránsito Surlano; al Sur, catorce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Tránsito Surlano; al Poniente, veintidós metros, con predio de Manuel Torres y Valentín Méndez, calle de por medio monjas de piedras enterradas. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por posesión municipal, hace algún tiempo; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Guaymango, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Aquilino Pineda.—Higuel A. Valiente, Srlo.* 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, doña Perfecta Vanegas V. de Raudales, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y solares urbanos, situados en el barrio El Cal-

vario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; el primero mide, en sus extremos Oriente y Poniente, veintitrés metros; y por sus extremos de Norte a Sur, mide veinticuatro metros; linderos: al Oriente, con solar de Socorro Tremilino de Lazo; al Norte, con solar de Daniel Hernández; al Poniente, con casa y solar de Antonio Morales, calle de por medio; y al Sur, con solar de Simón Torres, calle de por medio. En este solar existe una casa de tejas, pared de bajareque, de trece metros y medio de largo por seis metros y medio de ancho, inclusive un corredor interior. Y el segundo mide, en sus dos extremos de Oriente a Poniente, veintinueve metros y medio; y en sus extremos de Norte a Sur, mide veintiocho metros; linderos: por el Oriente, con solar de Victoriano Méndez; Norte, con solar vacante; al Poniente, con solar de Inés Fuentes; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Nicolás del Cid. En este solar hay una casa de teja en galera en construcción, de siete metros de largo por seis de ancho. Los colindantes son de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin subdivisión; los hubo por compra a Longina V. de Vanegas y Raimundo Méndez, respectivamente, ya difuntos; y los estima en mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Joaquín Guardado.—Alonso Rivas, Srlo. 1

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ignacio Medina, mayor de edad, abastill, viudo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyo fundo mide y linderos: al Norte, calle en medio, diecisiete metros novecientos sesenta y cinco milímetros, con solar y casa de Alejandro Godínez; al Sur, propiedades de la sucesión de Manuel Méndez y Virginia Ruano, siendo este linderos quebrado y midiendo por todo este rumbo ocho metros ochocientos sesenta milímetros, de Oriente a Poniente; quebrando luego con dirección Sur, con tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros, y doblando por último con la primera dirección de Oriente a Poniente, con doce metros quinientos sesenta milímetros; al Oriente, propiedades de Margarita Zavaleta, Nemesio Godínez y María Elisa Medina, veintiséis metros ciento ochenta y tres milímetros; y al Poniente, propiedad de Benjamín Moreno, veinticinco metros setecientos veintiseis milímetros. No es dominante ni sirviente ni está en subdivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a don Carlos Sandoval y lo estima en tres mil colonos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. M. Nájera.—J. M. Ornelana, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el presbítero Miguel Villavicencio, mayor de edad, vecino de San Antonio de los Ranchos, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos, son: al Oriente, con solares de Cornelia Zelaya, sucesión de Antonio Santamaría y Osuna Randa, de la esquina Sureste del trascorral del convento, mirando al Norte, en línea recta a la segunda esquina, midiendo en este rumbo treinta y seis metros; al Norte, con la plaza pública, calle de por medio, midiendo en este rumbo cuarenta y dos metros de la largo hasta donde forma esquina con el atrio de la Iglesia; al Poniente, linderos con la plaza pública, muros de dicho atrio de por medio, siguiendo en línea recta hasta la esquina Suroeste, del trascorral del convento, midiendo en este rumbo treinta y seis metros; y al Sur, linderos con la misma plaza pública en línea recta a la esquina Suroeste donde se comenzó; midiendo en este rumbo cuarenta y dos metros. Estas medidas comprenden dos metros cincuenta centímetros fuera de los tapiales de la Iglesia y trascorral del convento, excepto al rumbo Poniente, cuyo límite es el de los muros del atrio. En el predio descrito está construida una Iglesia de tejas, sobre paredes de adobe, de veintinueve metros de largo por diez de ancho, una casa-conventual de tejas, sobre paredes de adobe, de dieciocho metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, una torre de calcanto para las campanas de diez metros de alto por cuatro de espesor. Este inmueble lo obtuvo por donación hecha por el pueblo desde su fundación, quien también ha construido tales edificios. Los relacionados inmuebles no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona ni subdivisión alguna, y los estima en la suma de cinco mil colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Las Flores, departamento de Chalatenango, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Zenón Dolgado.—Patrocino Henríquez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Eustaquio Santos, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito, de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Gualora", en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, sin nombre ni número, de cinco hectáreas veinte áreas de capacidad, linderos: al Oriente, con terreno de Bonifacio Ramírez, río El Zapote de por medio; al Norte, con terreno de Gertrudis Romero, quebrada de agua llamada Gualora, de por medio; al Poniente, terreno de Francisco González, brotonal de cacaguana de por medio, propio del terreno que se titula; y al Sur, con terreno de la sucesión de Prudencia Carrillo, re-

presentada por Agustín Ramírez, cerco de piedra de por medio, y camino vecinal que conduce al caserío "El Jicarillo". Lo adquirió por donación de su madre Sotera Castillo; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a los treinta días de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José C. Mérida.—J. E. Serrano G., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita María Santos Herrera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de tres solares rústicos, situados en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción, compuestos de una área noventa y seis centáreas cada uno; sin cargas ni derechos reales que los afecten; siendo los linderos del primero: al Oriente, fundo de Gilberta Herrera, cerco en medio; al Poniente, con el de Elena Siciliano, calle de por medio; al Norte, con el de la misma Siciliano, cerco en medio; y al Sur, con el de María Herrera, cerco en medio. El segundo solar linderos: al Oriente, predios de Jesús Gómez y Juan Bautista Arévalo Marín, calle en medio; al Norte, con el de Indalecio Morán, cerco del colindante en medio; al Poniente, solar de Elena Siciliano, cerco de la solicitante en medio; y al Sur, con el de Pedro Siciliano, cerco de éste en medio. El tercer solar linderos: al Oriente, predio de Angel Antonio Amaya, cerco en medio; al Norte, con el de Jesús Gómez, cerco de por medio; al Poniente, solar municipal; y al Sur, con el de Pablo Vásquez, cerco en medio. Los inmuebles descritos los estima en ciento cincuenta colonos; los hubo por donación de su madre Gilberta Herrera, quien aún vive; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Gertrudis Mata.—J. Antonio Arévalo, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José María Aquino, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitó título de propiedad de un terreno rústico de ciento diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, el cual predio linderos: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Camilo Quintanilla; al Norte, calle de por medio, con terreno de Antonio Miranda; al Poniente, con terreno de Jerónimo García, mojoneros árboles de tiguilote de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Catarino Estrada, mojoneros un árbol de para y un tiguilote. El terreno descrito no tiene carga real, es de naturaleza fértil, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Mercedes Jesús Quijada.—R. Canizales A., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Brígida de las Mercedes Pashaca viuda de Sisco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculcado, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, sito en el cantón Cuntán, de esta jurisdicción, con cercas de madera propias menos al Sur, y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Onofre Mays, representada por Nicomedes Mays; al Norte, con el de la sucesión de Abraham Marroquín Sagastume, representada por Angel Marroquín; al Poniente, con el de Eustaquio Zafra; y al Sur, con el de Juan Melgar, camino vecinal de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona y lo hubo la solicitante, por herencia de su esposo José Sisco, desde hace cinco años; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—F. Herrera C.—F. Olmedo R., Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por admitida la solicitud de la señora Simona Zavala viuda de Bolañez, en la que pide título supletorio de un terreno rústico, de nueve hectáreas y ochenta áreas de extensión, denominado Loma del Zipe, y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Telésforo Bolaños o Bolañez, representada por Ángela Zavala y de doña Jesús Amaya; al Norte, con terrenos de la misma señora Jesús Amaya y José Calazans Amaya; al Poniente, con terrenos del mismo José Calazans Amaya y Nicolasa Castro; y al Sur, con terrenos de Luis Calles y sucesión de Telésforo Bolaños o Bolañez, representada ésta por Ángela Zavala. El terreno descrito está situado en el cantón Aguacate, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepoque, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Ramírez González, mayor de edad, soltero, boticario y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, habiendo construídas en él una casa moderna y un rancho antiguo, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con la quinta calle Norte Poniente, mide diecisiete metros dieciocho centímetros; al Oriente, con la avenida central Norte, mide doce metros veintidós centímetros; al Sur, con predio de don José Villagrán, mide diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros; y al Poniente, limita con propiedad de doña Dolores de Miranda, mide trece metros,

sus mojoneros son las paredes que la circundan; estimando dicho solar en la suma de tres mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srlo. 1

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que Julio Hernández Gómez, de treinta y seis años, jornalero, del domicilio de Moncagua, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculcado, como de seis manzanas de extensión, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, que linderos: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Carmen Torres y de Jesús del mismo apellido; al Norte, terrenos de Anastasio Torres, José Zorro Segovia y Miguel Trejo; al Poniente, camino de por medio, terreno de la hacienda "La Estancia"; y al Sur, terreno de la misma hacienda "La Estancia", cerco de por medio. Dicho terreno queda en el cantón El Rodeo, de aquella jurisdicción, sin nombre especial; no hay otros poseedores proindivisos; lo hubo por compra que hizo al señor Marcelino Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, por la suma de ciento cincuenta colonos en el mes de octubre de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y tres cuartas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pastora Vigil, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, por escrito solicitando en su propio nombre, se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situados en el extremo Norte de la plaza pública de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, dicho solar mide: Oriente a Poniente, ocho metros dieciséis metros; de Norte a Sur, veintinueve metros tres decímetros, limitando por el Oriente con casa y solar de la escuela de varones de propiedad de esta Municipalidad, pared de adobe en medio; por el Norte y Poniente, con solar y casa de la propia solicitante, pared de adobe en medio; y por el Sur, con plaza pública de esta misma; en éste está ubicada la casa referida, techo de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros dos decímetros de largo por diez metros de ancho inclusive dos corredores laterales. Los referidos inmuebles los adquirió por compra hecha a don José Antonio Yanes, mayor de edad, telegrafista, sobreviviente y de este domicilio; no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de trescientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Segundo M. Bonilla.—José C. Abraga, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Martínez viuda de Lara, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno rústico y fértil, situados en el cantón San José, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero, en el cual está ubicada una casa pajiza corredora de teja, pared de bajareque, es de unas noventa áreas de extensión superficial, compuesto de partes planas y quebradas, cultivado en parte de café y huerta, linderos: al Oriente, con terreno de la titularante divididos por mojoneros de piedra y brotón en línea recta; al Norte, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Lara, también cercos de brotón y mojoneros reconocidos de por medio, y al Sur, con terreno de don Pio Escobar, antes, hoy de Sebastiana Fuentes de Escobar, cercos de zanjo y pña de por medio. El segundo terreno es de una manzana, o sean setenta áreas de extensión compuesto de arada plana, sin ningún cultivo y linderos: al Oriente, con terreno de Jesús Lara de Alfaro, cercos de pña y mojoneros reconocidos de división; al Norte, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el primer terreno descrito, mojoneros reconocidos de división; y al Sur, con terreno de don Pio Escobar, antes, hoy de Sebastiana Fuentes de Escobar, cercos de zanjo y pña de división. No están en subdivisión y los hubo por compra a Nicolasa Lara, ya difunta, el primero, y el segundo a Francisca Lara, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juana Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor Lucio Orrellana, mayor de edad y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción; el primero, denominado Cusajiquil, de setenta áreas, más o menos, de capacidad, fértil, linderos: al Oriente, con terreno de Santos Reyes, dividiéndolos un ojo de agua; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Francisco Fuentes, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio Guevara y Branlio Franco, camino de por medio. El segundo, denominado Jalteva, fértil, de cinco hectáreas setenta áreas de capacidad, linderos: al Oriente, con terreno



no de Margarito Martínez, quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Ricardo Amaya, zanja seca y cerco de paja de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Mendoza, zanja seca y cerco de piedra de por medio; no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodolfo Cordero, h.—Máximo A. Sorto, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Florencio Carillo, de treinta y ocho años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, situado en los suburbios y hacia el rumbo Sur de esta villa, de las colindancias siguientes: al Norte, con terreno de la señora Dolores Alvarado, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con otro terreno del solicitante, río "Achínca" de por medio; al Sur, con terreno de Juan Camps, alambrado del solicitante de por medio; y al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Abelina Piche viuda de Zapeda, representada por Doroteo Zapeda, calle nacional de por medio. Contiene en su fondo una casa de tejas. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por compra a Rosaura Amaya y Guillermo Ramos; lo estima en cuatrocientos colones, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—Franco, Mínero Córdoba.—Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Manuel Esquina y Martina Hernández, el primero jornalero, y la segunda peatera, ambos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad mancomunadamente de dos predios rústicos, fértiles, sito al primero en el cantón "Salmítapet", de esta jurisdicción, inenito, compuesto de cincuenta dieciséis áreas sesenta centiáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Martín Reyes, cerco ajeno de por medio; al Norte, con terrenos de Antonia Nolasco, Benjamín Inocente Orantes y Víctor Alfaro, cerco propio con la Nolasco y ajeno con los dos últimos, de por medio; al Sur, con terreno de Luciano Vides, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con el de Víctor Alfaro, cerco ajeno de por medio; es predio dominante, por tener servidumbre de tránsito propia sobre el terreno del colindante Reyes, de cinco metros de ancho y hasta dar salida al camino que conduce a Sonsonate. El segundo está sito en el cantón "Aná", de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas cuarenta centiáreas, cultivado en parte con café y tule e incluido el resto; y linda: al Oriente, con terreno de Luciano Hernández, cerco ajeno de por medio; al Norte, con terreno de Cupertino Galicia, cerco propio en medio; al Sur, con el de Doroteo Galicia, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con el de María José Cruz, camino vecinal de por medio; no es predio dominante, ni son sirvientes; no tienen cargas reales, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Orantes y Alfaro que lo son de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, agosto diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Ibarra, Srlo.

Francisco Mínero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Polanco, padre, mayor de edad, curtidor de pieles y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos situados en el barrio de Concepción de esta villa; de los linderos y medidas siguientes: el primero, al Oriente, veintidós metros, con solar de Alberto Cortés; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Manuel Córdoba; al Poniente, treinta y cinco metros, con predio de Nicolás Peña Tolosa, Rita Barzera y Dolores Barahona de Vázquez; y al Sur, treinta y cinco metros, con predios de Carmen Ornejo, Francisco Ursulo Soto y Adán Oriedo, calle en medio; el segundo solar, al Oriente, diez metros, con predios de Rosa Mínero y Reyes Soto, calle en medio; al Norte, cincuenta metros, solar de Juana Colacho; al Poniente, diez metros, predio de Santos Solano; y al Sur, cincuenta metros, solar de Carmen Córdoba; el tercero, al Oriente, treinta metros, solares de David Tolosa Peña y Francisco Ursulo Soto, calle en medio; al Norte, cuarenta metros, predio de María Vicenta Mínero; al Poniente, treinta metros, solar de Adán García; y al Sur, cincuenta metros, con predios de Ester Orantes, Filadelfo Gómez y Andrés Orantes. Contiene el primero una casa y una mediana; y los otros dos, una casa cada uno, todas de teja, paredes de adobe; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; los hubo por posesión, quietas y pacíficas ejercidas en ellos por más de diez años los estima en dos mil colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Franco, Mínero Córdoba.—J. Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Herrera Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón La Celba, de esta jurisdicción, de superficie, en su mayor parte, plana, cultivados de café y cacate, compuesto: el primero, de doscientas sesentinueve áreas noventa y cinco centiáreas

extensión, y se limita: al Oriente, con terrenos de Bonifacio Cáceres, Luis Bautista y Andrés Borja, cercos propios del solicitante de por medio, sólo en la parte que corresponde a los señores Cáceres y Borja; al Norte, con predio de Andrés Borja, cerca propia del solicitante de por medio; al Poniente, con terrenos del interesado señor Herrera Aguirre; y al Sur, con propiedades de María Antonia León y María Ester Viana, quebrada de por medio. El segundo, de trescientas ochenta y cinco áreas treinta y siete centiáreas de extensión, y se limita: al Oriente, con finca de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de María Mata y Federico Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con predios del solicitante, de Francisco Javier Cardona y de Manuel Juárez, brotona de por medio del solicitante, menos el alambrado, que es del señor Juárez; y al Sur, con terrenos de Fernando Herrera Morán, cercos de éste de por medio. Los predios descritos no son dominantes, ni sirviente el segundo, no así el primero, pues sobre él pasa el camino vecinal que conduce a la carretera nacional de Tacuba; no tienen carga o derecho real que los grave de otra manera ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Castillo S.—J. Sixto Granados, Srlo. Intero.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que, por sí, se ha presentado a esta Alcaldía don Pedro Ayala, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, ejidales, fértiles, situadas en el cantón de Santa Teresa de esta jurisdicción; la primera, de noventa y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Teófilo Jovel; al Norte, terrenos de Dominga Barahona, Antonio y José Luis Durán; al Poniente, terrenos del solicitante y de Desideria Eivas; al Sur, terreno del solicitante. La segunda, de una hectárea ochenta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Juan Ayala; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Santiago Alfaro, Desideria Rivas, María Luisa Jovel y Florencio Durán; y al Sur, terreno de Daniel Villalobos y de Paulina Arce. Los hubo por compra a Dominga y Jesús Barahona; no están en proindivisión con otra persona; los estima en mil colones. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Marcel López, Srlo.

Francisco Mínero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Daniel de León Corrojo, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de dos manzanas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Ignacio Mínero; al Poniente, con terrenos de David Tolosa Peña y de Toribio Guevara; al Sur, con terreno de Juan Góngora y al Oriente, con terreno de Rudecinda Mínero de Contreras y terreno del solicitante. Este terreno es dominante y no sirviente pues recibe servidumbre de tránsito por el predio del rumbo Norte; no tiene cargas derechos ni proindivisión con nadie; lo hubo por donación entre vivos que le hizo su madre María Encarnación de León, quien vive todavía, lo estima en quinientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Franco, Mínero Córdoba.—Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado al lado Sureste de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca del doctor Vicente Sol, Antonia viuda de Morales y sucesión de don Carlos Brenner, quebrada, peñas y alambrado de por medio; al Norte, con finca de Antonia viuda de Morales, zanjón, alambrado y calle de por medio, lindando también con el cementerio de esta población; al Poniente, con potrero de don Salvador Gallegos Rossias, calle de por medio; y al Sur, con fincas de don Salvador Gallegos y doctor Vicente Sol, calle de por medio, hasta llegar a la quebrada Las Flores. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente, estimándolo el solicitante en mil colones, y habiéndolo adquirido por compra al doctor Salvador, Gallegos, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tainique, a las dieciséis horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Federico Brenner.—Federico Pineda B., Srlo.

Francisco Mínero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Herrera viuda de Trinidad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos predios rústicos y fértiles, de la capacidad de cuatro manzanas el uno y de dos manzanas el otro, que forman un solo cuerpo, situados al Sur de esta villa, que lindan, el primero: al Oriente, con terreno de Agustín Cardoza; al Norte, con terreno de Amanda Piche viuda de Cerón; al Poniente, con terreno de la solicitante que se describirá en seguida; y al Sur, con terreno de Anastasio González. El segundo, al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con el mismo terreno y el de Juana Mínero; al Poniente y Sur, con la

misma señora Mínero. Estos terrenos no tienen ningún cultivo; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, los estima en seiscientos colones, los hubo por posesión quietas y pacíficas ejercidas en ellos por más de diez años y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Mínero Córdoba.—J. Max. Argueta Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Andrea Aravia, conocida con el nombre de Evelina Aravia, por sí y en representación de sus menores hijos Manuel de Jesús, Francisco, Francisca y Basilia Quintanilla, herederos de su difunto esposo Juan Ignacio Quintanilla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Jovote", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Fernando Pacheco y don Arcadio de Jesús Urrutia, quebrada seca de por medio; al Norte, terreno de don Arcadio de Jesús Urrutia, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; al Poniente, terrenos del mismo Arcadio de Jesús Urrutia y don Francisco Gumorsindo González, cerco de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, terrenos de don Fernando Pacheco, camino vecinal de por medio. Que dicho terreno lo poseyó su difunto esposo por más de diez años, continuando ella su posesión pacífica por sí y en representación de sus menores hijos; inmueble que no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Luis Aguirre, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al lado Poniente de esta población, de forma triangular que linda y mide: al Oriente, con solar de Bartola Hernández, midiendo treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, teniendo también como colindante el solar de Luis Jue; al Poniente, treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Olayo Dañas; y al Norte, ocho metros trescientos ochenta milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de Bataban Orellana. El solar descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión, adquiriéndolo el solicitante por compra que de él hizo a Guadalupe Flores y Juan Alberto González, vecinos de Colón y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Orellana que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tainique, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Federico Pineda B.—Federico Pineda B., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Chautá Córdoba, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna, situado en el barrio de El Carmen de esta ciudad, teniendo por linderos y medidas: al Norte, mide doce metros, con propiedad de Mercedes Somoza de Ramírez, calle de por medio; al Poniente, mide catorce metros, con propiedad de Manuel Nöchez; al Sur, mide doce metros, con propiedad de la sucesión de don Antonio Piche Irigoyen; y al Oriente, mide dieciséis metros, con propiedad de la señora Antonia Martínez, teniendo por mojones y líneas divisorias piedras sembradas a propósito, estimando el mismo solar en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Franco, C. Liviano, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que María Mollca, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno urbano, sito en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, linda mediante brotones, con terreno de propiedad de la solicitante, que antes fué del coronel Teodoro Cantón; al Norte, dieciocho metros quince centímetros, linda con propiedad de la solicitante, que antes fué del mismo coronel Cantón; al Poniente, veintidós metros noventa y cinco centímetros, y linda con calle pública; y al Sur, once metros diez centímetros, linda con terreno de Joaquín Elías, mediante cerco de paja. En el terreno descrito están ubicadas dos casas ranchos de tejas, una sobre paredes de adobe de diez metros de largo por siete de ancho incluye un corredor, la otra de bjarque de nueve metros de largo, por cinco de ancho incluye un corredor. El inmueble descrito lo compró el coronel Teodoro Cantón. Se estima en mil colones, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel C. Orellana.—F. Luis Olano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Vázquez Portillo, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee por más de diez años, situados al rumbo



Sur de la plaza pública de este pueblo, lindante: al Oriente, con casas y solares de Tránsito Vázquez y Leonora Núñez, cerco de brotón de la solicitante de por medio, mide cincuenta y cuatro metros; al Norte, con la plaza pública de este pueblo, mide doce metros; al Poniente, con sucesión de Felipe Vázquez, mide noventa y cuatro metros, cerco de brotón en medio; y al Sur, con solar de su propiedad, brotones y mojoneros reconocidos de por medio, mide nueve metros cincuenta centímetros; la casa pared de adobes, techo de tejas, de doce metros de largo por seis de ancho con dos corredores de tres metros de ancho por el largo de la casa, conteniendo una pila para cocina, pared de adobe, de seis metros de largo por tres de ancho. Los lumbales no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, no tienen carga real, así mandados en la suma de doscientos colonos. Los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, agosto veinte de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Reyes.—José A. Chacón, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Felipe Mejía, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, accidentalmente, cultivado de café, situado en el cantón San Jerónimo Los Planes, de esta jurisdicción, capaz de media manzana de extensión superficial, o sea treinta y cinco áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Luisa Hernández, brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos del interesado, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del interesado, camino de por medio; y al Sur, con los de Walter Deininger, quebrada de por medio; dicho inmueble lo hubo el interesado por posesión prescrita, sin interrupción; lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero, ni ninguna proindivisión, y lo estima en la suma de cien colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Deininger, quien reside en Antigua Guatemala. Se avisa para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Mesas, de esta jurisdicción, incultos, lo hubo por derecho de posesión; el primero se compone de dos hectáreas de extensión, fértil, linda: al Oriente, con Cayetano Orozco, María de Suncín y Alejandra Martínez; al Norte, con Dolores Valdizón; al Poniente, con otro terreno de su propiedad; y al Sur, con Gabriela Torres y Eduardo Rivas; el segundo de una hectárea cuarenta áreas, fértiles, linda: al Oriente, con Dolores Valdizón y Cayetano Orozco; al Norte, sucesión de Esteban y Silvestre Trinidad; al Poniente, con Catarino Galdámez y otro terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de su misma propiedad. El tercer terreno de noventa y cuatro áreas, fértiles, linda: al Oriente, con Gabriela Torres y Catarino Galdámez; al Norte, con sucesión de Esteban y Silvestre Trinidad y Catarino Galdámez; al Poniente, con la misma sucesión de Silvestre y Esteban Trinidad; y al Sur, con Anita Barillas y Victoriano Andrade; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, valen aproximadamente cuatrocientos colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Apolinario Salazar.—Salv. E. Martínez, Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José María Sarmiento; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martíel E., Srlo. 1 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Hermógenes Escobar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por imputársele el delito de homicidio en Pablo Benítez, hecho ocurrido en jurisdicción de El Sauce; bajo los apercibimientos legales si no cumple. Se recomienda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—F. Ventura Zelaya, Srlo. Int. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Anastasio Orellena y Leandro Pineda, ambos vecinos de Corinto, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de rapto a la menor Hersilia Ventura y allanamiento de morada a don Isabel del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 2

Julio César Calderón, Coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Fernando Rodríguez, hijo legítimo de Manuel Rodríguez y Victoriana Escamilla, originario y vecino de Zaragoza, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de 1 metro 62 centímetros, pelo negro crespo, ojos castaños claros, cejas negras, color trigueño, nariz recta mediana, con una cicatriz en la mano izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del puesto de Zaragoza; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar al reo mencionado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas y veinte minutos del siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio C. Calderón.—Mariano Vides, Srlo. 2

**LICITACIONES**

Salvador Ciudad Real, Gobernador Político del departamento de Cabañas y Presidente de la Delegación Departamental de Beneficencia, saca a licitación pública la proceduría de veinte botellas diarias de leche, para servicio de la Gota de Leche de esta ciudad, ofreciendo como precio máximo de cada botella de quince a dieciséis centavos, y con las demás condiciones que a continuación se expresan: Primera.—La leche deberá presentarse al establecimiento en recipientes herméticamente cerrados, a las cinco y media de la mañana. Segunda.—La leche debe ser del mismo día, cuyo ordeño se verificará a las cuatro de la mañana. Tercero.—Esta misma leche deberá ser completamente pura, de una densidad comprendida entre mil veintinueve y mil treinta y tres (actómetro "Quevenne"). Cuarto.—Las botellas de medida serán de setecientos cincuenta gramos invierno y verano; debiendo celebrarse contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones de servicio y al más bajo precio. Quinto.—El pago se hará por mensualidades vencidas, con la mayor puntualidad posible. Y se fija como fecha de remate las diez horas del día veinte del corriente en la Gobernación Política de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público a efecto de que los interesados hagan oportunamente las propuestas correspondientes.

Sensuantepeque, seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

S. Ciudad Real, Presidente de la Delegación Departamental de Beneficencia Pública.

José S. Martínez, Secretario.

La Municipalidad de esta villa en sesión del día de ayer, resolvió prorrogar hasta el 25 del presente mes, el plazo para recibir presupuestos en la reconstrucción del empedrado y canchales de la calle que conduce al cementerio de esta villa, aclarándose, que son 87 metros de largo por nueve de ancho y las cintas de laterales serán reforzadas con cemento, guardando el mismo orden de la cuneta de la calle pavimentada. De esta manera se reforma el aviso publicado en el No. 184 del "Diario Oficial" de fecha 16 de agosto pasado. Los informes que se necesitan al respecto, los proporcionará esta oficina a quien tenga interés.

Alcaldía Municipal: Soyapango, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Elías Colocha.—Isidro Villada, Srlo. 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	25,9 C.
Temperatura máxima.....	33,8 C.
Temperatura mínima.....	18,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 9

Barómetro.....	689,3 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,7 " "
Temperatura mínima.....	25,7 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	0,6
Nubulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	4,7 m/m.

**AVISO**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925. —En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila".

Ministerio de Justicia: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—6 alt.

**AVISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10 de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y tinabres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—10

**Lista de los bultos existentes en las Bodegas de la Aduana Marítima de La Unión que han cumplido el término de almacenaje legal.**

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATORIOS	VAPORES	FECHA
Agulla.....	85	3	Sacos.....	207	Arina [Mal estado].....	Goldtree Liebes & Co. Manuel Martínez Durán.....	"Santa Catalina"	Enero 27 de 1932
M. M. D.....	113	3	Fardos.....	376	Liantas de Caucho.....		"Aczejutla"	Febrero 12 de 1932
		6	BULTOS.....					

Aduana Marítima de La Unión, 7 de septiembre de 1932.

C. G. Pantoja, Admor. de Aduana.

F. Rodríguez, Guarda Almacén.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 12 de septiembre de 1932

NUM. 207

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Aguilares..... 1721  
 Refórmase el inciso 10. de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santiago de María..... 1721  
 Derógase los incisos números 80, 81 y 82 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sensuntepeque..... 1721  
 Autorización para que sea erogado mensualmente el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de San Salvador ..... 1722

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se continuará pagando por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, la pensión de 11 colones mensuales a doña Carmen Marroquín v. de Ramírez..... 1722  
 Pago de 8 colones mensuales a la señora Rafaela Espinoza ..... 1722  
 Pago de 5 colones mensuales al Jefe de la Farmacia del Ejército..... 1722  
 Pago de 100 colones mensuales al Pagador del Ministerio de Guerra..... 1722

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concédese licencia a doña Ana María de López, profesora auxiliar de la Escuela de niñas "5 de Noviembre", de esta capital ..... 1722  
 Pago de 402 colones a don Manuel Cevallos, por alquiler de la casa que ocupa el kindergarten No. 2 de esta capital. .... 1722  
 Renuncias y nombramientos de profesores en escuelas oficiales..... 1722  
 Nómbrase a don Ismael Chacón, mozo de servicio del Laboratorio de la Escuela de Medicina.... 1723

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Apruébase el contrato sobre la ejecución de trabajos para mejorar el servicio de aguas de San Juan Tepea..... 1723

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,  
 En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- 1-Almacenes de primera clase, cada uno, al mes..... C. 10.00
- 2-Almacenes de segunda clase, cada uno, al mes..... " 5.00
- 3-Anchetos en el radio urbano, al mes..... " 0.75
- 4-Anchetos rurales, al mes..... " 0.50
- 5-Alumbrado público, metro lineal, al mes..... " 0.03
- 6-Base para el remate de juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta..... " 30.00
- 7-Bonquines autorizados por la Junta de Química y Farmacia, al mes..... " 1.00
- 8-Celebraciones de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... " 5.00

- 9-Certificaciones del Registro Civil, fuera de otros impuestos..... C. 1.00
- 10-Certificaciones varias..... " 2.00
- 11-Certificaciones de títulos de predios rústicos o urbanos, de años anteriores..... " 4.00
- 12-Cancelación de documentos privados..... " 0.50
- 13-Chalets, cada uno, al mes..... " 1.00
- 14-Delineaciones que haga el Síndico Municipal, para edificar dentro de la población, metro lineal..... " 0.01
- 15-Destace de ganado mayor, por cabeza, fuera de otros impuestos..... " 2.50
- 16-Destace de ganado menor, por cabeza, fuera de otros impuestos..... " 0.30
- 17-Estancos y Cantinas, cada uno, al mes, fuera de otros impuestos..... " 15.00
- 18-Espectáculos públicos, cada función, fuera de otros impuestos... " 1.00
- 19-Expedición de títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... " 3.00
- 20-Expedición de títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... " 2.00
- 21-Farmacias, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes..... " 2.00
- 22-Inscripción de documentos privados: en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos y en papel simple..... " 0.20
- 23-Impuestos por cada subasta de animales que haga la Alcaldía..... " 2.00
- 24-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria..... " 1.00
- 25-Inscripción de escrituras privadas..... " 1.00
- 26-Hornos para fabricar jabón, fuera de la población, al mes..... " 1.00
- 27-Joyería ambulantes, cada uno, al día..... " 25.00
- 28-Licencias para encender cohetes..... " 1.00
- 29-Licencias para chinamas en tiempo de feria o fiesta..... " 0.50
- 30-Licencias para seronatas..... " 1.00
- 31-Licencias para hacer fierros de herrar... .. " 0.50
- 32-Licencias para vender licores fuertes en tiempo de feria o fiesta, cada una..... " 3.00
- 33-Molinos de arroz, al mes..... " 1.00
- 34-Matriculas de trapiches de hierro, en servicio, al año..... " 3.00
- 35-Matriculas de trapiches de madera, en servicio, al año..... " 1.00
- 36-Matriculas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren diez cm. de ancho cada una, al año..... " 3.00
- 37-Matriculas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de diez cm. de ancho cada una, al año..... " 5.00
- 38-Matriculas de perros, inclusive la placa, al año..... " 0.50
- 39-Patentes de buhoneros, al mes... " 25.00
- 40-Poste de ganado mayor, por cabeza..... " 1.00
- 41-Poste de ganado menor, por cabeza..... " 0.50
- 42-Pulperías de primera clase, al mes..... " 1.00
- 43-Pulperías de segunda clase, al mes..... " 0.50
- 44-Par diligencias o juicios gubernativos..... " 1.00
- 45-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, con las excepciones legales..... " 3.00
- 46-Bifas de objetos, cada una..... " 1.00

- 47-Refresquerías, cada una, al mes C. 00.5
- 48-Rueda de caballos, Chicago u otras similares, al día..... " 5.00
- 49-Organillos, fonógrafos, marimbas y demás aparatos similares ambulantes, cada uno, al día, no debiendo tocar después de las diez de la noche..... " 0.25
- 50-Organillos, fonógrafos, marimbas y demás aparatos similares, al año..... " 2.00
- 51-Servicio de agua, paja de 1,000 litros, al mes..... " 2.00
- 52-Tiendas de primera clase, al mes.. " 2.00
- 53-Toma de razón a patentes para recaudar limosnas..... " 0.25
- 54-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza, fuera de otros impuestos..... " 0.50
- 55-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar, por cabeza, fuera de otros impuestos..... " 1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del corriente. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
 Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

#### DECRETA:

Art. 10.—Refórmase el inciso primero de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, aprobada por Decreto Gubernativo de 6 de mayo de 1932 y publicada en el "Diario Oficial" de 13 del mismo mes y año, de la manera siguiente:

- A-Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes... C. 0.03
- B-Alumbrado público, en los barrios de la población, metro lineal, al mes..... " 0.02

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del corriente. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
 Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

#### DECRETA:

Art. 10.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, aprobada por Decreto Gubernativo de 10 de mayo de 1932 y publicada en el "Diario Oficial" de 16 del mismo mes y año, los incisos Nos. 80, 81 y 82, que dicen:

- 80- Por cada metro lineal de casas que no tengan aceras en el centro, mensualmente..... C. 0.20
- 81- Por cada metro lineal de casas que no tengan aceras en los barrios, mensualmente..... " 0.10

82.—Por cada metro lineal de portales no pavimentados con hormigón, ladrillo de cemento o de barro, al mes..... C. 0.25

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del diez y seis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de San Salvador, así:

	Anuales	Presupuesto	Economía
No. 85, Acuilhuaca, de Elías Menjivar, C. 25.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	C. 300.00	C. 300.00	C. ....
No. 86, Apopa, de José María Acosta, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	„ 120.00	„ 120.00	„ .....
No. 87, Cienegras (barrio), de Enrique Calderón, C. 28.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior....	„ 386.00	„ 386.00	„ .....
No. 88, Ferro-Carriles, sucursal, de Rosa S. Flores, C. 60.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 50.00 por mes....	„ 620.00	„ 720.00	„ 100.00
No. 90, Ilopango, de María O. v. de Selva, C. 20.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	„ 240.00	„ 240.00	„ .....
No. 91, La Toms, (hoy Aguilares) de Abel Iraheta, C. 5.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	„ 60.00	„ 60.00	„ .....
No. 92, Mejicanos, de María del P. Tamayo, C. 30.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior....	„ 360.00	„ 360.00	„ .....
No. 93, Panchimalco, de Gumersindo Funes, C. 10.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	„ 120.00	„ 120.00	„ .....
No. 95, Santa Lucía (barrio), de Juan Menjivar, C. 60.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 50.00 por mes....	„ 620.00	„ 720.00	„ 100.00
No. 96, Santiago Texacanguas, de Miguel Oriedo, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	„ 120.00	„ 120.00	„ .....
No. 97, San Martín, de Evangelina de Arévalo, C. 15.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior, „	180.00	„ 180.00	„ .....
No. 98, San Marcos, de Joaquín A. López, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	„ 120.00	„ 120.00	„ .....
No. 99, San Miguelito (barrio), de Angel Gutiérrez, C. 50.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	„ 600.00	„ 600.00	„ .....
No. 100, Soyapango, de Francisca de Rosales, C. 28.50 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 25 por mes.....	„ 307.00	„ 342.00	„ 35.00
No. 101, Tonacatepeque, de Adolfo Plineda, C. 20.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 18.00 por mes.....	„ 220.00	„ 240.00	„ 20.00

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

En vista que, en el Diario Oficial No. 149, Tomo 112, correspondiente al 30 de junio próximo pasado, en el que salió publicada la Ley de Presupuesto General vigente, aparece con el número 346 del Art. 484, Clasificación 6,220, Capítulo Unico del Título XVII del Presupuesto referido, la pensión mensual de once colones, o sean ciento treinta y dos colones anuales, a favor de doña Carmen Marroquín viuda de Ramírez, por el departamento de Sonsonate, en vez de La Libertad, lugar de su domicilio, equivocación que se debe a un error de imprenta y no alterándose en nada el monto de la cantidad Presupuestada, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar tal error de imprenta y que se continúe pagando por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, desde el primero de julio anterior en adelante, a doña Carmen Marroquín viuda de Ramírez, la pensión mensual de once colones o sean [C. 132.00] ciento treinta y dos colones al año; imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo Unico, Clasificación 6,220, Art. 484, letra R, No. 346 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente y con cargo al Art. 434, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, se pague a la señora Rafaela Espinosa, a partir del mes de julio último, la suma de ocho colones mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Tecoluca. La erogación asciende al año a noventa y seis colones (C. 96.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

En consideración de que en el Presupuesto vigente no aparece consignado el Gasto Común para la Farmacia del Ejército anexa al Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 464, Clasificación 3,200 del mencionado Presupuesto, se pague al Jefe de la Farmacia referida, a partir del mes de julio último, la suma de cinco colones [C. 5.00] mensuales, lo cual da al año el total de sesenta colones [C. 60.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 393, Clasificación 3,600, Presupuesto en vigencia, se pague al Pagador del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a partir del mes de julio pasado, la suma de cien colones [C. 100.00] mensuales,

lo cual da al año el total de un mil doscientos colones [C. 1,200.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos aludidos,

Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, a doña Ana María de López, profesora auxiliar de la escuela de niñas "5 de Noviembre" de esta capital, a contar del 24 del corriente mes. Nómbrase para que la sustituya, interinamente, a doña Petrona de Ibarra, quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 72 del Art. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 241, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, a favor de don Manuel Cevallos la suma de cuatrocientos dos colones [C. 402.00], valor de dos recibos de doscientos un colones [C. 201.00] cada uno por alquiler de la casa que ocupa el Kindergarten No. 2 de esta capital, durante los meses de julio y agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar las siguientes renunciaciones de profesores del departamento de Morazán:

La de Juana Heliodora Chica, desde esta fecha, del cargo de directora de la escuela rural mixta del cantón "Nahuaterique", jurisdicción de Arambala.

La de Serapio Reyes G., desde esta fecha, del cargo de director de la escuela de varones de Torola. A los demitentes se les rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Morazán:

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Nahuaterique", jurisdicción de Arambala, a la señorita María Dorotea Varela, en lugar de la señorita Juana Heliodora Chica, que renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1,418 del Art. 236, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones de Torola,



a don Fidel Antonio Caballero, en lugar de don Serapio Reyes G., quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día en que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1,472 del Art. 236, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Laboratorio de la Escuela de Medicina, al señor Ismael Chacón, en lugar del señor Antonio Aldana Chacón, que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en la población de San Juan Talpa, el día 10 de junio del corriente año, entre la Junta de Aguas de la misma población, competentemente autorizada por el Ministerio de Fomento y el señor Eulalio Santos, por medio del cual este último se compromete a construir 32 puentes de tubería vieja, que servirán para sostener la cañería que surte de agua a la citada población, y asimismo la construcción de tres depósitos de mampostería para las ventosas de la misma cañería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería de la misma Junta, con sus propios fondos, al señor Santos, por todo el trabajo relacionado, la cantidad de *doscientos siete colones cincuenta centavos* [C. 207.50], que le serán entregados al ser recibido el trabajo de conformidad con el contrato a que se ha hecho referencia y a entera satisfacción de la citada Junta de Aguas y del departamento de Hidráulica y Sanidad, de las oficinas de Obras Públicas, que tendrá la vigilancia e inspección de los citados trabajos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento.

Flores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Daniel Díaz Cañas, Rosa de Villanueva. Ausente: Rosendo Balza y Teodora Castro. San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

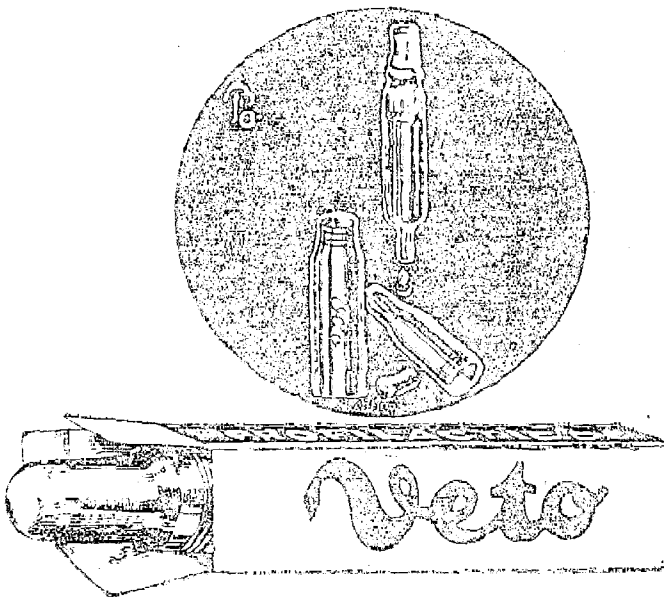
MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 10 de septiembre.—Hoy a las 16 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés "Salvador", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; un capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros. Acaxtula, 11 de septiembre.—Hoy a las 20 horas zarpó a La Libertad el vapor americano "Santa Elisa". Lleva 66 toneladas con un peso de 44,182 kilos.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Annichiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra arbitraria "VETO", escrita en caracteres distintivos y especiales,



semejando la inicial "V" la figura de una serpiente, esta palabra va escrita generalmente sobre la representación de una caja de cartón que contiene el producto, y sobre el empaque de metal y tubo de vidrio, en la parte superior de la caja o empaque se ve la representación de un círculo de un sólo fondo, dentro del cual se ve la representación o figura de un tubo de vidrio, un tubo de metal con tapadera y otro sin tapadera, en la forma y disposición que aparecen en el ejemplar impreso que se acompaña. Lo que constituye esencialmente la marca como elemento distintivo, es la palabra "VETO" tal como se ha descrito, y en cualquier color o combinaciones de colores y tamaño, se aplica a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estiman convenientes, y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, importación, venta y expendio en esta República de un producto químico, profiláctico de los contagios venéreos y sífilíticos. El solicitante se reserva:—I. La denominación "VETO", sola o con otras; II. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV. la aplicación idiomática de la palabra "VETO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzca un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "VETO". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Vicente Anasagasti, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CAFE "ROYAL" VICENTE"; las cuales palabras forman un nombre comercial, que es el que lleva su establecimiento comercial que tiene en esta ciudad. Esta marca puede ir tal como aparece en el grabado; pero también pueda ir la palabra "ROYAL" sola o acompañada de otras palabras, leyendas y dibujos, pues lo que esencialmente constituye la marca es la palabra "ROYAL" de la que se hace reserva especial. Sirve la marca para distinguir o proteger: licores en general, aguas gaseosas, puros, cigarras, y toda clase de comestibles y especialmente un establecimiento que lleva el nombre de "CAFE "ROYAL" VICENTE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Elio Nisi, mayor de edad, mecánico, originario de Italia y vecino de esta ciudad, solicitando por sí se le extienda patente de invención por el término de cinco años, para un aparato denominado "GASIFICADOR SISTEMA E. NISI", invento que dice ser de su propiedad y según consta de las descripciones y planos presentados que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Ana Inés García, de parte del señor Fidel de Jesús García, representado por su apoderado doctor Pedro Chavarría; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de

la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, a las diez y cuatro horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fidelina Trigueros viuda de Perelli, fallecida en la ciudad de Cannes, departamento de Alpes Marítimos, Francia, el veinte de mayo del corriente año, por parte de su esposo don René Gomband Trigueros, a quien se nombra aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuatro horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerto, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de las quince horas y media del primero y del veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete, se tiene por aceptada la

herencia que a su defunción dejó la señora Andrea Quintanilla, fallecida el veinte de noviembre de mil novecientos dieciséis, de parte de su hija legítima Guadalupe Quiros, por sí y como cesionaria de los derechos de su hermano Marcos Quiros, en la misma sucesión; y se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Julia Hernández, de parte de sus hijas legítimas señoritas María Teresa y Emma Julia Hernández; a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Pedro Marlona Menjivar, de parte de José Marlona Menjivar y Jesús Marlona Menjivar; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.* 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas y tres cuartos del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Santiago López, de parte de la señora Simona Bolaños viuda de López, en su carácter de esposa legítima del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez.—B. Mario Cruz, Srlo. Int.* 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y veinte minutos del día treintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paulino González, de parte de la señora Pantaleón Villalobos viuda de González, esposa del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez h.—B. Mario Cruz, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Raulito Antonio Ramírez, conocido también por Adolfo Rodas Ramírez, de parte de su esposa doña María Orellana viuda de Ramírez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Ricarda Ramos, por parte de su cónyuge sobreviviente Juan Cruz, y como representantes legal de sus menores hijos legítimos Elías, Tácito, Ricardo, Teresa, Juan Francisco e Isabel, todos de apellido Cruz, y se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*V. Antonio Rodezno.—Rafael A. Joya, Srlo. Int.* 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia

testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Ana Ventura o Buenaventura Fuentes, a las señoritas Dolores de Jesús y María Magdalena, ambas de apellido Fuentes, en concepto éstas, de hijas ilegítimas reconocidas de la causante señora Fuentes, que falleció a las nueve horas del día primero de este mes en el barrio El Calvario, de esta ciudad, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Malina, Srlo.* 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día 12 de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Tomasa Guzmán, de parte de su hijo legítimo señor Lucio Guzmán, sin beneficio de inventario, nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día dos de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el presbítero Eugenio Armando Enrique Vandermeerach, de parte del presbítero Juan Thaurau, representado por su apoderado doctor José Vicente Vilanova; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

## CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha declarado yacente la herencia de los bienes semovientes y muebles que a su defunción dejó Lucía Padilla; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Eduardo Fuentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Villa de Nueva Esparta, a las quince horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Guadalupe Rubio.—Antonio M. Peña, Srlo.* 3

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del dos del mes en curso, y de conformidad con el Art. 840 Pr., se ha nombrado, interinamente, tutora de la menor desamparada Bantista Ochoa, a doña Amelia Torres viuda de Funes, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la guarda legítima de la expresada menor, comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chismameca, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Ezequías Quintanilla.—A. Portillo V., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Urbana Anzora, de conformidad con los artículos 1164, 480 a 482 C., y 902 Pr., inciso último, por no haberse presentado persona alguna que hubiere aceptado la herencia de la causante o una cuota de ella, ni se ha comprobado suficientemente la calidad de heredero en el término legal. En consecuencia, se ha nombrado curador, para que represente a dicha sucesión, a don Víctor Manuel Quijano, persona capaz e idónea. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de Tonacatepeque, a las doce horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Filadelfo Elías S.—Belisario Anzora, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de mayo último, se ha nombrado curador de la herencia yacente del difunto José Leandro Campos, a don Juan Antonio Asturias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de agosto del mes próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino del menor Jesús Serrano Chávez, el señor don José Luciano Chávez; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del mes de agosto próximo pasado, se ha nombrado curador de la herencia yacente del difunto José Majano, al doctor Salvador Villacorta Marengo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Benjamín López Bertrán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha doce del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes intestados que dejara Demetrio Arriaga, a su cónyuge sobreviviente María Secundina Mejía y a sus menores hijos legítimos Rudemil, Carlos, Teresa de Jesús, Carlota, Francisco y Salvador Arriaga, representados por la primera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y media del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrán.—Francisco Martel B., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Leonidas Alberto, a Rosa Catalina Alberto, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Enrique Alberto y a Agustina Díaz de Alberto, en calidad de padres legítimos del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

Abdón Martínez h., Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dieciséis horas del día veintidós del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó don Serapio Barahona a doña Prudencia Mendoza v. de Barahona, en concepto de cónyuge sobreviviente; concediéndole en ese carácter la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Leonor Vanegas, al menor Alejandro Cardona y a los ausentes de la República, Miguel Ángel y Luis Napoleón, ambos de apellido Vanegas, representados todos en estas diligencias por el Curador especial don Rafael Espinosa Vélez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las quince horas y diez minutos del día veintidós del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Lázaro Ramos a la señora Francisca Rivas viuda de Ramos, conocida también por Francisca Rivas, por sí, como cesionaria del derecho que en la expresada herencia correspondía a María del Carmen Rivas, ésta en carácter de hija legítima del causante y como representante legítima de sus menores hijos Santos, Manuel de Jesús, Judit, Timotea y Andrea, todos de apellido Ramos, éstos como hijos legítimos del causante Lázaro Ramos; concediéndole la administración y representación de la sucesión, sin beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.* 1

## INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado René Alfonso Rivas, vecino de Apameca, solicitando se inscriba por primera vez en favor de don Rafael Puente Luna, de veintiséis años, escribiente, de aquel mismo vecindario, un solar y casa urbanos, situados en El Centro de dicha villa, que mide y linda el solar: al Oriente, formando

dos quiebres, uno de ocho metros y el otro de once, con predios de Milagro de Posadas y Elofa Asensio Menéndez, cerco y pared en partes en medio; al Norte, veintinueve metros, calle en medio, fundo de Sebastián Puente; al Poniente, diecinueve metros treinta centímetros, calle en medio, con Virginia Pérez; y al Sur, formando dos quiebres: uno de veintidós metros quinientos milímetros y el otro de siete metros linda con José Manuel Román y Milagro de Posadas, cercas en medio. La casa está montada sobre horcones, paredes de adobe y techo de tejas. El predio descrito lo estima el señor Puente Luna, en trescientos colones; lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la villa de su domicilio, a las nueve horas del veintiocho de julio último, por el Alcalde J. Humberto Arévalo y Secretario J. Antonio Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raza e Hipotecas de esta Sección: Ahuchapán, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—L. Gallegos A. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Edmundo Avalos, y seguida por el doctor Alberto Idefonso Castellanos, como apoderados de don Angel Guizola, contra la sucesión de don Carlos Altschul, por cantidad de dólares, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: La finca denominada Las Tablas, situada en jurisdicción de Tepecoyo del departamento de La Libertad, cultivada de café, compuesta de dos porciones que forman un sólo cuerpo, y sus linderos generales son: al Norte, finca denominada Chilata, de doña Concepción viuda de Regalado, antes de don Salvador Sol Millet, al Oriente, con la loma del Tabacal, quebrada del Cedro y los actuales colindantes son: la sucesión de don Ignacio García, la finca San José Acachapa de don Enrique Aranjó y las de Tránsito Paredes; al Sur, terrenos de José Angel de León y sucesión de Manuel de León, antes de Víctor Cabrera y Félix Menjívar; y al Poniente, terrenos de Justo Sol, hoy la finca Chilata, en parte el de Gustavo Peña. Inscrito a favor de la parte ejecutada bajo el número trescientos veintidós del Libro setentenario de La Libertad. La primera porción tiene la capacidad de trescientos sesenta y nueve hectáreas, y la segunda como de ochocientos cuarenta áreas, que forma un sólo cuerpo dentro de los linderos generales expresados y las descripciones siguientes: la primera porción, linda: al Norte, con terrenos que fueron de Antonio Aguilar y Justo Sol, hoy de Jeremías Regalado y la finca Chilata de don Salvador Sol Millet; al Oriente, con la loma del Tabacal, la quebrada del Cedro por el filo de una loma y los terrenos que fueron de Secundino Portillo, Francisco Flores, Olavo Aguilar, Juan Arbas, Victoriano Rosales y el señor don Aguilera, hasta llegar a Apacoyá; al Sur, con los que fueron de Federico Emilio Coste, antes de Victoria Cabrera y Félix Menjívar y los de Francisco Rosales, Nasario Baires y José Antonio Aldana, hoy de la sucesión Gallegos; y al Poniente, con los del doctor Justo Sol, hoy de don Salvador Sol Millet, esquinero el mojon de Tepecoyo, Ishuatán y San Julián y además el terreno del señor Coste, partiendo la línea divisoria con este filón de un árbol de mastapalo en la orilla del camino que conduce de San Benito a la cumbre, continúa por una zanja hasta una quebrada y siguiendo la misma quebrada aguas abajo corta la línea jurisdiccional de Tepecoyo y Teosepeque. Y la segunda porción, linda: al Norte, con terrenos ejidales de Tepecoyo y de Francisco Rosales, hoy de la sucesión Gallegos; al Poniente, camino en medio, con el de Tránsito Paredes; al Oriente, la misma sucesión Gallegos, que fueron de Manuel Meléndez; y al Sur, con los de Francisco Rosales y José Antonio Aldana, hoy de la misma sucesión Gallegos. Este inmueble descrito está comprendido en conjunto dentro de las líneas divisorias con los colindantes siguientes: al Norte, está separado de la finca Chilata de doña Concepción viuda de Regalado, con cerco que del mojon esquinero de Ishuatán, llega al río Pancoyo, sigue por éste y lo atraviesa hasta encontrar el terreno de la sucesión de Ignacio García; al Oriente, con terreno de la misma sucesión García y finca de don Enrique Aranjó, llamada San José Acachapa, hasta llegar en línea casi recta a la quebrada del Cedro, la que sigue en dirección de Poniente a Oriente, hasta llegar a un terreno que hoy es de don Enrique Aranjó, antes de Jesús Rivera, hasta el camino privado a la cumbre de Tepecoyo, el que sigue también de dirección de Poniente a Oriente, hasta llegar al terreno de don Tránsito Paredes; al Sur, está el camino real de San Benito a Tepecoyo en parte con el de don Tránsito Paredes y don Manuel de León, quedando como inscrita en la finca Las Tablas y como si fuera un triángulo que tuviera por base el camino últimamente mencionado, un terreno de don José Angel de León; y Poniente, con terrenos de Gustavo Peña y finca Chilata, en línea recta del mojon llamado del izote al mojon de Ishuatán, teniendo esta línea la misma descripción que se hace al describir la primera porción. Esta propiedad contiene varias edificaciones, cultivos, bienes muebles para el servicio; conteniendo además como dependencias un beneficio para lavar café, otro beneficio para trillar café seco, un beneficio para elaborar panela, instalación para aserrar maderas de cajas, taller de carpintería, taller de herrería, tren de carretas y ruedas, útiles para elaborar bálsamo, útiles para pastelería, máquinas y herramientas de cultivos, estantes para leada, y semovientes de ganado vacuno y caballar para el servicio de la finca. Lo antes relacionado forma parte integrante del predio y queda comprendido en el valor del mismo. Segundo terreno, situado en el lugar "Año", jurisdicción de Santiago Tex-

cuengos, el cual mide veinte metros noventa milímetros de frente por cincuenta metros ciento sesenta milímetros de fondo, lindante al Oriente, terrenos de Matías Cea; al Norte, con el Lago de Ilopango; al Poniente, terrenos de las señoras Adolfo Alberto y don Manuel Isaac Guerra; y al Sur, con terrenos de estos señores. Este terreno está inscrito a nombre del ejecutado bajo el número ciento cuarenta del Libro ciento treinta y ve del departamento de San Salvador, tiene construida una casa, con algunos muebles para el servicio; y orillas del Lago, hay también construida una especie de galera para un bote de navegar, con muellecito para facilitar el baño. Una finca cultivada de zacate, situada en el valle del Sauce, jurisdicción de San Martín, compuesta de varias porciones rústicas, que se describen así: a) La Esperanza, compuesta como de ciento sesentidós hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, terrenos de don Pedro Sandoval, de la sucesión de don Agustín Osorio, de don Manuel Tosta y de don Constantino Rauda; al Norte, terrenos de la sucesión de Paz Vidal y de don Guadalupe Bustamante; al Poniente, terreno de don Salvador Quijano, sucesión de don Ruperto Zetino y de Gregorio Marroquín; y al Sur, el Lago de Ilopango. b) Corinto, situado en el mismo valle y jurisdicción, de ciento cuarenta hectáreas, y linda: al Oriente, fincas de Agustín y Sabas Colacho, sucesión de Felipe Ortíz, cercos de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión del Presbítero José María Vides, don Apolonio Peña y don Dionisio Mena, cercos de alambre medianeros; al Poniente, fincas de la sucesión de Francisco Osorio, don Pedro Sandoval, don Ismael Tosta y don Justo y Salvador Rubio, cerco de alambre y ariscal de por medio; y al Sur, con el Lago de Ilopango. c) Los terrenos denominados Primavera, compuestos de varias porciones, que forman un sólo cuerpo y que lindan: la primera porción, al Oriente, terrenos de Pedro Molina; al Norte, calle que conduce al valle La Flor, de por medio, con Apolinario Pérez; al Poniente, con Sebastián Rogel; y al Sur, con terreno que se describirá y que perteneció al doctor Manuel Inocente Morales, y con otro de este mismo señor y que pertenece a doña Jesús Bulnes de Castro. La segunda porción, se conoce con el nombre de Las Crueltas, y linda: al Oriente, terrenos de doña Matilde Pérez y de don Pedro Molina, río del Jocho en medio; al Norte, con la porción antes descrita; al Poniente, terreno del Banco Agrícola, ahora de doña Jesús de Castro, río de Pezaja en medio; y al Sur, con el tercer terreno Pezaja, que se describe en seguida. La tercera porción se denomina Pezaja, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de don Ignacio Herrera y de don Salvador Rubio; al Norte, con terreno que se acaba de describir y de don Martín Cáceres; al Poniente, río Pezaja en medio, con terrenos que fueron del Banco Agrícola, hoy de doña Jesús de Castro y de los señores don Francisco y don Agustín Osorio, calle que conduce de La Laguna en medio; y al Sur, calle de La Laguna en medio, con terrenos de Francisco Osorio y sucesión Rubio, antes de don Juan Rauda y de doña Marta Ramos; siendo la capacidad de estos tres terrenos como de veinte manzanas. d) Un terreno como de una hectárea sesentidós áreas, lindante: al Oriente y Sur, terrenos que fueron de don Manuel Tosta, hoy del señor Rivas Vides, mediado cerco de alambre; al Norte, con Francisco Urrutia, hijo, y del señor Rivas Vides; y al Poniente, terrenos que fueron de la sucesión de don Francisco Osorio, hoy del ejecutado. e) Otros dos porciones de terreno, denominadas, la primera Pezaja, de una hectárea cincuentidós áreas y linda: al Oriente, terrenos de don Luis Rivas Vides y Catarino Rauda, río Pezaja y una parte de cerco de alambre y brotones de pito y madrecazo, como línea divisoria, esta línea es quebrada de un esquinero de chlamate al pie de una Peña alta que sirve de esquinero; al Norte, con el de doña Jesús Bulnes viuda de Castro, siendo límite por este rumbo las hondonadas de unos barrancos y en una parte hay alambrado y brotones de pito y madrecazo propios de este terreno, quedando de esquinero por rumbo un madrecazo que está a la crilla del camino vecinal que conduce a La Laguna; al Poniente, con el mismo camino vecinal, con terrenos de doña Jesús Bulnes viuda de Castro y la sucesión de don Agustín Osorio, cerco y brotones medianeros; y al Sur, con Catarino Rauda, cerco de alambre y brotones medianeros; el segundo terreno se compone de una hectárea cinco áreas y linda: al Oriente, terreno de Dionisio Mena, río denominado Pezaja de por medio, que parte en línea quebrada de un esquinero de madrecazo hasta llegar al pie de una Peña alta; al Norte, con el de Matilde Pérez, cruce de línea divisoria por una parte con una Peña alta, por otra con una cerca de alambre y brotones de pito y madrecazo propios de este terreno, por un plan y de aquí pasa la línea por los bordes de otra Peña hasta llegar a otra acanada que sirve de esquina; al Poniente, con terreno de don Luis Rivas Vides, en línea quebrada que parte del canal de dicha Peña y baja hasta una quebrada de agua que sirve de divisoria hasta llegar a un palo esquinero de legarto; y al Sur, con terreno de Dionisio Mena, línea curva y cerco de alambre y brotones de madrecazo propios del terreno y que parte del esquinero de legarto a otro de madrecazo donde se comenzó la descripción. Y un solar urbano y sus edificaciones, situado en la villa de San Martín, el cual se describe así: al Oriente, diecinueve metros sesentidós centímetros, finca de doña Jesús de Castro, alambrado de por medio; al Norte, cuarenta metros cincuentidós centímetros, finca de Reyes Martínez de Cornejo, calle en medio; al Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, casas de Nicolina Henríquez y Rafael Trinidad, hoy de su sucesión y Felipe Escamilla; y al Sur, cuarenta metros cincuentidós centímetros, solares de Eleuterio y Encarnación Letona. Todos estos predios sitos en jurisdicción de Santiago Texacuarcos y San Martín, constituyen la hacienda denominada "Corinto", que pertenece al ejecutado por inscripciones números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta del Libro ciento treinta y ve del depa-

tamento de San Salvador. En esta hacienda hay construidas las casas grandes con todos sus servicios y además otras para el servicio de la hacienda, establos chicos, caballerías, maquinarias para lechuga, cercos útiles de labranza y demás movientes. Lo antes relacionado forma parte integrante del predio y queda comprendido en el valor del mismo. Se hace saber al público para los efectos legales

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Nario, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Fidelta Casamahuana, contra don Roberto I. Aguilar, por la suma de cuarentineros colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un automóvil marca "Berkins" motor número 9 F. 106.616 9 F. 106.616, chasis número 5.5029315, carrocería número 21.157 de cinco asientos; con tres llantas laterales en buen estado, dos puertas sin vidrio lato izquierdo, otro vidrio lateral roto en su ángulo delantero de su lado derecho; tres llantas en regular estado de uso y una llanta en mal estado; una mica con su pintura respectiva, una bomba en mal estado, una llave trépano en mal estado; una espátula, un clavel, una pinta, una tenaza, un fragmento de alba vidrio, un lezo, un limpa vidrio en el parabrisa en mal estado juntamente con el espejito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ricardo Avila.—R. Rodríguez, Srio. 5

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora María de los Angeles Orantes contra el señor Natividad Orantes, reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, luculto, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, veinte metros, cerca de por medio, con terreno de Rafael Cáceres; al Oriente, ocho metros, camino para Coatepeque de por medio, con terreno de Ester Portillo; al Sur, diecisiete metros ochenta centímetros, camino vecinal y cerca en medio, con terreno de Ricardo Cantón; y al Poniente, diecinueve metros ochenta centímetros, cerca de alambres en medio, con terreno de la sucesión de Isabel Zelayandia. Tiene una superficie de dieciséis y sesentidós metros cuadrados. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Peña.—V. Orosco Vega, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con esta fecha se ha presentado a esta oficina la señora Feliza Arévalo viuda de Eguiluzbal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y su correspondiente casa de tejas, construida sobre paredes dobles de adobe, de once metros de largo por seis de ancho, con su respectivo corredor y mdo y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar y casa de José Antonio Martínez; al Norte, veintidós metros, con solares de Joaquín Lam, Rafaela Arévalo viuda de Azmitia y Félix García Carrillo, calle de por medio; al Sur, la misma dimensión que al Norte, con solar de José Antonio Martínez; y al Poniente, veintidós metros, con solar de don Rogelio García. El solar descrito no está en prohibición con ninguna otra persona, no tiene derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente; y lo estima en cien colones. Lo hubo por posesión desde hace muchos años. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Rogelio Magaña que es del domicilio de la ciudad de Ahuchapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. Leonardo Orna.—A. Morales, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dionisio Pineda, de treinta y cinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Andrés, de esta población, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Jesús Ramírez y Gabriel Barrrientas; al Norte, once metros cincuentidós centímetros, con casa y solar de T. Aníbal Sarriano; al Sur, once metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Tránsito Sarriano; al Poniente, veintidós metros, con predio de Manuel Torres y Valentín Méndez, calle de por medio mojonera de piedras enterradas. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por posesión municipal, hace algún tiempo; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guymango, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Aquilino Pineda.—Boguel A. Valdante, Srio. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, doña Perfecta Vanegas V. de Raudales, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos áreas y solares urbanos, situados en el barrio El Cal-



vario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; el primero mide, en sus extremos Oriente y Poniente, veintitrés metros; y por sus extremos de Norte a Sur, mide veinticuatro metros; linda: al Oriente, con solar de Socorro Tremblin de Lazo; al Norte, con solar de Daniel Hernández; al Poniente, con casa y solar de Antonio Morales, calle de por medio; y al Sur, con solar de Simón Torres, calle de por medio. En este solar existe una casa de tejas, pared de bajareque, de trece metros y medio de largo por seis metros y medio de ancho, inclusive un corredor interior. Y el segundo mide, en sus dos extremos de Oriente a Poniente, veintinueve metros y medio; y en sus extremos de Norte a Sur, mide veintiocho metros; linda: por el Oriente, con solar de Victoriano Méndez; Norte, con solar vacante; al Poniente, con solar de Inés Fuentes; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Nicolás del Cid. En este solar hay una casa de tejas en galera en construcción, de siete metros de largo por seis de ancho. Los colindantes son de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión; los hubo por compra a Longina V. de Vanegas y Raimundo Méndez, respectivamente, ya difuntos; y los estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejandro, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Joaquín Guardado.—Alonso Rivas, Srlo. 2

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ignacio Medina, mayor de edad, albañil, viudo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyo fundo mide y linda: al Norte, calle de por medio, diecisiete metros novecientos sesentecincos milímetros, con solar y casa de Alejandro Godínez; al Sur, propiedades de la sucesión de Manuel Méndez y Virginia Ruano, siendo este lindero quebrado y midiendo por todo este rumbo ocho metros ochocientos sesenta milímetros, de Oriente a Poniente; quebrando luego con dirección Sur, con tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros, y doblando por último con la primera dirección de Oriente a Poniente, con doce metros quinientos setenta milímetros; al Oriente, propiedades de Margarita Zavalta, Nemesio Godínez y María Elías Medina, veintiseis metros ciento ochenta y tres milímetros; y al Poniente, propiedad de Benjamín Moreno, veinticinco metros setecientos veintiseis milímetros. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a don Carlos Sandoval y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. M. Nájera.—J. A. Orrellana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el presbítero Miguel Villavicencio, mayor de edad, vecino de San Antonio de los Ranchos, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos, son: al Oriente, con solares de Cornelia Zelaya, sucesión de Antonio Santamaría y Canuta Rauda, de la esquina Sureste del trascorral del convento, mirando al Norte, en línea recta a la segunda esquina, midiendo en este rumbo treinta y seis metros; al Norte, con la plaza pública, calle de por medio, midiendo en este rumbo cuarentidós metros de la largo hasta donde forma esquina con el atrio de la iglesia; al Poniente, linda con la plaza pública, muros de dicho atrio de por medio, siguiendo en línea recta hasta la esquina Suroeste, del trascorral del convento, midiendo en este rumbo treinta y seis metros; y al Sur, linda con la misma plaza pública en línea recta a la esquina Suroeste donde se comenzó; midiendo en este rumbo cuarentidós metros. Estas medidas comprenden dos metros cincuenta centímetros fuera de los tapiales de la iglesia y trascorral del convento, excepto al rumbo Poniente, cuyo límite es el de los muros del atrio. En el predio descrito está construida una iglesia de tejas, sobre paredes de adobe, de veinticinco metros de largo por diez de ancho, una casa-conventual de tejas, sobre paredes de adobe, de dieciocho metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, una torre de calicanto para las campanas de diez metros de alto por cuatro de espesor. Este inmueble lo obtuvo por donación hecha por el pueblo desde su fundación, quien también ha construido tales edificios. Los relacionados inmuebles no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisión alguna, y los estima en la suma de cinco mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Las Flores, departamento de Chalatenango, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Zenón Dolgado.—Patrocinio Henríquez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Eustaquio Santos, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito, de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Gualora", en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, sin nombre ni número, de cinco hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Bonifacio Ramírez, río El Zapote de por medio; al Norte, con terreno de Gertrudis Romero, quebrada de agua llamada Gualora, de por medio; al Poniente, terreno de Francisco González, brotonal de encañonamiento de por medio, propio del terreno que se titula; y al Sur, con terreno de la sucesión de Prudencia Carrillo, re-

presentada por Agustín Ramírez, cerco de piedra de por medio, y camino vecinal que conduce al caserío "El Jicarito". Lo adquirió por donación de su madre Sobera Castillo; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a los treinta días de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José C. Mérida.—J. E. Serrano G., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita María Santos Herrera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de tres solares rústicos, situados en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción, compuestos de una área noventa y seis centáreas cada uno; sin cargas ni derechos reales que los afecten; siendo los linderos del primero: al Oriente, fundo de Gilberta Herrera, cerco en medio; al Poniente, con el de Elena Siciliano, calle de por medio; al Norte, con el de la misma Siciliano, cerco en medio; y al Sur, con el de María Herrera, cerco en medio. El segundo solar linda: al Oriente, predios de Jesús Gómez y Juan Bautista Arévalo Marín, calle en medio; al Norte, con el de Indalecio Morán, cerco del colindante en medio; al Poniente, solar de Elena Siciliano, cerco de la solicitante en medio; y al Sur, con el de Pedro Siciliano, cerco de éste en medio. El tercer solar linda: al Oriente, predio de Angel Antonio Amaya, cerco en medio; al Norte, con el de Jesús Gómez, cerco de por medio; al Poniente, solar municipal; y al Sur, con el de Pablo Vásquez, cerco en medio. Los inmuebles descritos los estima en ciento cincuenta colones; los hubo por donación de su madre Gilberta Herrera, quien aún vive; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apañeca, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Gertrudis Mata.—J. Antonio Arévalo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José María Aquino, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitó título de propiedad de un terreno rústico de ciento diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, el cual predio linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Camilo Quintanilla; al Norte, calle de por medio, con terreno de Antonio Miranda; al Poniente, con terreno de Jerónimo García, mojoneros árboles de tigiñilote de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Catalino Estrada, mojoneros un árbol de pava y un tigiñilote. El terreno descrito no tiene carga real, es de naturaleza fértil, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Mercedes Jesús Quijada.—R. Canizales A., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Brígida de las Mercedes Pashaca viuda de Sisco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, sito en el cantón Cuntun, de esta jurisdicción, con cercas de madera propias menos al Sur, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Onofre Mays, representada por Nicomedes Mays; al Norte, con el de la sucesión de Abraham Marroquín Sagastume, representada por Angel Marroquín; al Poniente, con el de Eustaquio Zaña; y al Sur, con el de Juan Melgar, camino vecinal de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona y lo hubo la solicitante, por herencia de su esposo José Sisco, desde hace cinco años; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—F. Herrera C.—F. Olmedo E., Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por admitida la solicitud de la señora Simona Zavala viuda de Bolainez, en la que pide título supletorio de un terreno rústico, de nueve hectáreas y ochenta áreas de extensión, denominado Loma del Zope, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Telésforo Bolaños o Bolainez, representada por Angela Zavala y de doña Jesús Amaya; al Norte, con terrenos de la misma señora Jesús Amaya y José Calazans Amaya; al Poniente, con terrenos del mismo José Calazans Amaya y Nicolasa Castro; y al Sur, con terrenos de Luis Calles y sucesión de Telésforo Bolaños o Bolainez, representada ésta por Angela Zavala. El terreno descrito está situado en el cantón Aguacate, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepoque, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Ramírez González, mayor de edad, soltero, boticario y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, habiendo construídas en él una casa moderna y un rancho antiguo, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con la quinta calle Norte Poniente, mide diecisiete metros dieciocho centímetros; al Oriente, con la avenida central Norte, mide doce metros veintidós centímetros; al Sur, con predio de don José Villagrán, mide diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Poniente, limita con propiedad de doña Dolores de Miranda, mide trece metros,

sus mojoneros son las paredes que la circundan; estimando dicho solar en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lacatecoluca, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srlo. 2

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que Julio Hernández Gómez, de treinta y siete años, jornalero, del domicilio de Moncagua, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de seis manzanas de extensión, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Carmen Torres y de Jesús del mismo apellido; al Norte, terrenos de Atanasio Torres, José Zorro Segovia y Miguel Trejo; al Poniente, camino de por medio, terreno de la hacienda "La Estancia"; y al Sur, terreno de la misma hacienda "La Estancia", cerco de por medio. Dicho terreno queda en el cantón El Rodeo, de aquella jurisdicción, sin nombre especial; no hay otros poseedores proindivisos; lo hubo por compra que hizo al señor Marcelino Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, por la suma de ciento cincuenta colones en el mes de octubre de mil novecientos veintidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y tres cuartos del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pastora Vigil, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, por escrito solicitando en su propio nombre, se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas, situados en el extremo Norte de la plaza pública de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, dicho solar mide: Oriente a Poniente, ocho metros dos decímetros; de Norte a Sur, veintinueve metros tres decímetros, limitado por el Oriente con casa y solar de la escuela de varones de propiedad de esta Municipalidad, pared de adobe en medio; por el Norte y Poniente, con solar y casa de la propia solicitante, pared de adobe en medio; y por el Sur, con plaza pública de esta misma; en éste está ubicada la casa referida, techo de tejas sobre parados de adobe de ocho metros dos decímetros de largo por diez metros de ancho inclusive dos corredores laterales. Los referidos inmuebles los adquirió por compra hecha a don José Antonio Yanes, mayor de edad, telegrafista, sobreviviente y de este domicilio; no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Segundo M. Bonilla.—José C. Abraga, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Martínez viuda de Lara, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno rústico y fértil, situados en el cantón San José, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero, en el cual está ubicada una casa pajisa corredores de teja, pared de bahareque, es de unas noventa áreas de extensión superficial, compuesto de partes planas y quebradas, cultivado en parte de café y huerta, linda: al Oriente, con terreno de la titularante divididos por mojoneros de piedra y brotón en línea recta; al Norte, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Lara, también cercos de brotón y mojoneros reconocidos de por medio, y al Sur, con terreno de don Pío Escobar, antes, hoy de Sebastiana Fuentes de Escobar, cercos de zanjo y púa de por medio. El segundo terreno es de una manzana, o sean setenta áreas de extensión compuesto de arada plana, sin ningún cultivo y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Lara de Alfaro, cercos de púa y mojoneros reconocidos de división; al Norte, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el primer terreno descrito, mojoneros reconocidos de división; y al Sur, con terreno de don Pío Escobar, antes, hoy de Sebastiana Fuentes de Escobar, cercos de zanjo y púa de división. No están en proindivisión y lo hubo por compra a Nicolasa Lara, ya difunta, el primero, y el segundo a Francisca Lara, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor Lucio Orrellana, mayor de edad y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción; el primero, denominado Casajiniquil, de setenta áreas, más o menos, de capacidad, árido, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Reyes, dividiéndolos un ojo de agua; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Francisco Fuentes, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio Guevara y Braulio Franco, camino de por medio. El segundo, denominado Jalteva, árido, de cinco hectáreas setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terri-

no de Margarito Martínez, quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Ricardo Amaya, zanja seca y cerco de paja de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Mendoza, zanja seca y cerco de piedra de por medio; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodolfo Cordero, h.—Máximo A. Sorlo, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Florencio Carrillo, de treinta y ocho años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, situado en los suburbios y hacia el rumbo Sur de esta villa, de las colindancias siguientes: al Norte, con terreno de la señora Dolores Alvarado, cerco de a'umbre del solicitante de por medio; al Poniente, con otro terreno del solicitante, río "Achínca" de por medio; al Sur, con terreno de Juan Campos, alambrado del solicitante de por medio; y al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Abelina Piche viuda de Zapada, representada por Doroteo Zapada, calle nacional de por medio. Contiene en su fondo una casa de tejas. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por compra a Rosaura Amaya y Guillermo Ramos; lo estima en cuatrocientos colones, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Mínero Córdoba, h.—Max. Argueta, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Manuel Esquina y Martina Hernández, el primero jornalero, y la segunda petatera, ambos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando en su favor, título de propiedad mancomunadamente de dos predios rústicos, fértiles, sito el primero en el cantón "Sismitepet", de esta jurisdicción, inculto, compuesto de ciento diecisiete áreas sesenta centáreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Martín Reyes, cerco ajeno de por medio; al Norte, con terrenos de Antonia Nolasco, Benjamín Inocente Orantes y Víctor Alfaro, cerco propio con la Nolasco y ajeno con los dos últimos, de por medio; al Sur, con terreno de Luciano Vides, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con el de Víctor Alfaro, cerco ajeno de por medio; es predio dominante, por tener servidumbre de tránsito propia sobre el terreno del colindante Reyes, de cinco metros de ancho y hasta dar salida al camino que conduce a Sonsonate. El segundo está sito en el cantón "Anal", de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas cuarenta centáreas, cultivado en parte con café y tules e inculto el resto, y linda: al Oriente, con terreno de Luciano Hernández, cerco ajeno de por medio; al Norte, con terreno de Cupertino Galleja, cerco propio de por medio; al Sur, con el de Doroteo Galleja, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con el de María José Cruz, camino vecinal de por medio; no es predio dominante, ni son sirvientes; no tienen cargas reales, ni están en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Orantes y Alfaro que lo son de Sonsonate. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, agosto diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo. 3

Francisco Mínero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Polanco, padre, mayor de edad, curtidor de pieles y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos situados en el barrio de Concepción de esta villa; de los linderos y medidas siguientes: el primero, al Oriente, veintidós metros, con solar de Albarto Cortés; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Manuel Córdoba; al Poniente, treinta y cinco metros, con predios de Nicolás Peña Tolosa, Rita Barrera y Dolores Barahona de Vázquez; y al Sur, treinta y seis metros, con predios de Carmen Cornejo Francisco Ursulo Soto y Adán Oriedo, calle en medio; el segundo solar, al Oriente, diez metros, con predios de Rosa Mínero y Reyes Soto, calle en medio; al Norte, cincuenta metros, solar de Juana Colcho; al Poniente, diez metros, predio de Santos Solano; y al Sur, cincuenta metros, solar de Carmen Córdoba; el tercero, al Oriente, treinta metros, solares de David Tolosa Peña y Francisco Ursulo Soto, calle en medio; al Norte, cuarenta metros, predio de María Vicenta Mínero; al Poniente, treinta metros, solar de Adán García; y al Sur, cincuenta metros, con predios de Ester Orantes, Filadelfo Gómez y Andrés Orantes. Contiene el primero una casa y una mediatega; y los otros dos, una casa cada uno, todas de teja, paredes de adobe; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; los hubo por posesión, quietá y pacífica ejercida en ellos por más de diez años los estima en dos mil colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Mínero Córdoba, h.—J. Max. Argueta, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Herrera Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, de superficie, en su mayor parte, plana, cultivados de café y cañote, compuestos: el primero, de doscientas ochenta y cinco áreas noventa y cinco centáreas de

extensión, y se limita: al Oriente, con terrenos de Benito Cáceres, Luis Bautista y Andrés Borja, cercos propios del solicitante de por medio, sólo en la parte que corresponde a los señores Cáceres y Borja; al Norte, con predio de Andrés Borja, cerca propia del solicitante de por medio; al Poniente, con terrenos del interesado señor Herrera Aguirre; y al Sur, con propiedades de María Antonia León y María Ester Viana, quebrada de por medio. El segundo, de trescientas setenta y nueve áreas treinta y siete centáreas de extensión, y se limita: al Oriente, con finca de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de María Mata y Federico Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con predios del solicitante, de Francisco Javier Carjona y de Manuel Juárez, brotonado de por medio del solicitante, menos el alambrado, que es del señor Juárez; y al Sur, con terrenos de Fernando Herrera Morán, cercos de éste de por medio. Los predios descritos no son dominantes, ni sirviente el segundo, no así el primero, pues sobre él pasa el camino vecinal que conduce a la carretera nacional de Tacubá; no tienen carga o derecho real que los grave de otra manera ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Castillo S.—J. Sixto Granados, Srlo. Int. 3

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que, por sí, se ha presentado a esta Alcaldía don Pedro Ayala, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, ejidales, fértiles, situadas en el cantón de Santa Teresa de esta jurisdicción; la primera, de noventa y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Teófilo Jovel; al Norte, terrenos de Domingo Barahona, Antonio y José Luis Durán; al Poniente, terrenos del solicitante y de Desideria Rivas; al Sur, terreno del solicitante. La segunda, de una hectárea ochenta y cuatro áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Juan Ayala; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Santiago Alfaro, Desideria Rivas, María Luisa Jovel y Florencio Durán; y al Sur, terreno de Daniel Valladares y de Paulina Arce. Los hubo por compra a Domingo y Jesús Barahona; no están en proindivisión con otra persona; los estima en mil colones. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Marcos López, Srlo. 3

Francisco Mínero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Daniel de León Cornejo, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de dos manzanas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Ignacio Mínero; al Poniente, con terrenos de David Tolosa Peña y de Toribio Guevara; al Sur, con terreno de Juan Góngora y al Oriente, con terreno de Rudesinda Mínero de Contreras y terreno del solicitante. Este terreno es dominante y no sirviente pues recibe servidumbre de tránsito por el predio del rumbo Norte; no tiene cargas ni derechos ni proindivisión con nadie; lo hubo por donación entre vivos que le hizo su madre María Encarnación de León, quien vive todavía, lo estima en quinientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Mínero Córdoba, h.—Max. Argueta, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado al lado Suroeste de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca del doctor Vicente Sol, Antonia viuda de Morales y sucesión de don Carlos Brenner, quebrada, peña y alambrado de por medio; al Norte, con finca de Antonia viuda de Morales, zanja, alambrado y calle de por medio, lindando también con el cementerio de esta población; al Poniente, con potrero de don Salvador Gallegos Rosales, calle de por medio; y al Sur, con finca de don Salvador Gallegos y doctor Vicente Sol, calle de por medio, hasta llegar a la quebrada Las Flores. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente, estimándolo el solicitante en mil colones, y habiéndolo adquirido por compra al doctor Salvador Gallegos, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a las dieciséis horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Federico Brenner.—Federico Pineda B., Srlo. 3

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de un cargo se ha presentado en la forma de derecho la señora Estanislada Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado al rumbo Norte de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Castro, calle de por medio, midiendo veinticinco metros noventa y cinco milímetros; al Norte, con casa y solar de Zenón Ochoa viuda de López, midiendo treinta y cuatro metros doscientos sesenta y seis milímetros, callejón de por medio, y también linda con Molsés Bardales; al Poniente, con solar del mismo Bardales y Dolores Castro, midiendo lo mismo que el rumbo Oriente; y al Sur, con predio de Dolores Castro, mide

treintidós metros veintidós milímetros habiendo en el solar descrito una casa construida de tejas, paredes de patales; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes todos son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José María Sarmiento; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel B., Srlo. 2

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Homógenes Escobar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por imputársele el delito de homicidio en Pablo Bautista, hecho ocurrido en jurisdicción de El Sauce; bajo los apercibimientos legales si no cumple. Se recomienda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—F. Ventura Zelaya, Srlo. Int. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Atanasio Orellana y Leandro Pinada, ambos vecinos de Corinto, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de rapto a la menor Hersilia Ventura y alojamiento de morada a don Isabel del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dato en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

Julio César Calderón, Coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Fernando Rodríguez, hijo legítimo de Manuel Rodríguez y Victoriana Escamilla, originario y vecino de Zaragoza, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de 1 metro 62 centímetros, pelo negro crespo, ojos castaños claros, cejas negras, color trigueño, nariz recta mediana, con una cicatriz en la mano izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del puesto de Zaragoza; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar al reo mencionado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas y veinte minutos del siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio C. Calderón.—Mariano Vides, Srlo. 3

DEPOSITOS

El Infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho puerco, que fue encontrado vagando por las calles de esta ciudad, semoviente que aparece herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

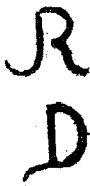
Alcaldía Municipal: Chateaugay, veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Artiga.—J. A. Trujillo, Srlo. 1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey sardo, anzulejo, como de cinco años de vida, herrado con el fierro de esta figura..... en el brazuelo derecho, y otro legible en la pierna izquierda. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Ahuachapán, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abel Velasco.—J. Rod. Cristales, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,  
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo color tordillo asplado, como de doce años de vida, que se encuentra herrado con el fierro de esta figura.....



y que tiene además una seña de esta forma..... en el muelo trasero derecho. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Ahuachapán, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Velasco.—J. Rod. Cristales, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que en el poste de este Cabildo, se encuentra en seguro depósito un torousco, presentado por el señor Isabel Estrada, por haberlo encontrado vagando en la calle frente al Huerto Escolar, de esta ciudad, el día primero del corriente mes; dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos, estando herrado con el de esta figura.....



Lo que se hace saber al público, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apopa, siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Efraín Estrada M.—Lorenzo López, Srlo. 1

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 Código Civil, y por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un toro sardo de blanco y bermejo, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el de esta figura..... con que dió cuenta don Estanislao Arévalo, por haberlo encontrado en sus propiedades que tiene en esta jurisdicción; el que se remató el día veintinueve del corriente, en la suma de diez colones setenta y cinco centavos, a las dieciséis horas, en el señor Guadalupe Lima, sin quedar sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a las ocho horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Arcadio Henríquez G.—Andrés Avelino Portillo, Srlo. 1

**LICITACIONES**

Salvador Ciudad Real, Gobernador Político del departamento de Cabañas y Presidente de la Delegación Departamental de Beneficencia, saca a licitación pública la proveeduría de veinte botellas diarias de leche, para servicio de la Gota de Leche de esta ciudad, ofreciendo como precio máximo de cada botella de quince a dieciséis centavos, y con las demás condiciones que a continuación se expresan: Primera.—La leche deberá presentarse al establecimiento en recipientes herméticamente cerrados, a las cinco y media de la mañana. Segunda.—La leche debe ser del mismo día, cuyo ordeno se verificará a las cuatro de la mañana. Tercero.—Esta misma leche deberá ser completamente pura, de una densidad comprendida entre mil veintinueve y mil treinta y tres (lactómetro "Quevenne"). Cuarto.—Las botellas de medida serán de setecientos cincuenta gramos invierno y verano; debiendo celebrarse contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones de servicio y al más bajo precio. Quinto.—El pago se hará por mensualidades vencidas, con la mayor puntualidad posible. Y se fija como fecha de remate las diez horas del día veinte del corriente en la Gobernación Política de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público a efecto de que los interesados hagan oportunamente las propuestas correspondientes.

Sesante y seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

S. Ciudad Real,

Presidente de la Delegación Departamental de Beneficencia Pública.

José S. Martínez,  
Secretario.

3

**Concurso Aeropostal durante la Semana de Correo Aéreo Internacional promovido por la Dirección General de Correos**

La Dirección General de Correos y la Pan American Airways, Inc., han dispuesto proporcionar una oportunidad a las personas que tengan simpatías por el servicio aeropostal a fin de que tomen parte en el concurso que tendrá lugar durante los días destinados para la "Semana de Correo Aéreo Internacional" que será la comprendida entre el domingo 11 y el sábado 17 del corriente mes, sujetando el concurso, abierto por el Correo, a las siguientes bases:

1o. Toda persona residente en el país puede tomar parte en el concurso de la celebración de la "Semana de Correo Aéreo Internacional", que tendrá efecto entre los países de América, correspondiendo a El Salvador y Repúblicas Centroamericanas la semana comprendida entre los días arriba expresados;

2o. La Dirección General de Correos concederá un premio a la persona que durante dicha "Semana" hubiere comprado en el expendio público de esta Dirección la mayor cantidad de sellos postales del servicio aéreo;

3o. Este premio consistirá en un pasaje gratis, de ida y vuelta, que concederá el Correo en los aviones de la Pan American Airways, Inc., ya sea a Panamá o México City;

4o. Los concursantes habrán de presentar la constancia de la compra de sus sellos a esta Dirección durante los días de la semana siguiente a la expresada, y un jurado compuesto de 3 personas honorables que se designarán por el Ministerio de Gobernación, dará su dictamen declarando quién hubiere sido el vencedor;

5o. Con el objeto de controlar lo mejor posible la compra de sellos aéreos de que se trata, a cada comprador se le entregará una tarjetita con los distintivos de seguridad por cada sello que comprare durante la semana, que son las que se presentarán para la calificación del jurado;

6o. Estas tarjetitas se presentarán a esta Dirección en un sobre cerrado con un pseudónimo y dentro del sobre se incluirá una plica que llevará también en la cubierta el nombre del pseudónimo en el cual se incluirá el verdadero nombre del concursante, como se acostumbra en casos análogos, y

7o. La presentación de tarjetitas quedará terminada a las 18 horas (6 de la tarde) del sábado 24 de este mes, y el jurado dará su dictamen el lunes 26 a las 15 horas (3 p. m.), haciéndose saber al público el resultado por medio de la prensa.

También los diarios Latino y La Prensa y la Subsecretaría de Instrucción Pública abrirán concursos, a su vez, de distinta naturaleza sobre temas de correo aéreo, durante los días de la misma "Semana".

La empresa Pan American Airways, Inc., ha llegado a vencer todos los obstáculos, que, como es natural, se le presentaron al establecer sus servicios, que ahora se encuentran ramificados en todos los países del Continente de América, estrechando y afianzando las mutuas relaciones entre los pueblos del Istmo y acercándolos más aún. Por eso, la "Semana de

Correo Aéreo Internacional", viene a ser una manifestación de simpatía expresada por ella en esa forma a sus numerosos cooperadores.

Y en la creencia de que este torneo será acogido con beneplácito, se invita atentamente al público para tomar parte en éste y demás concursos de la "Semana de Correo Aéreo Internacional", haciendo uso del servicio aeropostal para dirigir su correspondencia a cualquiera de los países de América.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	24.4 C.
Temperatura máxima.....	36.2 C.
Temperatura mínima.....	17.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	19.3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	84 %
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 11

Barómetro.....	640.0 m/m.
Temperatura.....	18.7 G. C.
Temperatura máxima.....	27.2 " "
Temperatura mínima.....	15.1 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.9
Nebulosidad.....	nublado.

**AVISO**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925. —En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se obrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila".

Ministerio de Justicia: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—7 alt.

**AVISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 1o. de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—11

**Lista de los bultos existentes en las Bodegas de la Aduana Marítima de La Unión que han cumplido el término de almacenaje legal.**

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATORIOS	VAPORES	FECHA
Agulla.....	85	3	Sacos.....	207	Arina [Mal estado].....	Goldtree Liebes & Co.	"Santa Catalina"	Enero 27 de 1932
M. M. D.....	113	3	Fardos.....	376	Liantas de Caucho	Manuel Martínez Durán.....	"Acasjula"	Febrero 12 de 1932
		6	BULTOS.....					

Aduana Marítima de La Unión, 7 de septiembre de 1932.

C. G. Pantoja,  
Admor. de Aduana.

F. Rodríguez,  
Guarda Almacén.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 13 de septiembre de 1932

NÚM. 208

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Décima tercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 9 del corriente..... 1729

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aprobábase la reforma al Art. 8 de los Estatutos del "Círculo Militar"..... 1729

Se pagará por la Tesorería General, en vez de serlo por la Administración de Rentas de Sonsonate, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Julián..... 1729

Nómbrese a don Manuel A. Salinas, chofer de la Subsecretaría de Gobernación..... 1729

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Permítase al Inspector de Hacienda del departamento de Santa Ana, don Manuel H. Dimas, con el Inspector de fronteras del departamento de La Unión, don Napoleón Sánchez..... 1729

Nómbrese al Receptor Fiscal de Sensuntepeque, Representante del Fisco en aquel distrito..... 1729

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Autorización para que sean pagados mensualmente los alquileres de las casas ocupadas por varios Juzgados de la Instancia de la República..... 1730

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Reorganizase el personal de la Junta de Fomento del departamento de Abuschapén..... 1730

Pago de colones 1,533.66 a los señores R. W. Hebard & Co., Inc., y René Keilhauer..... 1730

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Nómbrense a los señores Ricardo Antonio Rivas y Miguel Mora Castro, hijo, Inspectores sanitarios de esta capital y Santa Ana, respectivamente..... 1730

Nómbrense peones de la cuadrilla de saneamiento de Santa Ana, a los señores José Vega y Salvador Ramírez..... 1730

Nómbrese a don Pablo Pacheco, peón petrolizador de Santa Ana..... 1730

Pago de 115 colones a don Rubén Mayorga..... 1730

**Pagos que hará esta Tesorería en la presente semana, en los días del 14 al 17, de los recibos que corresponden al mes de agosto, así:**

**MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 1.00 a \$ 40.00.

**VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 40.01 en adelante.

Por la tarde, alquileres de casas.

**SÁBADO 17 DE SEPTIEMBRE:**

Planillas civiles en general.

(Queda pagado todo agosto en el departamento).

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**DECIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Angel, Alfaro, Alvergue, Alvarenga, Coto Bonilla, Corea Pal-

ma, Castro, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Jovel, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Vela, Varela, Vaquero (Héctor), Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, discutida, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Hacienda, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 10. Pasó al archivo.

30. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en los dos proyectos acumulados de reformas a la Ley de Crédito Refaccionario, propuestos por el Ejecutivo, en el que son de parecer se aprueben las reformas en el sentido indicado; y para evitar disgregación en las disposiciones de la misma Ley, proponen a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que adjuntan al dictamen, en el que se incluyen las reformas que expresa el Ejecutivo, a fin de hacer una ley única y homogénea. Tomaron parte en la discusión los RR. Molina Gómez, González, Padilla, Navarrete y Angel. Se suspendió la discusión del dictamen; acordándose pedir informe a la Corte Suprema de Justicia;

b) Al de la Comisión Especial nombrada para estudiar la Memoria de los actos del Ejecutivo, realizados en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, durante el año de 1931; en el que dicha Comisión es de parecer se aprueben todos los actos mencionados, y en lo que se refiere a empréstitos efectuados en el período comprendido entre el 10 de enero y el 3 de diciembre de 1931, por el buen nombre del Estado en cuanto a los créditos contratados a nombre de éste, quedando en pie la responsabilidad personal de los funcionarios que intervinieron en la contratación de los mismos, por las irregularidades en que hubieren incurrido tanto en su celebración como en la inversión de tales fondos. Después de leído este dictamen, se suscitó un debate, en el cual los RR. Molina Gómez, Corea Palma, González Ansaldó, Reyes y González lo apoyaron, los RR. Angel, Navarrete, Padilla, Alfaro y Villavicencio, lo refutaron. En el curso de la discusión, el primer Secretario, doctor Chavarría, propuso que dicho dictamen volviera a la misma Comisión para que lo amplie en el sentido de informar a la Asamblea lo que hay de la incautación de los fondos del Banco Agrícola Hipotecario. Aprobándose esta sugerencia se acordó lo procedente.

40. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Ibarra Cortés, Durán Rivas y Vaquero (Juan José), por enfermedad; y Arango, Castaneda, Manzano y Sosa, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional;  
San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

Vista la solicitud del Síndico del "Círculo Militar", contraída a que se apruebe la reforma al artículo 8 de los Estatutos de dicho Centro, acordada en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 del corriente, el Poder Ejecutivo, no encontrando en la mencionada reforma, na-

da contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, ACUERDA: aprobarla como sigue:

El Art. 8 queda redactado así: "Los socios con domicilio en la capital pagarán una cuota de cuatro colones mensuales; los domiciliados fuera de la capital, pero que residan en el territorio de la República, pagarán una cuota de dos colones mensualmente."—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

Vista la solicitud de doña Leonor de Preiss, relativa a que, a partir del 10 de julio anterior, se pague por la Tesorería General de la República, en vez de hacerse por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, el valor del alquiler de una casa de su propiedad, que ocupa la oficina telegráfica y telefónica en San Julián, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo imputarse la erogación de dieciocho colones (C. 18.00) mensuales, o sean doscientos dieciséis colones (C. 216.00), durante los doce meses del presente año fiscal, a la partida No. 132 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel A. Salinas, chofer de la Subsecretaría de Gobernación, en lugar del señor Antonio Quiñónez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 11 del corriente, con cargo a la partida No. 15 del Art. 15-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente. (Derechos cobrados, C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional;  
San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Manuel H. Dimas, actual Inspector de Hacienda del departamento de Santa Ana, como Inspector de Frontera del departamento de La Unión, en lugar de don Napoleón Sánchez, quien pasa a ocupar el empleo que deja el señor Dimas. Ambos devengarán el sueldo señalado en los números 12 y 20 de los Arts. 278 y 323 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo antes rendir fianza legal ante quienes corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Receptor Fiscal de Sensuntepeque, Representante del Fisco en aquel distrito, a don Manuel A. Salinas, chofer de la Subsecretaría de Gobernación, en lugar del señor Antonio Quiñónez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 11 del corriente, con cargo a la partida No. 15 del Art. 15-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente. (Derechos cobrados, C. 2.00).—Comuníquese.

tante del Fisco, propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión en aquel distrito, en lugar de don Jesús Romero Rodríguez, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados en el desempeño de aquel cargo. Nómbrase, asimismo, a don Rodrigo Eugenio Velasco, Representante suplente para el cobro del mismo impuesto en el citado lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Administraciones de Rentas respectivas—y con cargo a la partida del Art. 479—Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente—(reforzada por decreto del Consejo de Ministros de 26 de agosto próximo pasado—se paguen mensualmente, a partir del 10. de julio del año en curso, los alquileres de casas que ocupan varios Juzgados de Primera Instancia de la República, como sigue:

**DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**

A doña Anita Juhl viuda de Soto, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del distrito de Ahuachapán, a razón de *sesenta colones* (C. 60.00) mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... C. 720.00

**DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

A doña Luz Villacorta, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Zacatecoluca, a razón de *cincuenta colones* (C. 50.00) mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 600.00

A doña María Antonieta Ramírez viuda de Mc. Donald, por casa que ocupa el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Zacatecoluca, a razón de *quince colones* (C. 15.00) mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 180.00

**DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

A la señorita Josefa M. Brizuela, por casa que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, a razón de *cincuenta colones* (C. 50.00) mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 600.00

Total al 30 de junio de 1933 ... C. 2,100.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Fomento de dicho departamento, de la manera siguiente:

- Presidente, el Gobernador Departamental;
- Vicepresidente, el Alcalde Municipal;
- 1er. Vocal Propietario, don José Morán M.;
- 2o. Vocal Propietario, don Agenor Argüello;
- 3er. Vocal Propietario, ingeniero Alfonso Valdivieso;
- 1er. Vocal Suplente, don Manuel Quiñónez;
- 2o. Vocal Suplente, doctor Rafael Alfonso Rivas;
- Síndico, doctor Gustavo Magaña;

Tesorero, don M. Isidro Magaña;  
Secretario, el de la Gobernación Departamental.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros cesantes por servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 28 de febrero último, se pague a los señores R. W. Hebard & Co., inc., y René Keithauer, ex-contratistas de las obras del Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, la suma de *un mil quinientos treinta y tres colones sesenta y seis centavos* [C. 1,533.66], valor de una factura por transportes servidos al Gobierno durante los meses de diciembre, enero y febrero últimos, con motivo de la rebelión comunista que azotó la parte Occidental del país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ricardo Antonio Rivas, Inspector sanitario en esta capital, en lugar de don José Benjamín Barrientos. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 60 del Art. 132-1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Mora Castro, hijo, Inspector sanitario de la ciudad de Santa Ana, en lugar de don Pedro Olivares, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 4 del Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar peones de la cuadrilla de Saneamiento de la ciudad de Santa Ana, a los señores don José Vega y Salvador Ramírez, en lugar de los señores Antonio Hernández y Manuel Castro, quienes renunciaron. Los nombrados devengarán sus correspondientes sueldos que señala la partida 8 del Art. 153 [Clasificación 1,100] del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que empiecen a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pablo Pacheco, peón petrolizador de la ciudad

de Santa Ana, en lugar de don Santos Ramírez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 9 del Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 152 bis 4,100 (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto vigente, se pague a don Rubén Mayorga, la suma de *ciento quince colones* (C. 115.00), valor de los materiales empleados en la reparación del automóvil Studebaker, al servicio del Ministerio de Sanidad y según solicitud de mercaderías No. 45 de la oficina de origen y 43 del Ministerio que autorizó el gasto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO

“Nueva”, “Soa” y “Argüello”.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL — *Domitio ignorado*: Tomás Ayalar, Emilia Alvarado López.

*Ausentes*: Doctor Ramón López Jiménez, Manuel Ramírez, J. Adalberto Bolaños, María v. de Durón y Francisco Lafnez.

San Salvador, 13 de septiembre de 1932

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de las quince horas y media del primero y del veintinueve de abril de mil novecientos veintiséis, se tiene por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Andrea Quintanilla, fallecida el veiete de noviembre de mil novecientos dieciséis, de parte de su hija legítima Guadalupe Quiros, por sí y como cesionaria de los derechos de su hermano Marcos Quiros, en la misma sucesión; y se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Julia Hernández, de parte de sus hijas ilegítimas señoritas María Teresa y Emma Julia Hernández; a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Pedro Mariana Menjivar, de parte de José Mariana Menjivar y Jesús Mariana Menjivar; confirmando a los aceptantes la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González.—J. V. Ocarrio, Srlo.* 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas y tres cuartos del día dieciséis del co-

CURADURIAS

rlente mes, se ha tenido por aceptada la herencia interda que a su defunción dejó Santiago López, de parte de la señora Simona Bolaños viuda de López, en su carácter de esposa legítima del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, R. Mario Cruz, Srlo. Int. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y veinte minutos del día treintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paulo González, de parte de la señora Pantaleona Villalobos viuda de González, esposa del causante, concurriendo a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, R. Mario Cruz, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Romulo Antonio Ramírez, conocido también por Adolfo Rodas Ramírez, de parte de su esposa doña María Orellana viuda de Ramírez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Ricardo Ramos, por parte de su cónyuge sobreviviente Juan Cruz, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mías, Tácito, Ricardo, Teresa, Juan Francisco e Isabel, todos de apellido Cruz, y se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—V. Antonio Rodas.—Rafael A. Joya, Srlo. Int. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes, a las nueve horas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Ana Ventura o Buenaventura Fuentes, a las señoritas Dolores de Jesús y María Magdalena, ambas de apellido Fuentes, en concepto soltas, de hijas ilegítimas reconocidas de la causante señora Fuentes, que falleció a las nueve horas del día primero de este mes en el barrio El Calvario, de esta ciudad, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Solina, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día 12 de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Tomasa Guzmán, de parte de su hijo legítimo señor Lucio Guzmán, sin beneficio de inventario, nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, R. Mario Cruz, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día dos de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el presbítero Eugenio Armando Enrique Vandermeersch, de parte del presbítero Juan Thureau, representado por su apoderado doctor José Vicente Villanova; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del mes de agosto próximo pasado, se ha nombrado curador de la herencia yacente del difunto José Majano, al doctor Salvador Villacorta Marengo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Leonor Vanegas, al menor Alejandro Cardoza y a los sucesores de la República, Higuera Angel y Luis Napoleón, ambos de apellido Vanegas, representados todos en estas diligencias por el Curador especial don Rafael Espinza Tóvez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las quince horas y diez minutos del día veintidós del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Lázaro Ramos a la señora Francisca Rivas viuda de Ramos, conocida también por Francisca Rivas, por sí, como cesionaria del derecho que en la expresada herencia correspondía a María del Carmen Rivas, ésta en carácter de hija legítima del causante y como representante legítima de sus menores hijos Santos, Manuel de Jesús, Judith, Timoteo y Andrea, todos de apellido Ramos, éstos como hijos legítimos del causante Lázaro Ramos; concediéndole la administración y representación de la sucesión, sin beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, R. Mario Cruz, Srlo. Int. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con esta fecha se ha presentado a esta oficina la señora Felisa Arévalo viuda de Eguzabal, mayor de edad, de oficios doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y su correspondiente casa de tejas, construida sobre parcelas dobles de adobe, de once metros de largo por seis de ancho, con su respectivo corredor y linda: al Oriente, veinticinco metros, con solar y casa de José Antonio Martínez; al Norte, veinticinco metros, con solares de Joaquín Lam, Rafaela Arévalo viuda de Azmitia y Félix García Carrillo, calle de por medio; al Sur, la misma dimensión que al Norte, con solar de José Antonio Martínez; y al Poniente, veinticinco metros, con solar de don Rogelio Magaña. El solar descrito no está en proindivisión con ninguna otra persona, no tiene derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones. Lo hubo por posesión desde hace muchos años. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Rogelio Magaña que es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Tacuba, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. Leandro Cerna.—A. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dionisio Pineda, de treinta y cinco años, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Andrés, de esta población, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Jesús Ramírez y Gabino Barrientos; al Norte, once metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Tránsito Surlano; al Sur, catorce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Tránsito Surlano; al Poniente, veintidós metros, con predio de Manuel Torres y Valentín Méndez, calle de por medio mojonos de piedras enterradas. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por concepción municipal, hace algún tiempo; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Guaymango, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Aquilino Pineda.—Miguel A. Valiente, Srlo. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, doña Perfecta Vanegas V. de Raudales, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas y solares urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión; el primero mide, en sus extremos Oriente y Poniente, veintidós metros; y por sus extremos de Norte y

Sur, mide veinticuatro metros; linda: al Oriente, con solar de Socorro Tremblay de Lazo; al Norte, con solar de Daniel Hernández; al Poniente, con casa y solar de Antonio Morales, calle de por medio; y al Sur, con solar de Simón Torres, calle de por medio. En este solar existe una casa de tejas, pared de bajareque, de tres metros y medio de largo por seis metros y medio de ancho, inclusive un corredor interior. Y el segundo mide, en sus dos extremos de Oriente a Poniente, veintinueve metros y medio; y en sus extremos de Norte a Sur, mide veintiocho metros; lindante: por el Oriente, con solar de Victoriano Méndez; Norte, con solar vacante; al Poniente, con solar de Inés Fuentes; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Nicolás del Cid. En este solar hay una casa de teja en galera en construcción, de siete metros de largo por seis de ancho. Los colindantes son de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión; los hubo por compra a Longina V. de Vanegas y Raimundo Méndez, respectivamente, ya difuntos; y los estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Alejo, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Joaquín Guardado.—Alonso Vivas, Srlo. 3

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ignacio Lindero, mayor de edad, albáñil, viudo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyo fundo mide y linda: al Norte, calle en medio, dieciséis metros noventa y seis milímetros, con solar y casa de Alejandro Godínez; al Sur, propiedades de la sucesión de Manuel Méndez y Virgilia Razo, siendo este lindero quebrado y midiendo por todo este rumbo ocho metros ochocientos sesenta milímetros, de Oriente a Poniente; quebrando luego con dirección Sur, con tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros, y debiendo por último con la primera dirección de Oriente a Poniente, con doce metros quinientos sesenta milímetros; al Oriente, propiedades de Margarita Zavaleta, Nemesio Godínez y María Elita Méndez, veintidós metros ciento ochenta y tres milímetros; y al Poniente, propiedad de Benjamín Moreno, veintidós metros setecientos veintidós milímetros. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a don Carlos Sandoval y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Santa Ana, dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. N. Nájera.—J. M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el presbítero Miguel Villavicencio, mayor de edad, vecino de San Antonio de los Ranchos, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, con solares de Cornelia Zelaya, sucesión de Antonio Santamaría y Canuta Rauda, de la esquina Sureste del trascorral del convento, mirando al Norte, en línea recta a la segunda esquina, midiendo en este rumbo veintidós metros; al Norte, con la plaza pública, calle de por medio, midiendo en este rumbo cuarentidós metros de la larga hasta donde forma esquina con el atrio de la iglesia; al Poniente, linda con la plaza pública, muros de dicho atrio de por medio, siguiendo en línea recta hasta la esquina Sureste, del trascorral del convento, midiendo en este rumbo treinta y seis metros; y al Sur, linda con la misma plaza pública en línea recta a la esquina Sureste donde se comenzó; midiendo en este rumbo cuarentidós metros. Estas medidas comprenden dos metros cincuenta centímetros fuera de los tapiales de la Iglesia y trascorral del convento, excepto al rumbo Poniente, cuyo límite es el de los muros del atrio. En el predio descrito está construida una iglesia de tejas, sobre paredes de adobe, de veintidós metros de largo por diez de ancho, una casa-conventual de tejas, sobre paredes de adobe, de dieciocho metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, una torre de calcante para las campanas de diez metros de alto por cuatro de espesor. Este inmueble lo obtuvo por donación hecha por el pueblo desde su fundación, quien también ha construido tales edificios. Los relacionados inmuebles no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisión alguna, y los estima en la suma de cinco mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Las Flores, departamento de Chulatenango, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Zenón Doigado.—Patrocino Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Eustaquio Santos, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito, de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Gualora", en el cantón El Zapate, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, sin nombre ni número, de cinco hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Bonifacio Ramírez, río El Zapate de por medio; al Norte, con terreno de Gertrudis Romero, quebrada de agua llamada Gualora, de por medio; al Poniente, terreno de Francisco González, brotonal de cacaguance de por medio, propio del terreno que se titula; y al Sur, con terreno de la sucesión de Prudencia Carrillo, representada por Agustín Ramírez, cerco de piedra de por medio, y camino vecinal que conduce al caserío "El Jicarito". Lo adquirió por donación de su madre Soledad Castillo; siendo los colindantes de este domicilio. Se ha



ce saber para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a los treinta días de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José C. Mérida.—J. E. Serrano G., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Santos Herrero, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de tres solares rústicos, situados en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción, compuestos de una área noventa y seis centímetros cada uno; sin cargas ni derechos reales que los afecten; siendo los linderos del primero: al Oriente, fundo de Gilberta Herrera, cerco en medio; al Poniente, con el de Elena Siciliano, calle de por medio; al Norte, con el de la misma Siciliano, cerco en medio; y al Sur, con el de María Herrera, cerco en medio. El segundo solar linda: al Oriente, predios de Jesús Gómez y Juan Bautista Arévalo Marín, calle en medio; al Norte, con el de Indalecio Morán, cerco del colindante en medio; al Poniente, solar de Elena Siciliano, cerco de la solicitante en medio; y al Sur, con el de Pedro Siciliano, cerco de éste en medio. El tercer solar linda: al Oriente, predio de Angel Antonio Amaya, cerco en medio; al Norte, con el de Jesús Gómez, cerco de por medio; al Poniente, solar municipal; y al Sur, con el de Pablo Vásquez, cerco en medio. Los inmuebles descritos los estima en ciento cincuenta colones; los hubo por donación de su madre Gilberta Herrera, quien aún vive; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaseca, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Gertrudis Mata.—J. Antonio Arévalo, Srlo. 3

## Concurso Aeropostal

durante la Semana de Correo Aéreo Internacional promovido por la Dirección General de Correos

La Dirección General de Correos y la Pan American Airways, Inc., han dispuesto proporcionar una oportunidad a las personas que tengan simpatías por el servicio aeropostal a fin de que tomen parte en el concurso que tendrá lugar durante los días destinados para la "Semana de Correo Aéreo Internacional" que será la comprendida entre el domingo 11 y el sábado 17 del corriente mes, sujetando el concurso, abierto por el Correo, a las siguientes bases:

10. Toda persona residente en el país puede tomar parte en el concurso de la celebración de la "Semana de Correo Aéreo Internacional", que tendrá efecto entre los países de América, correspondiendo a El Salvador y Repúblicas Centroamericanas la semana comprendida entre los días arriba expresados;

20. La Dirección General de Correos concederá un premio a la persona que durante dicha "Semana" hubiere comprado en el expendio público de esta Dirección la mayor cantidad de sellos postales del servicio aéreo;

30. Este premio consistirá en un pasaje gratis, de ida y vuelta, que concederá el Correo en los aviones de la Pan American Airways, Inc., ya sea a Panamá o México City;

40. Los concursantes habrán de presentar la constancia de la compra de sus sellos a esta Dirección durante los días de la semana siguiente a la expresada, y un jurado compuesto de 3 personas honorables que se designarán por el Ministerio de Gobernación, dará su dictamen declarando quién hubiere sido el vencedor;

50. Con el objeto de controlar lo mejor posible la compra de sellos aéreos de que se trata, a cada comprador se le entregará una tarjetita con los distintivos de seguridad por cada sello que comprare durante la semana, que son las que se presentarán para la calificación del jurado;

60. Estas tarjetitas se presentarán a esta Dirección en un sobre cerrado con un pseudónimo y dentro del sobre se incluirá una plica que llevará también en la cubierta el nombre del pseudónimo en el cual se incluirá el verdadero nombre del concursante, como se acostumbra en casos análogos, y

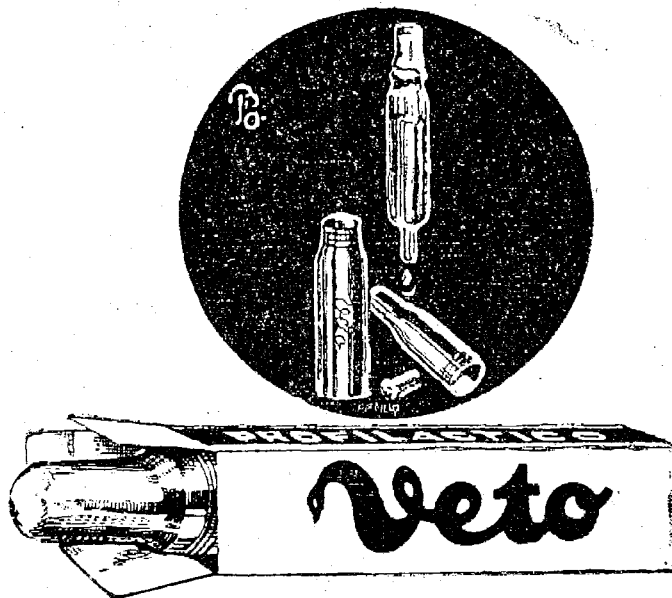
70. La presentación de tarjetitas quedará terminada a las 18 horas (3 de la tarde) del sábado 24 de este mes, y el jurado dará su dictamen el lunes 26 a las 15 horas (3 p. m.), haciéndose saber al público el resultado por medio de la prensa.

También los diarios Latino y La Prensa y la Subsecretaría de Instrucción Pública abrirán

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de don Victor Annichiarico, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra arbitraria "VETO", escrita en caracteres distintivos y especiales,



semejando la inicial "V" la figura de una serpiente, esta palabra va escrita generalmente sobre la representación de una caja de cartón que contiene el producto, y sobre el empaque de metal y tubo de vidrio, en la parte superior de la caja o empaque se ve la representación de un círculo de un sólo fondo, dentro del cual se ve la representación o figura de un tubo de vidrio, un tubo de metal con tapadera y otro sin tapadera, en la forma y disposición que aparecen en el ejemplar impreso que se acompaña. Lo que constituye esencialmente la marca como elemento distintivo, es la palabra "VETO" tal como se ha descrito, y en cualquier color o combinaciones de colores y tamaño, se aplica a la mercadería que ampara, en sus envases, etiquetas, empaques, etc., del modo o modos que se estiman convenientes, y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, importación, venta y expendio en esta República de un producto químico, profético de los contagios venéreos y sífilíticos. El solicitante se reserva:—I. La denominación "VETO", sola o con otras; II. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV. la aplicación idiomática de la palabra "VETO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "VETO". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Vicente Anasagasti, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## CAFE "ROYAL" VICENTE

Consiste la marca en las palabras "CAFE "ROYAL" VICENTE"; las cuales palabras forman un nombre comercial, que es el que lleva su establecimiento comercial que tiene en esta ciudad. Esta marca puede ir tal como aparece en el grabado; pero también puede ir la palabra "ROYAL" sola o acompañada de otras palabras, leyendas y dibujos, pues lo que esencialmente constituye la marca es la palabra "ROYAL" de la que se hace reserva especial. Sirva la marca para distinguir o proteger: licores en general, aguas gaseosas, puros, cigarrillos, y toda clase de comestibles y especialmente su establecimiento que lleva el nombre de "CAFE "ROYAL" VICENTE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

concursos, a su vez, de distinta naturaleza sobre temas de correo aéreo, durante los días de la misma "Semana".

La empresa Pan American Airways, Inc., ha llegado a vencer todos los obstáculos, que, como es natural, se le presentaron al establecer sus servicios, que ahora se encuentran ramificados en todos los países del Continente de América, estrechando y afianzando las mutuas relaciones entre los pueblos del Istmo y acercándolos más aún. Por eso, la "Semana de Correo Aéreo Internacional", viene a ser una manifestación de simpatía expresada por ella en esa forma a sus numerosos cooperadores.

Y en la creencia de que este torneo será acogido con beneplácito, se invita atentamente al público para tomar parte en éste y demás concursos de la "Semana de Correo Aéreo Internacional", haciendo uso del servicio aeropostal para dirigir su correspondencia a cualquiera de los países de América.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

## Servicio Postal Internacional

### Despacho de correspondencia para el Norte

Mañana miércoles 14 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Cecilia", que tocará en dicho puerto el 15 del corriente, con escalas en San Pedro y San Francisco, Cal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

### Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana miércoles, 14 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad por medio del vapor "Salvador", que tocará en dicho puerto el 16, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 13

San Salvador, miércoles 14 de septiembre de 1932

NUM. 209

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Reformas a la Tarifa de Aforos vigente.....	1733
Disposiciones referentes al pago de los impuestos de la Renta y Vialidad.....	1734
Refórmase el Código Fiscal vigente.....	1734
Continuación de la décima tercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 12 del corriente.....	1734

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gratificase con 100 dólares a don Arturo Rivera Pinto, Canciller del Consulado General de El Salvador en Bélgica.....	1735
Giro de colones 144.50 al Ministerio de Relaciones Exteriores.....	1735

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Refréndase al doctor Edgardo Contreras el nombramiento de Abogado Asesor ad-honorem de la Gobernación Política de Ahuachapán.....	1735
Erogación de 1,720 colones para pagar, durante el presente año fiscal, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Contaduría Municipal.....	1735

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Concédesese licencia a don Juan Z. Rivera, Inspector de Hacienda del departamento de Santa Ana.....	1735
---	------

#### SECRETARIAS DE GUERRA Y HACIENDA

Apruébase el contrato para las reparaciones al edificio ocupado por la Comandancia del puerto de Acajutla.....	1735
--	------

#### SECRETARIA DE GUERRA

Autorización para que sean pagados mensualmente los servicios de alumbrado eléctrico de varios cuarteles militares.....	1736
Nómbrese a don Felipe Valencia Chicas, ordenanza del Ministerio de Guerra....	1736
Pago de colones 0.75 a Rosa Artiga.....	1736
Autorización para que sea pagado mensualmente el servicio de alumbrado eléctrico de las casas cuarteles de la Guardia Nacional en Santa Ana y Santa Tecla.....	1736

#### SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Renuncias y nombramientos de profesores en escuelas oficiales.....	1736
Cancélsese la pensión de 75 colones mensuales asignada en el Presupuesto vigente, a favor de la señorita Amelia Cuéllar.....	1736
Conviértase de variable en fijo el gasto de materiales de Laboratorio de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.....	1736

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Acéptase la renuncia a don Salvador Gómez Sáenz del cargo ad-honorem de miembro del Consejo Directivo del Hospital Rosales, nombrándose en su lugar al doctor Alonso V. Velasco.....	1736
--	------

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Pago de 83 colones a don Rubén Mayorga.....	1737
---	------

**Pagos que hará esta Tesorería en la presente semana, en los días del 14 al 17, de los recibos que corresponden al mes de agosto, así:**

#### VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de ₡ 40.01 en adelante.  
Por la tarde, alquileres de casas.

#### SÁBADO 17 DE SEPTIEMBRE:

Plantillas civiles en general.

(Queda pagado todo agosto en el departamento).

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 13.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

las siguientes reformas a la Tarifa de Aforos vigente:

Art. 10.—Suprimense las partidas 212-7-04-002, 424-1-03-002, 427-4-01-002, 427-4-02-001, 427-4-03-001 y 427-4-03-002, por ser innecesarias.

Art. 2º.—Modifícanse, dejándolas con el texto y los aforos que se indican aquí, las partidas que a continuación se expresan:

		Aforo refundido Oro americano.
417-1-02-002—Pastas, cremas y líquidos a base de ceras naturales o sintéticas, para encerar o lustrar artículos de cuero, madera y otros similares.....	\$35.00 c.	1.00 kilos
421-2-04-004—Trióxido de arsénico [arsénico blanco].....	\$ 0.25 c.	100 „
423-2-01-013—Metil-sacarina.....	\$ 4.00 c.	kilo
423-2-01-014—Glucina.....	\$ 4.00 c.	kilo
425-1-10-008—Yatrén, yodo oxiquinolinsulfónico..	\$ 5.00 c.	100 „
426-2-01-010—Santonina.....	\$ 5.00 c.	100 „
427-2-01-001—Productos, substancias y extractos opoterápicos.....	\$68.00 c.	100 „
427-3-01-002—Fermentos lácticos de toda clase...	\$35.00 c.	100 „
427-3-01-003—Fermentos de cerveza para uso medicinal.....	\$68.00 c.	100 „
427-4-01-001—Sueros de sangre, bacterinas, antitoxinas, filacógenos, inmunógenos, vacunas, y en general toda preparación microbiana o sus derivados, para inyecciones.....	\$ 5.00 c.	100 „

#### Notas:

1a.] Los sueros artificiales como el suero fisiológico, los a base de agua de mar, cacodilatos, etc., no están comprendidos en la partida 427-4-01-001 y se clasificarán como "Medicamentos preparados", de la División 429-2.

2a.] Los preparados de sueros con o sin otros ingredientes para uso oral, se clasifican entre los "Medicamentos preparados" de la citada División 429-2.

3a.] Los productos citados en las partidas 427-2-01-001, 427-3-01-003 cuando vengan en forma de medicamentos preparados para el expendio directo al público, se clasificarán en la División 429-2.

Aforo refundido  
oro americano.

429-1-01-034—Extracto de opio.....	\$25.00 c.	kilo
429-1-02-031—Extracto de opio.....	\$25.00 c.	kilo
429-1-02-023—Extracto de helecho macho.....	\$ 5.00 c.	100 kilos
431-3-01-001—Cigarrillos medicinales a base de tabaco.....	\$ 5.50 c.	kilo

Art. 3º.—Deróganse las Sub-Divisiones 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a., 10a. y 11a. de la División 2a., Capítulo 9º., Título 2º., y sustitúyense por las que a continuación se expresan, con los gravámenes refundidos aquí mismo asignados:

**DIVISIÓN 2a.—Medicamentos preparados para uso inmediato.**

*Sub-división 1a.—Medicamentos para uso interno (oral).*

Aforo refundido  
oro americano

429-2-01-001—Medicamentos en forma líquida, no denominados, para uso interno.....	\$68.00 c.	100 kilos
429-2-01-002—Medicamentos antipalúdicos, a base de sales de quinina, en cualquier forma, no denominada.....	\$ 5.00 c.	100 „
429-2-01-003—Medicamentos antisifilíticos arsenicales, en cualquier forma no denominada.....	\$ 5.00 c.	100 „
429-2-01-004—Medicamentos contra los parásitos intestinales, en cualquier forma.....	\$ 5.00 c.	100 „
429-2-01-005—Purgantes de aceite de ricino en cualquier forma.....	\$10.40 c.	100 „
429-2-01-006—Medicamentos preparados con aceite de hígado de bacalao, solo o mezclado.....	\$18.60 c.	100 „
429-2-01-007—Alimentos vegetales no denominados, de carácter medicamentoso.....	\$18.60 c.	100 „
429-2-01-008—Medicamentos no denominados, para uso interno, divididos en formas dosificadas como: píldoras, tabletas, paquetes, cápsulas, etc.....	\$ 1.00 c.	kilo
429-2-01-009—Medicamentos no denominados, para uso interno en formas no denominadas.....	\$ 1.00 c.	kilo

*Sub-división 2a.—Medicamentos para uso externo.*

429-2-02-001—Medicamentos no denominados para uso externo, en formas no denominadas.....	\$68.00 c.	100 „
--	------------	-------

- 429-2-02-002-Tabletas, pastillas o comprimidos de permanganato de potasio, sublimado corrosivo, oxicianuro de mercurio y cloramina.....\$35.00 c. 100 kilos
  - 429-2-02-003-Cataplasmas, sinapismos, papeles revulsivos y productos similares.....\$68.00 c. 100 „
  - 429-2-02-004-Pomadas, bálsamos, linimentos y embrocaciones .....\$68.00 c. 100 „
- Sub-división 3a.—Medicamentos inyectables.*
- 429-2-03-001-Medicamentos no denominados para inyecciones hipodérmicas, intravenosas o intramusculares, en cualquier forma.....\$68.00 c. 100 „
  - 429-2-03-002-Medicamentos inyectables de sales de quinina.....\$18.60 c. 100 „
  - 429-2-03-003-Medicamentos inyectables de sales de emetina .....\$18.60 c. 100 „
  - 429-2-03-004-Medicamentos inyectables arsenicales, mercuriales o bismúticos, antisifílicos.....\$ 5.00 c. 100 „
- Sub-división 4a.—Material de curación y artículos varios.*
- 429-2-04-001-Material de curación no especificado en otra parte, como catgut, hilos para suturas, seda aséptica, tafetán, esparadrapo y materiales similares.....\$68.00 c. 100 „
  - 429-2-04-002-Colodión.....\$68.00 c. 100 „
  - 429-2-04-003-Botiquines con apósitos o medicamentos y curas umbilicales.....\$68.00 c. 100 „
  - 429-2-04-004-Cigarrillos medicinales, no denomi-

.....\$68.00 c. 100 kilos

Nota:—Las especialidades farmacéuticas quedan incluidas entre los "Medicamentos preparados para uso inmediato".

Se suprime totalmente la lista de especialidades farmacéuticas cuyos aforos habían sido fijados por resoluciones Ministeriales.

Art. 4o.—Créanse las siguientes partidas:

- 212-7-03-008-Glucosa comercial en cualquier forma.....\$ 5.50 c. 100 „
- 414-3-01-052-Aceite de quenopodio (epazote)....\$ 5.00 c. 100 „
- 495-1-01-010-Aparatos no denominados para esterilizar leche u otros productos, para uso doméstico o de laboratorio.....\$18.60 c. 100 „

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,*  
1er. Secretario.

*Em. Castillo,*  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda,

Decreto No. 15.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la mora en que incurre considerable número de contribuyentes en el pago de sus impuestos directos causa graves perjuicios al Fisco, complicando la recaudación en todas las oficinas del Estado llamadas a efectuarla y estableciendo una condición de desigualdad e injusticia a aquellos que son puntuales en sus pagos,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—El pago del impuesto sobre la Renta, y el de Vialidad en la Serie "A", deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes de emitidos los boletos o matrículas respectivas; y los funcionarios recaudadores están en la obligación de dar aviso a los contribuyentes dentro del tercero día de recibidos los boletos o matrículas, para que éstos hagan efectivos sus impuestos.

Art. 2o.—La mora en el pago de estos dos impuestos causará un interés penal de 4% por año o fracción de año, sin perjuicio de que el Fisco haga uso de los recursos legales para su cobro inmediato.

Art. 3o.—Causará también interés de un cuatro por ciento por año o fracción de año, la mora en el pago del impuesto de Pavimentación, el cual, conforme la ley respectiva, deberá ser pagado por trimestres vencidos.

Los intereses, en este caso, se calcularán desde el día 15 del mes siguiente al vencimiento.

Art. 4o.—Respecto a aquellos boletos o matrículas de Renta y de Vialidad que estuviesen pendientes de pago desde años anteriores, empezarán a devengar intereses desde el día en que entre en vigencia la presente ley.

Igualmente, los impuestos de Pavimentación que fueren en deberse con anterioridad al segundo trimestre del año en curso, devengarán el interés moratorio desde el día en que entre en vigencia la presente ley.

Art. 5o.—Queda derogado el Art. 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cualquiera otra disposición de la misma que se opusiera al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,*  
1er. Secretario.

*Em. Castillo,*  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 16.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

las siguientes reformas al Código Fiscal vigente:

Art. 1o.—Al inciso 1o. del artículo 321, Capítulo XI, Título IX de dicho Código, se le agrega la siguiente frase: "salvo en los casos de reincidencia a que se refiere el artículo 326 b. del Código Fiscal, pero la prisión mayor no debe exceder de dos años."

Art. 2o.—El Capítulo XI del Título IX del mismo Código, después del artículo 326, se agrega el siguiente:

"Art. 326 b.—En el delito de contrabando de licores, la reincidencia por primera vez, se considerará como una agravante genérica que hará aumentar la pena respectiva conforme a las reglas generales del Código Penal, y en las demás veces, dará motivo a castigar dicho delito, así: por la segunda reincidencia, con el doble de las penas establecidas en los artículos anteriores, y por las subsiguientes reincidencias, con el cuádruplo de las mismas penas, no siendo en este último caso conmutable la pena corporal que se aplique, por la de multa."

Art. 3o.—El presente decreto entrará en vigencia doce días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los

ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*J. Puente,*  
Vicepresidente.

*Pedro Chavarría,*  
1er. Secretario.

*Vicente Navarrete,*  
1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda,

**CONTINUACION DE LA DECIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y seis horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Alvergue, Arango, Alvarenga, Corea Palma, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes F. F., Ramírez, Rodezno, Vela, Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

1o. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

2o. Correspondencia:

a) Dos notas de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, una, sometiéndolo a la consideración de la Asamblea el proyecto de Presupuesto de la Junta de Ornató y Saneamiento del puerto de La Libertad elaborado por la misma Junta y aprobado por la Secretaría de Fomento; y la otra, devolviéndola informada, la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto relativo a construcción de casas baratas. Pasaron: la primera, a las comisiones de Gobernación y Fomento; y la última, a sus antecedentes;

b) Dos oficios de la Secretaría de Gobernación: uno, sometiéndolo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que contiene disposiciones para que las personas o empresas que se dedican al servicio de transporte de pasajeros, en el interior de las poblaciones o en



tre una y otra población, cooperen pecuniariamente a los fines generales del Estado, especialmente para el mantenimiento de las vías de comunicación; y el otro, devolviendo sancionado, el Decreto Legislativo No. 14. Pasaron a la Comisión de Gobernación y al archivo, respectivamente;

c) Dos notas de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con los informes respectivos, la moción del R. Coto Bonilla, sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo, sobre que se establezca en esta capital un nuevo Juzgado de Paz; y la solicitud del Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se dictan las disposiciones pertinentes para la entrega de los lotes ya medidos en la hacienda nacional "Santa Rosa". Volvieron a sus respectivos antecedentes;

d) Una nota de la Inspección General del Ejército, devolviendo, informada, la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de la Guerra, sobre que se reconozca la antigüedad al grado de coronel conferido a don José Asensio Menéndez. Volvió a sus antecedentes.

30. Se aprobó la redacción de los decretos siguientes:

No. 17. Por el que se ponen en vigor los Presupuestos Especiales de la Universidad Nacional y de las Instituciones de Beneficencia; y No. 18. Por el que se refuerza la Partida de Eventuales de la Asamblea Nacional.

40. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de las comisiones de Relaciones Exteriores y Legislación, recaído en la solicitud del Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen algunas reformas a la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos; y

b) Al favorable de las comisiones de Hacienda y Legislación, emitido en la solicitud del mismo Poder, hecha por la Secretaría de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona un inciso al Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

50. Por ser éste el día señalado, se procedió a discutir los dictámenes siguientes:

a) El favorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveyendo en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma el Art. 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres. Se leyó dicho proyecto. El R. González hizo uso de la palabra en contra del mismo. Fué aprobado el dictamen y el proyecto sin modificación;

b) Otro, de las mismas comisiones, recaído en la solicitud del ya citado Poder—hecha por el Ministerio de Hacienda—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece la forma del despacho de las mercaderías en las Aduanas de la República, para ser transportadas en el interior del país; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado el dictamen; en consecuencia, se discutió artículo por artículo dicho proyecto, habiendo sido aprobado sin modificación, tal como lo propuso aquel Poder;

c) El de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del mismo Poder, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforman algunos artículos del Código de Minería; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se leyó el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia; los RR. Molina Gómez y González hicieron uso de la palabra en contra del dictamen. Fué desechado; y, en cumplimiento del Reglamento, pasó el asunto a una Comisión Especial, la cual quedó integrada por los RR. Alvergue, Molina Gómez, González Ansaido, Reyes y Puente;

d) El de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto

por el que se establece una forma más conveniente de patentados para el expendio de aguardiente en la República; en el que dichas comisiones opinan se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Los RR. Molina Gómez, Pérez Cerna, Varela, Ochoa, Navarrete, González, Corea Palma y Villavicencio, tomaron la palabra en contra del dictamen; y los RR. Puente y Padiña, en favor. Fué desechado; y pasó el asunto a una Comisión Especial compuesta por los RR. Arango, Martínez Suárez, Angel, Durán Rivas y Mora.

60. Se levantó la sesión habiendo faltado los RR. Ibarra Cortés, Mata, Vaquero (Héctor), y Vaquero (Juan José), por enfermedad; y Angel, Alfaro, Coto Bonilla, Castaneda, Manzano y Sosa, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en Bélgica, residente en Amberes, se pague al señor don Arturo Rivera Pinto, Canciller de dicho Consulado, la cantidad de  *cien dólares* (\$ 100.00), gratificación que le concede el Supremo Gobierno por el trabajo de investigación que llevó a cabo en el asunto de los materiales que suministró la Compañía belga "Les Ateliers Metallurgiques" a la Agencia Salvadoreña, para la reparación del muelle de La Libertad; trabajo que lo hizo por instrucciones de la Secretaría de Hacienda. La presente erogación se aplicará al Art. 171-1,800 de la Ley de Presupuesto vigente, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 26 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de  *ciento cuarenta y cuatro colones cincuenta centavos* [C. 144.50], o su equivalente en dólares, para pagar a la "Librería Apolo", de esta ciudad, el valor de la factura siguiente:

10 cajas de papel y 6 latas de tinta para mimiógrafo.....	C. 74.50
168 pliegos de cartulina blanca, marca "Regina" para la Sección del Protocolo.....	" 70.00
Total.....	C. 144.50

La presente erogación se aplicará al Art. 171-3,600 de la Ley del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

A propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar al doctor Edgardo Contreras, el nombramiento de Abogado Asesor ad-honorem de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán.

Se excita al doctor Contreras para que continúe prestando sus importantes servicios en el expresado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 22—2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de  *un mil setecientos veinte colones* (C. 1,720.00), para pagar, durante el presente año fiscal, al doctor José Casimiro Chica, en concepto de apoderado de Monseñor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Contaduría Municipal, conforme al siguiente detalle:

	Annual	Presupuesto	Economía
C. 160.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1o. del mes en curso, C. 140.00 por mes.....	C. 1,720.00	C. 1,920.00	C. 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Juan Z. Rivera, Inspector de Hacienda del departamento de Santa Ana, dos meses más de licencia sin goce de sueldo, y nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo, a don Abel Pineda, con el sueldo señalado en el No. 12 del Art. 278 Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, que devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIAS DE GUERRA Y HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1932.

Visto el contrato celebrado el día cinco del mes en curso, entre el señor don Juan Avelar Jaime, jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el señor don José A. Sosa, maestro constructor, por sí, mediante el cual éste se comprometo a ejecutar varias reparaciones al edificio de la Comandancia del Puerto de Acajutla, detalladas con amplitud en el citado contrato, y estando de acuerdo con las instrucciones giradas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Sosa, la suma de [444.50] cuatrocientos cuarenticuatro colones cincuenta centavos, a que ascienden dichas reparaciones, en la forma siguiente: trescientos veinticuatro colones cincuenta centavos al firmar el contrato aludido, y el resto de ciento veinte colones al recibirse el trabajo de conformidad. La erogación total estipulada, se aplicará al Art. 346-I-del Presupuesto 1931-32, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 17 de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,

I. A. Menéndez.

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Administraciones de Rentas respectivas y con cargo al Art. 455, Clasificación 2,420, del Presupuesto vigente, se pague a las Compañías de Alumbrado Eléctrico correspondientes, mensualmente, a partir del mes de julio último, las cantidades del detalle que sigue, por servicio de alumbrado eléctrico de los cuarteles militares de las poblaciones que se mencionan:

Santa Ana.....	C.	289.50
Ahuachapán.....	"	160.00
Sonsonate.....	"	44.00
Santa Tecla.....	"	51.50
Chalatenango.....	"	54.00
Cofutepeque.....	"	139.50
Suchitoto.....	"	7.50
San Vicente.....	"	30.00
Usulután.....	"	136.50
Zacatecoluca.....	"	70.00
San Miguel.....	"	89.00
La Unión.....	"	74.00
Sensuntepeque.....	"	36.00
Morazán.....	"	57.00

..... C. 1,238.50

Un mil doscientos treintiocho colones cincuenta centavos, que ascienden al año a catorce mil ochocientos sesentidós colones (C. 14,862.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ordenanza del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a don Felipe Valencia Chicas, en lugar de don Pedro Hernández. El nombrado devengará, a partir del día de mañana, el sueldo de cincuenta colones mensuales señalado en el número 38 del Art. 391, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de los Ramos,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente y con cargo al Art. 464, Clasificación 2,310, del Presupuesto en vigencia, se pague a Rosa Artiga la suma de seis colones setenticinco centavos [C. 6.75], valor del rancho que suministró a 46 reclutas que ingresaron al cuartel del 40. Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente, en fechas 31 de agosto y 10 de septiembre en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Administraciones de Rentas respectivas y con cargo al Art. 424, Clasificación 2,420, del Presupuesto en vigencia, se paguen cada mes a las Compañías de Alumbrado Eléctrico correspondientes, a partir del mes de julio último, las cantidades del detalle que sigue, por servicio de alumbrado eléctrico de las casas cuarteles de la Guardia Nacional en las poblaciones que se mencionan:

Santa Ana.....	C.	25.50
Santa Tecla.....	"	13.50

Total al mes..... C. 39.00;

treinta y nueve colones, que suman al año cuatrocientos sesenta y ocho colones (C. 468.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar con fecha 7 del corriente mes, la renuncia que del cargo de Subdirectora del grupo escolar "Ana de Sevilla" del cantón "Planes de Renderos", jurisdicción de este departamento, ha presentado la señorita Graciela Muñoz, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar, desde esta fecha, la renuncia que del cargo de profesora auxiliar de la Escuela Superior de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, ha presentado la señorita María B. Mena, a quien se le rinden las gracias por sus servicios y nombrar en su lugar a la señorita María Teresa Zaldívar, quien gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 45 del Art. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, C. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar con fecha 26 de agosto próximo pasado, la renuncia que del cargo de Directora de la escuela urbana mixta de San Ildefonso, departamento de San Vicente, ha presentado doña María Elvira Bolaños, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados, y nombrar para que la sustituya a la señorita Margot del Carmen Zaragoza, quien gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 612 del Art. 236, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Antonio", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, a la señorita Marta Angélica Aldana, en lugar de la señorita Eva Quintanilla, que no se ha presentado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 492 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la escuela de varones de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, a don J. Gabriel Hernández, en lugar de don Manuel de J. Pineda, que no aceptó. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1,271 del Art. 236, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora del Grupo Escolar "Ana de Sevilla" de Cantón Planes de Renderos, jurisdicción de este departamento, a la señorita Carmen Castellanos, en lugar de la señorita Graciela Muñoz, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 227 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la escuela de niñas de Opico, departamento de La Libertad, a la señorita María Socorro Sánchez, en lugar de la señorita Mercedes Flores Chinchilla, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 295 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde esta fecha, la pensión de setenticinco colones (C. 75.00) mensuales, que señala la partida No. 287 del Art. 483, [Clasificación 6,210] del Presupuesto vigente, a favor de la señorita Amelia Cuéllar, por haber fallecido. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de setecientos veinte colones [C. 720.00], los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

Habiéndose cumplido con lo dispuesto por el Art. 200. de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de variable en fijo el gasto de Materiales de Laboratorio de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia Art. 215 (Clasificación: 3,300), de la citada Ley, la inversión de esta partida se hará conforme las reglas establecidas por el Art. 250. de las Disposiciones Generales del Presupuesto actual. La Tesorería General pagará con cargo al artículo mencionado la cantidad mensual de cien colones [C. 100.00], a partir del 10. de julio anterior, al señor Presidente de la Junta, quien deberá presentar los recibos para su cobro en la misma forma que los de Gastos de escritorio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

Vista la renuncia de don Salvador Gómez Sáenz del cargo ad-honorem de Miembro del Consejo Directivo del Hospital Rosales; el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, y sintiendo no aprovechar sus buenos servicios en favor del Centro aludido, pero siendo de imprescindible necesidad la acción conjunta de los tres Miembros del Consejo Directivo para la buena marcha del establecimiento, ACUERDA: aceptar su renuncia a don

Salvador Gómez Sáenz, y nombrar para que lo sustituya al doctor Alonso V. Velasco, a quien se excita atentamente para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,  
Gastaneda C.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 152 bis-4,100 (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General vigente, se pague a don Rubén Mayorga, la suma de ochenta y tres colones [C. 83.00], valor de la mano de obra en la reparación del automóvil Studebaker al servicio del Ministerio de Sanidad, y según solicitud de mercadería No. 46 de la Oficina de origen y No. 44 del Ministerio que autorizó el gasto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Arguillo".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 12 de septiembre de 1932:

Enrique Briuela, Ernesto Arango, Francisco Ramos, Carlos Rosales, Ricardo Ramos, Humberto Celada, José Guevara, María Teresa Cañas Juana Manzanares, Benjamín Penad, Rosalina de Contreras, Carlos Romero Barrios, Rosa Alvarez, Rita de Granados, Lucinda C. Meléndez, Felipe González, Mario Velásquez, Lucita Alvarado, José Sosa, Ester Luca, Tránsito Bernier, Micaela Mijango, Marcelina Peña, Josefina Vega, Manuel Regalado, Josefina Martínez, Rosa Anchetá, Evangelina Menjívar, María Elina Lozano, Rafael E. Castaneda, Julio César Macías, Miguel Ángel Argumedo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó don Valentín Serpas, el señor Manuel de Jesús Serpas, por sí, en el concepto de hijo legítimo, y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a María Basilia Rodríguez, conocida por Basilia Rodríguez; José Alejandro Serpas, Leonidas, Ana María Vidal, Lucía del Tránsito, Genoveva de Jesús, Teófila de Jesús, Ventura y Domingo de Jesús, de igual apellido Serpas, a la primera, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante de la sucesión, y a los demás, como hijos legítimos de dicho señor Serpas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta, se han declarado definitivamente herederos de los difuntos Antonia de Delgado y Buenaventura Delgado, a sus menores hijos legítimos José Santos, Carmen, Margarito, Juan Francisco, Cesáreo y Rosa, todos de apellido Delgado, representados por su curador Alberto Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Leonor Vanegas, al menor Alejandro Cardeza y a los ausentes de la República, Miguel Ángel y Luis Napoleón, ambos de apellido Vanegas, representados todos en estas diligencias por el Curador especial don Rafael Espinosa Tévez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las quince horas y diez minutos del día veintidós del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Lázaro Ramos a la señora Francisca Rivas viuda de Ramos, conocida también por Francisca Rivas, por sí, como cesionaria del derecho que en la expresada herencia correspondía a María del Carmen Rivas, ésta en carácter de hija legítima del causante y como representante legítima de sus menores hijos Santos, Manuel de Jesús, Judit, Timotea y Andrea, todos de apellido Ramos, éstos como hijos legítimos del causante Lázaro Ramos; concediéndole la administración y representación de la sucesión, sin beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zapateolucá, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Mare. Hernández, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las dieciséis horas y cuarto del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ramón Mejía, quien falleció en esta ciudad, el día doce de abril último, en el barrio de Dolores de esta misma ciudad, por parte de sus hijos legítimos Apolinario, Ricardo y María del Socorro, todos de apellido Mejía; confiriéndoseles a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Grazañas, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Apolinario Hernández, por parte de Antonio Rovira, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Coronada y José Dolores Hernández, la primera en calidad de hija legítima del causante y la segunda por derecho de representación como hija legítima de Pilar Hernández, quien fué hijo legítimo del expresado causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha primero de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adela Castro viuda de Castro, como cónyuge sobreviviente la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el doctor Héctor Indalecio Castro; nombrándose a la aceptante, conjuntamente con doña Elena Castro viuda de Rodríguez, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Mina viuda de Arocha, por parte de don Napoleón Durán Cañas, como cesionario del derecho hereditario que le corresponde a doña Leonarda Arocha; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día ocho de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de doña Marta Quesada de Castro García, por parte de don Alberto Castro García, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mario Alejandro, Marta Alicia y Miguel Ángel, todos de apellido Castro García, hijos legítimos de la causante; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó la difunta Florentina Lafraz, de parte de su hijo ilegítimo Gerardo Lafraz; a quien se le nombra interinamente administrador y representante legal de los bienes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se considere con derecho a esa sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Ors.—Samuel G. Chaurría, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes del difunto Baltazar Reyes, por parte de su sobrina Delina Reyes, a quien se le ha conferido la representación interina de la sucesión y la administración de los bienes con las facultades y restricciones de ley, previa fianza suficiente. Lo que se pone en conocimiento de quienes tuvieren derecho en la sucesión, que se presenten a este Juzgado en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—R. A. Guzmán.—P. J. Argueta, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Dionisio de Jesús Lemus y Encarnación Lemus, la herencia intestada que les ha deferido Santos de Jesús González Santos, esposa que fué del primero y madre legítima de la segunda; quien falleció en el cantón Chupadero de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós; nombrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Apolinario Menéndez, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima señora Máxima Menéndez, fallecida en esta jurisdicción el veintidós de julio del corriente año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascochaján, a las once horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Raulito Antonio Ramírez, conocido también por Adolfo Rodas Ramírez, de parte de su esposa doña María Orellana viuda de Ramírez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Ricardo Ramos, por parte de su cónyuge sobreviviente Juan Cruz, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Elías, Tácito, Ricardo, Teresa, Juan Francisco e Isabel, todos de apellido Cruz, y se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día treintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—V. Antonio Rodas.—Rafael A. Jozg, Srlo. Into.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Ana Ventura o Buenaventura Fuentes, a las señoritas Dolores de Jesús y María Magdalena, ambas de apellido Fuentes, en concepto éstas, de hijas ilegítimas reconocidas de la causante señora Fuentes, que falleció a las nueve horas del día primero de este mes en el barrio El Calvario, de esta ciudad, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conoci-



mlento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día 12 de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Tomasa Guzmán, de parte de su hijo legítimo señor Lucio Guzmán, sin beneficio de inventario, nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—C. Hara. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día dos de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el presbítero Eugenio Armando Enrique Vandermeersch, de parte del presbítero Juan Thauréau, representado por su apoderado doctor José Vicente Vilanova; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Santos Manuel Flores, contra las señoras Fructuosa y Ramunda Muñoz, reclamándose cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos hereditarios que a las mencionadas señoras les corresponden en la sucesión de Margarita Martínez, por sí, como hijas legítimas de éste y como cesionarias de los derechos que a Jesús, Juan Antonio, Andrés y Aquilina, todos de apellido Muñoz, les pertenecían en la misma sucesión, al primero como cónyuge y a los demás como hijas legítimas de la expresada difunta Margarita Martínez; y el derecho que a cada una de las ejecutadas, corresponde en una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de Tecapa de la ciudad de Alegria, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, de Oriente a Poniente, e igual medida de latitud de Norte a Sur, inclusive un café que contiene. El solar mide y linda, inclusive la medida de la casa: al Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar y casa de Teresa Campos, que fué de Francisca Beltrán, calle pública de por medio; al Norte, diez metros trescientos milímetros, con solar de Andrés Rojas, cerco de piedra de por medio, perteneciente al inmueble que se describe; al Poniente, nueve metros ciento veintiséis milímetros, con solar y casa de Simón Rodríguez, que fué de Olayo Cortés, cerco de piedra de por medio, propio del solar que se está describiendo; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con casa de Salvador Portillo y Mercedes Martínez, que fué de Píoquinto Portillo, calle pública de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Félix María Barrios.—Rogeo Portillo G., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor José León Villegas, como apoderado de Adolfo López y continuado por el doctor Miguel Rafael Urquía, contra las sucesiones de Jesús Felipe López y Pedro López y López, representada la del primero por Jenaro López y Teresa Cardoza de López, esta última como representante de sus menores hijos Juan Antonio, María del Carmen y Jesús López, María Berasbé López de Zaldon, Encarnación López de Chacón y Romualda López; y la del segundo, o sea Pedro López y López, por Teodolinda Guevara viuda de López, por sí y como representante legal de sus menores hijos Antonio, María Floreana, Pedro, Margarita, Lydia y Lucio López, reclamándose la suma de quinientos dólares y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el punto Plón, jurisdicción de Dulce Nombre de María, entre las haciendas El Potrero, Ojo de Agua, El Rosario y Terras de San Francisco, Morasán, compuesto más o menos de cuatro y media caballerías, o sea doscientos ochenta hectáreas de extensión, y linda dicho terreno con los predios siguientes: al Oriente, con terreno de las haciendas llamadas El Rosario y El Potrero; al Norte, con las haciendas El Rosario y San Francisco; al Poniente, con la hacienda San Francisco; y al Sur, con la hacienda llamada Ojo de Agua; este inmueble contiene una casa de tejas en buen estado con todas sus dependencias para servicio de la hacienda; contiene una casa-cocina y otras edificaciones, y está inscrito a favor de Jesús Felipe López, en el registro respectivo, con el número ciento noventa y cuatro del libro séptimo del departamento de Chalatenango. Y otro terreno rústico situado en el mismo punto, de setenta y tres hectáreas de extensión, o sea cuarentinueve hectáreas, que fué desmembrado del antes descrito, pero que ahora forma un solo cuerpo con él y tiene por linderos:

al Oriente, con la hacienda El Potrero y Rosario; al Norte, con terreno de Rosalío Núñez; al Poniente, con terreno de Dámaso Cardoza y Rosalío Núñez lo mismo que con el terreno de Jesús Felipe López; al Sur, con terreno de tantas veces repetido Jesús Felipe López; este inmueble está inscrito a favor de Pedro López y López en el mismo registro bajo el número cincuenta y uno del libro quinto del mismo departamento de Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Ferras, contra la herencia yacente de María Otilia Zavala, representada por su curador don Joaquín Antonio Manjivar, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: el derecho proindiviso en un terreno rústico, sito en el cantón Natividad de esta jurisdicción, equivalente a treinta y cinco áreas de extensión; contiene una casa de tejas, paredes de adobe, de cuatro corredores y linda: al Oriente, terreno de Pedro Colcho, ahora de Juan Yau; al Norte, el de Nicomedes Girón, mediando calle; al Poniente, finca de Natividad Mojica; y al Sur, con la de Dorotea Rodríguez. Y otro terreno contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo de diecisiete y media áreas de extensión, lindante: al Oriente, con el resto del terreno de Ismael Pabli; al Norte, terreno de José Pabli; al Poniente, con el de Dorotea Rodríguez; y al Sur, el de María Otilia Zavala. Lo que se pone en conocimiento del público para el que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado René Alfonso Rivas, vecino de Aponeca, solicitando se inscriba por primera vez en favor de don Rafael Puente Luna, de veintiseis años, escribiente, de aquel mismo vecindario, un solar y casa urbanas, situados en El Centro de dicha villa, que mide y linda el solar: al Oriente, formando dos quiebres, uno de ocho metros y el otro de once, con predios de Milagro de Posadas y Elofa Asensio Menéndez, cerco y pared en partes en medio; al Norte, veintinueve metros, calle en medio, fundo de Sebastián Puente; al Poniente, diecinueve metros treinta centímetros, calle en medio, con Virgilia Pérez; y al Sur, formando dos quiebres: uno de veintidós metros quinientos milímetros y el otro de siete metros linda con José Manuel Román y Milagro de Posadas, cercas en medio. La casa está montada sobre horcones, paredes de adobe y techo de tejas. El predio descrito lo estima el señor Puente Luna, en trescientos colones y lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la villa de su domicilio, a las nueve horas del veintiocho de julio último, por el Alcalde J. Humberto Arévalo y Secretario J. Antonio Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Ral e Hipotecas de esta Sección: Ahuchapán, a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—L. Gallegos A. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Talo Deucalón Herrera, conocido por Talo Simón Herrera, mayor de edad, viudo, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de las dimensiones siguientes: por el Oriente y Poniente, mide treinta y nueve metros, y por el Norte y Sur, mide noventa y cuatro metros; y linda: al Oriente, con solar donde tiene establecidas sus trabajos la pavimentación de esta ciudad, para extraer piedra; al Norte, calle de por medio, con el Campo de María; al Poniente, con solar de Lucio García; y al Sur, con solar y casa de Arcadia García Platero. Cuyo solar no es predio dominante ni sirviente; sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Nemesia Majano, conocida por María Hernández; estimándose en la suma de quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, y tiene por mojones cerca de piedra y brotones que marcan sus límites. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—A. S. Amaya.—C. Aguirre y S. Pro-Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Blas Avalos, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento sesentainco áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y Eligio Avalos, zanjo y pila de por medio; al Norte, terreno del mismo Eligio y José María Avalos, zanjo y pila de por medio; al Poniente, terreno del mismo Eligio y Carmen Avalos, quebrada de invierno de

por medio; y al Sur, terreno de Felipe y Santos Avalos, la misma quebrada, zanjo y pila de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de un difunto padre Víctor Avalos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en ciento ochenta colones. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Domingo Noyola.—Pedro Huarfquez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Francisco de Jesús Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón 'El Jocoite', de esta jurisdicción, distrito de Chimumeca, departamento de San Miguel, constante de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, fincas de don Luis Quintanilla, del solicitante y de Sinfroasa Quintanilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, finca de don Federico García Prieto, alambrado de por medio del solicitante y terreno de Pablo Girón, alambrado de por medio del colindante; al Norte, fincas de doña Cecilia Quintanilla y de don Federico García Prieto, cercos de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, con finca del doctor José Antonio Quiroz, alambrado y brotón de varios árboles de por medio de propiedad del colindante; dicho inmueble no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo adquirió el señor Ortiz por compra que hizo a Eulalio, María de Jesús Quintanilla y Lucía Vázquez, ya difuntos, Pablo Girón y Cecilia Quintanilla, que sobrevivieron; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los señores Luis Quintanilla, que es del domicilio de San Jorge, y los doctores Federico García Prieto y José Antonio Quiroz, de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chimumeca, a las quince horas y quince minutos del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de monte, situado en los suburbios de esta población y en el punto Petacas, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, arido, lindante al Oriente, con terrenos de Pedro Panameño y Oafoe Antonio Acevedo, cerco de alambre y calle nacional en medio; al Norte, línea recta de Oriente a Poniente con terreno de Alejandro Panameño, divididos por cerco de alambre; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Panameño, separados por cerco de piedras y alambre; y al Sur, con terreno de Oafoe Antonio Acevedo, cerco de piedra, alambre y quebrada en medio; el terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Mercedes Hernández viuda de Marínero y Juan Francisco Marínero, y lo estima en cuatrocientos colones; no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga o derecho real que lo afecte, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre siete de mil novecientos treinta y cinco.—Oafoe A. Acevedo.—Francisca Flores R. Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Castro, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, que posee quieto, pacíficamente y sin interrupción hace más de diez años, situada en el cantón El Maculín, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesta de una manzana de capacidad o sea setenta áreas de extensión superficial; que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de don Higinio Díaz, camino que conduce a San Rafael Oriente de por medio; al Norte, terreno del doctor José Munguía; al Poniente, terreno del mismo doctor Munguía, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de don Celedonio Díaz; está cercado con cardón por todos rumbos, cercas que le pertenecen, excepto al Poniente que no tiene cerca. Dicha porción de terreno la hubo el solicitante por compra a don Apolonio Ruiz; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; ha edificado en ella cinco ranchos-casas de paja; tiene cultivos de plátano y árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor José Munguía, que en veinte de la ciudad de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Erequeyquín, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro de Jesús Gómez.—Manuel de J. Cardona, Srlo. 1

José Lino Crespián, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carmen Colorado, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Chancala, de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, terrenos de Narciso Gómez y Segundo Velásquez, mojones de por medio; al Oriente, terreno de Doroteo García, brotones de por medio; al Sur, terreno de Francisca Martínez, divididos por mojones; y al Poniente, terrenos de Luisa Martínez y Mariano de Jesús Cortés, brotones de por medio. Este terreno no tiene carga, derecho real, ni proindivisión; asegura el interesado que lo hubo por compra a Eugenia Herrera de Morales y a Gerarda Herrera. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público

para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Creanín.—F. M. Mejía, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Feliciano, Pablo, Anastasio y Reyes, todos de apellido García, mayores de edad, jornaleros los primeros y de oficios domésticos la última, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en los suburbios al Norte de esta villa, el primero de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de los solicitantes; al Norte, con terreno de Rómulo Ruiz; al Poniente, con terrenos de Ignacio Mejía, y sucesión de Jesús Domínguez, representada por Tránsito Vidua de Domínguez; y al Sur, con terreno de Agapito Merlos y Félix Meléndez. El segundo de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito González; al Norte, con terreno del mismo González; al Poniente, con terreno de los solicitantes; y al Sur, con terreno del mismo Agapito González; contienen el primero diez casas pajizas y el segundo una casa también pajiza; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con otros, los poseen de buena fe; están cada uno en trescientos colones; siendo sus colindantes de este domicilio, menos Agapito González, que es de Zacatecoluca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre seis de mil novecientos treinta y dos.—F. Misero Córdoba.—J. Díaz Argueta, Srío. 1

Albino Castro Urrutia, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Martínez de Pintín, de cuarenta años de edad, casada, de oficios propios de señora y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el primero mide y linda: al Oriente, catorce metros sesenta centímetros, calle en medio, con solares de Tranquilina Morales y Cirilaco Murillo; al Norte, trece metros con casa y solar de Elías Barrera; al Poniente, catorce metros treinta y cinco centímetros, con solar de Santos Lucha, cerco de brotón en mal estado de por medio así como en parte al rumbo Norte; y al Sur, trece metros ochenta centímetros, con solar de Eugenia Barrera. En este solar existe una casa sobre paredes de adobe, de teja, al frente de la calle, de seis metros sesenta centímetros de Norte a Sur, por ocho metros cuarenta centímetros con todo y corredor de Oriente y Poniente, con cocina contigua a la casa al rumbo Poniente, de cinco metros treinta y cinco centímetros de largo por tres metros treinta y cinco centímetros de ancho; el cual inmueble lo hubo por compra a Estelita Martínez y lo estima en doscientos colones. El segundo mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros, con solar de Santos Lucha; al Norte, trece metros cuarenta centímetros, con solar de Luisa Cadenas, cerco de brotón en mal estado de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros noventa centímetros, con solar y casa de Cesáreo Canana, paredes propias de éste de por medio y solar de Fernando Ruiz, cerco de alambre y brotón en medio; y al Sur, once metros, calle en medio, con solar y casa de Valentín Portillo y solar que fué de Valentín Solís, hoy sucesión representada por Valentín Solís, hijo y Bartola Morán. En este solar existe como accesorio una casa en mal estado, paredes de adobe, sobre hercenas, de teja, construida al lado de la calle rumbo Sur, de ocho metros dieciséis centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho con todo y corredor y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Florentino Lucha ya difunto. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los que ha poseído por más de diez años consecutivos en quietud y pacífica posesión. Los colindantes son todos de este domicilio; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—A. Castro U.—B. Licas Martínez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Isabel Rivera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de una hectárea y media de extensión superficial, situado en el lugar Teocloti, cantón Tilapa, de este domicilio; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Valle y Bernardo Rodríguez; al Norte con terreno de Eustaquio Lemus, cerco de chaflán y piedra de sobre cerco en medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Quijada, Bruna Landaverde y Macdonio Rivera, campo libre; y al Sur, con terreno del solicitante y Bernardo Rodríguez. El inmueble descrito tiene ubicada la casa de habitación del interesado, paredes de bajareque y la cocina de adobe, techos de tojas; los que estima en doscientos colones, y los ha adquirido estos inmuebles, por derechos de posesión, hace más de treinta años; los colindantes son de esta jurisdicción; los dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Haciéndose saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Reina, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Pocheo.—Eubéa Ponce Manríquez, Srío. 1

Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado en la forma de derecho la señora Raimunda Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado al rumbo Norte de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Castro, calle de

por medio, midiendo veintinueve metros noventa y cinco milímetros; al Norte, con casa y solar de Zenón Oschoa Vidua de López, midiendo treinta y cuatro metros doscientos sesenta y cinco milímetros, callejón de por medio, y también linda con Moisés Bardales; al Poniente, con solar del mismo Bardales y Dolores Castro, midiendo lo mismo que el rumbo Oriente; y al Sur, con predio de Dolores Castro, mide treinta y tres metros veintidós milímetros habiendo en el solar descrito una casa construida de tejas, paredes de paralelas; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes todos son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo D. González, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José María Aquino, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitó título de propiedad de un terreno rústico de ciento diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Pitalanillo, de esta jurisdicción, el cual predio linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Camilo Quintanilla; al Norte, calle de por medio, con terreno de Antonio Miranda; al Poniente, con terreno de Jerónimo García, mejones árboles de tigitillo de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Catarino Estrada, mejones en árbol de pava y un tigitillo. El terreno descrito no tiene carga real, es de naturaleza fértil, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Mercedes Jesús Quijada.—R. Canizales A., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Brígida de las Mercedes Pashaca Vidua de Sisco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, sito en el cantón Cuntan, de esta jurisdicción, con cercas de madera propias menos al Sur, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Onofre Maye, representada por Nicomedes Maye; al Norte, con el de la sucesión de Abraham Marroquín Sagastume, representada por Angel Marroquín; al Poniente, con el de Gustavillo Zaña; y al Sur, con el de Juan Melgar, camino vecinal de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona y lo hubo la solicitante, por herencia de su esposo José Sisco, desde hace cinco años; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—F. Herrera C.—F. Olmedo R., Srío. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por admitida la solicitud de la señora Simona Zavala viuda de Bolañez, en la que pide título supletorio de un terreno rústico, de nueve hectáreas y ochenta áreas de extensión, denominado Loma del Zope, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Telésforo Bolaños o Bolañez, representada por Ángela Zavala y de doña Jesús Amaya; al Norte, con terrenos de la misma señora Jesús Amaya y José Calazans Amaya; al Poniente, con terrenos del mismo José Calazans Amaya y Nicolasa Castro; y al Sur, con terrenos de Luis Calles y sucesión de Telésforo Bolaños o Bolañez, representada ésta por Ángela Zavala. El terreno descrito está situado en el cantón Aguacate, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Ramírez González, mayor de edad, soltero, boticario y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, habiendo construido en él una casa moderna y un rancho antiguo, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con la quinta calle Norte Poniente, mide dieciséis metros dieciocho centímetros; al Oriente, con la avenida central Norte, mide doce metros veintidós centímetros; al Sur, con predio de don José Villagrán, mide dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Poniente, mide con propiedad de doña Dolores de Miranda, mide trece metros, sus mejones son las paredes que la circundan; estimando dicho solar en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srío. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que Julio Hernández Gómez, de treinta y siete años, jornalero, del domicilio de Moncagua, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de seis manzanas de extensión, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Carmen Torres y de Jesús del mismo apellido; al Norte, terrenos de Atanasio Torres, José Zorro Segovia y Miguel Trejo; al Poniente, camino de por medio, terreno de la hacienda "La Estancia"; y al Sur, terreno de la misma hacienda "La Estancia", cerco de por medio. Dicho terreno queda en el cantón El Rodeo, de aquella jurisdicción, sin nombre especial; no

hay otros poseedores proindiviso; lo hubo por compra que hizo al señor Marcelino Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, por la suma de ciento cincuenta colones en el mes de octubre de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y tres cuartos del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Pastora Vigil, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, por escrito solicitando en su propio nombre, se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situados en el extremo Norte de la plaza pública de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, dicho solar mide: Oriente a Poniente, ocho metros dos decímetros; de Norte a Sur, veintinueve metros tres decímetros, limitado por el Oriente con casa y solar de la escuela de varones de propiedad de esta Municipalidad, pared de adobe en medio; por el Norte y Poniente, con solar y casa de la propia solicitante, pared de adobe en medio; y por el Sur, con plaza pública de esta misma; en éste está ubicada la casa referida, techo de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros dos decímetros de largo por diez metros de ancho inclusive dos corredores laterales. Los referidos inmuebles los adquirió por compra hecha a don José Antonio Yanes, mayor de edad, telegrafista, sobreviviente y de este domicilio; no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Segundo M. Rosilla.—José C. Abraga, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José María Sarmiento; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuzita, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Maricé E., Srío. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Zaldívar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Rodrigo Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—F. Eivas P., Srío. 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Benedito Beltrán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas, del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srío. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho prieto sardo, azulejo, como de cinco años de vida, herrado con el fierro de esta figura..... en el brazuelo derecho, y otro ilegible en la plerna izquierda. Quien se crea con derecho al removiante relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Ahuachapán, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abel Velasco.—J. Red. Cristales, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

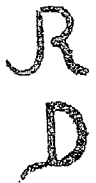
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho prieto sardo, que fué encontrado vagando por las calles de esta ciudad, removiante que aparece herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al removiante relacionado, que se presente a reclamarlo con sus



comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cha'atenango, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Artiga*.—*H. A. Trujillo*, Srlo. 2


El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo color tordillo salpicado, como de doce años de vida, que se encuentra herrado con el fierro de esta figura..... 

y que tiene además una seña de esta forma..... en el muslo trasero derecho. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Ahuachapán, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Velasco*.—*J. Rod. Cristóbal*, Srlo. Int. 2


El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que en el poste de este Cabildo, se encuentra en seguro depósito un toro henco, presentado por el señor Isabel Estrada, por haberlo encontrado vagando en la calle frente al Huerto Escolar, de esta ciudad, el día primero del corriente mes; dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos, estando herrado con el de esta figura..... 

Lo que se hace saber al público, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apopa, siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Ejratz Estrada M.*—*Lorenzo López*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una potrancia colorada, herrada con este fierro..... 

y un caballo castaño, herrado con estos fierros..... de dueños y fierros desconocidos. Fueron conducidos al poste en los días nueve y trece de julio, respectivamente, por haber encontrado la potrancia perjudicando las sementeras de don Salvador López, y el caballo por haberlo encontrado vagando en las calles de esta ciudad. El señor López cobra cinco colones, por los daños recibidos.

Alcaldía Municipal: Jucupsa, doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivera E.*—*Ernesto Hidalgo*, Srlo. 1

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 Código Civil, y por ser dependiente su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un toro sardo de blanco y bermejo, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el de esta figura..... con que dió cuenta don Esteban Arévalo, por haberlo encontrado en sus propiedades que tiene en esta jurisdicción; el que se remató el día veintidós del corriente, en la suma de diez colones setenta y cinco centavos, a las dieciséis horas, en el señor Guadalupe Lima, sin quedar sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Arcadio Henríquez G.*—*Andrés Avilino Portillo*, Srlo. 2

**Aviso municipal**

Coronado Márquez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda abierto el libro para inscripción de todos los ciudadanos que reúnan las condiciones de ley, de esta comprensión municipal, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Electoral; dicho libro se cerrará el último día del mes de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Coronado Márquez*.—*Elias Romero*, Srlo. 1

**Concurso Aeropostal**

**durante la Semana de Correo Aéreo Internacional promovido por la Dirección General de Correos**

La Dirección General de Correos y la Pan American Airways, Inc., han dispuesto proporcionar una oportunidad a las personas que tengan simpatías por el servicio aeropostal a fin de que tomen parte en el concurso que tendrá lugar durante los días destinados para la "Semana de Correo Aéreo Internacional" que será la comprendida entre el domingo 11 y el sábado 17 del corriente mes, sujetando el concurso, abierto por el Correo, a las siguientes bases:

1o. Toda persona residente en el país puede tomar parte en el concurso de la celebración de la "Semana de Correo Aéreo Internacional", que tendrá efecto entre los países de América, correspondiendo a El Salvador y Repúblicas Centroamericanas la semana comprendida entre los días arriba expresados;

2o. La Dirección General de Correos concederá un premio a la persona que durante dicha "Semana" hubiere comprado en el expendio público de esta Dirección la mayor cantidad de sellos postales del servicio aéreo;

3o. Este premio consistirá en un pasaje gratis, de ida y vuelta, que concederá el Correo en los aviones de la Pan American Airways, Inc., ya sea a Panamá o México City;

4o. Los concursantes habrán de presentar la constancia de la compra de sus sellos a esta Dirección durante los días de la semana siguiente a la expresada, y un jurado compuesto de 3 personas honorables que se designarán por el Ministerio de Gobernación, dará su dictamen declarando quién hubiere sido el vencedor;

5o. Con el objeto de controlar lo mejor posible la compra de sellos aéreos de que se trata, a cada comprador se le entregará una tarjetita con los distintivos de seguridad por cada sello que comprare durante la semana, que son las que se presentarán para la calificación del jurado;

6o. Estas tarjetitas se presentarán a esta Dirección en un sobre cerrado con un pseudónimo y dentro del sobre se incluirá una plica que llevará también en la cubierta el nombre del pseudónimo en el cual se incluirá el verdadero nombre del concursante, como se acostumbra en casos análogos, y

7o. La presentación de tarjetitas quedará terminada a las 18 horas (6 de la tarde) del sábado 24 de este mes, y el jurado dará su dictamen el lunes 26 a las 15 horas (3 p. m.), haciéndose saber al público el resultado por medio de la prensa.

También los diarios Latino y La Prensa y la Subsecretaría de Instrucción Pública abrirán concursos, a su vez, de distinta naturaleza sobre temas de correo aéreo, durante los días de la misma "Semana".

La empresa Pan American Airways, Inc., ha llegado a vencer todos los obstáculos, que, como es natural, se le presentaron al establecer sus servicios, que ahora se encuentran ramificados en todos los países del Continente de América, estrechando y afianzando las mutuas relaciones entre los pueblos del Istmo y acercándolos más aún. Por eso, la "Semana de Correo Aéreo Internacional", viene a ser una

manifestación de simpatía expresada por ella en esa forma a sus numerosos cooperadores.

Y en la creencia de que este torneo será acogido con beneplácito, se invita atentamente al público para tomar parte en éste y demás concursos de la "Semana de Correo Aéreo Internacional", haciendo uso del servicio aeropostal para dirigir su correspondencia a cualquiera de los países de América.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1932*

Temperatura media diurna.....	25.8 C.
Temperatura máxima.....	34.8 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Lluvia en m/m.....	10,0
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 12*

Barómetro.....	689,1 m/m.
Temperatura.....	17,2 G. C.
Temperatura máxima.....	26,3 " "
Temperatura mínima.....	16,0 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3,3
Nebulosidad.....	nublado.

*Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de septiembre de 1932*

Temperatura media diurna.....	23,6 C.
Temperatura máxima.....	33,6 C.
Temperatura mínima.....	16,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Lluvia en m/m.....	14,5
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	15,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,0 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 13*

Barómetro.....	689,0 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,8 " "
Temperatura mínima.....	14,6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2,5
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	4,0

**A VISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 1o. de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—12

**Lista de los bultos existentes en las Bodegas de la Aduana Marítima de La Unión que han cumplido el término de almacenaje legal.**

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATORIOS	VAPORES	FECHA
Agulla.....	85	3	Sacos.....	207	Arina [Mal estado].....	Goldtree Liebes & Co.	"Santa Catalina"	Enero 27 de 1932
H. M. D.....	13	3	Fardos.....	376	Liantas de Caucho	Manuel Martínez Durán.....	"Acajutla"	Febrero 12 de 1932
		6	BULTOS.....					

Aduana Marítima de La Unión, 7 de septiembre de 1932.

*C. G. Pantoja*, Admor. de Aduana.

*F. Rodríguez*, Guarda Almacén.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 13

San Salvador, viernes 10 de septiembre de 1932

NÚM. 210

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se decretan los Presupuestos Especiales de la Universidad Nacional e Instituciones de Beneficencia..... 1741

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután..... 1745

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Pago de 20 colones a los señores Jesús Aguilar M. y A. Lima..... 1745

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Apruébase el contrato para las reparaciones al edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros..... 1745

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 17.

La Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA los siguientes Presupuestos Especiales:

#### Presupuesto de la Universidad Nacional de El Salvador

##### Ingresos

Subvención del Gobierno.....	C. 100,000.00
Próximo Rendimiento del Impuesto sobre la gasolina.....	12,000.00
Otros Ingresos.....	13,000.00
<b>Total</b> .....	<b>C. 125,000.00</b>

##### Egresos

	Al año	Total
Rector.....	C. 8,960.00	
Secretario General.....	2,100.00	
Tesorero.....	1,800.00	
Faciel.....	1,080.00	
Bedel.....	1,335.00	
Escribiente Archivero.....	800.00	
Escribiente Mecanógrafo.....	648.00	
Cobrador.....	540.00	
Portero.....	540.00	
Primer Mozo de Servicio.....	594.00	
Segundo Mozo de Servicio.....	486.00	
Tercer Mozo de Servicio.....	482.00	C. 14,315.00

##### Facultad de Jurisprudencia y CC. SS.

1 Decano (26-honorem).....	
1 Secretario.....	C. 1,590.00
1 Escribiente.....	648.00
1 Inspector.....	540.00
1 Bibliotecario.....	540.00
33 Cátedras a C. 50.00 cada una, al mes.....	19,800.00
<b>Total</b> .....	<b>C. 23,118.00</b>

##### Facultad de Medicina

1 Decano.....	C. 2,400.00
1 Secretario.....	1,590.00
1 Escribiente.....	648.00
1 Bibliotecario.....	648.00
1 Inspector.....	482.00
1 Portero.....	482.00
1 Notificador y Mozo de Servicio.....	482.00
1 Mozo de Servicio.....	824.00
4 Preparadores a C. 36.00 cada uno, al mes.....	1,728.00
2 Mozos de Servicio para el Anatómico y los Laboratorios a C. 37.00 cada uno, al mes.....	648.00
15 Cátedras a C. 50.00 cada una, al mes.....	15,000.00
<b>Total</b> .....	<b>C. 24,282.00</b>

##### Facultad de Química y Farmacia

1 Decano.....	C. 2,400.00
1 Secretario.....	1,590.00
1 Escribiente y Preparador.....	1,080.00
1 Consejero.....	540.00
1 Mozo de Servicio.....	540.00
1 Vigilante nocturno.....	270.00
20 Cátedras a C. 50.00 cada una al mes.....	12,000.00
<b>Total</b> .....	<b>C. 18,420.00</b>

##### Facultad de Ingeniería

1 Decano.....	C. 2,400.00
1 Secretario.....	1,590.00
1 Escribiente.....	800.00
1 Mozo de Servicio.....	354.00
2 Cátedras a C. 50.00 cada una al mes.....	13,200.00
<b>Total</b> .....	<b>C. 18,344.00</b>

##### Facultad de Odontología

1 Decano.....	C. 2,100.00
1 Secretario.....	1,590.00
1 Escribiente.....	648.00
1 Preparador.....	432.00
1 Mozo de servicio.....	324.00
15 Cátedras a C. 50.00 cada una al mes.....	9,000.00
<b>Total</b> .....	<b>C. 14,094.00</b>

##### Gastos de escritorio

Rectoría.....	C. 240.00
Facultad de Jurisp. y CC. SS.....	120.00
Facultad de Medicina.....	120.00
Facultad de Química y Farmacia.....	120.00
Facultad de Ingeniería.....	120.00
Facultad de Odontología.....	120.00
<b>Total</b> .....	<b>C. 840.00</b>

##### Otros gastos

Alumbrado Eléctrico.....	C. 1,800.00
Para los Laboratorios.....	6,000.00
Para la Revista "La Universidad".....	2,000.00
Para Gastos Generales.....	1,787.00
<b>Total</b> .....	<b>C. 11,587.00</b>

**Total**..... **C. 125,000.00**

##### Resumen

Ingresos probables al año.....C. 125,000  
Egresos probables al año.....C. 125,000

### Presupuestos Especiales de Instituciones de Beneficencia

#### Número 1.

##### Hospital de Ahuachapán

###### Parte I.--Ingresos

Art. 10. Asignación Supremo Gobierno.....	C. 14,400.00
" 20. Arbitrios Municipales.....	1,000.00
" 30. Dividendo Mercado.....	500.00
" 40. Utilidades de la Lotería $\frac{1}{2}$ o/o.....	284.00
" 50. Pensionistas.....	100.00
" 60. Estancias Militares.....	60.00
" 70. Patentes de la Administración de Rentas.....	600.00
<b>Total de ingresos</b> .....	<b>C. 16,944.00</b>

###### Parte II.--Egresos

Art. 10. Sueldos.....	C. 4,089.00
" 20. Alimentación.....	3,955.00
" 30. Medicinas.....	4,200.00
" 40. Ropería.....	300.00
" 50. Jabón.....	360.00
" 60. Leña.....	420.00
" 70. Gastos de escritorio.....	180.00
" 80. Alumbrado Eléctrico.....	1,056.00
" 90. Reparaciones.....	300.00
" 100. Eventuales.....	105.00
<b>Total de egresos</b> .....	<b>C. 16,944.00</b>

#### Número 2.

##### Hospital de Chimatanga

###### Parte I.--Ingresos

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C. 3,840.00
" 20. Arbitrios Municipales.....	300.00
" 30. Eventuales.....	50.00
<b>Total de ingresos</b> .....	<b>C. 4,490.00</b>

###### Parte II.--Egresos

Art. 10. Sueldos.....	C. 1,368.00
" 20. Alimentación.....	1,300.00
" 30. Medicinas y Accesorios.....	1,300.00
" 40. Ropería y útiles.....	80.00
" 50. Gastos de escritorio.....	36.00
" 60. Alumbrado eléctrico.....	180.00
" 70. Reparaciones del Edificio.....	150.00
" 80. Eventuales.....	75.00
<b>Total de egresos</b> .....	<b>C. 4,490.00</b>

#### Número 3.

##### Hospital de Cojutepeque

###### Parte I.--Ingresos

Art. 10. Existencia anterior probable.....	C. 2,000.00
" 20. Subvención del Supremo Gobierno.....	2,880.00
" 30. Arbitrios Municipales.....	1,260.00
" 40. Producto de café.....	82.00
<b>Total de ingresos</b> .....	<b>C. 6,272.00</b>

Parte II.—Egresos

Art. 1o. Sueldos.....	C.	1,716.00
" 2o. Alimentación.....		2,701.00
" 3o. Medicinas.....		600.00
" 4o. Ropería.....		200.00
" 5o. Jabón.....		96.00
" 6o. Gastos Varios.....		240.00
" 7o. Gastos de escritorio.....		18.00
" 8o. Alumbrado eléctrico.....		120.00
" 9o. Reparaciones.....		300.00
" 10o. Eventuales.....		281.00
Total de egresos.....		C. 6,272.00

Número 4.

Hospital de Suchito

Parte I.—Ingresos

Art. 1o. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	2,880.00
" 2o. Sobreimpuestos.....		1,424.00
" 3o. Arbitrios Municipales.....		500.00
" 4o. Arbitrios creados.....		200.00
" 5o. Deudas a cobrar.....		2,900.00
Total de ingresos.....		C. 7,904.00

Parte II.—Egresos

Art. 1o. Sueldos.....	C.	1,356.00
" 2o. Alimentación.....		2,160.00
" 3o. Medicinas.....		300.00
" 4o. Ropería.....		150.00
" 5o. Gastos de escritorio.....		25.00
" 6o. Alumbrado eléctrico.....		108.00
" 7o. Mobiliario.....		50.00
" 8o. Reparaciones y Construcciones.....		2,200.00
" 9o. Aseo de patios y solares.....		15.00
" 10o. Enterramientos.....		48.00
" 11o. Eventuales.....		892.00
Total de egresos.....		C. 7,904.00

Número 5.

Asilo Adalberto (Hospicio Santa Tecla)

Parte I.—Ingresos

Art. 1o. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	4,800.00
" 2o. Producto de la Lotería 3/10.....		284.00
" 3o. Deudas a cobrar [Subvenciones atrasadas].....		4,000.00
" 4o. Ingresos Varios.....		2,000.00
Total de ingresos.....		C. 11,084.00

Parte II.—Egresos

Art. 1o. Sueldos.....	C.	1,860.00
" 2o. Alimentación.....		4,800.00
" 3o. Medicinas.....		300.00
" 4o. Ropería.....		480.00
" 5o. Alumbrado eléctrico.....		213.00
" 6o. Premios de alumnos.....		120.00
" 7o. Reparaciones y nuevas construcciones.....		2,800.00
" 8o. Eventuales.....		511.00
Total de egresos.....		C. 11,084.00

Número 6

Hospital "San Rafael" Santa Tecla

Parte I.—Ingresos

Art. 1o. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	16,320.00
" 2o. Arbitrios municipales y varios.....		600.00
" 3o. Deudas a cobrar (subvenciones atrasadas).....		18,700.00
Total de ingresos.....		C. 35,620.00

Parte II.—Egresos

Art. 1o. Sueldos.....		5,952.00
" 2o. Alimentación.....		7,246.00
" 3o. Medicinas y accesorios.....		7,000.00
" 4o. Ropería.....		300.00
" 5o. Gastos de escritorio.....		120.00
" 6o. Alumbrado eléctrico.....		450.00
" 7o. Reparaciones y nuevas construcciones.....		5,400.00
" 8o. Pago de deudas atrasadas.....		6,000.00
" 9o. Eventuales.....		3,152.00
Total de egresos.....		C. 35,620.00

Número 7.

Hospital de Zacatcoluca

Parte I.—Ingresos

Art. 1o. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	12,000.00
" 2o. Sobreimpuesto de destace.....		800.00
" 3o. Sobreimpuesto de estancos.....		200.00
Total de ingresos.....		C. 13,000.00

Parte II.—Egresos

Art. 1o. Sueldos.....	C.	2,736.00
" 2o. Alimentación.....		5,100.00
" 3o. Medicinas.....		1,290.00
" 4o. Alumbrado.....		300.00
" 5o. Ropería.....		600.00
" 6o. Jabón.....		300.00
" 7o. Leña.....		464.00
" 8o. Útiles de servicio.....		800.00
" 9o. Reparaciones.....		1,300.00
" 10o. Eventuales.....		200.00
Total de egresos.....		C. 13,000.00

Número 8

Hospital de La Unión

Parte I.—Ingresos

Art. 1o. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	3,840.00
" 2o. Sobre-impuestos municipales.....		1,684.00
" 3o. Utilidades de la Lotería 1/10.....		284.00
" 4o. Matrículas de embarcaciones.....		515.00
" 5o. Patentes de licres.....		720.00
" 6o. Eventuales.....		100.00
Total de ingresos.....		C. 7,143.00

Parte II.—Egresos

Art. 1o. Sueldos.....	C.	2,712.00
" 2o. Alimentación.....		3,000.00
" 3o. Medicinas.....		800.00
" 4o. Jabón y leña.....		240.00
" 5o. Alumbrado.....		180.00
" 6o. Útiles de servicio.....		211.00
Total de Egresos.....		C. 7,143.00

Número 9

Asilo Sara de San Salvador

Parte I.—Ingresos

Art. 1o. Existencia anterior.....	C.	2,286.00
" 2o. Subvención del Supremo Gobierno.....		28,800.00
" 3o. Utilidades de la Lotería 3/10.....		1,705.00
" 4o. Producto alquiler de sillas.....		1,200.00
" 5o. Eventuales.....		200.00
Total de ingresos.....		C. 34,191.00

Parte II.—Egresos

Art. 1o. Sueldos.....	C.	9,996.00
" 2o. Alimentación.....		21,247.80
" 3o. Medicinas.....		1,200.00
" 4o. Jabón.....		1,092.00
" 5o. Combustibles.....		1,365.00
" 6o. Molienda de maíz.....		240.00
" 7o. Canastos, patates, escobas, etc.....		200.00
" 8o. Gastos de escritorio.....		180.00
" 9o. Reparaciones.....		200.00
" 10o. Planillas semanales.....		1,180.00
" 11o. Deudas atrasadas.....		4,106.20
" 12o. Eventuales.....		200.00
Total de egresos.....		C. 41,207.00
Total de ingresos.....		C. 34,191.00
Déficit.....		C. 7,016.00

Número 10

Hospital Rosales—San Salvador

Parte I.—Ingresos

Art. 1o. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	115,200.00
" 2o. Salto de Caridad.....		32,000.00
" 3o. Utilidades de la Lotería 50/100.....		36,000.00
" 4o. Impuesto cerveza.....		40,000.00
" 5o. Servicios y productos varios.....		35,000.00
" 6o. Producto venta de un carro y un camión.....		1,500.00
Total de ingresos.....		C. 259,700.00

Parte II.—Egresos

Art. 1o. Sueldos.....	C.	69,936.00
" 2o. Alimentación.....		73,315.00
" 3o. Medicinas.....		45,240.00
" 4o. Ropería.....		5,500.00
" 5o. Jabón.....		1,000.00
" 6o. Combustibles.....		8,888.00
" 7o. Materiales y reparación de equipos.....		10,000.00
" 8o. Útiles de escritorio.....		600.00
" 9o. Alumbrado eléctrico y fuerza motriz.....		9,720.00
" 10o. Gastos de transporte, pólizas, etc.....		2,000.00
" 11o. Gastos de enterramientos.....		2,000.00
" 12o. Conservación y reparaciones de edificios.....		10,000.00
" 13o. Jornales, Finca y panadería.....		9,952.00
" 14o. Eventuales.....		12,149.00
Total de egresos.....		C. 259,700.00

Número 11

Hospicio de huérfanos. San Salvador

Parte I.—Ingresos

Art. 1o. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	40,000.00
" 2o. Utilidades de la Lotería 30/100.....		17,053.50
" 3o. Deuda del Manticomio.....		12,000.00
" 4o. Deuda de la Sanidad General.....		10,000.00
" 5o. Producto de Talleres.....		5,000.00
" 6o. Productos varios.....		500.00
Total de ingresos.....		C. 84,553.50

Parte II.—Egresos

Art. 10. Sueldos.....	C.	22,484.00
" 20. Jornales.....	"	7,000.00
" 30. Alimentación.....	"	27,029.00
" 40. Gastos ordinarios.....	"	5,640.00
" 50. Farmacia.....	"	2,400.00
" 60. Vestuario.....	"	3,000.00
" 70. Útiles de escritorio y escolares.....	"	1,200.00
" 80. Servicio eléctrico.....	"	1,850.00
" 90. Aseguro de los edificios.....	"	3,200.00
" 100. Amortización de deudas.....	"	1.00
" 110. Intereses.....	"	7,000.00
" 120. Eventuales.....	"	639.50
Total de egresos.....		C. 84,558.50

Número 12

Manicomio Central.—San Salvador

Parte I.—Ingresos

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	25,000.00
" 20. Patentes de licencias.....	"	56,600.00
" 30. Pensionistas.....	C.	5,000.00
" 40. Utilidades de la Lotería 1930.....	"	568.45
Total de ingresos.....		C. 87,168.45

Parte II.—Egresos.

Art. 10. Sueldos.....	C.	27,824.00
" 20. Alimentación.....	"	25,000.00
" 30. Medicinas.....	"	3,000.00
" 40. Ropería.....	"	2,000.00
" 50. Jabón.....	"	340.00
" 60. Combustibles.....	"	2,250.00
" 70. Escobas, etc.....	"	500.00
" 80. Gastos de escritorio.....	"	240.00
" 90. Mantenimiento de motores y automóvil.....	"	3,000.00
" 100. Útiles de servicio.....	"	300.00
" 110. Construcciones, reparaciones y trab. fina.....	"	7,220.00
" 120. Deuda con el Hospicio de San Salvador.....	"	12,000.00
" 130. Eventuales.....	"	3,494.45
Total de egresos.....		C. 87,168.45

Número 13.

Sanatorio Nacional. San Salvador.

Parte I.—Ingresos.

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	28,800.00
" 20. Arbitrios.....	"	28,000.00
" 30. Utilidades de la Lotería 240/0.....	"	1,421.00
" 40. Donativos.....	"	3,000.00
" 50. Venta de café.....	"	30.00
" 60. Patronatos.....	"	8,000.00
Total de ingresos.....		C. 69,521.00

Parte II.—Egresos.

Art. 10. Sueldos.....	C.	19,620.00
" 20. Alimentación Sección de Caridad.....	"	22,000.00
" 30. Alimentación y demás gastos de pensión.....	"	7,200.00
" 40. Medicinas.....	"	4,900.00
" 50. Ropería.....	"	1,200.00
" 60. Pedidos y materiales de oficio.....	"	1,000.00
" 70. Gastos de escritorio.....	"	240.00
" 80. Mantenimiento del automóvil.....	"	2,400.00
" 90. Reparación y amortización de deuda del mismo.....	"	2,300.00
" 100. Alumbrado y fuerza.....	"	2,016.00
" 110. Leña.....	"	1,800.00
" 120. Planillas de la fuerza.....	"	600.00
" 130. Gastos varios.....	"	360.00
" 140. Reparaciones.....	"	1,835.00
" 150. Eventuales.....	"	2,000.00
Total de egresos.....		C. 69,521.00

Número 14.

Hospital de San Miguel

Parte I.—Ingresos.

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	43,000.00
" 20. Utilidad de la Lotería 1930.....	"	588.45
" 30. Servicios.....	"	3,890.00
" 40. Venta de cueros y varios.....	"	600.00
" 50. Donativos.....	"	2,000.00
Total de ingresos.....		C. 54,558.45

Parte II.—Egresos

Art. 10. Sueldos.....	C.	23,550.00
" 20. Alimentación.....	"	17,000.00
" 30. Medicinas y accesorios.....	"	5,300.00
" 40. Ropería.....	"	600.00
" 50. Jabón.....	"	300.00
" 60. Gastos varios.....	"	400.00
" 70. Gastos de escritorio.....	"	200.00
" 80. Alumbrado y fuerza motriz.....	"	2,100.00
" 90. Gabinete y Laboratorio.....	"	400.00
" 100. Mobiliario.....	"	200.00
" 110. Construcciones y reparaciones.....	"	1,200.00
" 120. Eventuales.....	"	3,808.45
Total de egresos.....		C. 54,558.45

Número 15.

Hospicio y Sala Cuna de San Miguel

Parte I.—Ingresos

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno a Hospicio.....	C.	15,360.00
" 20. Subvención del Supremo Gobierno a Sala Cuna.....	"	2,880.00
" 30. Sobre-impuestos municipales.....	"	5,000.00
" 40. Talleres.....	"	50.00
" 50. Alquiler de un predio.....	"	36.00
" 60. Donativos.....	"	300.00
Total de ingresos.....		C. 23,626.00

Parte II.—Egresos

Art. 10. Sueldos.....	C.	8,280.00
" 20. Alimentación.....	"	10,800.00
" 30. Medicinas.....	"	1,691.00
" 40. Ropería.....	"	1,000.00
" 50. Útiles y Talleres.....	"	500.00
" 60. Útiles de escritorio.....	"	75.00
" 70. Alumbrado y fuerza.....	"	900.00
" 80. Mobiliario.....	"	300.00
" 90. Reparaciones.....	"	400.00
" 100. Asesores.....	"	180.00
" 110. Eventuales.....	"	100.00
Total de egresos.....		C. 23,626.00

Número 16.

Asilo Castillo. Santa Ana

Parte I.—Ingresos

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	6,480.00
" 20. Donativos.....	"	247.00
Total de ingresos.....		C. 6,727.00

Parte II.—Egresos

Art. 10. Gastos de sostenimiento.....	C.	4,300.00
" 20. Luz y Fuerza.....	"	288.00
" 30. Agua.....	"	72.00
" 40. Medicinas.....	"	300.00
" 50. Reparaciones.....	"	617.00
" 60. Ropería.....	"	150.00
" 70. Mobiliario.....	"	500.00
Total de egresos.....		C. 6,727.00

Número 17.

Hospital General.—Santa Ana

Parte I.—Ingresos.

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	67,200.00
" 20. Utilidad de la Lotería 240/0.....	"	1,137.00
" 30. Espectáculos, billetes y patentes de licencias.....	"	1,400.00
" 40. Donativos.....	"	1,000.00
" 50. Pensiones y serviletes.....	"	3,500.00
" 60. Venta de cueros y varios.....	"	1,000.00
" 70. Venta de medicinas a la Municipalidad.....	"	900.00
" 80. Alquiler de una casa.....	"	144.00
Total de ingresos.....		C. 76,281.00

Parte II.—Egresos.

Art. 10. Sueldos.....	C.	25,044.00
" 20. Alimentación.....	"	29,160.50
" 30. Medicinas y accesorios.....	"	10,143.00
" 40. Ropería.....	"	1,200.00
" 50. Jabón.....	"	1,440.00
" 60. Leña.....	"	1,200.00
" 70. Gastos de escritorio e imprenta.....	"	250.00
" 80. Agua, luz y fuerza.....	"	4,460.40
" 90. Conservación, reparaciones y materiales del edificio.....	"	2,700.00
" 100. Reparación de equipos.....	"	150.00
" 110. Eventuales.....	"	533.10
Total de egresos.....		C. 76,281.00

Número 18.

Hospicio Moraga.—Santa Ana

Parte I.—Ingresos.

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	19,200.00
" 20. Subvención Municipal.....	"	1,200.00
" 30. Producto de la Lotería 12 1/2 0/0.....	"	852.00
" 40. " Obradores del Orfanatorio.....	"	1,200.00
" 50. Donativo ya recibido y depositado en la Tesorería del Establecimiento.....	"	4,000.00
Total de ingresos.....		C. 26,452.00

Parte II.—Egresos.

Art. 10. Sueldos.....	C.	4,770.00
" 20. Alimentación.....	"	11,544.00
" 30. Medicinas.....	"	708.00
Art. 40. Ropería.....	"	300.00
" 50. Alumbrado, agua y asco.....	"	780.00
" 60. Gastos en talleres.....	"	1,200.00
" 70. Útiles de servicio.....	"	120.00
" 80. Reparaciones.....	"	1,680.00
" 90. Escuela anexa.....	"	1,200.00
" 100. Eventuales.....	"	4,144.00
Total de egresos.....		C. 28,452.00



Número 19.

**Hospital de Chalchuapa***Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	1,920.00
" 20. Donativos.....	"	800.00
" 30. Eventuales.....	"	2,474.00
Total de ingresos.....		C. 4,694.00

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos.....	C.	924.00
" 20. Alimentación.....	"	1,260.00
" 30. Medicinas.....	"	1,000.00
" 40. Ropería.....	"	100.00
" 50. Gastos de escritorio.....	"	60.00
" 60. Mobiliario.....	"	200.00
" 70. Reparaciones.....	"	500.00
" 80. Alumbrado eléctrico.....	"	150.00
" 90. Eventuales.....	"	500.00
Total de egresos.....		C. 4,694.00

Número 20.

**Hospital de Metapán***Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	3,840.00
" 20. Donativos.....	"	150.00
" 30. Estancias.....	"	100.00
" 40. Cuentas a cobrar.....	"	640.00
Total de ingresos.....		C. 4,730.00

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos.....	C.	1,320.00
" 20. Alimentación.....	"	2,505.00
" 30. Medicinas.....	"	500.00
" 40. Ropería y útiles de servicio.....	"	35.00
" 50. Gastos de escritorio.....	"	20.00
" 60. Gastos menores.....	"	100.00
" 70. Mobiliario.....	"	20.00
" 80. Reparaciones.....	"	30.00
" 90. Deudas a pagar.....	"	100.00
" 100. Eventuales.....	"	50.00
Total de egresos.....		C. 4,730.00

Número 21

**Hospital de San Vicente***Parte I.—Ingresos*

Existencia anterior.....	C.	5,489.92
Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	"	18,000.00
" 20. Utilidades de la Lotería 2/3%.....	"	284.00
" 30. Ingresos municipales.....	"	1,300.00
" 40. Pensiones y estancias.....	"	200.00
Total de ingresos.....		C. 25,273.92

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos.....	C.	4,768.00
" 20. Alimentación.....	"	7,700.00
" 30. Medicinas y accesorios.....	"	5,420.00
" 40. Varios artículos.....	"	768.00
" 50. Luz eléctrica.....	"	600.00
" 60. Reparaciones y nuevas construcciones.....	"	3,000.00
" 70. Deudas a pagar.....	"	1,947.12
" 80. Eventuales.....	"	1,070.80
Total de egresos.....		C. 25,273.92

Número 22

**Hospital de Sonsonate***Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Deuda ex-Tesorero señor Castillo.....	C.	3,037.77
" 20. Subvención del Supremo Gobierno.....	"	48,000.00
" 30. Utilidades de la Lotería 1/2%.....	"	569.00
" 40. Ingresos varios (pensiones, donativos, etc.).....	"	4,231.00
Total de ingresos.....		C. 55,837.77

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos.....	C.	23,484.00
" 20. Alimentación.....	"	17,450.00
" 30. Medicinas.....	"	6,125.00
" 40. Ropa y útiles de servicio.....	"	940.00
" 50. Jabón.....	"	500.00
" 60. Leña.....	"	960.00
" 70. Gastos de escritorio.....	"	288.00
" 80. Alumbrado eléctrico.....	"	1,360.00
" 90. Mobiliario.....	"	320.00
" 100. Construcciones y reparaciones.....	"	3,000.00
" 110. Cancelación de deudas.....	"	1,000.00
" 120. Eventuales.....	"	410.77
Total de egresos.....		C. 55,837.77

Número 23

**Hospicio de Sonsonate***Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Deuda del ex-Tesorero señor Castillo.....	C.	620.78.00
" 20. Subvención del Supremo Gobierno.....	"	7,200.00
Total de ingresos.....		C. 7,820.78

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos.....	C.	1,020.00
" 20. Alimentación.....	"	4,493.00
" 30. Ropería y útiles de servicio.....	"	300.00
" 40. Jabón.....	"	200.00
" 50. Leña.....	"	320.00
" 60. Alumbrado Eléctrico.....	"	288.00

" 70. Mobiliario.....	"	300.00
" 80. Construcciones y reparaciones.....	"	600.00
" 90. Eventuales.....	"	294.78
Total de egresos.....		C. 7,820.78

Número 24

**Saló Cuna de Sonsonate***Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	1,000.00	C.	1,000.00
---	----	----------	----	----------

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos.....	C.	600.00
" 20. Alimentación.....	"	182.00
" 30. Alumbrado Eléctrico.....	"	13.00
" 40. Jabón.....	"	54.00
" 50. Ropa y papas.....	"	71.00
" 60. Eventuales.....	"	75.00
Total de egresos.....		C. 1,000.00

Número 25

**Hospital de Usulután***Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	6,000.00
" 20. Patentes de licores.....	"	1,900.00
" 30. Arbitrios Municipales.....	"	2,659.00
" 40. Estancias.....	"	240.00
" 50. Donativos.....	"	800.00
Total de ingresos.....		C. 10,399.00

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos.....	C.	3,924.00
" 20. Alimentación.....	"	3,782.00
" 30. Medicinas.....	"	1,200.00
" 40. Ropería.....	"	250.00
" 50. Gastos de escritorio.....	"	24.00
" 60. Alumbrado eléctrico.....	"	240.00
" 70. Jabón.....	"	85.00
" 80. Leña.....	"	144.00
" 90. Construcciones y reparaciones.....	"	600.00
" 100. Eventuales.....	"	150.00
Total de egresos.....		C. 10,399.00

Número 26

**Hospital de Santiago de María***Parte I.—Ingresos.*

Art. 10. Existencia anterior.....	C.	129.27
" 20. Arbitrios Municipales.....	"	4,600.00
" 30. Impuestos patentes de aguardiente.....	"	800.00
" 40. Subvención del Supremo Gobierno.....	"	2,400.00
" 50. Deudas a cobrar.....	"	648.09
" 60. Eventuales [donativos, etc.].....	"	50.00
Total de ingresos.....		C. 8,527.36

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos.....	C.	1,860.00
" 20. Alimentación.....	"	2,400.00
" 30. Medicinas.....	"	3,000.00
" 40. Lavado de ropa.....	"	180.00
" 50. Gastos varios.....	"	180.00
" 60. Reparaciones.....	"	180.00
" 70. Gastos de escritorio.....	"	12.00
" 80. Deudas a pagar.....	"	178.40
" 90. Eventuales.....	"	54.96
Total de egresos.....		C. 8,527.36

Número 27

**Hospital de Jucuapa***Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	7,200.00
" 20. Utilidades de la Lotería Nacional, 1/2%.....	"	284.00
" 30. Arbitrios.....	"	1,250.00
" 40. Eventuales [donativos, etc.].....	"	200.00
Total de ingresos.....		C. 8,934.00

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos.....	C.	3,420.00
" 20. Alimentación.....	"	2,830.00
" 30. Medicinas y material quirúrgico.....	"	1,842.00
" 40. Luz eléctrica.....	"	36.00
" 50. Ropería.....	"	60.00
" 60. Leña.....	"	48.00
" 70. Reparaciones.....	"	292.00
" 80. Gastos de escritorio.....	"	36.00
" 90. Eventuales.....	"	50.00
Total de egresos.....		C. 8,934.00

Los Presupuestos Especiales que anteceden se refieren a todo el presente año fiscal.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidentes.

*Pedro Chavarría,*  
1er. Secretario.

*Em. Castillo*  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1928, a solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

**DECRETA:**

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Alumbrado público, metro lineal sobre las propiedades que quedan a orillas de las calles y que reciban este servicio, al mes.....	C.	0.02
2-Barberías, cada una, al mes.....	"	0.50
3-Beneficios de café, movidos a vapor, agua o electricidad, cada uno, por la temporada.....	"	50.00
4-Buhoneros ambulantes, cada uno, al día.....	"	5.00
5-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	"	1.00
6-Cancha de gallos, base para el remate, concesión por cuatro años sin perjuicio de otros impuestos.....	"	50.00
7-Cancha de gallos, impuesto mensual durante se juegue.....	"	3.00
8-Carretas vendedoras de mercaderías del país o extranjeras, que se sitúen en la plaza pública, cada una, al día.....	"	0.25
9-Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales, cada una.....	"	3.00
10-Certificaciones de buena conducta cada una.....	"	2.00
11-Certificaciones del Registro Civil, exclusivo los sobre impuestos de ley, cada una.....	"	2.00
12-Cocinas en la plaza, cada una, al mes.....	"	0.50
13-Comerciantes ambulantes, que expendan mercaderías extranjeras o del país en esta población, al día.....	"	5.00
14-Chalotes o ventas de corvejitas y otros artículos de esta índole, cada uno, al mes.....	"	2.00
15-Destace de ganado mayor, por cabeza.....	"	2.50
16-Destace de ganado menor, por cabeza.....	"	0.50
17-Estancos y cantinas, cada una, al mes.....	"	10.00
18-Espectáculos públicos, cada función.....	"	1.00
19-Fábricas de tejas y ladrillos, cada una, por la temporada.....	"	1.00
20-Funerales con música, cada uno.....	"	1.00
21-Hornos de elaborar jabón, fuera de la población, cada uno, al mes.....	"	0.50
22-Inscripción de documentos privados: impuesto fijo C. 1.00, más el doble del valor del papel sellado en que estuvieren escritos; si fuere en papel simple C. 0.50; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	"	5.00
23-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	"	5.00
24-Joyereros y fotógrafos ambulantes, cada uno, al día.....	"	5.00
25-Licencias de quemar de predios rústicos, previas las diligencias que señala la Ley Agraria.....	"	0.25
26-Licencias para juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, cuando no se venda esa concesión en subasta pública, por no haber portales, cada mesa.....	"	5.00
27-Licencias para serenatas, cada una.....	"	2.00
28-Loterías de cartón, cada una, al		

mes.....	C.	5.00
29-Matriculas de armas de caza, al año.....	"	1.00
30-Matriculas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren 10 cm. de ancho cada una, al año.....	"	3.00
31-Matriculas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de 10 cm. de ancho cada una, al año.....	"	5.00
32-Matriculas de fierros y marcas de herrar, que expida la Alcaldía.....	"	0.50
33-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	"	25.00
34-Pianos, fonógrafos y otras músicas similares ambulantes, cada una, al día, no debiendo tocar después de las diez de la noche.....	"	0.50
35- Por cada metro lineal que señale el Síndico Municipal para edificar al lado de la calle.....	"	0.05
36-Propagandistas del Seguro de Vida, cada uno, al día.....	"	1.00
37-Puestos que se den los días domingos, en la plaza pública, para ventas de consumo diario.....	"	0.10
38-Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	"	1.00
39-Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	"	0.75
40-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, cada una, fuera de oficina.....	"	3.00
41-Revisión de cerdos para destace, cada uno.....	"	0.02
42-Revisión de reses para destace, cada una.....	"	0.05
43-Rueda de caballitos o cualquiera otra especie de especulación análoga, por la temporada.....	"	50.00
44-Subasta de animales mestrecos, que lleguen al poste de la Alcaldía, sin dueño conocido o que éstos se rehúsen a recogerlos, sin perjuicio de los sobrepuestos.....	"	5.00
45-Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno.....	"	5.00
46-Testimonios de títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, y sobrepuestos de ley.....	"	3.00
47-Testimonios de títulos de predios rústicos, sin perjuicio de los sobrepuestos de ley e impuestos sobre el hectareaje.....	"	5.00
48-Toma de razón a patentes de buhoneros, cada una.....	"	5.00
49-Toma de razón a patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una.....	"	5.00
50-Trapiches de hierro, para elaborar azúcar o pavela, en la temporada.....	"	3.00
51-Velaciones de imágenes de santos, con música, en el interior de la población, cada una.....	"	1.00
52-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una.....	"	5.00
53-Velaciones de imágenes de santos, sin música, en el interior de la población, cada una.....	"	0.50
54-Velaciones de imágenes de santos, sin música, fuera de la población, cada una.....	"	1.00
55-Ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	"	2.00
56-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mulaz, por cabeza.....	"	0.75
57-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	"	0.50

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del corriente. Dado en el Palacio Nacional, San Salvador,

a doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*J. L. Arceño V.,*  
Subsecretario de Gobernación.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

Vista la orden de pago respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-1900 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Pano de Hacienda), se pague a los señores Jesús Aguilar M. y A. Lima de esta capital, la suma de veinte colones (C. 20.00), valor del portaje que practicaron el día 27 de julio último, de cuatro bultos conteniendo mercaderías, marcados L. de P., que se encuentran en el Almacén General del Gobierno, para ser vendidos de conformidad con el Art. 2 del acuerdo ejecutivo de 20 de mayo de 1898. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el 30 de agosto último, entre el Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento y el maestro don Tranquilino Sáenz, por medio del cual este último, se compromete a hacer varias reparaciones al edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Sáenz por todo el trabajo relacionado, un mil ciento veinticinco colones (C. 1,125.00), así: cuatrocientos colones (C. 400.00), al firmar el convenio; cuatrocientos colones (C. 400.00), quince días después, y los trescientos veinticinco colones (C. 325.00) restantes, cuando haya entregado todo el trabajo a entera satisfacción del Departamento Técnico citado, y de conformidad con el contrato a que se ha hecho referencia. La erogación correspondiente se aplicará al Art. 242 (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública), clasificación 4,800 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Coriós Reales.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BORGAS DE FUERO**  
"Nueva", "Roca" y "Argüello".

**CORREOS DE EL SALVADOR**

Cartas recaudadas por distintos correo en el Negociado del Interior, el día 18 de septiembre de 1932:

Barique Brizuela, Ernesto Arango, Francisco Ramos, Carlos Rosales, Ricardo Ramos, Humberto Olaya, José Guzmán, Diana Teresa Cañas, Julia Manzanera, Benjamín Penad, Rosalina de Contreras, Carlos Romero Barrios, Rosa Álvarez, Rita de Granados, Lucinda C. Meléndez, Felipe González, David Valdegras, Lucila Álvarez, José Rosa, Ester Luna, Trinidad Barera, Alcega Mijangos, Mercedes Peña, Josefina Vega, Eleono Rogelido, Josefina Martínez, Rosa Anchoa, Evangelina Mojivar, María Elisa Lizaso, Rafael B. Costaneda, Julio César Macías, Miguel Ángel Argüello.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Catarino Ardón, Jesús Rivera R., Raúl A. García, Gonzalo Marroquín.  
Fallecido: Luis Posada.  
Ausente: J. J. Saldueño.  
San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

**Lotería Nacional de Beneficencia**

**SORTEO INTERMEDIO No. 2**

EFFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1932

**LISTA DE NUMEROS PREMIADOS**

Núm. Prem.	Núm.	Prem.	Núm.	Prem.	Núm.	Prem.	
78	10	2277	5	5372	5	7678	40
198	5	2238	5	5396	50	7715	5
272	5	2484	10	5443	5	7738	5
372	10	2505	10	5445	10	7772	5
374	5	2640	5	5504	5	7787	5
410	10	2761	10	5509	10	7790	5
532	10	2806	40	5523	5	7822	5
614	5	2839	10	5849	5	7827	5
759	5	2940	5	5660	10	7875	5
922	10	3107	5	5787	5	7927	10
960	10	3160	10	5778	10	7994	5
985	5	3239	10	5878	5	8045	5
1120	5	3418	10	5969	5	8095	10
1329	5	3438	5	6083	5	8124	5
1526	5	3455	5	6144	40	8381	5
1611	10	3636	10	6145	10	8448	5
1646	10	3666	10	6325	5	8521	5
1666	5	3692	5	6358	5	8523	10
1679	5	3714	10	6433	5	8622	10
1684	10	3862	10	6443	5	8667	5
1706	5	3894	5	6598	40	8833	10
1729	5	3911	10	6666	5	8967	10
1746	10	3998	10	6671	10	9009	5
1760	5	4050	5	6720	10	9067	5
1908	5	4101	5	6764	5	9136	40
1917	5	4163	10	6867	10	9179	5
2112	10	4340	40	6911	5	9223	50
2116	10	4362	5	6967	10	9254	5
2157	5	4394	5	6986	5	9263	5
2164	5	4398	5	7009	5	9293	5
2218	5	4439	10	7056	10	9305	5
2254	5	4539	5	7069	40	9314	5
2260	50	4541	10	7106	5	9318	5
2261	50	4545	40	7141	5	9419	10
2262	50	4698	5	7163	5	9495	5
2263	50	4832	10	7302	5	9583	5
				4838	5	9575	5
				4938	5	9696	5
				4985	5	9702	5
				5056	10	9712	5
				5077	10	9740	5
				5182	5	9759	40
				5325	10	9797	5
				5357	50	9908	50

Luis Paredes, por Director del Hospital Rosales.—Ismael Gómez, por Director Hospital de San Salvador.—Carlos Rivas, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—José María Coto P., por Director de Contribuciones.—Francisco B. Lagos, por Contador Mayor.—Miguel Angel Peña Valle, por Gobernador Departamental.—Porfirio García Suárez, Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cejero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chica, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 15 de septiembre de 1932.

El billete No. 2264, premiado con 2,000 colones, fué vendido por Rafael Castro, de esta ciudad.

Todos los números terminados en 4 tienen premio de 2 colones.

El próximo sorteo intermedio No. 3, se efectuará el 15 de octubre.

**Lista de personas favorecidas en el sorteo número 1, corrido el día 15 de agosto de 1932**

El billete No. 9,281, premiado con 2,000 colones, fué vendido en la agencia de Gonzalo Humberto Luna, de Santa Ana, y pagado así: dos vigésimos a Alejandro Moreno, zapatero; un vigésimo a Alfredo de la O Guzmán, propietario de la Peluquería Ideal, todos de Santa Ana; tres vigésimos a Federico Mejía, por cuenta de Margot de Batlle, de Santa Ana; dos vigésimos al Banco Occidental, uno por cuenta de Catalina R. de Zavaleta y el otro por cuenta de Refugio Delgado, ambas residentes en Santa Ana.

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó don Valentín Serpas, al señor Manuel de Jesús Serpas, por sí, en el concepto de hijo legítimo, y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a María Basilla Rodríguez, conocida por Basilla Rodríguez; José Alejandro Serpas, Leonidas, Ana María Vidal, Lucía del Tránsito, Genoveva de Jesús, Teófila de Jesús, Ventura y Dominga de Jesús, de igual apellido Serpas, a la primera, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante de la sucesión, y a los demás, como hijos legítimos de dicho señor Serpas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta, se han declarado definitivamente herederos de los difuntos Antonia de Delgado y Buenaventura Delgado, a sus menores hijos legítimos José Santos, Carmen, Margarito, Juan Francisco, Cesáreo y Rosa, todos de apellido Delgado, representados por su curador Alberto Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las quince horas del día veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las dieciséis horas y cuarto del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ramón Mejía, quien falleció en esta ciudad, el día doce de abril último, en el barrio de Dolores de esta misma ciudad, por parte de sus hijos legítimos Apolinario, Ricardo y María del Socorro, todos de apellido Mejía; confiéndoseles a los aceptantes intervinientes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diecisiete horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Apolonio Hernández, por parte de Antonio Rovira, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Coronada y José Dolores Hernández, la primera en calidad de hija legítima del causante y la segunda por derecho de representación como hija legítima de Pilar Hernández, quien fué hijo legítimo del expresado causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha primero de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adela Castro viuda de Castro, como cónyuge sobreviviente la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el doctor Héctor Indalecio Castro; nombrándose a la aceptante, conjuntamente con doña Elena Castro viuda de Rodríguez, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalehuapa, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Mina viuda de Aroche, por parte de don Napoleón Durán Cañas, como cesionario del derecho hereditario que le corresponde a doña Leonarda Aroche; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del ocho de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de doña Marta Quesada de Castro García, por parte de don Alberto Castro García, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mario Alejandro, Marta Alicia y Miguel Angel, todos de apellido Castro García, hijos legítimos de la causante; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó la difunta Florentina Lafnez, de parte de su hijo ilegítimo Gerardo Lafnez; a quien se le nombra interinamente administrador y representante legal de los bienes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se considere con derecho a esa sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes del difunto Baltazar Reyes, por parte de su sobrina Dolina Reyes, a quien se le ha conferido la representación interina de la sucesión y la administración de los bienes con las facultades y restricciones de ley, previa fianza suficiente. Lo que se pone en conocimiento de quienes tuvieren derecho en la sucesión, que se presenten a este Juzgado en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Guzmán.—F. J. Arqueta, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Dionisio de Jesús Lemus y Encarnación Lemus, la herencia intestada que les ha deferido Santos de Jesús González Santos, esposa que fue del primero y madre legítima de la segunda; quien falleció en el cantón Chupadero de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veintiseis de septiembre de mil novecientos veintiseis; nombrese a los aceptantes administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Apolinario Menéndez, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima señora Máxima Menéndez, fallecida en esta jurisdicción el veintiseis de julio del corriente año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Santos Manuel Flores, contra las señoras Prudencia y Ramunda Muñoz, reclamándose cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos hereditarios que a las mencionadas señoras les corresponden en la sucesión de Margarita Martínez, por sí, como hijas legítimas de ésta y como cesonarias de los derechos que a Jesús, Juan Antonio, Andrés y Aquilina, todos de apellido Muñoz, les pertenecían en la misma sucesión; al primero como cónyuge y a los demás como hijos legítimos de la expresada difunta Margarita Martínez; y el derecho que a cada una de las ejecutadas, corresponde en una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de Tacapa de la ciudad de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, de Oriente a Poniente, e igual medida de latitud de Norte a Sur, inclusive un caño que contiene. El solar mide y linda, inclusive la medida de la casa: al Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar y casa de Teresa Campos, que fué de Francisca Beltrán, calle pública de por medio; al Norte, diez metros trescientos milímetros, con solar de Andrés Rojas, cerco de piedra de por medio, perteneciente al inmueble que se describe; al Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar y casa de Simón Rodríguez, que fué de Olayo Cortés, cerco de piedra de por medio, propio del solar que se está describiendo; y al Sur, once me-



tres seiscientos cuatro milímetros, con casa de Salvador Portillo y Mercedes Martínez, que fué de Plaquino Portillo, calle pública de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Felisa María Barrios.—Rogues Portillo S., Srío.*

**El infrascripto Juez,**

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor José León Villegas, como apoderado de Adolfo López y continuado por el doctor Miguel Rafael Urquía, contra las sucesiones de Jesús Felipe López y Pedro López y López, representada la del primero por Jenaro López y Teresa Cardoza de López, esta última como representante de sus menores hijos Juan Antonio, María del Carmen y Jesús López, María Berasbé López de Zaldon, Encarnación López de Chacón y Romualdo López; y la del segundo, o sea Pedro López y López, por Teodolinda Guevara viuda de López, por sí y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, María Floreana, Pedro, Margarita, Lidia y Lucio López, reclamándoles la suma de quinientos dólares y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el punto Plácido, jurisdicción de Dulce Nombre de María, entre las haciendas El Potrero, Ojo de Agua, El Rosario y tierras de San Francisco, Morazan, compuesto más o menos de cuatro y media caballerías, o sean doscientas ochenta hectáreas de extensión, y linda dicho terreno con los predios siguientes: al Oriente, con terreno de las haciendas llamadas El Rosario y El Potrero; al Norte, con las haciendas El Rosario y San Francisco; al Poniente, con la hacienda San Francisco; y al Sur, con la hacienda llamada Ojo de Agua; este inmueble contiene una casa de tejas en buen estado con todas sus dependencias para servicio de la hacienda; contiene una casa-cocina y otras edificaciones, y está inscrito a favor de Jesús Felipe López, en el registro respectivo, con el número ciento noventa y cuatro del libro séptimo del departamento de Chalatenango. Y otro terreno rústico situado en el mismo punto, de setenta y tres manzanas de extensión, o sean cuarentinueve hectáreas, que fué desmembrado del antes descrito, para que ahora forma un solo cuerpo con él y tiene por linderos: al Oriente, con la hacienda El Potrero y Rosario; al Norte, con terreno de Rosalío Núñez; al Poniente, con terreno de Domingo Cardoza y Rosalío Núñez lo mismo que con el terreno de Jesús Felipe López; al Sur, con terreno del tantas veces repetido Jesús Felipe López; este inmueble está inscrito a favor de Pedro López y López en el mismo registro bajo el número cincuenta y uno del libro quinto del mismo departamento de Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Orellana, Srío.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Parras, contra la herencia yacente de María Otilia Zavala, representada por su curador don Joaquín Antonio Masuján, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: el derecho pro indiviso en un terreno rústico, sito en el cantón Natividad de esta jurisdicción, equivalente a treinta y cinco áreas de extensión; contiene una casa de tejas, paredes de adobe, de cuatro corredores y linda: al Oriente, terreno de Pedro Colacho, ahora de Juan Yaa; al Norte, el de Nicomedes Girón, mediante calle; al Poniente, finca de Natividad Mejías; y al Sur, con la de Dorotea Rodríguez. Y otro terreno con linderos al anterior, con el que forma un solo cuerpo de diecisiete y media áreas de extensión, lindante: al Oriente, con el resto del terreno de Ismael Pabli; al Norte, terreno de José Pabli; al Poniente, con el de Dorotea Rodríguez; y al Sur, el de María Otilia Zavala. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío.*

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**El infrascripto Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado René Alfonso Rivas, vecino de Apaneca, solicitando se inscriba por primera vez en favor de don Rafael Puente Luna, de veintidós años, escribiente, de aquel mismo vecindario, un solar y casa urbana, situados en El Centro de dicha villa, que mide y linda el solar: al Oriente, formando dos quiebres, uno de ocho metros y el otro de once, con predios de Milagro de Posadas y Eloísa Asensio Menéndez, cerco y pared en partes en medio; al Norte, veintinueve metros, calle en medio, fundo de Sebastián Puente; al Poniente, diecinueve metros treinta centímetros, calle en medio, con Virginia Pérez; y al Sur, formando dos quiebres: uno de veintidós metros quinientos milímetros y el otro de siete metros linda con José Manuel Román y Milagro de Posadas, cerco en medio. La casa está montada sobre horcones, paredes de adobe y techo de tejas. El predio descrito lo estima el señor Puente Luna, en trescientos colones y lo hubo por título que le explicó la Alcaldía Municipal de la villa de su domicilio, a las nueve horas del veintiocho de julio último, por el Alcalde J. Humberto Arévalo y Secretario J. Antonio Arévalo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Ralza e Hipotecas de esta Sección: Abuschapán, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*L. Gallegos A.*

**TITULOS**

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tallo Dencaleón Herrera, conocido por Tullio Simón Herrera, mayor de edad, viudo, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de las dimensiones siguientes: por el Oriente y Poniente, mide treinta y cinco metros, y por el Norte y Sur, mide cuarenta y cinco metros; y linda: al Oriente, con solar donde tiene establecido sus trabajos la pavimentación de esta ciudad, para extraer piedra; al Norte, calle de por medio, con el Campo de Marte; al Poniente, con solar de Lucio García; y al Sur, con solar y casa de Arcadia García Piabero. Cuyo solar no es predio dominante ni sirviente; en carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Nemesia Majano, concida por María Hernández; estimándolo en la suma de quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, y tiene por mojones cerca de piedra y brotones que marcan sus límites. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*A. S. Amaya.—C. Aguirre y S., Pro-Srío.*

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Blas Avalos, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y Eligio Avalos, zanjo y pifa de por medio; al Norte, terreno del mismo Eligio y José María Avalos, zanjo y pifa de por medio; al Poniente, terreno del mismo Eligio y Carmen Avalos, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno de Felipe y Santos Avalos, la misma quebrada, zanjo y pifa de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre Víctor Avalos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión; y lo estima en ciento ochenta colones. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Domingo Noyola.—Pedro Hernández, Srío.*

**El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Francisco de Jesús Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón "El Jocote", de esta jurisdicción, distrito de Chimalameca, departamento de San Miguel, constante de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, fincas de don Luis Quiñanilla, del solicitante y de Sinfonía Quintanilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, finca de don Federico García Prieto, alambrado de por medio del solicitante y terreno de Pablo Girón, alambrado de por medio del colindante; al Norte, fincas de doña Cecilia Quintanilla y de don Federico García Prieto, cercos de alambrado de por medio de los colindantes; y al Sur, con finca del doctor José Antonio Quiroz, alambrado y brotón de varios árboles de por medio de propiedad del colindante; dicho inmueble no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo adquirió el señor Ortiz por compra que hizo a Eulalio, María de Jesús Quintanilla y Lucía Vázquez, ya difuntos, Pablo Girón y Cecilia Quintanilla, que sobreviven; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los señores Luis Quintanilla, que es del domicilio de San Jorge, y los doctores Federico García Prieto y José Antonio Quiroz, de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chimalameca, a las quince horas y quince minutos del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*R. Vázquez.—José Santos Argüeta, Srío.*

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de monte, situado en los suburbios de esta población y en el punto Petacas, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, arido, lindante al Oriente, con terreno de Pedro Panameño y Onofre Antonio Acevedo, cerco de alambrado y calle nacional en medio; al Norte, línea recta de Oriente a Poniente con terreno de Alejandro Panameño, divididos por cerco de alambrado; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Panameño, separados por cerco de piedras y alambrado; y al Sur, con terreno de Onofre Antonio Acevedo, cerco de piedra, alambrado y quebrada en medio; el terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Mercedes Hernández viuda de Mariano y Juan Francisco Marinero, y lo estima en cuatrocientos colones; no está en pro indivisión con ninguna persona, ni tiene carga o derecho real que lo afecte, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre siete de mil novecientos treinta y dos.—*Onofre A. Acevedo.—Fernando Flores R., Srío.*

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Castro, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, que posee quieto, pacíficamente y sin interrupción hace más de diez años, situada en el cantón El Mecucú, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesta de una manzana de capacidad o sea setenta áreas de extensión superficial; que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de don Efigenio Díaz, camino que conduce a San Rafael Oriente de por medio; al Norte, terreno del doctor José Munguía; al Poniente, terreno del mismo doctor Munguía, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de don Celedonio Díaz; está cercado con cardón por todos rumbos, cercas que le pertenecen, excepto al Poniente que no tiene cerca. Dicha porción de terreno la hubo el solicitante por compra a don Apolonio Ruiz; no tiene carga ni derecho real, ni está en pro indivisión con ninguna persona; ha edificado en ella cinco ranchos-casas de peña; tiene cultivos de plátano y árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor José Munguía, que es vecino de la ciudad de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ereguayquén, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Pedro de Jesús Gómez.—Luis de J. Cardona, Srío.*

**José Luis Crespin, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carme Colorado, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Chancala, de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, terrenos de Narciso Méndez y Segundo Velásquez, mojones de por medio; al Oriente, terreno de Doroteo García, brotones de por medio; al Sur, terreno de Francisca Martínez, divididos por mojones; y al Poniente, terrenos de Luisa Martínez y Mariano de Jesús Cortés, brotones de por medio. Este terreno no tiene carga, derecho real, ni pro indivisión; asegura el interesado que lo hubo por compra a Eugenia Herrera de Morales y a Gerarda Herrera. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José Luis Crespin.—F. M. Mejía, Srío.*

**El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Feliciano Pablo, Anastasio y Reyes, todos de apellido García, mayores de edad, jornaleros los primeros y de oficio domésticos la última, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en los suburbios al Norte de esta villa, el primero de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de los solicitantes; al Norte, con terreno de Ramón Ruiz; al Poniente, con terreno de Ignacio Mejía, y sucesión de Jesús Domínguez, representada por Tránsito viuda de Domínguez; y al Sur, con terreno de Agapito Merlos y Félix Meléndez. El segundo de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito González; al Norte, con terreno del mismo González; al Poniente, con terreno de los solicitantes; y al Sur, con terreno del mismo Agapito González; contienen el primero dos casas pajizas y el segundo una casa también pajiza; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales ni pro indivisión con otros, los poseen de buena fe; estiman cada uno en trescientos colones; siendo sus colindantes de este domicilio, menos Agapito González, que es de Zacatecoluca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre seis de mil novecientos treinta y dos.—*F. Méndez Rodríguez.—J. Mac. Argüeta, Srío.*

**Albino Castro Urrutia, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Martínez de Fintín, de cuarenta años de edad, casada, de oficio propia de señoras y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el primero mide y linda: al Oriente, catorce metros sesenta centímetros, calle en medio, con solares de Tranquilina Morales y Ortico Murillo; al Norte, trece metros con casa y solar de Eliza Barrera; al Poniente, catorce metros treinta y cinco centímetros, con solar de Santos Licha, cerco de brotón en mal estado de por medio así como en parte al rumbo Norte; y al Sur, trece metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Eugenia Barrera. En este solar existe una casa sobre paredes de adobe, de teja, al frente de la calle de seis metros sesenta y cinco centímetros de Norte a Sur, por ocho metros cuarenta centímetros con todo y corredor de Oriente y Poniente, con cocina consigua a la casa al rumbo Poniente, de cinco metros treinta y cinco centímetros de largo por tres metros veinticinco centímetros de ancho; el cual inmueble lo hubo por compra a Estima Martínez y lo estima en doscientos colones. El segundo mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros, con solar de Santos Licha; al Norte, tres metros cincuenta centímetros, con solar de Luisa Cadenas, cerco de brotón en mal estado de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros noventa centímetros, con solar y casa de Cesáreo Canana, paredes propias de éste de por medio y solar de Fernando Ruiz, cerco de alambrado y brotón en medio; y al Sur, once metros, calle en medio, con solar y casa de Valentín Forjillo y solar que fué de Valentín Solís, hoy sucesión representada por Valentín Solís, hijo y Bartolo Morán. En este solar exis-

te como accesorio una casa en mal estado, paredes de adobe, sobre hornos, de teja, construida al lado de la calle rumbo Sur, de ocho metros de anchura y de largo por ocho metros cincuenta y cinco centímetros de ancho con todo y cerrajería y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Florencio Lusha ya difunto. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los que ha poseído por más de diez años consecutivos en quietud y pacífica posesión. Los colindantes son todos de este domicilio; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*A. Castro U.—B. Chicas Martínez, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que don Isabel Rivera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de una hectárea y media de extensión superficial, situado en el lugar Teocitlan, cantón Tilapa, de este domicilio; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Valle y Bernardo Rodríguez; al Norte con terreno de Eustaquio Lemus, cerco de chafán y piedra de sobre cerco en medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Quijada, Bruna Landaverde y Macedonio Rivera, campo libre; y al Sur, con terreno del solicitante y Bernardo Rodríguez. El inmueble descrito tiene ubicada la casa de habitación del interesado, paredes de bajareque y la cocina de adobe, techos de tejas; los que estima en doscientos colones, y los ha adquirido estos inmuebles, por derechos de posesión, hace más de treinta años; los colindantes son de esta jurisdicción: los dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Haciéndose saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Reina, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Andrés Pacheco.—Rubén Ponce Manríquez, Srlo.* 2

**Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,**  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en la forma de derecho la señora Ráimunda Reyes, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado al rumbo Norte de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Castro, calle de por medio, midiendo veintidós metros noventa y dos milímetros; al Norte, con casa y solar de Zenón Ochoa viuda de López, midiendo treinta y cuatro metros doscientos sesenta y seis milímetros, callejón de por medio, y también linda con Melisés Bardales; al Poniente, con solar del mismo Bardales y Dolores Castro, midiendo lo mismo que el rumbo Oriente; y al Sur, con predio de Dolores Castro, mide treinta y tres metros veintidós milímetros habiendo en el solar descrito una casa construida de tejas, paredes de parales; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes todos son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*D. Melara G.—Domingo D. González, Srlo.* 3

**EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS**

**Adrián García, Juez General de Hacienda,**  
Hace saber: que a doña Dolores viuda de Monterrosa, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cuarenta colones, firmado por ella misma, como pensión que el Supremo Gobierno le asignó en el Ramo de Guerra por ser viuda del capitán mayor Higinio Monterrosa, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 1

**Adrián García, Juez General de Hacienda,**  
Hace saber: que a la señorita Petrona Borrera se le ha extraviado un recibo por valor de cincuenta colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por ella misma, en concepto de Directora de la Escuela de niñas "Las Casitas", Ramo de Instrucción Pública, correspondiente al mes de enero del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 1

**Adrián García, Juez General de Hacienda,**  
Hace saber: que a doña Isaura Escobar, se le ha extraviado un recibo por valor de cincuenta colones contra la Tesorería General de la República, firmado por ella misma, en concepto de Directora de la Escuela rural de La Palma, jurisdicción de San Martín, de este departamento, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo.* 1

**EMPLAZAMIENTOS**


**Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
Cita y emplaza al reo ausente Ramón Zaldívar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Rodrigo Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Molina.—F. Rivas P., Srlo.* 2


**Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
Cita y emplaza al reo ausente Lucio Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Benedito Beltrán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas, del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo.* 2



**DEPOSITOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey sardo, azulejo, como de cinco años de vida, herrado con el fierro de esta figura:  en el brazo del derecho, y otro ilegible en la pierna izquierda. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.


Ahuchapán, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abel Velasco.—J. Rod. Cristales, Srlo. Int.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho prieto pardo, que fué encontrado vagando por las calles de esta ciudad, semoviente que aparece herrado con el fierro de esta figura:  La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.



Alcaldía Municipal: Chatezengo, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Artiga.—M. A. Trujillo, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo color tordillo salpicado, como de doce años de vida, que se encuentra herrado con el fierro de esta figura:  y que tiene además una seña de esta forma:  en el muslo trasero derecho. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Ahuchapán, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Velasco.—J. Rod. Cristales, Srlo. Int.* 3


**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que en el poste de este Cabildo, se encuentra en seguro depósito un toro hucsa, presentado por el señor Isabel Estrada, por haberlo encontrado vagando en la calle frente al Huerto Escolar, de esta ciudad, el día primero del corriente mes; dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos, estando herrado con el de esta figura:  Lo que se hace saber al público, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apopa, siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Efraín Estrada M.—Lorenzo López, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que por orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una potrancia colorada, herrada con este fierro:  y un caballo retinto, herrado con estos fierros:  de dueños y fierros desconocidos. Fueron conducidos al poste en los días nueve y trece de julio, respectivamente, por haber encontrado la potrancia persiguiendo las sementeras de don Salvador López, y el caballo por haberlo encontrado vagando en las calles de esta ciudad. El señor López cobra cinco colones, por los daños recibidos.

Alcaldía Municipal: Jucupa, doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivera R.—Ernesto Hidalgo, Srlo.* 1

**SUBASTA**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 Código Civil, y por ser dispensada su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un toro sardo de blanco y bermejo, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el de esta figura:  con que dió cuenta don Estanislao Arévalo, por haberlo encontrado en sus propiedades que tiene en esta jurisdicción; el que se remató el día veinticinco del corriente, en la suma de diez colones sesenta y cinco centavos, a las dieciséis horas, en el señor Guadalupe Lima, sin quedar sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a las ocho horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Arcadio Henríquez G.—Andrés Avelino Portillo, Srlo.* 2

**Aviso municipal**

**Coronado Márquez, Alcalde Municipal de este pueblo,**  
Pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda abierto el libro para inscripción de todos los ciudadanos que reúnan las condiciones de ley, de esta comprensión municipal, de conformidad con el artículo 40. de la Ley Electoral; dicho libro se cerrará el último día del mes de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: Nuevo Están de San Juan, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Coronado Márquez.—Eliás Romero, Srlo.* 1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de septiembre de 1932*

Temperatura media diurna.....	23.0 C.
Temperatura máxima.....	34.0 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,6 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.2 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	86 o/o
Lluvia en mjm.....	inap.
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8 mjm.

**Estado del tiempo en Guatemala**  
*día 15*

Barómetro.....	640, L.mjm.
Temperatura.....	17,6 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	15,4 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3,3
Nebulosidad.....	5

**AVISO**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:  
"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925.  
—En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se celebrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila".  
Ministerio de Justicia: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—7 alt.

**AVISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10. de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.  
Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15—12  
San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 118

San Salvador, sábado 17 de septiembre de 1932

NÚM. 211

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Décima cuarta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 13 del corriente..... 1749

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se ordena sea erogada la suma de 1,200 colones con que el Gobierno contribuyó para la celebración de las fiestas patronales de Santa Ana, en el año próximo anterior..... 1749

Reconócese al doctor José Rivas Revelo como Encargado Interino del Consulado General de Chile en esta República..... 1749

Nómbrase mecanógrafo del Consulado General de El Salvador en New York, al doctor Felipe Vega Gómez..... 1749

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Erogaciones para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas de la República..... 1740

Nombramientos de miembros ad-honorem del Jurado calificador del concurso aerpostal correspondiente a la "Semana de Correo Aéreo Internacional"..... 1752

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Pagarán derechos de exámenes las alumnas de la Escuela Normal de Maestras..... 1752

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Nombramientos de empleados en las Oficinas de Obras Públicas..... 1753

Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca para que invierta la cantidad de colones 312.90 en las reparaciones de los caminos vecinales de su jurisdicción..... 1753

Apruébanse los Presupuestos económicos de las Juntas de Fomento de Sonsonate y San Vicente..... 1753

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Ordénase que le sea pagada la suma de colones 53.23 a don Nicolás Rogelio Melara..... 1753

Se reintegra la cantidad de 840 colones a la partida del Art. 165-I del Presupuesto 1931-1932..... 1753

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorízase a la Dirección de la Sala Cuba de Sonsonate para que invierta 50 colones en la compra de una báscula, botellas y tela de hule impermeable..... 1753

Autorízase a la Dirección del Hospital "San Rafael" de Santa Tecla, para que invierta colones 1,340.50 en la compra de cañería..... 1754

### PODER LEGISLATIVO

**DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Asistieron los RR. señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Angel, Alvergue, Arango, Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Mora, Molina Gómez, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Vela, Varela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, informada, la solicitud del Ministerio de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se aprueben dos proyectos por los

cuales se reforman el Art. 45 del Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Gravamen a la Sucesión. Volvió a las comisiones de Legislación y Hacienda.

30. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de las comisiones de Relaciones Exteriores y Legislación, recaído en la solicitud del Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen algunas reformas a la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

b) Al favorable de las comisiones de Hacienda y Legislación, emitido en la solicitud del mismo Poder, hecha por la Secretaría de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona un inciso al Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres. Se señaló la sesión del 14 del mes en curso para discutir los anteriores dictámenes.

40. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de las comisiones de Legislación, Puntos Constitucionales y Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por la Secretaría de Relaciones Exteriores—sobre que se apruebe un anteproyecto de Ley de Migración; en el que dichas comisiones son de parecer que se apruebe con algunas modificaciones, para cuyo efecto se discuta artículo por artículo. Se leyó el informe de la Corte Suprema de Justicia, que obra en autos, y dicho proyecto. Los RR. Ochoa, Coto Bonilla, Puente, y Alfaro, apoyaron el dictamen. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutir el primer artículo del repetido proyecto, suscitándose un debate en el que el R. Mora sugirió la conveniencia de pedir informe a la Corte, en vista de que el leído no se refiere al proyecto en discusión, sino a otro. Los RR. Villavicencio, Pérez Cerna, González Ansaldo, Durán Rivas, Coto Bonilla, Navarrete y el primer Secretario, opinaron como el R. Mora; y los RR. Ochoa y Padilla manifestaron no haber necesidad de dicho informe. En conclusión, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia antes de resolver el mencionado proyecto de Ley de Migración.

50. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Ibarra Cortés, Manzano, Mata, Sosa, Vaquero (Juan José), y Vaquero (Héctor), por enfermedad; y Castaneda, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 3 de julio del año próximo pasado y 19 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y con cargo a la partida del Art. 150-I de la Ley de Presupuesto de 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores), se eroga la suma de mil doscientos colones (C. 1,200.00), cuarta parte que corresponde pagar al mencionado Ramo en la cantidad de cinco mil colones (C. 5,000.00), con que el Gobierno contribuyó para la celebra-

ción de las Fiestas Patronales de dicha ciudad, en el año próximo anterior. Se hace constar que el presente Acuerdo no se expidió en su oportunidad por razón de que no se presentaron los documentos respectivos en su debido tiempo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

Vista la nota de fecha 8 de los corrientes dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el señor don Augusto Ramírez C., en la que manifiesta que por tener que ausentarse durante algún tiempo del país, dejará al frente del Consulado General de Chile en esta República, al señor doctor don José Rivas Revelo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor doctor Rivas Revelo, como Encargado de dicho Consulado General mientras dure la ausencia del titular señor Ramírez C., debiendo guardársele, en consecuencia, las consideraciones inherentes al expresado cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mecanógrafo del Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, al Señor Doctor Don Felipe Vega Gómez en lugar del Señor Don Ramiro López, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el respectivo sueldo que señala el No. 4 del Art. 165, Capítulo IV, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo y se lo pagará el mismo Consulado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente se erogan, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Ahuachapán, así:

Anua. les	Presu. pte	Econo. mto
-----------	------------	------------

No. 1, Ahuachapán, de Adela C. v. de Herrero, C. 80.00 a partir del 10. de julio anterior.....	C. 960.00	C. 960.00	C. ....
No. 2, Apaneca, de Rafaela v. de Borja, C. 15.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 12.00 por mes.....	„ 150.00	„ 150.00	„ 30.00
No. 3, Atiquizaya, de Emilia R. v. de Górreta, C. 25.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior	„ 300.00	„ 300.00	„ .....
No. 4, Ataco, de Vicente Morales Durán, C. 20.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 15.00			



por mes.....	C 190.00	C 240.00	C 50.00
No. 5, El Refugio, de José Salvador Rodríguez, C. 8.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 6.00 por mes.....	76.00	96.00	20.00
No. 6, Guaymango, de Nazario Méndez, C. 4.00 mensuales durante julio y agosto.....	8.00	48.00	40.00
No. 7, Jujutla, de Angelina Lovato, C. 5.00 mensuales, a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....
No. 8, Las Chinamas, de Manuela Magaña, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00
No. 9, San Francisco Hernández, de Magín Zelaya, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....
No. 10, San Lorenzo, de Delfina v. de Chinchilla, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....
No. 11, Tacuba, de Dolores Calderón de López, C. 8.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 7.00 por mes.....	86.00	96.00	10.00
No. 12, Turín, de Eliseo B. Martínez, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 1.º de julio próximo pasado, hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Cuscatlán, así:

	Anuales	Presu- puesto	Economía
No. 19, Cojutepeque, de Federico Rivas, C. 50.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 45.00 por mes.....	C. 550.00	C. 600.00	C. 50.00
No. 20, Santa Cruz Michapa, de Dolores de Escobar, C. 15.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 13.00 por mes.....	160.00	180.00	30.00
No. 21, San Pedro Perulapán, de Soledad Santos, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00
No. 22, Tenancingo, de Concepción Garay, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 1.º de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan

las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Cabañas, así:

	Anuales	Presu- puesto	Economía
No. 13, Sensuntepeque, de Eduardo Fuentes, C. 40.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 25.00 por mes.....	C. 430.00	C. 480.00	C. 50.00
No. 14, Cinquera, de Eduarda E. Rivas, C. 5.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 4.00 por mes.....	50.00	60.00	10.00
No. 15, Jutiapa, de Virginia de Espinosa, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....
No. 16, Puerto San Pedro, de Jesús Novilla v. de Alfaro, C. 8.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 7.00 por mes.....	86.00	96.00	10.00
No. 17, Tejatepeque, de Luis Echeverría, C. 10.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	120.00	120.00	.....
No. 18, Victoria, de Amadeo Ayala, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 1.º de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de La Libertad, así:

	Anuales	Presu- puesto	Economía
No. 35, Colón, de Jesús Escobar, C. 10.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	C. 120.00	C. 120.00	.....
No. 36, Comasagua, de José Alex. Martínez, C. 10.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	120.00	120.00	.....
No. 37, Chiltupán, de Santiago Guardado O., C. 10.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	120.00	120.00	.....
No. 38, El Chilmatal, de Eva de Argumedo, C. 15.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 12.00 por mes.....	150.00	180.00	C. 30.00
No. 40, Jayaque, de José María Valle, C. 25.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 20.00 por mes.....	250.00	300.00	50.00
No. 41, Quezaltepeque, de Gonzalo Sibrán, C. 40.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 30.00 por mes.....	380.00	480.00	100.00
No. 42, Sacacoyo, de Joaquín Iraheta, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00
No. 43, San José Villanueva, de María Luz López, C. 8.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	96.00	96.00	.....
No. 44, San Juan Opico, de Carmen de Argüello, C. 20.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 16.00 por mes.....	200.00	240.00	40.00
No. 45, San Pablo Tacachico, de Félix Aguirre, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....
No. 46, Talnique, de			

Otilia de Brenner, C. 10.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	C 120.00	C 120.00	.....
No. 47, Teatepeque, de Ignacia Fuentes, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	C 20.00
No. 48, Tepscoyo, de José Nájera L., C. 15.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	180.00	180.00	.....

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 1.º de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Chalatenango, así:

	Anuales	Presu- puesto	Economía
No. 23, Chalatenango, de Soledad v. de Colocho B., C. 40.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 35.00 por mes.....	C. 430.00	C. 480.00	C. 50.00
No. 24, Agua Caliente, de Horacio Agullar, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....
No. 25, Arcatao, de Emilia R. de Dubón, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....
No. 26, Citlalt, de Maximiliano Leiva, C. 15.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 1.º del mes en curso, C. 10.00 por mes.....	130.00	180.00	C. 50.00
No. 27, Concepción Quezaltepeque, de Juan María León, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....
No. 29, Dulce Nombre de María, de Frollán González, C. 10.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	120.00	120.00	.....
No. 30, La Palma, de Manuel Villalta, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....
No. 31, La Reina, de Juan Vicente Cruz, C. 10.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	120.00	120.00	.....
No. 32, Nueva Concepción, de Marcos Quesada, C. 15.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	180.00	180.00	.....
No. 33, San Antonio Los Ranchos, de Rafael Menjívar, C. 5.00 mensuales a partir del 1.º de julio anterior.....	60.00	60.00	.....

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 1.º de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de La Paz, así:

	Anuales	Presu- puesto	Economía
No. 49, Zacatecoluca, de Rafaela v. de Rengifo, C. 50.00 mensuales, a partir del 1.º de julio anterior.....	C. 600.00	C. 600.00	.....

No. 50, El Rosario, de Clemencia v. de López, C. 10 mensuales, a partir del 10. de julio anterior...	C 120.00	C 120.00	
No. 51, Olocuilta, C. 20.00 mensuales, durante julio y agosto a favor de Juana Ramírez y, a partir del 10. del corriente, C. 15.00 por mes a Margarita Betupinán.....	190.00	240.00	C. 50.00
No. 52, San Juan Nahuaco, de María Vicenta Minero, C. 15.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 13.00 por mes.	160.00	180.00	20.00
No. 53, San Juan Talpa, C. 15.00 mensuales, durante julio y agosto, a favor de Santos de Martiánez y, a partir del 10. del corriente, C. 10.00 por mes a Sofía Alas Escamilla.....	130.00	180.00	50.00
No. 54, San Miguel Tepeontca, de Antonio Mariona, C. 20.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 15.00 por mes.....	190.00	240.00	50.00
No. 55, San Pedro Masahuat, de Francisco Litua, C. 8.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.	96.00	96.00	
No. 56, Santa María Ostuma, de Deodoro López, C. 10.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 9.00 por mes.....	110.00	120.00	10.00
No. 57, Santiago Nahuaco, de Ignacio Jule Gálvez, C. 15.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 12.00 por mes.	150.00	180.00	30.00

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, *Castaneda C.*

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Morazán, así:

Anuales Presu. Economía

No. 67, San Francisco, de Manuel de J. Cerna, C. 30.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.	C. 360.00	C. 360.00	
No. 68, Chitlarga, de Rosa González, C. 5.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	60.00	60.00	
No. 69, Jocotique, de Mercedes Guevara Díaz, C. 8.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 6.00 por mes.....	76.00	96.00	C. 20.00
No. 70, Jococho, de Cristina Montiel, C. 10.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00
No. 71, Osticala, de Ambrosio Chavarría, C. 8.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	96.00	96.00	
No. 72, Sociedad, de Eugenio Escobar, C. 5.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	60.00	60.00	

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, *Castaneda C.*

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto

vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de La Unión, así:

Anuales Presupuesto

No. 58, La Unión, de María de Harrison, C. 70.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior	C. 840.00	C. 840.00	
No. 60, Concepción de Oriente, de Pastora Vigil, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 61, El Carmen, de Angel Suárez, C. 5.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior	60.00	60.00	
No. 62, El Sauce, de Fredesvinda de Rubio, C. 15.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	180.00	180.00	
No. 63, Omega, de Lucas Umazor, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 65, San Alejo, de Paulino Joya Bernal, C. 5.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	60.00	60.00	
No. 66, Santa Rosa, de Bruna de White, C. 15.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	180.00	180.00	

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, *Castaneda C.*

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510, de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Santa Ana, así:

Anuales Presupuesto Economía

No. 102, Aldea de San Antonio, de Antonio Sandoval O., C. 10.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	C. 120.00	C. 120.00	
No. 103, Candelaria de la Frontera, de Eulogio Guerra, C. 10.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 104, Coatepeque, de Pedro Moage, C. 30.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 25.00 por mes.....	310.00	480.00	C. 170.00
No. 105, Chalohuepa, de Fernando Castaneda, C. 40.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	480.00	480.00	
No. 106, El Coco, de Romualdo López, C. 6.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	72.00	72.00	
No. 107, El Congo, de Ceferino Manca, C. 15.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	180.00	180.00	
No. 108, El Porvenir, de Francisco Jerez, C. 10.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00
No. 109, Laguna de Coatepeque, de Lucía de Planas, C. 40.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 35.00 por mes.....	480.00	480.00	50.00
No. 110, Hicapán, de Juan J. Ramírez, C. 25.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	300.00	300.00	
No. 111, San Jerónimo, de Reginalda Rodríguez, C. 5.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	60.00	60.00	
No. 112, Santiago de la Frontera, de Modesta v. de López, C. 5.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	60.00	60.00	

No. 113, Sucursal barrio del Carmen, de Angel María Lytle, C. 28.50 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 25.00 por mes.....	C 307.00	C 342.00	C 35.00
No. 114, Tepepeque, de Carmen O. Reyes, C. 10.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, *Castaneda C.*

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Sonsonate, así:

Anuales Presupuesto Economía

No. 123, Armenia, de Ismael Corea Palma, C. 35.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	C. 420.00	C. 420.00	
No. 125, Cutzahuat, de Baldomero Simó, C. 8.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 5.00 por mes.....	66.00	96.00	C. 30.00
No. 126, El Bebedero, de María v. de Arce, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00
No. 127, Ixhuatán, de Socorro Miranda, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 128, Izaleo, de Francisco Álvarez, C. 40.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso C. 35.00 por mes.....	480.00	480.00	50.00
No. 129, Juayúa, de Manuel Larín, C. 35.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	420.00	420.00	
No. 130, Nahuatcalco, de Rafael Ronderos Hernández, C. 10.00 mensuales a partir del primero de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 131, Salcoatitán de José León Rodríguez, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 133, Santa Catarina Mazahuet, de Juan Caballero, C. 7.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	84.00	84.00	

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, *Castaneda C.*

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de San Vicente, así:

Anuales Presu. Economía

No. 115, Apastepeque, de Concepción Fortis, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	C. 100.00	C. 120.00	C. 20.00
No. 116, Guadalupe, de Benjamín Castaneda, C. 15.00 mensuales durante			

Julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 12.00 por mes..... C 150.00 C 180.00 C 30.00  
 No. 116, San Ildefonso, de Manuel Marín, C. 8.00 mensuales durante julio y agosto y a partir del 10. del mes en curso C. 7.00 por mes..... „ 86.00 „ 96.00 „ 10.00  
 No. 120, Santa Clara, de Manuel Fortis, C. 8.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso C. 7.00 por mes..... „ 86.00 „ 96.00 „ 10.00  
 No. 121, Tecoluca, de Benjamín Navarrete, C. 15.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 12.00 por mes..... „ 150.00 „ 180.00 „ 30.00  
 No. 122, Verapaz, de J. Emigdio Díaz, C. 8.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso C. 4.00 por mes..... „ 52.00 „ 72.00 „ 20.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
 El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogan, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de Usulután, así:

	Anuales	Presu- puesto	Economía
--	---------	------------------	----------

No. 134, Alegría, de Salvador Cantizano, C. 15.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 12.00 por mes.....	C. 150.00	C. 180.00	C. 30.00
No. 135, Berlín, de Salvador Cantizano, C. 40.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 35.00 por mes.....	430.00	480.00	50.00
No. 136, California, de J. Gonzalo Araujo, C. 15.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	180.00	180.00	
No. 137, Estanzuelas, de José Luz Araujo, C. 8.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 6.00 por mes.....	76.00	96.00	20.00
No. 138, Jucupa, de Ernesto Serpas, C. 40.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	480.00	480.00	
No. 139, Jucarán, de Apoloso Orellana, C. 8.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 6.00 por mes.....	76.00	96.00	20.00
No. 140, Oratlán, de Manuel Machuca, C. 14.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 12.00 por mes.....	148.00	168.00	20.00
No. 141, Pueblo El Triunfo, de Fabio S. Nulla, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 142, San Agustín, de José Felipe Oveland, C. 12.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	144.00	144.00	
No. 143, Santa Elena, de Hortensia de Ferrufino, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 9.00 por mes.....	110.00	120.00	10.00
No. 144, Tecapán, de Manuel Ayala Hidalgo, C. 12.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	144.00	144.00	
No. 145, Mercedes Umaña, de Jesús R. Calderón,			

C. 18.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 10.00 por mes..... C 136.00 C 216.00 C 80.00  
 No. 146, Nueva Granada, de Miguel Barrios, C. 5.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior... „ 60.00 „ 60.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de San Miguel, así:

	Anuales	Presu- puesto	Economía
--	---------	------------------	----------

No. 73, Carolina, de Isabel Guzmán, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	C. 100.00	C. 120.00	C. 20.00
No. 74, Ciudad Barrios, de Claudio Porcillo, C. 20.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 18.00 por mes.....	220.00	240.00	20.00
No. 76, Chapeltique, de Evelina Henriques, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00
No. 77, Chinameca, de María Funes, C. 50.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	600.00	600.00	
No. 78, El Tránsito, de Moisés Rivera, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del presente mes, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00
No. 79, Lolotique, de José Manuel Arce, C. 7.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	84.00	84.00	
No. 80, Moncagua, de Victoria Yanes, C. 13.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 12.00 por mes.....	146.00	156.00	10.00
No. 81, Nuevo Edén de San Juan, de Vitelio Mejía, C. 5.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 4.00 por mes.....	50.00	60.00	10.00
No. 84, Uruazapa, de Francisco Blanco, C. 10.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 8.00 por mes.....	100.00	120.00	20.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogan, a partir del 19 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar, durante el presente año fiscal, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de San Salvador, así:

	Anuales	Presu- puesto	Economía
--	---------	------------------	----------

No. 85, Aculhuaca, de Elías Menjivar, C. 25.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	C. 300.00	C. 300.00	
No. 86, Apopa, de José María Acosta, C. 10.00			

mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	C 120.00	C 120.00	
No. 87, Cisneros (barrio), de Enrique Calderón, C. 23.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	336.00	336.00	
No. 88, El Paisnal, de Laura v. de Pineda, C. 8.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	96.00	96.00	
No. 89, Ferrocarriles, sucursal, de Rosa S. Flores, C. 60.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 50.00 por mes.....	620.00	720.00	C. 100.00
No. 90, Hopango, de María O. v. de Selva, C. 20.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	240.00	240.00	
No. 91, La Toma (hoy Aguilares), de Abel Irabeta, C. 5.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	60.00	60.00	
No. 92, Meisanos, de María del P. Tamayo, C. 30.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	360.00	360.00	
No. 93, Panchimalco, de Gumercindo Funes, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 95, Santa Lucía (barrio), de Juan Menjivar, C. 60.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 50.00 por mes.....	620.00	720.00	100.00
No. 96, Santiago Texacuanguo, de Miguel Oviedo, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 97, San Martín, de Evangelina de Arévalo, C. 15.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	180.00	180.00	
No. 98, San Marcos, de Joaquín A. López, C. 10.00 mensuales a partir del 10. de julio anterior.....	120.00	120.00	
No. 99, San Miguelito (barrio), de Angel Gutiérrez, C. 50.00 mensuales, a partir del 10. de julio anterior.....	600.00	600.00	
No. 100, Soyapango, de Francisca de Rosales, C. 23.50 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 25.00 por mes.....	307.00	342.00	35.00
No. 101, Tonacatepeque, de Adolfo Pineda, C. 20.00 mensuales, durante julio y agosto y, a partir del 10. del mes en curso, C. 18.00 por mes.....	220.00	240.00	20.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar miembros ad-honorem del jurado calificador del concurso aeropostal correspondiente a la *Semana de Correo Aéreo Internacional*, que actualmente se lleva a cabo de acuerdo con las bases publicadas en el "Diario Oficial", a los señores general Manuel Antonio Castañeda, doctor J. Antonio Pinto Lima y don Dionisio Merlos, para que, de conformidad con la cláusula 7a. de las indicadas bases, procedan a la calificación respectiva. Se excita el patriotismo de los nombrados para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

En vista de que en el Presupuesto Fiscal vigente no aparece partida alguna para el pago de los honorarios de los examinados.



res de la Escuela Normal de Maestras, en los exámenes finales del corriente año, y siendo de imperiosa necesidad llenar este vacío, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que cada alumna de curso normal, pague, en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras, la suma de un colón por materia, como derechos de examen, cantidad que se distribuirá así: por honorarios de examen, C. 0.90; fondo de Instrucción Pública, C. 0.10, y diez colones, por derechos de exámenes de grado de aquellas alumnas que tuvieren que efectuarlo, distribuidos así: C. 3.00 por cada examen privado y C. 3.00 por el examen público y un colón para fondo de Instrucción Pública. Además, toda alumna enterará la suma de un colón para gastos del papel que las mismas usarán en los exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Coriés Reales.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Alvarado Girón, sereno encargado de ventas del Departamento de Saneamiento y Pavimentación de las Oficinas de Obras Públicas, en lugar de don Manuel Castellanos, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley, [Art. 79 N° 28 del Presupuesto vigente], a partir del 15 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Víctor Manuel Montes, escribiente encargado de planillas del Departamento de Pagaduría y Contabilidad de las Oficinas de Obras Públicas, en lugar de don Gustavo Cañas, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley [Art. 79 N° 45 del Presupuesto vigente], a partir del 15 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, y visto el informe favorable del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación para que del diez por ciento que le corresponde sobre el total recaudado por impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de trescientos doce colones noventa centavos [C. 312.90], que invertirá en las reparaciones de los caminos vecinales de su jurisdicción, trabajos que deberán hacerse por contrato con personas capacitadas y de reconocida responsabilidad, previa aprobación del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de Sonsonate, para el año fiscal que comenzó el primero de julio de este año y vence el treinta de junio de 1933 entrante, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20

del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

**Ingresos:**

A existencia anterior.....	C.	1,426.49
Pólizas de importación.....	,,	7,000.00
Pólizas de exportación.....	,,	12,000.00
Alquileres de casa.....	,,	1,200.00
Aduana Terrestre.....	,,	70.00
Impuesto de diez centavos por cada quintal de café.....	,,	7,500.00
Impuesto de C. 0.05 por cada litro de aguardiente.....	,,	3,600.00

**Egresos:**

60% sobre la cantidad de C. 31,370.00 en que se calculan las rentas de la Junta, y que tiene que entregar esta Corporación a la Municipalidad de Sonsonate, como contribución al pago de cañería que se pidió para establecer el servicio de agua en el Bó. El Angel, captada de las fuentes "Santa Lucía", conforme Decreto Legislativo de 22 de agosto de 1922....	C.	18,822.00
Tesorero.....	,,	600.00
Guarda-Baños Nahulingo.....	,,	240.00
Reparación y conservación de edificios del Gobierno.....	,,	3,000.00
Reparación y conservación de carreteras.....	,,	9,778.00
Eventuales.....	,,	296.49
Gastos de escritorio.....	,,	60.00
<b>Totales.....</b>	<b>C.</b>	<b>32,796.49</b>
	<b>C.</b>	<b>32,796.49</b>

Las obras y demás servicios que conforme a este Presupuesto acuerde la Junta, deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el Presupuesto de la obra o servicio, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de San Vicente, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio de este año y vence el 30 de junio de 1933, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20 del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

**Ingresos:**

Impuestos a favor de la Junta, según acuerdo del Ejecutivo de 16 de abril de 1912.....	¢	1,100.00
Impuestos nuevos, de conformidad con el Decreto Legislativo de 25 de julio de 1932.....	,,	900.00
Existencia en poder de la Tesorería de		

la Junta, para la construcción de cloacas.....	,,	1,820.81
<b>Egresos:</b>		
Sueldo del Tesorero	¢	600.00
Gastos de escritorio	,,	60.00
Construcción de cloacas.....	,,	1,820.81
Obras públicas que se inicien.....	,,	1,840.00
<b>Totales.....</b>	<b>¢</b>	<b>3,820.81</b>
	<b>¢</b>	<b>3,820.81</b>

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde la Junta, deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el Presupuesto de la obra o servicio, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 482 [Gastos eventuales del Poder Judicial]—Clasificación 1,200 del Presupuesto vigente—se paguen a don Nicolás Rogerio Melara cincuentitrés colones veintitrés centavos, [C. 53.23], que le corresponden por sueldo devengado en concepto de Fiscal del Jurado suplente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, en funciones durante diez días, contados del 22 al 31 de agosto próximo pasado, como complemento de la licencia de quince días concedida con goce de sueldo al propietario don Renato Sifontes, desde el 16 del mismo mes, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 25 del precitado mes de agosto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

No habiéndose gastado totalmente la suma de tres mil colones [C. 3,000.00], cuya erogación se autorizó en Consejo de Ministros celebrado el 21 de agosto del año próximo pasado, para la compra de ciento veinte libros en blanco destinados al servicio de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, los cuales costaron únicamente dos mil ciento sesenta colones [C. 2,160.00], según contrata celebrada el 7 de enero de este año entre el Ministerio de Hacienda y don J. Saúl García, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros el 2 del mes en curso, ACUERDA: reintegrar a la partida del Art. 165-I del Presupuesto de 1931 1932 (Gastos eventuales del Ramo de Justicia), a que fué aplicada la cantidad primeramente citada, la diferencia de ochocientos cuarenta colones (C. 840.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

A solicitud de la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de cincuenta colones [C. 50.00], que se invertirán en la compra de una báscula para anotar el peso de los niños, dos docenas

de botellas pachas cilíndricas de la capacidad de cuatro onzas cada una y cinco yardas de tela de hule impermeable, debiendo aplicarse la consiguiente erogación a la partida que se destinará para "Eventuales" del Presupuesto Especial 1932-1933, que aprobará la Honorable Asamblea Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital San Rafael, de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de un mil ochocientos cuarenta colones y cincuenta centavos [C. 1,840.50], para comprar en plaza un mil trescientas cinco yardas de cañería de 1½, 1¼ y 1" y sus respectivos accesorios, que se emplearán para la higienización de aquel Establecimiento, debiendo aplicarse la erogación correspondiente a la partida que se destinará para "Eventuales" del Presupuesto Especial 1932-1933, que aprobará la Honorable Asamblea Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

## SECCION CONSULAR

### MEMORANDUM

de la situación económica, comercial, etc., de la Gran Bretaña, correspondiente a la semana del 6 al 12 de junio de 1932, elaborado por el Consulado de El Salvador en Liverpool

#### Situación económica

Debido a la proximidad de la Conferencia de Lausana, el mercado de este país ha estado muy indeciso en el curso de esta semana. Los puntos que se tratarán en ella son de una importancia tan grande, que su éxito o su fracaso será el factor que decidirá el curso que tome la actual crisis económica.

Se acepta ya como un hecho, que dicha Conferencia no llegará a un acuerdo completo en los problemas que tratará, pero sí, que será la base para la próxima Conferencia Internacional referente a la estabilización de los precios, de monedas, tarifas aduaneras, restricciones monetarias, etc. Para comprender la importancia capital de esa Conferencia, hay que reseñar, siquiera someramente, las causas reales de la actual crisis económica mundial.

Las causas son numerosas. La principal, es la última guerra europea, con la destrucción y perturbaciones que ella trajo consigo. Económicamente, esa guerra fué una disipación, y las consecuencias las palpamos ahora. Ella fué, también, la causante de las altas tarifas aduaneras, destinadas a disminuir y restringir el comercio internacional. Esas tarifas y los métodos modernos de producción, han sido la causa directa de la superproducción, que no ha podido ser consumida en sus propios mercados, y tampoco cambiada por productos de otros pueblos.

Esta crisis se ha explicado como un fracaso de nuestra organización económica. La maquinaria moderna y los adelantos en invenciones técnicas, han creado industrias en cada país que han producido algo más de lo que puede consumirse dentro de las fronteras nacionales, y al mismo tiempo ha desplazado al trabajador. Todos los países civilizados, para proteger su propia vida nacional, se han ingeniado para desarrollar sus industrias en líneas modernas y al más bajo costo. Todos luchan por exportar lo más posible, y al mismo tiempo luchan por cerrar sus fronteras a los productos

extranjeros. El resultado, es la crisis de superproducción.

Se ve, pues, que el desarrollo de la producción en masa, usando maquinarias que quitan el trabajo al obrero, ha creado una nueva situación que demanda nuevos métodos en la organización económica, en líneas internacionales. Las teorías tradicionales económicas tienen que ser moldeadas en los hechos, tal como los vemos ahora, a fin de vencer la nueva dificultad, que no es de producir suficiente para satisfacer la demanda, sino de aumentar el consumo hasta un punto que pueda facilitar la producción, y hacerla lucrativa.

La distribución de riqueza, por otra parte, ha sido obstruida por las deudas excesivas, destruyendo la confianza en los países deudores. Esa falta de confianza, ha reducido los préstamos de parte de los países acreedores, lo cual era antes un medio importante para facilitar la distribución de esa riqueza.

Otra fuente de desorden económico, ha sido el gran aumento de las deudas internacionales, causadas por las reparaciones de guerra y por las deudas inter-gubernamentales. El pago de esas deudas con productos, ha sido obstaculizada por las barreras aduaneras.

El hecho de que los Estados Unidos de América y la Francia, por ser países acreedores, hayan acumulado en pocos años casi todo el oro del mundo, ha obligado a casi todos los países a abandonar sus talones monetarios, dejando sus monedas sin protección. Las cuotas y las restricciones bancarias han surgido en todas partes, poniendo más trabas al comercio internacional y al intercambio financiero.

En este país ya se comprende que una competencia sin restricciones, sólo puede conducir al desastre. Por eso, vemos que las grandes industrias van ya a la cooperación y a la coordinación de la producción, lo cual les dará más posibilidades para el consumo. Las industrias del acero, están ahora haciendo grandes esfuerzos para organizarse de tal manera, que puedan promover más eficiencia en la producción, y eliminar una competencia innecesaria.

La solución de todos estos problemas no atañe solamente a determinado país. En la práctica se ha visto ya, que si es posible a un país aumentar sus precios internos de los propios productos, al mismo tiempo decrece el volumen de sus exportaciones a países con precios de un nivel más bajo. Ello eventualmente conduce a una depreciación de la moneda, e introduce un nuevo factor en la perturbación internacional, que depresiona aún más, el nivel de los precios mundiales. Por eso, se ha llegado a la conclusión de que el aumento de precios en el mundo todos desean, no es un problema nacional, sino internacional.

Durante el curso de esta semana, el Comité Económico de la Sociedad de las Naciones, publicó un informe referente a la situación grave porque atraviesan todos los países del mundo. Entre otras cosas, dice lo siguiente:

"El monto del comercio internacional hoy, es solamente la mitad, tal vez menos, de lo que era en el primer trimestre de 1929. El número de desocupados se ha más que duplicado. Según cifras dadas por la Oficina Internacional de Trabajo, hay de 20 a 25 millones de personas sin trabajo en el mundo. La situación se empeora diariamente".

La situación económica de la Gran Bretaña, relativamente menos mala que en los otros grandes países del mundo, ha sufrido un fuerte golpe con el anuncio oficial de que el número de desocupados ha aumentado en el último mes en poco más de 89,000, incluyendo a los temporalmente sin trabajo. El mayor número de ellos, pertenecen a las industrias del algodón y la lana. Las causas principales han sido la prolongación de las fiestas de pascua de Pentecostés y las fortísimas inundaciones ocurridas en el Norte y en el centro de Inglaterra. A continuación, aparece un cuadro del número de desocupados el 23 de mayo próximo pasado, comparado con el número de los mismos el día 25 de abril anterior:

Fecha	Entera-mente sin trabajo	Temporal-mente sin trabajo	Empleados temporal-mente	Total
Mayo 23, 1932				
Hombres .....	1,642,612	439,959	107,907	2,190,478
Muchachos .....	56,156	13,340	91	69,587
Mujeres .....	281,529	167,794	1,505	450,828
Muchachas .....	40,830	9,571	12	50,413
Total .....	2,001,127	630,664	109,515	2,741,306
Abril 25, 1932				
Hombres .....	1,647,689	385,908	102,375	2,135,967
Muchachos .....	60,919	11,314	130	72,363
Mujeres .....	277,615	112,931	1,211	391,757
Muchachas .....	45,665	6,415	14	52,094
Total .....	2,031,888	516,568	103,710	2,652,161

En el próximo Memorándum, este Consulado principiará a tratar sobre las medidas tomadas por el Gobierno de la Gran Bretaña, a favor de los desocupados.

#### Situación bancaria

El dinero continuó abundante y barato en Londres. Las ofertas fueron mayores que la demanda, lo cual ocasionó que las condiciones fáciles prevalecieran. El tipo de interés fue de 2%; el tipo de descuento bancario continuó a 2½. En general, hubo un tono firme en los operaciones bursátiles.

El Banco de Inglaterra ha continuado comprando oro. Desde el día 14 de mayo hasta hoy, el total comprado asciende a un poco más de doce millones y medio de libras esterlinas.

El oro en lingote ha continuado bajando de precio. El día 11 de este mes, se cotizó a 112 chelines, ocho peniques (£10-12-8) por onza. La plata, en cambio, tuvo mejores precios que la semana anterior, habiéndose cotizado el mismo día 11, a 17 chelines la onza.

Liverpool, Gran Bretaña, 13 de junio de 1932.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 18, "Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

día 15 de septiembre

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Durán, Julián Guzmán, María Osorio.  
Ausentes: Coronel Rodrigo Navarrete y Florentino Soriano.

día 16

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Ismael Angel, Soledad Sánchez, Josefa Menjivar, Ma. Luisa Muñoz, Antonio Avalos.  
Ausentes: Francisco A. Lafnez y Julio Arango.

día 17

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Secundina González,

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 16 de septiembre.—Hoy a las 17 horas zarpó a San Diego el vapor sueco "Margaret Johnson". Lleva al pasajero Elena, de la Jarrie, para San Francisco, Cal.

La Libertad, 16 de septiembre.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Unión el vapor "Salvador". Lleva 325 sacos de café, 3 varcos y al pasajero Julio César Vega, para Corinto.

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Félix María Balra, Juez de Primera Instancia de distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó don Valentín Serpas, al señor Manuel de Jesús Serpas, por sí, en el concepto de hijo legítimo, y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a María Basilia Rodríguez, conocida por Basilia Rodríguez; José Alejandro Serpas, Leonidas, Ana María Vidal, Lucía del Tránsito, Genoveva de Jesús, Teófila de Jesús, Ventura y Dominga de Jesús, de igual apellido Serpas, a la primera, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante de la sucesión, y a los demás, como hijos legítimos de dicho señor Serpas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito

de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Félix María Baños*.—*Roque Portillo*, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos, se han declarado definitivamente herederos de los difuntos Antonia de Delgado y Buenaventura Delgado, a sus menores hijos legítimos José Santos, Carmen, Margarita, Juan Francisco, Cesáreo y Rosa, todos de apellido Delgado, representados por su curador Alberto Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las quince horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.*—*Antonio M. Díaz*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Agustín Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las dieciséis horas y cuarto del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ramón Mejía, quien falleció en esta ciudad, el día doce de abril último, en el barrio de Dolores de esta misma ciudad, por parte de sus hijos legítimos Apollinario, Ricardo y María del Socorro, todos de apellido Mejía; confiriéndoseles a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chisameca, a las diecisiete horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Rodríguez*.—*S. García Granada*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Apollonio Hernández, por parte de Antonio Rovra, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Coronada y José Dolores Hernández, la primera en calidad de hija legítima del causante y la segunda por derecho de representación como hija legítima de Pilar Hernández, quien fué hijo legítimo del expresado causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rozales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha primero de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adela Castro viuda de Castro, como cónyuge sobreviviente la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el doctor Héctor Indalecio Castro; nombrándose a la aceptante, conjuntamente con doña Elena Castro viuda de Rodríguez, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Que se crea con derecho a esta sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a ceto de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Molina*.—*Fredy Rivas P.*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orrellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Dionisio de Jesús Lemus y Encarnación Lemus, la herencia intestada que les ha deferido Santos de Jesús González Santos, esposa que fue del primero y madre legítima de la segunda; quien falleció en el cantón Chuaparrán de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veintiseis de septiembre de mil novecientos veintiseis; nombrese a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orrellana*.—*Martiano A. García*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del ocho de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de doña María Quesada de Castro García, por parte de don Alberto Castro García, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mario Alejandro, María Alberta y Miguel Ángel, todos de apellido Castro García, hijos legítimos de la causante; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Mina viuda de Arcoche, por parte de don Napoleón Durán Cañas, como cesionario del derecho hereditario que le corresponde a doña Leonarda Arcoche; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que abintestado dejó la difunta Florentina Leines, de parte de su hijo ilegítimo Gerardo Lafaez; a quien se le nombra interinamente administrador y representante legal de los bienes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se considera con derecho a esa sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz*.—*Samuel G. Chavarria*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes del difunto Baltazar Reyes, por parte de su sobrina Delfina Reyes, a quien se le ha conferido la representación interina de la sucesión y la administración de los bienes con las facultades y restricciones de ley, previa fianza suficiente. Lo que se pone en conocimiento de quienes tuvieren derecho en la sucesión, que se presenten a este Juzgado en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. Guzmán*.—*F. J. Argueta*, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Apollinario Menéndez, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima señora Máxima Menéndez, fallecida en esta jurisdicción el veintiseis de julio del corriente año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapan, a las once horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 3

ENCUENCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Santos Manuel Flores, contra las señoras Prudencia y Raimunda Muñoz, reclamándose cantidad de colonos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos hereditarios que a las mencionadas señoras les corresponden en la sucesión de Margarita Martínez, por sí, como hijas legítimas de ésta y como cesionarias de los derechos que a Jesús, Juan Antonio, Andrés y Aquilina, todos de apellido Muñoz, les pertenecían en la misma sucesión, al primero como cónyuge y a los demás como hijas legítimas de la expresada difunta Margarita Martínez; y el derecho que a cada una de las ejecutadas, corresponde en una casa con un correspondiente solar, situados en el barrio de Tesapa de la ciudad de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, de Oriente a Poniente, e igual medida de latitud de Norte a Sur, inclusive un caño que contiene. El solar mide y linda, inclusive la medida de la casa: al Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar y casa de Teresa Campos, que fué de Francisca Beltrán, calle pública de por medio; al Norte, diez metros trescientos milímetros, con solar de Andrés Rojas, cerco de piedra de por medio, perteneciente al inmueble que se describe; al Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar y casa de Simón Rodríguez, que fué de Olayo Cortés, cerco de piedra de por medio, propio del solar que se está describiendo; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con casa de Salvador Portillo y Mercedes Martínez, que fué de Pío Quinto Portillo, calle pública de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Félix María Baños*.—*Roque Portillo G.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor José León Villegas, como apoderado de Adolfo López y continuado por el doctor Miguel Rafael Urquía, contra las sucesiones de Jesús Felipe López y Pedro López y López, representada la del primero por Jenaro López y Teresa Cardoza de López, esta última como representante de sus menores hijos Juan Antonio, María del Carmen y Jesús López, María Berzabé López de Zeldón, Encarnación López de Chacón y Romualdo López; y la del segundo, o sea Pedro López y López, por Teodolinda

Guevara viuda de López, por sí y como representante legal de sus menores hijos Antonio, María Floreana, Pedro, Margarita, Lydia y Lucio López, reclamándose la suma de quinientos dólares y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el punto Plón, jurisdicción de Dulce Nombre de María, entre las haciendas El Potrero, Ojo de Agua, El Rosario y tierras de San Francisco, Morazán, compuesto más o menos de cuatro y media caballerías, o sea doscientas ochenta hectáreas de extensión, y linda dicho terreno con los predios siguientes: el Oriente, con terreno de las haciendas llamadas El Rosario y El Potrero; al Norte, con las haciendas El Rosario y San Francisco; al Poniente, con la hacienda San Francisco; y al Sur, con la hacienda llamada Ojo de Agua; este inmueble contiene una casa de tejas en buen estado con todos sus dependencias para servicio de la hacienda; contiene una casa-cocina y otras edificaciones, y está inscrito a favor de Jesús Felipe López, en el registro respectivo, con el número ciento noventa y cinco del libro séptimo del departamento de Chalatenango. Y otro terreno rústico situado en el mismo punto, de setenta manzanas de extensión, o sea cuarenta y nueve hectáreas, que fué desmembrado del antes descrito, pero que ahora forma un sólo cuerpo con él y tiene por linderos: al Oriente, con la hacienda El Potrero y Rosario; al Norte, con terreno de Rosalío Núñez; al Poniente, con terreno de Dimas Cardoza y Rosalío Núñez lo mismo que con el terreno de Jesús Felipe López; al Sur, con terreno del tantas veces repetido Jesús Felipe López; este inmueble está inscrito a favor de Pedro López y López en el mismo registro bajo el número cincuenta y cinco del libro quinto del mismo departamento de Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orrellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Antonio Perras, contra la herencia yacente de María Otilia Zavala, representada por su curador don Joaquín Antonio Masferrer, por cantidad de colonos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: el derecho prioritario en un terreno rústico, sito en el cantón Natividad de esta jurisdicción, equivalente a treinta y cinco áreas de extensión; contiene una casa de tejas, paredes de adobe, de cuatro corredores y linda: al Oriente, terreno de Pedro Colacho, ahora de Juan Yau; al Norte, el de Nicomedes Girón, mediano calle; al Poniente, finca de Natividad Mojica; y al Sur, con la de Dorothea Rodríguez. Y otro terreno contiguo al anterior, con el que forma un sólo cuerpo de diecisiete y media áreas de extensión, lindante: al Oriente, con el resto del terreno de Ismael Pabli; al Norte, terreno de José Pabli; al Poniente, con el de Dorothea Rodríguez; y al Sur, el de María Otilia Zavala. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orrellana*.—*Martiano A. García*, Srlo. 3

ENCUENCIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tello Dencaleón Herrera, conocido por Tello Simón Herrera, mayor de edad, viudo, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de las dimensiones siguientes: por el Oriente y Poniente, mide treinta y cinco metros; y por el Norte y Sur, mide cuarenta y cuatro metros; y linda: al Oriente, con solar donde tiene establecidos sus trabajos la parimentación de esta ciudad, para extraer piedra; al Norte, calle de por medio, con el Campo de Marte; al Poniente, con solar de Lucio García; y al Sur, con solar y casa de Arcadia García Platzer. Cuyo solar no es predio dominante ni serviente; sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Nemestá Mejías, conocida por María Hernández; entendiéndose en la suma de quinientos colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio, y tiene por mojones cerca de piedra y brutoes que marcan sus linderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*A. S. Amaya*.—*O. Aguirre* y *S. Pro-Srio*. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la cédula de su cargo se ha presentado el señor Blas Avalos, mayor de edad, celtor, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y Eligio Avalos, rajo y pila de por medio; al Norte, terreno del mismo Eligio y José María Avalos, rajo y pila de por medio; al Poniente, terreno del mismo Eligio y Carmen Arzola, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno de Felipe y Santos Avalos, la misma quebrada, rajo y pila de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre Víctor Avalos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en ciento ochenta colones.



nes. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ciquera, veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Noyola.—Pedro Henríquez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Francisco de Jesús Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón "El Jocote", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, constante de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, fincas de don Luis Quintanilla, del solicitante y de Simforosa Quintanilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, finca de don Federico García Prieto, alambrado de por medio del solicitante y terreno de Pablo Girón, alambrado de por medio del colindante; al Norte, fincas de doña Cecilia Quintanilla y de don Federico García Prieto, cercos de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, con finca del doctor José Antonio Quiróz, alambrado y brotón de varios árboles de por medio de propiedad del colindante; dicho inmueble no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo adquirió el señor Ortiz por compra que hizo a Eulalio, María de Jesús Quintanilla y Lucía Vásquez, ya difuntos, Pablo Girón y Cecilia Quintanilla, que sobrevivieron; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los señores Luis Quintanilla, que es del domicilio de San Jorge, y los doctores Federico García Prieto y José Antonio Quiróz, de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las quince horas y quince minutos del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—R. Vásquez.—José Santos Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de monte, situado en los suburbios de esta población y en el punto Petacas, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, arido, lindante al Oriente, con terrenos de Pedro Panameño y Onofre Antonio Acevedo, cerco de alambre y calle nacional en medio; al Norte, línea recta de Oriente a Poniente con terreno de Alejandro Panameño, divididos por cerco de alambre; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Panameño, separados por cerco de piedras y alambre; y al Sur, con terreno de Onofre Antonio Acevedo, cerco de piedra, alambre y quebrada en medio; el terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Mercedes Hernández viuda de Marinero y Juan Francisco Marinero, y lo estima en cuatrocientos colones; no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga o derecho real que lo afecte, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre siete de mil novecientos treinta y dos.—Onofre A. Acevedo.—Fernando Flores R. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mesario Castro, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, que posee aquí, pacíficamente y sin interrupción hace más de diez años, situada en el cantón El Mecuilán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesta de una manzana de capacidad o sea en setenta áreas de extensión superficial; que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de don Higinio Díaz, camino que conduce a San Rafael Oriente de por medio; al Norte, terreno del doctor José Munguía; al Poniente, terreno del mismo doctor Munguía, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de don Celedonio Díaz; está cercado con cardón por todos rumbos, cercas que le pertenecen, excepto al Poniente que no tiene cerca. Dicha porción de terreno la hubo el solicitante por compra a don Apolonio Ruiz; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; ha efectuado en ella cinco ranchos-casas de paja; tiene cultivos de plátano y árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor José Munguía, que es vecino de la ciudad de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Pedro de Jesús Gómez.—Manuel de J. Cardona, Srlo. 3

Albino Castro Urrutia, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Martínez de Pintín, de cuarenta años de edad, casada, de oficios propios de señora y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el primero más y linda: al Oriente, catorce metros sesenta centímetros, calle en medio, con solares de Tranquilina Morales y Ciríaco Murillo; al Norte, trece metros con casa y solar de Elisa Barrera; al Poniente, catorce metros treinta y seis centímetros, con solar de Santos Lusha, cerco de brotón en mal estado de por medio así como en parte al rumbo Norte; y al Sur, trece metros ochenta y ocho centímetros, con solar de Eugenia Barrera. En este solar existe una casa sobre paredes de adobe, de teja, al frente de la calle, de seis metros sesenta y cuatro centímetros de Norte a Sur, por ocho metros cuarenta centímetros con todo y corredor de Oriente a Poniente, con cocina contigua a la casa al rumbo Poniente, de cinco metros treinta y seis centí-

metros de largo por tres metros treinta y cinco centímetros de ancho; el cual inmueble lo hubo por compra a Estima Martínez y lo estima en doscientos colones. El segundo mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, con solar de Santos Lusha; al Norte, trece metros cincuenta centímetros, con solar de Luisa Cadenas, cerco de brotón en mal estado de por medio; al Poniente, cuarenta y ocho metros noventa centímetros, con solar y casa de Cesáreo Canana, paredes propias de éste de por medio y solar de Fernando Ruiz, cerco de alambre y brotón en medio; y al Sur, once metros, calle en medio, con solar y casa de Valentín Portillo y solar que fué de Valentín Solís, hoy sucesión representada por Valentín Solís, hijo y Bartola Morán. En este solar existe como accesorio una casa en mal estado, paredes de adobe, sobre horcones, de teja, construida al lado de la calle rumbo Sur, de ocho metros dieciséis centímetros de largo por ocho metros cincuenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Florencio Lusha ya difunto. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los que ha poseído por más de diez años consecutivos en quietud y pacífica posesión. Los colindantes son todos de este domicilio; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Valle y Bernardo Rodríguez; al Norte con terreno de Eustaquio Lemus, cerco de chaffán y piedra de sobre cerco en medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Quijada, Bruna Landaverde y Mercedes Rivera, campo libre; y al Sur, con terreno del solicitante y Bernardo Rodríguez. El inmueble descrito tiene ubicada la casa de habitación del interesado, paredes de bajareque y la cocina de adobe, techos de tejas; los que estima en doscientos colones, y los ha adquirido estos inmuebles, por derechos de posesión, hace más de treinta años; los colindantes son de esta jurisdicción; los dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Haciéndose saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—A. Castro U.—B. Chicas Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Isabel Rivera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de una hectárea y media de extensión superficial, situado en el lugar Tecolito, cantón Tilapa, de este domicilio; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Valle y Bernardo Rodríguez; al Norte con terreno de Eustaquio Lemus, cerco de chaffán y piedra de sobre cerco en medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Quijada, Bruna Landaverde y Mercedes Rivera, campo libre; y al Sur, con terreno del solicitante y Bernardo Rodríguez. El inmueble descrito tiene ubicada la casa de habitación del interesado, paredes de bajareque y la cocina de adobe, techos de tejas; los que estima en doscientos colones, y los ha adquirido estos inmuebles, por derechos de posesión, hace más de treinta años; los colindantes son de esta jurisdicción; los dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Haciéndose saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Reina, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Pacheco.—Rubén Ponce Maneta, Srlo. 3

José Lino Crespin, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carmen Colorado, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Chanoala, de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, terrenos de Narciso Méndez y Segundo Velásquez, mojoneros de por medio; al Oriente, terreno de Doroteo García, brotones de por medio; al Sur, terreno de Francisca Martínez, divididos por mojoneros; y al Poniente, terrenos de Luisa Martínez y Mariano de Jesús Cortés, brotones de por medio. Este terreno no tiene carga, derecho real, ni proindivisión; asegura el interesado que lo hubo por compra a Eugenia Herrera de Morales y a Gerarda Herrera. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Feliciano Pablo, Anastasio y Reyes, todos de apellido García, mayores de edad, jornaleros los primeros y de oficios domésticos la última, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos y fértiles situados en los suburbios al Norte de esta villa, el primero de dos hectáreas cuarenta y seis áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de los solicitantes; al Norte, con terreno de Romeo Ruiz; al Poniente, con terrenos de Ignacia Mejía, y sucesión de Jesús Domínguez, representada por Tránsito viuda de Domínguez; y al Sur, con terreno de Agapito Mérols y Félix Meléndez. El segundo de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito González; al Norte, con terreno del mismo González; al Poniente, con terreno de los solicitantes; y al Sur, con terreno del mismo Agapito González; contienen el primero dos casas pajizas y el segundo una casa también pajiza; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con otros, los poseen de buena fe; estiman cada uno en trescientos colones; siendo sus colindantes de este domicilio, menos Agapito González, que es de Zacatecoluca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre seis de mil novecientos treinta y dos.—F. Ximero Córdoba.—J. Esc. Argueta, Srlo. 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a doña Dolores viuda de Monterrosa, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cuarenta colones, firmado por ella misma, como pensión que el Supremo Gobierno le asignó en el Ramo de Guerra por ser viuda del capitán mayor Higinio Monterrosa, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún

valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo. 2

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita Petrona Barrera, se le ha extraviado un recibo por valor de cincuenta colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por ella misma, en concepto de Directora de la Escuela de niñas "Las Castitas", Ramo de Instrucción Pública, correspondiente al mes de enero del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Belle-garrigue, Srlo. 2

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a doña Isaura Escobar, se le ha extraviado un recibo por valor de cincuenta colones contra la Tesorería General de la República, firmado por ella misma, en concepto de Directora de la Escuela rural de La Palma, jurisdicción de San Martín, de este departamento, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Belle-garrigue, Srlo. 2

AVISO

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10,000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10,000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a llevar sus Libros en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 cs."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copiadore de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañías establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 81 de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaran a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaren los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-1

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores Socios Fundadores, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las once de la mañana del primer domingo dos de octubre próximo, con el objeto de tratar de la compra de un terreno a orillas del Lago de Ilopango, para la construcción de un chalet y balneario.

San Salvador, septiembre de 1932.

Julio E. Avila,

3-1 alt.

Secretario.

AVISO

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10 de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15-13

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 19 de septiembre de 1932

NÚM. 212

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Autóritase la emisión de nuevos sellos postales en conmemoración del primer centenario de la muerte del prócer de nuestra emancipación política, presbítero José Matías Delgado.....	PÁG.	1757
Erogación de 500 colones mensuales para atender los gastos de escritorio de las oficinas postales de la República .....		1757

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Apruébase el contrato para la reparación del edificio municipal de Jiquilisco.....	1757
Concédesse licencia a don Gustavo J. Paredes, Secretario de los Talleres Mecánicos Nacionales.....	1757
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento .....	1757

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Refórmase el acuerdo que divide la plaza de Jefe del Laboratorio de Bacteriología y Sifilimetría de la Dirección General de Sanidad.....	1758
Nómbrase Vacunador ambulante del departamento de La Paz, a don Miguel Angel Córdova....	1758
Nómbrase a don Albino C. Chinchilla, Vacunador fronterizo del departamento de Santa Ana....	1758

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Apruébase el contrato para la terminación de los trabajos en el edificio del "Buen Pastor".....	1758
Nómbrase al doctor José Casimiro Chica, Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia .....	1758

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

Con motivo de que el 12 de noviembre del corriente año se cumple el primer centenario de la muerte del Prócer de nuestra Emancipación Política, Presbítero José Matías Delgado, y, como un homenaje a la memoria de tan ilustre patrio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la emisión de las siguientes series de sellos postales para el franqueo de correspondencia aérea, que se pondrán a circulación durante la fecha antes indicada, así:

20,000 sellos de ₡ 0.15, color rojo	₡ 3,000.00
11,000 " " " 0.20, " verde	" 2,200.00
11,000 " " " 0.25, " violeta	" 2,750.00
11,000 sellos de ₡ 0.40, color azul	" 4,400.00
<hr/>	
53,000 sellos con valor total de...	₡ 12,350.00

Los expresados sellos ostentarán en el fondo el retrato del monumento que se encuentra en el parque de la Iglesia de San José, de esta ciudad, dedicado al eximio Padre de la Patria. En la parte superior del sello llevará la frase: "República de El Salvador en la América Central"—"Correo Aéreo"—"U. P. U." En el centro, al lado izquierdo del monumento, "1832" y al lado derecho del mismo "1932". En la parte inferior, "Homenaje al Prócer de la Independencia en el Primer Centenario de su Muerte, 12 de Noviembre". En los ángulos inferiores derecho e izquierdo, el valor del sello. El trabajo de impresión de los mismos deberá llevarse a cabo en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con las formalidades de ley y de acuerdo con las instrucciones que al efecto dará la Dirección General de Correos; debiendo procederse a la destrucción de la plancha o planchas que se utilicen y a la incineración de cualquier ejemplar o ejemplares que

en el curso del trabajo hubieren resultado con el más pequeño error, variación o imperforado, los que no tendrán ningún valor, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente. La erogación respectiva se imputará a la partida del Art. 68-2,164 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Fomento,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 37-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue desde el 10 de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *quinientos colones* (C. 500.00) mensuales, o sean *seis mil colones* (C. 6,000), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de escritorio de las oficinas postales en la República, los que se sujetarán al Art. 25 de las Disposiciones Generales de la citada Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el día 26 de agosto próximo pasado, entre el Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento y el maestro don Francisco Avalos, por medio del cual este último se compromete a reparar el edificio municipal de la ciudad de Jiquilisco, que fué dañado por el terremoto del 21 de mayo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República al señor Avalos, por todo el trabajo a que se ha hecho mención, *quinientos setenta y cinco colones* (C. 575.00), así: C. 350.00, o sea el valor de los materiales, al firmar el convenio y el resto de C. 225.00 cuando haya entregado todo el trabajo a entera satisfacción de aquella Municipalidad y del Departamento Técnico citado. La erogación se aplicará de la manera siguiente: *trescientos cincuenta colones* (C. 350.00) al Art. 90, Clasificación 4,620 y los *doscientos veinticinco colones* (C. 225.00), valor de la mano de obra al Art. 88, Clasificación 4,610, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del día de hoy, al señor don Gustavo J. Paredes, Secretario de los Talleres Mecánicos Nacionales, por enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1931, vista la Orden de Pago respectiva, se pague al señor don Carlos Biollo, la cantidad de *sesenta y tres colones treinta centavos* (C. 61.30), valor de varios materiales y servicios suministrados a la oficina del Mantenimiento, según solicitud de mercaderías o servicios No. 104 de la Dirección de Obras Públicas y No. 22 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 7 de noviembre último, vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Tesorero de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, la cantidad de *sesenta colones* (C. 60.00), valor de la planilla que ampara el sueldo del personal que ha trabajado en la Sección de Filtros y demás dependencias, durante la decena del 21 al 30 de junio próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 23 de octubre último, vista la Orden de Pago respectiva, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de *setecientos treinta y cinco dólares sesenta y cinco centavos* [\$ 735.65] [100-o. a.] al cambio del 2x1 o sea su equivalencia en *colones un mil cuatrocientos setenta y uno treinta centavos* [col. 1,471.30], por combustible y agua suministrados durante los meses de octubre, noviembre y septiembre de 1930, a los Planteles Nacionales situados en la finca "Lourdes" de propiedad de la empresa ferrocarrilera antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1931, vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, *ochenta y seis colones cinco centavos* [C. 86.05], valor de un recibo de la casa Muggan, Freund & Co., por varios materiales suministrados para trabajos en Casa Presidencial,

de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 1,035 de la Dirección de Obras Públicas y No. 755 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], vistas las Ordenes de Pago respectivas, se pague la cantidad de *currente colones* (C. 40.00), valor de dos recibos según detalle:

Un recibo de don Francisco Durán R. a favor del Cajero y Pagador General de Obras Públicas, valor de un pito eléctrico Bosch, para servicio del carro oficial No. 4, según solicitud de mercaderías Nos. 1305 y 932 respectivamente. C. 30.00

Un recibo de don Fernando Guerra, por varias mercaderías suministradas para trabajos en la torre de la iglesia La Merced, de conformidad con la solicitud de mercaderías Nos. 721 y 526 respectivamente. ...., 10.00

Suman.....C. 40.00

--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 1931, vista la Orden de Pago respectiva, se pague a la West Indian Oil Company, la cantidad de *treintiseis colones* (C. 37.00), valor de 10 libras de grasa y diez galones de aceite lubricante, que han suministrado a la Oficina de Saneamiento y Pavimentación de esta ciudad, según solicitud de mercaderías No. 333 de la Dirección de Obras Públicas y No. 247 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar desde esta fecha, el acuerdo de 21 de julio próximo pasado que divide la plaza de Jefe del Laboratorio de Bacteriología y Sifilometría de la Dirección General de Sanidad, y que señala la partida 34, Art. 132—1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, de la manera que sigue:

Un Jefe, con la dotación mensual de doscientos colones.

Un Ayudante del anterior, con la dotación mensual de cien colones.

El doctor Miguel Alonso Molina continuará desempeñando el cargo de Jefe del referido Laboratorio, con la dotación mensual que se deja asignada por el presente acuerdo.

La plaza de Ayudante no se llenará por ahora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Ángel Córdova, vacunador ambulante del departamento de La Paz, en lugar de don Albino C. Chinchilla, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 26 del Art. 153—1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Albino C. Chinchilla, vacunador fronterizo del departamento de Santa Ana, en lugar de don Gilberto Nolasco. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 6 del Art. 153—1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Contrato de trabajos en el edificio del "Buen Pastor"

José Mejía Pérez, Director General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y el maestro J. Miguel A. Burgos, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente convenio: 10. El maestro Burgos se compromete a terminar los trabajos que se necesitan en el edificio del "Buen Pastor", y los cuales son: a) Terminación del techo y enlaminado, col. 40.00; b) Apuntalar el primero y segundo pisos y riostrar los dos pisos pared Norte, col. 40.00; c) Forrar de lámina acanalada las paredes Norte y Sur de los dos pisos, col. 25.80; d) Hechura de una pila con cinco lavaderos, col. 40.00; e) Hechura de un pavimento de ladrillo de cemento, de 20x20 col. 18.00. Total, col. 163.80. *Materiales*: f) 3 docenas de costanera de 4 varas, col. 30.00; g) 1 docena de cuartón de 5 varas, col. 30.00; h) 2 berriles de cemento, col. 18.00; i) 2 metros de arena, col. 4.00; j) 1 arroba de clavo de 2 y 1½", col. 5.50; k) 1 arroba de clavo de lámina, col. 10.00; l) 10 docenas de lámina acanalada, col. 300.00. Total, col. 397.50. Total general, col. 561.30 *quinientos sesenta y un colones treinta centavos*.

20. Todo el trabajo que se menciona, se compromete a llevarlo a cabo el maestro Burgos, por la suma de col. 561.30, que le serán pagados por la Dirección General de Obras Públicas, en la forma siguiente: col. 100.00 como primer contado; col. 100.00 como segundo contado; y col. 361.30 como último contado; pero éste no será entregado al contratista hasta que el trabajo sea recibido de conformidad con el presente convenio y a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas. Dichos pagos serán por planillas quincenales, en forma administrativa. 30. Es entendido que las 10 docenas de lámina a que se refiere el presente convenio, las proporcionará la Dirección General de Obras Públicas, de la ueda que tiene en sus bodegas, y el valor de ésta con la suma de col. 300.00 será descontada del valor del trabajo. También es entendido que los materiales que hubieren en el edificio y que se ocupen para el mismo, serán tomados por el contratista. Toda la mano de obra y los materiales que faltaren serán por cuenta del maestro Burgos. 40. Las planillas que presente el señor Burgos, serán revisadas y firmadas por el señor Ayudante de la Sección de

Arquitectura, quien tendrá a su cargo la inspección de dichos trabajos; las planillas serán pagadas puntualmente. 50. El trabajo será inspeccionado constantemente por el señor Ayudante de la Sección de Arquitectura, revisando si las sumas entregadas al señor Burgos, por materiales y mano de obra, están conformes. 60. En caso que el trabajo y materiales adquiridos no respondan a la suma suministrada al señor Burgos, se rescindirá este convenio, siendo el señor Burgos responsable, judicialmente, por el dinero invertido. 70. El contratista debe tener en la obra, una libreta de asistencia que debe de firmar el funcionario de Obras Públicas, permaneciendo siempre en el lugar del trabajo; al firmar dicha libreta deberá ponerle la hora y la fecha del día que lleve. Esta libreta deberá presentarse a la Dirección General de Obras Públicas, al ser terminado el trabajo. En fe de lo cual firmamos el presente convenio por octavo duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—[f.] J. Mejía Pérez.—Miguel Burgos.—Juan Avelar Jaime.

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

Aprobado:

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda,

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado el día cuatro de abril pasado, entre el señor Director General de Obras Públicas, Ingeniero don José Mejía Pérez, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el maestro con J. Miguel A. Burgos, por sí, mediante el cual este último se compromete a terminar los trabajos que se necesitan en el edificio del Buen Pastor, detallados con amplitud en el citado contrato, y estando de conformidad con las instrucciones giradas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República al señor Burgos, la suma de *quinientos sesenta y un colones y treinta centavos* (C. 561.30) en la forma siguiente: cien colones como primer contado; cien colones como segundo contado y trescientos sesenta y un colones treinta centavos como último contado, pero éste no será entregado al contratista hasta que el trabajo sea recibido de conformidad. La erogación de la cantidad total estipulada, se aplicará con cargo al Art. 253-I (Eventuales del Ramo de Beneficencia) del Presupuesto General de 1931-1932, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,  
Salvador Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

Con presencia de la renuncia presentada por el doctor Samuel Valenzuela del cargo de Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10. admitirla, expresando al dimitente los agradecimientos del Gobierno por los servicios prestados; y

20. nombrar al doctor José Casimiro Chica, para que sustituya al doctor Valenzuela, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto Especial respectivo, desde el día 15 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.



**Detalle del Presupuesto Especial No. 2, del Hospital de Chalatenango, que regirá desde el 1o. de julio del corriente, al 30 de junio de 1933**

*Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	3,840.00	
" 20. Arbitrios Municipales.....	"	600.00	
" 30. Eventuales.....	"	50.00	
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>4,490.00</b>	

*Parte II.—Egresos*

<b>Art. 10. Sueldos:</b>			
Número 1 Administrador.....	C.	456.00	
" 2 Médico.....	"	480.00	
" 3 Económa.....	"	120.00	
" 4 Enfermero.....	"	240.00	
" 5 Sirviente.....	"	72.00	C. 1,368.00
<b>Art. 20. Alimentación de enfermos y empleados.....</b>	<b>"</b>	<b>1,300.00</b>	
<b>Art. 30. Medicinas y accesorios:</b>			
Número 1 Compra de Medicinas.....	C.	1,200.00	
" 2 Compra de instrumentos de Cirugía.....	"	100.00	C. 1,300.00
<b>Art. 40. Compra de ropa y útiles.....</b>	<b>"</b>	<b>80.00</b>	
<b>Art. 50. Gastos de escritorio.....</b>	<b>"</b>	<b>36.00</b>	
<b>Art. 60. Alumbrado eléctrico.....</b>	<b>"</b>	<b>180.00</b>	
<b>Art. 70. Reparaciones del Edificio.....</b>	<b>"</b>	<b>150.00</b>	
<b>Art. 80. Eventuales.....</b>	<b>"</b>	<b>76.00</b>	
<b>Total de egresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>4,490.00</b>	

Dirección del Hospital: Chalatenango, 10. de da julio de 1932.

*José N. Romero.*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.  
Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Chalatenango, que regirá desde el 1o. de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

*Arévalo V.*

**Detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Cajutepeque, que regirá del 1o. de julio de 1932 al 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto No. 3, de las Instituciones de Beneficencia anexo a la Ley de Presupuesto General de la República**

Art. 10. Existencia probable al 1o. de julio de 1932.. C. 2,000.00

*Parte Primera.—Ingresos*

Art. 20. Subvención del Supremo Gobierno.....	"	2,880.00	
Art. 30. Producto de Arbitrios Municipales.....	"	1,360.00	
Art. 40. Producto de café.....	"	32.00	C. 4,272.00
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>6,272.00</b>	

*Parte Segunda.—Egresos*

<b>Art. 10. Sueldos:</b>			
Número 1 Médico y Cirujano.....	C.	480.00	
" 2 Secretario-Escribiente.....	"	384.00	
" 3 Económa.....	"	192.00	
" 4 Boticario.....	"	192.00	
" 5 Enfermero.....	"	96.00	
" 6 Enfermera.....	"	96.00	
" 7 Cocinera.....	"	96.00	
" 8 Lavandera.....	"	60.00	
" 9 Molendera.....	"	48.00	
" 10 Mozo de servicio.....	"	72.00	C. 1,716.00
<b>Art. 20. Gastos de Alimentación:</b>			
1 Manutención de enfermos.....	C.	1,620.60	
2 Manutención de empleados.....	"	1,080.40	C. 2,701.00
<b>Art. 30. 1 Para compra de medicinas.....</b>	<b>C.</b>	<b>600.00</b>	
<b>Art. 40. 1 Para gastos de ropería.....</b>	<b>"</b>	<b>200.00</b>	
<b>Art. 50. 1 Para gastos de jabón.....</b>	<b>"</b>	<b>96.00</b>	
<b>Art. 60. 1 Para gastos Varios.....</b>	<b>"</b>	<b>240.00</b>	
<b>Art. 70. 1 Para gastos de escritorio.....</b>	<b>"</b>	<b>18.00</b>	
<b>Art. 80. 1 Gastos de alumbrado eléctrico.....</b>	<b>"</b>	<b>120.00</b>	
<b>Art. 90. 1 Reparación del edificio, inclusive materiales y otros gastos.....</b>	<b>"</b>	<b>300.00</b>	
<b>Art. 100. Eventuales:</b>			
1 Gastos imprevistos.....	"	281.00	
<b>Total de egresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>6,272.00</b>	

Dirección del Hospital de Cajutepeque, junio de 1932.

*J. Romero, Director.*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.  
Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Cajutepeque, que regirá desde el primero de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

*Arévalo V.*

**Presupuesto Especial del Hospital de Suchitoto, para el año de 1932-1933**

*Parte Primera.—Ingresos:*

Art. 10. Subvención del Gobierno.....	C.	2,880.00	
" 20. Sobre-impuestos.....	"	1,424.00	
" 30. Arbitrios municipales.....	"	500.00	
" 40. Arbitrios creados.....	"	200.00	
" 50. Deudas a cobrar.....	"	2,900.00	C. 7,904.00
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>7,904.00</b>	

*Parte Segunda.—Egresos:*

<b>Art. 10. Sueldos:</b>			
No. 10. 1 Médico Cirujano, encargado del botiquín...	C.	600.00	
" 2 1 Administrador.....	"	240.00	
" 3 1 Enfermero.....	"	180.00	
" 4 1 Enfermera.....	"	120.00	
" 5 1 Cocinera.....	"	72.00	
" 6 1 Molendera.....	"	48.00	
" 7 1 Lavandera.....	"	96.00	C. 1,536.00

*Gastos generales:*

Art. 2 Alimentación.....	C.	2,160.00	
" 3 Medicinas.....	"	900.00	
" 4 Ropería.....	"	150.00	
" 5 Gastos de escritorio.....	"	25.00	
" 6 Alumbrado eléctrico.....	"	103.00	
" 7 Mobiliario.....	"	50.00	
" 8 Reparaciones.....	"	2,200.00	
" 9 Desyerbo de patios y solares.....	"	15.00	
" 10 Enterramientos.....	"	48.00	
" 11 Eventuales.....	"	892.00	C. 6,548.00
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>7,904.00</b>	

Dirección del Hospital: Suchitoto, ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

*Jorge Escobar V.*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.  
Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Suchitoto, que regirá desde el 1o. de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

*Arévalo V.*

**Detalle del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Hospital de Zacatecoluca, que regirá del 1o. de julio de 1932 al 30 de junio de 1933**

*Primera Parte.—Ingresos*

Art. 1 A Subvención del Gobierno.....	C.	12,000.00	
" 2 A Sobre Impuesto de tabaco.....	"	300.00	
" 3 A Sobre Impuesto de alcabala.....	"	200.00	C. 13,000.00

*Segunda Parte.—Egresos*

<b>Art. 10. Por Sueldos,</b>			
No. 1 Del Director.....	Ad honorém		
" 2 " Médico y Cirujano.....	C.	600.00	
" 3 " Capellán.....	"	600.00	
" 4 " Administrador.....	"	420.00	
" 5 " Sor Superiora.....	"	432.00	
" 6 " Enfermero.....	"	120.00	
" 7 " Enfermera.....	"	96.00	
" 8 " Lavandera.....	"	96.00	
" 9 " Cocinera.....	"	96.00	
" 10 " Molendera.....	"	96.00	
" 11 " Mozo de servicio.....	"	180.00	C. 2,736.00

*Por gastos,*

Art. 2 en alimentación.....	C.	5,100.00	
" 3 en medicinas.....	"	1,200.00	
" 4 en alumbrado.....	"	300.00	
" 5 en ropería.....	"	600.00	
" 6 en jabón.....	"	300.00	
" 7 en leña.....	"	464.00	
" 8 en útiles de servicio.....	"	800.00	
" 9 en reparaciones y mejoras.....	"	1,800.00	
" 10 en eventuales.....	"	200.00	C. 10,234.00
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>18,000.00</b>	

Dirección del Hospital: Zacatecoluca, 1 de julio de 1932.

*Anto. Domínguez,*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.  
Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Zacatecoluca, que regirá desde el 1o. de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

*Arévalo V.*

**Detalle del Presupuesto Especial del Asilo Adalberto de Huayán San Salvador, que regirá desde el primero de julio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto No 3 de las Instituciones de Beneficencia, anexo a la Ley de Presupuesto General.**

*Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	4,300.00	
" 20. Producto de la Lotería 1/2%.....	"	284.00	
" 30. Deudas a cobrar [Subvenciones atrasadas].....	"	4,000.00	
" 40. Ingresos varios.....	"	2,000.00	
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>11,084.00</b>	

Parte II.—Egresos.

Art. 10. Sueldos:			
1. Capellán.....	C.	360.00	
2. Seis Hermanas de Caridad, C. 180.00 c/u.....	"	1,080.00	
3. Sirviente.....	"	240.00	
4. Portero.....	"	120.00	
5. Sirvienta.....	"	60.00	C. 1,860.00
Art. 20. Alimentación:			
1. Gasto ordinario.....	C.	4,200.00	
2. Gasto extraordinario.....	"	600.00	" 4,800.00
Art. 30. Medicinas:			
1. Para gastos de Farmacia.....	"	300.00	
Art. 40. Ropería:			
1. Para ropa.....	"	480.00	
Art. 50. Alumbrado:			
1. Para luz eléctrica.....	"	213.00	
Art. 60. Premios:			
1. Para premios de alumnas.....	"	120.00	
Art. 70. Reparaciones del edificio:			
1. Para materiales y reparaciones.....	"	2,800.00	
Art. 80. Eventuales:			
1. Para gastos imprevistos.....	"	511.00	
<b>Total de egresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>11,084.00</b>	

Dirección del Asilo Adalberto: Nueva San Salvador, 15 de junio de 1932.

A. Guirrola.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del "Asilo Adalberto" de Nueva San Salvador, que registrará desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Arévalo V.

**Detalle del Presupuesto Especial de Ingresos y egresos del Hospital de Ahuachapán, que registrará desde el día 10 de julio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto No. 1 de las Instituciones de Beneficencia anexo a la Ley de Presupuesto General de la República**

Parte Primera.—Ingresos

Art. 1. Asignación del Supremo Gobierno según Ley del Presupuesto General.....	C.	14,400.00
" 2. Arbitrios Municipales.....	"	1,000.00
" 3. Dividendos Mercado.....	"	500.00
" 4. Utilidades de la Lotería $\frac{3}{2}$ o/o.....	"	284.00
" 5. Pensionistas.....	"	100.00
" 6. Estancias Militares.....	"	60.00
" 7. Patentes de la Administración de Rentas.....	"	600.00
<b>Total de Ingresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>16,944.00</b>

Parte Segunda.—Egresos

Artículo 10. Sueldos:			
No. 1. 1 Director.....	C.	00.00	C. 000.00
" 2. 1 Médico.....	"	00.00	" 000.00
" 3. 1 Médico.....	"	32.00	" 384.00
" 4. 1 Practicante (suprimido).....	"	00.00	" 000.00
" 5. Sueldo de 5 Hermanas.....	"	65.00	" 780.00
" 6. 1 Capellán.....	"	40.00	" 480.00
" 7. 3 Enfermeros, 1 C. 15, 2 a C. 10 c/u.....	"	35.00	" 420.00
" 8. 1 Guardia la Finca y 2 mozos a C. 10 c/u.....	"	30.00	" 360.00
" 9. 1 Conductor de cadáveres.....	"	5.00	" 60.00
" 10. 2 Cocineras a C. 8.00 c/u.....	"	16.00	" 192.00
" 11. 2 Enfermeras C. 12 una y C. 10 otra.....	"	22.00	" 264.00
" 12. 2 Molenderas a C. 7 c/u.....	"	14.00	" 168.00
" 13. 2 Costureras a C. 8 c/u.....	"	16.00	" 192.00
" 14. 1 lavandera de trastos.....	"	6.00	" 72.00
" 15. 5 lavanderas de ropa a C. 8 c/u.....	"	40.00	" 480.00
" 16. 1 Portera.....	"	7.00	" 84.00
" 17. 1 Ayudante del Laboratorio.....	"	4.00	" 48.00
" 18. 1 Ayudante de Botica.....	"	7.00	" 84.00
<b>Total de Egresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>4,068.00</b>	

Artículo 20. Alimentación:			
No. 1. Pan, 365 días a C. 3 al día.....	C.	1,095.00	
" 2. 15 qq. de Azúcar blanca.....	C.	150.00	
" 3. 40 qq. de Azúcar amarilla.....	"	280.00	
" 4. 9 qq. Café Tercera.....	"	90.00	
" 5. 55 qq. Arroz en oro.....	"	330.00	
" 6. 180 qq. Maíz.....	"	720.00	
" 7. 75 qq. de Frijol.....	"	300.00	
" 8. Carne al día C. 3.00.....	"	1,095.00	
" 9. Leche al día C. 4.00.....	"	1,460.00	
" 10. Manteca al mes C. 12.....	"	144.00	
" 11. Gastos menudos, sal, especias, papates, es-cobas, etc.....	"	291.00	C. 5,955.00

Artículo 30. Medicinas, instrumentos, alcohol, algodón, hilo, gasa C.		4,200.00
Artículo 40. Ropería.....	"	300.00
Artículo 50. Jabón.....	"	360.00
Artículo 60. 70 carretadas de leña rajada.....	"	420.00
Artículo 70. Gastos Escritorio.....	"	180.00
Artículo 80. Alumbrado eléctrico: 32 focos 2 planchas y 3 calentadores.....	"	1,056.00
Artículo 90. Reparaciones en el Edificio y equipos.....	"	300.00
Artículo 100. Eventuales.....	"	105.00
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>6,921.00</b>
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>16,944.00</b>

Dirección del Hospital de Ahuachapán, junio de mil novecientos treinta y dos.

Carlos Sylva,  
Director de Hospital.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Ahuachapán, que registrará desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Arévalo V.

**Detalle del Presupuesto Especial del Hospital «San Carlos» de la ciudad de La Unión, que registrará desde el primero de julio de 1932 al 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto No. 8 de los Presupuestos Especiales de las Instituciones de Beneficencia, anexo a la Ley de Presupuesto General.**

Parte I.—Ingresos

Art. 1 Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	3,840.00
" 2 Impuestos Municipales.....	"	1,684.00
" 3 Utilidad de la Lotería.....	"	284.00
" 4 Matrículas de Embarcaciones.....	"	515.00
" 5 Patentes de Licores.....	"	720.00
" 6 Eventuales.....	"	100.00
<b>Total de Ingresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>7,143.00</b>

Parte II.—Egresos

Art. 1 Sueldos:		
No. 1 Director (ad-honorem)		
2 Médico.....	C.	600.00
3 Escribiente.....	"	300.00
4 Enfermero.....	"	144.00
5 Enfermera.....	"	144.00
6 Cocinera.....	"	120.00
7 Molendera.....	"	96.00
8 Lavandera y aplanadora.....	"	168.00
9 3 Hermanas Josefinas a C. 192.00 c/u.....	"	576.00
10 Capellán.....	"	300.00
11 Mozo de servicio.....	"	120.00
12 Portera ayudante Botica.....	"	144.00
<b>Total de Egresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>2,712.00</b>
Art. 2 Alimentación.....	"	3,000.00
" 3 Medicinas.....	"	800.00
" 4 Jabón y leña.....	"	240.00
" 5 Alumbrado.....	"	180.00
" 6 Útiles de servicio:		
No. 1 Gastos de escritorio.....	C.	36.00
2 Ropería.....	"	100.00
3 Utensilios de cocina.....	"	75.00
<b>Total de Egresos.....</b>	<b>C.</b>	<b>7,143.00</b>

Dirección del Hospital: La Unión, 10 de julio de 1932.

Luis Andrew,  
Director.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, que registrará desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 16 de septiembre de 1932.

Juana García, Timotea Ruiz, Cristóbal Gaudique, María Díaz, Cencha Gálvez de Cañas, Virginia Cabrera, Manuel Arriaza, Luz P. de Maida, María Otilia Álvarez, Anita Díaz, Mercedes Barahona, José Cirilo Salinas, Ana María Martínez, Jesús A. Yanez, Rosendo Hernández.

Oficio: Grón, Mr. Adolph G. Argueta, 1837 Sterren-son Strt, vía aérea, sin destino.

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 12 de septiembre de 1932:

Enrique Brizuela, Ernesto Araujo, Francisco Ramos, Carlos Rosales, Ricardo Ramos, Humberto Celada, José Guevara, María Teresa Cañas, Juana Manzanares, Benjamín Penado, Rosalina de Contreras, Carlos Romero Barrios, Rosa Alvarez, Rita de Granados, Lucinda C. Meléndez, Felipe González, Mario Velásquez, Lucrecia Alvarado, José Sosa, Ester Luna, Tránsito Bernier, Micaela Mijango, Marcelina Peña, Josefina Vega, Manuel Regalado, Josefina Martínez, Rosa Anchoeta, Evangelina Mejivar, María Elisa Lozano, Rafael E. Castaneda, Julio César Macías, Miguel Angel Argumedo.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domesticidad ignorada: Bernardo Molina, Dorita de Ruexo, Alfonso Pino, Angela Ruiz, Car-

los Calderón M., Juana Moreira, Francisco Cortés, Ester Molina, Alberto Cuéllar Molina y Concepción Molina.

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 17 de septiembre.—Hoy a las 18 horas zar-pó a Amapala, Honduras, el vapor "Syra". Lleva 34 hom-bres de mar; su capitán M. Moessinger. Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 17 de septiembre.—Hoy a las 10 horas y 20 m. zar-pó a Cristóbal el vapor "Wyoming". Lleva a jos pasajeros: Moisés Elías y María B. de Hasbun, para Balboa; Anna Louise Emley y Carlos Avila, para Europa.

La Unión, 17 de septiembre.—Hoy a las 16 horas zar-pó a Amapala el vapor inglés "Salvador", de 650 tonela-das de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W.

H. Morgan. Lleva 2,161 sacos de café con peso de 161,270 kilos, 15 sacos de pisco de legarito y a los pasajeros: Fidel, Jorge, Norma, Juana de Villacorta, Josefa Almaraz, Alfonso Valle, Emilia Bermúdez nicaragüenses, para Corinto; Francis Fred Carlin, norteamericano, para Corinto. Todos los pasaportes visados.

La Libertad, 18 de septiembre.—Hoy a las 8 horas y 30 m. zarpó a Cristóbal el vapor "Falla". Lleva a los pasajeros: Graciano Antonio e hijo, italoaños, para Colombia; Carlos Hernández Barba, salvadoreño, para Europa.

La Libertad, 19 de septiembre.—Hoy a las 11 horas y 40 m. zarpó a Acajutla el vapor "Syra". Sin carga ni pasajeros.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Apolonio Hernández, por parte de Antonio Rovira, en concepto de costearlo de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Coronado y José Dolores Hernández, la primera en calidad de hija legítima del causante y la segunda por derecho de representación como hija legítima de Pilar Hernández, quien fué hijo legítimo del expresado causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Rosales.—Salvador Sadroz, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del ocho de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de doña Marta Quirós de Castro García, por parte de don Alberto Castro García, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mario Alejandro, Marta Alicia y Miguel Angel, todos de apellido Castro García, hijos legítimos de la causante; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro horas y media del nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Stato Berríos.—A. J. Castillo, Srio.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Virgilio Castañeda, la herencia testamentaria que le ha dejado su difunto hermano Rafael Castañeda; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapan, a las ocho horas del día de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acuña, Srio.

Rafael Antonio Lara, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente mes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Cirilo Rogel, fallecido el ocho de julio del año próximo pasado, en el cantón Copalapa, de esta jurisdicción, por parte de María Felipa Torres en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Si alguna persona se considera tener derecho a la prenotada herencia, que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Consuepeque, a las ocho horas del ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Lara.—Medardo Amaya, Srio.

Juan Antonio Rodero, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del día veintidós de agosto último, se ha tenido como parte al procurador judicial don Antonio Durán, apoderado general de los señores Carlos Antonio, María Elvira y José Ernesto, todos de apellido Bonedero, y también por aceptada de parte de las personas mencionadas, por medio del apoderado señor Durán, las herencias testamentarias e intestadas, respectivamente, que dejaron los difuntos Demetrio Bonedero y Beatriz Barja Serrano, en el carácter de aceptantes de hijos legítimos de los prenotados difuntos, a quienes se les confiere la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Marazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodero.—F. Carlos Ros, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Cristóbal López, conocido también por Blas Ciro López,

de parte de su hija natural Francisca López Avilés, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Stato Berríos.—A. J. Castillo, Srio.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído hoy, a las nueve y media horas, se ha tenido por aceptada de la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel de Jesús Cruz, conocido también por Manuel Cruz Chinchilla, por parte de su madre ilegítima Jenita Cruz, a quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojitepeque, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srio.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las dieciséis horas y cuarto del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ramón Mejía, quien falleció en esta ciudad, el día doce de abril último, en el barrio de Dolores de esta misma ciudad, por parte de sus hijos legítimos Apolinario, Ricardo y María del Socorro, todos de apellido Mejía; confiriéndoseles a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chichasaca, a las dieciséis horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granada, Srio.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha primero de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adela Castro viuda de Castro, como cónyuge sobreviviente la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el doctor Héctor Indalecio Castro; nombrándose a los aceptantes, conjuntamente con doña Elena Castro viuda de Rodríguez, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho a esta sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srio.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Dionisio de Jesús Lemus y Encarnación Lemus, la herencia intestada que les ha dejado Santos de Jesús González Santos, esposa que fue del primero y madre legítima de la segunda; quien falleció en el cantón Chaparrera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos; combíndose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortaja, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srio.

EXTRAVÍO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a doña Dolores viuda de Monterrosa, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cuarenta colones firmado por ella misma, como pensión que el Supremo Gobierno le asignó en el Ramo de Guerra por ser viuda del capitán mayor Elijido Monterrosa, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Salazar, Srio.

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señora Patricia Herrera, se le ha extraviado un recibo por valor de cincuenta colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por ella misma, en concepto de Directora de la Escuela de niñas "Las Castillas", Ramo de Instrucción Pública, correspondiente al mes de enero del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Salazar, Srio.

Adrián García, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la Srta. Isaura Escobar, se le ha extraviado un recibo por valor de cincuenta colones contra la Tesorería General de la República, firmado por ella misma, en concepto de Directora de la Escuela rural de La Palma, jurisdicción de San Martín, de este departamento, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las cuatro horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Salazar, Srio.

VENTA VOLUNTARIA

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por voluntad y necesidad legalmente comprobada del menor José Luis Alfonso Morán, representado por su madre legítima señora Estelina Tojar viuda de Morán, a su vez le está por el doctor Juan Padilla, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho propiedad a la sexta parte que al referido menor le corresponde en los seis predios de fincas rústicas siguientes: el primero que es una finca denominada "Monte Cerro", situada en el lugar llamado San Miguel Agacacaca, o Los Rincónes, jurisdicción de San Pedro Pussá, compuesta poco más o menos de mil seiscientos áreas cercada en parte de alambrada, conteniendo en su interior una casa de habitación, cocina, una mediana, con su caballería, baño y dependencias en buen estado, siendo surtida de agua por cañería que viene de la finca "El Tequeadama" y cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de Mariano y Antonio Calderón, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Manuel Ariz y Agustín Magaña y con el río de San Pedro Pussá; al Norte, con finca que es de Apolinario Magaña, otros dueños y cotos de Dreyfus Lin y Compañía Saca denominada "El Tequeadama", siendo por este rumbo el linder, una línea de aguascentes; y al Sur, con propiedades de Norberto León y de Casetano Cortés, que fué de Eugenio León; el segundo, sito en el lugar llamado El Durazno de la misma jurisdicción, compuesto de tres porciones: la primera de docecientas ochenta áreas, lindante al Oriente, con finca de Eugenio Alévalo, camino de por medio; al Norte, con finca de don Antonio Calderón; al Poniente, con terreno de Octavio Herrera, hoy de Rafael Morán; y al Sur, con finca de Manuel y Mariano Cruz Herrera; la segunda porción consiste de trescientas treinta y seis áreas, lindante al Oriente, finca de la sucesión de Anastasio Oñillar; al Norte, finca de Inocente Cruz Herrera; al Poniente, finca de la sucesión de Gregorio León; y al Sur, con predio de Antonio Cruz Herrera; y la tercera porción se compone de ciento cuarenta áreas, lindante al Oriente y Norte, con finca de Emilio Pérez; al Poniente, finca de la sucesión de Mariano Calderón Herrera; y al Sur, finca de Juan Bautista Calderón, estando todo el predio cultivado de café cacahuate. El tercero, situado en el lugar llamado Tierra Colorada de la misma jurisdicción, compuesto de ochocientos veinte áreas, lindante al Oriente, finca de Juan Bautista Calderón, antes de la sucesión de Miguel Mendosa, cerca de alambrada de por medio; al Norte, finca de don Manuel Ariz, cerca de alambrada de por medio; al Poniente, con el mismo señor Ariz, camino de por medio; y al Sur, con el mismo señor Lindero, cerca de alambrada de por medio. El cuarto predio está cultivado de café y cacahuate, conteniendo en su interior una casa de café, situado en el valle San Francisco La Esperanza jurisdicción de Guaymas, compuesto de ochocientos cuarenta áreas, lindante al Norte, con terreno de Manuel Ariz, antes de Lorenzo Escopoli; al Oriente, terreno de Tranquillo Herrera, camino de por medio; al Sur, finca de Aquilino Pimentel y terreno de los Mata y de Federico Mendosa, sucesivamente, hoy de la sucesión de don Rafael Morán, cerca de por medio; y al Poniente, río de San Juan de por medio, con terrenos del mismo Pimentel; el quinto inmueble, situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café y cacahuate, compuesto de ochocientos noventa y seis áreas, lindante al Norte, finca de Agustín Magaña y Tráquilas Herrera, callejón y alambrada de por medio; al Sur, finca de la sucesión de Felipe Morán de Melgar, antes de los herederos de Ricardo Melgar; al Oriente, finca de Saturnino o Saturna Chichagaya, río de Tepetayo de por medio; y al Poniente, finca del doctor Juan Francisco Paredes, cerca de camino de por medio y predio de Apolinario Pimentel; y el último sito en el mismo lugar que los anteriores, cultivado en su mayor parte de café, con una casa de teján, paredes de bajareque, compuesto de quinientos sesenta áreas, lindante al Norte, con finca de la sucesión de Rafael Morán, que fué de Bartolomé Velásquez; al Sur, finca de Mariano Lora man, antes de José Guerra; al Oriente, terreno de Saturnino Chichagaya y Manuel Ariz, antes de Miguel Mendosa, río de Tepetayo de por medio; y al Poniente, finca del doctor Juan Francisco Paredes, antes de Nicolás Escalante. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapan, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Acuña, Srio.

TITULAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fidelito de Jesús Gómez, mayor de edad, aparcer en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propie



dad de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Villa Verde y Llano del Ratón, de esta jurisdicción, sin cargas reales ni proindivisión, el primero, de cinco hectáreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Paulino Rodríguez, barranca, zanjueta y cercos de madera muerta, zanjo y piedras de por medio hasta llegar a los Arrimaderos; al Norte, con terreno de Andrés Rodríguez, zanjueta y cercos de madera y piedra hasta llegar a un zanjo artificial; al Poniente, con terreno de Luciano Nolasco, sucesión de Eusebia Argueta y terreno de José Lisandro Díaz, divididos con el primero por un zanjo artificial hasta llegar a la quebrada del Chorro, con la segunda por la quebrada referida hasta donde desemboca un zanjo y por este zanjo a llegar al Pian de la tejera, y de aquí cruzando el camino que conduce a Sabastías a llegar a una quebrada, y con el tercero, por esta quebrada aguas arriba hasta una puerta, cruzando el camino de la cueva, cercos de madera, paredón y piedra, bordos de laja y barranca natural hasta llegar al barranco de la Cueva; y al Sur, con terreno de Paulino Rodríguez, cerco de zanjo y madera muerta hasta llegar a donde se comenzó. El segundo, se compone de dos hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de José Lisandro Díaz, desde el encuentro de una zanjueta, divididos por una quebrada, aguas abajo hasta el encuentro de otra; al Norte, con terreno de Cruz García, divididos por la citada quebrada y cercos de madera muerta y piedra; al Poniente, con terreno de don Anastasio Argueta, zanjueta, cerco de madera y brotones de marzano hasta llegar a un camino; y al Sur, con terreno de Expectación Argueta y Felipe Hernández, divididos con el primero por el camino y con el segundo, por una zanjueta hasta llegar al encuentro de otra donde se comenzó. Los colindantes Andrés Rodríguez, Luciano Nolasco y sucesores de Eusebia Argueta y José Lisandro Díaz, son de este domicilio, y los demás domiciliarios de Arambala. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, primero de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—*Gaspar Soto Varela.*—*Manuel Orellana, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Federico García Prieto, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Jocote, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide de Norte a Sur por el rumbo Poniente, treinta y tres metros centímetros; por el lado Oriente, ciento setenta y dos metros; de Oriente a Poniente por el lado Norte, doscientos treinta y siete metros cincuenta centímetros, en línea quebrada; y por el Sur, quinientos setenta y ocho metros, en línea quebrada; y linda: al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; al Sur, terreno de don Antonio Arantxa, sucesión del doctor Samuel Quirós y Pablo Amaya y terreno de Jesús Ortiz, camino de por medio con este último; y al Oriente, con terreno de Pablo Girón, calle de por medio. Inmueble que adquirió el señor Prieto por compra que hizo a Felipe Quintanilla, y lo estima en mil colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Quirós, que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las catorce horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—*Carlos Guerrero.*—*José Santos Argueta, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito José Navarrete, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fé hace más de veinte años, sin ninguna interrupción, situado en el barrio de San Pedro de esta población, distrito y departamento de San Miguel; mide: al Oriente, noventa y cinco metros, linda con solares de Tránsito Lizama y Rodrigo Palacios, con aquella, cerco de alambre y carón de por medio de su propiedad, y con éste calle pública de por medio; al Norte, mide cuarenta y cinco metros, linda con solar de Antonio Brizuela, calle pública de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros, linda con solares de Marcelino Campos, calle pública de por medio; y al Sur, mide noventa y cuatro metros, linda con solares de Facundo Romero y Virginia Chávez, cerco de alambre y paja de por medio del solar descrito; lo estima en cien colones, no tiene número ni carga real, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—*D. Portillo Zelaya.*—*José Est. Funes, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ignacia Berdugo de Flamenco, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano de su pertenencia que posee en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros veinte centímetros, con predio de Brelia Cruz de Ortiz, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Sur, en línea quebrada compuesta de tres segmentos, miden respectivamente: el primero, veintidós metros; el segundo, treinta y cinco metros sesenta centímetros; y el tercero quince metros, con solares de Tomás Hernández y Cristóbal Fabián, cerco de brotones de los colindantes de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con terreno de

doña Mercedes Panameño de Angel, mediando camino, y al Norte, treinta y seis metros, con terreno de la sucesión de don Jesús Chico, mediando camino. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutteque, a once de agosto de mil novecientos treinta y seis.—*Manuel A. Orellana.*—*J. Luis Olano, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Natividad Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción y en terrenos que pertenecieron a la extinguida comunidad de Indígenas de esta ciudad, conocido con el nombre La Casita, de la extensión superficial de veintidós manzanas poco más o menos, o sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Norte, con terreno del solicitante, de la junta de las quebradas del Mano de León y la del Zapote, sigue por esta aguas arriba, hasta llegar al camino que conduce a la peña, sigue por un cerco de piedra hasta llegar a la esquina donde hay un árbol de jiló; al Oriente, con terreno de Jesús Urbina, del árbol de jiló por el zanjo abajo de la quebrada del Chilipate, hasta un cerco de piedra, sigue por éste, hasta la esquina de un cerco de piedra medianero; al Sur, con terreno de la sucesión de Angel Díaz, de la esquina del cerco, sigue por éste, hasta la puerta de entrada; y al Poniente, con terreno de don Francisco Navarrete y Rito Ortega, de la puerta sigue por cercos de piedra de los colindantes, hasta llegar a un árbol de cahulte, donde hace esquina el cerco, sigue por el cerco a llegar al río del Agua fría, sigue colindando con el solicitante aguas arriba del río, hasta llegar a la junta de las quebradas donde se comenzó. El terreno lo hubo el solicitante por compras que hizo a Juan Hernández, sucesión de Ironeo Romero, Rafael Muñoz, Antonio Aguilera, Guillermo García, Nicolás Romero y Vicente Pérez, y lo estima en dos mil colones, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.—*F. S. Artiga.*—*M. A. Trajillo, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tallo Dencaleón Herrera, conocido por Tullio Simón Herrera, mayor de edad, viudo, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de las dimensiones siguientes: por el Oriente y Poniente, mide treinta y tres metros, y por el Norte y Sur, mide cuarenta y cuatro metros; y linda: al Oriente, con solar donde tiene establecidos sus trabajos la pavimentación de esta ciudad, para extraer piedra; al Norte, calle de por medio, con el Campo de Marte; al Poniente, con solar de Lucio García; y al Sur, con solar y casa de Arcadia García Platero. Cuyo solar no es predio dominante ni sirviente; sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Nemestá Mejía, conocida por María Hernández; estimándolo en la suma de quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, y tiene por mojones cerca de piedra y brotones que marcan sus límites. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y seis.—*A. S. Amaya.*—*O. Aguirre y S. Pro-Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Blas Avalos, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento sesenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y Eligio Avalos, zanjo y paja de por medio; al Norte, terreno del mismo Eligio y José María Avalos, zanjo y paja de por medio; al Poniente, terreno del mismo Eligio y Carmen Avalos, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, terreno de Felipe y Santos Avalos, la misma quebrada, zanjo y paja de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre Víctor Avalos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en ciento ochenta colones. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ciquera, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y seis.—*Domingo Noyola.*—*Pedro Hernández, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Feliciano Pablo, Anastasio y Reyes, todos de apellido García, mayores de edad, jornaleros los primeros y de oficios domésticos la última, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en los suburbios al Norte de esta villa, el primero de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de los solicitantes; al Norte, con terreno de Rómulo Ruiz; al Poniente, con terrenos de Ignacia Mejía, y sucesión de Jesús Domínguez, representada por Tránsito vinda de Domínguez; y al Sur, con terreno de Agapito Marín y Félix Meléndez. El segundo de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito González; al Norte, con terreno del mismo Gon-

zález; al Poniente, con terreno de los solicitantes; y al Sur, con terreno del mismo Agapito González; contienen el primero dos casas pajizas y el segundo una casa también pajiza; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con otros, los poseen de buena fé; estiman cada uno en trescientos colones; siendo sus colindantes de este domicilio, menos Agapito González, que es de Zacatecoluca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre seis de mil novecientos treinta y seis.—*F. Madero Córdoba.*—*J. Max. Argueta, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Francisco de Jesús Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón "El Jocote", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, constante de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, fincas de don Luis Quintanilla, del solicitante y de Sinfonía Quintanilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, finca de don Federico García Prieto, alambrado de por medio del solicitante y terreno de Pablo Girón, alambrado de por medio del colindante; al Norte, fincas de doña Cecilia Quintanilla y de don Federico García Prieto, cercos de alambre de por medio de los colindantes; y al Sur, con finca del doctor José Antonio Quirós, alambrado y broton de varios árboles de por medio de propiedad del colindante; dicho inmueble no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo adquirió el señor Ortiz por compra que hizo a Eulalio, María de Jesús Quintanilla y Lucía Vásquez, ya difuntos, Pablo Girón y Cecilia Quintanilla, que sobreviven; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los señores Luis Quintanilla, que es del domicilio de San Jorge, y los doctores Federico García Prieto y José Antonio Quirós, de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las quince horas y quince minutos del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—*R. Vásquez.*—*José Santos Argueta, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Rivera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de monte, situado en los suburbios de esta población y en el punto Petacas, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, arido, lindante al Oriente, con terrenos de Pedro Panameño y Onofre Antonio Acevedo, cerco de alambre y calle nacional en medio; al Norte, línea recta de Oriente a Poniente con terreno de Alejandro Panameño, divididos por cerco de alambre; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Panameño, separados por cerco de piedras y alambre; y al Sur, con terreno de Onofre Antonio Acevedo, cerco de piedra, alambre y quebrada en medio; el terreno descrito lo hubo el interesado por compra a Mercedes Hernández viuda de Marinero y Juan Francisco Marinero, y lo estima en cuatrocientos colones; no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga o derecho real que lo afecte, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre siete de mil novecientos treinta y seis.—*Onofre A. Acevedo.*—*Fernando Flores R. Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Castro, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, que posee quieto, pacíficamente y sin interrupción hace más de diez años, situada en el cantón El Maculú, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesta de una manzana de capacidad o sean setenta áreas de extensión superficial; que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de don Higinio Díaz, camino que conduce a San Rafael Oriente de por medio; al Norte, terreno del doctor José Munguía; al Poniente, terreno del mismo doctor Munguía, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de don Celedonio Díaz; está cercado con cardón por todos rumbos, cercos que le pertenecen, excepto al Poniente que no tiene cerco. Dicha porción de terreno la hubo el solicitante por compra a don Apolonio Ruiz; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; ha edificado en ella cinco ranchos-casas de paja; tiene cultivos de plátano y árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor José Munguía, que es vecino de la ciudad de Usulután. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro de Jesús Gómez.*—*Manuel de J. Cardona, Srlo.* 3

**Albino Castro Urrutia, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Martínez de Píntin, de cuarenta años de edad, casada, de oficio propia de señora y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, el primero mide y linda: al Oriente, catorce metros sesenta centímetros, calle en medio, con solares de Tranquilina Morales y Cirilaco Murillo; al Norte, trece metros con casa y solar de Elisa Barrera; al Poniente, catorce metros treinta y cinco centímetros, con solar de Santos Lucha, cerco de broton en mal esta-

do de por medio así como en parte al rumbo Norte; y al Sur, trazo rectos ochocientos cincuenta metros, con solar de Eugenia Barrera. En este solar existe una casa sobre paredes de adobe, de teja, al frente de la calle, de seis metros sesenta y cuatro centímetros de Norte a Sur, por ocho metros cuarenta centímetros con todo y corredor de Oriente y Poniente, con cocina contigua a la casa al rumbo Poniente, de cinco metros treinta y tres centímetros de largo por tres metros treinta y cinco centímetros de ancho; el cual inmueble le hubo por compra a Estima Martínez y lo ostenta en doscientos colones. El segundo mide y linda: al Oriente, en su anchura de metros cuarenta y cinco, con solar de Santos Lucha; al Norte, tres metros cincuenta centímetros, con solar de Luisa Cadenas, cerco de brota en mal estado de por medio; al Poniente, ochocientos metros noventa centímetros, con solar y casa de Carlos Canana, paredes propias de éste de por medio y solar de Fernando Ruiz, cerco de alambre y brota en medio; y al Sur, once metros, calle en medio, con solar y casa de Valentin Portillo y solar que fué de Valentin Solís, hoy sucesión representada por Valentin Solís, hijo y Bartolomé Morán. En este solar existe como accesorio una casa en mal estado, paredes de adobe, sobre horcones, de teja, construida al lado de la calle rumbo Sur, de ocho metros dieciséis centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho con todo y corredor y lo ostenta en doscientos colones y lo hubo por compra a Florentino Lucha ya difunto. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los que ha poseído por más de diez años consecutivos en quietud y pacífica posesión. Los colindantes son todos de este domicilio; y se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Aiquilzaya, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—A. Castro U.—B. Chicas Martínez, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que son Isabel Rivera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de una hectárea y media de extensión superficial, situado en el lugar Tacotín, cantón Tilapa, de este domicilio; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Valle y Bernardo Rodríguez; al Norte con terreno de Bustaquillo Lemna, cerco de chafán y piedra de sobre cerco en medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Quijada, Bruza Landaverde y Macedonio Rivera, campo libre; y al Sur, con terreno del solicitante y Bernardo Rodríguez. El inmueble descrito tiene ubicada la casa de habitación del interesado, paredes de bajareque y la cocina de adobe, techos de tejas; los que ostenta en doscientos colones, y los ha adquirido estos inmuebles, por derechos de posesión, hace más de treinta años; los colindantes son de esta jurisdicción; los dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Haciéndose saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Villa La Reina, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Pacheco.—Rubén Porco Hazaña, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Carmen Colorado, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Chucucal, de esta jurisdicción, de doscientos diez áreas de extensión, lindante: al Norte, terrenos de Narciso Méndez y Segundo Velázquez, mojonera de por medio; al Oriente, terreno de Doroteo García, brotones de por medio; al Sur, terreno de Francisca Martínez, divididos por mojonera; y al Poniente, terrenos de Luisa Hernández y Mariano de Jesús Cortés, brotones de por medio. Este terreno no tiene carga, derecho real, ni proindivisión; asegura el interesado que lo hubo por compra a Eugenia Herrera de Morales y a Gerarda Herrera. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Libro en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Martínez viuda de Lara, de cincuenta años de edad, de útiles domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón San José, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: el primero, en el cual está ubicada una casa pajiza corredera de teja, pared de bahareque, es de unas noventa áreas de extensión superficial, compuesto de partes planas y quebradas, cultivado en parte de café y huerita, linda: al Oriente, con terreno de la titulara divididos por mojonera de piedra y brota en línea recta; al Norte, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Lara, también cercos de brota y mojonera reconocidos de por medio, y al Sur, con terreno de don Pío Escobar, antes, hoy de Sebastián Fuentes de Escobar, cercos de zanjo y paja de por medio. El segundo terreno es de una manzana, o sean setenta áreas de extensión compuesta de arada plana, sin ningún cultivo y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Lara de Alfaro, cercos de paja y mojonera reconocidos de división; al Norte, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, camino real de por medio; al Poniente, con el primer terreno descrito, mojonera reconocidos de división; y al Sur, con terreno de don Pío Escobar, antes, hoy de Sebastián Fuentes de Escobar, cercos de zanjo y paja de división. No están en proindivisión y los hubo por compra a Nicolasa Lara, ya difunta, el primero, y el segundo a Francisco Lara, de este domicilio. Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Lobasco, a las nueve horas del doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srto. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor Lucio Orellana, mayor de edad y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los extinguídos ejidos de esta jurisdicción; el primero, denominado Cuajiniqui, de setenta áreas, más o menos, de capacidad, fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Reyes, dividiéndolos en ojo de agua; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Francisco Fuentes, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio Guevara y Braulio Franco, camino de por medio. El segundo, denominado Jalapa, fértil, de cinco hectáreas setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Margarito Martínez, quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Ricardo Amaya, zanja seca y cerco de paja de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Mendoza, zanja seca y cerco de piedra de por medio; no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra. Libro en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las catorce horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodolfo Cordero, k.—Máximo A. Soto, Srto. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Florentino Carrillo, de treinta y ocho años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, situado en los suburbios y hacia el rumbo Sur de esta villa, de las colindancias siguientes: al Norte, con terreno de la señora Dolores Alvarado, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con otro terreno del solicitante, río "Achinca" de por medio; al Sur, con terreno de Juan Campos, alambrado del solicitante de por medio; y al Oriente, con terreno de la sucesión de doña Abelina Pichá viuda de Zepeda, representada por Doroteo Zepeda, calle nacional de por medio. Contiene en su fondo una casa de tejas. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo el solicitante por compra a Rosaura Amaya y Guillermo Ramos; lo ostenta en cuatrocientos colones, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Mizerio Córdoba.—Max. Argueta, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado al lado Sureste de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca del doctor Vicente Sol, Antonia viuda de Morales y sucesión de don Carlos Bronner, quebrada, peñas y alambrado de por medio; al Norte, con finca de Antonia viuda de Morales, zanja, alambrado y calle de por medio, lindando también con el cementerio de esta población; al Poniente, con potrero de don Salvador Gallago Rosales, salio de por medio; y al Sur, con fincas de don Salvador Gallegos y doctor Vicente Sol, calle de por medio, hasta llegar a la quebrada Las Flores. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que prodiviso pertenencia a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente, estimándolo el solicitante en mil colones, y habiéndolo adquirido por compra al doctor Salvador Gallegos, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Talnique, a las dieciséis horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Federico Brenner.—Federico Pineda B., Srto. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Apolluario Menéndez, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima señora Mariana Menéndez, fallecida en esta jurisdicción el veintiseis de julio del corriente año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srto. 3

EMPLAZAMIENTOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Ramón Zaldívar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Rodrigo Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Libro en el Juzgado de Primera Instancia: Chacabapa, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rogues Molina.—F. Rojas P., Srto. 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Lucio Ramírez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Benedicto Boitrán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Libro en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas, del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srto. 2

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Tomás Escobar, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que en unión de su padre Reyes Escobar se le instruye en esta oficina por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones a José Ursulo Vázquez y a la señora Jesús Vázquez, hechos ocurridos en el cantón San José el Nazario, jurisdicción de Sanjaula, el día dieciséis de mayo del corriente año. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Libro en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón M.—Roguel A. Gamboa, Srto. 1

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Cerna, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta oficina, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en José Castillo Gómez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al citado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Libro en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón M.—Miguel A. Gamboa, Srto. 1

SURASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 Código Civil, y por las disposiciones en custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un loro sardo de blanco y bermejo, de fierro y dueño desconocidos, harrado con el fierro, con que dio cuenta don Sebastián Portillo, por haberlo encontrado en sus propiedades que tiene en esta jurisdicción; el que se remató el día veintidós del corriente, en la suma de diez colones setenta y cinco centavos, a las dieciséis horas, en el señor Guadalupe Lima, sin quedar sobranes líquidos. Lo que se pone en conocimiento del público en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Libro en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Aracelio Hernández G.—Andrés Acuña Portillo, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser su conservación y custodia dispensionada, se anticipó la subasta de una mala retina—pinta, de Guafío y fierro desconocidos, harrada con el fierro, le que fué presentada al poste de este edificio el veinte de abril último, por don Pascual Meza, por haberse introducido en sus propiedades. La subasta se verificó conforme los artículos 68 del Reglamento de Fierros y metales de bruto y 615 C.; bajo la base de veintidós colones. No hubo sobranes líquidos. Alcaldía Municipal: San Sebastián Salarrillo, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Gómez.—Pedro Alva, Viderra B., Srto. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una potrancia colorada, harrada con este fierro, y un caballo retino, harrado con estos fierros, de dueños y fierros desconocidos. Fueron conducidos al poste en los días once y trece de julio, respectivamente, por haber encontrado la potrancia perjudicando las sementeras de don Salvador López, y el caballo por haberlo encontrado yegando en las cañas de esta ciudad. El señor López cobra cinco colones, por los daños recibidos. Alcaldía Municipal: Jocoso, doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—F. Rojas P.—Eusebio Hidalgo, Srto. 3

Handwritten signatures and initials, including 'A', 'E', and 'RR', appearing over the 'SURASTAS' and 'DEPOSITOS' sections.

**LICITACION No. 56**

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baya, herada con el fierro de esta figura... y que tiene como siete años de vida. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Ahuachapán, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos. — *Abol Velasco*. — J. Red. Cristales, Srlo. Int. 1

El suscrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un caballo baya, que presentó a esta oficina el señor Julián Elías por haberse dado para cuidar al señor Antonio Hernández y a ésta se lo dio con el mismo objeto la señora Leonarda Cabrera, y ésta señora no pudo probar la propiedad del semoviente; por lo que se procederá a su venta en pública subasta toda de conformidad con el artículo 56 y siguientes del Reglamento de Marcas y Fierros vigente. El caballo tiene un fierro casi ilegible pues solamente se distinguen dos números que figuran el diez a lado derecho y con el agregado de este departamento, que sería así. Y se avisa al público, para que quien se creyere dueño de dicho semoviente, se presente con sus comprobantes legales a esta oficina en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — *Ástulo Vázquez*. — Juan A. Zelaya, Srlo. 1

**Aviso municipal**

Coronado Márquez, Alcalde Municipal de este pueblo, Pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda abierto el libro para inscripción de todos los ciudadanos que reúnan las condiciones de ley, de esta comprensión municipal, de conformidad con el artículo 40, de la Ley Electoral; dicho libro se cerrará el último día del mes de noviembre del corriente año. Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — *Elías Romero*, Srlo. 2

**LICITACIONES**

El infrascripto Alcalde, De conformidad con lo resuelto por esta Municipalidad, saca a licitación pública la construcción del edificio Municipal de esta villa, que será de sistema de marco, con la fachada de metal, plomo, cielos de madera machihembrada, pintados al óleo; dicho edificio tendrá al Este 24 metros 30 centímetros, a cuyo lado quedará la fachada principal que será de la misma longitud, 6 metros de alto; y el pequeño frontón del reloj, que ocupará el centro de la misma, tendrá 8 metros en la parte más alta y 10 metros de largo; al Norte, o sea la segunda fachada, tendrá 21 metros 90 centímetros de largo por 6 de altura; al Sur, 13 metros 90 centímetros de largo, que será la tercera fachada igual o simétrica a la anterior, con 6 metros de alto; al Oeste, o sea la parte posterior del edificio, tendrá una extensión de 18 metros 10 centímetros de largo. La superficie total por construir es de 446 metros, distribuidos así: superficie de oficinas y pequeñas dependencias, 311 metros ochenta centímetros; superficie de corredores, 54 metros 25 centímetros; superficie de portal, 80 metros 25 centímetros cuadrados; superficie del patio y pila, que se construirá dentro del edificio, 36 metros 72 centímetros cuadrados. Las dependencias, en orden de su importancia son: Alcaldía, Secretaría, Archivo, Tesorería Municipal, Juzgado de Paz, Sección de policía, Cirujano médico, Telégrafos y Teléfono, Comandancia Local, Dormitorios de policía, Comandante y telegrafista, dos barcosinas, dos baños y dos excusados inodoros; todo el techo será de lámina con pintura especial. Para mejores datos, existen en esta oficina los respectivos planos que podrán mostrarse a quien le interese. Se admiten propuestas dentro de los cuarenta días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso en el "Diario Oficial". El contratista deberá rendir fianza hipotecaria a satisfacción de la Municipalidad. Alcaldía Municipal de Mejicanos, a 16 de septiembre de 1932. — *José Lino Crespin*. — F. M. Mejía, Srlo. 1

Gertrudis Mata, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que por acuerdo municipal del cinco de mayo del corriente año, se saca a licitación pública la reparación y conservación de los caminos vecinales de la jurisdicción, bajo la base de ocho colones por cada kilómetro de longitud. Se admiten propuestas hasta el veinte de octubre próximo. Alcaldía Municipal: Apaucez, a once de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — *Gertrudis Mata*. — J. Antonio Arévalo, Srlo. 1

Por acuerdo, en sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de esta villa el tres del actual y de conformidad con el Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico público y municipal de esta población, con frecos de veintidós bujías. La contrata se efectuará con la compañía que ofrezca mejores condiciones, y se admitirán propuestas hasta el último de octubre próximo entrante. Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — *Francisco Ayala*. — *Deodoro López*, Srlo. 1

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación de los servicios sanitarios del cuartel de la Guardia Nacional.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintiséis del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 57**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación del edificio del Cuartel del Primer Regimiento de Infantería.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día veintiséis del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 58**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Banda de los Supremos Poderes.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiséis del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 59**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación del cuartel de San Vicente.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiséis del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren,

se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".  
Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**AVISO**

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10.000 00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10.000 00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 ca."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10, de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copiladores de recibos y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 8, de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaren los libros a que se refieren los números 32 y 38 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-2

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	24.9 C.
Temperatura máxima.....	34.6 C.
Temperatura mínima.....	17.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	19,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Dirección dominante del viento.....	SSE
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

**AVISO**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925. — En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cubrirán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida; para los efectos de ley. — Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente). — El Subsecretario de Justicia, *Avila*."

Ministerio de Justicia: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15-8 alt.

**AVISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10, de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15-14



# DIARIO OFICIAL

TOMO 20

San Salvador, martes 20 de septiembre de 1932

NUM. 313

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Refuézase con 20,000 colones la partida del Presupuesto vigente, destinada a gastos eventuales de la Asamblea Nacional.....	PÁG.
Continuación de la décima cuarta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 14 del corriente.....	1765
	1765

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Déjase sin efecto el acuerdo de 26 de noviembre último, en la parte referente a contramarcas 5,000 sellos postales para el servicio aéreo....	1766
---	------

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese a don Benjamín Bermúdez, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán.....	1766
---	------

#### SECRETARIA DE GUERRA

Promuévense a los sargentos Napoleón Salazar y Miguel Ángel Parada al grado de subteniente del Ejército.....	1766
Se convierte de variable en fijo el gasto para fuerza motriz de la Base Aérea del Ejército.....	1766
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....	1766

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrese escribiente del Registro de la Propiedad Real e Hipotecas de la 1.ª Sección del Centro, a don Juan Antonio Cuéllar.....	1766
--	------

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Se ordena pagar la cantidad de 20 colones mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Delegación sanitaria en el aeropuerto de Hoopango.....	1766
--	------

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto No. 18.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 1.º.—Refuézase con veinte mil colones el Art. 5, Capítulo Único, Título I, Parte II de la Ley de Presupuesto vigente, destinado a Gastos Eventuales de la Asamblea; cantidad que se tomará del Art. 2 del Capítulo, Título y Parte antes citados, de la misma Ley, destinado a Dietas de los señores Diputados a la Asamblea Nacional del año de mil novecientos treinta y tres.

Artículo 2.º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1.º. Sec.

Mrs. Castillo,  
2.º. Sec.

Palacio Nacional; San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. R. Molina,  
Ministro de Hacienda.

### CONTINUACION DE LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR, señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Angel, Arango, Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Molina Gómez, Monzano, Martínez Suárez, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vela, Varela, Villavicencio, Vaquero [Héctor], y los suscritos Secretarios.

1.º. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2.º. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas de la Secretaría de Hacienda, devolviendo, sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 13, 15 y 16. Pasaron al archivo;

b) Un oficio de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, informada, la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de nueva Ley de Saneamiento y Pavimentación. Volvió a las comisiones de Legislación y Hacienda.

3.º. Se aprobó la redacción de los decretos que siguen:

No. 19; por el que se establece la forma en que podrán despacharse mercaderías de las aduanas de la República, para ser transportadas en el interior del país; y

No. 20; por el cual se reforma el Art. 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente.

4.º. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio del Ramo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma la Tarifa de Afores vigente; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos;

b) Al desfavorable de la Comisión Especial nombrada para estudiar la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se reforman algunos artículos del Código de Minería vigente;

c) Al de las comisiones de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud del mismo Poder—hecho por la Secretaría de Hacienda—sobre que se apruebe un proyecto de Presupuesto Especial de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad; en el que las comisiones opinan se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

d) Al desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del mismo Poder—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que establece una nueva forma de patentados para el expendio de aguardiente en la República;

e) Al de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud del Ministerio del Ramo—a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establecen impuestos a favor de las Municipalidades de la República, que pagarán las personas o empresas que tengan establecido o que establecieron servicio de transporte de pasajeros por medio de autobuses o camiónetas, en el in-

terior de las poblaciones o entre una y otra población; en el que la Comisión es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos;

1) Al de las comisiones de Legislación y Gobernación, proveído en la solicitud del Ministerio de Fomento, hecha a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se dictan las disposiciones necesarias para la entrega de los lotes ya medidos en la hacienda nacional "Santa Rosa"; en el que las comisiones son de parecer que se apruebe dicho proyecto con ciertas modificaciones, para lo cual se discuta por artículos;

g) Al desfavorable de las comisiones de Legislación y Justicia, recaído en la moción del R. Coto Bonilla—sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que establece un nuevo Juzgado de Paz, que funcionará anexo a la Dirección General de Policía;

h) Al de las comisiones de Fomento y Hacienda, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por la Secretaría del Ramo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se autoriza al Ejecutivo para que contrate con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas baratas; en el que las comisiones son de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

5.º. Se designó a los RR. Molina Gómez, Fuentes Reyes y Chavarria para que visiten, en nombre de la Asamblea, al Sr. Vaquero (J. J.), quien se encuentra enfermo.

6.º. Se discutieron los siguientes dictámenes:

a) El favorable de las comisiones de Hacienda y Legislación, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por la Secretaría de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona un inciso al Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres. Fué aprobado. Se leyó el proyecto a que se refiere, siendo aprobado sin modificación;

b) Los favorables de las comisiones de Hacienda y Guerra, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda—en nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se decreta un crédito suplementario de \$49,535.29 dólares, suma invertida en la ampliación y mejoramiento del Campo de Aviación de Hoopango. Fué aprobado;

c) El de las comisiones de Relaciones Exteriores y Legislación, proveído en la solicitud del Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se hacen reformas a la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutir el mencionado proyecto, artículo por artículo, aprobándose el primer artículo así:

"Art. 1.º.—Derógase el Decreto Legislativo No. 122 de fecha once de julio del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" No. 162 correspondiente al dieciséis del mismo mes y año, que reforma el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador".

Al artículo segundo se le agregó al principio la siguiente disposición: "Restablécense el Art. 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador, reformado por el Decreto arriba mencionado". Siguiendo dicho artículo sin variación, tal como lo propuso el Ejecutivo.

Tomaron parte en la discusión los RR. Angel, Reyes, González, Coto Bonilla, Navarrete, y el primer Secretario, doctor Chavarria.

7.º. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue, Ibarra Cortez, Mata y Y-cuba

ro (Juan José), por enfermedad; y Castaneda, con licencia.

*R. V. Morales,*

Presidente.

*Pedro Chavarría,*

1er. Secretario.

*Em. Castillo,*

2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

A solicitud de la Dirección General de Correos, y, considerando que no se han obtenido los resultados que se tuvieron en mira al emitir el acuerdo de 26 de noviembre último, publicado en el "Diario Oficial" de 27 del mismo mes, en la parte que se refiere a contramarcas, con la palabra "Oficial", 5,000 sellos postales de cada uno de los valores de C. 0.15, C. 0.20, C. 0.25 y C. 0.40, para el servicio aéreo, puesto que no hay correspondencia de tal clasificación, y que, también, no se llevó a cabo dicho trabajo, ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo gubernativo de que se ha hecho mención, esto es en lo que respecta a la contramarca de los sellos aludidos, así como también, la del romante de sellos corrientes con el año "1932", que, a la vez, se indican en el susodicho acuerdo, ya que no tienen aplicación y de los cuales sólo se han contramarcado 2,945,500.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Benjamín Bermúdez, Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, en sustitución de don Ricardo E. Mendoza, a quien se cancela el nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo señalado en el número 5 del Art. 297, Clasificación 1,100, del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Molina,*

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 18, inciso 2o. de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, los sargentos Napoleón Salazar y Miguel Angel Parada, de alta en el 1er. Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de subteniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado, debiendo guardarseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

*Valdés,*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

Por necesidades del servicio y de conformidad con el Art. 200. de las disposiciones generales del Presupuesto en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de variable en fijo el gasto asignado para fuerza motriz, lubricantes y combustibles de la Maestranza del Ejército—Art. 432, clasificación según la naturaleza del gasto del mencionado Presupuesto; y autorizar a la Tesorería General, para que con cargo a la partida de referencia, pague mensualmente, a partir del 16 de agosto último hasta el 30 de junio de 1933, la suma de *sesenta colones* [C. 60.00], lo cual asciende a *seiscientos treinta colones* [C. 630.00], durante el tiempo que falta para que termine el corriente año fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

*Valdés,*

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General y con cargo al Art. 464, clasificación 3,900 del Presupuesto vigente, se pague a la casa Mugdan, Freund & Cía., la suma de *setentidós colones* (C. 72.00), valor de 16 yardas de tamín azul y 8 yardas de tamín blanco, a razón de tres colones la yarda, que ha proporcionado al Almacén de Vestuario del Ejército, para la confección de pabellones nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

*Valdés,*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Chalatenango y con cargo al Art. 464, clasificación 2,310 del Presupuesto vigente, se entregue al Pagador del 2o. Regimiento de Infantería, la suma de *once colones diez centavos* (C. 11.10), valor del rancho suministrado durante los días 15 y 16 de agosto último, a los reclutas que fueron remitidos al 6o. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

*Valdés,*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 346-I-1 del Presupuesto de 1931/32, se pague al señor Abelino Hidalgo la suma de *cien colones*, valor de 200 portafusiles que conforme contrato ha proporcionado para servicio del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

*Valdés,*

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ACUERDA: nombrar a don Juan Antonio Cuéllar, escribiente de la propia oficina, en lugar de don Rafael A. Arbízú, a quien se retiró por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 5 del Art. 193 del Presupuesto,

desde el 13 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

*Arilla.*

### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague, a partir del día dieciséis de julio pasado, la cantidad de *veinte colones* [C. 20.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Delegación Sanitaria del Aero-puerto de Ilopango; debiendo aplicarse la erogación total de *doscientos treinta colones treinta y cinco centavos* [C. 230.32], en los 11 meses y 16 días, al Art. 155—Clasificación 2,510 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,

*Arévalo V.*

### SECCION CONSULAR

#### MEMORANDUM

de la situación económica, comercial, etc., de la Gran Bretaña, correspondiente a la semana del 13 al 19 de junio de 1932, elaborado por el Consulado de El Salvador en Liverpool

#### Situación bancaria

Durante el curso de esta semana, se acentuó la baja de los tipos bancarios, habiéndose obtenido créditos hasta el  $\frac{1}{2}\%$ . Desde los últimos años del siglo pasado, no se había visto en Londres esas condiciones anormales de créditos tan bajos, lo cual causa alguna ansiedad en los círculos bancarios. Aparte del defecto de la depresión económica y del bajo nivel de los precios de todos los productos, lo cual significa que hay demanda pequeña de créditos bancarios para financiar los negocios, esta situación especial es debida a las buenas condiciones del crédito del Banco de Inglaterra creadas por sus recientes compras de oro. Además, la confianza ha vuelto a los capitales extranjeros, los cuales reanudan su afluencia a este país.

Debido a la compra de plata hecha por China, el precio de dicho metal subió a 17 chelines por onza. El oro subió 10 peniques, cotizándose a 113 chelines y 11 peniques por onza.

#### Actividades de las Cámaras de Comercio

La Asociación de Cámaras de Comercio Británicas se ha dirigido al Gobierno de este país, pidiendo que se hagan economías en los gastos nacionales por valor, al menos, de cincuenta millones de libras esterlinas. Esta asociación estima que se puede ahorrar dieciséis millones con la conversión voluntaria de empréstitos; tres millones, con la reducción del subsidio de casas, y diez millones en la educación pública.

#### Costo de la vida

El Ministerio del Trabajo de este país hizo saber que el primero de junio próximo pasado, el promedio del costo de la vida (alimentos, alquiler de casa, vestidos, alumbrado, calefacción, etc.), fué 42% más alto que el promedio del mes de julio de 1914. Hace un año, dicho porcentaje era 45%.

#### La natalidad en Inglaterra

Motivo de mucha inquietud ha sido para este país, la publicación de los datos estadísticos relativos a la natalidad y a la mortalidad durante los tres primeros meses de este año. El promedio de nacimientos fué solamente de 15.3 por cada mil habitantes, mientras que en 1876, dicho promedio era de 36.3. Esto es de capital importancia para Inglaterra, si se considera que en el mismo trimestre, el promedi-

de fallecimientos fué de 15.4 por cada mil habitantes, lo cual implica que hubo 1,214 más defunciones que nacimientos.

En tanto que el promedio de nacimientos continúa decreciendo rápidamente, el de las defunciones tiende a mantenerse estacionario. En 1932, este último promedio fué de 12.3 por un mil habitantes, y en 1931, de 12.3. La combinación de estos dos factores en la proporción indicada, si se prolongase por un tiempo más o menos largo, constituiría una seria amenaza para el futuro de este país, ya que el fenómeno no es exclusivamente urbano sino que abarca la población entera de la Nación.

La prensa inglesa atribuye este decrecimiento, en gran parte, a la prevención voluntaria de la concepción. ("Birth-control") (1). Así por ejemplo, los diarios ingleses citan los casos de España, Irlanda y Portugal, países eminentemente católicos, en donde la Iglesia Católica Romana ejerce toda su influencia contra dicha prevención. La natalidad ha aumentado grandemente en estos países a partir de 1928, mientras que en Inglaterra, Francia, Alemania, Suecia, Noruega, Bélgica y Estados Unidos de Norte América, decrece constantemente, a causa de las pésimas condiciones industriales y comerciales de estos últimos países.

En 1930, la natalidad en Alemania fué de 17.5 por millar de habitantes, en tanto que en 1913 era de 26.7. En 1921, dicho promedio en los Estados Unidos fué de 24.3, y en 1930, de 18.9. Por otra parte, en Italia, país católico, el descenso es menor: en 1927, el promedio fué de 27 por un mil habitantes, y en 1931, de 25.

*Medidas tomadas en favor de los desocupados*

Bien conocidas de todo el mundo son las medidas tomadas por la Gran Bretaña para dar asistencia a sus desocupados. País esencialmente industrial como es éste, ha tenido que prestar su atención a ese delicado problema desde el año de 1919, a raíz de la terminación de la Guerra Europea, cuando millones de soldados fueron licenciados. Los millones de ex-soldados que no pudieron ser absorbidos por las industrias, ya por la depresión causada por esa guerra o por haber sido desplazados por las mujeres, tuvieron que ser socorridos por el Estado. De ahí nació la ley llamada de "Seguro de Desempleo", ["Dole"] que fué promulgada en 1920. (2)

(1) En los pueblos anglo-sajones el "Birth-control" se entiende como una limitación de la concepción. En China y en Rusia el mismo concepto abarca, además, la prevención del nacimiento.

(2) Con el nombre de "Dole" se designa en Inglaterra el seguro que se da a los desocupados, de acuerdo con los preceptos de la ley mencionada. El término "dole" tiende a internacionalizarse y así él se designa correctamente esta institución social en los Estados Unidos de Norte América y en algunos países europeos.

Mucho se ha escrito sobre la sabiduría o la inmoralidad de esa ley. En pro, se alega que el Estado está obligado, más que nadie, a velar por la subsistencia del pueblo. En contra, se señalan los vicios, la degradación, la fomentación de la vagancia, que esos seguros traen al individuo. Y se señalan miles de abusos que se ven diariamente, y casos de individuos sanos y aptos para el trabajo, que han estado ya una década sin preocuparse por tener un empleo o un trabajo cualquiera, con la convicción íntima de que el Estado y la sociedad tienen la obligación de sostenerlos.

Hay que hacer notar, de manera muy especial, que el socorro a los desocupados reduce al mínimo el poder adquisitivo del individuo. Este sólo hecho causa graves disturbios en el balance económico del país, puesto que hace descender considerablemente las cifras del consumo y causa, indirectamente, tanto las fuerzas productivas como los elementos encargados de la distribución, que constituyen, por decirlo así, el complejo económico de una nación.

Los opositoras a la ley de Seguros de Desempleo, indican que el Estado debería iniciar obras de positivo progreso y también hasta de simple ornato, para dar trabajo honrado y bien remunerado a los desocupados, tal como hasta ahora lo han hecho Alemania, el Gobierno Soviético de Rusia, el Gobierno Federal y las administraciones de estado de la Unión Norte Americana, y otros países de menor importancia.

En casi todos los países civilizados, las obras de progreso y las de ornato se emprenden en épocas de bonanza, cuando los salarios son altos y los materiales tienen precios exorbitantes. En cambio, en las épocas de depresión, como la actual, se suspenden los trabajos, cuando el buen sentido aconsejaría más bien lo contrario, para ayudar al trabajador en los períodos de crisis y para que las obras en cuestión resulten menos onerosas.

Desde hace unos tres años, cuando empezó a sentirse la actual crisis en los Estados Unidos de Norte América, el Gobierno Federal de aquella Nación principió muchas obras de utilidad pública, entre ellas la de irrigación de varios Estados del Sur Oeste por medio del río Colorado. Sólo esa obra, que costará varios miles de millones de dólares, da trabajo, directa o indirectamente, a enormes cantidades de hombres y mujeres pertenecientes a las distintas industrias relacionadas con ella.

Por otra parte, Rusia continúa con pujanza su plan quinquenal, que da empleo a millones de trabajadores, y lucha vigorosamente por vencer las múltiples dificultades técnicas que a cada paso se presentan en la realización de una empresa de semejantes proporciones.

Las obras de utilidad pública que las Municipalidades de las grandes ciudades de los Estados Unidos de Norte América llevan con-

tantemente a cabo, tales como puentes, viaductos, túneles para tráfico de automóviles, etc., son verdaderas ayudas prácticas que se dan al trabajador, principalmente en tiempos de depresión económica. Estas obras son generalmente financiadas por medio de bonos que se redimean con los impuestos especiales que pagan las personas que de ellas se sirven.

*Ley de Seguros de Desempleo*

La Ley de Seguros de Desempleo, promulgada en 1920, ha sufrido varias enmiendas, y en la actualidad, puede decirse que existe más bien un conjunto de leyes relativas a esos seguros. Por creero de interés, este Consulado da, a continuación, un extracto de los aspectos principales de dicha legislación. Por ser esta información un tanto larga y detallada, será dividida en varias secciones que aparecerán en dos o más de estos Memorándums.

*Personas que pueden asegurarse:*

- a] Toda persona de 16 hasta 65 años de edad, empleada bajo contrato de servicio en la Gran Bretaña;
- b] Aprendices que devenguen sueldo;
- c] Oficiales y miembros de las tripulaciones de navíos registrados en la Gran Bretaña o de cualquier barco británico;

*Personas que no pueden asegurarse:*

- a] Personas empleadas en la agricultura, horticultura y silvicultura;
- b] Personas empleadas en el servicio doméstico;
- c] Empleados civiles de la Administración Pública;
- d] Personas cuyos patronos hayan obtenido un Certificado de Excepción;
- e] Personas que devenguen sueldos mayores de \$ 250 por año, y que no sean trabajadores manuales;
- f] Enfermeras profesionales y las aprendizas;
- g] Marineros, soldados y aviadores;
- h] Miembros de la Policía;
- i] Maestros;
- j] Agentes comisionistas;
- k] Personas empleadas accidentalmente para trabajos especiales;
- l] Pescadores remunerados según sus cuotas;
- m] Personas empleadas por sus esposos o esposas;
- n] Personas empleadas por sus propios padres, y que no reciban ningún sueldo;
- o] Personas mantenidas por sus patronos y que no reciban otra remuneración; y
- p] Personas empleadas en trabajos de autoridades locales.

En los próximos Memorándums se especificarán los diferentes regímenes de socorro a que tienen derecho los desocupados, según que pueñan o no inscribirse en la institución del "Dole".

Liverpool, junio 20 de 1932.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Detalle del Presupuesto Especial del Hospital San Rafael de Nueva San Salvador, que regiré desde el primero de julio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto No. 6 de las Instituciones de Beneficencia, anexo a la Ley de Presupuesto General.

*Parte I.- Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	16,820.00	
20. Arbitrios municipales y varios.....		600.00	
" 30. Deudas a cobrar (contribuciones atrasadas).....		18,700.00	C. 35,620.00

*Parte II.- Egresos*

Art. 10. Sueldos:			
1. Administradores.....	C.	30.00	C. 360.00
2. Dos barmanas de sala a C. 15.00 c. U.....		30.00	360.00
3. Copista.....		40.00	480.00
4. Tenedor de libros.....		25.00	300.00
5. Cuatro Médicos Cirujanos externos, C. 40.00.....		160.00	1,920.00
6. Farmacéutico.....		20.00	240.00
7. Primer enfermero.....		30.00	360.00
8. Segundo enfermero.....		20.00	240.00
9. Tercer enfermero.....		12.00	144.00
10. Primera enfermera.....		10.00	120.00
11. Segunda enfermera.....		7.00	84.00
12. Portera.....		25.00	300.00
13. Cocinero.....		12.00	144.00
14. Ayudante de la cocinera.....		10.00	120.00
15. Dos lavanderas.....		16.00	192.00

16. Dos lavanderas.....		16.00	192.00
17. Jardero.....		15.00	180.00
18. Sirviente.....		8.00	96.00
19. Costurera.....		10.00	120.00
	C.	496.00	C. 5,952.00

Art. 20. Alimentación:

1. Leche.....	C.	876.00	
2. Pan.....		720.00	
3. Compra de granos.....		2,000.00	
4. Otros gastos de alimentación.....		3,650.00	7,246.00

Art. 30. Esdrújulas y accesorios:

1. Para compra de medicinas.....	C.	3,000.00	
2. Arrozal quinquileo.....		1,000.00	7,000.00

Art. 40. Ropería:

1. Ropa útil para dormitorio, petates, etc.....			300.00
---	--	--	--------

Art. 50. Gastos esdrújulos:

1. Útiles de escritorio y fórmulas impresas.....			120.00
--	--	--	--------

Art. 60. Alumbrado:

1. Gastos de alumbrado.....			450.00
-----------------------------	--	--	--------

Art. 70. Reparaciones:

1. Materiales, reparaciones y nuevas construcciones.....			5,400.00
--	--	--	----------

Art. 80. Pago de deudas atrasadas.....			3,600.00
--	--	--	----------

Art. 90. Eventuales, para gastos no previstos.....			3,152.00
--	--	--	----------

Total de egresos.....	C.	35,620.00	
-----------------------	----	-----------	--

Dirección del Hospital San Rafael: Nueva San Salvador, 16 de junio 1932.

A. Gaviola,



Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital San Rafael de Nueva San Salvador, que registrá desde el 10. de julio del año en curso, hasta el 30 de junio de 1933.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

*Arévalo V.*

**Presupuesto Especial del Hospital de Caridad de Santiago de María, que registrá durante el año fiscal del 10. de julio de 1932 al 30 de junio de 1933. Presupuesto No. 26 de los Establecimientos de Beneficencia, anexo a la Ley General Presupuesto.**

*Primera Parte.—Ingresos:*

Art. 10. Saldo anterior.....	C.	129.27	
Ingresos Varios:			
Art. 20. Arbitrios 7 municipalidades al año.....	C.	4,500.00	
30. Impuesto sobre patentes aguardiente.....	"	880.00	
40. Subvención del Supremo Gobierno.....	"	2,400.00	
50. Deudas a cobrar s/ inventario.....	"	648.09	
60. Eventuales (Donativos).....	C.	50.00	8,398.09
Balances.....	C.		8,527.36

*Segunda Parte.—Egresos:*

Art. 10. Sueldos:			
1 Médico.....	C.	50.00 al mes	C. 600.00
2 Tesorero.....	"	30.00 " "	360.00
3 Enfermera.....	"	35.00 " "	420.00
4 Enfermera ayudante.....	"	30.00 " "	360.00
5 Cocinera.....	"	10.00 " "	120.00
			C. 1,860.00
Art. 2. Manutención de enfermos.....	"	200.00 " "	2,400.00
3 Medicinas.....	"	250.00 " "	3,000.00
4 Lavado y arreglo de ropa.....	"	15.00 " "	180.00
5 Gastos varios.....	"	15.00 " "	180.00
6 Reparaciones.....	"	15.00 " "	180.00
7 Gastos de escritorio.....	"	1.00 " "	12.00
8 Deudas a pagar s/ inventario.....	"		173.40
9 Eventuales.....	"		541.96
Balances.....	C.		8,527.36

Santiago de María, 10. de julio de 1932.

*G. Flamenco, Director del Hospital.*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Santiago de María, que registrá desde el 10. de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

*Arévalo V.*

**Presupuesto Especial del Hospital de Santa Gertrudis, para el año económico de 1932 a 1933.**

*Primera Parte.—Ingresos*

Existencia anterior.....	C.	5,489.92	
Art. 1. Asignación del Supremo Gobierno.....	"	18,000.00	
2. Lotería Nacional de Beneficencia.....	"	284.00	
3. Ingresos Municipales:			
No. 1 Ingresos locales según tarifa.....	C.	900.00	
2. Por sobre-impuesto de destaca.....	"	400.00	1,300.00
Art. 4. Producto de Pensiones y estancias.....	"	200.00	C. 25,273.92

*Segunda Parte.—Egresos*

Art. 10. Sueldos:			
No. 1 Director.....	C.	80.00	C. 960.00
2 Cuatro Hermanas de Caridad.....	"	82.33	1,000.00
3 Médico de las Clínicas.....	"	50.00	600.00
4 Un Capellán.....	"	25.00	300.00
5 Un practicante externo.....	"	25.00	300.00
6 Un 1er. enfermero.....	"	20.00	240.00
7 Un 2o. enfermero.....	"	10.00	120.00
8 Primera enfermera.....	"	12.00	144.00
9 Segunda enfermera.....	"	10.00	120.00
10 Dos cocineras a C. 10.00 c/u.....	"	20.00	240.00
11 Dos molenderas C. 8 c/u.....	"	16.00	192.00
12 Dos lavanderas C. 8 c/u.....	"	16.00	192.00
13 Una ayudante de farmacia.....	"	5.00	60.00
14 Una ayudante laboratorio.....	"	5.00	60.00
15 Un mozo de servicio.....	"	10.00	120.00
16 Un portero.....	"	10.00	120.00
			C. 4,768.00

Art. 20.			
No. 1 Alimentos.....	C.		7,700.00
Art. 30. Medicinas y otros gastos:			
No. 1 Compra de medicinas.....	C.	400.00	C. 4,800.00
2 " de alcohol puro.....	"	5.00	60.00
3 " instrumentos cirugía.....	"		320.00
4 " útiles dormitorio.....	"		240.00
			C. 5,420.00

Art. 4. Varios artículos:			
No. 1 Compra de ropa.....	C.	25.00	C. 300.00
2 " " patatas.....	"	7.00	84.00
3 " " jabón.....	"	25.00	300.00
4 Útiles escritorio e impre.....	"	7.00	84.00
			C. 768.00

Art. 5. Luz eléctrica:			
No. 1 20 focos de 40w y 1 de 200w.....	C.	40.00	C. 480.00
2 Una plancha y un calentador.....	"	10.00	120.00
			C. 600.00

Art. 6. Reparaciones y nuevas construcciones:			
No. 1 Reparaciones en el edificio y construcciones.....	C.		3,000.00

Art. 7. Deudas a pagar:			
No. 1 Deudas de medicinas.....	C.		860.00

2 Deudas de empleados..... C. 1,097.12 C. 1,947.12

Art. 8. Para Eventuales..... C. 1,070.80

Total..... C. 25,273.92

*Resumen:*

Ingresos..... C. 25,273.92  
Egresos..... " 24,203.12

Saldo..... C. 1,070.80

Dirección del Hospital de Santa Gertrudis, San Vicente, 17 de junio de 1932.

*José Rivera, Director.*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Santa Gertrudis, San Vicente, que registrá desde el 10. de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

*Arévalo V.*

**Presupuesto Especial del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, que registrá del 10. de julio de 1932 al 30 de junio de 1933**

*Parte Primera.—Ingresos*

Los calculados en el año, como siguen:

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno al Hospicio... C.	15,360.00	
Art. 20. Subvención del Supremo Gobierno a la Sala Cuna ..	2,830.00	
Art. 30. Sobre Impuestos Municipales:		
Número 1 San Miguel.....	C.	1,800.00
2 Usulután.....	"	1,800.00
3 La Unión.....	"	850.00
4 San Francisco Morazán.....	"	550.00
		5,000.00
Art. 40. Talleres:		
Número 1 Labores de mano.....	C.	25.00
2 Sastrería y Zapatería .....	"	25.00
		50.00
Art. 50. Alquiler de un predio.....	"	36.00
Art. 60. Donativos .....	"	300.00
		23,626.00

Total de Ingresos..... C. 23,626.00

*Parte Segunda.—Egresos*

Los calculados en el año, como sigue:

Art. 10. Sueldos:			
Número 1 Del Director.....	C.	120.00	C. 1,440.00
2 Del Administrador-Escribiente.....	"	100.00	1,200.00
3 Del Tesorero.....	"	100.00	1,200.00
4 Del Mozo de servicio de la oficina.....	"	10.00	120.00
5 Del Médico y Cirujano.....	"	60.00	720.00
6 Del Capellán.....	"	60.00	720.00
7 De 9 Hermanas Josefinas, a \$ 6.00 cada una, al cambio oficial del 100%.....	"	108.00	1,296.00
8 De tres sirvientes, a C. 10.00, cada una.....	"	30.00	360.00
9 De una nodriza.....	"	10.00	120.00
10 De dos maestros de talleres a C. 30.00 c/u.....	"	60.00	720.00
11 De una sirviente, Sección de varones.....	"	10.00	120.00
12 De una niñera 1a. de la Sala Cuna.....	"	12.00	144.00
13 De una niñera 2a. de la Sala Cuna.....	"	10.00	120.00

Art. 20. Alimentación:

Número 1 Para gastos en alimentación..... 10,800.00

Art. 30. Medicinas:

Número 1 Para gastos de medicinas..... 1,091.00

Art. 40. Ropería:

Número 1 Para telas y costuras..... 1,000.00

Art. 50. Útiles escolares y Talleres:

Número 1 Para compra de textos y útiles escolares y talleres..... 500.00

Art. 60. Útiles de escritorio:

Número 1 Para gastos de escritorio..... 75.00

Art. 70. Alumbrado y fuerza:

Número 1 Para alumbrado y plancha..... 900.00

Art. 80. Mobiliario:

Número 1 Para muebles..... 300.00

Art. 90. Reparaciones:

Número 1 Para reparación del edificio..... 400.00

Art. 100. Aseo:

Número 1 Para aseo y desyerbo..... 180.00

Art. 110. Eventuales:

Número 1 Para gastos no previstos..... 100.00

Total de egresos..... C. 23,626.00

**COMPARACION :**

*Ingresos:*

Varios..... C. 23,626.00

*Egresos:*

Sueldos de empleados..... C. 8,280.00

Alimentación, coctera..... " 15,246.00

Eventuales..... " 100.00

C. 23,626.00 C. 23,626.00

Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, 3 de junio de mil novecientos treinta y dos.

*F. Rosales, Director.*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, que registrá desde el 10. de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

*Arévalo V.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Norma", "Orléans", "La Salud" o "Independencia".

CORREOS DEL EL SALVADOR

Carreras rescatadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 16 de septiembre de 1932.

Juana García, Timoteo Ruiz, Cristóbal Grandique, María Díaz, Cascha Galvez de Galles, Virginia Saborra, Manuel Arriaza, Luz P. de Galles, María Otilia Alvarez, Anita Díaz, Mercedes Barahona, José Cirilo Salinas, Ana María Martínez, Jesús A. Yanes, Rosendo Hernández.

Oficio: Girón, of. Adolph G. Argueta, 1937 Storrison St., vía aérea, sin destino. 2

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domestico Igualmente: Concepción Castro, Concepción Santamaria.

Ausentes: Pedro Santabria y Isabel Ramirez. San Salvador 20 de septiembre de 1932.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos intestatos y con beneficio de inventario, del finado Fioravino Escalante, a su cónyuge sobreviviente señora Concepción Orellana viuda de Escalante, por sí y como representante legal de sus menores hijos Miguel y Mercedes Escalante, quienes son hijos legítimos del expresado finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las ocho horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvarez Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto proveído a las once y media horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Ventura Campos, por parte de la señora Patrocinia Durán como representante de su menor hija Sabas Durán, ésta como hija natural del causante, quien falleció en jurisdicción de la villa de Mejicanos, el día tres de julio próximo anterior. Se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—C. Aiberto Santoro.—J. Manuel Merio, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes a las once horas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Ana Ventura de Buenavista Fuentes, a las señoras Dolores de Jesús y María Magdalena, ambas de apellido Fuentes, en concepto de hijas legítimas recolecionadas de la causante señora Fuentes, que falleció a las nueve horas del día primero de este mes en el barrio El Calvario, de esta ciudad, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a las aceptantes a la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Rubén Rodríguez y Molina, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Virgilio Castañeda, la herencia testamentaria que le ha deferido su difunto hermano Rafael Castañeda; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Amacapan, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Costar, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente mes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ulises Regal, fallecido el ocho de julio del año próximo pasado, en el cantón Coyula, de esta jurisdicción, por parte de María Felipe Torres en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Si alguna persona se considera tener derecho a la prenotada herencia, que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Cojotepeque a las ocho horas del ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Luna.—Rodrigo Costar, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del día veintidós de agosto último, se ha tenido como parte al procurador judicial don Antonio Durán, apoderado general de las señoras Dolores Ananito, María Elena y José Ernesto, todos de apellido Bonafede; y también por aceptación de parte de las personas mencionadas, por medio del apoderado señor Durán, las herencias testamentarias e intestatas, respectivamente, que dejaron los difuntos Demetrio Bonafede y Beatriz Berja Serrano, en el carácter de aceptantes de hijos legítimos de las expresadas difuntas, a quienes se les confiere la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Ros, Srlo. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Cristóbal López, conocido también por Blas Ciro López, de parte de su hija natural Francisca López Avilés, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Carlos García Monterrosas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído hoy, a las nueve y media horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel de Jesús Cruz, conocido también por Manuel Cruz Chinchilla, por parte de su madre legítima Jesús Cruz, a quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojotepeque, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio E. Díaz, Srlo. 2

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído hoy, a las nueve y media horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel de Jesús Cruz, conocido también por Manuel Cruz Chinchilla, por parte de su madre legítima Jesús Cruz, a quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojotepeque, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio E. Díaz, Srlo. 2

TITULOS

José Lino Crespin, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Colorado, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Casaca, de esta jurisdicción, de doscientos diez áreas de extensión, lindantes al Norte terrenos de Narciso Méndez y Segundo Velásquez, mojones de por medio; al Oriente, terreno de Domingo García, broñones de por medio; al Sur, terreno de Francisco Martínez, divididos por mojones; y al Poniente, terreno de Luisa Martínez y Mariano de Jesús Cortés, broñones de por medio. Este terreno no tiene carga, derecho real, ni prohibición; asegura el interesado que lo hubo por compra a Eugenia Herrera de Morales y a Gerarda Herrera. Los colindantes a n de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—P. M. Mejía, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que don Isabel Rivera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de una hectárea y media de extensión superficial, situado en el lugar Teocuitl, cantón Tilapa, de este domicilio; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Valle y Bernardo Rodríguez; al Norte con terreno de Eusebio Lemra, cerco de chahún y piedra de sobre cerco en medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Quijada, Bruno Landaverde y Macedonio Rivera, campo libre; y al Sur, con terreno del solicitante y Bernardo Rodríguez. El inmueble descrito tiene abicada la obra de habitación del interesado, paredes de bajareque y la cubierta de adobe, techos de tejas; los que están en condiciones buenas, y los ha adquirido estos inmuebles, por derechos de posesión, hace más de treinta años; los colindantes son de esta jurisdicción; los dichos inmuebles no tienen carga real ni prohibición ni son de ninguna persona. Haciéndose saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Reina, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Pacheco.—Roberto Ponce Manista, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pío Belasco, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando, en el expreso título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, el cual mide y luda: al Oriente, ocho me-

tras de cuatro centímetros, lindando con solar de Napoleón Alvarado; al Norte, mide cincuenta metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Amador Grandos; al Occidente, mide diez metros lindando, calle de por medio, con casa de José Inchausti; y al Sur, mide cincuenta metros cincuenta centímetros, lindando con casa y solar de Fernando Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a don Rafael Palma Flores y lo cesionó en la suma de ciento cincuenta pesos, en su dominio no sobreviente, a cargo de toda carga, derecho real o prohibición que lo afecte; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacateco, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Zotico Guerra.—David Pineda Z., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Filadelfo de Jesús Gómez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en las fincas Villa Verde y Llano del Karba, de esta jurisdicción, sin cargas reales ni prohibición; el primero, de cinco hectáreas de superficie y luda: al Oriente, con terreno de Paulino Rodríguez, barrancos, zanjuela y cerco de madera muerta, zanjo y piedras de por medio hasta llegar a los Arriaderos; al Norte, con terreno de Andrés Rodríguez, zanjuela y cerco de madera y piedra hasta llegar a un rancho artificial; al Poniente, con terreno de Luciano Nolasco, sucesión de Eusebia Argueta y terreno de José Leandro Díaz, divididos con el primero por un rancho artificial hasta llegar a la quebrada del Centro, con la segunda por la quebrada referida hasta donde desemboca un rancho y por este rancho a llegar al Plan de la Tejera, y de aquí cruzando el camino que conduce a Sabahuetla a llegar a una quebrada, y con el tercero, por esta quebrada aguas arriba hasta una puerta, cruzando el camino de la cueva, cerco de madera, paredón y piedra, broños de laja y barranca natural hasta llegar al barranco de la Cueva; y al Sur, con terreno de Paulino Rodríguez, cerco de rancho y madera muerta hasta llegar a donde se comienza. El segundo, se compone de dos hectáreas y luda: al Oriente, con terreno de José Leandro Díaz, desde el encuentro de una zanjuela, divididos por una quebrada, aguas abajo hasta el encuentro de otra; al Norte, con terreno de Cruz García, divididos por la citada quebrada y cerco de madera muerta y piedra; al Poniente, con terreno de don Anaesaco Argueta, zanjuela, cerco de madera y broñones de manzano hasta llegar a un camino; y al Sur, con terreno de Expectación Argueta y Felipe Hernández, divididos con el primero por el camino y con el segundo, por una zanjuela hasta llegar al encuentro de otra donde se comienza. Los colindantes Andrés Rodríguez, Luciano Nolasco y sucesora de Eusebia Argueta y José Leandro Díaz, son de este domicilio y los demás domoiliarios de Amambala. Publicase para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Caspar Sorio Varela.—Isaac Orellana, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Federico García Prieto, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Jacón, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide de Norte a Sur por el rumbo Poniente, cincuenta metros cincuenta centímetros; por el lado Oriente, ciento setenta y dos metros, de Oriente a Poniente por el lado Norte, doscientos treinta y siete metros cincuenta centímetros, en línea quebrada; y por el Sur, quinientos treinta y ocho metros, en línea quebrada; y luda: al Norte y Poniente, con terrenos de don Esteban; al Sur, terreno de don Antonio Arriola, sucesión del doctor Samuel Quiros y Pablo Avelar y terreno de Jesús Ortiz, camino de por medio con esta última; y al Oriente, con terreno de Pablo Girón, calle de por medio. Inmueble que adquirió el señor Prieto por compra que hizo a Felipe Quintanilla, y lo cesionó en sus condiciones; no es predio dominante ni sobreviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prohibición, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Quiros que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Guerra.—José Santos Argueta, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito José Navarro, de veintidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de hecho desde más de veinte años, sin ninguna interrupción, situado en el barrio de San Pedro de esta población, distrito y departamento de San Miguel; mide: al Oriente, noventa y tres metros de la casa solar de Francisco Lizama y Rodrigo Palucha con aquella, cerco de alambre y cerco de por medio de su propiedad; y con otro calle pública de por medio; al Norte, mide cincuenta metros, luda con solar de Antonio Brizuela, calle pública de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros, luda con solar de Marcelino Campos, calle pública de por medio; y al Sur, mide veinticinco metros, luda con solares de Pascual Romero y Virginia Chávez, cerco de alambre y paja de por medio del solar descrito; lo cesionó en sus condiciones, no tiene carga real, no es predio dominante ni sobreviente, ni tiene ninguna carga real con quien hubiere prohibición; los colindantes son de este domicilio,

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—D. Portillo Zelaya.—José M. Flores, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ignacia Berdugo de Plamenco, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano de su pertenencia que se sitúa en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros veinte centímetros, con predio de Erolia Cruz de Ortiz, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Sur, en línea quebrada compuesta de tres segmentos, miden respectivamente: el primero, veintidós metros; el segundo, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros; y el tercero, quince metros, con solares de Tomás Hernández y Cristóbal Fabián, cerca de brosas de los colindantes de por medio; al Poniente, cuarentidós metros, con terreno de doña Mercedes Panameno de Angel, mediano camino, y al Norte, treinta y seis metros, con terreno de la sucesión de don Jesús Chico, mediano camino. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel A. Orellana.—Luis O'ano, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Natividad Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción y en terrenos que pertenecieron a la extinguida comunidad de Indígenas de esta ciudad, conocido con el nombre La Casita, de la extensión superficial de veintidós manzanas poco más o menos, o sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Norte, con terreno del solicitante, de la junta de las quebradas del Mano de León y la del Zapote, que sigue por ésta aguas arriba, hasta llegar al camino que conduce a la Peña, sigue por un cerco de piedra hasta llegar a la esquina donde hay un árbol de jilote; al Oriente, con terreno de Jesús Urbina, del árbol de jilote por el zanja abajo de la quebrada del Chihuate, hasta un cerco de piedra, sigue por éste, hasta la esquina de un cerco de piedra medianero; al Sur, con terreno de la sucesión de Angel Díaz, de la esquina del cerco, sigue por éste, hasta la puerta de entrada; y al Poniente, con terreno de don Francisco Navarrete y Rito Ortega, de la puerta sigue por cerros de piedra de los colindantes, hasta llegar a un árbol de calabote, donde hace esquina el cerco, sigue por el cerco a llegar al río del Agua fría, sigue colindando con el solicitante aguas arriba del río, hasta llegar a la junta de las quebradas donde se comenzó. El terreno lo hubo el solicitante por compras que hizo a Juan Hernández, sucesión de Ireneo Romero, Rafael Muñoz, Antonio Aguilera, Guillermo García, Nicolás Romero y Vicente Pérez, y lo estima en dos mil colones, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalastango, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—F. S. Ariza.—M. A. Trujillo, Srlo. 2

VENTA VOLUNTARIA

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas del menor José Luis Alfonso Morán, representado por su madre legítima señora Estebana Tobervluda de Morán quien, a su vez lo está por el doctor Juan Padilla, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso a la sexta parte que al referido menor le corresponde en los seis predios de naturaleza rústica siguientes: el primero que es una finca denominada "Monte Carlo", situada en su el lugar llamado San Miguel Aguacaste, o Los Ramírez, jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesta poco más o menos de mil seiscientos áreas cercada en parte de alambre, conteniendo en su interior una casa de habitación, cocina, una mediateca, con su caballeriza, baño y dependencias en buen estado, siendo salida de agua por cisterna que viene de la finca "El Tequendama" y cuyos linderos son: al Oriente, con propiedades de Mariano y Antonio Calderón, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Manuel Ariz y Agustín Magaña y con el río de San Pedro Pustla; al Norte, con finca que fué de Apolinario Magaña, otros dueños y ahora de Dreyfus May y Compañía, ésta se denomina "El Tequendama", siendo por este rumbo el linderos, una línea de aguacates; y al Sur, con propiedades de Norberto León y de Cayetano Cortés, que fué de Eugenio León; el segundo, sito en el lugar llamado El Darazo de la misma jurisdicción, compuesto de tres porciones: la primera de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Eugenio Arévalo, camino de por medio; al Norte, con finca de don Antonio Calderón; al Poniente, con terrenos de Octavio Herrera, hoy de Rafael Morán; y al Sur, con finca de Manuel y Mariano Cruz Herrera; la segunda porción consta de trescientas treinta y seis áreas, lindante: al Oriente, finca de la sucesión de Atanasio Cuéllar; al Norte, fundo de Inocente Cruz Herrera; al Poniente, finca de la sucesión de Gregorio León; y al Sur, con predio de Antonio Cruz Herrera; y la tercera porción se compone de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con finca de Paulino Pérez;

al Poniente, finca de la sucesión de Mariano Calderón Herreros; y al Sur, finca de Juan Bautista Calderón, estando todo el predio cultivado de café cosechero. El tercero, situado en el lugar llamado Tierra Colorada de la misma jurisdicción, compuesto de cuatrocientos veinte áreas, lindante: al Oriente, finca de Juan Bautista Calderón, antes de la sucesión de Miguel Mendoza, cerco de alambre de por medio; al Norte, finca de don Manuel Ariz, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo señor Ariz, camino de por medio; y al Sur, con el mismo colindante, cerco de alambre de por medio. El cuarto predio está cultivado de café y zacate, conteniendo en su interior una casa de zinc, situado en el valle San Francisco La Esperanza, jurisdicción de Guaymango, compuesto de ochocientos cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Ariz, antes de Lorenzo Maspell; al Oriente, terreno de Tranquillino Herrera, camino de por medio; al Sur, finca de Aquilino Pimentel y terreno de los Mata y de Federico Mendoza, sucesivamente, hoy de la sucesión de don Rafael Morán, cerco en medio; y al Poniente, río de Sunzacapa de por medio, con terrenos del mismo Pimentel; el quinto inmueble, situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café y zacate, compuesto de trescientas noventa y seis áreas, lindante: al Norte, finca de Agustín Magaña y Tranquillino Herrera, callejón y alambre de por medio; al Sur, finca de la sucesión de Felipe Morán de Melgar, antes de los herederos de Rosendo Melgar; al Oriente, finca de Saturnina o Saturna Chachagua, río de Tepetayo de por medio; y al Poniente, finca del doctor Juan Francisco Paredes, cerco ajeno en medio y predio de Apolinario Pimentel; y el último sito en el mismo lugar que los anteriores, cultivado en su mayor parte de café, con una casa de tejar, paredes de bajurque, compuesto de quinientas sesenta áreas, lindante: al Norte, con finca de la sucesión de Rafael Morán, que fué de Bartolomé Velásquez; al Sur, fundo de Mariano Larromana, antes de José Guerra; al Oriente, terreno de Saturnina Chachagua y Manuel Ariz, antes de Miguel Mendoza, río de Tepetayo de por medio; y al Poniente, finca del doctor Juan Francisco Paredes, antes de Nicolás Escalante. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—E. Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

Extravío de recibos

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor Luis Edgardo Olivarrleta, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cuarenta y cinco colones, firmado por el mismo, en concepto de profesor de la escuela de varones de la villa de San Marcos, de este departamento, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrique, Srlo. 1

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor Juan Galán, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de setenta y cinco colones, firmado por el mismo señor en concepto de profesor auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Larde", correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez y seis horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrique, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo Dolores Saravia, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Antonia Pereira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuppa, a las ocho horas y media del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carransa, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Guillermo Chévez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Florencia Chévez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito:

Jucuppa, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carransa, Srlo. 1

José Alberto Herreros, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Flores Dueñas, del domicilio de Ihuatán, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Joaquín Avellar, hecho ocurrido a las tres de la tarde del primero de marzo de mil novecientos treinta y uno, en el cantón El Corozal, de aquella jurisdicción; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

José Higinio Viana, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Víctor M. Valdés ex Director de Policía de esta ciudad y al ex agente de la misma, David Avilés, éste de mediana estatura, blanco, de patillas, bigote recortado, pelo negro, nariz recta, pequeñas y altas el Candelillo, en el departamento de Usulután y demás generales ignoradas de ambos, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar sus defensas en la criminal que se les instruye, al primero, como encubridor y cómplice en el homicidio de Luis Arévalo Pilo, y al segundo, como autor personal de dicho homicidio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ..... horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Higinio Viana.—Gonzalo Hernández, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Práxedes Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Nicomedes Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Bartel B., Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Masín Chávez, del domicilio de Izalco, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Nariela Masín, hecho ocurrido a las siete de la noche del veintidós del mes de septiembre de mil novecientos treinta y uno próximo pasado, en el cantón Las Higueras de la jurisdicción de Izalco, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez de la mañana del dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente y por el término de quince días, cita y emplaza al reo ausente Mariano Molina, de este domicilio y demás generales ignoradas, a fin de que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de rapto y violación en la menor Adela Cente, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Asimismo se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al citado reo, y a los particulares la de denunciar el sitio en donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón.—Miguel A. Gamasa, Srlo. 1

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el término de quince días cita y emplaza al reo ausente Alfonso Arévalo, de este domicilio y demás generales ignoradas, a efecto de que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta Oficina a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la menor Mercedes Ramos; recordándose a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte; todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón.—Miguel A. Gamasa, Srlo. 1



Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de esta Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Escobar, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que en unión de su padre Reyes Escobar se le instruye en esta oficina por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones a José Ursulo Vásquez y a la señora Jesús Vázquez, hechos ocurridos en el cantón San José el Naranjo, jurisdicción de Jajalá, el día dieciséis de mayo del corriente año. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapán a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón M.—Miguel A. Canzura, Srlo. 2

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Corra, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta oficina, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en José Castillo Gómez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al citado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuechapán, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón M.—Miguel A. Canzura, Srlo. 2

Rogus Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Zaldivar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Rodrigo Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rogus Molina.—F. Rivas P., Srlo. 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Benedicto Beltrán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas, del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser su conservación y custodia dispndiosa, se anticipó la subasta de una mula rotata-pelusa, de dueño y dueño desconocidos, herrada con el hierro..... la que fué presentada al poste de este cabildo el veintidós de abril último, por don Faustino Macal, por haberse introducido en sus propiedades. La subasta se verificará conforme los artículos 68 del Reglamento de Fierros y marcas de fierros y 615 C; bajo la base de veinticinco colones. No hubo sobreante líquido.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Tendoro Sánchez.—Pedro Llo. Vicoarra B., Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baya, herrada con el hierro de esta figura... y que tiene como siete años de vida. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Ahuechapán, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abel Velasco.—J. Rod. Cristales, Srlo. Int. 2

El suscrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un caballo bayo, que presentó a esta oficina el señor Julián Elías, por haberse dado para quitarlo el señor Antonio Hernández y a éste se le dio con el mismo objeto la señora Leonor de Cabrera, y esta señora no pudo probar la propiedad del semoviente; por lo que se procederá a su venta en pública subasta toda de conformidad con el artículo 56 y siguientes del Reglamento de Fierros y marcas vigentes. El caballo tiene un hierro casi ilegible pues se ameano se distinguen dos números que figuran el 417 a la izquierda y con el agregado de

este departamento, que sería así. Y se avisa al público para que quien se creyere dueño de dicho semoviente, se presente con sus comprobantes legales a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Cástulo Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

Aviso municipal

Coronado Márquez, Alcalde Municipal de este pueblo, Pone en conocimiento del público, que desde esta fecha queda abierto el libro para inscripción de todos los ciudadanos que renuncian las condiciones de ley, de esta comprensión municipal, de conformidad con el artículo 40, de la Ley Directora; dicho libro se cerrará el último día del mes de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Coronado Márquez.—Elías Romero, Srlo. 3

LICITACIONES

Alberto Gudiel, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que por acuerdo celebrado en sesión de esta fecha, por la Municipalidad de esta ciudad, se saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir, nueva, para el servicio de esta oficina. Se admiten propuestas cinco días después de la última publicación del presente aviso en el "Diario Oficial." Para más datos, entóndarse en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Gudiel.—Samuel García, Srlo. 1

Salvador Tobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que esta Municipalidad ha acordado sacar nuevamente a licitación pública el arreglo y conservación de los caminos vecinales de la jurisdicción en cualesquiera de las formas expresadas en las licitaciones publicadas en el "Diario Oficial" fecha dieciséis de junio, veinte de julio y veintidós de agosto del corriente año, cualesquiera que sea la fecha en que se presenten, siempre que convergen a los intereses del municipio.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—S. Tobar.—Gustavo Cernejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

De conformidad con lo resuelto por esta Municipalidad, saca a licitación pública la construcción del edificio Municipal de esta villa, que será de sistema de marco, con la fachada de metal deployé, cielos de madera machihembrada, pintados al óleo; dicho edificio tendrá a. Este 24 metros 30 centímetros, a cuyo lado quedará la fachada principal que será de la misma longitud, 6 metros de alto; y el pequeño frontón del reloj, que ocupará el centro de la misma, tendrá 8 metros en la parte más alta y 10 metros de largo; al Norte, o sea la segunda fachada, tendrá 21 metros 90 centímetros de largo por 6 de altura; al Sur, 13 metros 90 centímetros de largo, que será la tercera fachada igual o simétrica a la anterior, con 6 metros de alto; al Oeste, o sea la parte superior del cabildo, tendrá una extensión de 18 metros 10 centímetros de largo. La superficie total por construir es de 446 metros, distribuidos así: superficie de oficinas y pequeñas dependencias, 311 metros cincuenta centímetros; superficie de corredores, 54 metros 25 centímetros; superficie de portal, 80 metros 25 centímetros cuadrados; superficie del patio y pila, que se construirá dentro del edificio, 36 metros 72 centímetros cuadrados. Las dependencias, en orden de su importancia, son: Alcaldía, Secretaría, Archivo, Tesorería Municipal, Juzgado de Paz, Sección de policía, Cirujano médico, Telégrafos y Teléfono, Comandancia Local, Dormitorios de policía, Comandante y telegrafista, dos bartolinas, dos baños y dos excusados inodoros; todo el techo será de láminas con pintura especial. Para mejores datos, existen en esta oficina los respectivos planos que podrán mostrarse a quien le interese. Se admiten propuestas dentro de los cuarenta días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso en el "Diario Oficial". El contratista deberá rendir fianza hipotecaria a satisfacción de la Municipalidad.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a 16 de septiembre de 1932.—José Lino Crespin.—P. M. Mejía, Srlo. 2

Gertrudis Mata, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo municipal del cinco de mayo del corriente año, se saca a licitación pública la reparación y conservación de los caminos vecinales de la jurisdicción, bajo la base de ocho colones por cada kilómetro de longitud. Se admiten propuestas hasta el veinte de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a once de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gertrudis Mata.—J. Antonio Arévalo, Srlo. 2

Por acuerdo, en sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de esta villa el tres del actual, y de conformidad con el Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico público y municipal de esta población, con focos de veintidós bujías. La contrata se efectuará con la compañía que ofrezca mejores condiciones, y se admitirán propuestas hasta el último de octubre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Ayala.—Dedoro López, Srlo. 2

LICITACION No. 55

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación de los servicios sanitarios del cuartel de la Guardia Nacional.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintidós del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 57

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación del edificio del Cuartel del Primer Regimiento de Infantería.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día veintidós del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda."

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 58

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Banda de los Supremos Poderes.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintidós del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 59

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación del cuartel de San Vicente.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintidós del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren

se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Sur**

El jueves 22 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Condor", que tocará en dicho puerto el 23, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

**Despacho de correspondencia para el Norte**

El jueves 22 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, por medio del vapor "Raito", que tocará en dicho puerto el 23 del corriente, con escalas en San Pedro y San Francisco, Cal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23,9 C.
Temperatura máxima.....	35,6 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	85 o/o
Lluvia en m/m.....	1,2
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 19

Barómetro.....	689,9 m/m.
Temperatura.....	18,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	13,9 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	1,7
Nebulosidad.....	½ nublado.

**AVISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10 de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15-15

**AVISO**

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10 000 00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10 000 00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 cs."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copiados de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañías establecidas.

**Cuadro demostrativo del producto del Impuesto Sucesoral, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931**

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACIÓN	
	1932	1931	ALZA	BAJA
San Salvador, Admón. de Rentas..	¢ 438 20	¢ 4,354.64	.....	¢ 3,916.44
La Libertad, Admón. de Rentas....	" 112.13	" 4.52	¢ 107.61	"
Sonsonate, Admón. de Rentas....	" 16.05	.....	" 16.05	"
Ahuachapán, Admón. de Rentas....	" 476.20	" 186.68	" 289.52	"
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	" 134.10	" 224.73	.....	" 90.63
Chalatenango, Admón. de Rentas..	" 70.08	" 19.25	" 50.83	"
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	" 204.37	" 48.00	" 156.37	"
La Paz, Admón. de Rentas.....	" 3,111.32	" 18.48	" 3,097.89	"
San Vicente, Admón. de Rentas....	" 19.70	" 342.87	.....	" 323.17
Cabañas, Admón. de Rentas.....	" 31.96	.....	" 31.96	"
Usulután, Admón. de Rentas.....	" 1,194.23	" 7.30	" 1,186.93	"
San Miguel, Admón. de Rentas....	" 2,164.76	" 3.96	" 2,160.80	"
Morazán, Admón. de Rentas.....	" 19.98	" 42.08	.....	" 22.10
La Unión, Admón. de Rentas.....	" 3.25	" 4.37	.....	" 1.12
	¢ 7,996.33	¢ 5,251.83	¢ 7,097.96	¢ 4,353.46
Alza en el mes de agosto de 1932..		" 2,744.50		" 2,744.50
	¢ 7,996.33	¢ 7,996.33	¢ 7,097.96	¢ 7,097.96

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio, San Salvador, a 10 de septiembre de 1932.

N. Viera Altamirano, Director General.

José M. Coto F., Jefe de Sección.

**Cuadro demostrativo del producto del Impuesto de Alcabala, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931**

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
Tesorería General, Sección Fondos Específicos.....		¢ 1,889.40	.....	¢ 1,889.40
San Salvador, Admón. de Rentas...	¢ 3,414.42	" 2,643.70	¢ 765.72	"
La Libertad, Admón. de Rentas....	" 156.80	" 216.38	.....	" 59.58
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	" 423.06	" 465.20	.....	" 42.14
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	" 832.00	" 699.90	" 132.10	"
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	" 1,448.48	" 2,474.48	.....	" 1,026.00
Chalatenango, Admón. de Rentas..	" 122.72	" 206.02	.....	" 83.30
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	" 581.34	" 430.98	" 150.36	"
La Paz, Admón. de Rentas.....	" 228.41	" 318.25	.....	" 89.84
San Vicente, Admón. de Rentas....	" 650.30	" 636.94	" 13.36	"
Cabañas, Admón. de Rentas.....	" 147.66	" 192.56	.....	" 44.90
Usulután, Admón. de Rentas.....	" 752.23	" 484.30	" 267.93	"
San Miguel, Admón. de Rentas...	" 482.92	" 524.59	.....	" 41.67
Morazán, Admón. de Rentas.....	" 162.68	" 84.18	" 78.50	"
La Unión, Admón. de Rentas.....	" 89.42	" 53.00	" 36.42	"
	¢ 9,492.44	¢ 11,324.88	¢ 1,444.39	¢ 3,276.83
Baja en el mes de agosto de 1932..	" 1,832.44		" 1,832.44	
	¢ 11,324.88	¢ 11,324.88	¢ 3,276.83	¢ 3,276.83

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio, San Salvador, a 10 del mes de septiembre de 1932.

N. Viera Altamirano, Director General.

José M. Coto F., Jefe de Sección.

**CASINO SALVADOREÑO**

Se convoca a los señores Socios Fundadores, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las once de la mañana del primer domingo dos de octubre próximo, con el objeto de tratar de la compra de un terreno a orillas del Lago de Ilopango, para la construcción de un chalet y balneario.

San Salvador, septiembre de 1932.

Julio E. Avila, Secretario.

3-2 alt.

San Salvador. Imprenta Nacional. 2,450 ej.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-2

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 21 de septiembre de 1932

NÚM. 217

## SOMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se establecen las garantías para el pago de derechos de importación y exportación de mercancías..... 1773  
 Réformase el artículo 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres..... 1778

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Pago de sueldo al licenciado Miguel Angel Espino, ex Secretario de la Legación en Guatemala.. 1774

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Erogaciones mensuales para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de varias oficinas postales..... 1774  
 Pago de 200 colones a don Fernando A. Sosa, en concepto de Encargado de Sección de la correspondencia del Ministro y Subsecretario de Gobernación..... 1774  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 1774

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, a don Artemio Portillo..... 1774  
 Rectifícase el acuerdo que reorganizó el personal de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas..... 1774  
 Nómbrese a don José Nicolás Márquez, ordenanza de la Aduana de La Libertad..... 1774  
 Pagos de gastos verificados en el Ramo de Hacienda..... 1775  
 Autorízase la erogación de 6 colones mensuales para pagar el servicio de aguas de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana..... 1775  
 Autorízase a los Administradores de Rentas de los departamentos de Morazán y La Unión para que descarguen en caja las sumas de colones 11.65 y 33.95, respectivamente..... 1775

#### SECRETARIA DE GUERRA

Reglamento para el servicio militar de Bartío y de Cantón en la República..... 1775  
 Transiérase la cunta de montepío militar que disfrutó en vida don Jesús Estrada v. de García Garzona, a favor de sus hijas Julia y Esperanza García Garzona..... 1778

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Licencia y nombramientos de profesoras de escuelas cívicas..... 1777  
 Suspéndase temporalmente en el cargo de director de la escuela de varones de Huizúcar, a don José Cornelio Pérez..... 1777

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Autorízase el pago mensual de los alquileres de casas que ocupan los Juzgados de Primera Instancia del distrito de San Francisco, Morazán..... 1777

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Reorganízase el personal de la Junta de Fomento de esta capital..... 1777  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 1777

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Rectifícase el error de imprenta con que apareció la partida 181, Art. 453-6,210 del Presupuesto vigente, que asigna la pensión que debe disfrutar Calixto Quiñeño..... 1778  
 Nómbrese al doctor Carlos Muñoz Barillas, Administrador del Hospital Rosales..... 1778  
 Nómbrese Médico del Sanatorio Nacional, al doctor Esteban Reyes..... 1778  
 Nómbrese al doctor Esteban Reyes, Médico del Manicomio Central..... 1778

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 19.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 19.—Ninguna mercancía sujeta al pago de derechos u otros cargos de exportación

podrá ser exportada, saliendo de la guarda y control de las Aduanas de la República, sin que tales derechos o cargos se hayan satisfecho en efectivo o se haya garantizado lo suficiente el pago de los mismos en la forma prevista por el presente Decreto. La fianza o garantía servirá para responder, ante el Fisco, por el pago de los gravámenes de exportación correspondientes en caso de no haberse cancelado la póliza de aduana que al efecto se hubiere emitido, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que hubiere sido liquidada la misma.

Art. 20.—Ninguna mercancía sujeta al pago de derechos u otros cargos de importación, cualesquiera que sean, podrá despacharse de una Aduana para ser transportada a otra, sin que se haya afianzado el pago por el doble de tales derechos o cargos, en la forma que a continuación se prevé. La fianza o garantía servirá para responder, ante el Fisco, por el pago de todos los gravámenes correspondientes en caso de no entregarse la mercancía a la Aduana de destino dentro de las *noventa y seis horas* después de haber sido encomendada para su transporte, salvo que por fuerza mayor o caso fortuito, se haya hecho imposible dicha entrega dentro del plazo estipulado, o bien por haber sido destruida o inutilizada total o parcialmente la mercancía durante el trayecto, lo que deberá comprobarse ante la Aduana de destino.

La falta de entrega de una mercancía, pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será penada con una multa que no excederá de cincuenta colones y que se aplicará al porteador, si la mercancía no entregada estuviera exenta del pago de derechos e impuestos de importación según el Arancel de Aduanas. Tratándose de mercancías sujetas al pago de tales gravámenes, la Aduana de destino, al comprobar la falta, aplicará doblados los afijos y cargos correspondientes a las mercancías no entregadas; dicha aplicación se hará efectiva por medio de una póliza extendida a nombre del porteador, quien quedará obligado a enterar el valor a que ascienda, inclusive los impuestos y tasas que hubieren, dentro del término de ocho días, procediéndose gubernativamente en caso de demora.

Toda responsabilidad para con el Fisco cesará al darse por recibida la mercancía por la Aduana de destino.

Art. 30.—Las garantías requeridas por este Decreto podrán ser, a opción del Ministerio de Hacienda, las siguientes:

- 1 La garantía expresa del Agente Porteador o Agente Exportador;
- 2 La garantía expresa de una institución bancaria debidamente establecida en el país;
- 3 Depósito en efectivo;
- 4 Fianza hipotecaria;
- 5 Fianza rendida por una Compañía de Seguros de reconocido crédito, que satisfaga al Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 40.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda, reglamente la aplicación de este Decreto.

Art. 50.—Deróganse todas las disposiciones que contravengan lo establecido por la presente Ley, la cual surtirá sus efectos sesenta días después de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
 Presidente.

Pedro Chavarría,  
 1er. Edo.

Em. Castillo,  
 2o. Edo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
 Ministro de Hacienda.

#### Decreto No. 20.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA

las siguientes reformas al artículo 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, el cual queda redactado así:

“Artículo 61.—Los impuestos del Timbre deberán hacerse efectivos por los Administradores de Rentas en las cabeceras departamentales y por los Receptores Fiscales en las de distritos, en la forma y el término establecidos en la presente ley.

Los impuestos del Timbre y la cuota fija deberán cobrarse por medio de una matrícula que se denominará “*Matricula del Timbre*” y ésta será expedida en la Dirección General de Contribuciones por el Jefe de la Inspección General del Timbre, expresando el nombre o nombres del contribuyente, su apellido, domicilio, clase de negocio, así como la cantidad a que monta el impuesto y el período a que corresponde la matrícula. El pago de ésta se hará en efectivo sin adherirse timbres fiscales. Las oficinas recaudadoras únicamente adherirán timbres en los pagos eventuales del impuesto del timbre, pero en cuotas fijas o sea en las matrículas expedidas por la Dirección General de Contribuciones, el pago del Timbre se hará sin especie.

Los Administradores que no hicieren la recaudación de dichos impuestos, serán responsables por el doble de lo que han debido cobrar, salvo los casos en que se compruebe que se han hecho las gestiones necesarias y se establezca la insolvencia del contribuyente. Dichos funcionarios en las cabeceras departamentales y los Receptores Fiscales en las de distritos, cancelarán las matrículas al momento de serles pagadas, autorizando la razón con su firma y sello. Las matrículas que no lleven este requisito no tendrán valor alguno.”

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
 Presidente.

Pedro Chavarría,  
 1er. Edo.

Em. Castillo,  
 2o. Edo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
 Ministro de Hacienda.



**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se pague al Licenciado don Miguel Angel Espino, ex Secretario y Encargado de los Archivos de la Legación y del Consulado General de El Salvador en Guatemala, la cantidad de *cient dólares* [\$ 100.00], valor del sueldo por el mes de agosto próximo pasado que le reconoce el Supremo Gobierno en vista de que el Licenciado Espino trabajó en dicho mes en asuntos relacionados con su empleo. La presente erogación se aplicará al Art. 171-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente, conforme lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 26 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *tres colones* [C. 3.00] mensuales, o sean *treintiséis colones* [C. 36.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la oficina postal de Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10. de julio anterior hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *siete colones cincuenta centavos* [C. 7.50] mensuales, o sean *noventa colones* [C. 90.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la oficina postal de San Miguel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *tres colones* (C. 3.00) mensuales, o sean *treintiséis colones* [C. 36.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la oficina postal de La Unión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *siete colones setenta y cinco centavos* [C. 7.75] mensuales, o sean *noventa y tres colones* [C. 93.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas postales en el departamento de Usulután, conforme al siguiente detalle:

	Mensuales	Anuales
Usulután.....	C. 3.00	C. 36.00
Santiago de María.....	2.50	30.00
Berlín.....	2.25	27.00
Total.....	C. 7.75	C. 93.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 68-1,200 del Presupuesto vigente, se pague a don Fernando A. Sosa la suma de *doscientos colones* [C. 200.00], que se le reconocen en concepto de Encargado Sección de la Correspondencia del Ministro y Subsecretario y de asuntos de prensa del Ramo mencionado, interino, en sustitución del titular don Félix Antonio Hernández, a quien se concedió licencia, por motivos justificados, durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejos de Ministros celebrados el 10. y 24 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 17-G-6 de la Ley de Presupuesto para 1931-1932, se pague al señor Rubén Mayorga, la suma de *quinientos ochenta y dos colones* (C. 582.00), valor de la reparación de un automóvil marca "Packard", inclusive los accesorios, al servicio del señor Subsecretario de Gobernación, según la solicitud de mercaderías No. 11, de 29 del mismo mes de septiembre, del Ministerio de Gobernación, la licitación publicada en el "Diario Oficial" Nos. 171, 173 y 175, correspondientes al 27 y 29 de julio y 10. de agosto del año en curso, respectivamente, y el contrato celebrado por los Ministerios de Gobernación y Hacienda con el mencionado señor Mayorga, el 15 de agosto citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *veinte colones* (C. 20.00), para pagar el valor de ocho suscripciones del "Diario del Salvador", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de julio y agosto del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *cuarenta colones* (C. 40.00), para pagar el valor de veinte suscripciones del diario "La Prensa", servidas a Casa Presidencial, durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *quince colones* [C. 15.00], para pagar el valor de diez suscripciones del diario "El Día", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Artemio Portillo, Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, en lugar de don Domingo Argueta, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo señalado en el No. 8 del Art. 281, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo emitido con fecha 30 de julio último, por el cual se reorganizó el personal de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en el sentido de que los señores Víctor Osorio, José María Zelaya, José Dionisio Cúfias y Rodolfo Alvarenga, nombrados para el desempeño de algunos empleos en aquella Administración, devengarán el sueldo correspondiente a partir de la fecha en que tomaron posesión de ellos y no del primero del mismo mes, como lo establece el citado acuerdo, reconociéndoles, en consecuencia, el sueldo respectivo a las personas que dichos señores substituyeron, hasta la fecha en que cesaron en sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Nicolás Márquez, ordenanza de la Aduana de La Libertad, en lugar de don Joaquín Coto, quien pasó a otro puesto en la misma Aduana. El nombrado devengará el sueldo señalado en el No. 5 del Art. 328, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

Vista la orden de pago respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a la "Librería Universal" de esta ciudad, la suma de *veinticinco colones* [C. 25.00], valor de una resma de papel de empaque "Kraft" que suministró con fecha 7 de julio del año próximo pasado, para servicio del archivo del Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

Vista la orden de pago respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-6, 120 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague al Banco Salvadoreño de esta capital, la suma de *treinta y cinco colones cincuenta y seis centavos* (C. 35.56), valor de los intereses devengados por el préstamo de *veinte mil colones* (C. 20,000.00), al ocho por ciento anual que el Supremo Gobierno contrajo con el mencionado Banco, durante nueve días comprendidos entre el 31 de agosto próximo pasado y el 8 del corriente mes; cantidad que fué devuelta en su oportunidad al precitado Banco, en virtud de no haberse utilizado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-3, 600 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don J. Saúl García, comerciante de esta capital, la suma de *cientos veintiseis colones* (C. 126.00), valor de 7 resmas de papel de empaque que suministró al Tribunal Superior de Cuentas con fecha 9 del corriente mes, según factura y orden de pago respectivas que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz y con cargo al Art. 369-3, 900 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a los señores E. E. Huber y Cia., comerciantes de esta capital, la suma de *diez colones* (C. 10.00), valor de un galón de líquido "Fly Tox" que suministró a la Administración de Rentas mencionada en el mes de agosto próximo pasado, según orden de pago que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana, para que erogue mensualmente a partir del 16 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *seis colones* [C. 6.00], valor del servicio de Aguas que suministrará durante el corriente año fiscal, la Junta de Aguas del Departamento citado, a la Administración de Rentas mencionada. La erogación total de *setentidós colones* [C. 72.00], se imputará al Art. 369-2, 430 de la Ley de

Presupuesto vigente. [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo ejecutivo de 9 de abril de 1923, publicado en el "Diario Oficial" No. 81 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Morazán para que descargue en Caja la suma de *once colones sesentidós centavos* [C. 11.65], que ha tomado para completar su sueldo de C. 150.00 durante el mes de junio del corriente año, en virtud de que los honorarios que tiene asignados de conformidad con la ley sólo ascendieron a *cientos treintiocho colones treintidós centavos* [C. 138.35], sobre el total de los ingresos habidos en aquella oficina durante el citado mes, según recibo y orden de pago que se han tenido a la vista. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo ejecutivo de 9 de abril de 1923, publicado en el "Diario Oficial" No. 81 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Unión, para que se descargue en caja, la suma de *treinta y seis colones noventa y cinco centavos* [C. 36.95], que ha tomado de la caja para completar su sueldo de C. 150.00 durante el mes de junio del corriente año, en virtud de que los honorarios que tiene asignados de conformidad con la Ley, sólo ascendieron a *cinco colones cinco centavos* [C. 113.05], sobre el total de los ingresos habidos en aquella oficina, durante el citado mes, según recibo y orden de pago que se han tenido a la vista. Esta erogación se aplicará al Art. 269-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## SECRETARIA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

## CONSIDERANDO:

Que el Reglamento para el servicio de Comandantes de Barrio y de Cantón, promulgado por Decreto gubernativo de fecha 19 de mayo de 1919, ha denotado en la práctica adolecer de omisiones y deficiencias que es preciso subsanar; así como se hace necesario, por ser de justicia, reconocer a los que integran esos personales el derecho al fuero militar en los casos contemplados por las leyes de la materia, dada la situación de alta con servicio activo en el que se encuentran, y al propio tiempo que es indispensable dictar disposiciones claras y terminantes para mantener regulado el ejercicio del mando y el eficiente servicio sin recargo de trabajo o facciones innecesarias;

## POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales,

## DECRETA:

El siguiente

**Reglamento para el Servicio Militar de Barrio y de Cantón en la República**

## Organización

Art. 10.—En cada barrio y cantón funcionará, respectivamente, un servicio denominado:

"Servicio Militar de Barrio" y "Servicio Militar de Cantón", con el personal que sigue:

Un sargento..... 1er. Comandante;  
Un subsergente... 2o. Comandante;  
Dos cabos..... Jefes de Grupo;  
Ocho soldados..... Cuatro para cada Grupo.  
Serán empleados de preferencia clases con grado efectivo y, en su defecto, se asimilarán a los designados al grado correspondiente.

En tiempo de guerra será aumentado al número que ordene el Ministerio de la Guerra.

## Nombramientos, altas y bajas

Art. 20.—Los nombramientos serán propuestos por los comandantes locales y hechos por el Comandante del respectivo Departamento; en el de San Salvador los hará el Jefe de la Organización de Milicias.

Para la entrega de los expresados nombramientos, será de rigor la aprobación previa de los mismos por el Ministerio de la Guerra, el que al propio tiempo ordenará que todos los nombrados causen *alta* en la respectiva Comandancia Departamental, y en la Jefatura de la Organización de Milicias los del Departamento de San Salvador; debiendo aparecer los nombres de los individuos, con sus correspondientes categorías, en el libro copiator de Ordenes Generales de las oficinas aludidas.

Art. 30.—El servicio durará un año, siendo precedidas las *altas* por las *bajas* de los que terminen su período de servicio.

Este movimiento se efectuará el cinco de enero de cada año.

Art. 40.—Durante el curso del año de servicio se podrá dar BAJA por causas justificadas; pero siempre con autorización del Ministerio de la Guerra y en la forma prescrita. La propuesta de BAJA comprenderá también la de ALTA, para llenar la vacante.

Art. 50.—Las prescripciones contenidas en el presente Reglamento, determinan la importancia del servicio militar de Barrio y de Cantón, y por ello todos los individuos del personal deberán ser aptos para desempeñar sus funciones, así las propias que les corresponden por su categoría militar, como las que sobrevengan por razón de la rigurosa sucesión de mando.

Art. 60.—Serán designados de preferencia para el servicio militar de Barrio y de Cantón, los que han recibido su preparación militar y que estén comprendidos hasta la edad de 40 años.

También podrán prestar servicio los milicianos comprendidos entre los 24 a 40 años de edad.

Será admitida la repetición voluntaria de períodos de servicio.

## Servicios.

Art. 70.—El personal en "Servicio Militar de Barrio y de Cantón", tiene las obligaciones siguientes:

a) Con especial empeño obligar a los salvadoreños hábiles para el servicio de las armas, a que se enrolen en la situación de milicias que por su edad les corresponde y porten su boleto respectivo. Asimismo, obligar a los que han prestado servicio activo en filas, porten su boleta de alistamiento en la situación correspondiente;

b) Mantener estricta vigilancia sobre los reservistas y milicianos a fin de que asistan a las formaciones que se ordenen;

c) Dar parte al Comandante Local de todos los individuos que fallecieron alistados en los cuerpos militares;

d) Perseguir activamente a los desertores de los Cuerpos Activos, no permitiéndoles reposo en el Barrio o Cantón, y al ser capturados, dará cuenta con ellos al respectivo Comandante Local. Avisarán a los comandantes vecinos, de la presencia de los desertores que se alberguen en ellos para que dispongan su persecución;

e) Decomisar las armas nacionales y capturar a los que las porten u ocultan, dando cuenta al Jefe de Puesto de la Guardia Nacional si hubiere o al Comandante Local;

f) Mantener atenta observación sobre todo

los individuos sospechosos que no se dediquen a un trabajo cualquiera, honrado; investigar su procedencia y el objeto de su llegada o permanencia en el Barrio o Cantón, y en el caso de no portar su "Boleto de Identificación", capturarlos por sospechosos de abrigar ideas y tendencias disociadoras, sustentadas por organizaciones de índole anarquista, comunista o bolshevista, dando cuenta con ellos al Jefe de Puesto de la Guardia Nacional si hubiere o al Comandante Local;

g) Capturar a los individuos que a pesar de portar la boleta de identificación a que se refiere el apartado anterior, se dediquen a propalar especies disociadoras o que traten a reuniones para incitar al desorden, debiendo darse cuenta con ellos a la autoridad civil o al Comandante Local;

h) Cuidar las líneas telegráficas y telefónicas; que no se intercepten las líneas férreas y caminos públicos, debiendo capturar a los que hagan o intenten hacer daños, dando cuenta con ellos al Comandante Local respectivo;

i) Practicar con frecuencia rondas nocturnas en el Barrio o Cantón y, por regla general, en la tarde y noche de los días sábado y domingo, para el mantenimiento del orden público, y reclamar a los individuos la Boleta de Identificación a que se refiere el apartado h);

j) Prestar su concurso a los auxiliares de Barrio, comisionados de cantón o cualquiera otra autoridad o agentes de la autoridad, sea para la persecución de contrabandistas de aguardiente y mercaderías, de criminales, vagos, prostitutas y agitadores contra el orden público, o para hacer efectivas las medidas que se dicten en caso de epidemias, incendios, terremotos, inundaciones, plagas contra la agricultura y otras calamidades públicas.

Art. 30.—Los comandantes de Barrio y de Cantón tendrán en su poder una nómina de reservistas de su jurisdicción, con los datos sobre edad, oficio, grado, año en que prestaron servicio y cuartel donde estuvieron de alta.

Art. 30.—Informarán al Comandante Local respecto a los milicianos y reservistas que estuvieren enfermos, de los que hayan cambiado de domicilio, se encontraren presos, con licencia y de los que observen conducta viciada.

Art. 10.—Informarán al Comandante Local cada vez que se realice en su comprensión milicianos o reservistas de otros barrios o cantones, poblaciones del Departamento o de otros departamentos, y así mismo cuando éstos se ausenten del lugar. Para este efecto interrogará a los individuos sobre su nombre, edad, procedencia, cuerpo militar en que estén enrolados, si poseen su boleta de servicio, boleta de baja y alistamiento y si su permanencia será o no temporal.

Art. 11.—Cuando algún miliciano o reservista se ausentare del lugar, el Comandante cantonal o de barrio investigará por los medios que le sean posible el lugar a donde se haya trasladado, dando cuenta al Comandante Local para que disponga lo conveniente.

Art. 12.—En las formaciones de milicianos o reservistas que se verifiquen en los cantones, los comandantes cantonales pasarán lista y darán su parte al respectivo Comandante Local, en el que se harán constar: número de alistados y del que forme, número de los con licencia, presos, enfermos y faltistas.

Art. 13.—Los comandantes de Barrio y de Cantón que terminen su periodo de servicio, harán entrega a los entrantes con las nóminas de reservistas y milicianos de su comprensión, así como de las órdenes y ejemplares del presente Reglamento y demás documentos del servicio.

Partes de Servicio

Art. 14.—Los comandantes de Barrio y de Cantón darán cuenta de las novedades ocurridas en la semana todos los domingos a las 10 horas, de la manera siguiente:

Los comandantes de Barrios de la ciudad de San Salvador y los cantonales de su jurisdicción al Jefe de la Organización de Milicias; y

los comandantes cantonales de las poblaciones del mismo departamento a los respectivos Comandantes Locales.

Los comandantes de Barrio de las ciudades cabeceras Departamentales y los cantonales de la jurisdicción de la misma ciudad a los respectivos comandantes departamentales; y los comandantes de Barrio de las otras poblaciones y cantonales de su jurisdicción al Comandante Local respectivo.

La forma de dar cuenta será verbal.

Tanto el Jefe de la Organización de Milicias del departamento de San Salvador como los comandantes departamentales, elevarán cada semana un informe escrito de las novedades al Ministerio de la Guerra. En caso de una novedad de importancia es obligación de los comandantes de Barrio y de Cantón dar cuenta inmediatamente de ella ante el superior inmediato que corresponda, quien la comunicará por el conducto regular al Ministerio de la Guerra.

Art. 15.—En la Jefatura de la Organización de Milicias, comandancias departamentales y comandancias locales, se llevará un registro de las novedades que comuniquen los comandantes de Barrio y de Cantón.

Disposiciones generales

Art. 16.—Los personales que presten el servicio militar de Barrio y de Cantón estarán exentos de servicio en los cuarteles, y de todo cargo civil obligatorio, en los casos previstos por esta Ley; así mismo gozarán del fuero militar por su situación de alta en servicio activo.

Art. 17.—Las órdenes referentes a servicios extraordinarios, ya sean los ocasionados por recargo de tiempo o duración de las facciones permanentes que prescribe el presente Reglamento, o por motivos de emergencia, deberán fijar el tiempo de duración de esos servicios; pudiendo los Jefes que las dicten prorrogar la vigencia de dichas órdenes por el lapso estrictamente necesario, si tuvieren la certeza de no haber cesado las causas que las motivaren; pero siempre con el cuidado de no sobrecargar el servicio de los personales con trabajos o facciones injustificadas. De todo servicio extraordinario que se ordene, se dará cuenta inmediatamente al Ministerio de la Guerra, especificando las causas y duración del mismo.

Art. 18.—Mientras los milicianos y reservistas se encuentran en servicio militar de Barrio y de Cantón, estarán exentos de asistir a las paradas reglamentarias, pero deberán aparecer en la lista de organización de la unidad a que pertenezcan con la anotación de estar prestando el expresado servicio.

Art. 19.—En los servicios militares de Barrio y de Cantón registrarán la Ordenanza del Ejército y Código Militar.

Art. 20.—Los boletos de nombramiento de los que integran los personales designados para el servicio militar de Barrio y de Cantón, serán conforme a los modelos adjuntos al presente Decreto.

Art. 21.—En los lugares en donde hubiere Guardia Nacional, los Jefes de Línea investigarán e informarán a la Dirección General de la misma, si los servicios militares de barrio y de cantón cumplen sus obligaciones conforme al presente Reglamento; y los comandantes de los expresados servicios estarán en la obligación de informar verbalmente a los Jefes de Línea, cuando se presentaren, de todas las novedades que ocurran en la comprensión.

Art. 22.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, el cual tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Meximiliano H. Martínez.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Joaquín Valdés.

1er. MODELO DE NOMBRAMIENTO

..... de ..... de 19...  
Señor .....  
(Grado de Sargento o Sub-sargento, asimilados si no tuvieran grado efectivo, para 10. y 20. Comandante de Barrio o Cantón, respectivamente).

(Nombre del Barrio o Cantón)  
.....  
(Población o jurisdicción)

Tomando en consideración las cualidades que los distinguen y con aprobación del Ministerio de la Guerra, esta (Comandancia Departamental o Jefatura de la Organización de Milicias) nombra a usted [1er. o 20.] Comandante del (Barrio o Cantón) .....  
(Nombre)

En consecuencia, por orden de este recibo usted aura ALTA en esta (Comandancia o Jefatura); debiendo presentarse a recibir instrucciones y el Reglamento para su servicio.  
De Ud. atento y seguro servidor,

Bello de la Comandancia ..... (Para el nombre)  
Dep. o Jef. .... (Para grado)

2o. MODELO DE NOMBRAMIENTO

Señor (Sub-sargento, cabo o soldado).....  
.....  
(Barrio o Cantón)  
.....  
(Población o jurisdicción)

Con aprobación del Ministerio de la Guerra, y por medio de la presente, nombro a Ud. (Sub-sargento, Cabo o Soldado) de la escolta del Comandante de ese (Barrio o Cantón). Por lo tanto, en orden de esta fecha ha causado alta usted en esta (Comandancia o Jefatura).

..... de ..... de 19...  
Bello de la Comandancia Departamental o Jefatura ..... (Para el nombre)  
..... (Para el grado)

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1933.

Vista la solicitud de las señoras Julia y Esperanza García Garzona, sobre que se les traspare la parte del Montepío Militar, de que en vida disfrutó su difunta madre doña Jesús Estrada, en su concepto de viudez sobreviviente del teniente coronel Carlos García Garzona; tramitada conforme a derecho la solicitud, y estando plenamente legitimada la personería de las solicitantes y la defunción de doña Jesús Estrada viuda de García Garzona, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 21 letra a) y 22 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: transferir, por partes iguales, a las señoras Julia y Esperanza García Garzona, la cuota mensual de [C. 10.50] dieciséis colones cincuenta centavos, o sea [C. 10.50] ciento noventa y ocho colones al año, deducido el descuento a que se refiere el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, que es la parte correspondiente a la difunta señora doña Jesús Estrada viuda de García Garzona, en el Montepío Militar asignado por el Supremo Poder Ejecutivo en acuerdo del 4 de noviembre de 1933 y la que, con el resto del Montepío Militar, continuará pagando la Tesorería General de la República, desde el primero de agosto próximo anterior en adelante, imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo Único, Clasificación 3,220, Art. 484, letra C, No. 142 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]  
El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Valdés.



**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a doña Dolores G. de Ramírez, en concepto de directora de la escuela de niñas de Quelepa, departamento de San Miguel, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Graciela Gómez P., quien gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1278 del Arto. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora encargada de la Sección de Kindergarten de la Escuela de niñas "Antonia Galindo", de la ciudad de San Vicente, a la señorita Victoria Abrego, quien devengará el sueldo correspondiente a la partida No. 579 del Arto. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural mixta del cantón Shucutitán, jurisdicción de Ataco, departamento de Ahuachapán, a la señorita Luz Medina Orioli, en lugar de la señorita Evangelina Rodríguez, quien abandonó el empleo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1043 del Arto. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

De conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento Escolar de Penas y Castigos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender temporalmente en el cargo de director de la escuela de varones de Huizúcar, departamento de La Libertad, desde esta fecha, a don José Cornejo Pérez, y nombrar interinamente mientras dure la suspensión, a don Adolfo Santiago Romualdo, quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 268 del Arto. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Morazán—y con cargo al Art. 478—Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente—se continúen pagando mensualmente, a partir del 10 de julio del año en curso, los alquileres de casas que ocupan los Juzgados de Primera Instancia del distrito de San Francisco, como sigue:

A la señorita Angela Rodezno, por casa que ocupa el Juzgado Primero

de Primera Instancia, a razón de veinte colones (C. 20.00) mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... C. 240.00

A doña Paula Perla viuda de Reyes, por casa que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia, a razón de veinte colones (C. 20.00) mensuales, o sean al 30 de junio de 1933 .. 240.00

Total al 30 de junio de 1933... C. 480.00

Queda así reformado el acuerdo No. 136, de 17 de agosto próximo pasado, en lo que se refiere al pago de cuarenta colones (C. 40.00) mensuales, a doña Patrocina Salazar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

A propuesta del Presidente de la Junta de Fomento de esta ciudad, y por haber fallecido el doctor Rafael Víctor Castro, quien desempeñaba el cargo de Secretario, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la citada Corporación, de la manera siguiente:

Presidente, don J. Antonio Villanova K.; Primer Vocal propietario, doctor Emeterio Oscar Salazar;

Segundo Vocal propietario, don Miguel Dueñas Palomo;

Tercer Vocal propietario, don Salvador Gallegos Rosales;

Cuarto Vocal propietario, don Joaquín Palomo Sevilla;

Primer Vocal suplente, don Arturo Bustamante; Segundo Vocal suplente, doctor Guillermo González S.;

Síndico, doctor Enrique Córdova;

Tesorero, don Roberto Aguilar Trigueros; y Secretario, Ingeniero José María Peralta L.

El Ejecutivo deplora el sensible fallecimiento del doctor Castro, y excita el reconocido patriotismo de los señores nombrados, para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, vistas las Ordenes de pago respectivas, se pague al Cajero y Pagador General de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de dos mil ciento cincuenta y tres colones sesenticuatro centavos (C. 2,153.64) valor de dos recibos por trabajos ejecutados mediante contratos respectivos, en la ciudad de Zacatecoluca, con motivo de los daños causados por el reciente terremoto, en la mencionada ciudad, conforme el detalle siguiente:

Un recibo de don Miguel Burgos, valor del 50. contado por la construcción de un barracón para alojamiento de las oficinas del Gobierno..... C. 990.39

Un recibo de don Salvador Lucha, valor del 40. contado por la construcción de un barracón, para que se alojen las oficinas del Gobierno..... .., 1,163.25

Suman..... C. 2,153.64

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 7 de noviembre último, vistas las Ordenes de pago respectivas, se pague a don Carlos A. Schmidt & Co., la suma de cuatrocientos cuarenta colones treinta centavos (C. 440.30), valor de varios materiales suministrados a la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, para servicio de la planta eléctrica del mismo puerto, según detalle:

Solicitud de mercaderías Nos. 608 y 566, respectivamente..... C.	69.60
Solicitud de mercaderías Nos. 434 y 355, respectivamente..... "	25.00
Solicitud de mercaderías Nos. 540 y 402, respectivamente..... "	56.50
Solicitud de mercaderías Nos. 624 y 528, respectivamente..... "	60.70
Solicitud de mercaderías Nos. 435 y 354, respectivamente..... "	58.50
Solicitud de mercaderías Nos. 1,125. y 648, respectivamente..... "	3.00
Solicitud de mercaderías Nos. 892 y 1,059, respectivamente..... "	58.00
Solicitud de mercaderías Nos. 891 y 1,058, respectivamente..... "	47.00
Solicitud de mercaderías Nos. 889 y 156, respectivamente..... "	62.00
Suman..... C.	440.30

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1931, vista la Orden de pago respectiva, se pague al Cajero y Pagador General de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cinco colones (C. 5.00) valor de un recibo de la casa Muggan, Freund & Co., por una lata de gas suministrada para servicio de la Sección de Aguas de la capital, según solicitud de mercaderías Nos. 1,075 y 880, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 7 de noviembre último, vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Tesorero de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, la cantidad de noventa y cinco colones treinticinco centavos (col. 95.35), valor de tres facturas con sus correspondientes comprobantes, que amparan el valor de varias mercaderías y servicios suministrados en la Junta referida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de

conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 2 del mes en curso, vista la Orden de Pago respectiva, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, le suma de *siete mil noventa y ocho colones treinta y siete centavos* col. (7.098.37), valor de una factura que ampara dieciséis comprobantes por los materiales y mano de obra que la citada Compañía ha suministrado para el funcionamiento y mantenimiento de la Planta de Bomba de "El Coro" del servicio de aguas de la capital, durante los meses de marzo a diciembre de 1931 y de enero a junio de 1932.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

Apareciendo la pensión anual de *ciento veintidós colones* (C. 120.00)—diez colones al mes—partida 181, Art. 483—6,210 del Presupuesto General vigente, asignada, por un error de imprenta, a favor de Carmen Quintero, y siendo efectivamente la favorecida la señora Carmen Quiteño, el Poder Ejecutivo, habiendo tenido a la vista las diligencias respectivas y el acuerdo de 25 de agosto de 1930, mediante el cual se rectificó el mismo error que apareció en el Presupuesto General del ejercicio recién pasado, ACUERDA: rectificar el error de imprenta ya citado, en el sentido de que, en vez de ser Carmen Quintero es la señora Carmen Quiteño, a quien deberá—la Tesorería General de la República—pagarle el valor de la pensión que legítimamente le corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Hospital Rosales, al doctor Carlos Muñoz Barillas, en sustitución del doctor Esteban Reyes, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del Sanatorio Nacional al doctor Esteban Reyes, en sustitución del doctor Carlos Muñoz Barillas, que pasa a otro puesto. El nombrado desempeñará el cargo interinamente y devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del Manicomio Central al doctor Esteban Reyes, en sustitución del doctor Carlos Muñoz Barillas, que pasa a otro puesto. El nombrado desempeñará el cargo interinamente y devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Rosa Aguirre, doctor G. M. Mendoza y Mercedes Ponce.  
*Ausente*: Marcos Flores.

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión 17 de septiembre.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de La Libertad, de 649 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 18 de septiembre.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor italiano "Fella", procedente de San José de Guatemala, de 4.460 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán Fortunato Dodero. Trajo a los pasajeros: Eusebia Lesser, norteamericana, Mercedes de Harrison, inglesa, Gonzalo Benavides, Juan e Isabel Mejía, Angélica de Mathee y Angélica Buarón, salvadoreños, de San Francisco, Cal. Patente limpia.

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, del finado Florentino Escalante, a su cónyuge sobreviviente señora Concepción Orsellana viuda de Escalante, por sí y como representante legal de sus menores hijos Miguel y Mercedes Escalante, quienes son hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de la finada doña Mercedes Orozco de Núñez, promovida por el doctor Oliverio Valle, como apoderado de don José Núñez López, se encuentra el auto que literalmente dice: Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Apareciendo del "Diario Oficial", agregado a estas diligencias al folio 79, que ha sido publicado por tercera vez el edicto en que se anuncia la aceptación de la herencia abintestato de doña Mercedes Orozco de Núñez, conocida también por María Mercedes Josefina García y Orozco de Núñez, de parte de su cónyuge sobreviviente don José Núñez López y de su menor hijo legítimo, Benito Francisco Núñez Orozco, representado legalmente por el primero; que han transcurrido más de quince días después de aquella publicación sin que persona alguna se haya presentado haciendo legal oposición al respecto; y habiéndose, por otra parte, comprobado el fallecimiento de la señora Orozco de Núñez y la calidad legítima de los aceptantes a la herencia, con las certificaciones que corren agregadas a los autos, procede hacer la declaratoria respectiva. Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1165 C. se declara a don José Núñez López y al menor Benito Francisco Núñez Orozco, representado por el primero, herederos universales abintestato de la finada doña Mercedes Josefina García y Orozco de Núñez, en carácter de esposo e hijo legítimos, respectivamente, de la expresada fallecida, con beneficio de inventario, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades legales. Publíquese el aviso que prescribe la ley y extiéndanse las certificaciones solicitadas. Entre líneas—Orozco—vale. Más entre líneas—con beneficio de inventario—vale. Herrera González—Ante mí, Vicente Uribe, Srlo. (Rubricados).

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos de ley, expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Entre líneas—respectivamente—vale.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 1

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once y media horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Ventura Campos, por parte de la señora Patrocinia Durán, como representante de su menor hija Sabas Durán, ésta como hija natural del causante, quien falleció en jurisdicción de la villa de Mejicanos, el día tres de julio próximo anterior. Se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinti-

dois de agosto de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerío, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes, a las nueve horas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Ana Ventura Buenaventura Fuentes, a las señoras Dolores de Jesús y María Magdalena, ambas de apellido Fuentes, en concepto éstas, de hijas ilegítimas reconocidas de la causante señora Fuentes, que falleció a las nueve horas del día primero de este mes en el barrio El Calvario, de esta ciudad, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Virgilio Castañeda, la herencia testamentaria que le ha deificado su difunto hermano Rafael Castañeda; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente mes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ciríaco Regal, fallecido el ocho de julio del año próximo pasado, en el cantón Copinolapa, de esta jurisdicción, por parte de María Felipa Torres en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Si alguna persona se considera tener derecho a la prenotada herencia, que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del día veinticuatro de agosto último, se ha tenido como parte al procurador judicial don Antonio Durán, apoderado general de los señores Carlos Antonio, María Elvira y José Ernesto, todos de apellido Benedetto; y también por aceptada de parte de las personas mencionadas, por medio del apoderado señor Durán, las herencias testamentarias e intestadas, respectivamente, que dejaron los difuntos Demetrio Benedetto y Beatriz Borja Sorzano, en el carácter de los aceptantes de hijos legítimos de los predecesores difuntos, a quienes se les confiere la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Cristóbal López, conocido también por Blas Ciro López, de parte de su hija natural Francisca López Avilés, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído hoy, a las nueve y media horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel de Jesús Cruz, conocido también por Manuel Cruz Chinchilla, por parte de su madre ilegítima Jesús Cruz, a quien se nombra, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz Srlo. 3

### TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pánfilo Bellosó, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de

esta población, el cual mide y linda: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Napoleón Alvarado; al Norte, mide diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Antonio Granados; al Occidente, mide diez metros, lindando, calle de por medio, con casa de Joaquín Irabeta; y al Sur, mide diecisiete metros cuarentiocho centímetros, lindando con casa y solar de Petrona Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a don Rufino Palma Flores y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, carece de toda carga, derecho real o proindivisión que lo afecte; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoyo, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Zolito Guerra.—David Fianca Z., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Filadelfo de Jesús Gómez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Villa Verde y Llano del Batón, de esta jurisdicción, sin cargas reales ni proindivisión, el primero, de cinco hectáreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Paulino Rodríguez, barranca, zanjuela y cercos de madera muerta, zanjo y piedras de por medio hasta llegar a los Arrizanderos; al Norte, con terreno de Andrés Rodríguez, zanjuela y cercos de madera y piedra hasta llegar a un zanjo artificial; al Poniente, con terreno de Luciano Nolasco, sucesión de Eusebia Argueta y terreno de José Lisandro Díaz, divididos con el primero por un zanjo artificial hasta llegar a la quebrada del Chorro, con la segunda por la quebrada referida hasta donde desemboca un zanjo y por esta zanjo a llegar al Plan de la tejera, y de aquí cruzando el camino que conduce a Sabanaetas a llegar a una quebrada, y con el tercero, por esta quebrada aguas arriba hasta una puerta, cruzando el camino de la cueva, cercos de madera, paredes y piedra, bordos de laja y barranca natural hasta llegar al barranco de la Cueva; y al Sur, con terreno de Paulino Rodríguez, cerco de zanjo y madera muerta hasta llegar a donde se comenzó. El segundo, se compone de dos hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de José Lisandro Díaz, desde el encuentro de una zanjuela, divididos por una quebrada, aguas abajo hasta el encuentro de otra; al Norte, con terreno de Cruz García, divididos por la citada quebrada y cercos de madera muerta y piedra; al Poniente, con terreno de don Anastasio Argueta, zanjuela, cerco de madera y bricones de marzano hasta llegar a un camino; y al Sur, con terreno de Expectación Argueta y Felipe Hernández, divididos con el primero por el camino y con el segundo, por una zanjuela hasta llegar al encuentro de otra donde se comenzó. Los colindantes Andrés Rodríguez, Luciano Nolasco y sucesores de Eusebia Argueta y José Lisandro Díaz, son de este domicilio, y los demás domiciliarios de Arambala. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquis, primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gasper Sorto Varela.—Manuel Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Federico García Prieto, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Jocote, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide de Norte a Sur por el rumbo Poniente, treinta y siete metros cincuenta centímetros; por el lado Oriente, ciento setenta y dos metros; de Oriente a Poniente por el lado Norte, doscientos treinta y siete metros cincuenta centímetros, en línea quebrada; y por el Sur, quinientos sesenta y siete metros ochenta centímetros, en línea quebrada; y linda: al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante; al Sur, terreno de don Antonio Arauz, sucesión del doctor Samuel Quirós y Pablo Amaya y terreno de Jesús Ortiz, camino de por medio con este último; y al Oriente, con terreno de Pablo Ghón, calle de por medio. Inmueble que adquirió el señor Prieto por compra que hizo a Felipe Quintanilla, y lo estima en mil colones; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Quirós, que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las catorce horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Guerrero.—José Santos Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito José Navarrete, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe hace más de veinte años, sin ninguna interrupción, situado en el barrio de San Pedro de esta población, distrito y departamento de San Miguel; mide: al Oriente, noventa y cinco metros, linda con solares de Tránsito Lizama y Rodrigo Palacios, con aquella, cerco de alambre y arazón de por medio de su propiedad, y con éste calle pública de por medio; al Norte, mide cuarenta y cinco metros, linda con solar de Antonio Brizuela, calle pública de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros, linda con huatales de Marcelino Campos, calle pública de por medio; y al Sur, mide noventa y cuatro metros, linda con solares de Facundo Romero y Virginia Chávez, cerco de alambre y paja de por medio del solar descrito; lo estima en cien colones, no tiene número ni carga real, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este vecindario.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—D. Portillo Zelaya.—José E. Flores, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ignacia Berdugo de Flamenco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano de su pertenencia que se sitúa en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros veinte centímetros, con predio de Erolia Cruz de Ortiz, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Sur, en línea quebrada compuesta de tres segmentos, mide respectivamente: el primero, veintidós metros; el segundo, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros; y el tercero quince metros, con solares de Tomás Hernández y Cristóbal Rabán, cerco de bricones de los colindantes de por medio; al Poniente, cuarentidós metros, con terreno de doña Mercedes Panameño de Angel, mediante camino, y al Norte, treinta y seis metros, con terreno de la sucesión de don Jesús Chico, mediante camino. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutequeque, a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel A. Orellana.—Luis Ojano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Natividad Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción y en terrenos que pertenecieron a la extinguida comunidad de indígenas de esta ciudad, conocido con el nombre La Casita, de la extensión superficial de veintidós manzanas poco más o menos, o sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Norte, con terreno del solicitante, de la junta de las quebradas del Mano de León y la del Zapote, sigue por ésta aguas arriba hasta llegar al camino que conduce a la Peña, sigue por un cerco de piedra hasta llegar a la esquina donde hay un árbol de jilote; al Oriente, con terreno de Jesús Urbina, del árbol de jilote por el zanjo abajo de la quebrada del Chihipate, hasta un cerco de piedra, sigue por éste, hasta la esquina de un cerco de piedra medianero; al Sur, con terreno de la sucesión de Angel Díaz, de la esquina del cerco, sigue por éste, hasta la puerta de entradas; y al Poniente, con terreno de don Francisco Navarrete y Rito Ortega, de la puerta sigue por cercos de piedra de los colindantes, hasta llegar a un árbol de cañulote, donde hace esquina el cerco, sigue por el cerco a llegar al río del Agua fría, sigue colindando con el solicitante aguas arriba del río, hasta llegar a la junta de las quebradas donde se comenzó. El terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a Juan Hernández, sucesión de Inocente Romero, Rafael Muñoz, Antonio Agallera, Guillermo García, Nicolás Romero y Vicente Pérez, y lo estima en dos mil colones, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—P. S. Artiga.—M. A. Trujillo, Srlo.

VENTA VOLUNTARIA

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas del menor José Luis Alfonso Morán, representado por su madre legítima señora Estebana Tobar vinda de Morán quien, a su vez lo está por el doctor Juan Padilla, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso a la sexta parte que al referido menor le corresponde en los seis predios de naturaleza rústica siguientes: el primero que es una finca denominada "Monte Carlo", situada en el lugar llamado San Miguel Aguscaté, o Los Ramírez, jurisdicción de San Pedro Pastia, compuesta poco más o menos de mil seiscientos áreas, cercada en parte de alambre, conteniendo en su interior una casa de habitación, cocina, una medaguna, con su caballeriza, baño y dependencias en buen estado, siendo surtida de agua por cañería que viene de la finca "El Tequendama" y cuyos linderos son: al Oriente, con propiedades de Mariano y Antonio Calderón, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Manuel Ariz y Agustín Magaña y con el río de San Pedro Pastia; al Norte, con finca que fué de Apolinario Magaña, otros dueños y ahora de Dreyfus May y Compañía, ésta se denomina "El Tequendama", siendo por este rumbo el ladero, una línea de aguacates; y al Sur, con propiedades de Norberto León y de Cayetano Cortés, que fué de Eugenio León; el segundo, sito en el lugar llamado El Durazno de la misma jurisdicción, compuesto de tres porciones: la primera de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Eugenio Arávalo, camino de por medio; al Norte, con finca de don Antonio Calderón; al Poniente, con terrenos de Octavio Herrera, hoy de Rafael Morán; y al Sur, con finca de Manuel y Mariano Cruz Herrera; la segunda porción consta de trescientas treinta y seis áreas, lindante: al Oriente, finca de la sucesión de Atanasio Cuéllar; al Norte, fundo de Inocente Cruz Herrera; al Poniente, finca de la sucesión de Gregorio León; y al Sur, con predio de Antonio Cruz Herrera; y la tercera porción se compone de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con finca de Paulino Pérez; al Poniente, finca de la sucesión de Mariano Calderón Ho-

rera; y al Sur, finca de Juan Bautista Calderón, estando todo el predio cultivado de café cosechero. El tercero, situado en el lugar llamado Tierra Colorada de la misma jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, finca de Juan Bautista Calderón, antes de la sucesión de Miguel Méndez, cerco de alambre de por medio; al Norte, finca de don Manuel Ariz, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo señor Ariz, camino de por medio; y al Sur, con el mismo colindante, cerco de alambre de por medio. El cuarto predio está cultivado de café y zacate, conteniendo en su interior una casa de rústico, situado en el valle San Francisco La Esperanza, jurisdicción de Guaymango, compuesto de ochocientos cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Ariz, antes de Lorenzo Maspoll; al Oriente, terreno de Tranquillo Herrera, camino de por medio; al Sur, finca de Aquilino Pimentel y terreno de los Mista y de Federico Méndez, sucesivamente, hoy de la sucesión de don Rafael Morán, cerco en medio; y al Poniente, río de San Jacinto de por medio, con terreno del mismo Pimentel; el quinto inmueble, situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café y zacate, compuesto de trescientos noventa y cinco áreas, lindante: al Norte, finca de Agustín Magaña y Tranquillo Herrera, callejón y alambrazado en medio; al Sur, finca de la sucesión de Felipa Morán de Melgar, antes de los herederos de Rosendo Melgar; al Oriente, finca de Saturnina o Saturna Chachagua, río de Tepetayo de por medio; y al Poniente, finca del doctor Juan Francisco Parades, cerco ajeno en medio y predio de Apolinario Pimentel; y el último sito en el mismo lugar que los anteriores, cultivado en su mayor parte de café, con una casa de teja, paredes de bajareque, compuesto de quinientas sesenta áreas, lindante: al Norte, con finca de la sucesión de Rafael Morán, que fué de Bartolomé Velásquez; al Sur, fundo de Mariano Larromana, antes de José Guerra; al Oriente, terreno de Saturnina Chachagua y Manuel Ariz, antes de Miguel Méndez, río de Tepetayo de por medio; y al Poniente, finca del doctor Juan Francisco Parades, antes de Nicolás Escalante. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—E. Castilla Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Extravío de recibos

Adrián García, Juez General de Hacienda, Hace saber: que el señor Luis Edoardo Olavarrieta, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cuarenta y cinco colones, firmado por el mismo, en concepto de profesor de la escuela de varones de la villa de San Marcos, de este departamento, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Adrián García, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor Juan Galán, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de sesenta y cinco colones, firmado por el mismo señor en concepto de profesor auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé", correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez y seis horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baya, herrada con el fierro de esta figura... y que tiene como siete años de vida. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado que se presenta a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Ahuachapán, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abel Velasco.—J. Rod. Cristales, Srlo. Int. 3

El suscrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un caballo baya, que presentó a esta oficina el señor Julián Elías, por haberse dado para cuidar al señor Antonio Hernández y a éste se lo dió con el mismo objeto la señora Leonor de Cabrera, y esta ahora no pudo probar la propiedad del semoviente; por lo que se procederá a su venta en pública subasta todo de conformidad con el artículo 56 y siguientes del Reglamento de Marcas y Fierros vigente. El caballo tiene un fierro casi ilegible pues solamente se distinguen dos números que figuran el diez a lado derecho y con el agregado de este departamento, que sería así. Y se avisa al público para que quien se creyere dueño de dicho semoviente, se presente con sus comprobantes legales a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Velasco.—Juan A. Zelada, Srlo.



**LICITACIONES**

Alberto Gudiel, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que por acuerdo celebrado en sesión de esta fecha, por la Municipalidad de esta ciudad, se saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir, nueva, para el servicio de esta oficina. Se admiten propuestas cinco días después de la última publicación del presente aviso en el "Diario Oficial." Para más datos, entenderse en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Gudiel.—Samuel García, Sr. 2

Salvador Tobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que esta Municipalidad ha acordado sacar nuevamente a licitación pública el arreglo y conservación de los caminos vecinales de la jurisdicción en cualesquiera de las formas expresadas en las licitaciones publicadas en el "Diario Oficial" fecha dieciséis de junio, veinte de julio y veintidós de agosto del corriente año, cualesquiera que sea la fecha en que se presenten, siempre que converja a los intereses del municipio.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—S. Tobar.—Gustavo Carnejo, Sr. 2

El infrascrito Alcalde,

De conformidad con lo resuelto por esta Municipalidad, saca a licitación pública la construcción del edificio Municipal de esta villa, que será de sistema de marco, con la fachada de metal deployé, cielos de madera machihembrada, pintados al óleo; dicho edificio tendrá al Este 24 metros 30 centímetros, a cuyo lado quedará la fachada principal que será de la misma longitud, 6 metros de alto; y el pequeño frontón del reloj, que ocupará el centro de la misma, tendrá 8 metros en la parte más alta y 10 metros de largo; al Norte, o sea la segunda fachada, tendrá 21 metros 90 centímetros de largo por 6 de altura; al Sur, 13 metros 90 centímetros de largo, que será la tercera fachada igual o simétrica a la anterior, con 6 metros de alto; al Oeste, o sea la parte posterior del cabildo, tendrá una extensión de 18 metros 10 centímetros de largo. La superficie total por construir es de 446 metros, distribuidos así: superficie de oficinas y pequeñas dependencias, 311 metros cincuenta centímetros; superficie de corredores, 54 metros 25 centímetros; superficie de portal, 80 metros 25 centímetros cuadrados; superficie del patio y pila, que se construirá dentro del edificio, 86 metros 72 centímetros cuadrados. Las dependencias, en orden de su importancia, son: Alcaldía, Secretaría, Archivo, Tesorería Municipal, Juzgado de Paz, Sección de policía, Circuito médico, Telégrafos y Teléfono, Comandancia Local, Doradarios de policía, Comandante y telegrafista, dos bartolinas, dos baños y dos excusados inodoros; todo el techo será de lámina con pintura especial. Para mejores datos, existen en esta oficina los respectivos planos que podrán mostrarse a quien le interese. Se admiten propuestas dentro de los cuarenta días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso en el "Diario Oficial". El contratista deberá rendir fianza hipotecaria a satisfacción de la Municipalidad.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a 16 de septiembre de 1932.—José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Sr. 3

Gertrudis Mata, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo municipal del cinco de mayo del corriente año, se saca a licitación pública la reparación y conservación de los caminos vecinales de la jurisdicción, bajo la base de ocho colones por cada kilómetro de longitud. Se admiten propuestas hasta el veinte de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a once de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gertrudis Mata.—J. Antonio Arzavalo, Sr. 3

Por acuerdo, en sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de esta villa el tres del actual, y de conformidad con el Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico público y municipal de esta población, con focos de veintidós bujías. La contrata se efectuará con la compañía que ofrezca mejores condiciones, y se admitirán propuestas hasta el último de octubre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Ayala.—Domingo López, Sr. 3

**LICITACION No. 56**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación de los servicios sanitarios del cuartel de la Guardia Nacional.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintiséis del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren,

se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 3

**Licitación No. 57**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación del edificio del Cuartel del Primer Regimiento de Infantería.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día veintiséis del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 3

**Licitación No. 58**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Banda de los Supremos Poderes.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiséis del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 2

**Licitación No. 59.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, se saca a licitación pública la reparación del cuartel de San Vicente.

Para más detalles dirigirse al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiséis del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 3

**AVISO**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925.—En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto

a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila".

Ministerio de Justicia: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—9 alt.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Sur**

El jueves 22 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Condor", que tocará en dicho puerto el 23, con escalas en Corinto, Pantarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

**Despacho de correspondencia para el Norte**

El jueves 22 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, por medio del vapor "Rialto", que tocará en dicho puerto el 23 del corriente, con escalas en San Pedro y San Francisco, Cal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	25.6 C.
Temperatura máxima.....	36.0 C.
Temperatura mínima.....	19.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	19,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Lluvia en m m.....	3.6
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 20

Barómetro.....	699,2 m/m.
Temperatura.....	17,5 G. C.
Temperatura máxima.....	26,6 " "
Temperatura mínima.....	16,2 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	0,6
Nebulosidad.....	nublado.

**AVISO**

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbras, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10,000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10,000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquier Contabilidad, cada hoja C. 0.10 cs."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copiladores de recibos y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 80 de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto o imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de proceder gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaren los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15—3

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 13

San Salvador, Jueves 22 de septiembre de 1932

NUM. 215

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la décima cuarta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 19 del corriente..... 1781

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Establécese la plaza de Ayudante de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Gobernación, nombrándose, para que le desempeñe, a don Rafael Narváez Meléndez..... 1781

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos..... 1782

Erogaciones para pagar mensualmente el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas de San Isidro y San Rafael Oriente..... 1782

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Nómbrase escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, a don Eliseo Melgar..... 1782

Nómbrase a don Julio Campos Zepeña, Representante del Fisco en el distrito de Cahuacana... 1782

Erogación de dólares 19.75 que se aplicará al Art. 372 bis—5,100 del Presupuesto vigente..... 1782

**SECRETARIA DE GUERRA**

Se ordena que sea pagado mensualmente el servicio de alumbrado eléctrico de los edificios ocupados por el Puerto de Guardia Nacional y Comandancia del puerto de Acajula..... 1782

Comiéntase de variable en fijo el gasto asignado en el Art. 414 del Presupuesto vigente, para mantenimiento de los talleres del 1er. Regimiento de Artillería..... 1783

Pago de 72 colonos a la Cesa Müggan, Freund & Cia..... 1783

Confírmase el grado de subteniente, dentro de la Escala Especial de la Aviación, a los pilotos aviadados Juan Ramón Manó, Herman Barón y Benjamín Rodríguez..... 1783

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Nombramientos de directores y profesores en escuelas de enseñanza pública primaria..... 1783

Rehabilitase para que ejerza nuevamente el magisterio nacional al profesor Gregorio Alvarez..... 1783

Se reconoce sueldo a don Fernando Zaldivar en concepto de conductor de la escuela nocturna de adultos de San Alejo..... 1783

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Apruébese el contrato para la ejecución de trabajos en la pile pública de Santa Elena..... 1783

**PODER LEGISLATIVO**

**CONTINUACION DE LA DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salon de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez y seis horas del día dieinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Asistieron los RR, señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Fuente; Arango, Alvarez, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castañeda, Durán Nivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Molina Gómez, Martínez Suárez, Sosa, Corea, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor] Varela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota de la Secretaría de Instrucción Pública, sometiendo a la consideración de la Asamblea, dos asuntos: uno, relativo a que se continúe el trámite de la moción del ex Repre-

sentante Garay, que se refiere a designar del 5 al 10% de los fondos municipales, a favor de Instrucción Pública; y otro sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se reforma el inc. 40, del Art. 29, del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923. Pasaron: el primer asunto, a sus antecedentes, y el segundo, a la Comisión de Instrucción Pública;

b) Una nota de la Secretaría de Hacienda, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 17. Pasó al archivo;

c) Un oficio de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo con el informe respectivo, la solicitud del Ministerio de Hacienda, que a nombre del Poder Ejecutivo sometió a la Asamblea, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto por los cuales se hacen reformas a la Ley de Crédito Refaccionario. Volvió a las comisiones de Legislación y Hacienda.

30. Se dió primera lectura al dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda—en nombre del Ejecutivo—relativa a que se apruebe un proyecto de decreto que contiene una nueva Ley de Saneamiento y Pavimentación; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos, tomando en cuenta las muy atinadas observaciones que en su informe hace la Corte Suprema de Justicia.

40. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio del Ramo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma la Tarifa de aforos vigente; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión de mañana para discutirlo;

b) Al desfavorable de la Comisión Especial nombrada para estudiar la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se reforman algunos artículos del Código de Minería vigente. Se señaló la sesión del 20 del mes en curso, para discutirlo;

c) Al de las comisiones de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de Presupuesto Especial de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad; en el que las comisiones son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión de mañana, para discutirlo;

d) Al desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del mismo Poder—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que establece una nueva forma de patentados para el expendio de aguardiente en la República. Se señaló la sesión del 21 del mes corriente, para su discusión;

e) Al de las comisiones de Legislación y Gobernación, proveído en la solicitud del Ministerio de Fomento—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se distan las disposiciones necesarias para la entrega de los lotes ya medidos en la Hacienda Nacional Santa Rosa; en el que las comisiones son de parecer que se apruebe dicho proyecto con ciertas modificaciones; para lo cual se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 20 del mes en curso, para su discusión;

f) Al desfavorable de las comisiones de Legislación y Justicia, recaído en la moción del R. Coto Bonilla—sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que establece

un nuevo Juzgado de Paz, que funcionará anexo a la Dirección General de Policía. Se señaló la sesión de mañana, para discutirlo.

50. La Secretaría preguntó a la Asamblea sobre si es compatible el empleo de Representante Suplente del Fisco para el cobro del Impuesto de Sucesión en el departamento de San Salvador, para que ha sido nombrado el R. Coto Bonilla, con el de Diputado. Que la Secretaría tiene duda, por tal motivo, para ponerle el Visto Bueno al recibo del R. Coto Bonilla, correspondiente a sus dietas. Los RR. González y Villavicencio opinaron por la compatibilidad en dichos empleos, y los RR. Chavarria y Padilla, manifestaron que era incompatible. A propuesta del señor Presidente, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia.

60. Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión de Gobernación, proveído en la solicitud del Ministerio del Ramo—hecho a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establecen impuestos a favor de las Municipalidades de la República, que pagarán las personas o empresas que tengan establecido o que establecieren servicio de transporte de pasajeros por medio de autobuses o camionetas, en el interior de las poblaciones o entre una y otra población, en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. El señor Presidente puso a discusión este dictamen. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutir el Art. 10, del proyecto, el cual quedó pendiente para resolverlo mañana, en vista que el señor Presidente suspendió la discusión después de que los RR. González, González Ansaldo, Coto Bonilla, Castañeda, Corea, Castillo, Villavicencio, Pérez Cerna, Alvarez y el primer Secretario hicieron uso de la palabra, no logrando ponerse de acuerdo.

Art. 70. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue, Ibarra Cortés, Mata y Vaquero (Juan José), por enfermedad; y Angel, Alfaro, Jovel, Marcano, Navarrete y Vela, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional;

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

Por haber aumentado considerablemente el trabajo en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer, a partir del 10, del mes en curso, la plaza de Ayudante de la mencionada Sección, con la dotación mensual de *cincoenta colones* (C. 50.00). La erogación total de *un mil quinientos colones* (C. 1,500.00), durante los diez meses del presente año fiscal, contados desde la fecha mencionada hasta el 30 de junio de 1933, se hará por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional;

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

Habiéndose establecido por acuerdo de esta fecha la plaza de Ayudante de la Sección de

Contabilidad del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, para que la desempeñe, a don Rafael Narváez Meléndez, quien devengará, a partir del 19. del corriente, el sueldo asignado a dicha plaza según acuerdo a que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, al señor Carlos López, en lugar del señor Belisario Mariona. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 186 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, al señor José Próspero Martínez, en lugar del señor Margarito Jurado. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 198 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al señor Francisco Garofa G., en lugar del señor Laureano Guzmán. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 181 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

Por haber sido suprimida la oficina telegráfica de Concepción Quezaltipeque, departamento de Chalatenango, a la que está anexada la oficina postal de la misma población, según la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 15 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Administrador de la expresada oficina postal, al señor Timoteo Ventura, quien devengará el sueldo que señala el No. 219 del Art. 36-1,100 de la mencionada Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar

conductor de correspondencia entre San Pedro Masahuat y El Rosario, departamento de La Paz, al señor Eduardo Letona, en lugar del señor Humberto Moreano. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 18 del Art. 38-2,132 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

Por haber sido suprimida la oficina telegráfica de Yucuaquín, departamento de La Unión, a la que está anexada la oficina postal de la misma población, según la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 15 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Administrador de la expresada oficina postal, al señor Manuel Antonio Rodríguez, quien devengará el sueldo que señala el No. 225 del Art. 36-1,100 de la mencionada Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 68-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, a partir del 19. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *ocho colones* [C. 8.00] mensuales, o sean *noventa y seis colones* [C. 96.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor Fidel Arévalo el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Isidro, departamento de Cabañas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 68-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, a partir del 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *cinco colones* [C. 5.00] mensuales, o sean *sesenta colones* [C. 60.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor José Luis Amaya, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

A propuesta del respectivo jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eliseo Melgar, segundo escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, en lugar de don José Carlos Briazuela, a quien se asciende a primer escribiente de la misma Oficina, en substitución de don José

Arturo Ticas, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios que ha prestado. Los nombrados devengarán el sueldo señalado en los Nos. 3 y 4 del Art. 306, clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir del 14 del corriente mes, fecha en que comenzaron sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio Campos Zepeda, Representante del Fisco, propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de Chinameca, en lugar de don Andrés Sánchez Aguilar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 26 de agosto próximo pasado, por medio del cual se autorizó al Consulado General de la República, residente en New York, E. U. de A., para que por su intermedio devolviera a los señores Guillermo Levy & Hno., comerciantes de esta capital, la suma de *diez y nueve dólares setenta y cinco centavos* [\$ 19.75], valor de los derechos consulares que pagaron demás en el Consulado de la República de Guatemala, en Mobile, Alabama, E. U. de N. A., por la visación de la factura No. 26 y su conocimiento de embarque, correspondiente al 25 de julio del corriente año, que amparaba mercaderías destinadas a dichos señores, ACUERDA: aplicar la erogación de referencia al Art. 372 bis-5,100 del presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate y con cargo al Art. 424, Clasificación 2,420, del Presupuesto vigente, se paguen a la Agencia Nacional Limitada *ocho colones* [C. 8.00] mensuales, a partir del mes de julio último hasta el 30 de junio de 1933, por el servicio de alumbrado eléctrico que proporciona al edificio que ocupa el Puerto de Guardia Nacional establecido en Acajutla. La erogación asciende al año a *noventa y seis colones* [C. 96.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate y con cargo al Art. 455, Clasificación 2,420, del Presupuesto en vigencia, se paguen a la Agencia Nacional Limitada *veintinueve colones cincuenta centavos* [C. 39.50] mensuales, a partir del mes de julio último hasta el 30 de junio de 1933, por el servicio de alumbrado eléctrico que proporciona al edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla. La erogación asciende al año a *cuatrocientos setenta y cuatro colones* [C. 474.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*



Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

Por necesidades del servicio y de conformidad con el Art. 200. de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de variable en fijo el gasto asignado en el Art. 414 del citado Presupuesto, para mantenimiento de los talleres del 1er. Regimiento de Artillería; y autorizar a la Tesorería General para que con cargo a la Partida de referencia, entregue al Pagador del mencionado Regimiento, la suma de *treinta colones* mensuales, a partir del mes de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, lo cual da un total de *trecientos sesenta colones* durante el presente año fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 464, Clasificación 3,900, del Presupuesto vigente, se pague a la casa Mugdan, Freund & Cia., la cantidad de *setenta y dos colones* [C. 72.00], valor de 16 yardas de tamín azul y 8 yardas de tamín blanco, que ha proporcionado al Almacén de Vestuario del Ejército para la confección de pabellones nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación,

**CONSIDERANDO:**

que según el Art. 48 de la Ley de Ascensos Militares vigente, ha sido creado el Escalafón Especial de la Aviación Salvadoreña, para que sean inscritos los señores que hayan obtenido su título de Piloto aviador, conforme el Reglamento Orgánico del Cuerpo;

**CONSIDERANDO:**

que según la prescripción 5a. del artículo ya citado los Pilotos que se encuentran postergados por la causa de la no existencia del Escalafón Especial de la Aviación, quedan eximidos por esta única vez de los exámenes prescritos por la misma ley, hasta alcanzar el grado a que tienen derecho de conformidad con el tiempo de servicio prestado en la Aviación;

**CONSIDERANDO:**

que los señores Pilotos que se encuentran actualmente de alta en la Aviación Salvadoreña, están asimilados al grado de subteniente del Ejército, el cual deberá confirmárseles previamente para las promociones ulteriores;

**POR TANTO,**

ACUERDA: confirmarles el grado de subteniente, dentro de la Escala Especial de la Aviación, a los señores Pilotos Juan Ramón Múnés, Julio F. Sosa, Herman Barón y Benjamín Rodríguez, a quienes se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.

Al Piloto Aviador Daniel Cañas Infante que no está asimilado a ningún grado en el Ejército, se le asciende de conformidad a los considerandos anteriores al grado de subteniente, dentro de la Escala Especial de la Aviación, a quien se le da posesión de su grado desde esta fecha y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.

La antigüedad de los señores oficiales ex-

presados se tomará en cuenta según el tiempo de servicio prestado en la Aviación, con el título de Piloto Aviador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director del Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, a don Carlos Martínez, en lugar de don José María Pérez, a quien se le cancela el nombramiento, desde esta fecha, de conformidad con la fracción 5a. del Art. 20. del Reglamento Escolar de Penas y Castigos. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 129 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, C. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente directora del Grupo Escolar "Ana de Sevilla", del cantón Planes de Renderos, jurisdicción de este departamento, a la señorita Concepción Escalante, en lugar de doña María Ester de Montes, a quien se le prorroga la licencia por el tiempo que dure la enfermedad de que adolece. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 226 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad, profesor auxiliar de la escuela de varones "Darío González", de la ciudad de San Vicente, a don José Manuel Arévalo, en lugar de don Pedro Palacios, que no puede continuar en su empleo en cumplimiento del Art. 29 del Reglamento de la Sección Médico Escolar. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 568 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la escuela de varones de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a don Francisco López, en substitución de don Raúl González, a quien se le cancela el nombramiento de conformidad con la letra a) del Art. 50. del Reglamento Escolar de Penas y Castigos, por infracción al inciso 30. del Art. 20. del mismo Reglamento. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 466 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar del grupo escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, departamento de San Salvador, a la señorita Clementina Monterosa, en substitución de la señorita Carmen Villegas Recinos, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 203 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el profesor don Gregorio Alvarero, contraída a que se le rehabilite para poder prestar sus servicios nuevamente en el Magisterio Nacional, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que la resolución de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar anexa al Ministerio de Instrucción Pública, es favorable, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

En virtud de que el profesor don Fernando Zaldívar, se encuentra desempeñando el cargo de Subdirector de la escuela nocturna de adultos de San Alejo, departamento de La Unión, desde el 10. de marzo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle el sueldo de ley desde aquella fecha; debiendo aplicarse la erogación que corresponde a los meses de marzo a junio, a la partida No. 19 de la planilla No. 110 del Presupuesto pasado (1931-1932), y a la partida No. 1,366 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, la que corresponde a los meses del corriente año fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

Vista la contrata celebrada entre la Junta de Aguas de la población de Santa Elena (departamento de Usulután), competentemente autorizada por el Ministerio de Fomento, y el maestro albañil don Guadalupe Hernández, por medio del cual este último se compromete a hacer cincuenta metros cuadrados de empedrado al contorno de la pila pública y levantar a un metro de altura por seis de longitud una de las paredes de la referida pila, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes, debiendo pagarse al señor Hernández por la Tesorería de la Junta y con sus propios fondos, la cantidad de *veinticinco colones* [C. 25.00], valor de todo el trabajo relacionado, que deberá ser recibido a entera satisfacción de la expresada Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Morales.*

Detalle del Presupuesto Especial de Ingresos y Egresos del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, que regirá desde el primero de julio de mil novecientos treinta y dos al treinta de junio de mil novecientos treinta y tres.

Parte Primera.—Ingresos

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes items like 'Subvención del Supremo Gobierno' (6,000.00) and 'Donativos' (300.00).

Parte Segunda.—Egresos

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes salaries for Director (720.00), Administrador (540.00), and various medical staff.

Artículo 20. Alimentación:

Table with 2 columns: Food item and Amount. Includes 'Leche' (600.00), 'Pan' (720.00), 'Carne' (720.00), etc.

Gastos Generales

Table with 2 columns: General expense and Amount. Includes 'Medicinas' (1,200.00), 'Ropería' (250.00), 'Gastos de escritorio' (24.00), etc.

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes 'Gastos Eventuales' (150.00) and 'Suma de egresos' (10,899.00).

COMPARACION:

Table comparing previous and proposed budgets. Shows 'Existencia anterior en efectivo' (0) and 'Ingresos probables' (10,899.00).

Dirección del Hospital "San Pedro": Usulután, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Simón Pacheco, Director del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Aprobase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, que regirá desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933.

Artículo V.

Detalle del Presupuesto Especial del Hospital "San Simón" de la ciudad de Juacapa, que regirá del 10 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto de las Instituciones de Beneficencia, anexo a la Ley de Presupuesto General de la República.

Parte I.—Ingresos

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes 'Subvención del Supremo Gobierno' (7,200.00) and 'Eventuales (Donativos)' (200.00).

Parte II.—Egresos

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes salaries for Director (800.00), Médicos (1,200.00), and various medical staff.

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes 'Alimentación' (8,820.00) and 'Medicinas' (1,842.00).

Comparación:

Table comparing Ingresos (8,934.00) and Egresos (8,934.00).

Dirección del Hospital "San Simón" de Juacapa.

Américo Lara S.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Aprobase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de "San Simón" de la ciudad de Juacapa, que regirá desde el 10 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Artículo V.

Presupuesto del Hospital de Chichiquapa, desde el 10 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933.

Año Fiscal 1932-1933.

Parte Primera.—Ingresos

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes 'Subvención del Supremo Gobierno' (200.00) and 'manuales' (40.00).

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes 'Donativos' (100.00) and 'Eventuales' (300.00).

Table with 2 columns: Suma and Amount (4,694.00).

Parte Segunda.—Egresos

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes salaries for Médico (360.00), Ecónoma (180.00), etc.

Table with 2 columns: Suma and Amount (924.00).

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes 'Alimentación' (1,260.00), 'Medicinas' (1,000.00), etc.

Table with 2 columns: Suma and Amount (4,694.00).

Dirección del Hospital: Chalchapa, 17 de marzo de 1932.

E. Nostalgia, Director.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Aprobase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Chalchapa, que regirá desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Artículo V.

Detalle del Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, que regirá del primero de julio de 1932 al 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto de las Instituciones de Beneficencia, anexo a la Ley de Presupuesto General.

Parte I.—Ingresos

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes 'Subvención del Supremo Gobierno' (48,000.00) and 'Unidades de la Lotería Nacional' (588.45).

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes 'Servicios prestados' (1,900.00) and 'Bancas Civiles' (200.00).

Table with 2 columns: Article description and Amount. Includes 'Venta de cueros' (600.00) and 'Donativos' (2,000.00).

Table with 2 columns: Total de Ingresos and Amount (54,588.45).

Parte II.—Egresos

Table with columns for item number, description, and amount. Includes items like Director, Administrador, Escribiente, etc.

Table with columns for article number, description, and amount. Includes articles for Alimentación, Médicinas y accesorios, Ropería, etc.

Total de egresos..... C. 54 558.45

Dirección del Hospital de San Miguel, 25 de junio de 1932.

F. Escalca

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, que regiré desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Armando V.

SECCION CONSULAR

No. 11083.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 19 de septiembre de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera, Presente.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en nota No. 2467 de fecha 13 del corriente, me dice lo siguiente:

"Señor Ministro:—Por creerlo de bastante interés para ese Ministerio, tengo la honra de transcribir a usted la nota que con fecha 26 de julio último ha dirigido a esta Secretaría nuestro Cónsul en Francfort del Meno, Alemania, que dice: "Señor Ministro:—Adjunto me doy el honor de enviar a Ud. un artículo publicado por un renombrado economista alemán en la sección comercial de uno de los periódicos más importantes y de mayor circulación en Alemania. Se trata, según verá Ud., de las medidas adoptadas por el Gobierno del Brasil para estabilizar en lo posible el precio de su café, que cubre, como se sabe, la décima parte del consumo mundial. No dudando que el artículo despertará el debido interés entre los centros cafetaleros de El Salvador, me apresuro a hacerlo traducir y ponerlo a disposición de esa Secretaría. En su consecuencia, me permito hacer constar que el café, que antiguamente era un puro artículo de lujo en Alemania, ha pasado a ser en la actualidad un producto de primera necesidad. Si ahora se consumen casi únicamente las clases baratas a lo cual se debe la acogida que se dispensa en algunas partes al café brasileño, es porque la fuerza adquisitiva de la población ha disminuido notablemente en estos tiempos de crisis general. Gran parte de la población alemana vive en tales condiciones, que le es materialmente imposible comprar en las viendas del ramo un café de clase buena o superior; mas también hay que advertir que la

pequeña burguesía y las clases menesterosas viven casi exclusivamente de café y patatas, al punto de poder afirmar, como decía al principio, que el café se ha convertido en artículo de primera necesidad. Sería de desear, por consiguiente, que el Supremo Gobierno pusiera todo su influjo ante la Asociación Cafetalera para conseguir la exportación de clases baratas al mercado alemán, a fin de facilitar su colocación en los próximos meses; no quiero decir con ello que las clases superiores sean desechadas en este país, pues las clases altas de la población y los grandes Cafés y otros establecimientos por el estilo, de los cuales hay una extraordinaria cantidad en este país, prefieren en todo caso una clase buena, que garantice el deleite que esperan de este producto. En uno de mis próximos informes procuraré completar estas noticias acerca de la situación económica general en Alemania y las medidas que adoptan el Gobierno y las autoridades para hacer frente a la crisis. Me suscribo de Ud., señor Ministro, con las expresiones de mi más alta consideración y aprecio, de Ud. muy atento y seguro servidor, Adolfo Mayer Schottenfeld".—Adjunto se servirá encontrar copia del artículo que antes se menciona, suscribiéndome con demostraciones de mi elevado aprecio, atento servidor.—(f) A. R. Avila.—Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D. O."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, remitiéndole adjunto, copia del artículo a que se refiere la nota anterior.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

COPIA

¿Falta Valorización del Café?

"Para que las valorizaciones sean de alguna utilidad precisa que sirvan, no del productor, sino del comprador". La valorización del café brasileño ha salido exclusivamente del productor más importante y, sin embargo, se ha logrado que las cotizaciones del café de San-

tos suban 9½ centavos, que era el precio del año pasado, a 10 centavos en el presente, es decir, en un año en que los precios de las primeras materias sufren una rebaja considerable en todas partes. La tesis de Somary resulta, pues, fallida y cabe preguntar: ¿es posible que un producto pueda ser valorado exclusivamente por el productor?

Esta pregunta, formulada de manera tan primitiva, hay, indudablemente, que afirmarla. El dueño de un monopolio o también de un casi monopolio—Brasil, suministra en la actualidad la décima parte, por término medio, del café que se consume en el mundo—puede obtener, bajo el supuesto que exista la demanda, el precio que quiera por su producto, siempre que logre, sin consideración a las existencias, mantener la oferta por debajo del límite de la demanda. La demanda es, pues, variable, y variable es también la magnitud de las existencias. Lo que caracteriza a la actual situación es, sin duda alguna, la relativa constancia del consumo, que favorece especialmente al producto brasileño. He aquí algunas cifras que lo comprueban:

Table with columns: Europa, EE. UU., Total, sacos de 80 kg. Rows for years 1932, 1931, 1930, 1929, 1931.

de donde se infiere que la entrada, media en el retroceso de la fuerza adquisitiva general, retroceso que forzosamente debía hacerse sentir en un artículo de lujo como lo es el café, fué relativamente constante, demostrando el escaso aumento (de 5.1 millones de sacos el 10 de julio de 1931 a 5.85 millones en la misma fecha de 1932), de las existencias en Europa, América y en cambio que el consumo ha podido absorber las cantidades afluente. Pobreza vive—cosa que veamos corroborada



a menudo—de pan y tocino sino de café y patatas.

Las exigencias del público con respecto a la calidad del artículo no fueron naturalmente tan grandes, desarrollo éste que hubo de redundar, de una parte, en provecho de la industria de los sucedáneos del café y, de otra, en beneficio del Brasil, cuyos suministros subieron de 60 por 100 en 1920/30 a 63 por 100 en el año 1931/32 que acaba de terminar. No deja de desempeñar aquí un papel de alguna importancia el haber cesado un tanto la demanda de café pobre en cafetina, que procede generalmente de las clases superiores de Centro América. La persona que no tiene gastada, o la tiene sólo en parte, su fuerza natural de trabajo, necesita estimulación y hasta de cierta excitación, al paso que la muy ocupada procura evitar precisamente esta agitación y toda fuerte emoción. En lo que se refiere especialmente a Alemania, el consumo de café brasileño experimentó en 1931, un aumento en 9 a 44 por 100 con respecto del de 1930; en el presente año de 1932, se espera que la cantidad consumida sea aun superior a la de 1924, que fué de 48 por 100.

No obstante esta demanda relativamente satisfactoria, se ha visto que las existencias valoradas de café brasileño han experimentado un nuevo aumento en estos últimos meses, llegando a 23-24 sacos (las cifras "exactas" del Instituto del Café hay que acogerlas con alguna precaución), por 19 millones, en número redondos, el año anterior. En esta cifra se ha tenido en cuenta que el Brasil ha destruido nada menos que 8 millones de sacos, o sea una cantidad igual a tres veces la que consume toda Alemania. Debemos contar con que la cosecha de 1932/33 va a dejar nuevamente 5 millones de sacos de exceso de producción sobre la venta posible, de manera que es muy probable que el 30 de junio de 1933, contemos con un total de casi 30 millones de sacos de café, si es que el Brasil puede llevar a cabo su resolución de quemar otros 18 millones de sacos, lo cual depende, como es natural, de que los cafetaleros de San Pablo se avengan a secundar la política desesperada del Instituto, pues hay que tener presente—y conviene que los brasileños se den perfecta cuenta de ello—que la economía total del Brasil es la que sufraga los gastos que ocasiona la defensa de un producto que se obtiene en una región geográficamente limitada de Río Janeiro, Santos y Belo Horizonte. Ya sea que los consumidores paguen en el elevado precio del café una parte de las cantidades destruidas o retiradas de cualquier otro modo del mercado, ya sea que el tenedor de bonos brasileños renuncie por algún tiempo a intereses y amortizaciones, lo cierto es que la defensa está en manos de los cafetaleros. Con los diferentes nombres de "derechos de exportación", "derechos de portazgo", "tasas especiales", etc., se incauta el negociado de impuestos de la mitad de la utilidad que deja el café "libre puerto brasileño", y si los cafecultores no lo notan ellos mismos, es por el valor que la valuta oscilante brasileña pone sobre el desarrollo. Aprovechando la creciente cotización del milreis, el Instituto del Café sigue cobrando un impuesto especial de 55 milreis, que vienen a ser unos 22 chelines.

Si ya desde este punto de vista hay que considerar como fracasada la valorización del café emprendida contra los consumidores, se llega a un juicio más acerbo al pensar en las consecuencias que esta política de valorización va a traer para lo futuro. Bien es cierto que el Gobierno brasileño hace todo lo posible por dificultar, mediante onerosos impuestos, la plantación de plantas nuevas, pero no lo es menos que los cafecultores siempre encuentran medios para evadir tales medidas, singularmente en las regiones vírgenes situadas en las fronteras de los Estados de San Paulo y Goyaz, donde la recaudación de los impuestos es punto menos que imposible y la fertilidad del terreno, de otra parte, es considerable. En lo porvenir tendremos que contar, por consiguiente, con una superficie de cultivo cada vez ma-

yor en el Brasil; con este aumento disminuyen al propio tiempo las "esperanzas" de una mala cosecha, siendo así que las heladas y los destrozos causados por los insectos se encuentran en determinadas regiones. Si se quiere evitar una baja considerable del precio habrá, pues, que continuar destruyendo grandes cantidades de este producto, aun descartando la posibilidad de que el consumo pueda disminuir por cualquier motivo o que se presenten en el mercado mundial nuevas partidas procedentes de las recientes plantaciones en Asia.

Lo que no se sabe a punto fijo es si existen o no las posibilidades, es decir, los medios necesarios para tal política. Hasta ahora el Gobierno brasileño ha podido financiar sus compras de café mediante los créditos obtenidos en parte del Banco del Estado, o tal vez (cosa que se niega oficialmente), por medio de una inflación de billetes. Todas las tentativas hechas con el fin de sacar algún provecho del café quemado han sido inútiles hasta el presente: *más bien aumentan las quejas debidas a los daños que originan las "briquetas de café" que se emplean en la carga de hornos.*

Lo mejor para los brasileños sería que el consumo aumentara considerablemente; aquella República ha celebrado, en efecto, contratos (entre otros con la Casa germano-brasileña Herm. Stoltz), comprometiéndose a exportar bajo condiciones especiales, a título de propaganda, unos 10,000 sacos cada mes a cada uno de los países siguientes: India, Persia, Irac, Estonia, Letonia, Lituania, el Japón y países vecinos. El éxito de esta acción es más que dudoso.

Podría obtenerse un mejor resultado dejando que el comercio libre se encargara de crear un mercado más amplio para el café ofrecido a precio más barato después de haber suprimido su destrucción forzosa. Hasta que se hayan convencido de ello en San Pablo y hasta que tomen las medidas oportunas, si bien poco populares, habrá tenido el Brasil que hacer grandes, enormes y desgraciadamente inútiles sacrificios para mantener el elevado precio del café vendido y del no vendible para la destrucción de las extraordinarias cantidades de este producto.

Frankfort del Main, julio 26 de 1932.

Adolfo Mayer Schotienfels.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTIJAS DE TURMO

"Normal", "Oriental", "La Salud" a "Independencia".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 16 de septiembre de 1932.

Juana García, Timotea Ruiz, Cristóbal Guadalupe, María Díaz, Cancha Gálvez de Cañas, Virginia Cabrera, Manuel Arrieta, Luz P. de Malda, María Otilia Alvarez, Anita Díaz, Mercedes Barahona, José Cirilo Salinas, Ana María Martínez, Jesús A. Yanes, Rosendo Hernández.

Oficio: Giron, Mr. Adolph G. Argueta, 1337 Sterren von Str, via aérea, sin destino. 3

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Demérito ignorado: Victoria Pleitón, Juana Alvarado, Rafael Rojas, Estebana Meléndez, José Lelva.

San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestatos y con beneficio de inventario, del finado Florentino Escalante a su cónyuge sobreviviente señora Concepción Orillana viuda de Escalante, por sí y como representante legal de sus menores hijos Miguel y Mercedes Escalante, quienes son hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. Alseque Gómez.—G. A. Castro, Srto. 3

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Certifico: que en las diligencias de aceptación de herencia de la finada doña Mercedes Orozco de Núñez, promovidas por el doctor Ollivier Valle, como apoderado de

don José Núñez López, se encuentra el auto que literalmente dice: Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Apareciendo del "Diario Oficial", agregado a estas diligencias al folio 79, que ha sido publicado por tercera vez el edicto en que se anuncia la aceptación de la herencia abintestato de doña Mercedes Orozco de Núñez, conocida también por María Mercedes Joséphine García y Orozco de Núñez, de parte de su cónyuge sobreviviente don José Núñez López y de su menor hijo legítimo, Benito Francisco Núñez Orozco, representado legalmente por el primero; que han transcurrido más de quince días después de aquella publicación sin que persona alguna se haya presentado haciendo legal oposición al r. respecto; y habiéndose, por otra parte, comprobado el fallecimiento de la señora Orozco de Núñez y la calidad legítima de los aceptantes a la herencia, son las certificaciones que corren agregadas a los autos, procede hacer la declaratoria respectiva. Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1165 C. se declara a don José Núñez López y al menor Benito Francisco Núñez Orozco, representado por el primero, herederos universales abintestato de la finada doña Mercedes Orozco de Núñez, conocida también por María Mercedes Joséphine García y Orozco de Núñez, en carácter de esposo e hijo legítimos, respectivamente, de la expresada fallecida, con beneficio de inventario, confirmando a la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades legales. Publíquese al aviso que prescribe la ley y extiéndanse las certificaciones solicitadas. Entre líneas—Orozco—vicio. Más entre líneas—con beneficio de inventario—vale. Herrera González—Arto mi, Vicente Uribe, Srto. (Rubricados).

De conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos de ley, expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Entre líneas—respectivamente—vale. —J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srto. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once y media horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Ventura Campos, por parte de la señora Patrocinia Durán, como representante de su menor hija Sabas Durán, ésta como hija natural del causante, quien falleció en jurisdicción de la villa de Mejicanos, el día tres de julio próximo anterior. Se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerío, Srto. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes, a las once horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Ana Ventura o Buenaventura Fuentes, a las señoritas Dolores de Jesús y María Magdalena, ambas de apellido Fuentes, en concepto éstas, de hijas ilegítimas reconocidas de la causante señora Fuentes, que falleció a las nueve horas del día primero de este mes en el barrio El Calvario, de esta ciudad, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srto. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Isabel Estrada de Wolf, fallecida en esta ciudad el día treinta y uno de julio del presente año, por parte de don Angel Betagilio como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la hija legítima de la causante señora Isabel Pedrón viuda de Estrada; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerío, Srto. 1

El infrascripto Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó el difunto Juan Balbino Hernández, de parte de su esposa legítima María Ladislao González, por sí en representación de su hija menor de edad Valentina Hernández, quien es hija legítima del expresado difunto. A la aceptante se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El

que se crea con derecho a la herencia en referencia, que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Arce.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 1

EXTRAVÍO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor Luis Edgardo Olavarrieta, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cuarenta y cinco colones, firmado por el mismo, en concepto de profesor de la escuela de varones de la villa de San Marcos, de este departamento, correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Belle-garrigue, Srlo. 3

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor Juan Galán, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de setenta y cinco colones, firmado por el mismo señor en concepto de profesor auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Larde", correspondiente al mes de junio del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez y seis horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Belle-garrigue, Srlo. 3

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a doña Arcastasio Zepeda viuda de Alegria se le ha extraviado once recibos de veinte colones, cada uno, contra la Tesorería General de la República, por alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Escuela de niñas de la villa de Santo Tomás, correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año de mil novecientos treinta, y de enero a junio de mil novecientos treintauno, debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Belle-garrigue, Srlo. 1

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez Primero de Paz y de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña María viuda de Hilsigo, en concepto de guardadora de su hija legítima María Julia de Jesús Vázquez, conocida también con los nombres de Sara Brzezina, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, la mitad proindivisa que a la expresada menor corresponde en una finca de naturaleza rústica, situada en el punto El Ratón de esta jurisdicción, de seis hectáreas sesenta y seis y ochenta metros cuadrados de capacidad, lindando: al Oriente, con terrenos de Florentín Perdomo, quebrada de por medio donde termina en pasto; al Norte, quebrada de por medio, con finca de Fernando Siles y doctor José Simón Pacheco; al Poniente, con terreno de Federico Perdomo, brota de éste de por medio y un alambrado del terreno que se describe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Paz y de Primera Instancia accidental: Jucapá, a las catorce horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Siles.—E. Laínez, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, en concepto de apoderado especial de doña Narcisca Santos viuda de Meléndez, ésta como cesionaria de la Compañía de Seguros de Vida "La Centromericana", contra la sucesión de don Eugenio Monterrosa, representada por doña Emilia Guerrero, madre legítima de los menores Eleodoro, Rogar, Domingo Barón, Antonio Eugenio, Leopoldo Emilio y Agustina, todos de apellido Guerrero Monterrosa, por cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Juzgado, los inmuebles siguientes, en pública subasta: Una casa y su solar correspondiente, situadas en el barrio del Calvario, de la villa de Mejicanos; la casa de de tajá, sobre horcones, paredes de bujareque y tiene de largo siete metros cuarentinueve centímetros, y de ancho ocho metros treinta centímetros, y el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros sesenta y seis centímetros, sirviendo de línea divisoria de Norte a Sur, una recta hasta la esquina de la pared de la casa, continuando la dirección de esta pared hasta una piedra enterrada que sirve de mojón equinero, con solar y casa de la sucesión de Manuel García, hoy de Juan Melara Castillo; al Norte, nueve metros noventa centímetros, con solar de Vicente García; al Poniente, diecinueve metros sesenta centímetros, con solar de Miguel Figueroa; y al Sur, diez metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Casimira Galán y Gerardo Mayán, callejuela de por medio. Inscrito en el Registro de la

Propiedad bajo el número cincocentítrece, folio setentísimo del libro ciento seis de este departamento. Otro terreno urbano, situado en el mismo barrio que el anterior y que está en proindivisión con don Juan Melara Castillo, y linda y mide: al Sur, con terreno de Anselmo Campos, calle de por medio, en un metro cincuenta centímetros; al Oriente, con terreno de José Ángel López, en diecinueve metros ochenta centímetros, y con terreno de la sucesión ejecutada y de don Juan Melara Castillo por el rumbo Norte, teniendo la misma medida que al Sur; y al Poniente, con terreno de la señora Angela Cárcamo de Monterrosa, con la misma medida del Oriente, mojoneras piedras enterradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos sesentiocho, folios cuatrocientos sesenta y siete y siguiente del libro ciento cinco de este departamento. Otro terreno urbano, situado en el mismo barrio de la villa de Mejicanos, que linda y mide: al Oriente, con terrenos municipales y de Jesús Cimaco de Luva, en treinta y cinco metros; al Norte, con propiedad de Tomasa Segovia, en once metros diez centímetros; al Poniente, terreno de Juan Melara Castillo y Narcisca Santos, en veintinueve metros veinte centímetros; y al Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Jesús Cimaco de Luva y Narcisca Santos, en once metros cincuenta centímetros, mojoneras divisorias en los tres primeros rumbos, cercos de alambre, con brotones de izote y otros árboles que pertenecen al terreno que se describe, y como esquinas, izote, jilote y jébo, siendo todas sus líneas rectas; contiene algunos árboles frutales sin producción y una mediana en ruinas. El área de este solar es aproximadamente de trescientos cuarenta metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número diecisiete, folio ciento ochenta y cuatro y siguiente del libro ciento setentítrece de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—O. Siberio Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fánfilo Belloso, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Napoleón Alvarado; al Norte, mide diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Antonio Grandados; al Occidente, mide diez metros, lindando, calle de por medio, con casa de Joaquín Irabeta; y al Sur, mide diecisiete metros cuarentiocho centímetros, lindando con casa y solar de Petrona Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a don Rufino Palma Flores y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; no es dominante ni serviente, carece de toda carga, derecho real o proindivisión que lo afecta; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoayo, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Zulo Guerra.—David Pineda Z., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gustavo Gutiérrez Morales, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Pilar de esta ciudad, consistente en una casa y correspondiente solar: la casa mide de frente cuatro metros cuarentiocho centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros sesenta centímetros; está construida sobre horcones, paredes de adobe y techada de tajá; el solar en que está ubicada mide de frente lo mismo que la casa, y de fondo, dieciséis metros treinta y seis centímetros y linda: al Oriente, con casa de Lorenzo Parades; al Norte y Poniente, con solar y casa de Carmen Sernaño viuda de Benéndez; y al Sur, con casa de la sucesión de Jesús Choto, calle de por medio; no es predio dominante ni serviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; que el compareciente hubo el todo por compra a Angela Morales viuda de Gutiérrez, ya difunta, que fue de este domicilio como con los colindantes y que lo estima en quinientos colones. Se le da publicidad al presente para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—G. Rauda.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Reyes Chávez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San Luis de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, siendo de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiséis metros, con solar de Abel de Jesús Chávez; al Norte, con terreno de Rosendo Lobo, mide ciento diez metros; al Poniente, solar de Simón Ulloa, cuarentiocho metros; y al Sur, ciento diez metros, con solares del mismo Ulloa y Valentina Zel'aya. Dicho solar lo estima en dieciséis colones y lo hubo por compra a Simón Ulloa. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a los doce días de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Molina.—Juan F. Grandados, Srlo. 1

Alfredo Morán Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Máximo Zavaleta, de setenta años, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando

título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Nuevo o Dolores de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con solar y mediana de don Saúl Díaz Meléndez, representado por Isabel Abrego, cerco de alambre en medio del colindante; al Norte, siete metros, calle de por medio, y con solar de la sucesión de José Montes, representada por don Rubén Casaña; al Poniente, catorce metros treinta centímetros, con mediana y solar de Cirilo Guillen, cerco de palo pique y alambre en medio, del colindante y solicitante; y al Sur, siete metros, con solar de Dionisia Pérez, cerco de alambre en medio del solicitante. En este solar está ubicada una casa de techos, sobre horcones, paredes de bahareque, que mide siete metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. Los colindantes son de esta ciudad. El solicitante estima los inmuebles en doscientos colones; no son predios dominantes ni servientes ni tienen ninguna carga real ni servidumbre, y los hubo por compra a Simón Cordero, sobrevivientes y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Armenia, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Morán C.—Fernando Feustier, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Rodríguez Ortiz, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, trece metros diecinueve centímetros, con predios de Irene y María Rozales, calle de por medio; al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con predio del doctor Romeo Fortín Magaña, posteado de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con casa y solar de Manuel Arévalo, pared propia de por medio; y al Norte, trece metros ochenta y seis centímetros, con predio del doctor Arturo Cornejo Guerrero y don Humberto Valdivieso, pared propia de por medio. El predio descrito contiene dos medianas, una al lado Poniente, que mide de ancho seis metros quince centímetros con todo y corredor y de largo diecinueve metros treinta y tres centímetros, y otra al lado Norte, mide seis metros cuarentiocho centímetros de ancho y de largo trece metros ochenta y seis centímetros; no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con otras personas, lo adquirió el peticionario por compra a El señorito Ramírez, mayor de edad, aserrador, de este domicilio; lo estima en la suma de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Romeo Fortín Magaña que es vecino de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuehupán, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—S. Tobar.—Alberto C. Quiróles, Srlo. Int. 1

EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo acusado José María Gutiérrez de generales ignoradas para que dentro de quince días se presente a estas oficinas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruya por disparo de arma de fuego y lesión en Alfonso Durán Aguirre, hecho ocurrido el seis de junio del corriente año en el cantón Palo P que, de esta jurisdicción. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuehupán, a las once horas y media del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rob. Calderón M.—Riquel A. González, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos acusados Jesús Alfaro, incoente Cruz y Santos Cruz Aguilar, vecinos de Nuevo Edén de San Juan, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Eulogio Nolasco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucapá, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo Dolores Saravia, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Antonio Peleira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá, a las ocho horas y media del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Guillermo Chévez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juanapa, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — J. Arturo Arzura, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Félix Flores Dueñas, del domicilio de Inhuatán, para que dentro del perentorio término de quince días presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — J. Alberto Herrera, Srlo.

José Ignacio Viana, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Víctor M. Valdés ex Director de Policía de esta ciudad y al ex agente de la misma, David Arias, para que dentro del término de quince días presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — J. Ignacio Viana, Srlo.

Benjamín López Soriano, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Práxedes Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Juzgado de Primera Instancia de: Tejuapa, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos. — B. López Soriano, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Masín Chévez del domicilio de Izamal, para que dentro del perentorio término de quince días presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — J. Alberto Herrera, Srlo.

Roberto Calderón Morán Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Por el presente y por el término de quince días, cita y emplaza al reo ausente Mariano Molinas, de este domicilio y después generales desconocidas, a fin de que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuehcapán, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Roberto Calderón, Srlo.

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Por el término de quince días cita y emplaza al reo ausente Alfonso Araya, de este domicilio y demás ge-

nerales desconocidas, a efecto de que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta Oficina a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la menor Mercedes Ramos...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuehcapán, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Roberto Calderón, Srlo.

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Escobar, de generales desconocidas, para que en el término de quince días presente a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa que en nombre de su padre Reyes Escobar se le instruye en esta oficina por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones a José Ursulo Vázquez y a la señora Jesús Vázquez...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuehcapán, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Roberto Calderón, Srlo.

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Cerón, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en José Castillo Gómez...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuehcapán, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Roberto Calderón, Srlo.

Genacho de Gatos

El infrascripto Alcalde.

Hace saber al presente que por el Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Cajalputo, los tres días de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos, consideramos que para el fomento de la agricultura...

LICITACIONES

Julio Hernández, Alcalde Municipal de esta población.

De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Municipalidad que preside con fecha catorce de agosto próximo pasado, para la licitación del servicio público del alumbrado eléctrico...

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Julio Hernández, Srlo.

Alberto Guadalupe, Alcalde Municipal y J. F. de este distrito.

Hace saber que por acuerdo celebrado en sesión de esta fecha, por la Municipalidad de esta ciudad, se hace una licitación pública para la compra de una máquina de escribir, nueva, para el servicio de esta oficina...

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Alberto Guadalupe, Srlo.

Señor Tobías, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber que esta Municipalidad ha acordado sacar nuevamente a licitación pública el arreglo y conservación de los caminos vecinales de la jurisdicción en cualesquiera de las formas expresadas en las licitaciones publicadas en el "Diario Oficial" fecha dieciséis de junio, veinte de julio y veintidós de agosto del corriente año, en los

quiere que sea la fecha en que se presenten, siempre que convenga a los intereses del municipio.

Alcaldía Municipal: Ahuehcapán, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — S. Tobías, Srlo.

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber que por ser su conservación y custodia dependiente se anticipó la subasta de una mula retinta-prista, de dueño y fierro desconocidos, horrada con el fierro...

Alcaldía Municipal: San Sebastián Sa Ivilla, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Teodoro Sánchez, Srlo.

AVISO

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbre, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10 000 00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10 000 00 llavan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente timbrar sus Libros...

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta ordenación, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la cuenta y en la declaración la presentación de los respectivos libros de libros de contabilidad, así como los libros copiantes de recibos y libros de Actas de las sociedades y compañías establecidas.

Lo Deseo en solicitar sin contemplación de ningún género el Art. 8º de la Ley que dice: "El Gobierno podrá no dar lugar a copiar los libros y cuentas de las sociedades..."

Deseo General de Contabilidad: San Salvador, septiembre 14 de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de septiembre de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperature (diurnal, maximum, minimum), Barometric reduction, Humidity, Rainfall, Wind direction, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

del día 21

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Barómetro, Temperatura, Humedad, etc.

CASINO SALVAOREÑO

Se convoca a los señores Socios Fundadores, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las once de la mañana del primer domingo dos de octubre próximo, con el objeto de tratar de la compra de un terreno a orillas del Lago de Ilopango...

San Salvador, septiembre de 1932.

Julio E. Avila, Secretario.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 13 San Salvador, viernes 23 de septiembre de 1932 No. 213

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Se grave con C. 10 cada quintal de café en oro que se exporte del departamento de Sonsonate..... 1789

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Se decreta el Ceremonial Diplomático de El Salvador..... 1789

Giro de C. 10,86 para pagar el valor de 2 fotografías a la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 1794

**SECRETARÍA DE GOBERNACION**

Se aumenta el sueldo a cuatro escribientes del Ministerio de Gobernación..... 1794

Pago de C. 11,90 a los señores Dada-Dada & Cia., de esta plaza..... 1794

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Concédese licencia a don Antonio R. Jeampierre, escribiente de la Aduana de Fardos Postales de esta capital..... 1794

Nómbrese Representante del Fisco en el distrito de La Unión, a don Rafael Judith Meléndez.. 1794

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Organízase la Comisión encargada de examinar las obras didácticas que deben adoptarse en los colegios y escuelas..... 1794

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 70.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 10.—Grávase con diez centavos de colón cada quintal de café en oro o su equivalente en uva fresca, cereza seca o pergamino, producido o beneficiado, que se exporte del departamento de Sonsonate, exceptuando el café que provenga de otro departamento en que se halle establecido un impuesto similar o con el mismo fin que éste, para cuya exención se presentará la constancia de pago.

Art. 20.—El producto de este impuesto se destinará íntica y exclusivamente, a la conservación y mejoramiento de las carreteras del departamento de Sonsonate.

Art. 30.—Dicho impuesto se hará efectivo por medio de la Administración de la Aduana de Sonsonate, en vista de las pólizas respectivas, al cobrarse los derechos aduaneros; y, por mensualidades vencidas, entregará indefectiblemente el producto de las recaudaciones a la Tesorería de la Junta de Caminos de Sonsonate, bajo las apercibimientos de quedar incurso en responsabilidad penal, por malversación de fondos, si a ellos los diere otro destino. Cada vez que haga envío de fondos, dará cuenta al Ministerio de Fomento.

Art. 40.—Los que no cumplan con lo dispuesto anteriormente, incurrirán en una multa de col. 100.00 por cada infracción y en la de col. 10.00 a col. 25.00, incurrirán todos aquellos que no cumplan con la disposición de presentar doble envío a que este Decreto hace referencia. Estas multas serán exigidas

gubernativamente por la Gobernación Departamental y remitidas a la Junta de Caminos.

El envío a que se refiere este artículo deberá extenderse por duplicado, para entregarse uno a la Aduana respectiva y otro al agente controlador de la Junta de Caminos del departamento.

Art. 50.—La Tesorería de la Junta está obligada a rendir, al Ministerio de Fomento, cuenta mensual de los ingresos y egresos que se registren por razón de este impuesto; y, antes de hacer cualquier erogación, deberá pedir al citado Ministerio que se le autorice debidamente para ello.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

*J. Puente,*  
Vicepresidente.

*Pedro Chavarría,*  
1er. Secretario

*Esa. Castillo,*  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de junio de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda,  
*M. T. Molina.*

El Subsecretario de Fomento,  
*C. B. Flores.*

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

*Maximiliano Hernández Martínez,*

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la ley le confiere, decreta el siguiente

**CEREMONIAL DIPLOMATICO DE EL SALVADOR**

**CAPITULO I.**

*Toma de Posesión de Ministros y Subsecretarios de Relaciones Exteriores*

Artículo 1.—Tan pronto como la persona nombrada para desempeñar la Secretaría de Relaciones Exteriores tome posesión de su cargo, notificará su nombramiento, por la vía cablegráfica, a los Enviados Diplomáticos de El Salvador en el extranjero, para que a su vez lo comuniquen, por la vía más rápida, a los Cónsules salvadoreños de su jurisdicción. Por el primer correo les será confirmada esta notificación, lo mismo que a los Cónsules.

Con el mismo objeto, el nuevo Minis-

tro enviará un telegrama circular a las demás Cancillerías de Centro América, que será confirmado por nota.

Dirigirá también una nota circular al Cuerpo Diplomático residente en San Salvador, participándole haber tomado posesión de su cargo.

Notas idénticas dirigirá a los Enviados Diplomáticos acreditados ante el Gobierno salvadoreño, con residencia en México o en alguna de las capitales de Centro América; y a los Cónsules de las naciones que no tengan Enviados Diplomáticos acreditados en la República.

Art. 2.—Al tomar posesión de su cargo un nuevo Subsecretario, el Ministro de Relaciones Exteriores lo comunicará por nota circular a las demás Cancillerías de Centro América, al Cuerpo Diplomático y al Consular salvadoreño, a los Enviados Diplomáticos acreditados en El Salvador y a los Cónsules de las naciones que no tengan representación diplomática acreditada en la República.

**CAPITULO II.**

*Relaciones y Audiencias*

Art. 3.—El Gobierno de El Salvador no podrá tratar con las otras naciones asunto alguno, ni entrar en relaciones oficiales con las Legaciones que éstas tengan acreditadas ante él, si no es por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que será el único órgano de comunicación entre los diferentes ramos de la administración pública y los gobiernos extranjeros o sus representantes diplomáticos, sin la intervención o participación del cual no constituirán compromiso alguno para el Gobierno las negociaciones o tratos respectivos.

Art. 4.—Los Jefes de Misión tratarán directamente con el Secretario de Relaciones Exteriores o, en su defecto, con el Subsecretario. Si el Jefe de Misión estuviere impedido para visitar al Ministro, el Secretario que enviare tratará con el Subsecretario o con el Jefe del Protocolo, en ausencia de aquél.

Art. 5.—A solicitud del Decano, señalará el nuevo Secretario de Relaciones Exteriores el día para la primera visita oficial del Cuerpo Diplomático, al que recibirá en el salón de su despacho en la Secretaría a la hora fijada, haciendo el Jefe del Protocolo la presentación de los Jefes de Misión y éstos la de sus respectivos Secretarios y Agregados.

Art. 6.—Dentro de los tres días siguientes de haber recibido la visita del Cuerpo Diplomático, la corresponderá el Secretario de Relaciones Exteriores personalmente a cada uno de los Jefes de Misión, a quienes dejará tarjetas de cortesía para cada uno de los Secretarios y Agregados que los acompañaron en aquella visita oficial.

Art. 7.—El Secretario de Relaciones Exteriores indicará por medio de nota verbal, dirigida al Decano del Cuerpo Diplomático, el día de la semana y horas que haya fijado para recibir en su despacho a los Enviados Diplomáticos

que deseen tratar asuntos del servicio.

Art. 8.—Las audiencias semanales podrán ser suspendidas temporalmente a juicio del Secretario de Relaciones Exteriores. El Jefe del Protocolo comunicará la suspensión al Decano del Cuerpo Diplomático, indicando en la misma nota la fecha en que serán reanudadas o anunciando, según las circunstancias, que la fecha será indicada oportunamente por la Secretaría.

Art. 9.—Cuando los Enviados Diplomáticos deseen ser recibidos en audiencia especial, fuera de los días señalados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se servirán solicitarlo por medio del Jefe del Protocolo.

Art. 10.—Los Cónsules que tengan asuntos que tratar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán dirigirse, previa solicitud de audiencia, al Subsecretario y en su ausencia al Jefe del Protocolo.

Art. 11.—En las audiencias semanales, los Jefes de Misión serán introducidos al salón del Ministerio de Relaciones Exteriores según su categoría; y conforme la precedencia, los de una misma categoría.

Art. 12.—Cuando el Presidente de la República o el Secretario de Relaciones Exteriores deseen conferenciar con algún Enviado Diplomático, el segundo le dirigirá una nota verbal, invitándole a pasar al despacho respectivo, con expresión del día y la hora en que se le recibirá. En casos urgentes le hará la invitación por medio del Jefe del Protocolo.

Art. 13.—Los Enviados Diplomáticos, con excepción de los Embajadores, no tendrán relaciones directas con el Presidente de la República para tratar asuntos oficiales, sino que deberán hacerlo siempre por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 14.—No obstante la anterior disposición, si los Enviados Diplomáticos tienen motivos especiales para conferenciar con el Jefe de la Nación, dirigirán una nota verbal a la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitando audiencia y expresando la naturaleza del asunto que los lleva a conferenciar con el Presidente de la República, quien determinará si a la conferencia ha de asistir el Ministro o el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

### CAPITULO III

#### *Jerarquía Diplomática*

Art. 15.—El Gobierno de El Salvador reconoce todas las jerarquías Diplomáticas establecidas por el derecho Internacional.

### CAPITULO IV

#### *Misiones Diplomáticas*

Art. 16.—Las Misiones Diplomáticas serán recibidas según su categoría; y dentro de una misma categoría, conforme a las fechas en que soliciten su reconocimiento oficial. Si varias lo solicitaren en el mismo día, serán recibidas según el orden alfabético de las naciones que representen.

### CAPITULO V

#### *Llegada de Diplomáticos Extranjeros*

Art. 17.—Al recibirse noticia de la próxima llegada de un Enviado Diplomático

que venga acreditado ante el Gobierno de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio del Jefe del Protocolo, impartirá las órdenes necesarias para que el Comandante del puerto en donde desembarque el Diplomático, o las autoridades fronterizas, en su caso, le saluden en nombre del Gobierno y le presten sus corteses atenciones.

Art. 18.—Cuando el Diplomático llegue por la vía aérea, será recibido por las autoridades del aeropuerto, a quienes se impartirán, para este efecto, las órdenes respectivas.

Art. 19.—El Jefe del Protocolo irá a saludar al Enviado Diplomático al día siguiente de su llegada a la capital de la República, y le entregará un ejemplar del presente ceremonial.

Art. 20.—El Jefe del Protocolo avisará a las autoridades de aduana la llegada al país de los Enviados Diplomáticos extranjeros, para que se les exima del registro de equipajes y pago de derechos.

Art. 21.—Las mismas cortesías dispensadas al diplomático que llegue, se dispensarán al diplomático que se retire definitivamente del país.

Art. 22.—Cuando la Secretaría de Relaciones Exteriores tenga noticia oficial de la próxima llegada a la República de diplomáticos extranjeros, acreditados en otros países, impartirá las órdenes necesarias para que las autoridades respectivas les presten sus corteses atenciones a su llegada a territorio salvadoreño.

### CAPITULO VI

#### *Presentación de Credenciales*

Art. 23.—Los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, así como los Ministros Residentes, se anunciarán por medio del Primer Secretario de la Legación quien visitará al Jefe del Protocolo.

Cuando no puedan hacerlo por medio del Secretario, lo harán directamente por escrito, al mismo Jefe, para la formalidad del artículo siguiente.

Art. 24.—El Secretario entregará en esa visita la *nota verbal* que el Enviado Diplomático dirige al Jefe del Protocolo, solicitando se le fije día y hora para ser recibido por el Ministro de Relaciones Exteriores, en visita preliminar y de cortesía.

Art. 25.—El Jefe del Protocolo corresponderá, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores, la visita de que habla el artículo anterior y entregará personalmente al Enviado Diplomático la nota que indicará el día y la hora que se le señala para ser recibido por el Secretario de Relaciones Exteriores. Si la solicitud del recibimiento ha sido hecha por escrito, el Jefe del Protocolo comunicará el día y la hora que fuere señalada por el Secretario de Relaciones Exteriores, en igual forma y en contestación a la nota escrita a que se refiere el artículo 23.

Art. 26.—En la visita preliminar y de cortesía, el Enviado Diplomático recabará verbalmente del Secretario de Relaciones Exteriores el señalamiento de día y hora para ser recibido en audiencia por el Presidente de la República con el fin de poner en sus manos la Carta Credencial Autógrafa y a este efecto entregará al Secretario de Relaciones Exteriores una copia de ella.

Art. 27.—Concedida por el Presidente de la República la audiencia solicitada,

el Secretario de Relaciones Exteriores comunicará por nota al Enviado Diplomático el día y la hora en que será recibido por el Jefe de la Nación.

Art. 28.—El Presidente de la República recibirá al Enviado Diplomático en Casa Presidencial o en el Palacio Nacional.

Art. 29.—El día de la recepción y pocos minutos antes de la hora fijada, el Jefe del Protocolo, en traje de etiqueta, acompañado de un oficial del Estado Mayor del Presidente de la República, en uniforme de gala, se dirigirá con los automóviles necesarios a la residencia del Enviado Diplomático.

Art. 30.—El Jefe del Protocolo se hará acompañar por adscritos al Protocolo y por oficiales del Estado Mayor Presidencial, en proporción a los miembros de la Misión Extranjera.

Art. 31.—Una vez en la residencia del Enviado Diplomático, el Jefe del Protocolo le invitará a tomar uno de los automóviles, sentándose en los asientos de atrás el Diplomático y a su izquierda el Jefe del Protocolo; al frente tomará asiento el oficial. Si hubieren Secretarios y Agregados, pasarán a los otros automóviles acompañados de Agregados al Protocolo y de oficiales del Estado Mayor del Presidente de la República.

Art. 32.—El Enviado Diplomático entrará al Salón de Recepciones, teniendo a su derecha al Jefe del Protocolo y a su izquierda al oficial de su acompañamiento. Será seguido por el personal de la Legación.

Art. 33.—Llegado el Enviado Diplomático ante el Jefe del Estado, el Secretario de Relaciones Exteriores lo recibirá y hará las presentaciones del caso. A su vez, el Jefe de Misión, presentará a su personal.

Art. 34.—El Presidente de la República ofrecerá asiento a su derecha al Enviado Diplomático, quien departirá con él el tiempo que tenga a bien, retirándose con el mismo ceremonial de su llegada.

Art. 35.—El Jefe del Protocolo y el oficial del Estado Mayor Presidencial nombrado al efecto, acompañarán al Enviado Diplomático hasta su residencia.

Art. 36.—En el acto de presentación de Credenciales, sólo acompañarán al Presidente de la República, el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Jefe del Protocolo y auxiliares, el Jefe del Estado Mayor y los ayudantes del Presidente de la República.

Art. 37.—El mismo día de su recepción, el Enviado Diplomático visitará en su despacho al Secretario de Relaciones Exteriores, quien corresponderá la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Art. 38.—Los enviados Diplomáticos serán reconocidos en su investidura por un decreto, dictado el mismo día de su recepción.

Art. 39.—La recepción de Nuncios, Embajadores y Misiones Especiales se realizará de acuerdo con un ceremonial AD HOC.

Art. 40.—El Encargado de Negocios que llegue al país, solicitará audiencia del Ministro de Relaciones Exteriores, para presentarle sus Cartas de Gabinete, en la misma forma que los demás Enviados Diplomáticos. El Jefe del Protocolo le comunicará el día y la hora en que será recibido.

Art. 41.—El día señalado y pocos minu-

tos antes de la audiencia, el Jefe del Protocolo irá en automóvil al domicilio del Encargado de Negocios y lo conducirá al Ministerio de Relaciones Exteriores. El Jefe del Protocolo hará la presentación de estilo y el Encargado de Negocios entregará al Canciller sus Credenciales.

Art. 42.—Terminada la audiencia, el Encargado de Negocios se retirará acompañado del Jefe del Protocolo.

Art. 43.—Los Encargados de Negocios serán presentados al Presidente de la República por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, en la oportunidad que se les indicará.

Art. 44.—Los Encargados de Negocios ad-interim serán presentados al Ministro de Relaciones Exteriores por los Jefes de Misión a quienes sustituyan, y en caso de no ser posible, serán acreditados mediante nota dirigida a la Cancillería por el Jefe de Misión o por el Secretario de Relaciones Exteriores de su país.

Art. 45.—En caso de que fallezca el Jefe de Misión, podrá reconocerse provisionalmente al Primer Secretario como Encargado de Negocios ad-interim.

Art. 46.—A los Enviados Diplomáticos, cuya residencia por costumbre se ha admitido que no sea en San Salvador por tener igual representación en otro país, se les concederá, por cortesía, el término de tres meses para presentar sus credenciales.

## CAPITULO VII

### *Relaciones del Cuerpo Diplomático con las Altas Autoridades Nacionales*

Art. 47.—El Jefe del Protocolo, después de la presentación de Credenciales, pasará en el mismo día al Enviado Diplomático una lista de los principales funcionarios a quienes, por cortesía, puede considerarse éste en el caso de visitarlos, expresando en ella sus nombres, sus cargos y su dirección particular o la de sus despachos.

Art. 48.—Los funcionarios expresados en dicha lista corresponderán la visita dentro de los ocho días siguientes y en la misma forma en que aquella hubiere sido hecha.

Art. 49.—Los Secretarios de Legación y Agregados que llegaren al país con posterioridad a la recepción, serán presentados por los Jefes de Misión al Secretario y Subsecretario de Relaciones Exteriores y al Presidente de la República en la primera oportunidad.

Art. 50.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores aprovechará la primera oportunidad favorable para presentar a los Agregados Militares al Secretario y al Subsecretario de la Guerra.

Art. 51.—En todas las ceremonias oficiales a que asista el Cuerpo Diplomático, le será reservado sitio preferente.

Art. 52.—El Jefe y auxiliares del Protocolo prestarán sus corteses atenciones al Cuerpo Diplomático en todas las ceremonias oficiales.

Art. 53.—En las ceremonias oficiales a que asistan las señoras de los Enviados Diplomáticos, ocuparán el puesto que les corresponda en el lugar destinado al Cuerpo Diplomático.

Art. 54.—En las ceremonias oficiales a que asista el Presidente de la República, los miembros del Cuerpo Diplomático llevarán el traje corriente o el de etiqueta, según lleve uno u otro aquel

alto funcionario. En lugar del segundo podrán usar su uniforme. El Jefe del Protocolo les hará oportunamente la indicación necesaria.

Art. 55.—En las audiencias privadas del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores, los miembros del Cuerpo Diplomático usarán traje corriente.

Art. 56.—Si el Cuerpo Diplomático deseara felicitar personalmente al Presidente de la República en el aniversario de la Independencia Nacional, en el de su natalicio, o en cualquiera otra ocasión, el Decano solicitará, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la fijación de hora y entregará, al mismo tiempo, copia del discurso que en su caso se proponga pronunciar. A estas audiencias concurrirán el Ministro y Subsecretario de Relaciones Exteriores y el Jefe y auxiliares del Protocolo.

Art. 57.—Si el Presidente de la República hubiere dispuesto recibir ese mismo día al Cuerpo Consular, la recepción de éste se hará después de la del Cuerpo Diplomático.

Art. 58.—El Presidente de la República dará una recepción en honor del Cuerpo Diplomático el día de año nuevo y el quince de septiembre.

Art. 59.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores o, en su defecto, el Jefe del Protocolo, visitará a los Jefes de Misión el día de la fiesta nacional de sus correspondientes países.

Art. 60.—La bandera será ese mismo día enarbolada en el Palacio Nacional.

Art. 61.—En los primeros ocho días después de tomar posesión el Presidente de la República, ya sea en propiedad, por ministerio de ley o provisionalmente, el Secretario de Relaciones Exteriores comunicará a los miembros del Cuerpo Diplomático, por conducto del Decano, el día y la hora que fije el Jefe de la Nación para recibirlos.

Art. 62.—Las invitaciones a ceremonias, recepciones, fiestas o banquetes ofrecidos por el Presidente de la República o por el Secretario de Relaciones Exteriores, al Cuerpo Diplomático, serán enviadas por la Cancillería con la debida anticipación y deberán ser contestadas, a más tardar, tres días antes del señalado, debiendo ser dirigidas las contestaciones al Jefe del Protocolo.

Art. 63.—Cuando un Enviado Diplomático ofrezca una recepción o un banquete en honor del Presidente de la República, deberá indicar anticipadamente al Ministro de Relaciones Exteriores los nombres de las demás personas invitadas y remitirá, al mismo tiempo, copia del discurso que habrá de pronunciar, si el invitante desea ofrecer el agasajo en esta forma.

Art. 64.—Cuando el Presidente de la República sea invitado a visitar un buque de guerra extranjero, la invitación deberá hacerla el Jefe de la Misión respectiva, quien invitará también al Ministro de Guerra y Marina para que acompañe al Presidente en su visita.

Art. 65.—El Jefe de Misión recibirá al Presidente de la República en la escala del buque, junto con el Comandante y Plana Mayor.

Art. 66.—A la llegada del Presidente de la República al buque de guerra, deberán tributársele por éste los honores debidos a su rango conforme a sus ordenanzas. El Enviado Diplomático respectivo deberá indicar oportunamente cuáles son esos honores, y en caso ne-

cesario, convenir con el Jefe del Protocolo los que han de ser tributados.

Art. 67.—Al dejar el barco el Presidente de la República, se le despedirá con los mismos honores que a su llegada.

## CAPITULO VIII

### *Presentación de Extranjeros.*

Art. 68.—Los Diplomáticos no acreditados en El Salvador y los extranjeros, de distinción que visiten el país, podrán ser recibidos en audiencia privada por el Presidente de la República, para lo cual los Jefes de Misión de sus respectivos países solicitarán la audiencia por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 69.—En el caso de que su nación no tenga representación diplomática en la República, cualquiera de los Jefes de Misión acreditados en El Salvador podrá solicitar la audiencia de que se habla en el artículo anterior.

Art. 70.—Concedida la audiencia, el Jefe del Protocolo se encargará de hacer la presentación de estilo.

Art. 71.—Las Delegaciones de Gobiernos extranjeros que visiten al Jefe del Estado, serán tratadas conforme a un ceremonial especial que se acordará en su oportunidad.

Art. 72.—Los Jefes de Escuadra o de buques de guerra con misión especial o con encargo de saludar al Jefe de Estado, serán recibidos por el Presidente de la República y los Secretarios de Relaciones Exteriores y de la Guerra. La audiencia les será concedida a solicitud del Jefe de Misión del país a que pertenecieren.

Art. 73.—El Presidente de la República corresponderá la visita por medio del Ministro de la Guerra, del Subsecretario del mismo ramo, o del Jefe de su Estado Mayor, según la jerarquía de los visitantes.

Art. 74.—El Presidente de la República recibirá en casos excepcionales, que él se reserva determinar, a los periodistas extranjeros que visiten el país.

Art. 75.—La audiencia deberá ser solicitada por el Jefe de Misión del país a que pertenezca el periodista, quien deberá expresar el objeto de su visita y si pretendiere hacer al Jefe del Estado algunas preguntas especiales, someterá previamente una lista de ellas a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su aprobación.

Art. 76.—Esta conferencia no podrá ser publicada sino con permiso especial y expreso del Presidente de la República, a quien se presentarán los originales respectivos para su aprobación.

## CAPITULO IX

### *Visitas de Jefes de Estado*

Art. 77.—Cuando algún Jefe de Estado extranjero visite el país, irá a recibirlo al puerto en donde desembarque, o al aeropuerto o frontera terrestre, una comisión formada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Jefe del Protocolo, dos oficiales del Estado Mayor Presidencial y los ayudantes que fueren necesarios.

Art. 78.—Esta comisión saludará en nombre del Presidente de la República al Mandatario que llega, quien durante su permanencia en el país será considerado como huésped de honor de la Re-



pública, lo mismo que su séquito.

Art. 79.—El viaje a la capital se hará en la forma que el Gobierno determine.

Art. 80.—El Presidente de la República, acompañado del Gabinete, del Gobernador Departamental y del Estado Mayor Presidencial, irá a encontrar al Jefe de Estado a la estación de llegada.

Art. 81.—Si el Presidente de la República tuviere algún impedimento para ir a la estación, el Secretario de Relaciones Exteriores le representará.

Art. 82.—El Jefe del Protocolo, dos oficiales del Estado Mayor Presidencial y los ayudantes necesarios acompañarán al Jefe del Estado extranjero durante su permanencia en la República; y al emprender éste viaje de regreso lo acompañará hasta el puerto de embarque, aeropuerto o frontera terrestre, la misma comisión que lo recibió a su llegada.

Art. 83.—El tratamiento, cortesías y festejos en honor del Jefe de Estado extranjero, será motivo de un ceremonial especial que con la debida anterioridad preparará la Secretaría de Relaciones Exteriores de acuerdo con el Jefe de la Legación respectiva. Este ceremonial podrá ser preparado directamente entre los Gobiernos interesados.

## CAPITULO X.

### *De la precedencia*

Art. 84.—La fecha de la presentación de Credenciales determina la precedencia dentro de cada categoría.

Art. 85.—Cuando concurren varias Misiones Especiales, acreditadas para asistir a actos solemnes de la nación o a un Congreso que el Gobierno haya convocado entre dos o más naciones o cuya sede haya sido fijada por éstas en El Salvador, tendrán por cortesía, la precedencia sobre el Cuerpo Diplomático Residente, en todos los actos oficiales. Lo mismo se observará si la Misión Especial es acreditada por cortesía internacional, para corresponder a alguna atención del Presidente de la República o del Gobierno del país de donde procede. Pero si se trata de una Misión Especial sola, acreditada para la discusión y el arreglo de algún negocio determinado, ocupará en los actos oficiales, si lo permite la naturaleza del acto, el mismo sitio que la Misión Permanente de su propia nación como formando parte de ella, a menos que la categoría diplomática del Enviado Especial fuere superior a la del Enviado de la Misión Permanente, pues en este caso y en aquellos que la naturaleza del acto exija que la precedencia sea individual, el Enviado de la Misión Extraordinaria ocupará el puesto que le corresponda conforme a su categoría y a lo que disponen los artículos 84 y 86 del presente Ceremonial.

Art. 86.—El Cuerpo Diplomático ocupará en todos los actos oficiales a que concurra, un lugar preferente que designará el Jefe del Protocolo y su colocación será por orden de jerarquía y rigurosa antigüedad.

Art. 87.—Los Nuncios e Internuncios tendrán siempre precedencia sobre todos los miembros del Cuerpo Diplomático.

Ar. 88.—Cuando el Cuerpo Diplomático asista a actos oficiales, a donde concurren el Presidente de la República y altos funcionarios del Gobierno, ocu-

pará el frente o la derecha del Presidente, si el local lo permite, colocándose a la izquierda los altos funcionarios salvadoreños.

Art. 89.—Si el local no fuese bastante amplio, sólo se situarán a la derecha o enfrente del Presidente de la República los Jefes de Misión y sus esposas, en su caso, y el resto de los miembros del Cuerpo Diplomático se colocará en otro lugar de preferencia.

Art. 90.—Los Encargados de Negocios en propiedad tendrán precedencia sobre los Encargados de Negocios ad-interim.

Art. 91.—Los Ministros de Relaciones Exteriores que vengan al país en visita oficial o simplemente particular, o con alguna misión determinada, tendrán siempre la precedencia sobre los miembros del Cuerpo Diplomático y sobre cualesquiera otros Enviados en Misión Especial. Si hubiere otros Ministros de Relaciones Exteriores con misión oficial, la precedencia será determinada por la fecha de presentación de Credenciales. Si dichos Ministros vinieren en su carácter particular, la precedencia se fijará por el orden alfabético de los nombres de sus respectivas naciones.

Art. 92.—Los Secretarios y Agregados seguirán el orden de su Jefe de Misión.

Art. 93.—En todas las ceremonias oficiales y banquetes, se seguirá siempre la precedencia que establece el presente Ceremonial, debiendo cederse el puesto de preferencia, entre los concurrentes de igual rango, a los Diplomáticos extranjeros.

Art. 94.—El hecho de estar incluido en la lista de Precedencia no crea la obligación de invitar a determinadas ceremonias y fiestas oficiales a todos los funcionarios que aparecen en dicha lista.

Art. 95.—En los desfiles, el Cuerpo Diplomático irá inmediatamente después de los Secretarios de Estado, ocupando el primer puesto, el Presidente de la República, el Presidente del Poder Legislativo y el Presidente del Poder Judicial.

Art. 96.—A los banquetes ofrecidos por el Jefe del Estado al Cuerpo Diplomático, concurrirán solamente los Jefes de Misión, excepto en casos especiales en que el Presidente de la República dispusiere lo contrario. Cuando el banquete fuere ofrecido a determinada o determinadas Legaciones, tendrán derecho a asistir los demás miembros de las mismas.

Art. 97.—A los banquetes ofrecidos por el Ministro de Relaciones Exteriores al Cuerpo Diplomático, asistirá el personal de las Legaciones; pero la invitación podrá limitarse expresamente a los Jefes de Misión.

Art. 98.—Si concurrieren señoras a una fiesta oficial, el sitio de honor para los caballeros será a partir de la derecha de la esposa del Presidente de la República, o en su defecto de la señora a quien se hubiere designado para presidir la fiesta. Para las señoras el sitio de honor será a partir de la derecha del Presidente de la República o del funcionario que presida. Los demás sitios serán ocupados alternativamente.

Art. 99.—El Decano del Cuerpo Diplomático tiene derecho en los banquetes oficiales a un lugar inmediato después del Secretario de Relaciones Exteriores. Los demás Diplomáticos serán colocados según la precedencia que les corresponde.

Art. 100.—Si asistieren a un banquete

oficial los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial, ocuparán puestos prominentes después del Presidente de la República y antes del Secretario de Relaciones Exteriores. Si éste diere el banquete por sí o en representación del Gobierno, presidirá la mesa, ocupando puestos de honor los Presidentes de los otros Poderes. Si tan sólo uno de ellos asistiere, se colocará frente al Secretario de Relaciones Exteriores y el orden principiará a la derecha de este último. Si no concurrieren ninguno de los Presidentes, el puesto de honor será frente al Secretario de Relaciones Exteriores.

Art. 101.—En los banquetes oficiales y en todas las ceremonias públicas, el Ministro de Relaciones Exteriores tendrá precedencia sobre el Decano del Cuerpo Diplomático. Los Jefes de Misión alternarán, según el orden de jerarquía y antigüedad, con los demás miembros del Gabinete.

Art. 102.—En las fiestas oficiales de teatro, si no hubiere tribuna especial para todo el Cuerpo Diplomático, será invitado el Decano al Palco Presidencial y ocupará asiento a la derecha del Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 103.—En los banquetes dados por el Cuerpo Diplomático, el Ministro de Relaciones Exteriores ocupará el puesto de honor, si no asiste el Presidente de la República, siguiéndole los Embajadores y alternando los demás Jefes de Misión con los otros miembros del Gabinete.

Art. 104.—Cuando concurren a una ceremonia oficial dos personas con la misma categoría y antigüedad, tendrá precedencia la de mayor edad, y si ésta fuere la misma, se determinará la precedencia por el orden alfabético de la nación que respectivamente representan.

Art. 105.—Entre los altos funcionarios de la República, regirá el siguiente orden de precedencia en las ceremonias y fiestas oficiales en que se encontraren reunidos los Poderes del Estado:

- 1—Presidente de la República.
- 2—Presidente del Poder Legislativo.
- 3—Presidente del Poder Judicial.
- 4—Secretarios de Relaciones Exteriores, de Gobernación, de Hacienda y de la Guerra.
- 5—Vice-Presidente de la República.
- 6—Vice-Presidente del Poder Legislativo.
- 7—Subsecretarios de Estado por orden de colocación de los Ministros.
- 8—Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- 9—Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.
- 10—Gobernador del Departamento de San Salvador.
- 11—Alcalde Municipal de la Capital.
- 12—Rector de la Universidad Nacional.
- 13—Secretarios de la Presidencia.
- 14—Jueces de Primera Instancia.
- 15—Generales de División.
- 16—Auditor General de la República.
- 17—Tesorero General.
- 18—Generales de Brigada.
- 19—Directores Generales.
- 20—Jefes de Sanidad Militar.
- 21—Jefes y Oficiales del Ejército.

Art. 106.—Cuando el Subsecretario de Relaciones Exteriores desempeñe interinamente las funciones de Secretario del Ramo, ocupará en las ceremonias y fiestas oficiales el lugar correspondiente al Ministro.

Art. 107.—El Jefe del Estado Mayor del Presidente de la República, ocupará un lugar cercano a éste, lo mismo que los ayudantes presidenciales.

Art. 108.—El Jefe del Protocolo y los Agregados respectivos se colocarán, en todas las ceremonias y fiestas oficiales, inmediatamente después del Cuerpo Diplomático, si concurriere éste y en caso contrario, después de los Secretarios de la Presidencia.

Art. 109.—Cuando asistan a ceremonias y fiestas oficiales miembros del Cuerpo Diplomático salvadoreño, en servicio activo, que se encuentren temporalmente en la República, serán colocados después del Cuerpo Diplomático extranjero.

Art. 110.—Cuando asistan a ceremonias y fiestas oficiales el Arzobispo de San Salvador u otros altos dignatarios de la Iglesia, lo mismo que ex-Presidentes de la República u otras personas de

alta consideración, el Jefe del Protocolo les señalará sitio especial.

Art. 111.—El Cuerpo Consular será colocado después de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 112.—Si la Asamblea Nacional Legislativa estuviere reunida y asistiere en cuerpo a alguna ceremonia oficial, ocupará puesto inmediato a los Subsecretarios de Estado.

Art. 113.—Las personas que no tuviesen lugar determinado, ocuparán el que les indique el Jefe del Protocolo, sin alterar el orden establecido en este Ceremonial.

CAPITULO XI

*Equivalencias*

Art. 114.—La correspondencia de las categorías diplomáticas nacionales y extranjeras, con las civiles, del Ejército y de la Marina, será como sigue:

CATEGORIA DIPLOMATICA	CATEGORIA CIVIL	CATEGORIA MILITAR	CATEGORIA NAVAL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.	Secretario de Relaciones Exteriores.	Jefe de Estado Mayor del Ejército.	Almirante.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.	Subsecretario de Relaciones Exteriores.	General de División.	Vice-Almirante.
Ministro Residente.	Jefe del Protocolo.	General de Brigada.	Contralmirante.
Encargado de Negocios.	Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.	Coronel.	Capitán de Navío.
Consejero y Secretario de Legación.	Jefe de la Sección Consular.	Teniente Coronel.	Capitán de Fragata.
Agregado Civil.	Agregado al Protocolo.	Capitán Mayor.	Teniente de Navío.
Agregado Militar Agregado Naval.	Auxiliar del Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.	La que le corresponde según su grado.	La que le corresponde según su grado.

CAPITULO XII

*Preeminencias de los Enviados Diplomáticos.*

Art. 115.—Los miembros del Cuerpo Diplomático gozarán en El Salvador de las prerrogativas, inmunidades y demás privilegios reconocidos por el Derecho Internacional, de acuerdo con las prácticas diplomáticas establecidas y con las leyes del país.

Art. 116.—Para que los Enviados Diplomáticos puedan hacerse reconocer en cualquier momento por las autoridades de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores les extenderá, al ser reconocidos oficialmente, una tarjeta de identidad la cual irá refrendada por el Director General de Policía.

Art. 117.—Cuando en juicio civil o criminal sea necesaria la declaración o informe de un Ministro Diplomático, residente en el territorio de la República, se dirigirá el Juez de la causa, por el órgano respectivo, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual pasará nota al Diplomático, para que se sirva dar su declaración por certificación jurada.

En caso de negativa, no podrá exigirse al Ministro Diplomático que preste declaración.

Art. 118.—Corresponden al Secretario y al Subsecretario de Relaciones Exteriores los tratamientos de Vuestra Excelencia y Vuestra Señoría, respectivamente. A los Ministros Plenipotenciarios y Residentes se les dará el tratamiento

de Vuestra Excelencia, y el de Vuestra Señoría a los Encargados de Negocios. Las denominaciones de Excelentísimo y Honorable son equivalentes a las anteriores, en su orden.

Este tratamiento será de absoluto rigor únicamente en la correspondencia oficial cruzada entre la Cancillería y las Embajadas y Legaciones.

A los Consejeros, Secretarios y Agregados Diplomáticos les corresponde el título de Honorables.

Art. 119.—Están exentos de registro los equipajes de los Enviados Diplomáticos y los de sus séquitos, siempre que dichos equipajes viajen con ellos.

Art. 120.—Los Jefes de Misión gozarán de franquicia aduanera para los efectos de su uso personal y de las Legaciones a su cargo, de acuerdo con las leyes fiscales de la República y sobre la base de la más estricta reciprocidad.

Art. 121.—El Jefe de Misión, llegado el caso, pasará una comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual solicitará la franquicia y acompañará los documentos legales respectivos, indicando los objetos que desea introducir, la aduana por donde haya de verificarse la introducción, el número de bultos precisamente rotulados a su nombre y su contenido en términos generales. A su vez, el Ministerio de Relaciones Exteriores transcribirá esta comunicación a la Secretaría de Hacienda para los efectos consiguientes.

Art. 122.—Los Enviados Diplomáticos que queden al frente de las Legaciones

extranjeras por ausencia de los propietarios disfrutará un mes de plazo después del regreso de éstos, para introducir con franquicia los efectos que hubieren pedido durante su interinidad.

Art. 123.—Los Enviados Diplomáticos tendrán franquicia postal, telegráfica y telefónica, siempre que en la Nación que representan se concedan iguales franquicias a los Diplomáticos salvadoreños.

CAPITULO XIII

*Cónsules*

Art. 124.—Los Cónsules extranjeros no gozarán de carácter diplomático en la República, serán reconocidos mediante el exequátur y mantendrán con las autoridades nacionales las relaciones necesarias para el cumplimiento de su misión comercial.

Art. 125.—Cuando en juicio civil o criminal sea necesaria la declaración o informe de un Cónsul extranjero, éste la dará o por certificación jurada, o de viva voz en su domicilio, a elección del Juez de la causa.

Art. 126.—Los Cónsules de Carrera extranjeros gozarán de las prerrogativas e inmunidades establecidas en la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras.

CAPITULO XIV

*Duelos y pésames*

Art. 127.—Cuando fallezca el Jefe de una Nación con representación diplomática en El Salvador o cuando en alguna Nación ocurra calamidad pública de grave trascendencia, se izará el pabellón nacional a media asta, por el tiempo que el Gobierno determine, en el Palacio Nacional y en las cabeceras departamentales en el edificio público de costumbre.

Art. 128.—El mismo día, y a más tardar el siguiente, de haberse recibido la noticia oficial, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, acompañado del Jefe del Protocolo, visitará al Jefe de Misión respectivo para presentarle la condolencia del Presidente de la República y de la Nación.

La Secretaría de Relaciones Exteriores enviará cablegráficamente la condolencia del Gobierno y de la Nación al Secretario de Relaciones Exteriores respectivo.

Art. 129.—Si falleciere el Presidente de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará oficialmente el acontecimiento al Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en el país, quien se pondrá de acuerdo con la Cancillería para todo lo relativo a la participación de los Representantes Diplomáticos en los funerales.

Art. 130.—La Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las otras Secretarías de Estado, dispondrá lo referente a los funerales.

Art. 131.—Si el fallecido fuere el Presidente de alguno de los otros Poderes del Estado o alguno de los miembros del Gabinete, el Secretario de Relaciones Exteriores participará el suceso al Decano del Cuerpo Diplomático e invitará a dicho Cuerpo para el sepelio.

Art. 132.—Si algún Jefe de Misión deseara hacer uso de la palabra en los funerales de algún alto dignatario del Estado, lo hará saber con la debida anticipación al Jefe del Protocolo para el

orden de la ceremonia.

Art. 133.—Si falleciere un Jefe de Misión acreditado en El Salvador, el personal de la Legación o el Cónsul General, en su caso, lo pondrá, con la debida oportunidad, en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores.

El Secretario de Relaciones Exteriores comunicará el fallecimiento por la vía más rápida al Representante de El Salvador en el país al cual representaba el extinto y a falta de Representante Diplomático, enviará un mensaje directo al Ministro de Relaciones Exteriores de dicho país.

Art. 134.—La Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará también la noticia del fallecimiento al Decano del Cuerpo Diplomático para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de sus colegas.

Al mismo tiempo el Ministro de Relaciones Exteriores invitará a su Despacho al Encargado de la Legación respectiva para arreglar todo lo concerniente a los funerales.

Art. 135.—Si el difunto tuviere familiares en San Salvador el Subsecretario de Relaciones Exteriores, acompañado del Jefe del Protocolo, les hará visita de pésame en nombre del Gobierno.

Art. 136.—Determinados el día, hora y lugar de donde deberá partir el cortejo fúnebre, el Ministro de Relaciones Exteriores dirigirá una comunicación al Ministro de la Guerra, rogándole se sirva dictar sus órdenes para que se hagan al fallecido los honores militares que le correspondan conforme al cuadro de equivalencias del presente ceremonial. El Gobierno no decretará otra clase de honores sino por motivos especialísimos.

Art. 137.—A los funerales de los Jefes de Misión, concurrirán oficialmente los miembros del Gabinete y el Jefe del Protocolo. Al de los Secretarios y Agregados, asistirán el Subsecretario de Relaciones Exteriores y el Jefe y Agregados al Protocolo.

Art. 138.—En los funerales de los altos Dignatarios de Estado y de los Representantes Diplomáticos acreditados en el país, será de rigor el traje de uniforme o de etiqueta.

## CAPITULO XV

### Sección de Protocolo

Art. 139.—La Sección de Protocolo estará a cargo del Jefe del Protocolo y de los Agregados que la Secretaría de Relaciones Exteriores crea conveniente nombrar. Esta Sección se ocupará especialmente de la preparación y expedición de Tratados, Convenciones, Plenos Poderes, Suplicatorios, Comisiones, Cartas de notificación, Cartas Credenciales y Cartas de Retiro; de la tramitación para la admisión de Cónsules extranjeros en El Salvador; del cumplimiento del Ceremonial Diplomático; de la correspondencia relativa a privilegios, inmunidades y franquicias diplomáticas; de las audiencias diplomáticas; de las cuestiones de etiqueta y precedencia; de la recepción de los Enviados Diplomáticos; de la presentación de los extranjeros prominentes que visiten el país y del despacho de las valijas diplomáticas.

Art. 140.—La Sección de Protocolo entenderá en todos los detalles relativos a la llegada y partida de los En-

viados Diplomáticos.

Art. 141.—Esta misma Sección dispondrá todo lo que sea necesario para el buen éxito de las ceremonias y festejos oficiales a que asistan el Jefe del Estado o el Ministro de Relaciones Exteriores y el Cuerpo Diplomático.

Los invitados serán recibidos por el Jefe del Protocolo y sus auxiliares, quienes en caso necesario harán las presentaciones de estilo.

Art. 142.—Los casos dudosos relativos a ceremonial y etiqueta que se presenten en la práctica, serán resueltos por el Jefe del Protocolo.

Art. 143.—La Sección de Protocolo tendrá presente los días en que debe izarse la Bandera Nacional y en los que hay que cumplimentar en persona o por tarjeta a los miembros del Cuerpo Diplomático.

Art. 144.—Llevará esta Sección un registro en donde anotará todos los cambios que ocurran en el Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en el país, y en el Cuerpo Diplomático en el extranjero y cuidará de la publicación, con la frecuencia debida, de las Listas Diplomáticas.

Art. 145.—Cuidará de que se recomiende a las autoridades respectivas presten sus corteses atenciones a los Diplomáticos que viajen por el territorio de la República, y les den su apoyo para que puedan proveerse por su justo precio de los auxilios que hubieren menester.

Art. 146.—La Sección de Protocolo es la fuente de información y de consulta para los Diplomáticos y las autoridades nacionales en todo lo que se refiere al ceremonial y etiqueta, y a ella avisarán las Legaciones y los Consulados de los cambios de personal, de residencia, etc., que ocurrieren.

Art. 147.—Por ausencia o enfermedad del Jefe del Protocolo, asumirá la dirección del servicio el Primer Agregado a dicha Sección.

Art. 148.—Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad sobre esta misma materia.

DADO en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de diez colones ochenta y seis centavos [C. 10.86] o su equivalente en dólares, para pagar a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el valor de dos fotogramas de medio tono de 9.50" x 7" y de 6" x 4" cuadradas que hizo por instrucciones de dicho Ministerio. La presente erogación se aplicará al Art. 171-2,165 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

Por haber quedado vacante la plaza de escribiente de segunda clase del Ministerio de Gobernación, consignada en la partida No. 10 del Art. 13-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, que desempeñaba don Rafael Narváez Meléndez, quien pasó a otro puesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: distribuir, por iguales partes, la asignación de la plaza en referencia, entre los señores Rafael Antonio Mancía Méndez, Manuel Cardona Olmedo, Luis López y José Dolores Martínez, quienes devengarán, a partir del 10. del mes en curso, la suma de sesenta y siete colones, cincuenta centavos (C. 67.50) mensuales cada uno, en vez de cuarenta y cinco colones (C. 45.00), que se les había asignado por acuerdo de 14 de julio próximo pasado, con motivo de haberse dividido en cuatro partes, dos plazas de las que señala la citada partida No. 10 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castro C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a los señores Dada-Dada y Cia., de esta plaza, la suma de once colones [C. 11.00], valor de una gamuza y tres cajas de pasta que suministraron para el automóvil al servicio del señor Ministro de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

Con presencia de la solicitud de don Antonio R. Jeampierre, escribiente de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante quince días, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: acceder a lo solicitado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Judith Meléndez, Representante del Fisco, propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de La Unión, en lugar de don Alberto Aguirre Villatoro, a quien se rinden agradecimientos por los servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

En cumplimiento al Arto. II del Decreto Ejecutivo fechado el 15 de diciembre de 1915, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Comisión Bibliográfica de El Salvador, encargada de examinar las obras didácticas que deben adoptarse como textos de enseñanza en las Escue-



las Primarias, Colegios de Enseñanza Secundaria y Normales, de la República, con las siguientes personas: Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", coronel Carlos Mejía Osorio; Director de la Escuela Normal de Maestros, don Salvador Calderón Ramírez; Subdirectora encargada de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras, Srta. J. Olimpia Porras; doctor J. Samuel Ortiz, doctor Manuel Vidal, don Pedro Flores [p.], don José Lino Molina, doctor Francisco Gavidia y don Oscar Lindo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

## DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera,  
Presente.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en nota No. 2,502 de fecha 16 del corriente, me dice lo siguiente:

"Señor Ministro:—Considerando que su lectura interese a ese Ministerio, con la presente remito a usted una copia de los informes que nuestro Cónsul de Chicago, Estados Unidos de América, ha extractado de la revista "The Tea & Coffee Trade Journal". Uno de ellos, se relaciona con la nueva ley colombiana sobre la clasificación y rotulación de los cafés colombianos, y el otro es un editorial que publicó la mencionada revista referente a las disposiciones de la referida ley.—Con demostraciones de mi elevado aprecio, soy de usted atento servidor, (f.) A. R. Avila.—Señor Ministro de Hacienda, Presente."

Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento, remitiéndole adjunta, copia de los informes a que se refiere la nota inserta.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

COPIA

A propósito del nuevo Decreto colombiano sobre la clasificación y rotulación de los cafés de dicho país.

A propósito del Decreto Gubernamental Colombiano No. 900 de 1932, la revista "The Tea & Coffee Trade Journal" de Nueva York publica en su número correspondiente a junio, un artículo de fondo del que extractamos los párrafos más salientes.

Dice que ".....la Federación Nacional Cafetalera de Colombia fué formada principalmente con el objeto de fomentar el cultivo y consumo de los cafés colombianos, y que se esperaba que sus actividades fuesen encaminadas en gran parte a educar al productor del café colombiano a emplear los métodos agrícolas más modernos, con el fin de mejorar el café, ganando con ello mayores mercados. Los críticos más severos de la Federación reconocen que ha realizado gran parte de esta labor, pero desafortunadamente" .....continúa diciendo el editorialista..... "parece ser que la Federación tiende ahora a invadir el sistema de distribución, creando sospechas en las mentes de gran número de cafeteros y exportadores colombianos, al mismo tiempo que en las de los cafeteros extranjeros que venden cafés colombianos, de que las finalidades de la Federación Nacional son obtener control del comercio de café colombiano, eliminando en cuanto sea posible al cafetero particular. La Federación ha tomado grandes molestias para desmentir estas acusaciones, pero frecuentemente sus actividades parecen estar completamente opuestas a las finalidades que dice ser suyas" .....continúa diciendo el editorialista. "Hablando en términos generales, en Colombia actualmente todos los pasos para la compra y exportación de café están controlados por la Federación. Sólo se permiten las exportaciones contra un permiso dado por ella, y para obtener este permisi-

o es necesario dar a las autoridades todos los detalles referentes a la expedición, de suerte que la Federación tiene a su disposición todos los secretos de comercio de las razones sociales particulares del ramo, tanto colombianas como extranjeras. Se ha dicho que este control es necesario, debido a la actual crisis económica. Recientemente las autoridades han verificado una campaña de propaganda bastante extensiva, con el objeto de persuadir al cafetero colombiano a que almacene su café en Almacenes de Depósito del Gobierno y bajo el control de la Federación. Nos llegan noticias" .....sigue el artículo "de que se han hecho indicaciones o advertencias de que si el público no apoyaba estos almacenes, que las autoridades se verían obligadas a establecer sus propios beneficios para la limpieza de café en las ciudades importantes, fijando tarifas para que los beneficios de propiedad particular no pudiesen operar.

"Se dice que los agentes de la Federación se han acercado a los compradores de café colombiano, en el mercado europeo, exponiéndoles las ventajas resultantes si compraban café por conducto de la Federación y no por conducto de las casas comerciales. Ha habido gran resentimiento contra esta fase de las actividades de la Federación no sólo por parte de las casas comerciales que han estado fomentando el consumo de café colombiano en Europa, sino también por parte de los distribuidores de café en los mercados del mundo, que ven la amenaza de la subvención que con frecuencia va acompañada a estas invasiones oficiales o caso oficiales del comercio.

"La última actividad de la Federación ha sido el decreto oficial conocido con el No. 900 de 1932, que dá a la Federación casi control absoluto en Colombia sobre todas las fases de distribución de café. Hay algunos puntos en el decreto dignos de todo elogio, y ninguno puede poner objeciones contra ellos. Se refieren principalmente a la manera de rotular los cafés, con el objeto de establecer de una manera clara el lugar de origen. Los cafés colombianos han pecado en este respecto durante largo tiempo, y todos los interesados en el comercio de café deben prestar su cooperación a estas disposiciones del decreto.

"La designación "Bogotá", que desde un principio se daba a todos los cafés procedentes de Colombia, y que más recientemente ha sido usada en conexión con los cafés conocidos en el comercio por el nombre de "Girardot" u "Honda", según la nueva Ley sólo se puede usar en los cafés acondicionados y preparados para la exportación en los beneficios de Cundinamarca. Se critica mucho esta disposición, porque bien sabido es ".....continúa el artículo—" que la Federación bastante ha ponderado en Europa los méritos del café de plantaciones, y muchas personas creen que la designación "Bogotá" ha sido reservada a propósito para uso de la Federación. Las disposiciones son algo ambiguas en cuanto al significado de la palabra "origen", pues algunas personas están en la creencia que significa el lugar donde se cosecha el café, mientras que otras creen que significa el lugar donde se elabora y prepara para la exportación. Esta diferencia se ve en el Art. 12, que dispone que los cafés preparados o elaborados en Girardot pueden ser rotulados "Girardot", ocurriendo lo mismo con la designación "Honda", pero no se estipula que esos cafés procedan de algún lugar determinado del Departamento de Cundinamarca.

"Se dispone que la Federación fijará durante cada cosecha los tipos o variedades de café de cada Departamento y que dichos tipos se conformarán en cuanto a calidad con las condiciones que se expresan. Se establece un nuevo tipo "Superior", de mejor calidad que el "Excelso". Solamente podrán exportarse de Colombia los cafés siguientes: "Supremo", "Extra", "Caracol", "Excelso", "Segunda", "Tercera", y según el Art. 6 todas estas variedades deberán ser seleccionadas a mano en forma tal que se eliminen todas las imperfecciones, incluso los granos negros y descoloridos.

"Como las disposiciones proveen una inspección de los cafés en la costa, se desprende que si se observan estrictamente se negaría el permiso de exportación a gran parte de los cafés que ahora salen del país. Se autoriza la exportación de una variedad denominada "Pasilla", la única sin selecciones que puede exportarse, y de esta variedad habrá que quitar toda la materia extraña; no podrá contener más del 20% de granos negros u oscuros.

"El Art. 8 da autoridad a la Federación para prohibir la exportación de cafés que no muestren un grado uniforme de sequedad, y este artículo es también digno de elogio, porque en tiempos atrás la exportación de cafés húmedos de Colombia ha perjudicado mucho a la industria cafetalera.

"Las disposiciones del decreto ".....continúa el artículo—" que han causado mayor número de protestas son las que regulan la inspección de los cafés en los puertos, pues muchas personas creen que estas disposiciones, a no ser que sean modificadas, perjudicarán los intereses colombianos mucho más que todas las demás disposiciones juntas. A simple vista ponen en la mano de los pequeños oficiales poder absoluto para decir si un café es o no es exportable. Los mismos oficiales están también aparentemente autorizados para cambiar a su juicio los rótulos que llevan los sacos, incluso el lugar de origen. Se teme también que un número insuficiente de inspectores, de capacidades dudosas, demorará tanto las expediciones de café en los puertos que resultará casi imposible la financiación de las compras de café en Colombia con créditos bancarios, por la sencilla razón de que los bancos vacilarán sobre el otorgamiento de estos créditos, cuando existe tanta incertidumbre sobre las probabilidades de embarque.

"El Art. 19 establece que los embarques de café hechos directamente desde los depósitos de la Federación no estarán sujetos a la inspección en los puertos de salida, y esta disposición encuentra gran oposición ".....continúa diciendo el artículo de fondo—" porque claramente tiene por objeto obligar a los exportadores de café a almacenarlo en los depósitos de la Federación. Una firma de café que tenga amplias facilidades de acondicionamiento propias se verá obligada a almacenar sus cafés en los almacenes de la Federación, donde no correrá el riesgo de inspección en la costa.

"Considerando los muchos obstáculos con que ahora lucha el comercio de café, no nos parecen acertadas ".....continúa diciendo el editorialista—" las medidas aprobadas por Colombia, en términos tan severos como los contenidos en la Ley No. 900. Esto sobremanera, en vista de que muchas de las disposiciones dificultarán la financiación de las expediciones. Colocará dificultades en el camino del exportador, reduciendo el número de operaciones que podrá realizar, no sabiendo a punto fijo si sus cafés van a llenar requisitos tan rigurosos como los contenidos en las disposiciones de la ley, ni sabrá tampoco si será permitida su exportación.

"Al tiempo de pasar este número a la imprenta ".....sigue el artículo de fondo—" nos llegan noticias de que debido al gran número de quejas contra esta ley, el Gobierno de Colombia ha propuesto dejar en suspenso la publicación en el "Diario Oficial", cuya publicación automáticamente fijaría la fecha en que la ley entraría en vigor, y que también ha prometido oír las quejas presentadas por los interesados".

[Extractado del "The Tea & Coffee Trade Journal", de Nueva York].

Chicago, 17 de agosto de 1932.

[f.] El Cónsul.

COPIA.

Nueva ley colombiana sobre la clasificación y rotulación de los cafés colombianos.

Con fecha de 31 de mayo último la Federación Nacional Cafetalera de Colombia, envió a los cafeteros copia del Decreto Gubernamen-

tal No. 900, relacionado con la clasificación y rotulación de los cafés colombianos. Este nuevo reglamento entrará en vigor el 20 de agosto en curso, tres meses después de haberlo firmado el señor Presidente de la República. (Véase el final del artículo a fondo extractado que se acompaña, que parece contradecirlo). Dicho reglamento reglamenta la Ley No. 76 de 1931 del Gobierno de Colombia, por la que se autorizaba a la Federación Nacional a encargarse de la clasificación de los cafés producidos en territorio colombiano, indicando las características de cada grupo y fijando las marcas que cada café llevará, conforme la calidad y lugar de procedencia.

El primer artículo del Reglamento de que se ha hecho mérito dice, que "...los cafés de origen colombiano que han de exportarse al extranjero llevarán en todo caso una de estas dos marcas: "Café de Colombia" o "Producto de Colombia". Llevarán también en el centro y por cada uno de ambos lados del saco, una faja o banda vertical, consistente en tres bandas paralelas, cada una de éstas, de tres centímetros de ancho, siendo la banda interior roja y las exteriores verdes.

"Como indicación del punto de origen, los cafés serán rotulados con los nombres que pueda corresponderles conforme las siguientes descripciones: *Medellín* para los cafés de Antioquia; *Cucuta u Ocaña* para los de Santander del Norte; *Bucaramanga* para los de Santander; *Bogotá, Girardot u Honda* para los de Cundinamarca; *Armenia, Manizales o Caldas* para los de Caldas; *Tolima, Líbano, Honda o Girardot* para los de Tolima; *Cauca* para los de Cauca; *Valle o Sevilla* para los del valle del Cauca; *Nariño* para los de Nariño; *Neiva o Girardot* para los de Huila; y *Santa Marta* para los de Magdalena.

"Las marcas anteriores se usarán en la forma siguiente: Los cafés producidos en el departamento de Antioquia llevarán la marca *Medellín*. Los producidos en el departamento de Caldas llevarán las marcas respectivas *Armenia, Manizales o Caldas*, por ejemplo, *Armenia* para los de la región Quindío; *Manizales* para los de la zona central de dicho departamento, que han sido conocidos con esa marca; y *Caldas* para los cafés de la zona Norte y Nordeste del departamento.

"Los cafés producidos en el departamento de Santander del Norte llevarán la marca *Cucuta*, a excepción de los producidos en la región de Ocaña, que podrán llevar esta marca. Los producidos en el departamento de Santander, llevarán la marca *Bucaramanga*.

"Las marcas asignadas a los cafés de Cundinamarca, serán usadas como sigue: *Bogotá* para los cafés acondicionados y preparados para la exportación en las plantaciones del subsido departamento; *Girardot* para los elaborados o preparados para la exportación en dicho mercado; y *Honda* para los cafés elaborados o preparados para la exportación en el mercado del mismo nombre.

"Los cafés producidos en el departamento de Tolima llevarán las marcas *Tolima o Líbano*, según sean producidos en la región del Norte o la del Sur, pero los preparados en Girardot u Honda podrán ser rotulados con el nombre de la ciudad respectiva donde han sido elaborados.

"Los cafés producidos en el departamento del Valle del Cauca, llevarán la marca *Valle o Cali*, a excepción de los producidos en las cor-

dilleras de dicho departamento que llevarán la marca *Sevilla*. Los producidos en el departamento de Cauca, llevarán la marca *Cauca*.

"Los cafés producidos en el departamento de Huila, llevarán la marca *Neiva*, pero los procedentes de este departamento que son elaborados en Girardot podrán ser rotulados *Girardot*. Los producidos en el departamento de Nariño, llevarán la marca *Nariño*, y los producidos en el departamento de Magdalena, la marca *Santa Marta*.

"Para los fines de este Decreto, "preparación de café" significa el acondicionamiento adecuado y clasificación de los granos para la exportación.

"Podrán usarse después de la marca respectiva, contraseñas consistentes en los nombres de los ingenios o plantaciones, municipalidades, iniciales personales, nombres de firmas, etc., etc., siempre y cuando que no produzcan engaño en cuanto a la procedencia o calidad del café, ni den lugar a confusión.

"*Cafés descascarados*.—[a] *Supremo*: Este tipo consistirá en granos de café uniformes y grandes, debidamente pulidos y seleccionados, cuidadosamente preparados, y sin ninguna mezcla de granos medianos o "Caracol". La selección será hecha del primer grupo obtenido de la máquina clasificadora. [b] *Extra*: Este tipo estará constituido por granos planos de tamaño mediano, bien seleccionados, con o sin mezcla de "Caracol". [c] *Caracol*: Consiste en los granos o variedades conocidas por este nombre, seleccionado de los primeros o segundos tipos. [d] *Excelso*: Este tipo estará constituido por las variedades correspondientes a los tipos *supremo* y *extra* mezclados, y puede o no comprender café del tipo "Caracol", es decir, igual que el descrito en el apartado c) de este artículo. [e] *Segunda*: Este estará constituido por granos pequeños y sanos, debidamente seleccionados y preparados, y puede ser o no mezclado con granos de tercera clase, es decir, la clase que por su calidad inferior no puede incluirse en el tipo "Caracol" de esta clasificación. [f] *Tercera*: Este tipo consistirá en cafés inferiores sin imperfecciones, tales como granos arrugados, o mermados, rotos y blancos, pero no contendrán granos negros. [g] *Pavilla*: El tipo Tercera sin seleccionar, y con menos del 20% de granos negros u oscuros, sin mezcla de materia extraña y sin los desperdicios, que generalmente salen de la última carga de la máquina clasificadora. [h] *Maragogipe*: Café de esta calidad debidamente seleccionado.

"*Café en pergamino y arábigo*: [i] *Primera*: Cafés debidamente preparados y seleccionados, de color uniforme. [j] *Segunda*: Cafés de esta variedad por seleccionar.

"*Maragogipe*: [k] *Primera*: Cafés de esta variedad, debidamente preparados y seleccionados y de color uniforme. [l] *Segunda*: Cafés de esta variedad por seleccionar.

"*Maragogipe*: [k] *Primera*: Cafés de esta variedad, debidamente preparados y seleccionados y de color uniforme. [l] *Segunda*: Cafés de esta misma calidad, sin seleccionar.

"El diámetro de las cribas estará perfectamente de acuerdo con los standards fijados por la Federación Nacional Cafetalera.

"Los cafés descascarados, como también los cogidos a mano que no han sido despulpados o lavados, pero sí secos en grano, serán incluidos en la clasificación hecha en el artículo anterior, bajo el tipo y denominación

segunda.

"Todos los tipos de café descascarado, a excepción del *Pavilla* deberán ser clasificados de acuerdo con las disposiciones de este Decreto y seleccionados para quitarles los granos imperfectos, rotos y fermentados, etc., y otras materias extrañas, como virutas de madera, piedras, impurezas, etc.

"Según el Decreto las "sobras" no son exportables. Este término comprende los desperdicios o residuos de café, que no están incluidos en ninguna de las clases exportables anteriores. No se permitirá la exportación de café que no goce de un grado de sequedad uniforme.

"*Supervisión y control*.—Bajo este epígrafe, los inspectores de café en los puertos de Barranquilla, Cartagena y Buenaventura, tienen autorización para ejercer una estricta vigilancia sobre las disposiciones del Decreto. Los representantes de la Federación Nacional, gozan de la misma autoridad en otros lugares de la República.

"Los exportadores de café tendrán que hacer una declaración ante el director del Almacén de depósito más cercano, y en aquellos departamentos en los que no haya depósitos, ante el Comité Cafetalero del Departamento. La declaración contendrá detalles completos respecto las marcas, lugar de procedencia, número de sacos, medios de transporte al mar, y el nombre del agente en el puerto encargado de la expedición. Se unirá una copia de esta declaración al conocimiento de embarque, cuya copia será presentada al inspector de café en el puerto de salida. Todos los conocimientos de embarque que amparen expediciones de café llevarán señaladas las marcas de estos cafés, conforme las disposiciones del Decreto.

"Los agentes embarcadores en el puerto de salida, deberán presentar al inspector todos los conocimientos de embarque que amparen expediciones de café.

"Si al examinar la calidad u origen del café, se descubre que uno u otro de estos datos son falsos, es decir, no están de acuerdo con la declaración que se acompaña al conocimiento de embarque, cualquier responsabilidad o indemnización en que se pueda incurrir, correrá exclusivamente por cuenta del exportador.

"Durante cada cosecha la Federación preparará muestras correspondientes a los tipos exportables de cada departamento, conforme las clasificaciones establecidas en el Decreto, enviando un tanto completo de estas muestras al Ministerio de Industrias, a los Inspectores de Café en los puertos, a las Oficinas de la Federación en el extranjero, a las Bolsas de Café extranjeras, etc. etc., como también a cualquier exportador de café que lo solicitase.

"Cualquier violación de las disposiciones contenidas en el Decreto, será comunicada al Ministerio de Industrias, por la Federación Nacional Cafetalera de Colombia, acompañándose las pruebas necesarias. La parte interesada presentará su reclamación en las oficinas de dicho Ministerio antes de los veinte días, contados desde la fecha de salida de la expedición de café. El Ministerio impondrá multas que pueden llegar a ser hasta de 10 pesos por cada saco de café, cuyas multas se ingresarán a favor de la Tesorería Nacional".

(Extractado del "The Tea & Coffee Trade Journal" de Nueva York).

**Presupuesto de ingresos y egresos del Hospital de Sonsonete, que registró del 1º de julio de 1932, al 30 de junio de 1933.**

*Parte I.—Ingresos*

Art. 10. Deuda del ex-Tesorero señor Castillo.....	C.	3 037.77	
" 20. Asignación del Supremo G. bierno, según Presupuesto General .....	"	48,000.00	
" 30. Utilidades de la Lotería I. o. l. a .....	"	569.00	
" 40. Ingresos varios, consistentes en estancias y pensiones, donativos, impuesto espectáculos, matrículas, embarcaciones, subvención ferrocarril, etc.....	C.	4 231.00	C. 55,837.77
			C. 55,837.77

*Parte II.—Egresos*

Art. 10. Sueldos:			
1 Director del Hospital y Hospicio... C.	180.00	C.	2,160.00
2 Administrador del Hospital y Hospicio y encargado de la Estadística de ambos establecimientos.....	"	135.00	" 1,620.00
3 Mayordomo y Mecanógrafo del Hospital y Hospicio.....	"	90.00	" 1,080.00
4 Tesorero del Hospital y Hospicio ..	"	75.00	" 900.00
5 Mozo de servicio de la Dirección y Administración .....	"	20.00	" 240.00
6 Portero, entrada de hombres.....	"	27.00	" 324.00
7 Portera, entrada de mujeres .....	"	8.00	" 96.00
8 Jefe, 1er. servicio de Medicina, hombres.....	"	45.00	" 540.00
9 Jefe, 2º. servicio de Medicina, hombres .....	"	45.00	" 540.00

10 Jefe, ler. servicio de Cirujía, hombres.....	C. 45.00	540.00
11 Jefe, 2º servicio de Cirujía, hombres.....	45.00	540.00
12 Jefe, servicio de Pediatría.....	45.00	540.00
13 Jefe, ler. servicio de Cirujía, mujeres y maternidad.....	45.00	540.00
14 Un primer practicante.....	68.00	816.00
15 Dos practicantes, con C. 50.00 c/u.....	100.00	1,200.00
16 Médico Interno.....	90.00	1,080.00
17 Jefe, ler. servicio de medicina, mujeres.....	45.00	540.00
18 Jefe del Laboratorio.....	45.00	540.00
19 Médico de consultas externas.....	45.00	540.00
20 Encargado del arsenal quirúrgico.....	45.00	540.00
21 Un capellán.....	45.00	540.00
22 Jefe, servicio de enfermedades infecto-contagiosas.....	45.00	540.00
23 Un cirujano dentista.....	45.00	540.00
24 Encargado del carro fúnebre.....	36.00	432.00
25 Honorarios de 8 Hermanas de Caridad, C. 12.50 cada una.....	100.00	1,200.00
26 Dos enfermeros diurnos de Cirujía, hombres, C. 15 cada uno.....	39.00	360.00
27 Un ayudante del enfermero de Cirujía.....	8.00	96.00
28 Dos enfermeras diurnas, servicio de medicina, hombres.....	30.00	360.00
29 Dos enfermeras nocturnas de Cirujía, hombres, C. 10.00 cada una.....	20.00	240.00
30 Dos enfermeras nocturnas de medicina, hombres, C. 10.00.....	20.00	240.00
31 Un enfermero de consultas externas.....	15.00	180.00
32 Un sirviente de practicantes.....	6.00	72.00
33 Dos enfermeras diurnas de Cirujía, mujeres, C. 15 cada una.....	30.00	360.00
34 Dos enfermeras diurnas, medicina, mujeres, C. 10.00 cada una.....	20.00	240.00
35 Dos enfermeras nocturnas, servicio Cirujía, mujeres, C. 10.00 c/u.....	20.00	240.00
36 Dos enfermeras nocturnas, servicio, medicina, mujeres, a C. 8.00 cada una.....	16.00	192.00
37 Una enfermera diurna de Pediatría.....	10.00	120.00
38 Un enfermero de Tuberculosos.....	8.00	96.00
39 Un pebedero.....	41.00	492.00
40 Dos cocineras, C. 12.00 cada una.....	24.00	288.00
41 Tres ayudantes de cocina, a C. 6.00 c/u.....	18.00	216.00
42 Dos ayudantes de botica, una con C. 15.00 y 2a. con C. 10.00.....	25.00	300.00
43 Dos costureras, a C. 6.00 c/u.....	12.00	144.00
44 Dos lavadoras de trastes, a C. 6.00 cada una.....	10.00	120.00
45 Una sirvienta enfermera infecto-contagiosas.....	10.00	120.00
46 Cuatro molanderas, C. 5.00 c/u.....	20.00	240.00
47 Seis lavanderas, C. 6.00 cada una.....	36.00	432.00
48 Una sirvienta encargada de limpieza del Laboratorio.....	4.00	48.00
49 Una sirvienta encargada de limpieza del Laboratorio.....	10.00 C.	120.00 C.

Art. 2º. Abastecimientos:	AL AÑO
1 Azúcar.....	C. 800.00
2 Café.....	100.00
3 Aceite.....	750.00
4 Cebada.....	480.00
5 Carne.....	4,800.00
6 Frijoles.....	570.00
7 Harina.....	2,000.00
8 Leche.....	3,600.00
9 Mantequilla.....	1,200.00
10 Papas.....	100.00
11 Para entregar a los Superiores, para gasto mensual de mercado, verduras, sal, manteca, etc., a razón de C. 10.00 diarios.....	C. 3,650.00 C. 17,450.00

Art. 3. Medicinas y accesorios:	
1 Para compra de sacos suturas, medicinas, gasa, alcohol, hilo, jarabes, instrumentos de cirugía, agujas hipodérmicas, tijeras y otros para la Farmacia y el Arsenal Quirúrgico.....	C. 6,000.00
2 Para compra de reactivos, útiles y otros del Laboratorio Químico.....	125.00 C. 6,125.00

Art. 4. Ropa y útiles de servicio:	
1 Para compra de ropa, papas, patatas, escobas, géneros para la ropa de enfermeras, vendas, delantales para médicos, practicantes y enfermeros, etc.....	C. 740.00
2 Compra de utensilios y demás servicios.....	200.00 C. 940.00

Art. 5. Jabón:	
Para compra de jabón.....	C. 500.00

Art. 6. Leña:	
1 Para compra de 120 carretadas de leña.....	960.00

Art. 7. Gastos de escritorio:	
1 Para compra de útiles de escritorio, impresión de recetas, boletines, etc.....	288.00

Art. 8. Alumbrado y fuerza eléctricos:	
1 Para servicio de alumbrado, planchas, traslados, reposición de bombillas, etc.....	1,360.00

Art. 9. Mobiliario:	
1 Para compra de marcos de cama, cueros y arreglo de muebles.....	320.00

Art. 10. Construcciones y reparaciones:	
1 Para construcciones, reparaciones y conservación del edificio.....	5,000.00

Art. 11. Cancelación de deudas:	
1 Para cancelar deudas de años anteriores.....	C. 1,000.00
Art. 12. Eventuales:	
1 Para gastos eventuales, se destinan.....	410.77
	C. 55,837.77

Dirección del Hospital: Sonsonate, 1º de julio de 1932.

Ramón Quesada.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.  
Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate, que registró desde el 1º de julio del año en curso, hasta el 30 de junio de 1932.  
Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Arévalo V.

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Hospital General de Sonsonate que registró desde el primero de julio de mil novecientos treinta y dos al treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, de conformidad con el Presupuesto No. 00 de las Instituciones de Beneficencia, anexo a la Ley de Presupuesto.

Parte I.—Ingresos

Art. 1.—Asignación del Supremo Gobierno para el año, según la Ley del Presupuesto General.....	C. 67,200.00
2 Parte que corresponde al Hospital sobre las utilidades líquidas de la Lotería Nacional.....	1,137.00
3 Espectáculos públicos, patentes de licencias y billetes.....	1,400.00
4 Donativos.....	1,000.00
5 Pensiones y servicios.....	3,501.00
6 Venta de cueros y varios.....	1,000.00
7 Producto de medicinas suministradas al Consultorio Municipal.....	900.00
8 Alquiler de casas.....	144.00 C. 76,281.00

Parte II.—Egresos

Artículo I Sueldos:	Al mes	Al año
1 Director.....	C. 200.00 C.	2,400.00
2 Administrador.....	170.00	2,040.00
3 Médico Interno.....	85.00	1,020.00
4 Cinco Médicos Cirujanos, a C. 40.00 cada uno.....	200.00	2,400.00
5 Jefe del Gabinete Fisiológico.....	8.00	96.00
6 Jefe del Laboratorio de Bacteriología.....	40.00	480.00
7 Capellán.....	70.00	840.00
8 Escribiente Archivero.....	75.00	900.00
9 Tesorero.....	40.00	480.00
10 Capataz.....	28.00	336.00
11 Diez Hermanas de la Caridad.....	150.00	1,800.00
12 Cinco Practicantes, a C. 50.00 cada uno.....	250.00	3,000.00
13 Un Guardia Instrumentos.....	45.00	540.00
14 Ayudante del Quirófano Instrumentos.....	20.00	240.00
15 Ayudante del Gabinete Fisiológico.....	25.00	300.00
16 Ayudante del Laboratorio Bacteriología.....	20.00	240.00
17 Un Primer portero.....	36.00	432.00
18 Un Segundo portero.....	36.00	432.00
19 Cuatro Boticarios.....	14.00	168.00
20 Mocha de servicio cocina y practicantes.....	12.00	144.00
21 Tres primeras enfermeras Cirujía, a C. 35.00 cada una.....	54.00	648.00
22 Dos primeras enfermeras Cirujía, a C. 30.00 cada una.....	24.00	288.00
23 Dos primeras enfermeras Medicina, a C. 25.00 cada una.....	30.00	360.00
24 Tres segundas enfermeras Medicina, a C. 12.00 cada una.....	36.00	432.00
25 Primer enfermero 2º servicio Medicina.....	12.00	144.00
26 Guardia Botica.....	12.00	144.00
27 Una primera enfermera Farmacia.....	15.00	180.00
28 Una segunda enfermera Farmacia.....	15.00	180.00
29 Una primera enfermera Cirujía.....	13.00	156.00
30 Una segunda enfermera Cirujía.....	11.00	132.00
31 Una primera enfermera Medicina.....	13.00	156.00
32 Una segunda enfermera Medicina.....	11.00	132.00
33 Enfermera segundo servicio Medicina.....	10.00	120.00
34 Enfermera Farmacia.....	12.00	144.00
35 Enfermero Farmacia.....	15.00	180.00
36 Botica.....	12.00	144.00
37 Dos ayudantes Botica, a C. 10.00 cada una.....	20.00	240.00
38 Guardia Botica, servicio de mujeres.....	6.00	72.00
39 Un sirviente.....	5.00	60.00
40 Sirviente cocina y diapasas.....	12.00	144.00
41 Cocinera.....	8.00	96.00
42 Cuatro ayudantes cocina, a C. 6.00 cada una.....	24.00	288.00
43 Seis molanderas, a C. 6.00 cada una.....	36.00	432.00
44 Ocho lavadoras, a C. 6.00 cada una.....	48.00	576.00
45 Tres costureras, a C. 6.00 cada una.....	18.00	216.00
46 Cuatro sirvientas, a C. 6.00 cada una.....	24.00	288.00
	C. 2,087.00	C. 25,044.00

Artículo 2.—Gastos ordinarios—Alimentación	
1 Para comprar una res diaria para el dentado con un peso aproximado de 250 lbs. o su equivalente en carne al convivir más.....	C. 7,000.00
2 Valor de 125 botellas de leche diarias, a C. 0.10 cada una.....	4,562.50
3 Valor de 2 quintales diarios de maíz, a C. 4.00 cada uno.....	2,920.00
4 Valor de 12 sacos de azúcar de 3a. y 2 de 3a. mensuales, 168 sacos al año.....	1,200.00
5 Para compra de arroz durante el año.....	1,500.00
6 Para compra de frijoles durante el año.....	650.00
7 Pan francés, C. 12.00 diarios.....	4,380.00
8 Valor de 100 lbs. de manteca al mes, a C. 0.50 cada una.....	600.00



9 Para compra de queso, C. 100.00 al mes.....	C	1,200.00	
10 Valor de 150 lbs. de almídon al mes, a C. 0.10 cada una ..		180.00	
11 Valor de 200 lbs. de papas al mes, a C. 0.10 cada una ..		240.00	
12 Valor de fideos, C. 10.00 mensuales.....		120.00	
13 Valor de 200 lbs. de sal al mes, a C. 0.04 cada una..		96.00	
14 Valor de maizena, C. 10.00 al mes.....		120.00	
15 Valor de té y canela, C. 10.00 al mes.....		120.00	
16 Valor de 4 quintales de café al mes, a C. 14.00 cada uno ..		672.00	
17 A Sor Superiora para gastos del mercado.....		3,600.00	29,160.50

**Gastos generales**

<b>Artículo 3.</b>			
1 Para algodón, gasa y materiales de sutura.....	C.	1,843.00	
2 Para instrumentos, mobiliario quirúrgico y aparatos de Bacteriología y Fisioterapia.....		800.00	
3 Para Drogas.....	C.	7,500.00	10,143.00
<b>Artículo 4.</b>			
1 Para compra de manta, géneros e hilos, C. a 100.00 mensuales .....	C.	1,200.00	1,200.00
<b>Artículo 5.</b>			
1 Valor de jabón negro y de brea a razón de C. 120.00 mensuales.....	C.	1,440.00	1,440.00
<b>Artículo 6.</b>			
1 Valor de 6,000 rajás de leña al mes.....	C.	1,200.00	1,200.00
<b>Artículo 7.</b>			
1 Para gastos de escritorio e imprenta.....	C.	250.00	250.00
<b>Artículo 8.</b>			
1 Valor de 15 pajas de agua, a C. 3.00 mensuales cada una .....	C.	540.00	
2 Valor de luz eléctrica, fuerza motriz y calefacción, a C. 328.70 mensuales.....		3,920.40	4,460.40
<b>Artículo 9.</b>			
1 Para conservación y reparación del edificio y menaje en planillas por décimas de C. 50.00 cada una.....	C.	1,800.00	
2 Para comprar materiales de construcción incluyendo ferreteria.....		900.00	2,700.00
<b>Artículo 10.</b>			
1 Para reparación de aparatos e instrumentos.....	C.	150.00	150.00
<b>Artículo 11.—Eventuales.</b>			
1 Para gastos eventuales se destinan al año.....			533.10
<b>Total .....</b>	<b>C.</b>	<b>76,281.00</b>	

<b>Resumen</b>	
Ingresos.....	C. 76,281.00
Egresos.....	
Sueldos .....	C. 25,044.00
Gastos ordinarios....	29,160.50
Gastos generales.....	21,543.40
Eventuales .....	533.10
<b>Total.....</b>	<b>C. 76,281.00</b>

Dirección del Hospital General: Santa Ana, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

Alfredo Mesa G.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.  
Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital General de Santa Ana, que registrá desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Arévalo V.

**Presupuesto Especial del Asilo Castillo de la ciudad de Santa Ana, para el año fiscal 1932-1933.**

<b>Primera Parte.—Ingresos</b>			
Art. 1 Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	6,480.00	
" 2 Donativos.....		247.00	
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>6,727.00</b>	<b>C. 6,727.00</b>
<b>Segunda Parte.—Egresos</b>			
Art. 1 Alimentación, lavado de ropa y servidumbre, cuatrocientos colones mensuales.....	C.	4,800.00	
" 2 Luz y fuerza motriz.....		288.00	
" 3 Agua.....		72.00	
" 4 Medicinas, 25 al mes.....		300.00	
" 5 Reparaciones al edificio.....		617.00	
" 6 Ropa .....		150.00	
" 7 Mobiliario.....		500.00	
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>6,727.00</b>	<b>C. 6,727.00</b>

Santa Ana, quince de junio de mil novecientos treinta y dos.

M. Bolaños, Director.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.  
Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Asilo Castillo de la ciudad de Santa Ana, que registrá desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Arévalo V.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

**CORREOS DE EL SALVADOR**

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 20 de septiembre de 1932:

Rosa Acosta, Emilia Herrera, Leopoldo A. Sandoval, María Ángela Quintanilla, Dominga López, María Aurelia Gómez, Napoleón Cornejo, Ricardo Quiñones, María Estebana Rosalina, Manuel M. Sánchez, Rufino Escobar, Ana Salmelón, Lucinda O. Meléndez.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—*Dumático ignorado:* Rogelio Ramírez, Jorge Arturo Calixto, Carlota Lobos, Joaquín Palacios, Irene Flores.  
San Salvador, 23 de septiembre de 1932

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acasjutla, 23 de septiembre.—Anoche a las 24 horas zarizó a San José de Guatemala el vapor italiano "Rialto". Lleva 2,774 bultos con un peso de 194 toneladas. Sin pasajeros.

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.  
Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de la finada doña Mercedes Orozco de Núñez, promovidas por el doctor Olivero Valle, como apoderado de don José Núñez López, se encuentra el auto que literalmente dice: Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Apareciendo del "Diario Oficial", agregado a estas diligencias al folio 79, que ha sido publicado por tercera vez el edicto en que se anuncia la aceptación de la herencia abintestato de doña Mercedes Orozco de Núñez, conocida también por María Mercedes Josefina García y Orozco de Núñez, de parte de su cónyuge sobreviviente don José Núñez López y de su menor hijo legítimo Benito Francisco Núñez Orozco, representado legalmente por el primero; que han transcurrido más de quince días después de aquella publicación sin que persona alguna se haya presentado haciendo legal oposición al respecto; y habiéndose, por otra parte, comprobado el fallecimiento de la señora Orozco de Núñez y la calidad legítima de los aceptantes a la he-

rencia, con las certificaciones que corren agregadas a los autos, procede hacer la declaratoria respectiva. Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1165 C. se declara a don José Núñez López y al menor Benito Francisco Núñez Orozco, representado por el primero, herederos universales abintestato de la finada doña Mercedes Orozco de Núñez, conocida también por María Mercedes Josefina García y Orozco de Núñez, en carácter de esposo e hijo legítimos, respectivamente, de la expresada fallecida, con beneficio de inventario, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades legales. Publíquese el aviso que prescribe la ley y extiéndanse las certificaciones solicitadas. Entre líneas—Orozco—vale. Más entre líneas—con beneficio de inventario—vale. Herrera González—Ante mí, Vicente Uribe, Srlo. (Rubricados).

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos de ley, expide la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Entre líneas—respectivamente—vale. — J. Herrera González. — Vicente Uribe, Srlo.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,  
Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó el difunto Juan Balbino Hernández, de parte de su esposa legítima María Ladislao González, por sí en representación de su hija menor de edad Valentina Hernández, quien es hija legítima del expresado difunto. A la aceptante se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia en referencia, que se presente a deducirla en el término de ley.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Arce.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,  
Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor Manuel Castro Ramírez, como apoderado de la señorita María Castro Llerena, se ha tenido por aceptada, por parte de ésta, la herencia testamentaria de su padre doctor Rafael Víctor Castro; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.  
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una y media de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

**EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS**

Adrián García, Juez General de Hacienda,  
Hace saber: que a doña Anastasia Zepeda viuda de Alegría, se le han extraviado once recibos de veinte colones, cada uno, contra la Tesorería General de la República, por alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Escuela de niñas de la villa de Santo Tomás, correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año de mil novecientos treinta, y de enero a junio de mil novecientos treinta y uno, deducidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.  
Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo. 2

**VENTA VOLUNTARIA**

El infrascrito Juez Primero de Paz y de Primera Instancia accidental,  
Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña María viuda de Hidalgo, en concepto de guardadora de su neta legítima María Julia de Jesús Vázquez, conocida también con los nombres de Sara Ernestina, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, la mitad indivisa que a la expresada menor corresponde en una finca de naturaleza rústica, situada en el punto El Ratón de esta jurisdicción, de seis hectáreas sesentiocho áreas y ochenta y siete metros cuadrados de capacidad, lindando: al Oriente, con terrenos de Florentín Perdomo, quebrada de por medio donde termina en punta; al Norte, quebrada de por medio, con finca de Fernando Silis y doctor José Simón Pacheco; al Poniente, con terreno de Federico Perdomo, brotón de éste de por medio y un alambrado del terreno que se describe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Dado en el Juzgado Primero de Paz y de Primera Instancia accidental: Jucuyapa, a las catorce horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Nicolas Silis.—E. Latzer, Srlo. 2

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, en concepto de apoderado especial de doña Narcisca Santos viuda de Meléndez, ésta como cesionaria de la Compañía de Seguros de Vida "La Centroamericana", contra la sucesión de don Eugenio Monterrosa, representada por doña Emilia Guerrero, madre legítima de los menores Eleodoro, Róger, Domingo Barón, Antonio Eugenio, Leopoldo Emilio y Agustina, todos de apellido Guerrero Monterrosa, por cantidad de dólares y

accesorios, se venderán en este Juzgado, los inmuebles siguientes, en pública subasta: Una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio del Calvario, de la villa de Mejicanos; la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y tiene de largo siete metros cuadrantinueve centímetros, y de ancho ocho metros treinta centímetros, y el solar mide y linda: el Oriente, diecinueve metros ochenta y seis centímetros, sirviendo de línea divisoria de Norte a Sur, una recta hasta la esquina de la pared de la casa, continuando la dirección de esta pared hasta una piedra enterrada que sirve de mojón esquina, con solar y casa de la sucesión de Manuel García, hoy de Juan Melara Castillo; al Norte, nueve metros noventa centímetros, con solar de Vicente García; al Poniente, diecinueve metros sesenta centímetros, con solar de Miguel Figueroa; y al Sur, doce metros sesentidieci centímetros, con solar de Casimira Galán y Sorapio Mayén, callejuela de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número cuarentidós, folio setentuno del libro ciento sesé de este departamento. Otro terreno urbano, situado en el mismo barrio que el anterior y que está en proindivisión con don Juan Melara Castillo, y linda y mide: al Sur, con terreno de Anselmo Campos, calle de por medio, en un metro cincuenta centímetros; al Oriente, con terreno de José Angel López, en diecinueve metros ochenta centímetros, y con terreno de la sucesión ejecutada y de don Juan Melara Castillo por el rumbo Norte, teniendo la misma medida que al Sur; y al Poniente, con terreno de la señora Angela Cáceres de Montecrosa, con la misma medida del Oriente, mojones piedras enterradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos sesentidieci, folios cuatrocientos sesentidieci y siguientes del libro ciento cinco de este departamento. Otro terreno urbano, situado en el mismo barrio de la villa de Mejicanos, que linda y mide: al Oriente, con terreno municipales y de Jesús Chimaco de Luna, en treinta y tres metros; al Norte, con propiedad de Tomas Segovia, en once metros diez centímetros; al Poniente, terreno de Juan Melara Castillo y Narcisca Santos, en veintinueve metros veinte centímetros; y al Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Jesús Chimaco de Luna y Narcisca Santos, en once metros cincuenta centímetros, mojones divisorios en los tres primeros rumbos, cerca de alambre, con brotones de lente y otros árboles que pertenecen al terreno que se describe, y como esquineros, izote, jote y jobo, siendo todas sus líneas rectas, contiene algunos árboles frutales sin producción y una medlagua en ruinas. El área de este solar es aproximadamente de trescientos cuarenta metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento diecisiete, folios ciento ochentidós y siguiente del libro ciento setentidós de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Bellosa, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Napoleón Alvarado; al Norte, mide diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Antonio Granados; al Occidente, mide diez metros, lindando, calle de por medio, con casa de Joaquín Iraheta; y al Sur, mide diecisiete metros cuarentidós centímetros, lindando con casa y solar de Petrona Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a doña Rufina Palma Flores y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, carece de toda carga, derecho real o proindivisión que lo afecte; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Zolito Guerra.—David Pineda Z., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gustavo Gutiérrez Morales, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Pilar de esta ciudad, consistente en una casa y un correspondiente solar: la casa mide de frente cuatro metros cuadrantinueve centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros sesenta centímetros; está construida sobre horcones, paredes de adobe y techada de tejas; el solar en que está ubicada mide de frente lo mismo que la casa, y de fondo dieciséis metros treinta y seis centímetros y linda: al Oriente, con casa de Lorenzo Paredes; al Norte y Poniente, con solar y casa de Carmen Sermeño viuda de Menéndez; y al Sur, con casa de la sucesión de Jesús Choto, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión: que el compareciente hubo el todo por compra a Angela Morales viuda de Gutiérrez, ya difunta, que fue de este domicilio como con los colindantes y que lo estima en quinientos colones. Se lo da publicidad al presente para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—G. Rauda.—I. A. Gutiérrez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Reyes Chávez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un

solar urbano que posee en el barrio San Luis de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, siendo de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros, con solar de Abel de Jesús Chávez; al Norte, con terreno de Rosendo Lobo, mide ciento dos metros; al Poniente, solar de Simón Ulloa, cuarentidós metros; y al Sur, ciento dos metros, con solares del mismo Ulloa y Valentina Zelaya. Dicho solar lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Simón Ulloa. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a los doce días de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Molina.—Juan F. Granados, Srlo. 2

Alfredo Morán Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el por escrito don Máximo Zavaleta, de sesenta años, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio Nuevo o Dolores de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con solar y medlagua de don Saúl Díaz Meléndez, representado por Isabel Abrego, cerco de alambre en medio del colindante; al Norte, siete metros, calle en medio, y con solar de la sucesión de José Montú, representada por don Rubén Ceceña; al Poniente, catorce metros treinta centímetros, con medlagua y solar de Ciríaco Guillén, cerco de palo-pique y alambre en medio, del colindante y solicitante; y al Sur, siete metros, con solar de Dionisia Pérez, cerco de alambre en medio del solicitante. En este solar está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, que mide siete metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. Los colindantes son de este domicilio. El solicitante estima los inmuebles en doscientos colones; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni servidumbre, y los hubo por compra a Simón Cordero, sobreviviente y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenta, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Morán C.—Fernando Feuster, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Rodríguez Ortiz, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, trece metros diecinueve centímetros, con predios de Irena y María Rosales, calle de por medio; al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con predio del doctor Romeo Fortín Magaña, postado de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con casa y solar de Manuel Arévalo, pared propia de por medio; y al Norte, trece metros ochenta y seis centímetros, con predios del doctor Arturo Cornejo Guerrero y don Humberto Valdívieso, pared propia de por medio. El predio descrito contiene dos medlaguas, una al lado Poniente, que mide de ancho seis metros quince centímetros con todo y corredor y de largo diecinueve metros treinta y tres centímetros, y otra al lado Norte, mide seis metros cuarentidós centímetros de ancho y de largo trece metros ochenta y seis centímetros; no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con otras personas, lo adquirió el petionario por compra a Florentino Ramírez, mayor de edad, aserrador, de este domicilio; lo estima en la suma de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Romeo Fortín Magaña que es vecino de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—S. Tobar.—Alberto C. Quiñones, Srlo. Int. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título ejecutivo de un predio rústico, situado en el cantón Llano de doña María, de esta jurisdicción, conocido con el nombre de hacienda San Raimundo, compuesto poco más o menos de dieciséis caballerías de extensión, equivalentes a setecientas dieciséis hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedades de José Antonio Salaverria y Tranquillo Sánchez, río de Escalante de por medio; al Sur, en línea quebrada, con propiedades de Eugenio Canales, Agustín Canales, Manuel Germán y Antonio Morán, camino de por medio y de Gregorio González, Juan Padilla, Marcelo Viscarra, Rafael Castañeda, Eliseo Fuentes y Ezequiel Silva, cerco de alambre de por medio y con Fuentes, además, una barranca; siendo mojones equineros en los quiebres un jecote, un pito, un caulote, un tetanushte, un chilamate, un tempisque, un jicte, otro jicte, otro caulote, un maquishuata, otro tempisque, y un zorrillo; al Poniente, en línea quebrada, con propiedades de Juana Arriaza viuda de Cáceres, Salvador Aguirre, Luciano Silva, Rogelio Magaña y Carlos Von der Becke, cerco de alambre de por medio, siendo mojones equineros en los quiebres el zorrillo ya mencionado, un jicte, un laurel, un jecote, otro jecote, otro laurel, un thulote, un guaje, un intumashite, otro thulote, otro jecote y un amate; y al Norte, con propiedades del doctor Ricardo Valdívieso Menéndez y de José Antonio Salaverria, cerco de alambre de por medio y con el primero también en parte el río de Las Canoas y el de Los Chorros, siendo mojones equineros, el amate dicho, el encuentro de los ríos Las Canoas y Los Chorros, un caulote, un jicte y un thulote. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las once horas del diez de septiembre de

mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—Felipe Avelar, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Carmen Grijalva de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad a su favor, de una casa medlagua, techo de tejas, sobre paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que en conjunto mide y linda: al Norte, ocho metros setecientos milímetros, calle de por medio, con solar de doña Clotilde Velasco viuda de Padilla; al Sur, siete metros quinientos cincuenta milímetros, con solar municipal, pared en mal estado propia en medio; al Poniente, en línea quebrada, siete metros setecientos diez milímetros y de allí continúa el rumbo con dieciséis metros doscientos milímetros, con casa y solar de don Dolores Cantalza y doña Virginia Castañeda, pared propia y cerco de por medio; y al Oriente, veintidós metros sesenta milímetros, con casa y solar de Teresa Aguilar, pared propia y cerco de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la interesada en quinientos colones y lo hubo por donación que le hizo doña Genara de Grijalva, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a las quince horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—S. Tobar.—Gustavo Orroja, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Eugenia Rodríguez v. de Izabela, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón Las Moras de esta jurisdicción, consistente de cinco hectáreas de extensión poco más o menos, cultivado de café y árboles frutales y lindando: al Oriente, con terreno de Mariano Chávez, calle de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de José María Iraheta, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Francisco Avelandó, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Anselmo Soriano. En cuyo terreno está ubicada una casa de teja paredes de madera, de diez varas de largo por diez de ancho. Libre de gravamen, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo por compra a Jesús Iraheta. Lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gabriel T. López.—Luis F. Gumero, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Ernestina Tobar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee situado en el cantón de Jiituco de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cuatro hectáreas, poco más o menos, contenido en un interior una casa de tejas, de once varas de largo por ocho de ancho con su equivalencia métrica; y linda el terreno al Oriente, con terreno de Paulino Martínez, mediando cerco de alambre propio del terreno que se describe; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Leonardo Mendoza, mediando barranca; el Poniente, con terreno de Florentina Beltrán, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de don Abelardo Medrado y Ventura Navida, mediando filo de pifa. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, se estima en mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Carrillo R.—J. Luis Olano, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo anastasio Antón Campos, del domicilio de Izalco, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la señora Tránsito Reyes, hecho ocurrido a media noche del trece de julio del corriente año, en el cantón Chomo Abajo, jurisdicción del mismo Izalco, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Sonsonate, a las nueve horas, del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo Anastasio Fuentes Díaz, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jesús Amaya; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de septiembre de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura maxima, Temperatura minima, Barometro reducido a 0°, Tension de vapor de agua, Humedad relativa, Lluvia en mm, etc.

Estado del tiempo en Guatemala dia 22

Table with weather data: Barometro, Temperatura, Temperatura maxima, Temperatura minima, Direccion del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad.

AVISO

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papeles Sellados y Timbrados, todo comerciante o casa de negocios, cuyo activo sea mayor de C. 10 000 00, debe llevar contabilidad...

Adicionalmente se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su activo menor de C. 10 000 00 llevan contabilidad, por sus conveniencias, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros...

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad...

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 89 de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto o imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaran los libros a que se refieren los números 82 y 83 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-5

AVISO

Se recuerda a las Oficinas respectivas que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador 9 de marzo de 1925. —En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y sus partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidentes de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidentes no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos el Poder Ejecutivo ACUERDA las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidente en la fecha correspondiente debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—El Comisario.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila"

Ministerio de Justicia: San Salvador, veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15-10 alt.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores Socios Fundadores, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las once de la mañana del primer domingo dos de octubre próximo, con el objeto de tratar de la compra de un terreno a orillas del Lago de Ilopango, para la construcción de un chalet y balneario.

San Salvador, septiembre de 1932.

Julio B. Avila, Secretario.

3-8 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 pts.

Comunicar al Jefe de la policía. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las ocho horas y media del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Benjamín López Barrios, Jefe de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo susante Félix Flores Dueñas, del domicilio de Ihuatán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Joaquín Avelar, hecho ocurrido a las tres de la tarde del primero de marzo de mil novecientos treinta y uno, en el caserío El Corozal, de aquella jurisdicción...

Observatorio Meteorológico. Estado del tiempo en Guatemala. Aviso. Conforme el Art. 42 de la Ley de Papeles Sellados y Timbrados, todo comerciante o casa de negocios, cuyo activo sea mayor de C. 10 000 00, debe llevar contabilidad...



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 24 de septiembre de 1932

NUM. 217

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Adiciónase la Ley de Papel Sellado y Timbres.....	PÁG. 1801
Autorízase un crédito suplementario de \$49,335.29, cantidad invertida en la ampliación y mejoramiento del campo de aviación de Ilopango.....	1801
Décima quinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 20 del corriente.....	1801

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Erogación de colonos 1,250 con que el Gobierno contribuyó para las fiestas patronales de Santa Ana (nueva publicación).....	1802
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN	
Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Citlál, departamento de Chalatenango	1802
Establécense tres plazas de subinspectores en la Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, nombrándose, para que las desempeñen, a don Joaquín Vargas, bachiller Miguel Molina y don Humberto Marchesini.....	1802
Organízase la Junta de Química y Farmacia.....	1802
SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Nómbrase profesora del kindergarten anexo a la escuela de niñas No. 2 de Sonsonate, a la señorita Evelia Menéndez.....	1802
SECRETARIA DE FOMENTO	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1803
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Nómbrase a don Antonio Melecio Cárcamo, Mayordomo del Hospital Rosales.....	1803
Nómbrase bodeguero y controlador de trabajos del Hospital Rosales, a don J. Guillermo Schlesinger Gómez.....	1803
SECRETARIA DE SANIDAD	
Nómbrase a don José María Barahona, Vacunador fronterizo en el departamento de Santa Ana..	1803

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 21.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Artículo único.—El Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres se adiciona así: "Certificación de la licencia de chofer, cada vez que la extiendan las oficinas de la Policía del Tráfico, C. 3.00."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda.

#### Decreto No. 23.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### DECRETA:

Art. 10.—Autorízase un crédito suplementario de *cuarentinueve mil seiscientos treinta y cinco dólares, veintinueve centavos oro americano* [\$ 49,635.29], para aplicar, dentro del ejercicio fiscal 1931-1932, igual suma invertida en la ampliación y mejoramiento del campo de aviación de Ilopango, cantidad que fué proporcionada al Gobierno, por la Pan American Airways, Inc., de conformidad con el Contrato de 21 de agosto de 1930.

Art. 20.—Quedan modificados los cálculos de la Ley de Presupuesto para 1931-1932, con la cantidad a que asciende el crédito antes mencionado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,  
Ministro de Hacienda.

### DECIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR, señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Alvarenga, Arango, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mora, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Hacienda, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 18. Pasó al archivo.

30. Se dió segunda lectura al dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene una nueva Ley de Saneamiento y Pavimentación; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos, tomando en cuenta las muy atinadas observaciones que en su informe hace la Corte Suprema de Justicia. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

40. Se dió primera lectura al dictamen de

las mismas comisiones, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio de Hacienda—sobre que se aprueben dos proyectos de decreto, por los cuales se reforman el Art. 45 del Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Gravamen a la Sucesión; en el que son de parecer se aprueben dichos proyectos en lo general y se discutan por artículos, tomando en consideración las observaciones de la Corte Suprema de Justicia.

50. Se continuó la discusión del proyecto de decreto por el cual se establecen impuestos a favor de las Municipalidades de la República, que pagarán las personas o empresas que tengan establecido o establecieren servicio de transporte de pasajeros por medio de autobuses y camionetas en el interior de las poblaciones, o entre una y otra población; quedando aprobado el inciso 10. del primer artículo del referido proyecto, así:

"Art. 10.—La persona o empresa que tenga establecido o que en lo sucesivo pretenda establecer el servicio de transporte de pasajeros por medio de autobuses o camionetas, en el interior de la capital y entre ésta y las poblaciones de Soyapango, Aculhuaca, Mejicanos, San Jacinto y Santa Tecla, o sea las poblaciones unidas a la capital por calles pavimentadas, macadamizadas o asfaltadas, incluyendo las poblaciones del departamento de San Salvador que se unán en lo sucesivo a la capital por calles que tengan las mismas condiciones, pagará un impuesto fijo mensual, así: por cada vehículo de nueve asientos o menos, *cinco colones*; por cada uno que tenga de diez a veinte asientos, *quince colones*; y por cada uno que tenga más de veinte asientos, *veinte colones*".

Fué aprobado sin modificación el segundo inciso del Art. 10., el inciso primero del Art. 20. y el tercero y último artículo del proyecto en discusión, suprimiéndose el inciso segundo del Art. 20. Al aprobarse el inciso segundo del Art. 10. del proyecto, los RR. Manzano, Molina Gómez y Castaneda pidieron se consignaran sus votos negativos, por no estar de acuerdo con las disposiciones que contiene. Tuvieron parte en el debate los RR. Manzano, Coto Bonilla, Padilla, González, González Ansaldo, Ochoa, Castaneda, Reyes, Durán Rivas, Molina Gómez y el primer Secretario.

60. Por ser este el día señalado, se discutió el dictamen de las comisiones de Legislación y Gobernación, proveído en la solicitud del Ministerio de Fomento—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se dictan las disposiciones necesarias para la entrega de los lotes ya medidos en la hacienda nacional "Santa Rosa"; en el que las comisiones son de parecer que se apruebe dicho proyecto con ciertas modificaciones; para lo cual se discuta por artículos. Habiendo sido aprobado, se procedió a discutir dicho proyecto por artículos, quedando aprobados hasta el tercer artículo inclusive, con la modificación en el Art. 20., consistente en agregar la palabra "gratuitamente" después de "extenderá", continuando sin variación. En este estado se suspendió la discusión, para continuarla en la sesión de mañana. Hicieron uso de la palabra los RR. Puente, González, González Ansaldo, Coto Bonilla, Navarrete y Durán Rivas.

70. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue, Ibarra Cortés, Mata, Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Angel, Alfaro y Vela, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES

Por haber salido errado se hace nueva publicación del siguiente acuerdo:

Palacio Nacional;

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 3 de julio del año en curso y 19 del mes próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y con cargo a la partida del Art. 150-I de la Ley de Presupuesto de 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores), se erogue la suma de *mil doscientos cincuenta colones* (C. 1,250.00), cuarta parte que corresponde pagar al mencionado Ramo en la cantidad de *cinco mil colones* (C. 5,000.00), con que el Gobierno contribuyó para la celebración de las Fiestas Patronales de dicha ciudad, en el año próximo anterior. Se hace constar que el presente acuerdo no se expidió en su oportunidad por razón de que no se presentaron los documentos respectivos en su debido tiempo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo*.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

## DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	C. 0.50
2-Casas y solares urbanos, sin título, en la población, al año.....	0.50
3-Celebración de matrimonio civil fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
4-Certificaciones del Registro Civil, cada una.....	2.00
5-Certificaciones varias, sin perjuicio de impuestos especiales.....	2.00
6-Constancias que expida la Alcaldía a solicitud de parte, cada una ..	0.50
7-Destace de ganado mayor, cada cabeza .....	2.00
8-Destace de ganado menor, cada cabeza .....	0.50
9-Destazadores de ganado mayor y menor, al año.....	1.00
10-Espectáculos públicos, cada función .....	1.00
11-Esquileo de ganado en la población, al año.....	1.00
12-Estancos y cantinas, cada una, al mes .....	5.00
13-Fábricas de aguas gaseosas, cada una, al mes .....	0.50
14-Hornos de cal, en explotación, cada uno, al año.....	2.00
15-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, cada uno, al mes.....	0.50
16-Inscripción de documentos privados: en papel simple, C. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado .....	5.00
17-Inscripción de escrituras privadas, cada una.....	1.25
18-Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	3.00

19-Impuesto de plaza en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	C. 0.25
20-Juicios que se sigan en la Alcaldía por faltas de Policía.....	1.00
21-Joyerías ambulantes, cada uno, al día .....	5.00
22-Licencias de juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, base para el remate.....	5.00
23-Licencias para dar fuego a rozas, conforme a la Ley Agraria, cada una.....	0.50
24-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una.....	0.50
25-Licencias para serenatas, cada una.....	1.00
26-Licencias que expida la Alcaldía para edificar.....	1.00
27-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren 10 cm. de ancho cada una, al año ..	3.00
28-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de 10 cm. de ancho cada una, al año.....	5.00
29-Matrículas de fierros de herrar, cada una.....	0.50
30-Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año.....	1.00
31-Matrículas de pesas y medidas legales, cada una, al año.....	1.00
32-Matrículas de trapiches de madera en servicio, cada una, al año... ..	1.00
33-Matrículas de trapiches de hierro, en servicio, cada una, al año ..	3.00
34-Ordenes que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una.....	0.50
35-Poste de ganado mayor, por cabeza .....	1.00
36-Poste de ganado menor, por cabeza.....	0.50
37-Puertas en mal estado en los caminos vecinales y municipales en la jurisdicción, cada una, al año..	2.00
38-Pulperías de tercera clase, cada una, al mes.....	0.50
39-Repelación de títulos de años anteriores.....	3.00
40-Rifas de animales u objetos, cuando su producto no esté destinado a Centros de Beneficencia Pública, el 5% sobre el valor total de la rifa.	
41-Subasta de animales mostrencos, cada uno.....	2.00
42-Terrenos sin títulos en la jurisdicción, por cada hectárea, al año ..	0.25
43-Tiendas en que se expendan artículos de algodón, cada una, al mes.....	0.50
44-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
45-Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
46-Toma de razón a patentes de buhoneros, cada una.....	25.00
47-Toma de razón a patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una.....	5.00
48-Toma de razón a patentes expedidas por la Facultad de Química y Farmacia, para ventas de medicinas, cada una.....	1.00
49-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, dentro de la población.....	1.00
50-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, fuera de la población.....	2.00
51-Ventas de medicinas, autorizadas por la Facultad de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	1.00
52-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza..	0.50
53-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.75
Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuer-	

za de ley a partir del primero de octubre próximo entrante y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*

Presidente Constitucional.

*J. L. Arévalo V.,*

Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

Con el objeto de que la Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas pueda desarrollar con mayor eficacia las atribuciones que los Reglamentos respectivos le confieren, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en aquella oficina las plazas siguientes: una de subinspector jefe, con la dotación de *doscientos colones* [C. 200.00] mensuales, y dos de subinspectores, con  *cien colones* [C. 100.00] cada uno al mes, a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre del corriente año. La suma de *un mil trescientos veinte colones* [C. 1,320.00], a que asciende el total de la erogación, se aplicará al Art. 68-1,100 de la Ley de Presupuesto [Eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Fomento,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

De conformidad con el acuerdo de esta misma fecha, por el que se establece una plaza de subinspector jefe de la Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas y dos plazas de subinspectores de la misma oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Joaquín Vargas, para el desempeño de la primera, y al bachiller Miguel Molina y a don Humberto Marchesini, para que ocupen las dos restantes. El primero de los nombrados devengará el sueldo de *doscientos colones* [C. 200.00] mensuales, y los señores Molina y Marchesini el de  *cien colones* [C. 100.00] cada uno al mes, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos, y les serán pagados por la Tesorería General de la República, en la forma que se indica en el acuerdo antes mencionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Fomento,

*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo número 14, de 6 del mes en curso, ACUERDA: organizar la Junta de Química y Farmacia, de la manera siguiente:

Presidente, doctor Salvador Calderón;  
Vocal Propietario, doctor Augusto Gómez Zárate;  
Vocal Propietario, doctor Arturo Rivas Mena;  
Secretario propietario, doctor Elías Menjívar;  
Síndico propietario, doctor Carlos Alcaine;  
Vocal suplente, doctor Francisco J. Aguirre;  
Vocal suplente, doctor Rodolfo Chávez; y  
Secretario suplente, doctor Rafael González Sol.

Se rinden expresivos agradecimientos a las personas que sirvieron en la anterior Junta, por los importantes servicios prestados, y se excita el patriotismo de las nombradas, para que se dignen aceptar los cargos *ad-honorem* correspondientes que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora del Kindergarten anexo a la Escuela de

niñas No. 2 de la ciudad de Sonsonate, a la señorita Evelia Menéndez, quien devengará el sueldo de ley desde el primero de julio próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 932 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 9 del corriente mes, vista la Orden de Pago respectiva, se pague a don Francisco Paredes Campos, la suma de *ciento cuarenta colones* [C. 140.00], por la reparación de los Pararrayos del Polvorín Nacional, incluyendo material y mano de obra, conforme solicitud de mercaderías Nos. 1,409 y 1,042, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento.  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 1931, vistas las Ordenes de Pago respectivas, se pague al Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, la suma de *quinientos sesentisiete colones ochentinueve centavos* [C. 567.89], valor de dieciocho metros cúbicos de polvo de piedra, y fletes pagados por los mismos, conforme solicitudes de mercaderías Nos. 1,402-1,023 y 1,408-1022—respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de febrero último, se pague a los señores R. W. Hebard & Co., Inc., y René Keilhauer, ex contratistas de las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, la suma de *un mil quinientos treintitrés colones sesentiséis centavos.....* [C. 1,533.66], valor de una factura por transportes servidos al Gobierno durante los meses de diciembre, enero y febrero últimos. Por el presente queda sin efecto el acuerdo No. 422 de 12 del corriente mes que trata del mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayordomo del Hospital Rosales, a don Antonio Melecio Cárcamo, en sustitución de don Juan Menjivar, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado de-

vengará el sueldo del detalle del Presupuesto Especial, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bodeguero y Controlador de Trabajos del Hospital Rosales a don J. Guillermo Schlesinger Gómez, en sustitución de don Antonio Rodezno, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial desde la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo cesar en sus funciones de Mayordomo del Manicomio Central desde la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador fronterizo en el departamento de Santa Ana, a don José María Barahona, en lugar de don Ricardo Abrego. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 6 del Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

#### DOCUMENTOS OFICIALES

##### Nuevo Arreglo Comercial entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

No. 1.

Legación Británica.—San Salvador, 6 de septiembre de 1932.

Excelencia:

Conforme con las instrucciones que he recibido del Principal Secretario de Estado en las Relaciones Exteriores, tengo a honra indagarle de si el Gobierno de la República de El Salvador quisiera renovar en la forma que actualmente tiene y por un período de otros doce meses, a partir del 16 de septiembre de este año, el "Modus Vivendi Comercial" en la actualidad vigente entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Este arreglo fué ajustado por medio de un cambio de notas con fecha 8 de agosto de 1931, y tengo a honra proponer que su renovación se haga de la misma manera, con un simple cambio de notas.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración y estima.

*R. G. Goldie,*  
Encargado de Negocios ad interim de S. M.

A Su Excelencia el señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,—Palacio Nacional, San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador, C. A.

Sección Diplomática.—Número A. 631.—L. D. No. 648.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de septiembre de 1932.

Honorable señor:

He tenido la honra de recibir la atenta nota de Vuestra Señoría, No. 1, de 6 del

mes en curso, en la que se sirve manifestar que conforme a instrucciones que le han llegado del Principal Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, desea Vuestra Señoría saber si el Gobierno de la República de El Salvador quisiera renovar por un período de otros doce meses, a partir del 16 de septiembre de este año, el "Modus Vivendi Comercial" en la actualidad vigente entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Al respecto, me es grato manifestar a Vuestra Señoría, la conformidad de mi Gobierno para que dicho Arreglo Comercial entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, ajustado por medio de notas cruzadas el 8 de agosto de 1931 entre esta Secretaría y la Legación Británica, residente en Guatemala, continúe en vigor hasta el 16 de septiembre de 1933.

Las notas de 8 de agosto de 1931, en referencia, son las que aparecen promulgadas en el No. 180 del "Diario Oficial" de esta República, correspondiente al 15 de agosto del año próximo anterior.

En consecuencia, y por parte del Gobierno de El Salvador, queda prorrogado el "Modus Vivendi Comercial" de que hago mérito, desde el 16 del corriente hasta el 16 de septiembre de 1933.

Con esta oportunidad reitero a Vuestra Señoría el testimonio de mi elevada consideración.

*Miguel Angel Araujo.*

Honorable señor don Roberto G. Goldie, Encargado de Negocios ad interim de la Gran Bretaña,—Presente.

Legación Británica: San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

Excelencia:

Tengo a honra referirme a la nota de Su Excelencia del 7 de septiembre, respecto al "Modus Vivendi" entre el Gobierno de su Majestad en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de El Salvador, del 8 de agosto de 1931, y a este propósito, me es grato informar a Su Excelencia, cumpliendo con las instrucciones del Secretario de Estado de Su Majestad en el Ramo de Relaciones Exteriores, que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, conviene en prorrogar por otro nuevo período de 12 meses el ajuste comercial mencionado.

En esta virtud, me es honoroso manifestar que el Gobierno de Su Majestad está preparado para considerar la presente nota y la nota de Su Excelencia en que confirme la aceptación por parte del Gobierno de El Salvador de semejante ajuste, como un ajuste efectivo de ambos Gobiernos, que comenzará a surtir efectos el 16 de septiembre de 1932 y quedará vigente hasta el 16 de septiembre de 1933, salvo que sea reemplazado por un Tratado definitivo que regule las relaciones comerciales entre el Reino Unido y El Salvador.

Aprovecho esta oportunidad para asegurar a Su Excelencia las protestas de mi alta consideración,

*H. A. Grant Watson.*

A Su Excelencia el señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,—San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador, C. A.

Sección Diplomática.—No. A. 631.—L. D. No. 677.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de septiembre de 1932.

Excelentísimo señor:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, de esta fecha, en la que aludiendo a mi anterior de 7 del mes en curso, relativa al Arreglo Comercial entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y El Salvador, del 8 de agosto de 1931,



se sirve informarme, en cumplimiento de instrucciones del Secretario de Estado de Su Majestad en el Ramo de Relaciones Exteriores, que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido conviene en prorrogar por otro nuevo período de doce meses el Arreglo Comercial mencionado; que, en tal virtud, el Gobierno de Su Majestad está preparado para considerar la nota de Vuestra Excelencia a que hoy me refiero y la nota de esta Secretaría en que confirme la aceptación, por parte del Gobierno de El Salvador, de dicho ajuste, como un arreglo efectivo de ambos Gobiernos, que comenzará a surtir efectos el 16 de septiembre de 1932 y quedará vigente hasta el 16 de septiembre de 1933, salvo que sea reemplazado por un Tratado definitivo que regule las relaciones comerciales entre el Reino Unido y El Salvador.

En respuesta, me es satisfactorio manifestar a Vuestra Excelencia, que mi Gobierno confirma, y da por aceptada, por medio de la presente nota, de parte del Gobierno de El Salvador, la prórroga del Arreglo Comercial aludido, el cual comenzará a surtir sus efectos a contar del día 16 del mes en curso y estará en vigor hasta el día 16 de septiembre 1933, salvo que antes sea reemplazado por un Tratado definitivo que regule las relaciones comerciales entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Válgame de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi elevada consideración,

Miguel Angel Araujo.

Excelentísimo señor don Herbert Adolphus Grant Watson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—República de El Salvador, C. A.

Sección Diplomática.—No. A. 631.—L. D. No. 648.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Ud., para los fines del caso, que, por medio de notas de fechas 6, 7 y 14 del mes en curso, cruzadas entre la Legación Británica acreditada ante el Gobierno de El Salvador y este Ministerio, ha sido prorrogado por un período de otros doce meses, que terminará el 16 de septiembre de 1933, el *Modus Vivendi Comercial* ajustado el 8 de agosto de 1931 entre esta República y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Con toda consideración soy de usted, atento servidor,

Miguel Angel Araujo.

Señor Ministro de Hacienda.—Presente.

No. 11144.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

Señor Auditor General,

Pte.

Con fecha 7 del corriente mes, se dirigió al señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, la nota No. 10676 que literalmente dice:

“Me refiero a los conceptos de su nota No. 512 del 31 de agosto próximo pasado, en la que consulta la clasificación y aforo que corresponde a unos preparados en polvo y cuyas

muestras remitió a este Ministerio, llegados a la consignación de las Empresas cerveceras del país, declaradas como Soda Cáustica y como Silicato de Sodio, respectivamente, y que son de pertenencia de la Cervecería “Polar” y Cervecería “La Constancia”. Ambas muestras fueron sometidas al examen de laboratorio dando el resultado siguiente: la primera, perteneciente a “La Polar”, es una mezcla de soda cáustica triturada en polvo granuloso y carbonato de sodio [soda ash] en polvo, el primero de dichos ingredientes predomina en cantidad, pues forma más del 50% del peso del producto, razón por la cual debe clasificarse como “sosa cáustica” con el aforo de \$ 10.00 los 100 kilos, de acuerdo con la declaración que aparece en la factura consular respectiva. La segunda perteneciente a “La Constancia”, es carbonato de sodio [soda ash] que debe aforarse a \$ 5.50 los 100 kilos. El producto llamado Silicato de Soda, hoy día se prepara en polvo y se usa mucho para lavar platos y artículos de vidrio, ya sea solo o mezclado con carbonato de sodio; pero el producto analizado no tiene silicato, por lo que resulta que la declaración de la factura consular es errónea, pero no falsa. Sería, sin embargo, conveniente informarse si el contenido de todos los barriles es idéntico o si hay algún barril que realmente contiene silicato de soda en polvo. No omito manifestar a Ud. que el nombre de “yandote” que llevan los bultos en su exterior, no es el nombre comercial del producto, como Ud. supone, sino un nombre patentado que usa el fabricante para proteger sus productos. De Ud. atentamente, [f] Romeo Fortín Magaña”.

Lo que transcribo a Ud. para los efectos legales consiguientes.

Atentamente,  
Romeo Fortín Magaña

**Detalle del Presupuesto Especial del Hospital de San Vicente de Paúl, de la ciudad de Metapán, que registró del primero de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; de conformidad con el Presupuesto No 20 de las Instituciones de Beneficencia, anexo a la Ley de Presupuesto General de la República.**

Primera Parte.—Ingresos			
Art. 10.	Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	3,840.00
" 20.	Donativos.....	"	150.00
" 30.	Estancias.....	"	100.00
" 40.	Cuentas a Cobrar.....	"	640.00
Total .....			C. 4,780.00
Segunda Parte.—Egresos			
Art. 10.	Sueldo de empleados:		
1	Sueldo del Médico, al año.....	C.	600.00
2	" Contralor.....	"	360.00
3	" de la Enfermera.....	"	120.00
4	" " 2a. ....	"	60.00
5	Para pago de Sirvientes, se destinan.....	"	180.00 C. 1,320.00
" 20.	Alimentación:		
1	Para alimentar enfermos y empleados.....	C.	1,925.00
2	30 fanegas maíz a C. 10 cju.....	"	300.00
3	200 cargas de leña a C. 0.50 cju.....	"	100.00
4	Leche en el año.....	"	180.00 C. 2,505.00
" 30.	Medicinas y útiles de cirugía:		
	Se destinan al año.....	C.	500.00
" 40.	Ropería y útiles de servicio:		
	Se destinan al año.....	"	35.00
" 50.	Gastos de escritorio:		
	Para Libros, impresiones, papel, etc.....	"	20.00
" 60.	Gastos menores:		
	Para jabón, alumbrado y otros gastos.....	"	100.00
" 70.	Mobiliario:		
	Compra y reparación de los existentes.....	"	20.00
" 80.	Reparaciones:		
	Para reparaciones que ocurran.....	"	80.00
" 90.	Deudas a pagar:		
	Sueldo del Médico .....	"	100.00 C. 855.00
" 100.	Eventuales.....	"	50.00
Total de egresos.....			C. 4,780.00

Dirección del Hospital de San Vicente de Paúl: Metapán, junio treinta de mil novecientos treinta y dos.

José J. Castillo,  
Director del Hospital.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de San Vicente de Paúl, de la ciudad de Metapán, que registró desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Artículo V.

**Presupuesto Especial de Ingresos y Egresos del Hospicio de Sonsonate, que registró del 10 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933**

Parte I.—Ingresos

Art. 10.—Existencia anterior (deuda del ex Tesorero señor Castillo).....	C.	620.78
" 20.—Subvención del Presupuesto.....	"	7,200.00
Total de ingresos.....		C. 7,820.78

Parte II.—Egresos

" 10.—Sueldos:		
1 Honorarios de dos Hermanas de la Caridad, a C. 12.50 cada una, al mes, C. 25.00.....	C.	300.00
2 Dos celadoras de huérfanas, a C. 10.00 cada una, al mes, C. 20.00.....	"	240.00
3 Dos profesoras de la escuela externa, a C. 20.00 cada una, al mes, C. 40.00.....	"	480.00
		C. 1,020.00
" 20.—Alimentación:		
1 Arroz .....	C.	195.00
2 Azúcar.....	"	200.00
3 Café.....	"	240.00
4 Carne.....	"	1,000.00
5 Frijoles .....	"	160.00
6 Harina.....	"	512.00
7 Leche .....	"	600.00
8 Papas .....	"	96.00
9 Maíz .....	"	400.00
10 Para gasto diario menudo en el mercado, sal, mauteca, ácidos, etc., a razón de C. 3.00 diarios .....	"	1,095.00 C. 4,498.00
" 30.—Ropa y útiles de servicio:		
1 Para compra de géneros, mantas, patates, etc... ..	"	300.00
" 40.—Jabón:		
1 Para compra de jabón.....	"	200.00
" 50.—Leña:		
1 Para compra de leña.....	"	320.00
" 60.—Alumbrado eléctrico:		
1 Para el servicio de alumbrado eléctrico y compra de bombillas, planchas e instrumentos.....	"	288.00
" 70.—Mobiliario:		
1 Para compra de muebles, arreglo de los existentes, cortes de cueros y maderas para marcos de camas, útiles de cocina y servicios.....	"	300.00
" 80.—Construcciones y reparaciones:		
1 Para mejoras y reparaciones del edificio.....	"	600.00
" 90.—Gastos eventuales:		
1 Para gastos imprevistos.....	"	294.78
Total de egresos.....		C. 7,820.78

Dirección del Hospicio: Sonsonate, a 10 de julio de 1932.

Ramón Quesada.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de sep.

biembre de mil novecientos treinta y dos.

Aprobábase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate, que registrá desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Artículo V.

Detalle del Presupuesto Especial del Manicomio Central, que registrá desde el 1.º de julio de 1932 al 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto No. 12 de las Instituciones de Beneficencia.

Parte Primera.—Ingresos

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	25,000.00	
" 20. Patentes de Licencia.....		56,600.00	
" 30. Productos de Pensionados.....		5,000.00	
" 40. Utilidades de la Lotería Nacional [1.º].....		568.45	C. 87,168.45

Parte Segunda.—Egresos

Art. 10. Sueldos:			
1 Director.....	C.	300.00	C. 3,600.00
2 Dos Médicos, a C. 100.00 c/u.....		200.00	2,400.00
3 Un Practicante Interno.....		70.00	840.00
4 Dos Practicantes, a C. 60.00 c/u.....		120.00	1,440.00
5 Un Administrador.....		150.00	1,800.00
6 Un Mayordomo [el mes de sept.].		80.00	80.00
7 Secretario.....		70.00	840.00
8 Efectos.....		80.00	720.00
9 Chauffeur.....		80.00	960.00
10 Mecánico.....		75.00	900.00
11 Primer Enfermero.....		50.00	600.00
12 Primera Enfermera.....		50.00	600.00
13 Diezsegundos enfermeros, a C. 30.00 c/u.....		300.00	3,600.00
14 Ochosegundas enfermeras, a C. 30.00 c/u.....		240.00	2,880.00
15 Un horticultor.....		40.00	480.00
16 Dos cocineras, a C. 20.00 c/u.....		40.00	480.00
17 Dos molenderas, a C. 15.00 c/u.....		30.00	360.00
18 Dos lavadoras, a C. 15.00 c/u.....		30.00	360.00
19 Una ayudanta de cocina.....		12.00	144.00
20 Portero.....		36.00	360.00
21 Ayudante Tesorería Específica.....		75.00	900.00
22 Dos profesoras de labores, a C. 60.00 c/u, en 10 meses [1.º de septiembre].		120.00	1,200.00
23 Carpintero, 10 meses [1.º septbre.].		60.00	600.00
24 Albañil, 10 meses [1.º de septbre.].		60.00	600.00
25 Tres agentes de policía, a C. 30.00 c/u.....		90.00	1,080.00
			C. 27,524.00

Art. 20. Alimentación:			
1 Maíz.....	C.	2,500.00	
2 Arroz.....		1,500.00	
3 Frijoles.....		1,500.00	
4 Café.....		600.00	
5 Azúcar.....		1,200.00	
6 Sal.....		100.00	
7 Carne.....		3,000.00	
8 Manteca.....		1,380.00	
9 Huevos.....		500.00	
10 Legumbres y frutas.....		90.00	
11 Leche.....		4,500.00	
12 Pan.....		4,500.00	
13 Pastas alimenticias.....		250.00	
14 Otros clases de alimentos.....		2,570.00	C. 25,000.00

Art. 30. Medicinas:			
1 Para compra de medicinas.....	C.	3,000.00	

Art. 40. Ropería:			
1 Para compra de ropa.....		2,000.00	

Art. 50. Jabón:			
1 Para compra de jabón.....		340.00	

Art. 60. Combustibles:			
1 Leña.....	C.	1,200.00	
2 Carbón.....		1,000.00	
3 Candelas y fósforos.....		50.00	2,250.00

Art. 70. Escobas y Varios:			
1 Escobas y papates.....	C.	350.00	
2 Almohadas.....		150.00	500.00

Art. 80. Gastos de escritorio:			
1 Para compra de útiles de escritorio.....		240.00	

Art. 90. Mantenimiento de motores y automóvil:			
1 Compra de gasolina y aceite.....	C.	2,400.00	
2 Para reparaciones de los mismos.....		600.00	3,000.00

Art. 10. Útiles de servicio:			
1 Compra y reparación de útiles de cocina.....		800.00	

Art. 11. Construcciones, reparaciones y trabajos de la finca:			
1 Para nuevas construcciones.....	C.	5,000.00	
2 Reparación de pabellones y dependencias [Material y mano de obra].....		1,500.00	
3 Planillas de la finca.....		720.00	7,220.00

Art. 12. Deuda con el Hospital de San Salvador:			
1 Para abonos a la deuda de 1922.....		12,000.00	

Art. 13. Eventuales:			
1 Para gastos no previstos.....		3,494.45	
			C. 37,168.45

Dirección del Manicomio Central: San Salvador, junio de 1932.

G. Trigueros.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Aprobábase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Manicomio Central de esta ciudad, que registrá desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de "Eventuales", deberá solicitarse previamente autorización de este Ministerio.

Artículo V.

Detalle del Presupuesto Especial del Hospital de Huérfanos de San Salvador, que registrá desde el 1.º de julio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto No. 11 de las Instituciones de Beneficencia, anexo a la Ley de Presupuesto General de la República.

Parte I.—Ingresos

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno sobre Presupuesto.....	C.	40,000.00	
" 20. 30% sobre utilidades de la Lotería Nacional.....		17,053.50	
" 30. Deuda del Manicomio Nacional.....		12,000.00	
" 40. Deuda de la Sanidad General.....		10,000.00	
" 50. Producto de los talleres del Establecimiento.....		5,000.00	
" 60. Productos varios.....		500.00	C. 84,553.50

Parte II.—Egresos

Art. 10. Sueldos:			
1 Director.....	C.	200.00	C. 2,400.00
2 Secretario.....		100.00	1,200.00
3 Médico.....		100.00	1,200.00
4 Administrador.....		100.00	1,200.00
5 Capellán.....		80.00	720.00
6 Inspector General de varones.....		80.00	960.00
7 1 Profesor y Celador.....		60.00	720.00
8 2 Profesoras y Celadores, a C. 40.00 cada uno.....		80.00	960.00
9 1 Profesor y Celador.....		30.00	360.00
10 1 Profesor de Música.....		40.00	480.00
11 1 Profesor de Cultura Física.....		25.00	300.00
12 1 Profesora de Mecanografía y bordado a máquina.....		70.00	840.00
13 1 Profesora de costura externa.....		40.00	480.00
14 4 Profesoras y Celadoras, con C. 20.00 cada una.....		80.00	960.00
15 4 Celadoras internas, con C. 15.00 cada una.....		60.00	720.00
16 2 Celadoras internas, con C. 10.00 cada una.....		20.00	240.00
17 7 Empleadas en párvulos, con C. 10.00 cada una.....		70.00	840.00
18 1 Empleada en la Cuna.....		15.00	180.00
19 8 Empleadas en la Cuna, con C. 10.00 cada una.....		80.00	960.00
20 1 Empleada en la Farmacia.....		15.00	180.00
21 1 Empleada en la cocina.....		12.00	144.00
22 4 Auxiliares en la cocina, con C. 10.00 cada una.....		40.00	480.00
23 6 Molenderas, con C. 10.00 cada una.....		60.00	720.00
24 3 Lavadoras, con C. 10.00 cada una.....		30.00	360.00
25 2 Porteras, con C. 10.00 cada una.....		20.00	240.00
26 1 Maestro de sestería.....		30.00	720.00
27 1 Maestro de zapatería.....		60.00	720.00
28 1 Auxiliar de zapatería.....		25.00	300.00
29 16 Hermanas de la Caridad, con C. 15.00 cada una.....		240.00	2,880.00
			22,464.00

Art. 20. Jorales:			
1 Para pago de recibos y planillas de trabajos de reparaciones, panadería, finca San Vicente y finca Valpareito.....			7,000.00

Art. 30. Alimentación:			
No. 1 Curno.....	C.	6,000.00	
2 Leche.....		3,285.00	
3 Azúcar.....		1,800.00	
4 Manteca y huevos.....		1,800.00	
5 Maíz.....		1,800.00	
6 Arroz.....		1,800.00	
7 Frijoles.....		1,800.00	
8 Legumbres y frutas.....		1,200.00	
9 Queso.....		1,200.00	
10 Café.....		960.00	
11 Pastas alimenticias.....		240.00	
12 Sal.....		144.00	
13 Harina. (Para pedidos mensuales de harina, gastos de empaque, acarreo, etc.).....		5,000.00	27,029.00

Art. 40. Gastos ordinarios:			
No. 1 Leche.....	C.	2,400.00	
2 Jabón.....		1,080.00	
3 Almidón.....		120.00	
4 Escobas y papates.....		240.00	
5 Materiales de reparaciones.....		1,200.00	
6 Útiles de cocina y comedor.....		600.00	5,640.00

Art. 50. Farmacia:			
1 Medicinas y útiles de farmacia.....		2,400.00	

Art. 60. Vestuario:			
1 Ropa y calzado de los huérfanos.....		6,000.00	

Art. 70. Útiles escolares y escritorio:			
1 Para compra de útiles escolares.....	C.	960.00	
2 Para compra de útiles de escritorio.....		240.00	1,200.00

Art. 80. Servicio eléctrico:			
1 Alumbrado Hospital Central.....	C.	1,386.00	
2 Alumbrado Hospital Nuevo.....		54.00	
3 Fuerza motriz Hospital Central.....		192.00	
4 Fuerza motriz Hospital Nuevo.....		192.00	
5 Compra de bombillas eléctricas.....		126.00	1,950.00

Art. 90. Seguro edificado:			
1 Prima de seguro contra incendio s/.....	C.	200,000.00	3,200.00

Art. 100. Amortización deudas:		
C 1 Para amortización deuda Banco Occidental y Casa Mugdan & Cia.....	C	1.00
Art. 110. Intereses:		
1 Para pago de intereses al Banco Occidental.....	"	7,000.00
Art. 120. Eventuales:		
1 Para gastos no previstos.....	"	669.50
	C.	84,553.50

Dirección del Hospicio de Huérfanos; San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

I. Gómez. Director.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospicio de Huérfanos de esta capital, que regirá desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Arévalo V.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez, Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó el difunto Juan Balbino Hernández, de parte de su esposa legítima María Ladislao González, por sí en representación de su hija menor de edad Valentina Hernández, quien es hija legítima del expresado difunto. A la aceptante se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia en referencia, que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Arce.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor Manuel Castro Ramírez, como apoderado de la señorita María Castro Llerena, se ha tenido por aceptada, por parte de ésta, la herencia testamentaria de su padre doctor Rafael Víctor Castro; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una y media de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Isabel Estrada de Wolf, fallecida en esta ciudad el día treintinueve de julio del presente año, por parte de don Angel Betagallo como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la hija legítima de la causante señora Isabel Perdomo viuda de Estrada; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

**TITULOS**

El suscrito Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Sánchez de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veintiseis metros setenta y cinco centímetros, con solar de Manuel Morataya González, cerco de hizote de por medio y pared de una mediana; al Norte, quince metros sesenta centímetros, con solar del doctor Antonio Guandique, calle de por medio; al Poniente, treinta y dos metros, con solar y casa de don Rodrigo García Morataya, calle pública de por medio; y al Sur, veinte metros, con solar de Julia Alejo, cerco de piedra e hizote de por medio. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que hizo a la señora Otilia Alfaro, estimándolo en la suma de cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín: a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Santiago Iglesias.—Rafael Madrid, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial del señor José María Martínez, también mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano a nombre de su poderdante, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Andrés Aguiñada, calle de por medio, mide ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar de Rafael Vargas, midiendo diecisiete metros; al Poniente, con solar del mismo señor Rafael Vargas, mide diecisiete metros; y al Oriente, con solar de la señora Cayetana Alvarado, midiendo también diecisiete metros; en el expresado inmueble hay construido un rancho sobre horcones, paredes de bajareque, y lo estima el mismo poderdante en la suma de cien colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para

los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio Payán Ch.—Francisco C. Litvaco, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Jorge Chávez Campos, de sesenta y seis años de edad, empleado público y de este domicilio, con residencia en esta capital, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, cien metros, con terreno de Filadelfo Cabrera, mojoneros de pito; al Sur, cien metros, con terreno de Josefa Melara; al Oriente, doscientos metros, con terreno de Margarito y Herculano Méndez; y al Poniente, doscientos metros, con terreno de Benito Ortiz y Marcos del mismo apellido. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real constituido, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son vecinos del cantón San Antonio Abad. Dicho predio lo hubo por compra que les hizo a los señores Daniel García, Coradino, Jesús, María, Francisca y Avelina, todos de apellido García, y a Julia Quintanilla viuda de Melara. Lo estima en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio J. Bonilla.—J. S. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Ventura, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción y cuyos linderos y mojoneros son los siguientes: al Oriente, con terreno de Bernardino Santos, mojoneros de árboles de jocote y jilote; al Norte, linda con terreno de Braulio Iraheta, hoy de su sucesión, quebrada de por medio, sirviendo de mojonero equinero un árbol de jocote jobo; al Poniente, linda con terreno de Francisco Jiménez, siendo equinero otro árbol de jocote jobo; y al Sur, con terreno que fué de Cirilo Morales, quebrada del Zapote de por medio. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra que hizo a su madre Simona Tzulco, hace como quince años; lo estima en doscientos colones, no siendo dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y no tiene ninguna carga real. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Jiménez.—José Véjar, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Belloso, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Napoleón Alvarado; al Norte, mide diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Antonio Granados; al Occidente, mide diez metros, lindando, calle de por medio, con casa de Joaquín Iraheta; y al Sur, mide diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con casa y solar de Petrona Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a don Rufino Palma Flores y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, carece de toda carga, derecho real o proindivisión que lo afecte; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Zotilo Guerra.—David Pineda Z., Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de un predio rústico, situado en el cantón Llano de doña María, de esta jurisdicción, conocido con el nombre de hacienda San Raimundo, compuesto poco más o menos de dieciséis caballerías de extensión, equivalentes a setecientos dieciséis hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedades de José Antonio Salavarría y Tranquilino Sánchez, río de Escalante de por medio; al Sur, en línea quebrada, con propiedades de Eugenio Canzales, Agustín Canzales, Manuel Germán y Antonio Morán, camino de por medio y de Gregorio González, Juan Padilla, Marcelo Viscarra, Rafael Castañeda, Eliseo Fuentes y Esequiel Silva, cerco de alambre de por medio y con Fuentes, además, una barranca; siendo mojoneros en los quiebres un jocote, un pito, un caulote,

un tetumushte, un chilamate, un templeque, un jilote, otro jilote, otro caulote, un maquillshuato, otro templeque, y un zorrillo; al Poniente, en línea quebrada, con propiedades de Juana Arriaza viuda de Cáceres, Salvador Aguirre, Luciano Silva, Rogelio Magaña y Carlos Von der Becke, cerco de alambre de por medio, siendo mojoneros esquineiros en los quiebres el zorrillo ya mencionado, un jilote, un laurel, un jocote, otro jocote, otro laurel, un tihullote, un guaje, un tutuzushie, otro tihullote, otro jocote y un amate; y al Norte, con propiedades del doctor Ricardo Valdivieso Menéndez y de José Antonio Salavarría, cerco de alambre de por medio y con el primero también en parte el río de Las Canoas y el de Los Chorros, siendo mojoneros esquineiros el amate dicho, el encuentro de los ríos Las Canoas y Los Chorros, un caulote, un jilote y un tihullote. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Carmen Grijalva de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de una casa mediana, techo de tejas, sobre paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que en conjunto mide y linda: al Norte, ocho metros setecientos milímetros, calle de por medio, con solar de doña Clotilde Velasco viuda de Padilla; al Sur, siete metros quinientos cincuenta milímetros, con solar municipal, pared en mal estado propia en medio; al Poniente, en línea quebrada, siete metros setecientos diez milímetros y de allí continúa el rumbo con diecisiete metros doscientos milímetros, con casa y solar de don Dolores Canzales y doña Virginia Castañeda, pared propia y cerco de por medio; y al Oriente, veintidós metros sesenta milímetros, con casa y solar de Teresa Aguilar, pared propia y cerco de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la interesada en quinientos colones y lo hubo por donación que le hizo doña Genara de Grijalva, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las quince horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—S. Tobar.—Gustavo Cornejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ernestina Tobar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno: rústico, fértil, que posee situado en el cantón de Jijaco de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cuatro hectáreas, poco más o menos, contenido en su interior una casa de tejas, de once varas de largo por ocho de ancho con su equivalencia métrica; y linda el terreno al Oriente, con terreno de Paulino Martínez, mediando cerco de alambre propio del terreno que se describe; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Leandro Mendoza, mediando barranca; al Poniente, con terreno de Florentina Beltrán, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de don Abelardo Medrano y Ventura Navida, mediando filo de paja. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, se estima en mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cajutepaque, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Filadelfo Carrillo B.—J. Luis Olano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Eugenia Rodríguez v. de Iraheta, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón Las Moras de esta jurisdicción, constante de ciento cinco áreas de extensión poco más o menos, cultivado de café y árboles frutales y lindando: al Oriente, con terreno de Mariano Chávez, calle de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de José María Iraheta, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Francisco Avelanda, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Anselmo Suriano. En cuyo terreno está ubicada una casa de tejas paredes de madera, de diez varas de largo por diez de ancho. Libre de gravamen, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo por compra a Jesús Iraheta. Lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gabino T. López.—Luis F. Gumeró, Srlo. 2



**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gustavo Gutiérrez Morales, mayor de edad, escribiente y de esta domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Pilar de esta ciudad, consistente en una casa y su correspondiente solar: la casa mide de frente cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros sesenta centímetros; está construida sobre horcones, paredes de adobe y techada de tejas; el solar en que está ubicada mide de frente lo mismo que la casa, y de fondo dieciséis metros treinta y cinco centímetros y linda: al Oriente, con casa de Lorenzo Paredes; al Norte y Poniente, con solar y casa de Carmen Sermeño viuda de Menéndez; y al Sur, con casa de la sucesión de Jesús Choto, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en pro-división: que el comprador hubo el todo por compra a Angela Morales viuda de Gutiérrez, ya difunta, que fue de este domicilio como son los colindantes y que lo estima en quinientos colones. Se le da publicidad al presente para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—G. Rauda.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Reyes Chávez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San Luis de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual no tiene carga ni derecho real ni pro-división, siendo de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y seis metros, con solar de Abel de Jesús Chávez; al Norte, con terreno de Rosendo Lobo, mide ciento dos metros; al Poniente, solar de Simón Ulloa, cuarenta y ocho metros; y al Sur, ciento dos metros, con solares del mismo Ulloa y Valentín Zelaya. Dicho solar lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Simón Ulloa. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a los doce días de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Molina.—Juan F. Granados, Srlo. 3

**Alfredo Morán Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Máximo Zavalata, de setenta años, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Nuevo o Dolores de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, setecientos metros treinta centímetros, con solar y medianera de don Saúl Díaz Meléndez, representado por Isabel Abrego, cerco de alambre en medio del colindante; al Norte, siete metros, calle en medio, y con solar de la sucesión de José Montes, representada por don Rubén Ceseña; al Poniente, setecientos treinta centímetros, con medianera y solar de Cirilaco Guillén, cerco de palo-pique y alambra en medio, del colindante y solicitante; y al Sur, siete metros, con solar de Dionisia Pérez, cerco de alambra en medio del solicitante. En este solar está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, que mide siete metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. Los colindantes son de este domicilio. El solicitante estima los inmuebles en doscientos colones; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni servidumbre, y los hubo por compra a Simón Cordero, sobreviviente y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Morán C.—Fernando Feustier, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Rodríguez Ortiz, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, trece metros diecinueve centímetros, con predios de Irene y María Rosales, calle de por medio; al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con predio del doctor Romeo Fortín Magaña, postado de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con casa y solar de Manuel Arévalo, pared propia de por medio; y al Norte, trece metros ochenta y seis centímetros, con predios del doctor Arturo Cornejo Guerrero y don Humberto Valdizano, pared propia de por medio. El predio descrito contiene dos medianeras, una al lado Poniente, que mide de ancho seis metros quince centímetros con todo y corredor y de largo diecinueve metros treinta y tres centímetros, y otra al lado Norte, mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de ancho y de largo trece metros ochenta y seis centímetros; no tiene carga o derecho real que lo afecta, no está en pro-división con otras personas, lo adquirió el postulatorio por compra a Florentino Ramírez, mayor de edad, aserrador, de este domicilio; lo estima en la suma de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Romeo Fortín Magaña que es vecino de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuehupán, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—S. Tebar.—Alberto C. Quiñones, Srlo. Int. 3

**VENTA VOLUNTARIA**

**El infrascrito Juez Primero de Paz y de Primera Instancia accidental,**

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña María viuda de Hidalgo, en concepto de guardadora de su nieta

legítima María Julia de Jesús Vázquez, conocida también con los nombres de Sara Erasitina, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, la mitad pro-indivisa que a la expresada menor corresponde en una finca de naturaleza rústica, situada en el punto El Ratón de esta jurisdicción, de seis hectáreas sesentiocho áreas y ochenta y tres metros cuadrados de capacidad, lindando: al Oriente, con terrenos de Florentín Perdomo, quebrada de por medio donde termina en punta; al Norte, quebrada de por medio, con finca de Fernando Silla y doctor José Simón Pacheco; al Poniente, con terreno de Federico Perdomo, brotón de éste de por medio y un alambrado del terreno que se describe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Paz y de Primera Instancia accidental: Jucnapa, a las catorce horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Nicolas Silva.—E. Latnez, Srlo. 3

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, en concepto de apoderado especial de doña Narcisca Santos viuda de Meléndez, ésta como cesionaria de la Compañía de Seguros de Vida "La Centroamericana", contra la sucesión de don Eugenio Monterrosa, representada por doña Emilia Guerrero, madre legítima de los menores Eleodoro, Róger, Domingo Barón, Antonio Eugenio, Leopoldo Emilio y Agustina, todos de apellido Guerrero Monterrosa, por cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Juzgado, los inmuebles siguientes, en pública subasta: Una casa y su solar correspondientes, situados en el barrio del Calvario, de la villa de Mejicanos; la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y tiene de largo siete metros cuarentinueve centímetros, y de ancho ocho metros treinta centímetros, y el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros ochenta y seis centímetros, sirviendo de línea divisoria de Norte a Sur, una recta hasta la esquina de la pared de la casa, continuando la dirección de esta pared hasta una piedra enterrada que sirve de mojón esquinaero, con solar y casa de la sucesión de Manuel García, hoy de Juan Melara Castillo; al Norte, nueve metros noventa centímetros, con solar de Vicente García; al Poniente, diecinueve metros sesenta centímetros, con solar de Miguel Figueras; y al Sur, doce metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Casimira Galán y Serapio Mayén, callejuela de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número cincuenta y tres, folio setenta y uno del libro ciento seis de este departamento. Otro terreno urbano, situado en el mismo barrio que el anterior y que está en pro-división con don Juan Melara Castillo, y linda y mide: al Sur, con terreno de Anselmo Campos, calle de por medio, en un metro cincuenta centímetros; al Oriente, con terreno de José Ángel López, en diecinueve metros ochenta centímetros, y con terreno de la sucesión ejecutada y de don Juan Melara Castillo por el rumbo Norte, teniendo la misma medida que al Sur; y al Poniente, con terreno de la señora Angela Cáceres de Monterrosa, con la misma medida del Oriente, mojones piedras enterradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos sesentiocho, folios cuatrocientos sesentiseis y siguiente del libro ciento cinco de este departamento. Otro terreno urbano, situado en el mismo barrio de la villa de Mejicanos, que linda y mide: al Oriente, con terrenos municipales y de Jesús Cimaco de Luna, en treinta y tres metros; al Norte, con propiedad de Tomas Segovia, en once metros diez centímetros; al Poniente, terreno de Juan Melara Castillo y Narcisca Santos, en veintinueve metros veinte centímetros; y al Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Jesús Cimaco de Luna y Narcisca Santos, en once metros cincuenta centímetros, mojones divisorios en los tres primeros rumbos, cerca de alambre, con brotones de isote y otros árboles que pertenecen al terreno que se describe, y como esquinero, isote, jote y jabo, siendo todas sus líneas rectas; contiene algunos árboles frutales sin producción y una medianera en ruinas. El área de este solar es aproximadamente de trescientos cuarenta metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento diecisiete, folios ciento ochenta y cuatro y siguiente del libro ciento setenta y tres de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

**EXTRAVÍO DE VARIOS RECIBOS**

**Adrián García, Juez General de Hacienda,**  
Hace saber: que al señor don Luis Felipe Martínez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de ochenta colones, firmado por el mismo señor en concepto de escribiente mecanógrafo del servicio de Ucharías de la Dirección General de Sanidad, correspondiente al mes de noviembre del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Belleguerrige, Srlo. 1

**Adrián García, Juez General de Hacienda,**  
Hace saber: que a doña Anastasia Zepeda viuda de Alegría, se le han extraviado once recibos de veinte colones, cada uno, contra la Tesorería General de la República, por alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Es-

cuela de niñas de la villa de Santo Tomás, correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año de mil novecientos treinta, y de enero a junio de mil novecientos treinta y uno, debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Belleguerrige, Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente soldado Joaquín Recinos, de 26 años de edad, soltero, jornalero, de 1 metro 66 centímetros de estatura, blanco, nariz grande, pelo castaño, barba rasurada, hijo legítimo de Juan Recinos y Rosa Aguilar, ya fallecidos, originario y vecino del barrio El Calvario de la villa de Teacancingo, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alej. Arrué Cañas, Srlo. 1

**El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,**

Cita y emplaza al reo prófugo soldado reservista Tránsito González, originario y vecino de Chilanga, cantón Potrero, hijo legítimo de Aparicia González, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo regular, estatura 1 metro 57 centímetros, color blanco, nariz recta grande, pelo negro, poca barba, con una cicatriz sobre la mano derecha, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del 129. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

**José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,**

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Campos, del domicilio de Izalco, para que dentro del preterito término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la señora Tránsito Reyes, hecho ocurrido a media noche del trece de julio del corriente año, en el cantón Ocoamo Abajo, jurisdicción del mismo Izalco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

**Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza al reo Anastasio Fuentes Díaz, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jesús Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucnapa, a las ocho horas y media del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

**Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente José María Gutiérrez de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a estas cárceles a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesión en Alfonso Durán Aguirre, hecho ocurrido el día de junio del corriente año en el cantón Palo Pique, de esta jurisdicción. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuehupán, a las once horas y media del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rob. Calderón M.—Ricard A. Guzmán, Srlo. 3

**Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Añero, Inocente Cruz y Santos Cruz Aguilar, vecinos de Nuevo Edén de San Juan, para que dentro del término de quince días

se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Eulogio Nolasco; bajo los aprehendidos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srlo. 3

**Edictos matrimoniales**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre en curso, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Calixto García y María de los Angeles Martínez, por encontrarse García en imminente peligro de muerte, el primero de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, viudo de Dolores Núñez, originario del pueblo de Las Vueltas, de este departamento y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Anaclota García, ya difunta y la segunda de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, originario de San Fernando y vecino de esta ciudad, hija legítima de Daniel Martínez y María Chacón. En consecuencia se invite a todas las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes existe algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifiesten ante la autoridad correspondiente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. S. Artiga*—*M. A. Trujillo*, Srlo. 1

Julio Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el veintinueve de agosto próximo pasado el señor Isabel Cortés Torres, manifestando, que deseaba contraer matrimonio civil con la señora Concepción Martínez, quien se encontraba en imminente peligro de muerte, que el primero es viudo de Máxima Martínez, de cincuenta y nueve años de edad, y jornalero y la segunda soltera y de oficios domésticos, ambas de este domicilio; siendo el primero hijo ilegítimo de Manuela Torres y Angel Cortés y la segunda hija legítima de Román Martínez y Tránsito Pérez. De conformidad con el artículo 135 C., se procedió a la celebración del matrimonio civil condicional de los señores Isabel Cortés Torres y Concepción Martínez, ya citados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Julio Hernández*—*Adrián C. Miranda*, Srlo. 1

**Cancha de Gallos**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber el acuerdo que dice:—"En el salón consistorial de la ciudad de Cojutepeque, a las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos, considerando: que la ley faculta para que se pueda establecer el juego de gallos con autorización del Supremo Gobierno, considerando: que para proporcionar el aumento de los ingresos municipales que en la actualidad son escasos, la Municipalidad acuerda: rematar la cancha de gallos en esta ciudad bajo la base de cincuenta colones por el término de cuatro años, admitiendo los postores del primero al quince de octubre entrante, debiendo pagar el rematarlo los impuestos mensuales, municipales y espeíficos establecidos. Pídase la autorización al Ministerio del Ramo del Supremo Gobierno, por medio de la Gobernación departamental.—*Filadelfo Carrillo Rivera*, Manuel A. Orellana, Abelardo Herrera, Eduardo Molina, Manuel de J. Pérez, Miguel Hernández Rivas, J. Luis Olano, Srlo."

Es conforme con su original, con el cual confrontó en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Filadelfo Carrillo Rivera*, Alcalde Municipal y Jefe del distrito. 3

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula color torquilla, como de quince años de vida, herrada únicamente con el fierro de esta figura..... en el onca izquierda. Quien se crea con derecho al semoviente en cuestión, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes de ley, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*A. Tobar*—*J. Rod. Cristales*, Srlo. Int. 1

Miguel Angel Saldaña, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una mula prieta, de regular tamaño, algo nueva, herrada de las manos, la cual presenta este fierro de figura caprichosa..

Y este otro de numeración progresiva, ilegible..... fué presentada a esta oficina el día treintinueve de julio de este año, por don Rafael Aguilera, y por recomendación de don Carlos Alfaro, por andar

pastando en terrenos de la finca El Salto, de propiedad del mismo señor Alfaro. La persona que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucupá, a las catorce horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. Saldaña*—*Filiberto Granados*, Srlo. 1

**LICITACIONES**

Julio Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Municipalidad que preside, con fecha catorce de agosto próximo pasado, saca a licitación el servicio público del alumbrado eléctrico; bajo la base de un colón mensual por cada foco de veinticinco watts y en esta proporción los focos de mayor intensidad; para mayores detalles, entenderse con el suscrito en su oficina. Señalarse las quince horas del diez del mes entrante para el remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Julio Hernández*. 3

**Licitación No. 60.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública los servicios de embarque y desembarque de correspondencia, fardos postales y sacos vacíos en el puerto de La Libertad.

Para mayores detalles dirigirse a la Oficialía Mayor de ese Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día treinta del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 1

**Licitación No. 61**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública la hechura de quinientos mil sellos postales, para la sobretasa de la nueva tarifa de Correspondencia Aeropostal, de la manera siguiente:

- 200,000 sellos gris-claro, de @ 0.05 cada una
- 230,000 " naranja, de... " 0.10 " "
- 40,000 " bermellón, de " 1.00 " "
- 20,000 " azul ultramar, de ..... " 5.00 " "
- 10,000 " negro, de..... " 10.00 " "

Para mayores detalles, dirigirse a la Oficialía Mayor de ese Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 1

**AVISO**

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10,000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10,000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 ca."

Se llama la atención a todas aquellas personas, socie-

dades, establecimientos y corporaciones a quienes conculme esta prevención, que a partir del 10, de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copiladores de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 30, de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya dubido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaren los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-6

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23,6 C.
Temperatura máxima.....	32,6 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	83 o/o
Lluvia en m/m.....	12,0
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

dia 23

Barómetro.....	689,2 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	26,0 " "
Temperatura mínima.....	15,8 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,9
Nebulosidad.....	nublado.

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del primero de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 135 que vence el 30 de septiembre del año corriente.

Santa Ana, septiembre 24 de 1932.

*Alfredo Morales*, Gerente.

3-1

**Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, desde el primero de octubre próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el Cupón No. 135 que vence el día último del mes en curso.

Santa Ana, septiembre 24 de 1932.

*J. Benjamín González*,

Director.

3-1

**Club Internacional**

A pedimento de suficiente número de Socios Fundadores del Club Internacional, basados en los conceptos del Art. 8 de los Estatutos, convócase a Junta General Extraordinaria para el día 10 de octubre próximo entrante, a las 5 y 30 p. m. En el caso de no concurrir el necesario número de socios, por este mismo aviso quedan convocados para la misma hora del día 13 del mismo mes.

Objetos:

- 1.-Resolver la compra de un terreno en las orillas del Lago de Ilopango y la construcción de un chalet con sus respectivos servicios para balneario.
- 2.-Proponer hacer algunas mejoras en el balneario del puerto de La Libertad.

San Salvador, septiembre 24 de 1932.

*La Junta Directiva.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 26 de septiembre de 1932

NUM. 218

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Derógase el decreto legislativo, fecha 11 de julio último, que reforma el artículo 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador	PÁG.	1809
Continuación de la décima quinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 21 y 22 del corriente.....		1809

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Cónsul ad-honorem en San Francisco, California, al doctor Francisco Machón Vilanova.....	1810
---	------

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramiento del personal de los Kindergartens anexos a las escuelas de niñas de esta capital.....	1810
Nómbrese directora de la escuela rural mixta del cantón "El Botoncillo", jurisdicción de Colón, a la señorita Julia Esperanza Funes.....	1810

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Autorización para que sea pagado mensualmente el valor del alumbrado eléctrico de la Penitenciaría Occidental.....	1810
--	------

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 22.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 19.—Derógase el Decreto Legislativo No. 122 de fecha once de julio del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" No. 162, correspondiente al día veintidós del mismo mes y año, que reforma el artículo 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador.

Art. 20.—Reestablécese el Art. 157 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador, reformado por el Decreto arriba mencionado, y reformase el inciso 2º del mismo artículo, de la manera siguiente:

"Cuando por motivo de extravío o demora de los ejemplares, el consignatario careciere de la factura consular y la Aduana y el Tribunal Superior de Cuentas no hubieren recibido copias de ella, podrá registrarse la mercadería mediante la presentación, al Administrador de la Aduana de destino, de una declaración jurada que contenga los principales datos requeridos por el Art. 187 de la presente ley, o, en caso de que el interesado no estuviese en capacidad de suministrar la declaración arancelaria verdadera, junto con el número de la partida a que corresponda la mercadería o parte de ella, mediante la presentación de un pedimento de registro "a examen" con recargo y una fianza, en ambos casos, por el doble del valor de los gravámenes de Aduana, derechos consulares e impuestos específicos según los calcule el Administrador de la Aduana de destino.

La fianza podrá ser en efectivo o en garantía bancaria aceptada por la institución correspondiente y servirá única y exclusivamente para responder de la presentación de la factura consular dentro del plazo improrrogable de seis meses, contados de la fecha de la liquidación de la póliza que se hubiere emitido.

Si dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la liquidación de la póliza mencionada, se presentare a la Aduana respectiva la

factura consular original y copia, en la forma y con los requisitos de ley, el Administrador de Aduana devolverá al interesado la fianza que hubiere rendido por falta de presentación de dicho documento; pasado el término de tres meses mencionado, devolverá la fianza contra el pago de una multa equivalente al monto igual de los derechos consulares que correspondan a la factura consular respectiva y transcurrido el plazo máximo de seis meses dicha fianza quedará a beneficio del Fisco. De toda multa se dejará constancia y otorgará recibo al interesado al ser recaudada. Dicho recibo será una certificación literal que figure en el folio correspondiente de su libro de caja".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo.

Ministro de Relaciones Exteriores.

### CONTINUACION DE LA DECIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y seis horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mora, Navarrete, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vela, Varela, Vaquero [Héctor], Villavicencio, Ochoa y los suscritos Secretarios.

1º. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2º. Se dió cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda, devolviendo, sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 19 y 20. Pasó al archivo.

3º. Se aprobó la redacción de los Decretos siguientes:

No. 21; por el que se adiciona un inciso al Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres; No. 22; por el cual se reforma la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador;

No. 23; por el cual se autoriza un crédito suplementario de \$ 49,685.29 dólares, para aplicar la suma invertida en la ampliación y mejoramiento del campo de aviación de Hopango.

4º. Se dió segunda lectura el dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio de Hacienda—sobre que se aprueben dos proyectos de decreto por los cuales se reforman el Art. 45 del Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Gravamen a la Sucesión; en el que son de parecer se a-

prueben dichos proyectos en lo general y se discutan por artículos, tomando en consideración las observaciones que en su informe hace la Corte Suprema de Justicia. Se señaló la sesión del 22 del mes corriente para discutirlo.

5º. Estando pendiente la reconsideración de los Arts 4º, y 6º, del proyecto de decreto que contiene disposiciones encaminadas a controlar técnica y económicamente las actividades de las Juntas de Fomento de la República, se procedió a discutir la forma como dichos artículos quedarían en definitiva; habiéndose aprobado tales artículos exactamente igual que como aparecen en el proyecto de decreto sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo. Los RR. Coto Bonilla, Molina Gómez, Castaneda y Puente, hicieron uso de la palabra apoyando la forma en que habían sido reformados dichos artículos, al principio, y que motivaba la reconsideración; y los RR. González Ansaldo, Durán Rivas, Villavicencio, Navarrete, Alfaro y Jovel, sostuvieron que debían quedar como fueron propuestos por el Ejecutivo.

6º. Se continuó la discusión del proyecto de decreto por el cual se dictan las disposiciones necesarias para la entrega de los lotes ya medidos en la hacienda nacional "Santa Rosa"; habiéndose aprobado los Arts. 4º, y 5º, sin modificación, tal como los propuso el Poder Ejecutivo. En vista de que se prolongaba la discusión del Art. 6º., el señor Presidente suspendió la discusión para continuarla mañana. Tomaron parte en el debate los RR. Puente, Durán Rivas, Castillo, Navarrete, González, González Ansaldo, Molina Gómez, Ochoa, Castaneda y el primer Secretario. En el curso de este debate, el R. Navarrete hizo moción para que se suprimiera la subasta de los bienes, y se designara los funcionarios que debían extender el título de propiedad a los arrendatarios, sugiriendo la conveniencia de que se pida informe a la Corte Suprema de Justicia, al tomarse en cuenta su moción. Al aprobarse el Art. 5º., el R. Manzano pidió se consignara su voto negativo, por creer que procede pedir informe al mismo Tribunal de Justicia, sobre la disposición que contiene, y además, porque todo el proyecto carece de base legal.

7º. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Mata, Ibarra Cortés, y Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Angel, Alvergue y Alvarenga, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

### CONTINUACION DE LA DECIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Alvergue, Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vela, Vaquero [Héctor], Villavicencio, Varela y los suscritos Secretarios.

1º. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.



20. A moción del R. Reyes se nombró al R. Valmore Castro, para que integre la Comisión Especial que ha de dictaminar en la Memoria de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en defecto de R. Vaquero [Juan José], que se encuentra enfermo.

30. Los RR. Manzano y Chavarría informaron haber estado a visitar al R. Vaquero [Juan José], manifestando que dicho Representante se encuentra ya bastante mejor de salud.

40. El R. Manzano hizo moción para que se reformara el Art. 40. del proyecto de decreto que contiene disposiciones encaminadas a controlar técnica y económicamente las actividades de las Juntas de Fomento de la República, en el sentido de que no sea el Gobernador del departamento de San Salvador, miembro permanente ni Presidente de la Junta de Fomento del mismo departamento, sino que sea el Ejecutivo el encargado de nombrar la persona que ha de ocupar el cargo de Presidente de la mencionada Junta. Aceptada, se puso a discusión, suscitándose un debate en el cual los RR. Morales, Villavicencio, Jovel y Puente hicieron uso de la palabra en contra y el R. Castaneda, en favor, pidiendo se hiciera extensiva dicha disposición al Gobernador del departamento de Santa Ana. En el curso del debate, el R. González Ansaldo pidió que se facultara al Poder Ejecutivo para que este Poder disponga, cuando lo crea conveniente, en qué departamentos de la República, los Gobernadores no deben ser Presidentes de las Juntas de Fomento. Fué aprobada la moción del R. Manzano, con la adición sugerida por el R. González Ansaldo.

50. A moción del R. Molina Gómez se autorizó a la Mesa Directiva para que vote la cantidad de cien colones, con que la Asamblea contribuye para los funerales del delicado poeta José Valdés, muerto el día de ayer en la ciudad de Santa Ana, acordando al mismo tiempo enviar un telegrama de pésame a la familia doliente.

60. Se aprobó la redacción del decreto No. 24, que crea impuestos a favor de las Municipalidades, que pagarán las personas o empresas que tengan establecido o que establezcan servicio de transportes de pasajeros en autobuses y camionetas.

70. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas de la Secretaría de Relaciones Exteriores: la primera, sometiendo a la consideración de la Asamblea, para su ratificación, el Convenio celebrado entre El Salvador y Francia, sobre la protección de las Denominaciones de Origen Geográfico; y la segunda, solicitando la ratificación del Convenio celebrado el día 20 del corriente entre El Salvador y Francia, por el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 1937 la vigencia del Tratado Comercial Zaldívar-Delcassé, ajustado en París el año de 1901, y los arreglos adicionales celebrados posteriormente. Pasaron a las comisiones de Relaciones Exteriores y Comercio;

b) Un oficio de la Secretaría de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea dos proyectos, los cuales contienen un control más efectivo en las rentas que produce la elaboración de cigarrillos en el país. Pasó a la Comisión de Hacienda.

80. Se continuó la discusión del proyecto de decreto por el cual se dictan las disposiciones necesarias para la entrega de los lotes ya medidos en la hacienda nacional "Santa Rosa"; habiéndose aprobado los artículos pendientes, con las modificaciones que aparecen en el dictamen de las comisiones que conocieron de dicho proyecto, exceptuando la que se refiere al Art. 70.

90. A moción del R. Manzano se excitó a los miembros de la Comisión de Guerra, para que dictaminen a la mayor brevedad posible, en la solicitud del Ministerio de la Guerra—hecha en nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se reconozca la antigüedad que le corresponde al grado de coronel de don José Asensio Menéndez.

100. El R. Navarrete insistió en su moción de ayer, sobre que se suprima la subasta de

los bienes a que se refiere el Art. 40. del proyecto que dicta las disposiciones necesarias para la entrega de los lotes en la hacienda nacional "Santa Rosa", y se designe a los funcionarios que deban extender el título de propiedad a los arrendatarios, indicando la forma en que debían ser redactados dicho artículo y el 50., y pidesean aprobados previo informe de la Corte Suprema de Justicia. Después de que los RR. Coto Bonilla, Molina Gómez, Alfaro, Ochoa y el primer Secretario hicieron uso de la palabra, fué desechada la moción del R. Navarrete.

110. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por medio del Ministerio de Hacienda—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene una nueva Ley de Saneamiento y Pavimentación; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos, tomando en cuenta las observaciones que en su informe hace la Corte Suprema de Justicia. Leído el mencionado proyecto, se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Ibarra Cortés, Mata y Vaquero (Juan José), por enfermedad; y Angel y Alvarenga, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Eln. Castillo,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de Cónsul *ad-honorem* de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, ha presentado, por motivo de enfermedad, el señor don Henry Lindo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor doctor don Francisco Machón Vilanova, quien, antes de asumir dicho cargo, deberá rendir la fianza de ley a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y empezará a percibir el porcentaje que para gastos de oficina tiene asignado aquel Consulado, según acuerdo del 25 de abril del año en curso, desde la fecha en que comience a ejercer sus funciones consulares.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el funcionamiento de las plazas de Kindergartens anexos a las escuelas de niñas de esta capital, de la manera siguiente:

1 En la escuela superior de niñas "Gustavo Marroquín", a las señoritas Estela Cristales Serrano y Gertrudis Saldaña.

2 En la escuela de niñas "República Argentina", a la señorita María Agustina Bedoya y doña Edelmira de Chávez.

3 En la escuela de niñas "José Santiago Celis", a las señoritas Elena Villavicencio y Rubia González.

4 En la escuela de niñas "Ana Guerra", a la señorita Berta Elvira Paz y a doña Rita Alvarado de Calderón.

5 En la escuela de niñas "Presb. Raimundo Lazo", a la señorita Concepción Alvarenga y a doña Leonor de Mena.

6 En la escuela de niñas "5 de Noviembre", a las señoritas María Ernestina Flores y Rosa Esther Peralta,

7 En la escuela de niñas "Juan Manuel Ro-

dríguez", a las señoritas M. Dolores Castellanos y Laura Mixco.

Las nombradas devengarán desde el primero de julio próximo pasado, por partes iguales, el sueldo que corresponde a las partidas 47, 54, 59, 64, 69, 74 y 81, respectivamente, del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Botoncillo", jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, con funciones de profesora de Educación Física de las escuelas de ambos sexos de la ciudad de Santa Tecla, a la señorita Julia Esperanza Funes, en lugar de don Adolfo de J. Márquez, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 251 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana—y con cargo a la partida del Art. 196—Clasificación 2,420 del Presupuesto vigente [Alumbrado y fuerza motriz—Ramo de Justicia]—se paguen mensualmente a la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, a partir del 10. del mes en curso, *cuarenta y nueve colones noventa y cinco centavos* (C. 49.95), valor del servicio de 37 focos de 25 watts que suministra a la Penitenciaría Occidental, a razón de *un colón treinta y cinco centavos* [C. 1.35] cada foco, o sean *cuatrocientos noventa y nueve colones cincuenta centavos* (C. 499.50), al 30 de junio de 1933, suma que resulta de la rebaja que, a excitativa del Ministerio del Ramo, concedió la citada Compañía, del 10% sobre el valor de *un colón cincuenta centavos* (C. 1.50) por cada foco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

### DOCUMENTOS OFICIALES

#### CIRCULAR

a los Gobernadores Políticos Departamentales, solicitando lista de Secretarios Municipales

No. 8338.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

Señor Gobernador Político.....

Sírvase enviar a este Ministerio, por triplicado, la nómina de las personas patentadas en esa Gobernación, conforme al Decreto Legislativo de 19 de abril de 1894, para ejercer el oficio de Secretario Municipal, indicando la fecha de autorización, edad, estado civil, domicilio, etc. y, en caso de haber sido suspendidos o procesados, indicar el motivo y fecha. Si se han autorizado nuevamente, manifestar en dicho informe las causas justas que se tuvieron en cuenta para rehabilitarlos. Usted dispondrá que esos datos sean completos y exactos.

También deberá tener presente, en lo sucesivo, que siempre que se patente, suspenda o nombre algún Secretario Municipal, lo comunicará inmediatamente por escrito a este Ministerio para incluirlo en la correspondiente lista. Atentamente,

J. L. Arévalo V.  
Subsecretario de Gobernación.

**Detalle del Presupuesto Especial del Hospital Rosales, que regirá desde el 1o. de julio de 1932 hasta el 30 de junio de 1933.**

*Parte Primera—Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno, 20 cto de rebaja de años anteriores.....	C.	115,200.00	
„ 20. Sello de Caridad.....	„	32,000.00	
„ 30. Producto de la Lotería.....	„	36,000.00	
„ 40. Impuesto de Cerveza.....	„	40,000.00	
„ 50. Servicio de estancias de Pensionistas, Gabinete de Fisioterapia, Arsenal Quirúrgico y Productos varios.....	„	35,000.00	
„ 60. Venta de un camión y un automóvil.....	„	1,500.00	C. 259,700.00

*Parte Segunda—Egresos*

Art. 10. Sueldos (C. 69,936.00)			
<i>(A) Administración General:</i>			
No. 1 Dirección General (3 miembros).....	C.380.00 C.	3,960.00	
2 Administrador.....	„ 300.00 „	3,600.00	
3 Primer Ayudante Administración.....	„ 185.00 „	1,620.00	
4 Segundo „.....	„ 80.00 „	960.00	
5 Colaborador de la Dirección.....	„ 100.00 „	1,200.00	
6 Mecanógrafo.....	„ 80.00 „	960.00	
7 Tesorero de Casas de Beneficencia.....	„ 125.00 „	1,500.00	
8 Mayordomo.....	„ 80.00 „	960.00	
9 Mozo de servicio de la Dirección.....	„ 35.00 „	420.00	
10 Portero General.....	„ 40.00 „	480.00	
11 Portera lado de señoras.....	„ 20.00 „	240.00	
12 Encargada de la distribución de ropa de los Médicos y Practicantes.....	„ 12.00 „	144.00	
13 Encargado de Información.....	„ 40.00 „	480.00	
14 Bodeguero y Controlador de trabajos „	„ 80.00 „	960.00	C. 17,484.00

*(B) Empleados varios:*

1 Fontanero.....	„ 50.00 „	600.00	
2 Guarda Preza.....	„ 15.00 „	180.00	
3 Capellán.....	„ 75.00 „	900.00	
4 Telefonista diurno.....	„ 50.00 „	600.00	
5 Telefonista nocturno.....	„ 50.00 „	600.00	
6 Mecánico.....	„ 60.00 „	720.00	
7 Encargado de baños sec. de hombres „	„ 15.00 „	180.00	
8 Encargada de baños sec. de mujeres „	„ 15.00 „	180.00	3,960.00

*(C) Gabinete Fisioterápico:*

1 Director del Gabinete.....	„ 75.00 „	900.00	
2 Operador de Rayos X y encargado de la Fotografía.....	„ 90.00 „	1,080.00	
3 Secretario.....	„ 40.00 „	480.00	
4 Ayudante y encargado del aparato de Diatermia.....	„ 50.00 „	600.00	
5 Primer mozo de servicio.....	„ 30.00 „	360.00	
6 Segundo mozo de servicio.....	C. 15.00 C.	180.00	C. 3,600.00

*(Ch) Gabinete de Radium y Electrocoagulación*

1 Jefe (ad-honorem)			
2 Una enfermera.....	C. 25.00 C.	300.00	
3 Sirvienta.....	„ 10.00 „	120.00	C. 420.00

*(D) Gabinete de Anatomía Patológica*

1 Jefe.....	C. 75.00 C.	900.00	
2 Ayudante.....	„ 40.00 „	480.00	
3 Encargado de autopsias.....	„ 30.00 „	360.00	
4 Encargado de enterramientos.....	„ 50.00 „	600.00	
5 Ayudante de enterramientos.....	„ 15.00 „	180.00	C. 2,520.00

*(E) Laboratorio Químico Bacteriológico*

1 Director.....	C. 140.00 C.	1,680.00	
2 Primer Ayudante.....	„ 50.00 „	600.00	
3 3 Ayudantes, a C. 40 cada uno.....	„ 120.00 „	1,440.00	
4 Preparador del Laboratorio.....	„ 50.00 „	600.00	
5 Sirvienta.....	„ 20.00 „	240.00	C. 4,560.00

*(F) Escuela de Enfermeras*

1 Directora.....	C. 50.00 C.	600.00	
2 Un profesor.....	„ 50.00 „	600.00	
3 Inspectora.....	„ 30.00 „	360.00	C. 1,560.00

*(G) Servicio Médico Quirúrgico:*

*Primer Servicio de Medicina*

1 Médico Propietario: Suplente y Agregado [ad-honorem]			
2 Practicante sección de hombres.....	C. 15.00 C.	180.00	
3 Practicante sección de mujeres.....	„ 15.00 „	180.00	
4 Enfermera sección de mujeres.....	„ 25.00 „	300.00	
5 Enfermero sección de hombres.....	„ 25.00 „	300.00	
6 Ayudante sección de mujeres.....	„ 10.00 „	120.00	
7 Enfermero sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	1,260.00

*Segundo Servicio de Medicina.*

8 Médicos: Jefe Propietario, Suplente y Agregado (ad-honorem).			
9 Practicante sección de mujeres.....	C. 15.00 C.	180.00	
10 Practicante sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
11 Enfermera sección de mujeres.....	„ 25.00 „	300.00	
12 Enfermera sección de hombres.....	„ 25.00 „	300.00	
13 Ayudante sección de mujeres.....	„ 10.00 „	120.00	
14 Enfermero sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	1,260.00

*Tercer Servicio de Medicina.*

15 Médicos: Jefe Propietario, Suplente y Agregado (ad-honorem).			
16 Practicante sección de mujeres.....	C. 15.00 C.	180.00	
17 Practicante sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
18 Enfermera sección de mujeres.....	„ 25.00 „	300.00	
19 Enfermera sección de hombres.....	„ 25.00 „	300.00	
20 Ayudante sección de mujeres.....	„ 10.00 „	120.00	
21 Enfermero sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	1,260.00

*Cuarto Servicio de Medicina.—Tuberculosos.*

22 Médico Jefe.....	C. 4.00 C.	480.00	
23 Practicante sección de mujeres.....	„ 15.00 „	180.00	
24 Practicante sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
25 Enfermera sección de mujeres.....	„ 25.00 „	300.00	
26 Enfermera ayudante sec. mujeres.....	„ 10.00 „	120.00	
27 Enfermera sección de hombres.....	„ 25.00 „	300.00	
28 Enfermero sección de hombres.....	„ 20.00 „	240.00	
29 Enfermero ayudante sec. hombres.....	„ 10.00 „	120.00	1,920.00

*Primer Servicio de Cirugía*

30 Médicos: Jefe Propietario, Suplente y Agregado (ad-honorem).			
31 Practicante sección de mujeres.....	C. 15.00 C.	180.00	
32 Practicante sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
33 Enfermera sección de mujeres.....	„ 25.00 „	300.00	
34 Enfermera sección de hombres.....	„ 25.00 „	300.00	
35 Ayudante sección de mujeres.....	„ 10.00 „	120.00	
36 Enfermero sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
37 Ayudante sección de hombres.....	„ 10.00 „	120.00	C. 1,380.00

*Segundo Servicio de Cirugía*

38 Médicos Cirujanos: Propietario, Suplente y Agregados (ad-honorem).			
39 Practicante sección de mujeres.....	C. 15.00 C.	180.00	
40 Practicante sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
41 Enfermera sección de mujeres.....	„ 25.00 „	300.00	
42 Enfermera sección de hombres.....	„ 25.00 „	300.00	
43 Ayudante sección de mujeres.....	„ 10.00 „	120.00	
44 Enfermero sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
45 Enfermero Ayudante sección de hombres.....	„ 10.00 „	120.00	C. 1,380.00

*Tercer Servicio de Cirugía*

46 Médicos Cirujanos: Propietario, Suplente y Agregados [ad-honorem].			
47 Practicante sección de mujeres.....	„ 15.00 C.	180.00	
48 Practicante sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
49 Enfermera sección de mujeres.....	„ 25.00 „	300.00	
50 Enfermera sección de hombres.....	„ 25.00 „	300.00	
51 Una ayudante sección de mujeres.....	„ 10.00 „	120.00	
52 Enfermero sección de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
53 Ayudante sección de hombres.....	„ 10.00 „	120.00	C. 1,380.00

*Cuarto Servicio de Cirugía.—Maternidad*

54 Médicos Cirujanos: Propietario, Suplentes y Agregados (ad-honorem)			
55 Primer Practicante Interno.....	C. 15.00 C.	180.00	
56 Segundo Practicante Interno.....	„ 15.00 „	180.00	
57 Primera Enfermera.....	„ 25.00 „	300.00	
58 Dos segundas enfermeras, a C. 15.00 c/u.....	„ 30.00 „	360.00	
59 Dos Nodrizas, a C. 10.00 c/u.....	„ 20.00 „	240.00	
60 Enfermera Veladora.....	„ 15.00 „	180.00	
61 Una Ayudante.....	„ 10.00 „	120.00	C. 1,560.00

*Quinto Servicio de Cirugía.—Vías Urinarias*

62 Médicos Cirujanos: Propietario, Suplente y Agregados (ad-honorem)			
63 Primer Practicante.....	C. 15.00 C.	180.00	
64 Segundo Practicante.....	„ 15.00 „	180.00	
65 Dos primeros enfermeros, a C. 15.00 c/u.....	„ 30.00 „	360.00	
66 Un Ayudante.....	„ 10.00 „	120.00	C. 340.00

*Servicio de Oftalmología*

67 Médicos Cirujanos: Propietario, Suplente y Agregados (ad-honorem)			
68 Practicante sec. de mujeres.....	C. 15.00 C.	180.00	
69 Practicante sec. de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
70 Enfermero sec. de hombres.....	„ 15.00 „	180.00	
71 Ayudante sec. de hombres.....	„ 10.00 „	120.00	
72 Enfermera sec. de mujeres.....	„ 25.00 „	300.00	C. 960.00

*Primer Servicio Mixto.—Pediatría*

73 Médicos Cirujanos: Propietario, Suplente y agregados (ad-honorem)			
74 Practicante.....	C. 15.00 C.	180.00	
75 Enfermera.....	„ 25.00 „	300.00	
76 Ayudante.....	„ 10.00 „	120.00	
77 Nodriza.....	„ 10.00 „	120.00	720.00

*Segundo Servicio Mixto.*

*Militares*

78 Médico y Cirujano: propietario, suplente y agregados (ad-honorem)			
79 Practicante de Medicina.....	„ 15.00 C.	180.00	
80 Practicante de Cirugía.....	„ 15.00 „	180.00	
81 Dos enfermeros, a C. 15.00 cada uno.....	„ 30.00 „	360.00	
82 Dos ayudantes, a C. 10.00 cada uno.....	„ 20.00 „	240.00	960.00

*Tercer Servicio Mixto*

*Pensionistas*

83 Médicos y Cirujanos: propietario, suplente y agregados (ad-honorem)			
84 Practicante Sección hombres.....	„ 15.00 C.	180.00	
85 Practicante Sección mujeres.....	„ 15.00 „	180.00	
86 Tres enfermeras, a C. 25.00 cada una.....	„ 75.00 „	900.00	
87 Tres ayudantes, a C. 10.00 cada una.....	„ 30.00 „	360.00	
88 Dos enfermeros Sección hombres, a C. 20.00 cada uno.....	„ 40.00 „	480.00	
89 Tres ayudantes de los anteriores, a C. 10.00 cada uno.....	„ 30.00 „	360.00	2,460.00

*Cuarto Servicio Mixto*

*Consultas Externas*

90 Médicos y Cirujanos: propietarios, suplentes y agregados (ad-honorem)			
--	--	--	--

91 Practicante Sección mujeres.....	15.00 C.	180.00	
92 Practicante Sección hombres.....	15.00 "	180.00	360.00
<b>Sección de Curaciones Externas</b>			
93 Practicante sección de mujeres.....	15.00 C.	180.00	
94 Practicante sección de hombres.....	15.00 "	180.00	
95 Primer enfermero sección de hom- bres .....	15.00 "	180.00	
96 Ayudante sección de hombres.....	10.00 "	120.00	
97 Primera enfermera sección mujeres.	25.00 "	300.00	
98 Ayudante sección de mujeres.....	10.00 "	120.00	1,080.00
<b>Servicio de Enfermedades Infeccio- sitas (Lazareto).</b>			
99 Médico-Cirujano .....	40.00 C.	480.00	
100 Practicante sección de mujeres.....	15.00 "	180.00	
101 Practicante sección de hombres.....	15.00 "	180.00	
102 Primera enfermera sección de mu- jeres .....	25.00 "	300.00	
103 Ayudante sección de mujeres.....	10.00 "	120.00	
104 Enfermero primero sección de hom- bres .....	15.00 "	180.00	
105 Ayudante sección de hombres.....	10.00 "	120.00	1,560.00
<b>Servicio permanente</b>			
106 Un Médico y Cirujano Interno.....	100.00 C.	1,200.00	
107 Un Ayudante.....	25.00 "	300.00	1,500.00
<b>(H) Farmacia</b>			
1 Farmacéutico .....	135.00 C.	1,620.00	
2 Dos Ayudantes a C. 15.00 cada uno.	30.00 "	360.00	
3 Dos Auxiliares a C. 10.00 cada uno.	20.00 "	240.00	2,220.00
<b>(I) Arsenal Quirúrgico</b>			
1 Primer Guarda Instrumentos.....	25.00 C.	300.00	
2 Segundo Guarda Instrumentos.....	20.00 "	240.00	
3 Dos monos de servicio, a C. 20.00 ca- da uno.....	40.00 "	480.00	
4 Afilador y barbero .....	25.00 "	300.00	1,320.00
<b>(J) Economato</b>			
1 Ecónoma .....	90.00 C.	1,080.00	
2 Ayudante .....	40.00 "	480.00	1,560.00
<b>(K) Enfermeros y sirvientes</b>			
1 Primer enfermero "Sala Palomo"....	30.00 C.	360.00	
2 2º. Enfermero Sala Operaciones....	25.00 "	300.00	
3 Enfermero Sala Ope. "Sépticas"....	20.00 "	240.00	
4 1er. Enfermero Sala Op. "Guevara".	30.00 "	360.00	
5 2º. Enfermero Sala Op. "Guevara"....	25.00 "	300.00	
6 Dos veladoras servicio nocturno en las distintas salas C. 12.00, cada una	24.00 "	288.00	
7 Sirviente Médico Interno y Practi- cante de turno.....	10.00 "	120.00	
8 Un sirviente de comedor .....	10.00 "	120.00	
9 Sirviente Escuela de Enfermeras....	10.00 "	120.00	
<b>Costurera y lavandería</b>			
10 Primera Costurera.....	15.00 "	180.00	
11 Cuatro empleadas Costurería, C.10.00 cada una.....	40.00 "	480.00	
12 Diez primeras lavanderas a C. 10.00 cada una .....	100.00 "	1,200.00	
13 8 segundas lavanderas a C. 8.00 ca- da una.....	64.00 "	768.00	
<b>Cocina</b>			
14 Primera cocinera .....	20.00 "	240.00	
15 15 Segundas cocineras a C. 8.00 ca- da una.....	120.00 "	1,440.00	
16 Un empleado del molino de maíz.....	8.00 "	96.00	6,612.00
<b>(L) Policía</b>			
1 Jefe.....	30.00 C.	360.00	
2 8 Agentes a C. 20.00 cada uno.....	160.00 "	1,920.00	2,280.00
			C. 69,936.00

Art. 20.—**Alimentación. (C. 73,315.00)**

1 Carne.—Para comprar 410 lbs. diarias .....	8,000.00
2 Hielo.—Para comprar 10 qq. diarios a C. 0.80 cada uno.....	2,920.00
3 Harina.—Para compra de harina.....	7,000.00
4 Café.—Para comprar 2 qq. semanales, a C. 15.00 cada uno.....	1,560.00
5 Leche.—Para comprar 300 botellas diarias, a C. 0.15 cada una.....	16,425.00
6 Azúcar. Para comprar 260 qq. de primera, a	

C. 8.00 cada uno.....	C. 2,080.00
y 140 qq. de tercera, a C. 6.00 cada uno.....	840.00 C, 2,920.00
7 Manteca. Para comprar 420 libras, a C. 15.00 cada una.....	6,300.00
8 Arroz. Para comprar 500 qq., a C. 10.00 cada uno.....	5,000.00
9 Frijoles. Para comprar 365 qq., a C. 6.00 cada uno.....	2,190.00
10 Almidón. Para comprar 45 qq., a C. 12.00 cada uno.....	540.00
11 Sal. Para comprar 45 cargas, a C. 8.00 cada una.....	360.00
12 Maíz. Para comprar 300 fanegas, a C. 15.00 cada una.....	4,500.00
13 Cocina. a) Gasto para compras en el Mercado, entregadas a la Economía..... C. 1,200.00 b) Para mejorar la comida de la pensión.....	100.00
	C. 1,300.00
	15,600.00 C. 73,315.00
<b>Art. 30. Medicinas [C. 45,240.00]</b>	
1 Para compras y pedidos medicinas.....	C. 30,000.00
2 Para compra de 600 litros alcohol desnatrali- zado, a C. 0.50 cada uno..... C. 300.00 y 200 litros de alcohol puro.....	100.00
al mes.....	C. 400.00
3 500 libras de algodón absorbente y 600 yar- das de gasa aséptica .....	10,440.00
	45,240.00
<b>Art. 40. Ropería [C. 5,500.00]</b>	
1 Para géneros y gasto de confección de ropa de todos los servicios.....	C. 5,000.00
2 Para patatas y escobas.....	500.00
	5,500.00
<b>Art. 50. Jabón</b>	
1 Jabón para los distintos servicios.....	1,000.00 C. 1,000.00
<b>Art. 60. Combustibles [C. 8,888.00]</b>	
1 Leña. 365,000 rajas de leña, a C.2.00el cl ento.	7,300.00
2 Carbón .....	200.00
3 Gasolina. 50 cajas, a C. 10.00 cada una.....	500.00
4 Petróleo. 80 cajas, a C. 9.00 cada una.....	720.00
5 Aceite. 48 galones, a C. 3.50 cada uno.....	168.00
	8,888.00
<b>Art. 70. Materiales y reparación de equipos</b>	
1 Para compra y reparación de materiales de las distintas dependencias.....	10,000.00
<b>Art. 80. Útiles de escritorio</b>	
1 Gastos de escritorio de la Dirección, Adminis- tración y demás servicios.....	600.00
<b>Art. 90. Fuerza motriz y alumbrado</b>	
1 Luz eléctrica, según contrata 9 kwts.....	C. 450.00
Fuerza motriz, según contrata 38½ kwts.....	860.00
	4,820.00
	9,720.00
<b>Art. 10 Transporte, pólizas, etc.</b>	
1 Para liquidación de pólizas, 50%o facturas consulares, gabarraje, fletes, etc.....	2,000.00
<b>Art. 11 Enterramientos</b>	
1 Para compra de maderas y materiales de ataúdes.....	2,000.00
<b>Art. 12 Reparaciones y construcciones</b>	
1 Para conservación y reparaciones del edificio...	10,000.00
<b>Art. 13 Jornales, finca y panadería</b>	
1 Para sueldos de operarios y monos del estable- cimiento y finca anexa.....	8,000.00
2 Para sueldos del panadero.....	1,352.00
	9,352.00
<b>Art. 14 Eventuales</b>	
1 Para gastos no previstos.....	12,149.00
	C. 259,700.00

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de sep-  
tiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospital Rosales, que  
registró desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1932. Para  
todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la au-  
torización de este Ministerio. El presente detalle corresponde, con modificaciones, al  
proyecto presentado en su oportunidad por la Dirección del Establecimiento.

Sal. Cartaneta G.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Salvador Pal-  
na, Pedro Bonilla, Félix Chávez, Manuel Alemán, José  
Enrique Ramos.

*Ausentes:* Doctor Luis Felipe Hidalgo.  
San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado  
del Interior, el día 22 de septiembre de 1932:*

Aurelio Hernández Paz, María G. Barroza, Marcos Sa-  
lazar, Vicente Gámez, Wilbrid Raubach, María Rosales,  
Rosa Emilia Castro, Concepción de Panamá, Maqui C.

Contreras, Luis Orellana, José Rodríguez Revelo, David  
Taleno, Concepción Ofelia Caballero, Concepción Salgu-  
ro, Alfonso Valle.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 25 de septiembre.—Hoy a las 21 horas y  
50 m. zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor norteamerica-  
no "Santa Teresa". Lleva 100 sacos de café y 18 bultos va-  
rios, 74 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Fran-  
cisco Barboto, italiano, para New York; Rodolfo Duke,  
Soledad N. de Duke y Mercedes Duke, inglesas, Elena v.  
de Trigueros y dos niños Cándida Rosa Serpas, María  
Vásquez Gusmán y José Antonio Ayala, salvadoreño, para  
Panamá; Elena Pérez de Trigueros, española, para Puntar-  
enas; Francisco Cabanad Ventura, español, Marcial Gu-  
tiérrez, nicaragüense, Juan Rivas e Inés de Rivas, mexi-  
canos, Joham Joseph Stadeler, alemán, para Corinto.

La Unión, 25 de septiembre.—Hoy zarpó a La Libertad  
el vapor inglés "Acajutla". Sin carga ni pasajeros.  
Acajutla, 25 de septiembre.—Hoy a las 10 horas y 30 m.  
zarpó a La Libertad el vapor "Santa Teresa". Lleva 47  
bultos de café con un peso de 3,286 kilos y a los pasaje-  
ros: Towning y Víctor Holguín, para La Libertad.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo  
Civil de este distrito.

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de  
herencia seguidas por el doctor Manuel Castro Ramírez,  
como anoderado de la señorita María Castro Uterera, se  
ha tenido por aceptada, por parte de ésta, la herencia tes-  
tamentaria de su padre doctor Rafael Víctor Castro; y  
se ha nombrado a la aceptante administradora y represen-  
tante interina de la sucesión, con las facultades y restric-  
ciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San  
Salvador, a la una y media de la tarde del día veinte de  
septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.  
—A. J. Casallo, Srio. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia  
de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha anterior del corrien-  
ta mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inven-  
tario, la herencia intestada que dejó la señora Isabel Es-  
trada de Wolf, fallecida en esta ciudad el día treintinueve  
de julio del presente año, por parte de don Angel Bet-



tarlo como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la hija legítima de la causante señora Isabel Perdomo viuda de Escobar; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Santos.—Manuel Nerio, Srto.*

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Jesús Arceaga y de doña Piedad, fallecidos en esta ciudad el veintinueve de marzo del corriente año por parte de sus hijas legítimas señoras María Margarita Angella Paviagua Parra, Judith Arceaga Martínez Padilla y María Augusta Martínez Paviagua, todas por derecho de representación, en virtud de ser la primera hija legítima de don Luis Arceaga Paviagua quien fué hijo legítimo de la causante y las dos últimas como hijas legítimas de Judith Paviagua, quien también era hija legítima de la causante; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srto.*

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por auto del dieciséis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la difunta señora Virginia Sánchez de parte de sus hijos María Encarnación, Angela, Eduardo, Alfonso y Víctor Adrián, todos de apellido Sánchez Cortés; y se ha conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srto.*

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por resolución de las quince horas del veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Benjamín Ortiz, por parte de su menor hijo natural Carlos Humberto Ortiz Calderón, representado por su madre legítima Elvira Calderón, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Stato Barrios. A. J. Castillo, Srto.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución del dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Joaquina de la Luz Lorenzana de Zepeda, Sara Enrique Anguila Lorenzana de Chafn y Pascual Hermilua Lorenzana, la herencia intestada que les ha dejado su madre legítima Manuela Franco viuda de Lorenzana, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad y que falleció por residencia accidental en la ciudad de San Salvador el día veintidós de agosto próximo pasado; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Sarauro A. García, Srto.*

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela Lazo, quien falleció el día de enero de mil novecientos treinta, en jurisdicción de El Sauce, por parte de los señores Carlos Fuentes, Luis Enrique Romero, Alejo Metodio Turcios y Francisco Antonio Escobar, como cesionarios de los derechos hereditarios de Modesto Sorto, que a éste le pertenecían en la sucesión de dicha difunta, en su carácter de cónyuge sobreviviente y a su vez como cesionario del derecho que por transmisión le correspondió a Angela Canales, conocida por María de los Angeles Canales, en la sucesión de su difunto esposo Juan Sorto, conocido éste también por Secundino Antonio Sorto, en virtud de cesión o traspaso que hizo al primero, o sea a Modesto Sorto; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srto.*

Rafael Antonio Lanza, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez de corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Joaquín Guzmán, que falleció el ocho de agosto último, en la ciudad de Nueva Amalía, de esta jurisdicción, por parte de su madre legítima Juana Vargas, a quien se le confiere la administración y representa-

ción interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que hago saber al público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Teacapan, a las ocho horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Lanza.—Modesto Amaya, Srto.*

Rafael Antonio Lanza, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta misma fecha, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Ramón Benítez, fallecido el día de mil ochocientos noventa y seis, el veintidós de septiembre, en esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo José Gerardo Benítez; confiriéndosele al aceptante la administración interina de los expresados bienes. Si alguna otra persona se considerara tener derecho a la presente herencia, que se presenta a declararse dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las nueve horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Lanza.—Modesto Amaya, Srto.*

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Manuel Rivera Monterrosa, de parte de sus hermanas legítimas Apolonia, María Luz, conocida también por Luz y María Luisa Rivera Monterrosa, a quienes se nombra administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El fallecido era vecino de la ciudad de Jajaguá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas de veintidós de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguerdía.—V. A. Rosales, Srto.*

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Miguel Franco y Secundina Rivera, vecinos que fueron de Teatepeque, de parte de sus hijos legítimos Felipe, Guillerma, Toribio, Antonio, Derisabé y Gregorio o Pablo Franco; confiriéndosele la representación y administración interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Quien es acrea con derecho a dicha herencia que se presenta en el término de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*G. Mézco.—Pedro Molina, Srto.*

Benjamín López Bartrán, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Ricardo Landaverde, de parte de su cónyuge sobreviviente María Magdalena García, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bartrán.—Francisco Martí B., Srto.*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Luis Maldonado, fallecido el treinta de enero de mil novecientos veintinueve, en el cantón de San Isidro los Planes, jurisdicción de Cuscatenango, por parte de su hijo legítimo José Luis Maldonado, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanos María Reimunda, Apolonia, José Lorenzo y Sotero, todos de apellido Maldonado; y confiriéndose al aceptante internamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srto.*

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Joaquín Argumedo Duchas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de los corrientes, ha sido declarada definitivamente heredero ab intestato de los bienes que a su defunción dejó don Vicente Melgares, el doctor Angel Sánchez, en concepto de cesionario de la difunta María del Carmen Melgares, hija legítima del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Duchas.—Ansel García González, Srto.*

Rafael Antonio Lanza, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas diez y once del corriente mes a las ocho horas, en la primera fecha, se declaró heredera a doña Felipa Bonilla, a su madre legítima Amalia Calvo viuda de Castro, y a su cónyuge sobreviviente Concepción de Calvo Ruiz, por sí y por representación de su hija legítima María Elisa Benítez; en la segunda fecha, se declaró heredera a doña José Mercedes Castro, a la misma Amalia Calvo viuda de

Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; concediéndoseles a las herederas en el carácter indicado la administración definitiva de la expresada herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Nocompa, a las ocho horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Lanza.—Modesto Amaya, Srto.*

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveyo a las diecho y seis del día nueve del corriente mes, por este Tribunal, se han declarado definitivamente herederos universales beneficiarios ab intestato en los bienes que a su defunción dejó Trinidad Rodríguez, a los señores Nicolás Dubón, hijo legítimo de la causante; Antonio Sandoval, en carácter de cesionario de los derechos que en la expresada herencia les correspondían a Teresa de Jesús, hija legítima de la causante; María en el mismo carácter, Agustina Dabón, en carácter de representación de su madre Juana o Juana de la Cruz Dabón, hija legítima de la causante y Concepción Dabón, hija legítima de la causante y Heriberto Navarrete por derecho de representación de su madre Teresa Dubón, esta hija legítima de la causante y María Elena Montecinos por derecho de representación de su madre Felicitas o Felicitas Dabón, esta hija legítima de la causante; confiriéndoseles a los expresados herederos de la sucesión la administración y representación definitiva de ella, previo inventario solemnado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacasecoluca, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez A.—E. Mario Lara, Srto. Int.*

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de la una y media horas del veintidós del mes que hoy fin, se ha declarado heredero abintestato del difunto Basilio Sánchez, al señor José Joaquín del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para que quien es acrea con derecho en la sucesión, lo exponga en el tiempo y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a treinta y dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Edel V. Ullata.—P. Storcia, Srto.*

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez.

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de don Carlos Coronado Urbina contra los señoras Matilde Romana y María Ester Hernández Rohde y la sucesión de Leonor Estupinán, representada por don Cristóbal Escobar, se vendió en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas, paredes de bajareque y su correspondiente solar, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, con la paja de agua que contiene, midiendo el solar, veintidós metros ochenta milímetros al Oriente y Poniente y ocho metros trescientos sesenta milímetros al Norte y Sur; y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Vicente Solórzano; al Norte, con el de Manuel Guzmán; al Poniente, con el de Luis Felipe Loba; y al Sur, con el que fué de Ricardo Henjivar, sexta calle Oriente de por medio, hoy segunda. Este inmueble está inscrito a favor de los demandados, bajo los números diecinueve y veinte del Libro treinta y cinco y ciento veintidós del Libro ciento treinta, ambos libros de este Departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srto.*

Rodrigo Castillo Castro, Juez 19 de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodrigo Herrera como apoderado de doña Angelina Lobato, contra Florentina Marroquín Reyes, por parte de difunto, se vendió en pública subasta en este Juzgado, un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado, Río de Atú jurisdicción de Jajaguá, compuesto de once manzanas y media, o sea nueve hectáreas, setenta y cinco áreas de extensión y linda al Oriente, con terrenos de Tiburcio Pérez y de Miguel Asturias, antes respectivamente de Nicomedes Reinos y de Felipe Reyes Río de Atú de por medio, hasta llegar a una quebrada siendo mojonera esquina a un árbol de ujuatú; al Norte, con terreno de doña Cristina de Contreras, antes de José Torzento, alambrado del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Alfaro Hernández, antes del doctor Antonio Alfaro, paja de por medio y de Nicolás Cabrera Aguirre posteado de por medio, siendo mojonera esquina a un manzano; y al Sur, con terreno de la señora Patrona Paula Reyes, sirviendo de mojones en línea recta con el manzano y ujuatú y referidos un posteado de botones. Quien quiere hacer postura que ocurra.

Juzgado 19 de 1a. Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Arce, Srto.*

**EDICTOS**

El infrascrito Abogado Municipal de esta ciudad. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Antonio de la Cruz mayor de edad, procurador judicial, casado, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad,

solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente desde hace más de quince años, compuesto de dos hectáreas ochenta y cinco áreas, o sea cuatro manzanas ochocientos cuarenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio de El Calvario de esta misma ciudad, y tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, ciento tres metros, con terreno de la sucesión de Benigno Saldaña, representada por sus hijos Antonio y Cruz Saldaña, cerco de paja de por medio; al Norte, doscientos cincuenta y cinco metros, con terreno de Catalina Rivera viuda de Cerna y con el de la sucesión de Teresa viuda de Saldaña, representada por su hija Isabel Saldaña, cerco de alambre y paja de por medio; al Poniente, ciento sesenta y cinco metros, con terreno de la sucesión de Beltrán Martínez, representada por su hijo Marcelino Martínez, y con el de don Maximiliano Ornela; y al Sur, ciento setenta y cinco metros, con terreno de Cristóbal Ayala, cerco de paja de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y se encuentra cultivado con café y huerta; y lo hubo el señor Ayala por herencia de su difunto padre Eugenio Ayala y por compra de los derechos de posesión a los demás herederos que son Ignacio Parada viuda de Ayala, Salvador, Segundo, Domingo y Rosario, todos de apellido Ayala, quienes son de este domicilio; y lo estima en tres mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Angel Rodas.—Daniel Pecos, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Marcelino García, de cuarenta y cuatro años, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fué igual, situado en los suburbios de esta población, de ochocientos áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de don Nicolás Artiga Montecrosa, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, calle nacional de por medio, con terreno de doña Clotilde García de Miranda y con el Bascón de los señores Meadri y Gavio; al Poniente, con terreno de Gabriela García, dividiéndolos la recta que parte de un árbol de jilicaucho, que está al Sur, a dar a otro de zorra, que está al Norte, y al Sur, con terreno de la sucesión de Felicitas Ramírez, guarda raya de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Simón Ramírez y María Inocente Salazar, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Meadri y Gavio, que son del de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —José Antonio Corea.—Enrique Sánchez, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Glón, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres lotes de terreno rústicos, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee pacíficamente desde hace más de diez años, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazan, el primero en el lugar Casuro, de dos hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente terrenos de la sucesión de Leandro Sorto, representada por Antonia Vigil, cercos de zanjo, paja y madera muerta en medio hasta salir a la carretera nacional, que conduce a Honduras; al Norte, terreno de la sucesión de Atanasio Hernández, representada por Martina de este apellido, la carretera expresada en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Dámaso Álvarez, representada por Eva Lucía del mismo apellido, carretera nacional en medio hasta un zanjo, de allí a una quebrada; y al Sur, terreno de Eulogio Amaya, zanjueta de agua en medio hasta donde se comienza; es árido y en él tiene su casa de habitación, construida sobre horcones, paredes de bahareque cubierta de tejas, rodeada de corredores, de catorce varas de largo por ocho de ancho. El segundo, en el lugar La Montaña, de dos hectáreas fértiles, lindante: al Oriente, terreno de Eneimesia Aguilar, zanjueta de agua en invierno, cercos de madera muerta y piedras grandes en medio; al Norte, terreno del solicitante, que antes fué de Gerardo Argueta, bordes de piedras, zanjueta, cerco de madera muerta y zanjo artificial en medio hasta otra zanjueta; al Poniente, terreno de Roberts Ramer, barranca natural, borde de loma, cerco de madera muerta, barranco y cerco de madera, por una zanjueta hasta hasta caer a la quebrada del Paterno; y al Sur, terreno de Raimundo Romero Vigil, quebrada de agua hacia arriba hasta donde se comienza. El último en el lugar quebrada del Cangrejo, de un cuarto de hectárea de capacidad, fértil, lindante: al Oriente y Norte, terreno de la sucesión de Joaquín Romero, representada por Orenela del mismo apellido, zanjueta de agua, cerco de paja y zanjueta de agua en medio hasta salir a la carretera nacional; al Poniente, la misma carretera en medio; y al Sur, terreno de Jerónimo Romero y Sotero Chico, cerco de paja y alambre hasta donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotique, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Antonio Suárez Alenán.—C. Hernández, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anselmo García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un

solar y casa urbanos, que posee de buena fe, en el barrio de El Calvario de este pueblo, cuyas medidas y linderos del solar son los siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros y linda con solar y casa de la sucesión de Francisco Lemus, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros sesenta centímetros, con solar y casa de Félix Aguilar; al Poniente, treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Venancio Hernández; y al Sur, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Petrona Damán; sirviendo de mojones esquineros, piedras enterradas. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, su suelo entablado y mide diecinueve varas de largo por nueve varas de ancho con todo y corredor. Dichos inmuebles los adquirió el solicitante por herencia de su finado padre Simón García, según la correspondiente hijuela; no tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima el interesado en la suma de mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cutzambust, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Feliciano Pérez.—Teodoro Roque M., Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ester Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en representación de su hija menor Luisa Antonia Padilla, título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón Paio Verde de esta jurisdicción, cultivados de café cosechero, fértiles, de superficie plana, compuesto el primero de cincuenta y cinco áreas veinticinco centáreas, de forma irregular que termina en punta de diamante, limitado: al Oriente, formando tres quintebras, con predios de Virginia Pérez, Elena Siciliano y Juana Asensio, cerco de por medio; al Poniente, predio de Rufina Sigüenza, carretera nacional en medio; al Norte, en dos quintebras, con el de Virginia Pérez, cerco en parte y servidumbre propia de tres varas de ancho por treinta y una de largo de por medio; y al Sur, en dos quintebras, con predios de Juana Asensio y Eloísa Asensio Menéndez, cerco en medio con la primera y camino vecinal con la segunda. El segundo predio consta de cincuenta y nueve áreas veintinueve centáreas y sus linderos son: al Oriente, predios de Florencio Ramírez, camino en medio; al Norte, con el de María Asensio, cerco en medio; al Poniente, con los de Valeriano Siciliano y Florencio Ramírez, zanja y cerco en medio; y al Sur, con el del mismo Florencio Ramírez, cerco de por medio. Los predios descritos no tienen ningún gravamen que los afecte. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las catorce horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Germán Mata.—J. Ant. Arévalo, Srlo. 1

**El suscrito Alcalde accidental**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Sánchez de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, cuyas medidas y dimensiones son las siguientes: al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con solar de Manuel Morataya González, cerco de izote de por medio y pared de una mediana; al Norte, quince metros sesenta centímetros, con solar del doctor Antonio Guandique, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, con solar y casa de don Rodrigo García Morataya, calle pública de por medio; y al Sur, veinte metros, con solar de Julia Alejo, cerco de piedra e izote de por medio. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que hizo a la señora Otilia Alfaro, estimándolo en la suma de cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín: a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Santiago Iglesias.—Rafael Madrid, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maslovio Roldán, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial del señor José María Martínez, también mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano a nombre de su poderdante, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Andrés Aguilera, calle de por medio, mide ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar de Rafael Vargas, midiendo dieciséis metros; al Poniente, con solar del mismo señor Rafael Vargas, mide dieciséis metros; y al Oriente, con solar de la señora Cayetana Alvarado, midiendo también dieciséis metros; en el expresado inmueble hay construido un rancho sobre horcones, paredes de bahareque, y lo estima el mismo poderdante en la suma de cien colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Rogelio Payés Ch.—Francisco C. Liévano, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Patricia Ventura, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción y cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Bernardino Santos, mojones de árboles de jocote y jilote; al Norte, linda con terreno de Branlio Iraheta, hoy de su sucesión, quebrada de por medio, sirviendo de mojón esquinero un árbol de jocote jobo; al Poniente, linda con terreno de Francisco Jiménez, siendo esquinero otro árbol

de jocote jobo; y al Sur, con terreno que fué de Cirilaco Morales, que brada del Zapote de por medio. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra que hizo a su madre Simona Tinico, hace como quince años; lo estima en doscientos colones, no siendo dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y no tiene ninguna carga real. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Agustín Jiménez.—José Vilar, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gustavo Gutiérrez Morales, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Pilar de esta ciudad, consistente en una casa y su correspondiente solar; la casa mide de frente cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros sesenta centímetros; está construida sobre horcones, paredes de adobe y techada de tejas; el solar en que está ubicada mide de frente lo mismo que la casa, y de fondo dieciséis metros treinta y cinco centímetros y linda: al Oriente, con casa de Lorenzo Paredes; al Norte y Poniente, con solar y casa de Carmen Sermeño viuda de Menéndez; y al Sur, con casa de la sucesión de Jesús Choto, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; que el compareciente hubo el todo por compra a Angela Morales viuda de Gutiérrez, ya difunta, que fue de este domicilio como son los colindantes y que lo estima en quinientos colones. Se le da publicidad al presente para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. —G. Ravada.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal**

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Reyes Chávez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San Luis de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, el cual no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, siendo de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con solar de Abel de Jesús Chávez; al Norte, con terreno de Rosendo Lobo, mide ciento dos metros; al Poniente, solar de Simón Ulloa, cuarenta y cinco metros; y al Sur, ciento dos metros, con solares del mismo Ulloa y Valentina Zelaya. Dicho solar lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Simón Ulloa. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a los doce días de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Rafael Molina.—Juan F. Granados, Srlo. 2

**Alfredo Morán Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Máximo Zavaleta, de setenta años, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Nuevo o Dolores de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con solar y medianas de don Saúl Díaz Meléndez, representado por Isabel Abrego, cerco de alambre en medio del colindante; al Norte, siete metros, calle en medio, y con solar de la sucesión de José Montes, representada por don Rubén Cedeña; al Poniente, catorce metros treinta centímetros, con medianas y solar de Cirilaco Guillén, cerco de palo-pique y alambre en medio, del colindante y solicitante; y al Sur, siete metros, con solar de Dionisia Pérez, cerco de alambre en medio del solicitante. En este solar está ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, que mide siete metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. Los colindantes son de este domicilio. El solicitante estima los inmuebles en doscientos colones; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni servidumbre, y los hubo por compra a Simón Gordero, sobreviviente y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre dieciséis de mil novecientos treinta y dos. —Alfredo Morán C.—Fernando Feusier, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Rodríguez Ortiz, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, trece metros diecinueve centímetros, con predios de Irena y María Rosales, calle de por medio; al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros, con predio del doctor Romeo Fortín y don Humberto Valdivia, pared propia de por medio. El predio descrito contiene doce medianas, una al lado Poniente, que mide de ancho seis metros quince centímetros con todo y corredor y de largo diecinueve metros treinta y tres centímetros, y otra al lado Norte, mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de ancho y de largo trece metros ochenta y cinco centímetros; no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con otras personas, lo adquirió el peticionario por compra a Florentino Ramírez, mayor de edad, serrador, de este domicilio; lo estima en la suma de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Romeo Fortín Magaña que es vecino de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —S. Tabar.—Alberto C. Quiñónez, Srlo. Int. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Jorge Chávez Campos, de sesenti-

sésis años de edad, empleado público y de este domicilio, con residencia en esta capital, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción; sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Norte, cien metros, con terreno de Pladelfo Cabrera mojoneros de pito; al Sur, cien metros, con terreno de Josefa Melara; al Oriente, doscientos metros, con terreno de Margarito y Herculano Méndez; y al Poniente, doscientos metros, con terreno de Benito Ortiz y Marcos del mismo apellido. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real constituido, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son vecinos del cantón San Antonio Abad. Dicho predio lo hubo por compra que les hizo a los señores Daniel García, Coradino Jesús, María, Francisca y Avellón, todos de apellido García, y a Julia Quintanilla viuda de Melara. Lo estima en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque J. Bonilla.—J. S. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio E. Belloso, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Napoleón Alvarado; al Norte, mide diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Antonio Grandoso; al Occidente, mide diez metros, lindando, calle de por medio, con casa de Joaquín Iraheta; y al Sur, mide diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con casa y solar de Peirona Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a don Rufino Palma Flores y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, carece de toda carga, derecho real o proindivisión que lo afecte; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Zolito Guerra.—David Piedra Z., Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Teresa Amalia Morás, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Llano de doña María, de esta jurisdicción, conocido con el nombre de hacienda San Ramado, compuesto poco más o menos de dieciséis caballerías de extensión, equivalentes a setecientas dieciséis hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedades de José Antonio Salaverría y Tranquillo Sánchez, río de Escalante de por medio; al Sur, en línea quebrada, con propiedades de Eugenio Canizales, Agustín Caszales, Manuel Germán y Antonio Morán, camino de por medio y de Gregorio González, Juan Padilla, Marcelo Viscarra, Rafael Castañeda, Eliseo Fuentes y Esequiel Silva, cerco de alambre de por medio y con Fuentes, además una barranca; siendo mojoneros esquineros en los quiebres un jocote, un pito, un escudete, un tutumushito, un chilamate, un tempisque, un jote, otro jote, otro caulete, un maquillishuat, otro tempisque, y un zorrillo; al Poniente, en línea quebrada, con propiedades de Juana Arriaza viuda de Cáceres, Salvador Aguirre, Luciano Silva, Rogelio Murgaña y Carlos Von der Becke, cerco de alambre de por medio, siendo mojoneros esquineros en los quiebres el zorrillo ya mencionado, un jote, un laurel, un jocote, otro jocote, otro laurel, un tihullote, un guaje, un tutumushito, otro tihullote, otro jocote y un amate; y al Norte, con propiedades del doctor Ricardo Valdivieso Méndez y de José Antonio Salaverría, cerco de alambre de por medio y con el primero también en parte el río de Las Canoas y el de Los Chorros, siendo mojoneros esquineros, el amate dicho, el encuentro de los ríos Las Canoas y Los Chorros, un caulete, un jote y un tihullote. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Carmen Grijalva de Orillana, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de una casa mediagua, techo de tejas, sobre paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que en conjunto miden y lindan: al Norte, ocho metros setecientos milímetros, calle de por medio, con solar de doña Clotilde Velasco viuda de Padilla; al Sur, siete metros quinientos cincuenta milímetros, con solar municipal, pared en mal estado propia en medio; al Poniente, en línea quebrada, siete metros setecientos diez milímetros y de allí continúa el rumbo con dieciséis metros doscientos milímetros, con casa y solar de don Dolores Canizales y doña Virginia Castañeda, pared propia y cerco de por medio; y al Oriente, veintidós metros sesenta milímetros con casa y solar de Teresa Aguilar, pared propia y cerco de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la interesada en quinientos colones y lo hubo por donación que le hizo doña Genara de Grijalva, ya difunta. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las quince horas

del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—S. Tobar.—Gustavo Toranzo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ernestina Tobar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno: rústico, fértil, que posee situado en el cantón de Jiituco de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cuatro hectáreas, poco más o menos, contenido en su interior una casa de tejas, de once varas de largo por ocho de ancho con su equivalencia métrica; y linda el terreno: al Oriente, con terreno de Paulino Martínez mediando cerco de alambre propio del terreno que se describe; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Leandro Mendoza, mediando barranca; al Poniente, con terreno de Florentina Beltrán mediando brotones; y al Sur, con terrenos de don Abelardo Medrano y Ventura Navid, mediando filo de paja. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, se estima en mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Fidelito Carrillo R.—J. Luis Olanco, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Eugenia Rodríguez v. de Iraheta, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quele ta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón Las Moras de esta jurisdicción, constante de ciento cinco áreas de extensión poco más o menos, cultivado de café y árboles frutales y lindando: al Oriente, con terreno de Mariano Chávez, calle de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de José María Iraheta, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Francisco Aveland, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Anselmo Suriano. En cuyo terreno está ubicada una casa de tejas paredes de madera, de diez varas de largo por diez de ancho. Libres de gravamen, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo por compra a Jesús Iraheta. Lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Cojía, a veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gabino T. López.—Luis F. Gumero, Srlo. 3

EXTRAVÍO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor don Luis Felipe Martínez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de ochenta colones, firmado por el mismo señor en concepto de escribiente mecanógrafo del servicio de Uncionarios de la Dirección General de Sanidad, correspondiente al mes de noviembre del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Belaguer, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teófilo Ayala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jacinto Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Abraham Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesión producida por disparo de arma de fuego y atentado a la autoridad del Alcalde Municipal de La Palma, Eusebio Peraza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Medina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Eugenio Vanegas. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los

particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Pacheco, h.—J. Méndez, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-cabo José Dolores Méndez, de 27 años de edad, agricultor, hijo legítimo de Francisca Méndez, originario y vecino de Santa Clara, departamento de San Vicente, de 1 m. 61 cm. de estatura, trigueño, nariz recta, pelo negro liso, barba escante; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes Bonilla, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por imputación al delito de lesión en Manuel Urrutia Robles, hecho ocurrido en esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opaco, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Joaquín Reinos, de 26 años de edad, soltero, jirónero, de 1 metro 66 centímetros de estatura blanca, nariz grande, pelo castaño, barba azarata, hijo legítimo de Juan Reinos y Rosa Aguilar, ya fallecidos, originario y vecino del barrio El Calvario de la villa de Teacancingo, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 3er. Regimiento de Infantería de guardias en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo prófugo soldado reservista Tránsito González originario y vecino de Chilanga, causión Potrero, hijo legítimo de Aparicio González, soltero, jirónero, de veintidós años de edad, cuerpo regular, estatura 1 metro 57 centímetros, color blanco, nariz recta grande, pelo negro, poca barba, con una cicatriz sobre la mano derecha, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de destrucción calificada del 12o. Regimiento de Infantería de guardias en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Anarís Novoa, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Antón Campos, del domicilio de Izalco, para que dentro del prescrito término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la señora Tránsito Reyes, hecho ocurrido a media noche del trece de julio del corriente año, en el cantón Chomo Abajo, jurisdicción del mismo Izalco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Anastasio Fuentes Díaz, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jesús Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que



tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupá, a las ocho horas y media del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

**Edictos matrimoniales**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre en curso, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Calixto García y María de los Angeles Martínez, por encontrarse García en inminente peligro de muerte, el primero de cuarentiún años de edad, jornalero, viudo de Dolores Núñez, originario del pueblo de Las Vueltas, de este departamento y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Anaclara García, ya difunta y la segunda de veintinueve años de edad, de oficio doméstica, originaria de San Fernando y vecina de esta ciudad, hija legítima de Daniel Martínez y María Chacón. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes existe algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifiesten ante la autoridad correspondiente en el término de ley.


Alcaldía Municipal: Chalatenango, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. S. Artiga.—M. A. Trujillo, Srlo.* 2

Julio Hernández, Alcalde Municipal de esta población, Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el veintinueve de agosto próximo pasado el señor Isabel Cortés Torres, manifestando, que deseaba contraer matrimonio civil con la señora Concepción Martínez, quien se encontraba en inminente peligro de muerte, que el primero es viudo de Máxima Martínez, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, y la segunda soltera y de oficio doméstica, ambas de este domicilio; siendo el primero hijo ilegítimo de Manuela Torres y Angel Cortés y la segunda hija legítima de Román Martínez y Tránsito Pérez. De conformidad con el artículo 135 C., se procedió a la celebración del matrimonio civil condicional de los señores Isabel Cortés Torres y Concepción Martínez, ya citados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

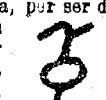
Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Julio Hernández.—Adrián C. Miranda, Srlo.* 2

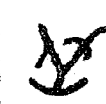
**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una tulla color tortilla, como de quince años de vida, herrada únicamente con el fierro de esta figura  en el lado izquierdo. Quien se crea con derecho al removiéndolo en cuestión, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes de ley, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Amuechapán, a las catorce horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*A. Tebar.—J. Red. Cristales, Srlo. Int.* 2

Miguel Angel Saldaña, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una mula prieta, de regular tamaño, algo nueva herrada de las manos, la cual presenta este fierro de figura caprichosa. 

Y este otro de numeración progresiva, ilegible  fué presentado a esta oficina el día treintuno de julio de este año, por don Rafael Aguilera,

y por recomendación de don Carlos Alfaro, por andar pastando en terrenos de la finca El Salto, de propiedad del mismo señor Alfaro. La persona que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las catorce horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. Saldaña.—Filiberto Granados, Srlo.* 2

**Licitación No. 60.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública los servicios de embarque y desembarque de correspondencia, fardos postales y sacos vacíos en el puerto de La Libertad.

Para mayores detalles dirigirse a la Oficialía Mayor de ese Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día treinta del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea po-

sible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 2

**Licitación No. 61**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública la hechura de quinientos mil sellos postales, para la sobretasa de la nueva tarifa de Correspondencia Aeropostal, de la manera siguiente:

200,000 sellos gris-claro, de	¢ 0.05 cada una
230,000 " naranja, de...	" 0.10 " "
40,000 " bermellón, de	" 1.00 " "
20,000 " azulultramar,	" " " "
de .....	" 5.00 " "
10,000 " negro, de....	" 10.00 " "

Para mayores detalles, dirigirse a la Oficialía Mayor de ese Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 2

**AVISO**

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10,000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Además se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10,000.00 lleven contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja e Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 cts."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copulados de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 89 de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de una mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaren los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-7

**AVISO**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925. —En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se obrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila".

Ministerio de Justicia: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15-12 alt.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	32,5 C.
Temperatura máxima.....	29,0 C.
Temperatura mínima.....	15,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	86 o/o
Lluvia en m/m.....	1,0
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 25

Barómetro.....	638,6 m/m.
Temperatura.....	16,6 G. C.
Temperatura máxima.....	23,8 " "
Temperatura mínima.....	12,5 " "
Dirección del viento.....	ca/m
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	4,8

**Advertencias a los que viajan**

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del primero de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 135 que vence el 30 de septiembre del año corriente.

Santa Ana, septiembre 24 de 1932.

Alfredo Morales, Gerente.

3-2

**Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, desde el primero de octubre próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el Cupón No. 135 que vence el día último del mes en curso.

Santa Ana, septiembre 24 de 1932.

J. Benjamín González, Director.

3-2

**Club Internacional**

A pedimento de suficiente número de Socios Fundadores del Club Internacional, basados en los conceptos del Art. 8 de los Estatutos, convócase a Junta General Extraordinaria para el día 10 de octubre próximo entrante, a las 5 y 30 p. m. En el caso de no concurrir el necesario número de socios, por este mismo aviso quedan convocados para la misma hora del día 13 del mismo mes.

Objetos:

- 1.—Resolver la compra de un terreno en las orillas del Lago de Hopango y la construcción de un chalet con sus respectivos servicios para balneario.
  - 2.—Proponer hacer algunas mejoras en el balneario del puerto de La Libertad.
- San Salvador, septiembre 24 de 1932.

La Junta Directiva.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 13

San Salvador, martes 27 de septiembre de 1932

NUM. 213

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Reformase el artículo 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres (nueva publicación).....	1817
Los lotes de la hacienda nacional "Santa Rosa" serán entregados en arrendamiento, desde esta fecha en adelante, a salvadoreños de la clase proletaria.....	1817
Continuación de la décima quinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 23 del corriente.....	1818

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese al honorable señor don Robert George Goldie, en concepto de Encargado de Negocios ad-interim de la Gran Bretaña en esta República.....	1818
---	------

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébanse los Estatutos del "Comité France Amérique de El Salvador".....	1818
Pago de sueldo al señor Atilio López Molina.....	1819
Pago de suscripciones al "Diario Latino".....	1819
El Gobierno contribuye para los funerales de don Alberto Maaferran.....	1819
Nombramientos de empleados en la Junta de Química y Farmacia.....	1819

#### SECRETARIA DE GUERRA

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra.....	1819
Pago de sueldo al teniente Rubén Espino.....	1819

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Confíase la plaza de Secretario General de las Escuelas Normales de esta capital, a los señores Gilberto Aguilar Ruiz y Leopoldo Mayén T.....	1819
Nómbrense directora y subdirectora de la escuela nocturna de adultas "Antonía Galindo", de San Vicente, a las señoritas Paz y Elvira Miranda, respectivamente.....	1819
Nómbrense profesora auxiliar del Grupo Escolar "Ariano Méndez", de Santa Ana, a doña Juana de Morán.....	1819

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Apruébanse el Reglamento de la Junta de Aguas de San Juan Talpa.....	1819
Nómbrense a don Alberto Valdés, hijo, Guarda-Almacén y bodeguero del plantel de carreteras nacionales, situado en Santa Ana.....	1820
Nómbrense Guarda-Almacén y escribiente de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, a don Alfredo Hernández Rubio.....	1820
Nómbrense a don José Arturo Carranza, 40. Vocal de la Junta Constructora de Caminos de Jucupapa.....	1820
Reorganízase el personal de la Junta de Aguas del "Pueblo Aguilaros".....	1890
Autorízase a la Municipalidad de Coatepeque para que invierta la suma de C. 400 en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.....	1820
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1820

### PODER LEGISLATIVO

Por haber caído errado se publica nuevamente el siguiente decreto:

#### Decreto No. 20.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA

las siguientes reformas al artículo 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, el cual queda redactado así:

"Artículo 61.— Los impuestos del Timbre deberán hacerse efectivos por los Administradores de Rentas en las cabeceras departamen-

les y por los Receptores Fiscales en los distritos, en la forma y el término establecidos en la presente ley.

Los impuestos del *Timbre de cuota fija* deberán cobrarse por medio de una matrícula que se denominará "*Matrícula del Timbre*" y ésta será expedida en la Dirección General de Contribuciones por el Jefe de la Inspección General del Timbre, expresando el nombre o nombres del contribuyente, su apellido, domicilio, clase de negocio, así como la cantidad a que monta el impuesto y el período a que corresponde la matrícula. El pago de ésta se hará en efectivo sin adherirse timbres fiscales. Las oficinas recaudadoras únicamente adherirán timbres en los pagos eventuales del impuesto del Timbre, pero en cuotas fijas o sea en las matrículas expedidas por la Dirección General de Contribuciones, el pago del Timbre se hará sin especie.

Los Administradores que no hicieren la recaudación de dichos impuestos, serán responsables por el doble de lo que han debido cobrar, salvo los casos en que se compruebe que se han hecho las gestiones necesarias y se establezca la insolvencia del contribuyente. Dichos funcionarios en las cabeceras departamentales y los Receptores Fiscales en las de distritos, cancelarán las matrículas al momento de serles pagadas, autorizando la razón con su firma y sello. Las matrículas que no lleven este requisito no tendrán valor alguno".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,* 1er. Secretario. *Em. Castillo,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda.

#### Decreto No. 25.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que, por Decreto Legislativo de 13 de junio de 1931, publicado en el "Diario Oficial" el 25 del mismo mes, se autorizó al Poder Ejecutivo para que, conforme a la ley, pueda arrendar la hacienda nacional "Santa Rosa" a salvadoreños de la clase proletaria, por lotes que no excedan de seis hectáreas de superficie, los cuales deben estar separados por caminos que les presten fácil comunicación; y

CONSIDERANDO: que, conforme a esa autorización, la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, mandó practicar la lotificación de dicha hacienda; y siendo de urgencia proceder a la entrega de ellos para que los favorecidos aprovechen la presente estación lluviosa,

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 1o.—Desde esta fecha en adelante, serán entregados los lotes ya medidos de la hacienda nacional "Santa Rosa", a todos aquellos salvadoreños por nacimiento que, además de ser de buena conducta y dedicados a los trabajos agrícolas, no sean poseedores de bienes de nin-

guna clase y que reúnan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Que sean casados;
- b) Los que no siendo casados, hagan vida marital y tengan hijos de familia;
- c) El hombre o mujer sola que tenga hijos varones bajo su potestad.

Art. 2o.—Estas circunstancias deberán ser comprobadas ante el Alcalde Municipal del domicilio del peticionario, quien extenderá gratuitamente la certificación del caso.

Art. 3o.—Los lotes se dividirán en *urbanizables* y *rurales*, y esta clasificación se hará por un ingeniero de la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Alcalde Municipal de El Chilamatal y un Delegado del Ministerio de Agricultura, quienes fijarán el precio de cada lote, tomando en cuenta la calidad del terreno, su topografía, cultivos actuales, etc.

Art. 4o.—Los lotes se entregarán en arrendamiento por medio de escritura pública; y, con el fin de que el arrendatario se convierta en propietario de su lote, al verificarse la subasta, se le tomará en cuenta las cantidades que haya pagado como cánon de arrendamiento, en el precio de venta en que se subaste el lote, estableciéndose el derecho de preferencia del arrendatario para este caso.

Art. 5o.—La cantidad que se estipule en los contratos de arrendamiento equivaldrá al valor del lote, pagadero por el arrendatario en el plazo de diez años, a partir de la fecha del contrato, por abonos anuales, iguales, ya sea en dinero efectivo, o en productos cotizados al precio de plaza.

Art. 6o.—Los lotes así adquiridos en la hacienda nacional "Santa Rosa", no serán embargables ni negociables durante veinticinco años, a partir del día en que se efectúe la adquisición definitiva del inmueble.

Art. 7o.—El pago de arrendamiento de esos lotes, se hará en la Tesorería General de la República. Este fondo será intangible y se recaudará previa autorización del Ministerio de Fomento, en cuyas oficinas de contabilidad se tomará razón de los pagos en un libro especial, a fin de que ese fondo sea bien controlado.

Art. 8o.—En el arrendamiento de lotes, se preferirá, desde luego, a los actuales colonos de la hacienda; pero siempre que se llenen los requisitos del Art. 1o.

Art. 9o.—El producto de la venta de la hacienda nacional "Santa Rosa", se invertirá única y exclusivamente en la compra de terrenos rústicos, para ser repartidos al proletariado salvadoreño, en la forma fijada por la presente ley.

Art. 10.—Facúltase al Poder Ejecutivo para la reglamentación de la presente ley.

Art. 11.—Quedan derogadas las disposiciones emitidas anteriormente que se opongan al texto y efectos de este Decreto.

Art. 12.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,* 1er. Secretario. *Em. Castillo,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*Salvador Castañeda G.,*  
Ministro de Fomento.

CONTINUACIÓN DE LA DECIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR, señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Angel, Alvergue, Arango, Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se leyó la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia:

a) Una exposición de la Cámara de Comerciantes en Pequeño, refiriéndose al proyecto de decreto, sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo en el actual período de sesiones extraordinarias, que contiene una nueva Ley de Migración. Pasó a sus antecedentes;

b) Un oficio de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, refiriéndose a la consulta que la Asamblea le hizo a dicho Tribunal, sobre la compatibilidad entre el empleo de Representante del Fisco, suplente, y el de Diputado. Pasó al archivo.

30. La Secretaría sometió a la consideración de la Asamblea, pidiendo su parecer sobre si es compatible el empleo de Representante del Fisco, suplente, para el cobro de la Sucesión y el de Diputado, cargos recaídos en el R. Coto Bonilla. Los RR. Villavicencio, Jovel, Ochoa, Castaneda, González, Alfaro y Navarrete, opinaron porque sí son compatibles dichos empleos, y los RR. Padilla y Chavarría manifestaron lo contrario. Preguntado que se hubo a la Asamblea, ésta resolvió que eran compatibles.

40. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, en nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se sustituye el inciso 40. del Art. 20. del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

b) A los favorables de las comisiones de Relaciones Exteriores y Comercio, emitidos en las dos solicitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores, hechas en nombre del Poder Ejecutivo, sobre: primero, que se ratifique el convenio celebrado entre El Salvador y Francia, relativo a la protección de las Denominaciones de origen geográfico; y segundo, que se ratifique el convenio celebrado entre El Salvador y Francia, por el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 1937 la vigencia del Tratado Comercial Zaldívar-Delcassé, ajustado en París el año de 1901, y los arreglos adicionales celebrados posteriormente.

50. Se continuó la discusión del dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, preveída en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene una nueva ley de Saneamiento y Pavimentación; en el que son de parecer se apruebe en lo general dicho proyecto y se discuta por artículos, tomando en cuenta las observaciones que en su informe hace la Corte Suprema de Justicia. Leídos los antecedentes, fué aprobado. En tal virtud, se procedió a discutir el primer artículo, habiéndose aprobado sin modificación. El artículo 20. fué motivo de un debate, en el cual los RR. Pérez Cerna, Coto Bonilla, Molina Gómez, González, hicieron uso de la palabra, manifestando no estar de acuerdo con él, y los RR. Padilla, González Ansaldó, Jovel, Angel y Navarrete, opi-

narón estar en favor de dicho artículo. En ese estado, el señor Presidente, suspendió la discusión para continuarla mañana.

60. Se suspendió la sesión habiendo faltado los RR. Ibarra Cortés, Mata, y Vaquero (Juan José), por enfermedad, y Vela con licencia.

R. V. Morales,

Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

Em. Castillo,  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

Vistas las Letras que acreditan al Honorable señor don Robert George Goldie, en concepto de Encargado de Negocios *adinterim* de la Gran Bretaña en esta República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerlo en el carácter diplomático indicado. En consecuencia, las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden al Honorable Encargado de Negocios señor Goldie, los privilegios, inmunidades y consideraciones inherentes al cargo de que está investido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

## ESTATUTOS

### del Comité France-Amérique de El Salvador

#### CAPITULO I

Art. 1.—Se constituye una Asociación denominada "Comité France-Amérique de El Salvador" con domicilio oficial en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Art. 2.—Esta Asociación es correspondiente y afiliada del "Comité Central France-Amérique de París", República Francesa.

Art. 3.—El "Comité France-Amérique de El Salvador" tiene por objeto desarrollar las relaciones de toda índole: intelectuales, artísticas, económicas, políticas, personales, etc., entre El Salvador y Francia.

#### CAPITULO II

Art. 4.—Podrán ser socios todas las personas de buenas costumbres que simpatizen con los fines que persigue el Comité, de preferencia salvadoreños, pudiendo ser admitidos excepcionalmente ciudadanos franceses residentes en el país.

Art. 5.—Los socios se dividirán en: Miembros Titulares, Miembros Contribuyentes, Miembros Afiliados y Miembros Honorarios.

Art. 6.—Los Miembros Titulares tendrán a su cargo la dirección del Comité y son asimilados a los Miembros del "Comité Central de París"; recibirán:

10. La Revista mensual "France-Amérique" publicación que contiene artículos de fondo y documentación sobre toda clase de asuntos que interesan a la vez a Francia y a los países de América;

20. Un Semanario ilustrado de ocho páginas publicado bajo los auspicios del "Comité Central France-Amérique"; y

30. Un anuario conteniendo datos importantes y completa información.

Art. 7.—Los Miembros contribuyentes no participan en la dirección del Comité, y recibirán solamente el semanario ilustrado "France-Amérique."

Art. 8.—Los Miembros Afiliados no se consideran asimilados al "Comité Central de París" y sus relaciones se limitan al Comité de El Salvador.

Art. 9.—Son Presidentes Honorarios: el Presidente de la República y el Representante Diplomático de Francia residente en El Salvador; podrán ser nombrados Miembros de Honor otras personas que a juicio del Comité sean acreedoras a tal distinción.

#### CAPITULO III

Art. 10.—El Gobierno de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de: Un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales, un Tesorero, un Profesor, un Bibliotecario, un Secretario y un Prosecretario, electos en Junta General para el período de dos años.

Art. 11.—La representación judicial y extrajudicial del Comité la tendrá el Presidente o el que haga sus veces.

Art. 12.—La Junta General se compone de todos los Miembros Titulares y se reunirá ordinariamente el primer miércoles de enero y el primer miércoles de julio, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo.

Para que pueda haber sesión de la Junta General será necesario que concurren o se hagan representar la mayoría de los Miembros Titulares; sin embargo, a la segunda citación que deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación, podrá celebrarse Junta General con el número de miembros que asista.

Para que haya resolución será necesaria la mayoría absoluta de votos.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes y cinco de sus miembros formarán *quorum*.

Art. 13.—En la sesión de la Junta General del mes de enero, el Consejo Directivo dará cuenta de sus actos presentando una Memoria y se hará la elección de los miembros que integrarán el próximo Consejo Directivo; y en la sesión del mes de julio se tratarán todos los asuntos concernientes a los fines que persigue el Comité y sus relaciones con el "Comité Central de París."

#### CAPITULO IV

Art. 14.—Los Miembros Titulares pagarán por lo menos una cuota mensual de un *colón cincuenta centavos*; los Miembros Contribuyentes, *cincuenta centavos* mensuales; y los Miembros Afiliados, un *colón* por año.

Art. 15.—El Consejo Directivo fijará el monto exacto de las referidas cuotas y dispondrá la manera de distribuir los fondos del Comité. Toda erogación que haga la Tesorería llevará el Dese del Presidente.

Art. 16.—Toda persona interesada en formar parte del "Comité France-Amérique de El Salvador", deberá solicitarlo por escrito al Consejo Directivo, indicando la categoría a que desee pertenecer.

El Consejo Directivo por medio de la Secretaría pondrá a votación la solicitud del interesado, de la manera que disponga el Reglamento Interior.

Art. 17.—Todo socio que dejare de pagar tres cuotas, será borrado ipso facto de la nómina de socios.

Art. 18.—El Consejo Directivo conocerá y resolverá sobre la renuncia de socios, pero en caso de alguna falta grave, el Consejo Directivo podrá suspender temporalmente al socio culpable y dará cuenta a la Junta General, quien resolverá sobre la expulsión definitiva.

Art. 19.—Se faculta al Consejo Directivo para organizar un Comité de Señoras y Señoritas, el cual cooperará en los fines que persigue el "Comité France-Amérique de El Salvador".

Art. 20.—El Reglamento Interior del Comité indicará los deberes de todos y cada uno de los Miembros del Consejo Directivo, así como las obligaciones y los derechos de los asociados y todo aquello que no estuviere previsto en los presentes estatutos.

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

Francisco A. Lima,  
Presidente.

J. Castellanos P.,  
Secretario.



## Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1932.

Vistos los anteriores Estatutos del "Comité France-América de El Salvador", fundado en esta capital; y no conteniendo los 20 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 68-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Atilio López Molina, la suma de *setenta colones* [C. 70.00], sueldo que le corresponde en concepto de telegrafista ayudante interino de la oficina de Ahuachapán, durante el mes de agosto próximo pasado, en sustitución de don Miguel C. Morán, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del artículo 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la cantidad de *veintiocho colones* (C. 28.00), para pagar el valor de siete suscripciones del "Diario Latino", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de julio y agosto del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 16 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-6,330 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la cantidad de *ciento veinticinco colones* [C. 125.00], cuarta parte que corresponde al mencionado Ramo, en la suma de *quinientos colones* [C. 500.00], con que el Gobierno contribuye para sufragar los gastos de los funerales del maestro Alberto Masferrer.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de la Junta de Química y Farmacia, así:

Inspector General, doctor Antonio López Jiménez;

Jefe del Laboratorio, doctor Ramón Albiñana;

Jefe de la Sección de Opio, Facturas y Contabilidad, doctor Tomás Contreras;

Escribiente, Br. Miguel Molina;

Mecanógrafo, don Rafael Alvarez; y

Mozo de Servicio, don Bernardo Cortés.

Los nombrados devengarán los sueldos que señala la Ley de Presupuesto vigente, desde el

día en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE GUERRA

## Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 464, Clasificación 4,100, del Presupuesto vigente, se paguen a don Natalio Quevedo *cuarenta colones* [C. 40.00], valor de una faja de hule que ha proporcionado para reparar la máquina cortadora de telas que está al servicio del Almacén de Vestuario del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 464, Clasificación 4,100, del Presupuesto vigente, se pague a don Basilio Auzán Fierro, la cantidad de *cuatrocientos colones* (C. 400.00), valor de la reparación de un automóvil del Ministerio de la Guerra que estaba fuera de servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Valdés.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 464, Clasificación 1,100, del Presupuesto vigente, se paguen al teniente Rubén Espino *sesenta y dos colones* (C. 62.00), valor del sueldo que devengó durante el mes de julio último, como Profesor de Esgrima de la Escuela Militar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de las Escuelas Normales de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confiar a los señores don Gilberto Aguilar Ruiz y don Leopoldo Mayén T., la plaza de Secretario General de dichas Escuelas, con el sueldo asignado bajo el No. 2 del Art. 222-1,100, Capítulo X, Título X del Presupuesto vigente, que devengarán por partes iguales a partir del primero de julio próximo pasado, fecha en que comenzaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora y subdirectora de la escuela nocturna de adultas "Antonia Galindo", de la ciudad de San Vicente, a las señoritas Paz y Elvira Miranda, en lugar de doña Lucila v. de Pineda y de la señorita María Iraheta, respectivamente, a quienes se les rinden las gracias por sus servicios. Las nombradas gozarán del sueldo de ley desde el día que tomen posesión del empleo, y las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 580 y 581, respectivamente, del Art. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar del Grupo Escolar "Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a doña Juana de Morán, en lugar de doña María Luisa de Gaviola, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el 10 de octubre del corriente año. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esa fecha y la erogación se aplicará a la partida No. 842 del Art. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente. (Derechos pagados, C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

Visto el Reglamento de la Junta de Aguas de la villa de San Juan Talpa, departamento de La Paz, propuesto por la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

Art. 1.—La Junta de Aguas de San Juan Talpa, tiene por objeto la conservación y mejoramiento del servicio de aguas de aquella localidad, y estará compuesta por un Presidente, que será el Alcalde Municipal en funciones, un Tesorero y un Secretario, que serán los de la Municipalidad; y un Vicepresidente, tres Vocales y un Síndico, que serán personas progresistas de la localidad, nombradas por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Alcalde Municipal.

Art. 2.—La Junta será por tiempo indefinido, pues su objeto principal es dar cumplimiento a los fines establecidos en el artículo primero del presente Reglamento, pero sus miembros durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 3.—La Junta celebrará sesiones ordinarias en la primera semana de cada mes, y extraordinarias cuando así lo exija la importancia de los asuntos, previa citación que hará el Presidente, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos. Los miembros que componen la Junta deben concurrir a la convocatoria que los haga el Presidente, salvo causa justificable.

Art. 4.—La Junta dependerá directamente del Ministerio de Fomento y sus resoluciones serán sometidas a la aprobación del mismo, por el órgano de la Gobernación Departamental.

Art. 5.—Para que pueda haber sesión, será necesaria la concurrencia de seis de sus miembros, y para que haya resolución, los votos de cinco de los concurrentes.

Art. 6.—En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia por tres meses, sin causa justificada de cualquiera de sus miembros, la Junta propondrá al Ejecutivo la persona que llenará la vacante.

Art. 7.—Son atribuciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta;

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta, lo mismo que la Ley de Policía en vigencia, en lo que respecta al Servicio de Aguas Potables;

c) Poner el "Dese" a los recibos, planillas o cualquier otro documento contra la Tesorería de la Junta, y el "Es Conforme" en los libros de Contabilidad; y

d) Llamar al Vicepresidente para que haga sus veces en caso de ausencia o impedimento.

Art. 8.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente, en caso de ejercer sus funciones.

Art. 9.—Son atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a las sesiones cada vez que sean convocados;

b) Desempeñar los cargos y comisiones que se les encomienden;

c) Pedir que se celebre sesión, cuando lo

crean conveniente a los intereses de la Junta;

d) Hacer iniciativas que redunden en beneficio del Servicio de Agua Potable; y

e) Autorizar el "Visto Bueno" en los recibos contra la Tesorería cuando para ello los delegue el Síndico, por escrito, ya sea por enfermedad u otra causa comprobada.

Art. 10.—El Síndico es el representante legal de la Junta y tiene las atribuciones siguientes:

a) Representar a la Junta, ya sea en juicio o fuera de él;

b) Dar cuenta en las sesiones del estado en que se encuentran los negocios que le sean encomendados;

c) Autorizar el "Visto Bueno" en los documentos que deba pagar el Tesorero; y

d) Dictaminar en los negocios cuando así lo acordare la Junta.

Art. 11.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Llevar con rigurosa escrupulosidad, los libros necesarios para la Contabilidad de los fondos que maneje;

b) No pagar ninguna planilla ni recibo que no lleve los requisitos requeridos;

c) Presentar a la Junta, en cada sesión ordinaria o cuando la Junta lo crea conveniente, un estado en que se especifique, con precisión, el movimiento económico de los fondos que maneje;

d) Remitir al Ministerio de Fomento y a la Contaduría Municipal de la República, estados rentísticos mensuales, y generales al finalizar cada año;

e) Exhibir los libros de Contabilidad con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exija el Presidente de la Junta o el Delegado del Ministerio de Fomento; y

f) Remitir sus cuentas anualmente a la Contaduría Municipal de la República, para la glosa respectiva.

Art. 12.—El Tesorero, para garantizar el buen manejo de los fondos, rendirá fianza a satisfacción de la Contaduría Municipal de la República, y gozará de un sueldo igual al 5%, cinco por ciento de las entradas brutas de la Junta.

Art. 13.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta y sus atribuciones son:

a) Llevar un Libro de Actas de la Junta, autorizándolas, lo mismo que cualquier otro atestado que sea necesario;

b) Asistir a las sesiones, tanto para tomar parte consultiva en las deliberaciones, como para redactar y autorizar las actas juntamente con los demás miembros de la Junta;

c) Comunicar inmediatamente a quienes interesen las resoluciones de la Junta, para su debido cumplimiento;

d) Cuidar del Archivo de la Junta, y cumplir con las demás disposiciones de la misma, en lo que se relacione con los trabajos inherentes a su cargo; y

e) Elaborar la memoria anual con que la Junta dará cuenta de sus actos al Ministerio de Fomento.

Art. 14.—Los cargos a que se refiere el presente Reglamento serán desempeñados gratuitamente; y las personas que los desempeñen estarán exentas, en tiempo de paz, del servicio militar.

Art. 15.—La Junta tiene el carácter de persona jurídica.

Art. 16.—La Junta, de acuerdo con la Municipalidad, formará la Tarifa de Arbitrios respectiva, y oportunamente la someterá a la aprobación del Poder Legislativo, por el órgano correspondiente. El Alcalde Municipal hará efectivos estos impuestos de la misma manera que los municipales y los pasará al Tesorero de la Junta cada mes.

Art. 17.—Forman el Tesoro de la Junta: los arbitrios o subvenciones decretados por la Asamblea Nacional a favor de ella; las donaciones que le hagan; sus bienes raíces y muebles; y las cantidades que el Ejecutivo acuerde concederle.

Art. 18.—La Junta obrará independientemente de la Municipalidad, aunque varios de sus miembros formen parte de ella; pero sí, la

Municipalidad dará apoyo a la Junta para el buen éxito de las obras que emprenda.

Art. 19.—Todo trabajo que la Junta acuerde emprender se hará previa autorización del Ministerio de Fomento, por licitación pública si pasare de cien colones, y aunque no se presenten postores a los trabajos, siempre será obligatorio hacerlos por contrata y de ninguna manera por administración. Los presupuestos serán revisados previamente por el Departamento Técnico de Obras Públicas, y toda erogación deberá ser autorizada por dicho Ramo.

Art. 20.—Cada año, en los últimos quince días de junio, la Junta enviará al Ministerio de Fomento, el presupuesto de ingresos y egresos calculado para el año siguiente, que principia el primero de julio y termina el treinta de junio del siguiente año, para que si lo encuentra arreglado a las necesidades económicas, lo apruebe o le haga las modificaciones del caso.

Art. 21.—La Junta tiene obligación de enviar cada fin de mes, a la Secretaría de Fomento, un cuadro del movimiento de sus rentas, y en el mes de diciembre la memoria de todos sus actos, acompañada de un cuadro general de ingresos, egresos y saldo.

Art. 22.—El presente Reglamento entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alberto Valdés, hijo, Guarda Almacén y Bodeguero del Plantel de Carreteras Nacionales, situado en la ciudad de Santa Ana, en lugar de don Eugenio Bustamante, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de *noventa colones* (col. 90.00) mensuales, a partir del primero de octubre próximo entrante, de biendo rendir fianza a entera satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. La erogación total de *ochocientos diez colones* (col. 810.00), correspondientes hasta el 30 de junio de 1933, se aplicará al Art. 86, No. 2 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

A propuesta del Presidente efectivo de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfredo Hernández Rubio, Guarda Almacén y Escribiente de la citada Corporación, en lugar de don Luis López y López, que renunció por tener que cambiar de domicilio. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor, a partir del primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo; aplicándose la erogación a los fondos propios de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Constructora de Caminos de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Arturo Carranza, Cuarto Vocal de la citada Corporación, en lugar de don Porfirio Romero, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el reconocido patriotismo del nombrado, a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

En virtud de haberse erigido en pueblo el cantón "La Toma", que perteneció a la jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, con el nombre de "Los Aguilares", conforme Decreto Legislativo de 23 de junio último, publicado en el "Diario Oficial" del 2 de julio de este año, No. 150, Tomo 113, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Aguas de dicho pueblo, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;  
Vicepresidente, don Agapito Cordero;  
Primer Vocal, don Nicolás Barrera;  
Segundo Vocal, don Lisandro Artiga, h.;  
Secretario el de la Municipalidad;  
Prosecretario, don Abel de León;  
Tesorero, don Juan Veciana;  
Síndico, don Victor Manuel Flores.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere y se rinden las gracias a los cesantes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y visto el informe favorable del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por Impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la suma de *cuatrocientos colones* (col. 400.00), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción; trabajos que deberán hacerse por contrato con personas capacitadas y de reconocida responsabilidad, previa aprobación del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), vista la orden de pago respectiva, se pague a la "Librería Universal", la cantidad de *cuatro colones* (col. 4.00), por materiales suministrados a la Sección de Electricidad de las oficinas de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías números 701 y 487, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, vistas las órdenes de pago respectivas, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *un mil setecientos noventidós colones cincuentisiete centavos*..... [C. 1,792.57], valor de dos recibos de don Salvador Lucha, que amparan el 50. y el último contado, por la construcción de un barracón en la ciudad de Zacatecoluca, para alojamiento de las oficinas de Gobierno, las cuales con motivo de los daños causados por el último terremoto quedaron sin local.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo

69-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 7 de noviembre último, vistas las órdenes de pago respectivas, se pague a don Carlos A. Schmidt & Co., la cantidad de *trescientos noventidós colones veintiséis centavos* [C. 392.26], por varios materiales suministrados a la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], vista la orden de pago respectiva, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, *siete colones* [C. 7.00], valor de un recibo de la "Librería Universal", por dos sellos de hule suministrados para servicio del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, de las Oficinas de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías Nos. 1118 y 906, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 9 del corriente mes, vista la orden de pago respectiva, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *ciento treinta y ocho colones* [C. 138.00], valor de un recibo del mayor Cirilo Torres Q., por la lotificación de la hacienda nacional "Santa Rosa", conforme la solicitud de mercaderías o servicios Nos. 1345 y 956, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], vista la orden de pago respectiva, se pague a la "Librería Universal", la suma de *siete colones* [C. 7.00], por dos sellos de hule suministrados para servicio del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, de las Oficinas de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías números 1118 y 906, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Arto. 69-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, vistas las órdenes de pago respectivas, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *cinco mil cuatrocientos sesentidós colones ochentidós centavos* [C. 5,465.85], valor de cuatro recibos, por trabajos ejecutados mediante contratos, en la ciudad de Zacatecoluca y en la villa de San Juan Nonualco, con motivo de los daños

causados por el reciente terremoto, conforme el siguiente detalle:

Un recibo de don Jesús Mira, como último contado por la construcción de 173 champas, en la ciudad de Zacatecoluca..... C. 2,495.00

Dos recibos de don Miguel Burgos, que amparan el valor del 60. y 70. contado, por la construcción de un barracón de dos secciones, para alojamiento de oficinas del Gobierno, en la ya citada Zacatecoluca....., 2,871.85

Un recibo de don Francisco Minero Córdova, como último contado, por la construcción de 35 champas pequeñas y una grande, en la villa de San Juan Nonualco.., 99.00

Suman..... C. 5,465.85

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Arto. 69-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1931, vista la orden de pago respectiva, se pague a don Carlos A. Schmidt & Co., la cantidad de *veintisiete colones* (C. 27.00), por varios materiales suministrados a la Sección de Aguas, baños "El Coro"; de acuerdo con la solicitud de mercaderías Nos. 681 y 484, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

### DOCUMENTOS OFICIALES

Nº. 11330.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 23 septiembre de 1932.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en nota L. I. Nº. 2585 de fecha 22 del corriente mes, me dice lo siguiente:

"Señor Ministro:—Tengo a hora informar a usted, para los fines del caso, que, por medio de notas de fechas 6, 7 y 14 del mes en curso, cruzadas entre la Legación Británica acreditada ante el Gobierno de El Salvador y este Ministerio, ha sido prorrogado por un período de otros doce meses, que terminará el 16 de septiembre de 1933, el *modus Vivendi Comercial* ajustado el 8 de agosto de 1931, entre esta República y el Reino Unido de La Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Con toda consideración soy de usted atento servidor, (f) Miguel Angel Araujo".

Lo que transcribo a Ud. rogándole hacerlo del conocimiento de las Aduanas de la República.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

### SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

día 26 de septiembre

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Lorenza González, Mercedes Valenzuela, Angelina Estrada, Sol del Canadá, Beatriz Ruiz.

Ausentes: Max. Randa, Mariano Vallo Lazo y Jesús Flores,

día 27

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: David Cafes, Teresa de Mlarsa, Estebana Gómez, Anita Guzmán.

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 26 de septiembre.—Hoy a las 16 horas fundó en esta rada el vapor norteamericano "Condor", procedente de Amapala, de 2,925 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán N. Richter. Trajo 3,094 bultos de mercaderías, 12 sacos de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

### CORREOS DE EL SALVADOR

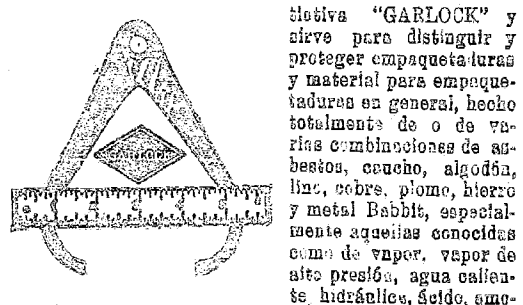
Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 22 de septiembre de 1932:

Aurelio Hernández Paz, María G. Barraza, Marcos Salazar, Vicente Gálvez, Wilfrid Reubusch, María Rosales, Rosa Emilia Castro, Concepción de Panamá, Raquín C. Contreras, Luis Orellana, José Rodríguez Revelo, David Taleno, Concepción Ofelia Caballero, Concepción Salguero, Alfonso Valle. 2

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado. h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Garlock Packig Company, corporación manufacturera organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva York, que tiene su oficina principal en el número 50 Main Street, Palmyra, Condado de Wayne, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la representación de un compás calibrador, atravesado por una regla graduada, y entre ésta y el compás una figura en forma de rombo, en la cual va inscrita la palabra dis-



trictiva "GARLOCK" y sirve para distinguir y proteger empaquetaduras y material para empaquetaduras en general, hecho totalmente de o de varias combinaciones de asbesto, caucho, algodón, lino, cobre, plomo, hierro y metal Babbit, especialmente aquellas conocidas como de vapor, vapor de alto presión, agua caliente, hidráulica, soldo, amoníaco, y empaquetaduras de alambre; fierros de metal, riellos, mangueras y conductos flexibles de todas clases, diafragmas válvulas para bombas, paletas y revestimientos para válvulas, artículos m. de caucho, cubiertas de caucho o de composición de imitación de caucho para pisos, correas y correaes para correas, cuerdas y mallas de asbestos. La marca de fábrica descrita, se aplica usualmente en los artículos enumerados, imprimiéndola, con moldes o estampado, o en las etiquetas que se ponen a los artículos o a las cajas que los contienen; pero también puede usarse de cualquier otra manera que se desee. Finalmente se hace uso de la marca en los artículos, en los anuncios de la Compañía propietaria y en su papel de escritorio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 1

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Jesús Arteaga viuda de Panigua, fallecida en esta ciudad el veintinueve de marzo del corriente año, por parte de sus nietas legítimas señoras María Margarita Angelina Panigua Pérez, Judith Arcoceli Martínez Panigua y María Augusta Martínez Panigua, todas por derecho de representación, en virtud de ser la primera, hija legítima de don Luis Arturo Panigua quien fué hijo legítimo de la causante, y las dos últimas como hijas legítimas de Judith Panigua, quien también era hija legítima de la causante; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nieto, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciséis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la difunta señora Virginia Sánchez, de parte de sus hijos María Encarnación, Angélica



Eduardo, Alfonso y Víctor Adrián, todos de apellido Sánchez Cortés; y se ha conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sisto Barríos. — A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las quince horas del veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Benjamín Ortiz, por parte de su menor hijo natural Carlos Humberto Ortiz Calderón, representado por su madre ilegítima Milagro Calderón, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sisto Barríos. — A. J. Castillo, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Joaquina de la Luz Lorenzana de Zepeda, Sara Enriqueta Augusta Lorenzana de Chafín y Pascuala Herminia Lorenzana, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Manuela Franco viuda de Lorenzana, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad y que falleció por causas accidentales en la ciudad de San Salvador, el día seis de agosto próximo pasado; nombra a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana. — Mariano A. García, Srlo.* 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Joaquín Guevara, que falleció el ocho de agosto último, en el santón Nombre de Dios, de esta jurisdicción, por parte de su madre legítima Juana Vargas, a quien se le confiere la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que hago saber al público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las ocho horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Luna. — Modesto Amaya, Srlo.* 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta misma fecha, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Román Benítez, fallecido el año de mil ochocientos noventa y seis, el veinte de septiembre, en esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo José Gerardo Benítez; confiriéndole al aceptante la administración interina de los expresados bienes. Si alguna otra persona se considera tener derecho a la prenotada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Luna. — Modesto Amaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Samuel Rivera Monterrosa, de parte de sus hermanos legítimos Apolinar, María Luz, conocida también por Luz, y María Luisa Rivera Monterrosa, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El fallecido era vecino de la ciudad de Jayaque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—*F. Rivas Laguardia. — V. M. Rosales, Srlo.* 2

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Miguel Franco y Secundina Rivera, vecinos que fueron de Teospeque, de parte de sus hijos legítimos Felipe, Guillermo, Toribio, Antonia, Bernabé y Gregorio Pablo Franco; confiriéndoles la representación y administración interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia que se presente en el término de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.—*G. Mixco. — Pedro Molina, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela Lazo, quien falleció el diez de enero de mil novecientos treinta, en jurisdicción de El Sauce, por parte de los señores Calisto Fuentes, Luis Enrique Romero, Alejo Metodio Turcios y Francisco Antonio Escobar, como cesionarios de los derechos hereditarios de Modesto Sorto, que a éste le pertenecían en la sucesión de dicha difunta, en su carácter de cónyuge sobreviviente y a su vez

como cesionario del derecho que por transmisión le correspondía a Angela Canales, conocida por María de los Angeles Canales, en la sucesión de su difunto esposo Juan Sorto, conocido éste también por Secundino Antonio Sorto, en virtud de cesión o traspaso que hizo al primero, o sea a Modesto Sorto; confiérase a los aceptantes la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Simón Lazo. — Salvador Guzmán, Srlo.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Ricardo Landaverde, de parte de su cónyuge sobreviviente María Magdalena Murcia, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand. — Francisco Martel E., Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Luis Maldonado, fallecido el treinta de enero de mil novecientos veintinueve, en el cantón de San Isidro los Planes, jurisdicción de Cuscatancingo, por parte de su hijo legítimo José Luis Maldonado, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanos María Raimunda, Apolonia, José Lorenzo y Sotero, todos de apellido Maldonado; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos. — J. Manuel Neria, Srlo.* 2

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día nueve del corriente mes, por este Tribunal, se han declarado definitivamente herederos universales beneficiarios ab intestato en los bienes que a su defunción dejó Trinidad Rodríguez, a los señores Nicolás Dubón, hijo legítimo de la causante; Antonio Santos, en carácter de cesionario de los derechos que en la expresada herencia les correspondían a Teresa de Jesús, hija legítima de la causante; Matías en el mismo carácter, Angela Dubón, en carácter de representación de su madre Juana o Juana de la Cruz Dubón, hija legítima de la causante y Concepción Dubón, hija legítima de la causante; y Heriberto Navarrete por derecho de representación de su madre Tomas Dubón, ésta hija legítima de la causante y a María Elvira Monterrosa por derecho de representación de su madre Felicitas o Felicitana Dubón, ésta hija legítima de la causante; confiriéndoles a los expresados herederos de la sucesión la administración y representación definitiva de ella, previo inventario solemne. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h. — E. Mario Cruz, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de la una y media horas del veintiseis del mes que hoy fina, se ha declarado heredero ab intestato del difunto Escolástico Sánchez, al señor José Joaquín del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho en la sucesión, lo exponga en el tiempo y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a treintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel V. Huita. — P. Morales, Srlo.* 2

## TITULOS

El señor don Víctor Noubleau, mayor de edad, Tenedor de Libros, originario de este pueblo y vecino actualmente de San Salvador, solicita título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en esta jurisdicción; el primero, como de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Reyes Barahona y del mismo solicitante; al Norte, con otro terreno del mismo Barahona y otro de propiedad municipal; al Poniente, con otro terreno del mismo Barahona, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Filomena Barahona; el segundo, como de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno del señor Noubleau; al Norte, con el de Fidel Barahona; al Poniente, con el de Filomena Barahona; y al Sur, con los de la Sucesión de don Benito Orozco y de Isabel García, quebrada de por medio; el tercero, como de cuatrocientas noventa áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Ruperto Banderas, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Banderas y otro del solicitante; al Poniente, con el de Reyes Barahona; y al Sur, con los del mismo Banderas y Barahona; y el cuarto, como de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la Sucesión de Santos Menjivar, quebrada de Las Oscu-

ranas de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con los de Pedro Martínez y del solicitante, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Pérez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Jiménez. — José Véjar, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, procurador judicial, casado, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de quince años, compuesto de dos hectáreas ochocientos áreas, o sean cuatro manzanas ocho áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio de El Calvario de esta misma ciudad, y tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, ciento tres metros, con terreno de la sucesión de Benigno Saldaña, representada por sus hijos Antonio y Cruz Saldaña, cerco de paja de por medio; al Norte, doscientos cincuenta metros, con terrenos de Catalina Rivera viuda de Cerna y con el de la sucesión de Teresa viuda de Saldaña, representada por su hija Isabel Saldaña, cerco de alambre y paja de por medio; al Poniente, ciento sesenta metros, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Beltrán Martínez, representada por su hijo Marcelino Martínez, y con el de don Maximiliano Criollo; y al Sur, ciento sesenta y cinco metros, con terreno de Cristóbal Ayala, cerco de paja de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y se encuentra cultivado con café y huerta; y lo hubo el señor Ayala por herencia de su difunto padre Eugenio Ayala y por compra de los derechos de posesión a los demás herederos que son Ignacia Parada viuda de Ayala, Salvador, Segundo, Domingo y Rosario, todos de apellido Ayala, quienes son de este domicilio; y lo estima en tres mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Ángel Rodas. — Daniel Paas, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Marcelino García, de cuarenta y cuatro años, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fué egidal, situado en los suburbios de esta población, de cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de don Nicolás Artiga Monterrosa, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, calle nacional de por medio, con terreno de doña Clotilde García de Miranda y con el Beneficio de los señores Meardi y Gavio; al Poniente, con terreno de Gabriela García, dividiéndoles la resta que parte de un árbol de jilisco, que está al Sur, a dar a otro de zorra, que está al Norte; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felicitas Ramírez, guarda raya de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Simón Ramírez y María Inocente Salazar, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Meardi y Gavio, que son del de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istapeque, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Antonio Corea. — Enrique Sánchez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Girón, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres lotes de terreno rústicos, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee pacíficamente desde hace más de diez años, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el primero en el lugar Cusuro, de dos hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Leandro Sorto, representada por Antonia Vigil, cercos de zanjo, paja y madera muerta en medio hasta salir a la carretera nacional, que conduce a Honduras; al Norte, terreno de la sucesión de Atanasio Hernández, representada por Martina de este apellido, la carretera expresada en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Dámaso Alvarez, representada por Eva Lucía del mismo apellido, carretera nacional en medio hasta un zanjo, de allí a una quebrada; y al Sur, terreno de Eulogio Amaya, zanjueta de agua en medio hasta donde se comenzó; es árido y en él tiene su casa de habitación, construida sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de tejas, rodeada de corredores, de catorce varas de largo por ocho de ancho. El segundo, en el lugar La Montaña, de dos hectáreas, fértiles, lindante: al Oriente, terreno de Enemias Aguilar, zanjueta de agua en invierno, cercos de madera muerta y piedras grandes en medio; al Norte, terreno del solicitante, que antes fué de Gerardo Argueta, borde de piedras, zanjueta, cerco de madera muerta y zanjo artificial en medio hasta otra zanjueta; al Poniente, terreno de Roberto Ramos, baranca natural, borde de loma, cerco de madera muerta, barranco y cerco de madera, por una zanjueta hasta caer a la quebrada del Paterno; y al Sur, terreno de Raimundo Romero Vigil, quebrada de agua hacia arriba hasta donde se comenzó. El último en el lugar quebrada del Cangrejillo, de un cuarto de hectárea de capacidad, fértil, lindante: al Oriente y Norte, terreno de la sucesión de Joaquín Romero, representada por Orenca del mismo apellido, zanjueta de agua, cerco d

plúa y zanjuela de agua en medio hasta salir a la carretera nacional; al Poniente, la misma carretera en medio; y al Sur, terreno de Jerónimo Romero y Sobera Chica, cerco de pino y alambra hasta donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jacoabique, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Mariano Juárez Alonzo.—G. Hernández, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anselmo García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbana, que porca de buena fe, en el barrio de El Calvario de este pueblo, cuyas medidas y linderos del solar son los siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros y linda con solar y casa de la sucesión de Francisco Lemus, calle de por medio; al Norte, treinta y seis metros sesenta centímetros, con solar y casa de Félix Aguilar; al Poniente, treinta y seis metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de Venancio Hernández; y al Sur, veintidós metros treinta y seis centímetros, con solar y casa de Pedro Danúar; sirviendo de mojones a los expresados linderos enterrados. La casa es cubierta de tejas, sobre hercenes y paredes de tabla, un suelo entablado y mide diecinueve varas de largo por nueve varas de ancho con todo y corredor. Dichos inmuebles los adquirió el solicitante por herencia de su hijo Pedro Simón García, según la correspondiente hipoteca; no tiene carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes ni están en prodivisión con ninguna persona; y lo estima el interesado en la suma de mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuizachuat, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Feliciano Pérez.—Teodoro Roque N., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ester Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el y en representación de su hija menor Luisa Antonia Padilla, título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón Palo Verde de esta jurisdicción, cultivados de café cosechero, fértiles, de superficie plana, compuestos el primero de cincuenta y cinco áreas veintinueve centáreas, de forma irregular que termina en punta de diamante, limitado: al Oriente, formando tres quiebros, con predios de Virginia Pérez, Elena Stollman y Juana Asensio, cerco de por medio; al Poniente, predio de Rufus Sigüenza, carretera nacional, en medio; al Norte, en dos quiebros, con el de Virginia Pérez, cerco en parte y servidumbre propia de tres varas de ancho por treintatres de largo de por medio; y al Sur, en dos quiebros, con predios de Juana Asensio y Eloísa Asensio Méndez, cerco en medio con la primera y camino vecinal con la segunda. El segundo predio consta de cincuenta y cinco áreas veintinueve centáreas y sus linderos son: al Oriente, predios de Florencio Ramírez, camino en medio; al Norte, con el de María Asensio, cerco en medio; al Poniente, con los de Valeriano Stollman y Florencio Ramírez, zanja y cerco en medio; y al Sur, con el del mismo Florencio Ramírez, cerco de por medio. Los predios descritos no tienen ninguna gravamen que los afecte. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaseca, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Germán Ruiz.—J. Anto. Arévalo, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Sánchez de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, cuyas linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Manuel Morataya González, cerco de izote de por medio y pared de una medietad; al Norte, quince metros sesenta centímetros, con solar del doctor Antonio Guadique, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con solar y casa de don Rodrigo García Morataya, calle pública de por medio; y al Sur, veinte metros, con solar de Julia Alejo, cerco de piedra e izote de por medio. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni lo hubo por compra que hizo a la señora Otilia Alfaro, estimándolo en la suma de cinco colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Santiago Islas.—Rafael Madrid, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial del señor José María Martínez, también mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano a nombre de su portante, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Andrés Aguilera, calle de por medio, mide ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con solar de Rafael Vargas, mide dieciséis metros; al Poniente, con solar del mismo señor Rafael Vargas, mide dieciséis metros; y al Oriente, con solar de la señora Carabela Alvarado, midiendo también dieciséis metros; en el expresado inmueble hay construido un rancho sobre hercenes, paredes de bajareque, y lo estimó el mismo portante en la suma de diez colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Ezequiel Payés Ch.—Francisco C. Lizaso, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Ventura, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de ciento ochenta áreas, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción y cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Bernardino Santos, mojones de árboles de jicote y jote; al Norte, linda con terreno de Braulio Iracheta, hoy de su sucesión, quebrada de por medio, sirviendo de mojones a quinero un árbol de jicote jote; al Poniente, linda con terreno de Francisco Jiménez, siendo equitativo otro árbol de jicote jote; y al Sur, con terreno que fué de Cirilo Morales, quebrada del Zapote de por medio. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra que hizo a su madre Simona Tanco, hace como quince años; lo estima en doscientos colones, no siendo dominante ni sirviente ni está en prodivisión con ninguna persona y no tiene ninguna carga real. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Agustín Almona.—José Véjar, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Jorge Chávez Campos, de sesenta y seis años de edad, empleado público y de este domicilio, con residencia en esta capital, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, cien metros, con terreno de Rafael Cabrera, mojones de pino; al Sur, cien metros, con terreno de Josefa Melara; al Oriente, doscientos metros, con terreno de Margarito y Herculano Méndez; y al Poniente, doscientos metros, con terreno de Benito Ortiz y Marcos del mismo apellido. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real constituido, ni está en prodivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son vecinos del cantón San Antonio Abad. Dicho predio lo hubo por compra que les hizo a los señores Daniel García, Coradino, Jesús, María, Francisco y Avelino, todos de apellido García, y a Julia Quintanilla viuda de Melara. Lo estima en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Roque J. Bonilla.—J. S. Baralca, Srlo. 3

EXTRAVÍO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda, Hace saber: que el señor don Luis Felipe Martínez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de ochenta colones, firmado por el mismo señor en concepto de escribiente mecanógrafo del servicio de Unclnariats de la Dirección General de Sanidad, correspondiente al mes de noviembre del año próximo pasado, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Adrián García.—A. Bellegra Préviga, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teófilo Ayala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jacinto Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Abraham Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesión producida por disparo de arma de fuego y atentado a la autoridad del Alcalde Municipal de La Palma, Bataquillo Peraza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Medina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Eusebio Varegas. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los

particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Miguel Pacheco, h.—J. Méndez, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-cabo José Dolores Méndez, de 27 años de edad, agricultor, hijo ilegítimo de Francisca Méndez, originario y vecino de Santa Clara, departamento de San Vicente, de 1 m. 61 cm. de estatura, bronceado, nariz recta, pelo negro liso, barba nascente; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción en la Guardia Nacional, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —B. López.—Alex. Arrué Ceñas, Srlo. 2

El infrascripto Juez de Primera Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por imputársele el delito de lesión en Manuel Urutia Robles, hecho ocurrido en esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Joaquín Reinos, de 28 años de edad, soltero, jornalero, de 1 metro 66 centímetros de estatura, blanco, nariz grande, pelo castaño, barba rizada, hijo ilegítimo de Juan Reinos y Rosa Aguilera, ya fallecidos, originario y vecino del barrio El Calvario de la villa de Tevenango, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cajuatpeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —B. López.—Alex. Arrué Ceñas, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo prófugo soldado reservista Tránsito González, originario y vecino de Chilauga, cantón Patate, hijo ilegítimo de Aparicio González, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo regular, estatura 1 metro 57 centímetros, color blanco, nariz recta grande, pelo negro, poca barba, con una cicatriz sobre la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del 12o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —Gonzalo Oliva N.—Andrés Nervo, Srlo. 2

Edictos matrimoniales

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre en curso, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Galindo García y María de los Angeles Martínez, por encontrarse García en inminente peligro de muerte, el primero de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, viudo de Dolores Méndez, originario del pueblo de Las Vueltas, de este departamento y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Anacleto García, ya difunto y la segunda de veintidós años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Fernando y vecina de esta ciudad, hija legítima de Daniel Martínez y María Chacón. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticia de que entre los contrayentes exista algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifiesta ante la autoridad correspondiente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —J. S. Artiga.—N. S. Trujillo, Srlo. 3

Felipe Hernández, Alcalde Municipal de esta población, Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el veintinueve de agosto próximo pasado el señor Isabel Cortés Torero, manifestando, que deseaba contraer matrimonio civil con la señora Concepción Martínez, quien se encontraba en inminente peligro de muerte

que el primero es viudo de Máxima Martínez, de cincuenta y nueve años de edad, partero, y la segunda soltera y de oficio doméstica, ambas de este domicilio; siendo el primero hijo legítimo de Mariana Torres y Angel Cortés y la segunda hija legítima de Román Martínez y Tránsito Pérez. De conformidad con el artículo 135 C., se procedió a la celebración del matrimonio civil condicional de los señores Isabel Cortés Torres y Concepción Martínez, ya citados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio Hernández.—Adrián C. Miranda, Srlo. 3

**Cancha de Gallos**


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, la licencia de la cancha de gallos, por el término de cuatro años y sobre la base mínima de cincuenta colones, sin perjuicio del pago de los demás impuestos mensuales legalmente establecidos. Se ha señalado para el mes de octubre las diez horas del día veinte de octubre próximo, en el portal de este cabildo. Quien quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal la que hiciera.

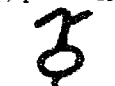
Alcaldía Municipal: Toncatepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 1



**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula color torallita, como de quince años de vida, herrada únicamente con el fierro de esta figura  en elanca izquierda. Quien se crea con derecho al semoviente en cuestión, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes de ley, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuechapan, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. Tobar.—J. Rod. Cristales, Srlo. Int. 3

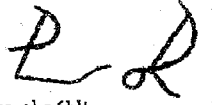
Miguel Angel Saldaña, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una mula prieta, de regular tamaño, algo nueva, herrada de las manos, la cual presenta este fierro de figura caprichosa. 

Y este otro de numeración progresiva, ilegible  fué presentada a esta oficina el día treintituno de julio de este año, por don Rafael Aguilera, y por recomendación de don Carlos Alfaro, por andar pastando en terrenos de la finca El Salto, de propiedad del mismo señor Alfaro. La persona que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley. 

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las catorce horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Saldaña.—Filiberto Granados, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito desde el día cuatro de junio de este año, un garrañón rebato, ciego, de dueño y fierro desconocidos, herrado y ventado en la pteraa izquierda, con el de esta figura  fué presentado por Juan Reyes Chioas, por haberlo encontrado perjudicando en sus sementeras. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Luis, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Gerardo Urias.—P. A. Chávez, Srlo. 1

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, uno bermello, descolorido y otro simplemente hermejo, herrados, respectivamente, con los fierros de estas figuras  los cuales presentó don Francisco Ramírez, como de dueño y fierro desconocidos. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho, ocurra a esta Alcaldía a reclamarlos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, cinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Srlo. 1

**Licitación No. 60.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública los servicios de embarque y desembarque de correspondencia, fardos postales y sacos vacíos en el puerto de La Libertad.

Para mayores detalles dirigirse a la Oficialía Mayor de ese Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cua-

tro de la tarde del día treinta del mes de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 3

**Licitación No. 61**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Correos [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública la hechura de quinientos mil sellos postales, para la sobretasa de la nueva tarifa de Correspondencia Aeropostal, de la manera siguiente:

200,000 sellos gris-claro, de	¢ 0.05 cada una
230,000 " naranja, de...	" 0.10 " "
40,000 " bermellón, de	" 1.00 " "
20,000 " azulultramar,	" " " "
de .....	" 5.00 " "
10,000 " negro, de.....	" 10.00 " "

Para mayores detalles, dirigirse a la Oficialía Mayor de ese Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos. 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	22.8 C.
Temperatura máxima.....	31.6 C.
Temperatura mínima.....	16.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 %
Lluvia en m/m.....	1.5
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	15.6° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 26

Barómetro.....	639.5 m/m.
Temperatura.....	15.5 G. C.
Temperatura máxima.....	22.9 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	1.1
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	1.2 m/m.

**AVISO**

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10,000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Además se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10,000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera contabilidad, cada hoja C. 0.10 cs."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copladores de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañías establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 39, de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el so-

lo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaran los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-8

**Advertencias a los que viajan**

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

**DIVIDENDO**

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el treinta del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el primero de octubre próximo entrante, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, septiembre 27 de 1932.

P. E. Rainwater,

3-1

Director.

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Se pone en conocimiento del público, que las antiguas acciones de esta Compañía, números 1301 y 1302, a nombre del doctor Virgilio Manzanares, se han perdido o extraviado, y que su heredero doctor Carlos M. Peña ha solicitado su reposición, por lo que accediendo a sus deseos de conformidad con el Art. 9 de los Estatutos, serán repuestas si dentro del perentorio término de treinta días no hubiere oposición, quedando nulias y sin valor las extraviadas.

San Salvador, septiembre 27 de 1932.

P. E. Rainwater,

3-1

Director Presidente.

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del primero de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 135 que vence el 30 de septiembre del año corriente.

Santa Ana, septiembre 24 de 1932.

Alfredo Morales,

3-3

Gerente.

**Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, desde el primero de octubre próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el Cupón No. 135 que vence el día último del mes en curso.

Santa Ana, septiembre 24 de 1932.

J. Benjamín González,

3-3

Director.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 26 de septiembre de 1932

CUM. 220

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima quinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 24 del corriente..... 1825  
 Décima sexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 26 del corriente..... 1825

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Añádese la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sonsonate ..... 1825  
 Autorízase la emisión de nuevos sellos postales en conmemoración del primer centenario de la muerte del prócer de nuestra emancipación política, presbítero José Matías Delgado (nueva publicación)..... 1826  
 Erogación de C. 16.50 mensuales para pagar e alumbrado eléctrico de la oficina postal de Santa Ana..... 1826

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Autorízase a la Auditoría General para que descargue de la partida "cuentas en suspenso", Presupuesto fiscal 1931-1932, la suma de \$88.10..... 1826  
 Pago de C. 787.50 a la zapatería "El Búfalo", de don Luis Antonio Reyes..... 1823

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Licencias, nombramientos de subdirector y profesores de escuelas oficiales..... 1823  
 Nómbrase inspectora interna de la Escuela Normal de Maestras, a la señorita Jesús Sánchez..... 1827  
 Nombramiento de Jurados examinadores de la Escuela Normal de Maestras..... 1827

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Apruébanse los Presupuestos económicos de las Juntas de Fomento de San Salvador y Cuscatlán..... 1827  
 Nómbrase a don Víctor M. Vanegas, encargado de los Talleres Mecánicos Nacionales ..... 1828  
 Nómbrase Guarda-almacén de los Talleres Mecánicos Nacionales, al capitán mayor Darío Flores ..... 1828  
 Se destina la suma de C. 100.00 mensuales, para gastos de escritorio y de carácter diverso de las obras de saneamiento y pavimentación de Santa Ana..... 1828  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 1828

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Concédesse licencia a don Gustavo López, Inspector sanitario del departamento de San Vicente..... 1823

### PODER LEGISLATIVO

*CONTINUACION DE LA DECIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.*

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Angel, Alvergue, Arango, Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas de la Secretaría de Hacienda; una, devolviendo, con informe, la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un pro-

yecto de decreto por el cual se descentraliza, en lo administrativo, la Escuela Nacional de Artes Gráficas; y la otra, devolviendo, sancionados, los Decretos Legislativos Nos. 21 y 23. La primera volvió a las comisiones de Fomento Legislativo y Presupuesto, y la última, pasó al archivo;

b) Un oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, devolviendo, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo No. 22. Pasó al archivo.

30. Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, hecha en nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se sustituye el inciso 4º del Art. 20 del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1923; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. El señor Presidente puso a discusión este dictamen, el cual después de discutido, fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutir por artículos el proyecto, el cual fué aprobado sin modificación. El R. Coto Bonilla hizo uso de la palabra en favor del asunto.

40. Se dió segunda lectura, y a moción del R. Reyes fueron discutidos los dictámenes favorables de las comisiones de Relaciones Exteriores y Comercio, emitidos en las dos solicitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores, hechas a nombre del Poder Ejecutivo, sobre, primero: que se ratifique el convenio celebrado entre El Salvador y Francia, relativo a la protección de las Denominaciones de Origen Geográfico; y segundo: que se ratifique el convenio celebrado entre El Salvador y Francia, por el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 1937, la vigencia del Tratado Comercial Zaldívar-Delcassé, ajustado en París el año de 1901, y los arreglos adicionales celebrados posteriormente. Fueron aprobados, discutiéndose por artículos el primer convenio que se enumera. Hicieron uso de la palabra los RR. Molina Gómez, Manzano y Jovel.

50. Se aprobó la redacción del Decreto Legislativo No. 26, que dicta disposiciones encaminadas a controlar técnica y económicamente las actividades de las Juntas de Fomento de la República.

60. Se continuó la discusión del Art. 20 del proyecto de Ley de Saneamiento y Pavimentación, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. A moción del R. Molina Gómez, se acordó pedir informe a la Secretaría de Fomento, antes de resolver en definitiva el mencionado proyecto.

70. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Ibarra Cortés, Mata, y Vaquero [Juan José], por enfermedad; y los RR. Puento, Navarrete, Corea Palma, Castaneda, Mora, Vaquero [Héctor], Vela y Padilla, con licencia.

R. V. Morales,  
 Presidente.

Pedro Chavarría,  
 1er. Secretario.

Em. Castillo,  
 2º. Secretario.

*DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y seis horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.*

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puento; Alvarenga, Arango, Alfaro, Alvergue, Coto Bonilla, Corea Palma, Castaneda, Castro, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Jovel, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Mora, Ochoa, Padilla, Pérez

Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se aprobó la redacción de los decretos siguientes:

No. 27: por el que se se ratifica en todas sus partes el Convenio celebrado entre El Salvador y Francia, sobre Protección a las Denominaciones de Origen Geográfico; y

No. 28: por el cual se ratifica el Convenio celebrado entre los mismos Gobiernos, que prorroga la vigencia del Tratado Comercial Zaldívar-Delcassé y la de los Arreglos adicionales celebrados posteriormente.

30. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, hecha a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto que contienen un control más efectivo en las rentas que produce la elaboración de cigarrillos en el país; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

b) Al de la comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se resuelva la solicitud presentada a dicho Ministerio por el coronel José Asensio Menéndez, relativa a ampliar el Decreto Legislativo de 25 de junio de 1930, con un artículo por el cual se le reconozca la antigüedad de su grado; en el que dicha Comisión es de parecer que se devuelvan las diligencias en el estado en que se encuentran al Ministerio de origen, para que el Poder Ejecutivo resuelva lo que estime procedente;

c) Al de las comisiones de Legislación e Instrucción Pública, proveído en la moción del ex Representante Tobías Garay—sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que se refiere a designar del 5 al 10% de las Rentas Municipales a favor de Instrucción Pública; en el que las Comisiones son de parecer que se apruebe dicho proyecto en la forma que lo propone el Ministerio de Instrucción Pública, únicamente cambiándose la palabra "pudiendo" por la frase "debiendo apartar y retener", y que no se apruebe la moción en cuanto a destinar los fondos referidos para las necesidades de la Instrucción Primaria en general, porque se falta a la finalidad que se perseguía cuando se dió el decreto cuya reforma se solicita.

40. Por ser el día señalado, se procedió a discutir los dictámenes siguientes:

a) El favorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, hecha a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma el Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, relativo a reposición de documentos contra el Fisco. Se leyó el proyecto de decreto citado, aprobándose el dictamen;

b) El de las mismas comisiones, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se aprueben dos proyectos de decreto: el primero, que reforma el Art. 45 del Código de Procedimientos Civiles; y el segundo, por el que se reforma la Ley de Gravamen a la Sucesión; en el que son de opinión que se acepte la reforma del Art. 45 P.º, como lo propone el citado Poder, y que se apruebe el proyecto de reformas a la Ley de Gravamen a la Sucesión, en lo general y se discuta por artículos, tomando en consideración las

observaciones que en su informe hace la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado el dictamen y, a moción del R. Reyes, se discutieron ambos proyectos por artículos. El primer proyecto fué aprobado tal como lo propuso el Poder Ejecutivo. El Art. 10. del segundo proyecto, se aprobó tal como lo propuso la Corte, en su informe; el Art. 20. del mismo, se aprobó tal como fué propuesto por el Ejecutivo. Tomaron parte en la discusión, haciendo uso de la palabra, los RR. Coto Bonilla, González Ansaldo, Reyes y el primer Secretario;

c] El de las comisiones de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud del mismo Poder, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de Presupuesto de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, para el año fiscal 1932-33; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado; en consecuencia se procedió a discutir el proyecto como se indica, aprobándose sin modificación. El R. Molina Gómez hizo uso de la palabra en favor del dictamen;

d] El desfavorable de las comisiones de Legislación y Justicia, recaído en la moción del R. Coto Bonilla, sometida a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece un nuevo Juzgado de Paz, que funcionará anexo a la Dirección General de Policía. Después de leídos los antecedentes, hubo un debate en el que los RR. Molina Gómez, Perez Cerna, Coto Bonilla, Alvarenga, Ochoa, Villavicencio y González Ansaldo, hicieron uso de la palabra en contra del dictamen; y los RR. Alfaro, Padilla, Jovel y el primer Secretario, en favor del mismo. Fué desechado el dictamen, pasando en consecuencia el asunto a una Comisión Especial que se nombrará oportunamente.

50. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Ibarra Cortés, González y Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Durán Rivas, Navarrete, Angel, Manzano, Vaquero [Héctor] y Varela, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios a favor de la indicada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 8 de noviembre de 1923, y publicada en el "Diario Oficial" de 16 del mismo mes y año, así:

Permisos otorgados legalmente para tender líneas férreas en calles de propiedad municipal, por cada veinte metros, al año..... C. 300.00

Art. 20.—Este arbitrio lo pagará únicamente la persona—natural o jurídica—a quien beneficie el establecimiento del ramal o prolongación de la vía y que lo hubiere solicitado a la respectiva Compañía de Ferrocarril.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de octubre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Por haber salido erradas en el "Diario Oficial" de 19 del corriente las inscripciones que llevará el sello postal conmemorativo del Primer Centenario de la muerte del Prócer José Matías Delgado, se publica de nuevo el acuerdo siguiente:

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1932.

Con motivo de que el 12 de noviembre del corriente año, se cumple el primer centenario de la muerte del Prócer de nuestra Emancipación Política, Presbítero José Matías Delgado, el Poder Ejecutivo, como un homenaje a la memoria de tan ilustre patricio, ACUERDA: autorizar una emisión especial de sellos postales para el franqueo de correspondencia aérea, que se pondrá a circulación en la fecha indicada, conforme al detalle siguiente:

20,000 sellos de ₡ 0.15, color rojo	₡ 3,000.00
11,000 " " " 0.20, " verde	" 2,200.00
11,000 " " " 0.25, " violeta	" 2,750.00
11,000 sellos de ₡ 0.40, color azul	" 4,400.00

53,000 sellos con valor total de... ₡ 12,350.00

Los expresados sellos ostentarán en el fondo la fotografía del Prócer; en la parte superior, la frase: "El Salvador C. A."—"Correo Aéreo"; en el centro, a la izquierda de la fotografía, "1832", y, a la derecha, "1932"; en la parte inferior: "Homenaje al Prócer José Matías Delgado—1er. Centenario de su Muerte"; en los ángulos inferiores, derecho e izquierdo, el valor del sello. La impresión de estos sellos se hará en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con las formalidades de ley y de acuerdo con las instrucciones que al efecto dará la Dirección General de Correos; debiendo procederse a la destrucción de la plancha o planchas que se utilicen y a la incineración de cualquier ejemplar o ejemplares que, en el curso del trabajo, hubieren resultado con el más pequeño error, variación o imperforado, los que no tendrán ningún valor, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente. La erogación respectiva se imputará a la partida del Art. 68-2,164 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Fomento,  
Castaneda C.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del artículo 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de dieciséis colones cincuenta centavos [16.50] mensuales, o sean ciento noventa y ocho colones [C. 198.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la oficina postal de la ciudad de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que descargue de la partida "Cuentas en Suspensión", la suma de sesenta y ocho dólares diez centavos (\$ 68.10), que al cambio del 235% resultan ciento sesenta colones cuatro centavos (C. 160.04), valor de un Atlas para servicio del Ministerio de la Guerra, que la Oficina del Empréstito pagó en su oportunidad a la casa remitente C. S. Hammond & Co., de New York. La cantidad de referencia deberá cargarse, pa-

ra los efectos consignientes, al Art. 343-G 6-del Presupuesto de 1931-1932.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,  
Valdés.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 346-I-1 del Presupuesto de 1931-1932, se pague a la Zapatería "El Búfalo" de propiedad de don Luis Antonio Reyes, la suma de setecientos treinta y siete colones cincuenta centavos (C. 737.50), valor de 25 monturas, 25 pretales y 25 doblebridas, todos de suela, fabricados y entregados al 1er. Regimiento de Caballería el 2 de diciembre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a doña Erlinda E. de Olano, directora de la escuela rural mixta del cantón "Plan del Pino", jurisdicción de San Sebastián, de este departamento. Dicha licencia se contará desde el 25 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, a la señorita Piedad Contreras, profesora auxiliar de la escuela de niñas "Lucila de Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca. Dicha licencia se contará desde el 19 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirector de la escuela de varones de La Libertad, a don Domingo Urbina Zelaya, en lugar de don Víctor Angel Rivera, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 283 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas nocturnas de adultos de esta capital:

1—Profesora auxiliar de la escuela nocturna de Adultos "Francisco W. Cisneros", a la señorita Carmen Alvarenga, en lugar de don Luis Alonso Chica, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el primero de octubre próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 24 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.

2—Profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultos "República de Chile", a la señorita María Morena Córdova, en lugar de don Rafael David Cañas, quien no se ha presenta-

do. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el primero de octubre próximo entrante; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 6 del Arto. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.

3—Profesor auxiliar interino de la escuela nocturna de adultos "República de Chile", a don Ricardo Contreras, en lugar de la señorita Antonia Contreras, quien goza de licencia sin goce de sueldo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 19 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 6 del Arto. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Jesús Sánchez, inspectora interna de la Escuela Normal de Maestras, en sustitución de la señorita Carlota Tavel. La nombrada devengará desde el 10. de agosto último, el sueldo de ley asignado en la partida No. 2 del Art. 231 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar los Jurados Examinadores que conocerán en las pruebas finales del corriente año, en la Escuela Normal de Maestras, de la manera siguiente:

Castellano y Lectura, Literatura General y Literatura Infantil: doctores J. Samuel Ortiz, Francisco Gutiérrez y Francisco A. Gamboa, don Lisandro V. Montiel, don Jesús L. Palencia, don Ceferino E. Lobo, don Carlos Herrera Peña y los respectivos profesores de materia.

Pedagogía, Psicología, Metodología General y Especial, Higiene Escolar: don Rubén H. Dimas, don Carlos Gustavo Urrutia, señoras Teresa Escobar v. de Tejada y Bolivia P. v. de Olmedo, don Francisco Morán y los respectivos profesores de materia.

Práctica Pedagógica: don Rubén H. Dimas, señoritas Antonia Mendoza, Carmen Alvarez y Refugio J. Sifontes y los respectivos profesores de materia.

Aritmética, Álgebra, Geometría, Cosmografía: don Benigno Siliézar, doctor Alberto Rivas Bonilla, don Baudilio Fuentes M., señorita Matilde Monterrosa, don David Saavedra y los respectivos profesores de materia.

Anatomía y Fisiología, Fisiología e Higiene, Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología, Puericultura: doctor J. Samuel Ortiz, doctor Manuel Zúñiga Idiáquez, doctor Miguel A. Molina, doctor Francisco Gutiérrez, doña Erlinda de Lagos, bachiller Gregorio Cordero y los respectivos profesores de materia.

Geografía e Historia (de América, Universal y de Centro América): don Pedro Flores, p., doctor Manuel Vidal, don Florentino B. Aguirre, don Luis A. Cáceres, don Lisandro V. Montiel y don Rubén H. Dimas, bachiller Valentín Jaime y los profesores de la materia.

Inglés: señores Francisco Sánchez, Ruperto H. Banderas, Benjamín Barrientos, doctor J. Samuel Ortiz, señoras Adela Kleberg de Flores, María Luisa de Myers y los profesores de la materia.

Moral e Instrucción Cívica y Economía Doméstica: señores Juan J. Solórzano, Pedro Flores, p., Leopoldo Mayén T., señoras Bolivia P. v. de Olmedo, Erlinda de Lagos, señorita María Romano y los respectivos profesores de materia.

Dibujo y Pintura: señores José Mejía Vides, Miguel Ortiz Villacorta, Alfredo Cáceres, Concha Gallegos de Marín y los profesores respectivos de materia.

Canto y Solfeo: señores Francisco López N., Pedro J. Guillén, Rafael Quinteros, José López N., doña María de Baratta y los respectivos profesores de materia.

*Jurados para Exámenes de Grado*  
(Privado y Público).

Propietarios: profesores Leonardo Azcúna-ga, Francisco Morán y doctor J. Samuel Ortiz. Suplentes: profesores Nicolás J. Bran, Carlos Herrera Peña y doctor Francisco Gutiérrez. Dichas pruebas darán principio el 15 de octubre entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de San Salvador, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio de este año y vence el treinta de junio de 1933, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

*Ingresos:*

10% sobre pasajes marítimos a promedio mensual de C. 1,300.00 ..... C. 15,600.00

5% sobre primas de seguros contra incendio a promedio mensual de ..... C. 1,250.00..... „ 15,000.00

2% sobre primas de seguros de vida a promedio mensual de C. 1,250.00..... „ 15,000.00

2% sobre dividendos de Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, a promedio mensual de C. 1,000.00..... „ 12,000.00

1% sobre dividendos instituciones Bancarias nacionales ..... „ 4,624.00

2% sobre utilidades Sociedades Anónimas e instituciones Bancarias ..... „ 990.00

1/10 de centavo sobre cada cigarrillo fabricado a máquina, a promedio mensual de C. 15,000.00 „180,000.00

C. 0.05 sobre cada cajetilla de cigarrillos importados... „ 6,000.00

Ingresos varios, a promedio mensual de C. 25.00..... „ 300.00

*Egresos:*

*Secretaría*

Jefe de Oficina, con C. 200.00 mensuales ..... C. 2,400.00

Mecanografista, con C. 75.00 mensuales ..... „ 900.00

Portero y mozo de servicio, con C.45.00 mensuales..... „ 540.00

Gastos de escritorio, con C. 20.00 mensuales..... „ 240.00

*Ingeniería*

Ingeniero, con C. 350.00 mensuales „ 4,200.00

Mecanografista, encargado de las planillas, con 60.00 colones mensuales.. C. 720.00  
Guarda-Almacén, con C. 60.00 mensuales ..... „ 720.00

*Tesorería*

Tenedor de Libros, con C. 150.00 mensuales ..... „ 1,800.00

Ayudante del Tenedor de Libros y Pagador, con C. 70.00 mensuales..... „ 840.00

Inspector de Timbre, con C. 90.00 mensuales..... „ 1,080.00

Trabajos en los edificios de la Dirección General de Policía, Telégrafos y Teatro Nacional.... „ 232,774.00

Eventuales ..... „ 3,300.00

Totales.....C.249,514.00 C.249,514.00

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde la Junta, deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el correspondiente presupuesto, de la obra o servicio deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de Cuscatlán, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio de este año, y vence el treinta de junio del año de 1933 entrante, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20. del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

*Ingresos:*

Producto de los arbitrios creados a favor de la Junta, según tarifa publicada en el "Diario Oficial" de 10. de julio de 1926 ..... C. 1,100.00

Producto del fondo de agricultura... „ 2,400.00

Dividendos de cuarenta acciones de la Compañía del Mercado, calculando tres colones por acción.. „ 120.00

Cuotas del servicio de aguas concedido en propiedad o arrendamiento ..... „ 7,927.00

Producto de los baños que se dan en el Acuario..... „ 420.00

*Egresos:*

Sueldo del Tesorero ..... C. 600.00

Guarda del Acuario y baños..... „ 240.00

1er. Mecánico de la Planta "El Cacaotal"..... „ 1,800.00

Ayudante ..... „ 900.00

Fontanero-Guarda tanque..... „ 600.00

Para gastos de reparación de la maquinaria de "El Cacaotal", y combustible para el funcio-



namiento de la misma.....	C. 5,000.00
Para conservación y mejora del camino que conduce a la Planta "El Cacaotal"	„ 500.00
Para conservación de edificios y paseos públicos, lo mismo que para las demás obras que acuerde llevar a cabo la Junta.....	„ 1,000.00
Gastos de escritorio.....	„ 60.00
Eventuales.....	„ 1,287.00
<b>Totales.....</b>	<b>C. 11,967.00 C. 11,967.00</b>

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde la Junta, deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el Presupuesto de la obra o servicio, deben someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Víctor M. Vanegas, Encargado de los Talleres Mecánicos Nacionales, en lugar de don Antonio R. González, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor [Art. 93, No. 2 del Presupuesto vigente], a partir del 23 de agosto último, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al actual Subdirector y Guarda Almacén de la Maestranza del Ejército, capitán mayor don Darío Flores, Guarda Almacén de los Talleres Mecánicos Nacionales, en lugar de don Antonio R. González, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El señor Flores tomó posesión del cargo el 16 de agosto último, y el puesto lo servirá *ad honorém* desde aquella fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 20 de las disposiciones generales del Presupuesto vigente, y oído el parecer favorable de la Auditoría General de la República y del Tribunal Superior de Cuentas, ACUERDA: destinar la suma de  *cien colones mensuales* para gastos de escritorio y de carácter diverso de las obras de saneamiento y pavimentación de Santa Ana, a contar del primero de septiembre en curso. La erogación se pagará por la Tesorería General de la República, debiendo aplicarse el monto total de  *un mil colones*, a que asciende el gasto durante el resto del ejercicio, a la partida 92 del Presupuesto vigente. La oficina respectiva queda obligada a la comprobación que exige el artículo 25 de las disposiciones generales del Presupuesto aludido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art.

69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 7 de noviembre último, vistas las órdenes de pago respectivas, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de  *trescientos cuarenta y cuatro colones treinta y seis centavos* [C. 344.86], valor de cinco recibos por el acarreo a bordo de barriles vacíos y regresados llenos de aceite Diessel, para el servicio de la Planta Eléctrica del puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 17 de junio último, vista la orden de pago respectiva, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de  *un mil quinientos once colones veintiséis centavos* [C. 1,511.26], valor de doce recibos por los servicios de muellaje, gabarraje y fletes servidos al Gobierno en la Administración Pública, próxima pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], vista la orden de pago respectiva, se pague a don Pablo S. Vela la cantidad de  *doce colones* [C. 12.00], por la reparación y limpieza de un contómetro de propiedad del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), vista la orden de pago respectiva, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de  *dieciocho colones ochentiocho centavos* [C. 18.88], por el flete de 10 fardos de papel consignados al Ministerio de Fomento y para servicio de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, los cuales fueron traídos del puerto de La Libertad, a esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], vista la orden de pago respectiva, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas la cantidad de  *treinta colones* [C. 30.00], valor de un recibo de don Juan J. Vaquero, por dos cintas métricas que suministró para servicio de la Sección de Saneamiento y Aguas, de conformidad con la solicitud de mercaderías Nos. 450 y 332, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de  *veinte y un colones cincuenta y cinco centavos* (C. 21.55), valor de cinco recibos por varios materiales que han suministrado para trabajos de obras públicas, según detalle:

Un recibo de Pablo Oertel, por cuatro conmutadores de una cuchilla para la Sección de Electricidad, solicitud Nos. 1246 y 851.....	C. 6.00
Un recibo de Magdan, Freund y Co., por valor de un martillo y un serrucho para trabajos de pavimentación, solicitud Nos. 1197 y 771..	„ 3.50
Un recibo de B. Poma, por una caja de fusibles para el carro No. 4 oficial, solicitud Nos. 1171 y 760 ..	„ 2.90
Un recibo de Francisco Durán, por dos llaves para archivo de la Dirección de Obras Públicas, solicitud Nos. 1066 y 656.....	„ 2.50
Un recibo de B. Poma, por vidrio de farol y foco, para el carro oficial No. 4, solicitud Nos. 1147 y 720.....	„ 6.65

**Total..... C. 21.55**

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE SANIDAD**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, desde el primero de octubre próximo entrante, a don Gustavo López, Inspector Sanitario del departamento de San Vicente, y nombrar—interinamente—en su lugar y durante el mismo tiempo, a don Ramiro López, quien devengará el sueldo que señala la partida 32 del Art. 153-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, desde la citada fecha primero de octubre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**"ACADEMIA COMERCIAL" EN LIEJA, BELGICA**

Legación de Bélgica.—No. 1708|Bg.—Guatemala, 31 de agosto de 1932.

Señor Ministro:

Para cumplir con los deseos del Gobierno del Rey, me es honroso elevar al conocimiento de Su Excelencia, que hay un establecimiento llamado "Academia Comercial" en Lieja, 51, Quai d' Amercoeur, dirigido por un llamado Alias, donde se dan cursos por correspondencia y se conceden diplomas de doctor en ciencias comerciales.

Apenas tengo necesidad de insistir que la enseñanza que se da en dicho establecimiento, está desprovista de toda garantía, y que los diplomas extendidos en esta "Academia Comercial" no tienen valor alguno en Bélgica.

Al notificar esto a Su Excelencia, tengo el encargo de llamarle la atención sobre el hecho de que es conveniente prevenir al público por medio de la prensa, a fin de evitar su contacto

con esta Academia o con el Sr. Alias.

También parece conveniente hacer observar, que la prudencia más elemental aconseja a toda persona que desee entrar en relaciones con una Institución Belga de enseñanza superior, técnica, profesional, etc., pedir de antemano informes en el Ministerio de Ciencias y Artes de Bélgica, 10, Rue de la Loi, Bruselas, o a la Legación del Rey en Centro América y Panamá, Guatemala.

Aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica en Centro América y Panamá,

Harold Bernard.

Excmo. Señor Dr. don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de septiembre de 1932.

José Humberto Valdés, Rosalía de Bonilla D., Idefonsa de Sol, Mateo Alvarez, Alberto González A., Antonio Pineis, Félix O. Castillo, Raúl Marín, Catalina Hernández, Adela Amaya, Emilia Alvarez, Aulita de Córdoba, Leandra Mercado, Esteban Aquino.

Oficinas: Rita Jalme, Salvador García González, Atanasio Revelo Yordi.

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 22 de septiembre de 1932:

Aurelio Hernández Paz, María G. Barzans, Marcos Salazar, Vicente Gálvez, Wilfrid Raubusch, María Rosales, Rosa Emilia Castro, Concepción de Panamá, Esquín C. Contreras, Luis Orzallana, José Rodríguez Revelo, David Taleno, Concepción Ofelia Caballero, Concepción Salguero, Alfonso Valle.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Auxiliares: José F. Valiente, Gonzalo Solano, Rodolfo Duke, Oufre Hernández. San Salvador, 23 de septiembre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 27 de septiembre.—Hoy a las 18 horas zarpó a Corinto el vapor norteamericano "Condor", de 2.925 toneladas de registro, con 37 hombres de mar; su capitán N. Richter. Lleva 101 sacos de café. Sin pasajeros.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Alberto Giammattei, cirujano dentista, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



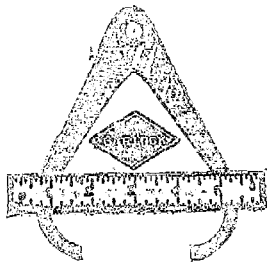
Consiste la marca en una corona de estilo conical, de cinco picos y sus respectivas esferitas terminales; abajo de ella va la palabra "CORONA", subrayada por una línea de extremos gruesos y en medio delgado; y más abajo las palabras "CORONA Mfg. Co." El distintivo de la Corona podrá usarse, sin embargo, separadas de las palabras antes indicadas; o podrá ir la marca entera enmarcada o rodeada de un cuadro, triángulo u otras figuras que se deseen, en distintos colores y sirve para distinguir y proteger: pastas dentífricas y cosméticos en general de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Garlock Packig

Company, corporación manufacturera organizada con forma a las leyes del Estado de Nueva York, que tiene su oficina principal en el número 50 Main Street, Palmyra, Condado de Wayne, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la representación de un compás calibrador, atravesado por una regla graduada, y entre ésta y el compás una figura en forma de rombo, en la cual va inscrita la palabra dis-



tinguiva "GARLOCK" y sirve para distinguir y proteger empaquetaduras y material para empaquetaduras en general, hecho totalmente de o de varias combinaciones de gaseos, caucho, algodón, lino, cobre, plomo, hierro y metal Babbit, especialmente aquellas conocidas como de vapor, vapor de alta presión, agua caliente, hidráulica, ácido, amon-

íaco, y empaquetaduras de aire; fierros de metal, riellos, mangueras y conductos flexibles de todas clases, diafragmas, válvulas para bombas, repuestos y revestimientos para válvulas, artículos moldeados de caucho, cubiertas de caucho o de composición de imitación de caucho para pisos, correas y cordeles para correas, cuerdas y mechas de asbestos. La marca de fábrica descrita, se aplica usualmente en los artículos enumerados, imprimiéndola, con moldes o estampándola, o en las etiquetas que se ponen a los artículos o a las cajas que los contengan; pero también puede usarse de cualquiera otra manera que se desee. Finalmente se hace uso de la marca en los catálogos, en los anuncios de la Compañía propietaria y en su papel de escritorio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Jesús Artega viuda de Paniagua, fallecida en esta ciudad el veintinueve de marzo del corriente año, por parte de sus nietas legítimas señoritas María Margarita Angelina Paniagua Pérez, Judith Arceoli Martínez Paniagua y María Augusta Martínez Paniagua, todas por derecho de representación, en virtud de ser la primera, hija legítima de don Luis Arturo Paniagua quien fué hijo legítimo de la causante, y las dos últimas como hijas legítimas de Judith Paniagua, quien también era hija legítima de la causante; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nervo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto del diecisiete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la difunta señora Virginia Sánchez de parte de sus hijos María Encarnación, Angela, Eduardo, Alfonso y Víctor Adrián, todos de apellido Sánchez Cortés; y se ha conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de las quince horas del veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Benjamín Ortiz, por parte de su menor hijo natural Carlos Humberto Ortiz Calderón, representado por su madre legítima Ellagro Calderón, y se ha conferido el aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Joaquina de la Luz Lorenzana de Zepeda, Sara Benigna Angusta Lorenzana de Chafin y Pascuala Herminia Lorenzana, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Manuela Franco viuda de Lorenzana, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad y que falleció por residencia accidental en la ciudad de San Salvador, el día veis de agosto próximo pasado; nombra a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Bernardo A. García, Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Joaquín Guevara, que falleció el ocho de agosto último, en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción, por parte de su madre legítima Juana Vargas, a quien se le confiere la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Lo que hago saber al público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Sanaratepeque, a las ocho horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta misma fecha, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Ramón Benítez, fallecido el día de mil ochocientos noventa y tres, el veinte de septiembre, en esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo José Gerardo Benítez; confiriéndole al aceptante la administración interina de los expresados bienes. Si alguna otra persona se considera tener derecho a la prevenida herencia, que se presente a deducir dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia de Sanaratepeque, a las nueve horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Samuel Rivera Monterrosa, de parte de sus hermanas legítimas Apolinar, María Luz, conocida también por Luz, y María Luisa Rivera Monterrosa, a quienes se nombra administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El fallecido era vecino de la ciudad de Jajaguá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—F. Eivas Laguarda.—V. M. Resales, Srlo.

El infrascripto Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Miguel Franco y Secundina Rivera, vecinos que fueron de Teatepeque, de parte de sus hijos legítimos Felipe, Guillermo, Toribio, Antonia, Bernabé y Gregorio o Pablo Franco; confiriéndoles la representación y administración interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia que se presente en el término de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.—G. Mico.—Pedro Molina, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela Lazo, quien falleció el diez de enero de mil novecientos treinta, en jurisdicción de El Sauce, por parte de los señores Calixto Fuentes, Luis Enrique Romero, Alejo Estadio Turcios y Francisco Antonio Escobar, como cesionarios de los derechos hereditarios de Modesto Sorto, que a éste le pertenecían en la sucesión de dicha difunta, en su carácter de conyuge sobreviviente y a su vez como cesionario del derecho que por transmisión le correspondía a Angela Canales, conocida por María de los Angeles Canales, en la sucesión de su difunto esposo Juan Sorto, conocido éste también por Secundino Antonio Sorto, en virtud de cesión o traspaso que hizo al primero, y sea a Modesto Sorto; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara Ricardo Landaverde, de parte de su conyuge sobreviviente María Magdalena Murcia, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Mariel E., Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Luis Maldonado, fallecido el treinta de enero de mil novecientos veintinueve, en el cantón de San Isidro los Placeres, jurisdicción de Cuacatenango, por parte de un hijo legítimo José Luis Maldonado; por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanos María Remedios, Apolonia, José Lorenzo y Sotero, todos de apellido Maldonado; nombrándose al aceptante interinamente ad-

ministrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta doña Rosenda Argueta, de parte de don Agustín Rivera, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo Néstor Agustín Rivera, hijo legítimo de la difunta; nombra al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes.*—*Virgilio Argüello*, Srlo. 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día nueve del corriente mes, por este Tribunal, se han declarado definitivamente herederos universales beneficiarios abintestato en los bienes que a su defunción dejó Trinidad Rodríguez, a los señores Nicolás Dubón, hijo legítimo de la causante; Antonio Santos, en carácter de cesionario de los derechos que en la expresada herencia les correspondían a Teresa de Jesús, hija legítima de la causante; Matías en el mismo carácter, Angela Dubón, en carácter de representación de su madre Juana o Juana de la Cruz Dubón, hija legítima de la causante y Concepción Dubón, hija legítima de la causante; y Heriberto Navarrete por derecho de representación de su madre Tomasa Dubón, ésta hija legítima de la causante y a María Elena Monterrosa por derecho de representación de su madre Felicitas o Felicitana Dubón, ésta hija legítima de la causante; confiriéndoles a los expresados herederos de la sucesión la administración y representación definitiva de ella, previo inventario solemne. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez*, h.—*R. Mario Cruz*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de la una y media horas del veintidós del mes que hoy fina, se ha declarado heredero abintestato del difunto Escobal Sánchez, al señor José Joaquín del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho en la sucesión, lo exponga en el tiempo y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel Villalta.*—*P. Morales*, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de los corrientes, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Vicente Melgares, el doctor Angel Suárez, en concepto de cesionario de la difunta María del Carmen Melgares, hija legítima del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Angel García González*, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dos y cinco del corriente mes, a las ocho horas, en la primera fecha, se declaran herederos de Luis Felipe Bonilla, a su madre legítima Amelia Calles viuda de Castro, y a su cónyuge sobreviviente Concepción Adella Ruiz, por sí y en representación de su hija legítima María Elvira Bonilla; en la segunda fecha, se declara heredera de José Mercedes Castro, a la misma Amelia Calles viuda de Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; concediéndoles a las herederas en el carácter indicado la administración definitiva de la expresada herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuatépeque, a las ocho horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Luna.*—*Modesto Amaya*, Srlo. 2

## EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a don Adán Osorio, se le ha extraviado un recibo por valor de trescientos colones, fechado del primero de mayo al primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno, debidamente legalizado y contra el Tesoro General, como valor de diez mil ladrillos de obra que suministró para la casa nacional de San Martín, según orden de la Dirección General de Obras Públicas. Se previene al público que, treinta días después de la

fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*A. Bellegarrigue*, Srlo. 1

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor Salvador Díaz Barrientos se le ha extraviado un recibo contra la Administración de Rentas de Santa Ana, por valor de setenta y cinco colones, firmado por el mismo, como Secretario de la Delegación de la Dirección General de Sanidad, de aquel departamento, correspondiente al mes de mayo del corriente año, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*A. Bellegarrigue*, Srlo. 1

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de don Carlos Coronado Urrutia contra las señoras Matilde Romana y María Ester Hernández Rohde y la sucesión de Leonor Estupinán, representada por don Cristóbal Escobar, se vendará en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas, paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, con la paja de agua que contiene, midiendo el solar, veinticinco metros ochenta milímetros al Oriente y Poniente y ocho metros trescientos sesenta milímetros al Norte y Sur; y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Vicente Solórzano; al Norte, con el de Manuel Guzmán; al Poniente, con el de Luis Felipe Lobo, y al Sur, con el que fué de Ricardo Menjivar, sexta calle Oriente de por medio, hoy segunda. Este inmueble está inscrito a favor de los demandados, bajo los números doscientos cuatro del Libro treinta y cinco y ciento treinta y tres del Libro ciento treinta, ambos libros de este Departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez 19 de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodrigo Herera como apoderado de doña Angelina Lobato, contra Florentina Marroquín Reyes, por suma de dinero, se vendará en pública subasta en este Juzgado, un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Río de Ata, jurisdicción de Jujutla, compuesto de trece manzanas y media, o sean nueve hectáreas cuadrantónicas áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Tiburcio Pérez y de Miguel Arévalo, antes respectivamente de Nicomedes Racinos y de Felipe Reyes, Río de Ata de por medio, hasta llegar a una quebrada siendo mojon esquinero un árbol de ujuaste; al Norte, con terreno de doña Cristina de Contreras, antes de Josefa Torrente, alambrado del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Alfaro hermanos, antes del doctor Antonio Alfaro, plina de por medio y de Nicolás Cabrera Aguirre, postado de por medio, siendo mojon esquinero un madrecoaco; y al Sur, con terreno de la señora Petrona Paula Reyes, sirviendo de mojones en línea recta con el madrecoaco y ujuaste ya referidos un postado de brotones. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado 19 de la Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avilar*, Srlo. 2

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, abogado y del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado general de Modesto Gamero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Carrizal, en el lugar denominado Ojo de Agua del Pinal, de esta jurisdicción, de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, y de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con terrenos de Claudio Najarro y Damasía de Ortiz, quebrada de por medio y mide ciento cuarenta y cinco metros cincuenta milímetros; al Norte, con el de Eliseo Escobar, y mide doscientos cincuenta y cuatro metros ciento setenta y seis milímetros; al Poniente, con el de Eulalio Miranda, y mide ciento ochenta metros setenta y seis milímetros; y al Sur, con terrenos del solicitante y Damasía de Ortiz, respectivamente, y mide trescientos dieciséis metros ocho milímetros. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió el solicitante por compra al difunto Francisco Mankano; y lo estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael de J. Escobar.*—*R. Peña R.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, procurador judicial, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad,

solicitando título de un solar urbano que pesse de buena fe desde hace más de quince años, en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, once metros treinta y dos centímetros, con solar de Rafael Avelar; al Norte, veintidós metros, con solares de Arturo Aguirre Cerén y Edmundo Ayala Moreno; al Poniente, once metros veintiocho centímetros, con solar de Jesús Castellón, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros veintidós centímetros, con solar de Humberto Cuéllar. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está circulado por todos sus rumbos con paredes de adobe de propiedad del interesado, a excepción de la pared de una medlagua del señor Ayala Moreno, y lo hubo el señor Ayala, por compra de los derechos de posesión, a los demás herederos de su difunto padre Eugenio Ayala, y son Igacia Parada v. de Ayala, Segundo Salvador, Dominga y Rosario, todas de apellido Ayala y vecinos de esta ciudad, y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las quince horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Angel Rodas.*—*Daniel Pacas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Pérez, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón Rodeo, de ésta. El primero, de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Trinidad Pérez y otro de Napoleón Sánchez, mediando con el primero brotones de varias clases propios de la titulante, y con el segundo, calle vecinal; al Sur, con terreno del mismo Trinidad Pérez, mediando calle vecinal que va a Suchitoto; al Poniente, con terrenos de Manuel e Irene Hernández y otro de Concepción Sigüenza, mediando el arrenal Los Obrajeros y Peñas; y al Norte, con terreno de Trinidad Pérez, mediando quebrada seca y brotones de varias clases. Se estima en doscientos cincuenta colones. Y el segundo terreno denominado Vega Embocadero de la Peña, de una manzana o sean setenta áreas de capacidad superficial, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Inés Beltrán y Emeterio Díaz, mediando camino vecinal que va a Suchitoto; al Sur, con terreno de Julián Díaz, mediando el canto de una Peña y brotones de izote y tempate, pasando por la mediación de una ladera hasta llegar a un izote esquinero; cuyos mojones todos son del colindante; al Poniente, con terreno de Juan González, río Chalchupán en medio; y al Norte, con terreno de Jorge Pérez, mediando en línea quebrada, brotones de madrecoaco y tempates, hasta dar a la calle vecinal que va a Suchitoto, mojon esquinero un árbol de pino. Todos estos mojones son del terreno que se titula, el cual se estima en cien colones. Ambos inmuebles están sin proindivisión y son de los extinguibles ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez y seis horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Ignacio Mejía.*—*Manuel P. Merino*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agueda Escobar de Martínez, de cuarenta y siete años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el interior de esta villa, y de un terreno rústico, de una hectárea, en los suburbios de esta misma, que ha poseído y usado de buena fe desde hace más de diez años consecutivos, de los linderos y dimensiones siguientes: el solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros noventa y cinco centímetros, con solar y paredes de adobe en construcción de una casa de Bina Martínez, calle del centro en medio; al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el cabildo municipal, cárcel pública y zaguán del mismo cabildo, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de Pedro Sánchez y Julia Rodríguez, calle de la quebradita en medio, veintidós metros veintidós centímetros; y al Sur, con solar y casa de Lucía Guevara, brotón de cordón y cerca de madera muerta en medio, mide treinta y ocho metros treinta centímetros. La casa está ubicada en el mismo solar, al lado de la calle del centro y mide de largo once metros setenta y siete centímetros de Norte a Sur, por once metros treinta y dos centímetros de ancho, de Oriente a Poniente, inclusive dos corredores, la cual es de adobe techo de tejas, con dos puertas al lado de la calle, otra al interior y una medlagua que sirve de cocina, que han sido construidas a sus propias expensas. El terreno linda: al Oriente, con el río Grande de esta población; al Norte, con terreno de don Cristóbal Escobar, calle del río Grande en medio; al Poniente, con solar de don Vicente Bonilla, con cerca de alambre de la solicitante de por medio; y al Sur, con terranos de las sucesiones de Francisco Villatoro y Estefanía Reyes, representadas por don Juan Climaco y don Fabriciano Villatoro, con la misma cerca de alambre de la interesada en medio. El terreno lo hubo por donación que le hizo doña Santos Bonilla, mayor de edad, de este vecindario. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Poloxó, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Leonardo Canales.*—*Rómulo Escobar Villatoro*, Srlo. 1

El señor don Víctor Noubleau, mayor de edad, Tenedor de Libros, originario de este pueblo y vecino actualmente de San Salvador, solicita título de propiedad



de cuatro terrenos rústicos situados en esta jurisdicción; el primero, como de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Reyes Barahona y del mismo solicitante; al Norte, con otro terreno del mismo Barahona y otro de propiedad municipal; al Poniente, con otro terreno del mismo Barahona, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Filomena Barahona; el segundo, como de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno del señor Noubieau; al Norte, con el de Fidel Barahona; al Poniente, con el de Filomena Barahona; y al Sur, con los de la sucesión de Santos Menjívar, quebrada de Las Ocuranas de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con los de Pedro Martínez y del solicitante, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Pérez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Jiménez.—José Véjar, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, procurador judicial, casado, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de quince años, compuesto de dos hectáreas ochenta y ocho áreas, o sean cuatro manzanas o áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio de El Calvario de esta misma ciudad, y tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, ciento tres metros, con terreno de la sucesión de Benigno Saldaña, representada por sus hijos Antonio y Cruz Saldaña, cerco de paja de por medio; al Norte, doscientos cincuenta y tres metros, con terrenos de Catalina Rivera viuda de Cerna y con el de la sucesión de Teresa viuda de Saldaña, representada por su hija Isabel Saldaña, cerco de alambre y paja de por medio; al Poniente, ciento sesenta metros, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Beltrán Martínez, representada por su hijo Marcelino Martínez, y con el de don Maximiliano Criollo; y al Sur, ciento setenta y siete metros, con terreno de Cristóbal Ayala, cerco de paja de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y se encuentra cultivado con café y huerta; y lo hubo el señor Ayala por herencia de su difunto padre Eugenio Ayala y por compra de los derechos de posesión a los demás herederos que son Ignacia Parada viuda de Ayala, Salvador, Segundo, Domingo y Rosario, todos de apellido Ayala, quienes son de este domicilio; y lo estima en tres mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Ángel Rodas.—Daniel Pecos, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Marcelino García, de cuarenta y cuatro años, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fué egidal, situado en los suburbios de esta población, de cincuenta y ocho áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de don Nicolás Artiga Monterrosa, cerco de alambres de este de por medio; al Norte, calle nacional de por medio, con terreno de doña Clotilde García de Miranda y con el Beneficio de las señoras Meardi y Gavio; al Poniente, con terreno de Gabriela García, dividiéndolos la resta que parte de un árbol de jilisco, que está al Sur, a dar a otro de zorra, que está al Norte; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felicitas Ramírez, guarda raya de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Simón Ramírez y María Inocente Salazar, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Meardi y Gavio, que son del de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Antonio Corea.—Enrique Sánchez, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Girón, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de tres lotes de terreno rústicos, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee pacíficamente desde hace más de diez años, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocotitque, departamento de Morazán, el primero en el lugar Ousuro, de dos hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de Leandro Sorio, representada por Antonia Vigil, cercos de zanjo, paja y madera muerta en medio hasta salir a la carretera nacional, que conduce a Honduras; al Norte, terreno de la sucesión de Atanasio Hernández, representada por Martina de este apellido, la carretera expresada en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Dámaso Alvarez, representada por Eva Lucía del mismo apellido, carretera nacional en medio

hasta un zanjo, de allí a una quebrada; y al Sur, terreno de Eulogio Amaya, zanjueta de agua en medio hasta donde se comenzó: es árido y en él tiene su casa de habitación, construida sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de tejas, rodeada de corredores, de catorce varas de largo por ocho de ancho. El segundo, en el lugar La Montañita, de dos hectáreas, fértiles, lindante: al Oriente, terreno de Ensmesía Agullar, zanjueta de agua en invierno, cercos de madera muerta y piedras grandes en medio; al Norte, terreno del solicitante, que antes fué de Gerardo Argueta, bordes de piedras, zanjueta, cerco de madera muerta y zanjo artificial en medio hasta otra zanjueta; al Poniente, terreno de Roberta Ramos, baranca natural, borde de loma, cerco de madera muerta, barranco y cerco de madera, por una zanjueta hasta caer a la quebrada del Paterno; y al Sur, terreno de Raimundo Romero Vigil, quebrada de agua hacia arriba hasta donde se comenzó. El último es el lugar quebrada del Cangrejillo, de un cuarto de hectárea de capacidad, fértil, lindante: al Oriente y Norte, terreno de la sucesión de Joaquín Romero, representada por Orenda del mismo apellido, zanjueta de agua, cerco de paja y zanjueta de agua en medio hasta salir a la carretera nacional; al Poniente, la misma carretera en medio; y al Sur, terreno de Jerónimo Romero y Sotero Chica, cerco de paja y alambre hasta donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotitque, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Mariano Juárez Alemán.—C. Hernández, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anselmo García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe, en el barrio de El Calvario de este pueblo, cuyas medidas y linderos del solar son los siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros y linda con solar y casa de la sucesión de Francisco Lemus, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros sesenta centímetros, con solar y casa de Félix Agullar; al Poniente, treinta y tres metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de Venancio Hernández; y al Sur, veintiséis metros treinta centímetros, con solar y casa de Petrona Damán; sirviendo de mojones esquineros, piedras enterradas. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, su suelo entabulado y mide diecinueve varas de largo por nueve varas de ancho con todo y corredor. Dichos inmuebles los adquirió el solicitante por herencia de su finado padre Simón García, según la correspondiente hijuela; no tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima el interesado en la suma de mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Olanhuat, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Feliciano Pérez.—Teodoro Roque M., Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ester Padilla, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y en representación de su hija menor Luisa Antonia Padilla, título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón Palo Verde de esta jurisdicción, cultivados de café cosechero, fértiles, de superficie plana, compuesto el primero de cincuenta y ocho áreas veinticinco centáreas, de forma irregular que termina en punta de diamante, limitado: al Oriente, formando tres quebradas, con predios de Virginia Pérez, Elena Siciliano y Juana Asensio, cerco de por medio; al Poniente, predio de Rufina Sigüenza, carretera nacional en medio; al Norte, en dos quebradas, con el de Virginia Pérez, cerco en parte y servidumbre propia de tres varas de ancho por treinta y una de largo de por medio; y al Sur, en dos quebradas, con predios de Juana Asensio y Eloísa Asensio Menéndez, cerco en medio con la primera y camino vecinal con la segunda. El segundo predio consta de cincuenta y nueve áreas veintinueve centáreas y sus linderos son: al Oriente, predio de Florencio Ramírez, camino en medio; al Norte, con el de María Asensio, cerco en medio; al Poniente, con los de Valeriano Siciliano y Florencio Ramírez, zanja y cerco en medio; y al Sur, con el del mismo Florencio Ramírez, cerco de por medio. Los predios descritos no tienen ningún gravamen que los afecte. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Aysneca, a las catorce horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Germán Mata.—J. Ant. Arévalo, Srlo.* 3

El suscrito Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Sánchez de García, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veintiseis metros setenta y cinco centímetros, con solar de Manuel Morataya González, cerco de izote de por medio y pared de una medlegua; al Norte, quince metros sesenta centímetros, con solar del doctor Antonio Guandique, calle de por medio; al Poniente, treinta y dos metros, con solar de don Rodrigo García Morataya, calle pública de por medio; y al Sur, veinte metros, con solar de Julia Alajo, cerco de piedra e izote de por medio. El inmueble descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que hizo a la señora Otilia Alfaro, estimándolo en la suma de cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berán, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Santiago Iglesias.—Rafael Madrid, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco, Manuel y Miguel Granado, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Luis Téllez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera B.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 1

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Sifontes, del domicilio de San Vicente, para que dentro de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por infidelidad en la custodia de reos y conivencia en la evasión de los procesados Daniel Ramírez y José Alfaro. Se recuerda a la autoridad de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.* 1

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ramón Aylla y Pedro Ventura, conocido también por Pedro Ventura Aylla, de generales ignoradas y vecinos de la villa de Anamorós, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Teófilo Ventura, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto militares como civiles, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.* 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Reyes, vecino de Corinto, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de rapto cometido en la joven María Carmen Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chacarría, Srlo.* 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en Eugenio Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que está de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teófilo Ayala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jacinto Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.—Francisco Martíel E., Srlo.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Abraham Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesión producida por disparo de arma de fuego y atentado a la autoridad del Alcalde Municipal de La Palma, Eustaquio Peraza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares

la de denunciar el lugar donde se oculta. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Santos Medina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Eugenio Vanegar. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Pacheco, h.—J. Méndez, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex-cabo José Dolores Méndez, de 27 años de edad, agricultor, hijo legítimo de Francisca Méndez, originario y vecino de Santa Clara, departamento de San Vicente, de 1 m. 61 cms. de estatura, trigüño, nariz recta, pelo negro liso, barba nascente; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción a la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley. No lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Cita y emplaza al reo ausente Mercedes Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por imputársele el delito de lesión en Manuel Urrutia Robles, hecho ocurrido en esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco E., Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Joaquín Recinos, de 26 años de edad, soltero, jornalero, de 1 metro 66 centímetros de estatura, blanco, nariz grande, pelo castaño, barba rizada, hijo legítimo de Juan Recinos y Rosa Aguilar, ya fallecidos, originario y vecino del barrio El Calvario de la villa de Tonacatepeque, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo prófugo soldado reservista Tránsito González, originario y vecino de Chilanga, cantón Póterro, hijo legítimo de Aparicia González, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo regular, estatura 1 metro 57 centímetros, color blanco, nariz recta grande, pelo negro, poca barba, con una cicatriz sobre la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del 12o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Francisco Gotera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

**Cancha de Gallos**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que con previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, la licencia de la cancha de gallos, por el término de cuatro años y sobre la base mínima de cincuenta colones, sin perjuicio del pago de los demás impuestos mensuales legalmente establecidos. Se ha señalado para el mes de octubre próximo, en el portal de este cabildo. Quien quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal la que hiciere. Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 2

**DEPOSITOS**

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito desde el día cuatro de junio de este año, un garafón rebinto, etcían, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado en la pierna izquierda, con el de esta figura..... fué presentado por Juan Reyes Chicos, por haberlo encontrado perjudicando en sus sembranzas. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes, que le será entregado. Alcaldía Municipal: San Luis, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Gerardo Urtas.—P. A. Chávez, Srlo. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, uno bermejo, descolorido y otro simplemente bermejo, herrados, respectivamente, con los ferros de estas figuras..... los cuales presentó don Francisco Ramírez, como de dueño y fierro desconocidos. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho, ocurra a esta Alcaldía a reclamarlos dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: San Vicente, cinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Srlo. 2

**AVISO**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925.—En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de mantención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa mantención con respecto a los presidiados de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidiados no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidiado en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila". Ministerio de Justicia: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—13 alt.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Norte**

Mañana jueves 29 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el 30, con escalas en Mazatlán, San Pedro y San Francisco, California.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

**Despacho de correspondencia para el Sur**

Mañana jueves 29 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Acajutla", que tocará en dicho puerto el 30, con escalas en Corinto, Pantareñas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23,9 C.
Temperatura máxima.....	34,0 C.
Temperatura mínima.....	17,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	84 o/o
Lluvia en m/m.....	28,0
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	8,9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,2 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 27

Barómetro.....	640,0 m/m.
Temperatura.....	17,2 G. C.
Temperatura máxima.....	24,4 " "
Temperatura mínima.....	15,4 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	1,1
Nebulosidad.....	½ nublado.
Lluvia.....	8,0 m/m.

**AVISO**

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10.000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10.000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 80 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 cs."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copladores de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 80, de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaran los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15—9

**Advertencias a los que viajan**

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

**DIVIDENDO**

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el treinta del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el primero de octubre próximo entrante, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, septiembre 27 de 1932.

P. E. Rainwater, Director.

3—2

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Se pone en conocimiento del público, que las antiguas acciones de esta Compañía, números 1301 y 1302, a nombre del doctor Virgilio Manzanares, se han perdido o extraviado, y que su heredero doctor Carlos M. Peña ha solicitado su reposición, por lo que accediendo a sus deseos, de conformidad con el Art. 9 de los Estatutos, serán repuestas si dentro del perentorio término de treinta días no hubiere oposición, quedando nulas y sin valor las extraviadas.

San Salvador, septiembre 27 de 1932.

P. E. Rainwater, Director-Presidente.

3—2

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, Jueves 28 de septiembre de 1932

NUM. 241

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se deroga el decreto legislativo que concedió autonomía a las Juntas de Fomento y dictanse disposiciones que permitirán al Poder Ejecutivo controlar técnica y económicamente las actividades de estas Juntas..... 1833

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Olocuilta..... 1834  
Erogaciones mensuales para pagar el valor del alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónica y postal de Acajutla..... 1835

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad, a don José Domingo López..... 1835  
Pago de colonas 15.00 a la "Librería Universal", de esta ciudad..... 1835

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Permítase a varios estudiantes de CC. y LL. del "Colegio Usuluteco", de Usulután, matricularse en sus respectivos cursos..... 1835  
Concédesse licencia a la señorita Antonia Contreras, profesora auxiliar de la escuela nocturna de admitos "República de Chile", de esta capital..... 1835

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrense Administrador e Intendente ad-honorem del Teatro Nacional de esta capital, a los señores Joaquín Vargas y Gerardo de Niava, respectivamente..... 1835  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 1835

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de C. 6.00 al gerente del Diario "Patria"..... 1836

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorízase a la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital para que invierta C. 115.00 en la compra de un magneto..... 1836

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 23.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de 20 del mismo mes y año, que concedió autonomía a las Juntas de Fomento de la República, no ha respondido en la práctica a los fines que se tuvieron en mira al emitirlo ya que, por diversos motivos, las citadas Corporaciones no han podido desarrollar una labor eficiente que se haya traducido en obras de progreso, en consonancia con las necesidades de sus respectivas jurisdicciones, y en muchos casos, por falta de recursos propios, las obras por ellas emprendidas han tenido que continuarse con fondos del Tesoro Nacional, y,

CONSIDERANDO: que para obtener hasta donde sea posible el mejor funcionamiento de esas entidades, y que su labor se traduzca en una positiva cooperación al Poder Ejecutivo, en la obra de progreso general, se hace preciso dictar disposiciones que permitan al mismo Ejecutivo controlar técnica y económicamente las actividades de las mismas, sin menguar por ello sus facultades en cuanto a su libertad de acción para disponer respecto a las obras que ejecuten,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Las Juntas de Fomento no necesi-

tan de autorización previa para llevar a cabo las obras de interés público que acuerden emprender; pero sí darán cuenta de sus proyectos y presupuestos, así como del movimiento de sus ingresos, egresos y saldos mensuales, al Ministerio de Fomento, quien tendrá el control técnico y administrativo de las obras y la fiscalización de los fondos de dichas Juntas, las cuales podrán hacer préstamos con particulares, con previa aprobación de la Secretaría de Fomento, para invertirlos en sus propias obras.

Art. 20.—Las Juntas de Fomento están en la obligación de formular y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, en los meses de mayo y junio de cada año, los presupuestos que habrán de regir en el próximo ejercicio fiscal que abarcará el periodo entre el primero de julio del año que corra y el treinta de junio del siguiente. El Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, estudiará esos proyectos y los devolverá ya aprobados o con las observaciones pertinentes para su enmienda, en los quince días siguientes a su presentación. Se entienden legalmente aceptados, aquellos que no hubieren sido devueltos antes del quince de julio.

Art. 30.—El nombramiento del personal de empleados de cada Junta y sueldos, corresponden a dichas Corporaciones; pero con aprobación del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento.

Art. 40.—Son miembros permanentes de las Juntas de Fomento, los Gobernadores Políticos y los Alcaldes Municipales de las Cabeceras Departamentales, quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Primer Vocal, respectivamente, excepto en el Departamento de San Salvador, donde el Gobernador no será Presidente de la Junta, debiendo el Poder Ejecutivo designar la persona que ha de ocupar dicho cargo. Habrá, además, tres Vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario, que serán nombrados por el Ejecutivo a propuesta del respectivo Gobernador.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para designar, cuando lo crea conveniente, en qué departamento de la República, los Gobernadores no serán Presidentes de las Juntas de Fomento.

Art. 50.—Son obras primordiales, encomendadas a las Juntas de Fomento: la introducción de aguas potables en las poblaciones y las obras de saneamiento, de ornato y beneficencia; la reparación de caminos nacionales y vecinales, también lo será, si la Junta lo creyere conveniente, como cooperación a las autoridades o funcionarios que directamente lo tienen a su cargo.

Art. 60.—Todas las obras y cualquier trabajo que emprendan las Juntas de Fomento, deberán ejecutarlos por contrato, que someterán a la aprobación de la Secretaría de Fomento; y en el caso de que el costo de la obra exceda de cien colones, se sacará a licitación en el "Diario Oficial". Este mismo procedimiento se aplicará a toda clase de servicios que necesiten dichas Juntas, salvo aquellos, que por razón especial y mediante aprobación del Ministerio de Fomento, convenga hacerlos por el sistema de administración.

Art. 70.—Las Juntas de Fomento tendrán una Tesorería Específica para el manejo de sus fondos, y quien la desempeñe, gozará del sueldo que le fije la Junta, con aprobación de la Secretaría de Fomento; sueldo que deberá establecerse en relación con las entradas brutas; debiendo el Tesorero garantizar el buen manejo de las rentas, con fianza hipotecaria suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, a quien corresponde la glosa respectiva.

Art. 80.—Forman el tesoro de las Juntas de Fomento: a) sus bienes muebles e inmuebles; b) los arbitrios, impuestos y subvenciones decretadas a su favor por la Asamblea Nacional; c) las donaciones que se les haga; y d) las cantidades que, en forma de subvención o subsidio les conceda el Poder Ejecutivo.

Art. 90.—Los arbitrios que produzca cada población serán empleados en obras de progreso o de utilidad de la misma jurisdicción, salvo los fondos para caminos, que serán empleados únicamente en la construcción y reparación de los mismos, dentro del respectivo departamento.

Art. 10.—Cada Junta designará un Vocal permanente que vigile y controle los trabajos de carreteras cuando éstos se ejecuten con fondos y por cuenta de las Corporaciones, con estricta obligación de rendir los informes del caso.

Art. 11.—Las Juntas de Fomento quedarán sujetas al control preventivo de la Auditoría General de la República.

Art. 12.—Los fondos que produzcan los arbitrios o impuestos decretados por la Asamblea Nacional a favor de cada Junta, se harán efectivos por los funcionarios que los mismos decretos indican, quienes están obligados a entregarlos a la Tesorería de la respectiva Junta, indefectiblemente, al fin de cada mes, bajo los apercibimientos de quedar incurso en responsabilidad penal por malversación de fondos, si a estas rentas les diere otro destino. Cada vez que el funcionario receptor haga envío de tales fondos a la Tesorería respectiva, dará cuenta al Ministerio de Fomento, y el Tesorero de la Junta hará lo mismo al recibirlos, para mejor control.

Art. 13.—El Poder Ejecutivo procederá a reorganizar las Juntas de Fomento de la República, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 14.—Las obras actualmente emprendidas por las Juntas de Fomento se continuarán por contrato, en la forma indicada en el Art. 60. de esta Ley.

Art. 15.—Se concede personería jurídica a las Juntas de Fomento.

Art. 16.—Queda vigente el Reglamento de las Tesorerías Específicas de las Juntas de Fomento decretado por el Poder Ejecutivo el 14 de noviembre de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de 16 del mismo mes y año, así como los reglamentos legalmente expedidos, y todo aquello que no contraríe la presente Ley.

Art. 17.—Queda derogado el Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de 20 del mismo mes y año, por el cual se concedió autonomía a estas Corporaciones.

Art. 18.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
C. B. Flores.



PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Olocuilta, departamento de La Paz, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Achinerías ambulantes, cada una, al día.....	C. 5.00
2-Agencias o subagencias de ventas de cervezas o aguas gaseosas al por mayor, en la población, cada una, al mes.....	3.00
3-Agentes ambulantes, compradores de café, durante la temporada, cada uno.....	3.00
4-Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	0.02
5-Anchetas o ventas de artículos manufacturados, en la plaza, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	1.50
6-Auténticas autorizadas por la Alcaldía, cada una.....	2.00
7-Billares, cada uno, al mes.....	10.00
8-Boticas de primera clase, cada una, al mes.....	6.00
9-Boticas de segunda clase, cada una, al mes.....	2.00
10-Boticas de tercera clase, cada una, al mes.....	1.50
11-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	1.00
12-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
13-Carruseles o panoramas, cada uno, al día.....	1.00
14-Casas compradoras de café, durante la temporada, cada una....	3.00
15-Certificaciones de documentos y escrituras privadas, inscritas en la Alcaldía, cada una.....	3.00
16-Certificaciones del Registro Civil, cada una.....	2.00
17-Certificaciones de no encontrarse una partida en los libros del Registro Civil, cada una.....	1.00
18-Constancias varias expedidas por la Alcaldía, cada una.....	1.50
19-Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
20-Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.37
21-Diligencias de subastas de cerdos, ganado menor.....	1.00
22-Diligencias de subastas de semovientes de dueño y fierro desconocidos.....	3.00
23-Diligencias de títulos de predios rústicos, cada una.....	3.00
24-Diligencias de títulos de solares urbanos, cada una.....	2.00
25-Diligencias que se tramiten en la Alcaldía, de exoneración del servicio militar en filas, a solicitud de parte, cada una.....	0.50
26-Estancos y cantinas, cada una, al mes.....	15.00
27-Exoneración de alguaciles de patrulla, al año.....	2.00
28-Exoneración de auxiliares, mayores de patrulla y comisionados de cantón, al año.....	5.00
29-Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día.....	0.50
30-Hornos de hacer jabón, en servicio, fuera de la población, cada uno, al mes.....	2.00
31-Inscripción de documentos privados; impuesto fijo, C. 0.75; en papel simple, C. 0.25; en papel sella-	

do, el doble del valor del papel en que estuvieran escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	C. 5.00
32-Inscripción de escrituras privadas de compra-venta de bienes raíces o de derechos hereditarios, sin perjuicio de los impuestos de documentos privados, cada una.....	1.00
33-Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	4.00
34-Inspecciones que practique el Síndico Municipal para delimitamiento de linderos y mojones de solares urbanos, a solicitud de parte, cada una.....	2.00
35-Inspecciones que practique el Síndico Municipal para delimitamiento de linderos y mojones de terrenos rústicos, a solicitud de parte, cada una.....	3.00
36-Joyerías ambulantes, cada uno, al día.....	5.00
37-Licencias para construir ranchos en la plaza pública, para negocios de cualquier clase de ventas, cada una.....	1.00
38-Licencias para dar fustgo a predios conforme al Art. 86 de la Ley Agraria, cada una.....	1.00
39-Licencias para espectáculos públicos, cada función.....	1.50
40-Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar, cada una.....	2.00
41-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada una.....	5.00
42-Licencias para rifas de objetos, cada una.....	3.00
43-Licencias para ruedas de caballitos en la plaza pública, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada una.....	40.00
44-Licencias para serenatas, cada una.....	2.00
45-Línea que demarque el Síndico Municipal, para edificar en el radio de la población, por cada inspección.....	0.50
46-Loterías para expender mercaderías en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	3.00
47-Marimbas, organillos, cajas de música, victrolas y fonógrafos ambulantes, cada uno, al día, no debiendo tocar después de las diez de la noche.....	0.50
48-Matrículas de Administradores de fincas, para los efectos de la Ley Agraria, cada una, al año....	5.00
49-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de 10 cm. de ancho cada una, al año.....	5.00
50-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren 10 cm. de ancho cada una, al año.....	3.00
51-Matrículas de fierros y marcas de herrar, cuando sean nuevos, cada una.....	2.50
52-Matrículas de Mayordomos de haciendas o fincas, para los efectos de la Ley Agraria, cada una, al año.....	3.00
53-Matrículas de pesas y medidas, conforme el Sistema Decimal, cada una, al año.....	0.50
54-Matrículas de trapiches de fierro, en servicio, cada uno, al año.....	5.00
55-Matrículas de trapiches de madera en servicio, cada uno, al año....	2.00
56-Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales, cada uno.....	3.00
57-Ordenes que expida la Alcaldía en asuntos de su competencia, a solicitud de parte interesada, cada una.....	0.50
58-Pájaros amatestrados par adivi-	

nar la suerte, al día.....	C. 0.25
59-Pajas de agua, cada una, al mes..	2.00
60-Patentes de buhoneros, cada una, al año.....	25.00
61-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, que expidan las Gobernaciones Departamentales, cuando el patentado sea de esta jurisdicción, cada una, al año.....	25.00
62-Par la imposición de la marca a que se refiere el Art. 96 de la Ley de Policía.....	0.25
63-Poste de ganado mayor y menor, sin perjuicio del impuesto que establece el Reglamento de marcas y fierros de herrar vigente, por cabeza.....	1.00
64-Primas de agua, cada una.....	50.00
65-Puestos de ventas en las calles y plaza pública, en tiempo de feria o fiesta, metro cuadrado.....	0.25
66-Puestos de venta durante el mismo tiempo, en los portales públicos o en el cabildo, metro lineal.....	0.50
67-Pulperías, cada una, al mes.....	1.50
68-Ranchos construidos en la plaza pública, para negocios de cualquier clase de ventas, cada uno, al mes.....	1.00
69-Ratificaciones matrimoniales, fuera de oficina, salvo las excepciones legales, cada una.....	2.00
70-Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, en la plaza pública, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada una.....	5.00
71-Revisión de cerdos, ganado menor, para el destace, cada cabeza.....	0.05
72-Revisión de ganado vacuno, caballar y mular, para la venta, cada cabeza.....	0.25
73-Revisión de ganado vacuno, para el destace, cada cabeza.....	0.25
74-Rótulos grabados en las paredes, anunciando negocios, excepto los de artesanos, cada uno, al mes....	0.50
75-Rótulos volantes en las paredes de las casas o corredores de las mismas, anunciando negocios, excepto los de artesanos, cada uno, al mes.....	1.00
76-Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos, cada una....	2.00
77-Subasta de cerdos, ganado menor, de conformidad con el Reglamento respectivo.....	0.50
78-Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno.....	5.00
79-Tiendas comerciales, cada una, al mes.....	2.50
80-Títulos de pajas de agua, cada una.....	3.00
81-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....	5.00
82-Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	6.00
83-Títulos supletorios de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, que extienda el Juez de Primera Instancia respectivo, cuando los terrenos están situados en esta jurisdicción.....	5.00
84-Toma de razón a matrículas de destazadores, cada una.....	2.00
85-Toma de razón a patentes de buhoneros, cada una.....	25.00
86-Toma de razón a patentes de recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una.....	1.00
87-Traspaso de títulos de pajas de agua.....	2.00
88-Vendedores ambulantes de ropa, cada uno, al día.....	0.30
89-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	5.00
90-Velaciones de imágenes de san-	

tos, con música, fuera de la población, cada una..... C. 15.00  
91-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, cada cabeza ,, 1.00  
92-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza..... , 0.50

Art. 29.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de octubre próximo entrante y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1.º de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *once colones* [C. 11.00] mensuales, o sean *treintidós colones* [C. 132.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la oficina telegráfica y telefónica de Acajutla, departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1.º de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *cuatro colones* [C. 4.00] mensuales, o sean *cuarentiocho colones* [C. 48.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la oficina postal de Acajutla, departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Domingo López, Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad, en lugar de don Marcelino E. Mejía, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo señalado en el No. 8 del Art. 294-clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la orden de pago respectiva, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I de la Ley de Presupuesto 1931-1932 (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a la Librería Universal de esta ciudad, la suma de *quince colones* [C. 15.00], valor de 60 pliegos de cartulina Regina No. 20, que suministró al Taller Nacional de Grabados para la impresión de tarjetas para ser-

vicio de los Enviados de esta República a la 4a. Conferencia Comercial Panamericana, según facturas de fecha 18 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
Molina.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el director del "Colegio Usuluteco", de la ciudad de Usulután, contraída a que se les permita a los estudiantes de Ciencias y Letras Juan I. Salomé, Emilia Munguía, Petrona Rodríguez, Manuel I. Salomé, del Primer Curso, y Amílcar Martínez, del Segundo, matricularse en sus respectivos cursos, y a Mardoqueo Chavarría, examinarse en tres asignaturas que tiene atrasadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad en lo que se refiere a las matrículas, debiendo pagar dobles derechos; y en cumplimiento del Art. 130. del Reglamento de exámenes respectivo, declárase sin lugar en lo que se relaciona a los exámenes del estudiante Chavarría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a la señorita Antonia Contreras, profesora auxiliar de la Escuela nocturna de adultos "República de Chile", de esta capital. Dicha licencia se contará desde el 19 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Teatro Nacional de esta capital, ad-honorem, a don Joaquín Vargas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Intendente del Teatro Nacional de esta ciudad, ad-honorem, a don Gerardo de Nieva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), se pague a la Casa Mugdan, Freund & Co., la suma de *ochenticinco colones* [C. 85.00], valor de una factura por diez barriles de cemento que han suministrado para los trabajos de la Escuela Correccional de Menores, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 847 de la Dirección y Superintendencia de Obras Públicas, y No. 627 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19. de septiembre del año próximo pasado, vista la orden de pago respectiva, se pague a sesenta días fecha, a la Casa Mugdan, Freund & Co., la cantidad de *seis mil seiscientos cincuenta dólares* [\$ 6,650.00] en giros sobre New York, valor de la cañería y sus correspondientes accesorios que la citada Casa ha pedido por medio de la Proveeduría General del Gobierno para el mejoramiento del Servicio de Aguas de la capital, de conformidad con el Contrato No. 43 celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Representante de la Casa Mugdan, Freund & Co., el día 15 de julio último y solicitud de mercaderías No. 1211 de la Dirección y Superintendencia de Obras Públicas y No. 758 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19. de septiembre del año próximo pasado, se pague a la Casa Mugdan, Freund & Co., la suma de *nueve colones* [C. 9.00], valor de una factura por dos arrobas de clavos surtidos que ha suministrado para los trabajos del parque "Atlacatl", de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 869 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 626 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 97 G-I) del Presupuesto Fiscal 1931-1932, se pague a don Armando Frenkel, la cantidad de *seis mil cuatrocientos cincuenta dólares* (\$ 6,450.00) en giros sobre Nueva York, valor de siete mil quinientos pies de tubería de hierro corrugado que por medio de la Proveeduría General del Gobierno ha pedido para el servicio de las Carreteras Nacionales, de conformidad con el contrato No. 39, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el señor Frenkel, el día 15 de julio último y solicitud de mercaderías número 14 del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, y número 611 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto Fiscal 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10. de septiembre de 1931, vista la orden de pago respectiva, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de *dos colones veinte centavos* [C. 2.20], valor de un recibo de don Félix Olivella e hijo, por varios materiales que suministró, para servicio de la Sección de Saneamiento.

to y Mantenimiento, de las Oficinas de Obras Públicas, conforme solicitud de mercaderías Nos. 1095 y 867, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de septiembre de 1932.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 131-2,240 [Gastos eventuales

del Ministerio de Agricultura], se pague al Gerente del diario "Patria", la suma de seis colones [col. 6.00], valor de dos suscripciones a dicho diario servidas al Ministerio de Agricultura, durante los meses de mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Agricultura,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de septiembre de 1932.  
A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo al Arto. 12, No. 1 del detalle del Presupuesto Especial respectivo, erogue la suma de ciento quince colones (C. 115.00), que se invertirán en la compra de un magneto para servicio del camión perteneciente a aquel establecimiento benéfico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
*Custaneda C.*

**Detalle del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional, que registrará del primero de julio de 1932 al 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto No. 13 de las Instituciones de Beneficencia**

*Primera Parte.—Ingresos*

Art. 10. Subvención del Supremo Gobierno.....	C.	28,800.00	
" 20. Arbitrios .....	"	28,000.00	
" 30. Utilidades de la Lotería, 2 1/2 o/o.....	"	1,421.00	
" 40. Donativos .....	"	3,000.00	
" 50. Venta de café [20 qq. oro, a C. 15.00 c/a].....	"	300.00	
" 60. Patronales:			
1 Estancias de pensionistas.....	C.	7,000.00	
2 Venta de cueros, sebo y Gabinete de Fisioterapia.....	"	1,000.00	8,000.00
<b>Total .....</b>	<b>C.</b>	<b>69,521.00</b>	

*Segunda Parte.—Egresos*

Art. 10. Sueldos:			
1 Director .....	C.	250.00	C. 3,000.00
2 Dos Médicos, a C. 90.00 c/u.....	"	180.00	" 2,160.00
3 Jefe de Electroterapia.....	"	120.00	" 1,440.00
4 Administrador .....	"	175.00	" 2,100.00
5 Primer Practicante.....	"	70.00	" 840.00
6 Encargado Laboratorio y Farmacia.....	"	50.00	" 600.00
7 Escribiente .....	"	40.00	" 480.00
8 Ayudante de Rayos X.....	"	60.00	" 720.00
9 Cocina.....	"	60.00	" 720.00
10 Portera Telefonista.....	"	50.00	" 600.00
11 Motorista con funciones de mayordomo .....	"	75.00	" 900.00
12 Chauffeur, camión y automóvil.....	"	65.00	" 780.00
13 Cuatro enfermeras, a C. 40.00 c/u.....	"	160.00	" 1,920.00
14 Primera cocinera.....	"	20.00	" 240.00
15 Cocinera ayudante.....	"	15.00	" 18.00
16 Dos molenderas, a C. 15.00 c/u.....	"	30.00	" 360.00
17 Dos mozos de servicio, a C. 20.00 c/u.....	"	40.00	" 480.00
18 Dos sirvientes de aseo, a C. 15.00 c/u.....	"	30.00	" 360.00
19 Tres lavanderas, a C. 15.00 c/u.....	"	45.00	" 540.00
20 Dos agentes vigilantes, C. 40.00 c/u.....	"	80.00	" 960.00
21 Un zapapín.....	"	20.00	" 240.00
			<b>C. 19,620.00</b>

Art. 20. Alimentación.			
Sección de Caridad .....			22,000.00

Art. 30. Gastos de Pensión.			
1 Sección de Pensionistas. Alimentación.....	C.	4,200.00	
2 Otros gastos de Pensión.....	"	3,000.00	7,200.00

Art. 40. Medicinas.			
1 Para compra de medicinas .....	"	4,800.00	
2 Para compra de alcohol.....	"	100.00	4,900.00

Art. 50. Roparía:			
Para compra de ropa y útiles de dormitorio.....	"		1,200.00

Art. 60. Pedidos de materiales y útiles:			
Pedidos de implementos de electricidad y laboratorio.....	"		1,000.00

Art. 70. Gastos de escritorio:			
Gastos de escritorio e imprenta.....	"		240.00

Art. 80. Mantenimiento del automóvil:			
Gasolina y aceite para auto y camión.....	"		2,400.00

Art. 90. Reparación y amortización deuda del mismo:			
Reparaciones, repuestos, amortización deuda del auto y de otras máquinas.....	"		2,300.00

Art. 10 Alumbrado y fuerza:			
Pago de alumbrado eléctrico y fuerza motriz.....	"		2,016.00

Art. 11 Leña:			
Compra de leña.....	"		1,800.00

Art. 12 Planillas de la finca:			
Pago de planillas .....	"		600.00

Art. 13 Gastos varios:			
Gastos apartado de correos, escobas, trapadores, costales, canastos, fósforos, velas, papas, etc.....	"		360.00

Art. 14 Reparaciones:			
Para construcciones y reparaciones del edificio.....	"		1,885.00

Art. 15 Eventuales:			
Para gastos no previstos.....	"		2,000.00

**Total..... C. 69,521.00**

Dirección del Sanatorio Nacional: San Salvador, septiembre de 1932.  
*Ranulfo Castro.*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.  
Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional, que registrará desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.  
*Sal. Custaneda C.*

**Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Sala Cuna anexa al Hospital de Sonsonate, que girará del 1.º de julio de 1932 al 30 de junio de 1933**

*Parte I.—Ingresos*

Art. 1 Asignación del Supremo Gobierno .....	C.	1,000.00
--	----	----------

*Parte II.—Egresos*

**Art. 1. Sueldos**

No. 1 Encargada del cuidado de los niños durante el día, al mes C. 20.00... C.	240.00	
" 2 Una ayudante de la anterior, al mes C. 12.00.....	144.00	
" 3 Encargada nocturna, C. 18.00 al mes ..	216.00	600.00

**Art. 2 Alimentación**

" 1 Leche, 5 botellas diarias, al año.....		182.00
--	--	--------

**Art. 3 Alumbrado eléctrico**

" 1 Un foco de 25 bujías, a C. 1.50.00 al mes.....		18.00
--	--	-------

**Art. 4 Jabón**

" 1 Para compra de jabón, al año.....		54.00
---------------------------------------	--	-------

**Art. 5 Ropa, platos**

" Para compra de ropa, platos, etc.....		71.00
---	--	-------

**Art. 6 Gastos eventuales**

" Para gastos eventuales.....	75.00	C. 1,000.00
-------------------------------	-------	-------------

Dirección de la Sala Cuna: Sonsonate, a diecisiete de junio de 1932.  
*Bamba Quezada.*

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial de la Sala Cuna de Sonsonate, que registrará desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

*Arriaga V.*

**Presupuesto Especial del Hospicio "Moraga", de Santa Ana, que registrará del 1.º de julio de 1932 al 30 de junio de 1933**

*Parte I.—Ingresos*

Art. 1 Subvención Supremo Gobierno.....	C.	1,600.00	C. 19,200.00
2 Subvención municipal.....		100.00	1,200.00
3 Producto Lotería [cálculo oficial].....			852.00
4 Producto Obradores Orfanatorio.....		100.00	1,200.00
5 Donativo señorita Elodia Martínez, depositado en la Tesorería el 4 de agosto de 1931.....			4,000.00
			<b>C. 26,452.00</b>

*Parte II.—Egresos*

**Art. 1 Sueldos**

No. 1 Director.....	C. 132.00	C. 1,584.00
2 Tesorero.....	45.00	540.00
3 Escribiente.....	36.00	432.00
4 Médico.....	27.00	324.00
5 Capellán.....	40.00	480.00
6 Hermanas.....	100.00	1,200.00
7 Mozo de servicio.....	18.00	216.00
		<b>C. 4,776.00</b>

**Art. 2 Alimentación**

No. 1 Maíz y leña.....	200.00	2,400.00
2 Arroz.....	60.00	720.00
3 Frijol.....	30.00	360.00
4 Azúcar.....	25.00	300.00
5 Carne.....	186.00	2,232.00
6 Pan.....	170.00	2,040.00
7 Leche.....	128.00	1,476.00
8 Huevos.....	20.00	240.00
9 Manteca.....	18.00	216.00
10 Fideos y verduras.....	40.00	480.00
11 Queso.....	15.00	180.00
12 Papas.....	20.00	240.00
13 Sal.....	5.00	60.00
		<b>11,544.00</b>



Table with 3 columns: Article number, Description, and Amount. Includes items like 'Art. 3 Medicinas', 'Art. 4 Ropero', 'Art. 5 Alumbrado', 'Art. 6 Gastos talleres', 'Art. 7 Utiles de escritorio', and 'Art. 8 Reparaciones'.

Table with 3 columns: Article number, Description, and Amount. Includes 'Art. 9 Escuela anexa', 'Art. 10 Eventuales', and a total 'C. 26,462.60'.

Dirección del Hospicio "Moraga": Santa Ana, 10, de julio de 1932.

Rafael Martínez Lara, Director.

El Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Hospicio "Moraga", de Santa Ana, que registró desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1932.

Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.

Artículo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domestico ignorado: Enrique A. Figueroa. Rafael Argueta. Ausentes: Pilar Rosales. San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

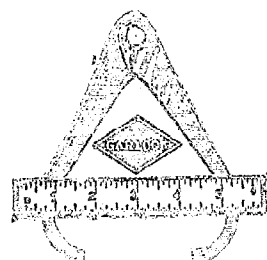
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Alberto Giammatti, cirujano dentista, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando por el se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una corona de estilo condal, de cinco picos y sus respectivas esferitas terminales; abajo de ella va la palabra "Corona", subrayada por una línea de extremos gruesos y en medio delgado; y más abajo las palabras "Corona Mfg. Co". El distintivo de la Corona podrá usarse, sin embargo, separadas de las palabras antes indicadas; o podrá ir la marca entera enmarcada o rodeada de un cuadro, triángulo u otras figuras que se deseen, en distintos colores y sirve para distinguir y proteger: pastas dentífricas y cosméticos en general de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h. abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Garlock Packing Company, corporación manufacturera organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva York, que tiene su oficina principal en el número 50 Main Street, Palmyra, Condado de Wayne, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la representación de un compás calibrador, atravesado por una regla graduada, y entre ésta y el compás una figura en forma de rombo, en la cual va inscrita la palabra distintiva "GARLOCK" y sirve para distinguir y proteger empaquetaduras y material para empaquetaduras en general, hecho totalmente de o de varias combinaciones de asbestos, caucho, algodón, lino, cobre, plomo, hierro y metal Babbitt, especialmente aquellas conocidas como de vapor, vapor de alta presión, agua caliente, hidráulica, ácido, amoníaco, y empaquetaduras de aire; fierros de metal, relleños, mangueras y conductos flexibles de todas clases, diafragmas, válvulas para bombas, repuestos y revestimientos para válvulas, artículos moldeados de caucho, cubiertas de caucho o de composición de imitación de caucho para pisos, correas y corcheros para correas, cuerdas y mechas de asbestos. La marca de fábrica descrita, se aplica usualmente en los artículos enumerados, imprimiéndola, con moldes o estampándola, o en las etiquetas que se ponen a los artículos o a las cajas que los contengan; pero también puede usarse de cualquiera otra manera que se desee. Finalmente se hace uso de



la marca en los catálogos, en los anuncios de la Compañía propietaria y en su papel de escritorio. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Luis Maldonado, fallecido el treinta de enero de mil novecientos veintinueve, en el cantón de San Isidro los Planes, jurisdicción de Cuscatancingo, por parte de su hijo legítimo José Luis Maldonado, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanos María Raimunda, Apolonia, José Lorenzo y Sotero, todos de apellido Maldonado; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia ab intestato de la difunta doña Rosenda Argueta, de parte de don Agustín Rivera, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo Néstor Agustín Rivera, hijo legítimo de la difunta; nombrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco a las doce horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argueta, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las quince horas y cinco minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Dolores Coto, de parte de Brigida Díaz, en carácter de esposa legítima del causante; confirmandose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—L. Marco Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, en esta fecha, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron Olayo Luna, Vicenta Luna e Ismael Andrade, por parte de Héctor Cruz en el carácter de heredero de su padre Simón Flores, quien a su vez fué cesionario de Andrés, Ismael y Dámaso Andrade, en el carácter, el primer cedente de cónyuge sobreviviente de la difunta Vicenta Luna, por derecho de transmisión lo que correspondía a ésta como hija legítima del primer difunto referido y respecto al tercer difunto como padre legítimo; los dos cedentes restantes como hijos legítimos de la difunta Vicenta Luna, y por derecho de transmisión lo que correspondía a ésta, como hija legítima del primer difunto, en el concepto de nietos legítimos de este último difunto; confirmandose al aceptante la administración y representación interina de tales sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodas.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José de Jesús Yanes, conocido solamente por Jesús Yanes, quien falle-

ció en esta ciudad el día veintinueve de febrero de mil novecientos veintinueve, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Soledad Rubalcaba Molina viuda de Yanes, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de los corrientes, ha sido declarado definitivamente heredero ab intestato de los bienes que a su defunción dejó don Vicente Melgare, el doctor Angel Suárez, en concepto de cesionario de la difunta María del Carmen Melgare, hija legítima del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Angel García González, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dos y cinco del corriente mes, a las ocho horas, en la primera fecha se declaran herederos de Luis Felipe Bonilla, a su madre legítima Amelia Calles viuda de Castro, y a su cónyuge sobreviviente Concepción Adelta Ruiz, por sí y en representación de su hija legítima María Elvira Bonilla; en la segunda fecha, se declara heredera de José Mercedes Castro, a la misma Amelia Calles viuda de Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; concediéndoseles a las herederas en el carácter indicado la administración definitiva de la expresada herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantep que, a las ocho horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se han declarado herederos ab intestato, con beneficio de inventario, de la difunta Rosaura López, a sus hijos legítimos Erasmo Abel, Juan Manuel e Isabel, todos de apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Gustavo Contreras y continuada por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado del doctor Gustavo Contreras, contra la sucesión de Miguel Angel Lobo, representada por sus herederos hijos menores de edad, Miguel de los Santos, Catalina de Jesús y María de los Santos Araujo, que los representa legalmente la madre señora Dolores Araujo, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes muebles siguientes: un sillón portátil, una máquina de recortar y otra máquina incrustadora, útiles todos de dentistería. Lo que se hace saber al público, para que el que tenga interés en hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las quince horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Zamora.—Jesús C. Cerro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña María Salazar, contra el doctor don José León Villegas, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa en regu-

lar estado, cubierta de tejas, sobre paredes de bajareque y horcones, con servicio de agua, baño, cocina y exausedo, ubicada en un solar situado en la calle del Modelo, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lindando y midiendo el solar: al Oriente, con casa de Jacinto Cebal, sesenta metros diez centímetros; al Norte, con el de Pedro Linarez, con quince metros noventa y cinco milímetros; al Poniente con Agapita Cisneros, calle pavimentada de Modelo de por medio, con quince metros y medio; y al Sur, veintidós metros cinco centímetros, con la sucesión de Nicomedes Méndez, hoy de Mercedes Tarcela Zepeda, y con Lucrecia Cruz. Está inscrita la casa y solar mencionados, bajo el número ciento veintidós, folios ciento cincuenta y uno, Tomo ciento veintidós de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Nicolás Tamayo.*—*J. Manuel Nieto*, Srlo. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de don Carlos Coronado Urrosia contra las señoras Matilde Romana y María Ester Hernández Robde y la sucesión de Leonor Batupinán, representada por don Cristóbal Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas, paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, con la paja de agua que contiene, midiendo el solar veinticinco metros ochenta milímetros al Oriente y Poniente, y ocho metros treinta y seis milímetros al Norte y Sur; y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Vicente Solórzano; al Norte, con el de Manuel Guzmán; al Poniente, con el de Luis Felipe Lobo, y al Sur, con el que fué de Ricardo Menjivar, sexta calle Oriente de por medio, hoy segunda. Este inmueble está inscrito a favor de los demandados, bajo los números doscientos cuatro del Libro treinta y cinco y ciento treinta y tres del Libro ciento treinta, ambos libros de este Departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nieto*, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez 19 de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodrigo Herrera, como apoderado de doña Angelina Lobato, contra Florentina Marroquín Reyes, por suma de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Río de Ata, jurisdicción de Jujutla, compuesto de trece manzanas y media, o sean nueve hectáreas ochocientos ochenta y cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Tiburcio Pérez y de Miguel Arévalo, antes respectivamente de Nicomedes Reinos y de Felipe Reyes, Río de Ata de por medio, hasta llegar a una quebrada siendo mojon equinero un árbol de ujuhte; al Norte, con terreno de doña Cristina de Contreras, antes de Josefa Torrento, alambrado del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Alfaro hermanos, antes del doctor Antonio Alfaro, pña de por medio y de Nicolás Cabrera Aguirre, posteado de por medio, siendo mojon equinero un madrecacao; y al Sur, con terreno de la señora Petrona Paula Reyes, sirviendo de mojones en línea recta con el madrecacao y ujuhte ya referidos un posteado de brotones. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado 19 de 1a. Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avellar*, Srlo. 3

**CURADURIA**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del corriente, ha sido nombrado guardador interino de los menores Isabel Ramiño y Oscar Emilio Fórtiz, quienes se encuentran desamparados, a don Amadeo Cubías, siendo dichos menores hijos legítimos de Emilio Fórtiz y Lucía Cubías, ya finados. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a reclamarla con los comprobantes necesarios, bajo los apremios de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo 2.*—*Miguel R. Carballo*, Srlo. 1

**EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS**

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a don Adán Osorio, se le ha extraviado un recibo por valor de trescientos colones, fechado del primero de mayo al primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno, debidamente legalizado y contra el Tesoro General, como valor de diez mil ladrillos de obra que suministró para la casa nacional de San Martín, según orden de la Dirección General de Obras Públicas. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*A. Bellegarrigue*, Srlo. 2

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor Salvador Díaz Barriontes se le ha extraviado un recibo contra la Administración de Rentas de Santa Ana, por valor de setenta y cinco colones, firmado por el mismo, como Secretario de la Delegación de la Dirección General de Sanidad, de aquel departamento, correspondiente al mes de mayo del corriente año, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*A. Bellegarrigue*, Srlo. 2

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Otilia Fuentes, solicitando título de un predio urbano que posee de buena fe, sito en esta población, el cual consta de un solar y una casa, construida de adobes y teja, ubicada en dicho solar, cuyo fundo tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con Joaquín Flamenco, con treinta metros; al Norte, con casa de Manuela Solís y de la municipalidad, con treinta y cinco metros; al Poniente, casa de Sara Guillén, con treinta metros; y al Sur, casa de Anselmo Doras, calle de por medio, con veintidós metros. El descrito inmueble lo hubo la solicitante por compra que hizo a Rosenda Marín, quien vive en la República de Honduras; no es predio dominante, ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima la solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Jesús López.*—*Emstasio Chacón*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Ramos, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de San Isidro, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sean setenta áreas de superficie, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Ramos y Bernabé Cárcamo, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Gutiérrez, línea recta; al Poniente, con terreno de Alejandro y Nicolás Vásquez y la sucesión de Pascual Benito, línea recta y al final una curva; y al Sur, con el mismo José Ramos, en línea quebrada. Es predio dominante pero no sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de diez colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panohimalco, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Jorge.*—*G. Gutiérrez*, Srlo. Int. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, árido, de dos manzanas de extensión, sin cargas reales, que fué ejidal, situado en el Plan del Jicaro de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Alejandro Chávez, línea recta, siendo mojon equinero un árbol de ujuhte; al Norte, con predio de Dorotea Marillo, mojon equinero, un montón de piedra y un árbol de huihuiste; al Poniente, con Balbina Guerrero y Jerónima Chávez, mojon equinero, un montón de piedras y un árbol de carao; y al Sur, con predio de Felipe Barahona, quebrada seca de por medio hasta un árbol de jote y un montón de piedras, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Vicente Tejada.*—*D. García S.*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Agustín López Barrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Benito, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o doscientos ochenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Agustín Espinosa; al Oriente, con terrenos de Isidro Barrera; y al Sur y Poniente, con terrenos de don Francisco Chacón, río de Iscanal de por medio; teniendo por mojones equineros árboles de jote, pepavuro, jocoote y chaparrón; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Chacón que es vecino de San Julián, departamento de Sonsonate; no tiene carga real y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las dieciséis horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Alvarez.*—*Máximo Azenón*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Luisa González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y de buena fe título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de la Soledad de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros casa y solar de Ignacio Antonio Muñoz, calle de por medio; al Poniente, los mismos nueve metros, con terreno de la sucesión de don Blas Zelaya, cerco de alambre propio,

representado por Agustina Guerrero; al Norte, veintidós metros casa y solar de don Bruno Henríquez cerco de alambre ajeno de por medio; y al Sur, los mismos veintidós metros, casa y solar de Francisco López, cerco de alambre ajeno de por medio, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por compra hecha a don Bruno Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien aún vive; contiene como accesorios dos casas de tejas, sobre horcones, ferra de tablas; la primera, de nueve metros de frente, por igual medida de fondo con todo y corredor; y la otra, de nueve metros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, en buen estado y la misma en la cantidad de ochocientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Alvarez.*—*Máximo Azenón*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Sánchez Alegria, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil, cultivado en parte de café y el resto inculco, que posee de buena fe sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, en el punto llamado "Loma de los Negros" del cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción, como de sesenta áreas de extensión superficial y el que tiene por linderos y mojones los siguientes: al Norte, linda con terrenos de Rodrigo Cerza y Timoteo Jiménez, calle de por medio en estas partes, terrenos de Juana Ventura, Teresa Galeano linda de Borja y María Pérez, cerco de palo-pique de por medio; al Oriente, con terreno de Domitila Burgos, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno del doctor Maximiliano Olanco, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Andrés Fernández y Lorenzo Pérez, cercos de alambre de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Olanco, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amaya.*—*J. S. Villacorta*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Arévalo, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, sitas en esta jurisdicción: la primera, en Tapalshucut, compuesta de treinta y tres áreas sesenta centáreas de extensión, cultivada con café viejo, lindante: al Norte, con terrenos de Samuel Lorenzana y Pablo Castro; al Oriente, con el de Felipe Olmedo; y al Sur y Poniente, con el de Aurelio Guevara, camino de por medio. Está cercado de madera, propios los del lado del camino, es de figura triangular y hay construida en él una casa de tejas sobre horcones, de seis varas de frente por siete varas y media de fondo con todo y corredor. La segunda, mide cuatro áreas veinte centáreas, inculta, lindante: al Norte, con solar de Raimundo Arévalo; al Oriente, con el de Paula Arévalo, calle de por medio; al Sur, con solar y casa de propiedad municipal; y al Poniente, con el de Trinidad viuda de Batán, río de por medio. La tercera mide cuatro áreas veinte centáreas, inculta, lindante: al Norte, con solar de Ignacio Martínez; al Sur, con el de Paula Arévalo; al Oriente, con el de José Mázin; y al Poniente, con el de Felicitana Escobar. Ambas están situadas en Talcónnusa y mojoneadas de madera. No tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, los colindantes son todos de este domicilio y las hubo por compra a Eusebio Tutilla, Aurelio Guevara y Francisco Galdames, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Brito.*—*Juan Gutiérrez Ch.*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, abogado y del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado general de Modesto Gamero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Carrizal, en el lugar denominado Ojo de Agua del Pinal, de esta jurisdicción, de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, y de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con terrenos de Claudio Najarro y Damasia de Ortiz, quebrada de por medio y mide ciento cuarentidós metros cincuenta milímetros; al Norte, con el de Eliseo Escobar, y mide doscientos cincuenta y cuatro metros ciento setenta y cinco milímetros; al Poniente, con el de Eulalio Miranda, y mide ciento ochenta metros setenta y cinco milímetros; y al Sur, con terrenos del solicitante y Damasia de Ortiz, respectivamente, y mide trescientos dieciséis metros ochenta milímetros. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió el solicitante por compra al difunto Francisco Manzano; y lo estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael de J. Escobar.*—*R. Peña R.*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, procurador judicial, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, solicitando título de un solar urbano que posee de buena fe desde hace más de quince años, en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, once metros

treinta y dos centímetros, con solar de Rafael Avelar; al Norte, veintiséis metros, con solares de Arturo Aguirre Cerón y Edmundo Ayala Moreno; al Poniente, once metros veintiocho centímetros, con solar de Jesús Castellón, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros veintiséis centímetros, con solar de Humberto Cuéllar. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está circulado por todos sus rumbos con paredes de adobe de propiedad del interesado, a excepción de la pared de una medlagua del señor Ayala Moreno, y lo hubo el señor Ayala, por compra de los derechos de posesión, a los demás herederos de su difunto padre Eugenio Ayala, y con Ignacia Parada v. de Ayala, Segundo, Salvador, Dominga y Rosario, todos de apellido Ayala y vecinos de esta ciudad, y lo estima en trescientas colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las quince horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Angel Rodas.—Dantel Paos, Srio.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Pérez, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón Roño, de ésta. El primero, de dos manzanas y media o sea cinco setenta y cinco áreas de extensión superficial, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Trinidad Pérez y otro de Napoleón Sánchez, mediando con el primero brotones de varias clases propios de la titulación, y con el segundo, calle vecinal; al Sur, con terreno del mismo Trinidad Pérez, mediando calle vecinal que va a Suchitoto; al Poniente, con terrenos de Masuel e Irene Hernández y otro de Concepción Sigüenza, mediando el arrenal Los Obreros y Peñas; y al Norte, con terreno de Trinidad Pérez, mediando quebrada seca y brotones de varias clases. Se estima en doscientos cincuenta colones. Y el segundo terreno denominado Vega Embocadero de la Peña, de una manzana o sea setenta áreas de capacidad superficial, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Inés Beltrán y Emeterio Díaz, mediando camino vecinal que va a Suchitoto; al Sur, con terreno de Julián Díaz, mediando el canto de una peña y brotones de izote y tempate, pasando por la medlagua de una ladera hasta llegar a un izote esquinero; cuyos mojones todos son del colindante; al Poniente, con terreno de Juan González, río Chacapa en medio; y al Norte, con terreno de Jorge Pérez, mediando en línea quebrada brotones de madrecazo y tempates, hasta dar a la calle vecinal que va a Suchitoto; mojón esquinero un árbol de pino. Todos estos mojones son del terreno que se titula, el cual se estima en cien colones. Ambas inmuebles están sin subdivisión y son de los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley. Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán a las diez y seis horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Heredia.—Manuel P. Merino, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Escobar de Martínez, de cuarenta y siete años de edad, casada, oficial doméstica de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el interior de esta villa, y de un terreno rústico, de una hectárea, en los suburbios de esta misma, que ha poseído y usado de buena fé desde hace más de diez años con cultivos de los hules y dimensiones siguientes: a saber: al medio y hacia al Oriente, veintidós metros noventa y dos centímetros, con solar y paredes de adobe en construcción de una casa de Biss Martínez, calle del centro en medio; al Norte, treinta y ocho metros ochenta centímetros, con el cabildo municipal, cárcel pública y zagueta del mismo cabildo, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de Pedro Sánchez y Julia Rodríguez, calle de la quebradita en medio, veintidós metros veintidós centímetros; y al Sur, con solar y casa de Lucía Guevara, broción de cardón y era de madera muerta en medio, mide treinta y ocho metros treinta y tres centímetros. La casa está ubicada en el mismo solar, al lado de la calle del centro y mide de largo once metros ochenta y siete centímetros de Norte a Sur, por once metros treinta y tres centímetros de ancho, de Oriente a Poniente, inclusive dos corredores, la cual es de adobe techo de tejas, con dos puertas al lado de la calle, otra al interior y una medlagua que sirve de cocina, que han sido construídas a sus propias expensas. El terreno lloza; al Oriente, con el río Grande de esta población; al Norte, con terreno de don Cristino Escobar, calle del río Grande en medio; al Poniente, con solar de don Vicente Bonilla, con cerca de alambre de la solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Francisco Villatoro y Estefanía Reyes, representadas por don Juan Cármas y don Fabriciano Villatoro, con la misma cerca de alambre de la interesada en medio. El terreno lo hubo por donación que le hizo donña Santos Bonilla, mayor de edad, de este vecindario. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en subdivisión con otra persona, los estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Polorón, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Leonardo Canales.—Bómulo Escobar Villatoro, Srio.

yes Barahona y del mismo solicitante; al Norte, con otro terreno del mismo Barahona y otro de propiedad municipal; al Poniente, con otro terreno del mismo Barahona, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Filomena Barahona; el segundo, como de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno del señor Noubleau; al Norte, con el de Fidel Barahona; al Poniente, con el de Filomena Barahona; y al Sur, con los de la sucesión de don Benito Orozco y de Isabel García, quebrada de por medio; el tercero, como de cuatrocientas noventa áreas de capacidad, lindante: al Oriente con terreno de don Ruperto Banderas, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Banderas y otro del solicitante; al Poniente, con el de Reyes Barahona; y al Sur, con los del mismo Banderas y Barahona; y el cuarto, como de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santos Benjívar, quebrada de Las Oscuras de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con los de Pedro Martínez y del solicitante, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Pérez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal. Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Agustina Jiménez.—José Véjar, Srio.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vázquez, hijo legítimo de Antonia Concepción Vázquez y de Domingo Hernández, originario de Choluteca, República de Honduras, vecino de La Unión, casado, filarmónico, de veintinueve años de edad, cuerpo regular, estatura un metro setenta y cuatro centímetros, color triguero, nariz regular, pelo negro liso, lamerba, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por delito de desertión de la Banda Regimantal del 110. de Infantería de planta de la Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srio.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Galea, hijo legítimo de Francisca Galea y de Ruperto Pérez originario de Guatajiguala, vecino de La Unión, soltero, filarmónico, de veintiocho años de edad, cuerpo regular, estatura un metro setenta y tres centímetros, color triguero, nariz pegajosa, pelo negro liso, lamerba, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o en las Cárceles Públicas de esta Ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de desertión de la Banda del 110. Regimiento de Infantería, de guardación en la Ciudad de La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado infractor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srio.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos Francisco, Manuel y Miguel Granada, de generales desconocidos, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Luis Télez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juacapa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srio.

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Luis Sifontes, del domicilio de San Vicente, para que dentro de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por infidelidad en la custodia de reos y connivencia en la evasión de los procesados Daniel Ramírez y José Alfaro. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalva.—F. Morales, Srio.

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Ramón Avila y Pedro Ventura, conculdo también por Pedro Ventura Avila, de generales ignoradas y vecinos de la villa de Anamorós, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el

delito de homicidio en Teófilo Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto militares como civiles, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srio.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Reyes, vecino de Corinto, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de rapto cometido en la joven María Carmen Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Escuintla: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srio.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Eduardo Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en Eugenio Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srio.

Cancha de Gallos

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que con previa autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, la licencia de la cancha de gallos, por el término de cuatro años y sobre la base mínima de cincuenta colones, sin perjuicio del pago de los demás impuestos mensuales legalmente establecidos. Se ha señalado para el remate respectivo, las diez horas del día veinte de octubre próximo, en el portal de este cabildo. Quien quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal la que hiciera. Alcaldía Municipal: Tomacapaque, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Viquez.—Fidel H. Orellana, Srio.

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito desde el día cuatro de junio de este año, un garfón resento, cilindro, de dueño y fierro desconocidos, herrado y ventado en la parte izquierda, con el de esta figura.... fué presentado por Juan Reyes Chicas, por haberlo encontrado perjurando en sus sembranzas. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes, que le será entregado. Alcaldía Municipal: San Luis, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Gerardo Urias.—P. A. Chávez, Srio.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, uno bermej, descolorido y otro simplemente bermej, herrados, respectivamente, con los fierros de estas figuras..... los cuales presentó don Francisco Ramírez, como de dueño y fierro desconocidos. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho, ocurra a esta Alcaldía a reclamarlos dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: San Vicente, cinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Srio.

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura..... habiendo sido presentado por el señor Rogelio Miranda, por haberlo encontrado perjurando en su terreno que tiene en el lugar llamado Tilapa, de esta jurisdicción; la subasta se verificó apoyado en el artículo 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar; bajo la base de treinta colones, el cual se remató sobre las dos terceras partes de su valor. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo dentro el término de ley. Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, septiembre veinte de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—E. Pérez Mora, Srio.



Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores habido durante el mes de agosto de 1932, comparado con julio de este mismo año y con agosto de 1931

DEPARTAMENTOS	VENTA DE LICORES EXTRANJEROS		VENTA DE AGUARDIENTE POR MENOR		IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE		ALCOHOL RAFFINADO		Mantas Colones	Derechos sobre artículos elaborados a base de alcohol Colones	Fondo de Guerra Colones	Impuestos a favor de Hospitales Colones	5 centavos a favor de Biblioteca Nacional Colones	Usos a favor de Sanatorio Antialcoólico Colones	Importación de licores Colones	Producto total de agosto 1932 Colones	Producto total de julio 1932 Colones	COMPARACION	
	Nº pa- tentes	Producto Colones	Nº pa- tentes	Producto Colones	No. litros	Producto Colones	Nº litros	Producto Colones										Alza Colones	Baja Colones
1 San Salvador.....	28	1,895.00	62	2,425.00	28,989	88,746.00	37	1,656	510.00	16.56	254.00	1,314.36	239.87	8,258.95	50,644.28	56,584.22	34,989.99		
2 La Libertad.....	4	120.00	21	562.00	8,452	6,584.00	15	87	40.00	0.87	80.00	176.96	34.97	.....	7,679.29	7,832.15	152.86		
3 Sonoma.....	2	150.00	18	547.00	4,444	7,294.00	17	265	95.00	2.65	74.00	235.45	44.44	1,784.40	10,865.60	9,781.62	1,084.98		
4 Amuchapán.....	1	45.00	11	365.00	8,168	4,998.00	14	105	267.00	1.06	52.00	169.46	31.63	.....	6,062.14	4,869.84	1,202.80		
5 Santa Ana.....	5	200.00	24	1,002.00	9,318	14,964.00	16	572	182.00	5.72	90.00	494.50	98.18	.....	17,889.40	22,167.10	4,277.70		
6 Chalatenango.....	.....	.....	19	144.00	1,318	2,009.00	2	10	175.00	0.10	42.00	66.40	18.18	.....	2,464.68	2,068.74	395.94		
7 Chucutlán.....	.....	.....	13	362.00	4,459	6,577.00	8	146	193.00	1.46	42.00	250.25	44.59	.....	7,769.30	6,054.94	1,714.36		
8 La Paz.....	.....	.....	20	404.00	3,239	5,347.00	6	66	80.00	0.66	54.00	168.25	32.99	.....	6,185.90	9,407.94	3,222.04		
9 San Vicente.....	.....	.....	21	485.00	3,656	6,187.00	7	130	220.00	1.30	54.00	189.80	36.56	.....	7,318.76	7,367.40	49.24		
10 Cabánas.....	.....	.....	10	184.00	1,026	1,661.00	8	17	235.00	0.17	88.00	52.15	10.26	.....	2,204.08	2,095.84	108.24		
11 Uspulután.....	.....	.....	19	610.00	6,282	8,290.00	25	143	155.00	1.43	70.00	271.25	52.82	.....	9,613.00	12,304.88	2,691.88		
12 San Miguel.....	2	125.00	19	446.00	3,622	6,041.00	14	15	200.00	0.15	70.00	131.86	36.87	.....	3,792.16	3,503.19	288.97		
13 Morazán.....	.....	.....	14	180.00	2,886	3,258.00	4	.....	180.00	.....	34.00	116.80	23.86	.....	5,451.51	4,750.89	700.62		
14 La Unión.....	.....	.....	11	193.00	2,192	3,197.00	6	20	74.00	0.20	34.00	110.60	21.92	.....	1,790.79	1,450.89	339.90		
	42	2,035.00	282	7,849.00	71,554	115,053.00	174	3,233	2,656.00	82.33	994.00	3,792.05	716.14	6,884.14	145,571.24	186,360.06	5,495.91	46,274.73	
																		40,778.82	46,274.73
																		186,350.06	186,350.06

COMPARACION CON EL MES DE AGOSTO DE 1931

Producto total de agosto de 1931 ..... col. 159,029.61  
 Producto total de agosto de 1932 ..... " 145,571.24  
 Diferencia a favor de agosto de 1931 ..... col. 13,458.37

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Papel Sellado y Timbres e Industrias y Comercios Estancados: San Salvador, 31 de agosto de 1932.

N. VIEIRA ALTAMIRANO,  
 Director General.

José M. Corzo F.,  
 Jefe de Sección.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima.....	33.6 C.
Temperatura mínima.....	15.6 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	702.7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17.0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	83 o/o
Lluvia en m/m.....	0.5
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3
Oscilación de la temperatura.....	18.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 28

Barómetro.....	639.3 m/m.
Temperatura.....	17.4 G. C.
Temperatura máxima.....	24.9 " "
Temperatura mínima.....	15.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad.....	3 despejado.
Lluvia.....	6.2 m/m.

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

AL PUBLICO

Hacemos constar que ante los oficios del Dr. Alfredo T. Bustamante, y con fecha 17 de marzo de 1931, ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "El Automóvil Universal", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Carlos Avila.

pp. "El Automóvil Universal",  
 Gustavo Munguía, Carlos Avila. 5—3

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el treinta del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el primero de octubre próximo entrante, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, septiembre 27 de 1932.

P. E. Rainwater,

3—3

Director.

Compañía Eléctrica de Oriente

Se pone en conocimiento del público, que las antiguas acciones de esta Compañía, números 1301 y 1302, a nombre del doctor Virgilio Manzanares, se han perdido o extraviado, y que su heredero doctor Carlos M. Peña ha solicitado su reposición, por lo que accediendo a sus deseos, de conformidad con el Art. 9 de los Estatutos, serán repuestas si dentro del perentorio término de treinta días no hubiere oposición, quedando nulas y sin valor las extraviadas.

San Salvador, septiembre 27 de 1932.

P. E. Rainwater,

3—3

Director-Presidente.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 12

San Salvador, viernes 30 de septiembre de 1932

PÁG. 222

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima sexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 27 y 28 del corriente..... 1841

### PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
Erogación de C. 125.00 para sufragar los gastos de los funerales del maestro Alberto Masferrer. Giro de C. 10.00 al Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1842

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Jubilase a don Alejandro Peña Meléndez y se le asigna la pensión de C. 75.00 mensuales..... 1842  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 1842

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Erogación de C. 120.39 que se aplicará al Art. 372 bis-5.00 del Presupuesto vigente..... 1842  
Autorización para que sea pagado mensualmente el valor del alumbrado eléctrico de la Administración de Rentas de San Francisco, Morazan..... 1842  
Autorízase al Administrador de Rentas de Ahuachapán para que se desoargue en caja la suma de C. 15.20..... 1842

### SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrese al subteniente Oscar Bolaños, profesor de instrucción primaria de la tropa del 1er. Regimiento de Infantería..... 1843

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesoras de escuelas oficiales. Se traspa a la señorita Rosario Rivas C. la pensión de que gozaba su difunto padre don Pedro Antonio Rivas..... 1843

### PODER LEGISLATIVO

**CONTINUACION DE LA DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puento; Angel, Arango, Alvergue, Alvarenga, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del act. de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Justicia, excitando a la Asamblea para que dicte un Decreto suprimiendo los Juzgados de Primera Instancia de los distritos de Berlín y Santa Rosa, anexándolos, respectivamente, a los Juzgados de Primera Instancia de Santiago de María y La Unión. Pasó a las comisiones de Legislación y Justicia.

30. Se dió primera lectura al dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en los dos proyectos de decreto propuestos por el Poder Ejecutivo, sobre reformas a la Ley de Crédito Refaccionario; en el que las comisiones son de parecer que, tomando en cuenta las observaciones hechas en su informe por la Corte Suprema de Justicia, se apruebe el proyecto elaborado con anterioridad por las mismas comisiones, en el cual incluyen las reformas solicitadas por el Ejecutivo.

40. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Guerra, emitido en la petición del Ministerio del Ramo, hecha a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se resuelva la solicitud elevada a dicho Ministerio por el coronel José Asencio Menéndez, relativa a ampliar el Decreto Legislativo de 25 de junio de 1930, con un artículo por el cual se le reconozca la antigüedad de su grado; en el que la Comisión es de parecer se devuelvan las diligencias, en el estado en que se encuentran, al Ministerio de origen, para que el Poder Ejecutivo resuelva lo que estime procedente. Se señaló la sesión de mañana para discutir este dictamen;

b) Al de las comisiones de Legislación e Instrucción Pública, proveído en la moción del ex Representante Tobías Garay, sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que designa del 5 al 10% de las rentas municipales a favor de Instrucción Pública; en el que las comisiones son de parecer que se apruebe dicho proyecto en la forma que lo propone el Ministerio de Instrucción Pública, únicamente cambiándose la palabra "pudiendo" por la frase "debiendo apartar y retener", y que no se apruebe la moción en cuanto a destinar los fondos referidos para las necesidades de la Instrucción Primaria en general. Fué señalada la sesión de mañana para discutirlo.

50. Se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por la Secretaría de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen reformas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que dichas comisiones son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado el dictamen; y, en consecuencia, se procedió a discutir dicho proyecto, como se indica, aprobándose, con modificaciones a las partidas siguientes, así:

- Oro americano
- Partida 472-2-30-002: tucos de madera para billar...\$ 68 c. 100 kilos
- Partida 473-3-04-001: papel de china, de seda, y sus similares, blanco o de color, con o sin impresiones.....\$ 10 c. 100 kilos
- Partida 473-3-11-002: papel pintado o esmaltado, por una o ambas caras, de cualquier color, brillante o mate, aterciopelado, con relieves o no, para etiquetas, forros de libros y cajas, confección de flores y adornos, etc.....\$ 10 c. 100 kilos
- Partida 428-9-03-001: Productos químicos no denominados, para cargar extinguidores de incendios.\$ 10 c. 100 kilos

Las reformas enumeradas se hicieron a moción de los RR. Manzano y Molina Gómez, tomando parte en la discusión los RR. Coto Bonilla, Reyes, Castillo, González, González Ansaldó, Alfaro, Castaneda, Pérez Cerna y Ochoa;

b) El desfavorable de la Comisión Especial nombrada para que dictamine sobre la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por la Secretaría de Gobernación, relativa a que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforman algunos artículos del Código de Minería vigente. Los RR. Molina Gómez, Alfaro y Coto Bonilla hicieron uso de la palabra en favor del dictamen, habiendo sido aprobado.

60. Se designó a los RR. Castaneda, Man-

no, Alvergue, Mora y Castillo, para que integren la Comisión Especial que ha de conocer de nuevo en la moción del R. Coto Bonilla, sometida a la consideración de la Asamblea, en el actual período extraordinario, por el Poder Ejecutivo, relativa a que se establezca un nuevo Juzgado de Paz, anexo a la Dirección General de Policía.

70. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Vaquero [Héctor] y Varela, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

**CONTINUACION DE LA DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.**

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puento; Angel, Alvergue, Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II Se dió cuenta con dos notas: una, de la Secretaría de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto sobre el alcohol desnaturalizado; y otra, de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, informada, la solicitud del Poder Ejecutivo sobre que se apruebe un proyecto de ley de inmigración. La primera pasó a la Comisión de Hacienda; y la última volvió a las comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores.

III Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al desfavorable de las comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona un inciso al Art. 90. de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República; y

b) Al de las comisiones de Legislación y Justicia, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio del Ramo—sobre que se emita un decreto suprimiendo los Juzgados de Primera Instancia de los distritos de Berlín y Santa Rosa, anexándolos, respectivamente, a los Juzgados de Primera Instancia de Santiago de María y La Unión; en el que son de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

IV Se dió segunda lectura y se puso a discusión el dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en los dos proyectos de decreto propuestos por el Poder Ejecutivo, sobre reformas a la Ley de Crédito Refaccionario; en el que las comisiones son de parecer que, tomando en cuenta las observaciones que en su informe hace la Corte Suprema de Justicia, se apruebe el proyecto elaborado con anterioridad por las mismas comisiones, en el cual incluyen las reformas solicita-

das por el Poder Ejecutivo. Fué aprobado el dictamen en lo general, y, a moción del R. Reyes, se procedió a discutir por artículos los dos proyectos propuestos, los cuales fueron aprobados con la sola modificación de que dichos proyectos surtan sus efectos doce días después de su publicación, y no desde el día de ella, como dice el Art. 30. del primer proyecto. Tomaron parte en la discusión, haciendo uso de la palabra, los RR. Durán Rivas, Coto Bonilla, Reyes, Puente, González, Alfaro y Molina Gómez.

V Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que establece una nueva forma de patentados para el expendio de aguardiente en la República. Después de leído, se suscitó un debate, en el cual los RR. Alfaro, Puente, Coto Bonilla y Durán Rivas hicieron uso de la palabra en contra del dictamen, y los RR. Pérez Cerna, Molina Gómez, Ochoa, González, Reyes y González Ansaldó, en favor. Fué aprobado el dictamen.

VI. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Alvarenga, Castaneda, Padilla, Vela y Varela, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Petro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se erogue la cantidad de *cientos veinticinco colones* [C. 125.00], cuarta parte que corresponde pagar al Ramo de Relaciones Exteriores en la suma de *quinientos colones* [C. 500.00], cantidad con que el Gobierno contribuye para sufragar los gastos de los funerales del maestro Alberto Masferrer. La presente erogación se aplicará al Art. 171-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente, conforme la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 16 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de *diez colones* [C. 10.00], o su equivalente en dólares, para pagar a la Relojería y Joyería "Alpina", de esta ciudad, el valor de un sello lacrador que ha suministrado para uso del referido Ministerio. La presente erogación se aplicará al Art. 171-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

Con presencia de la solicitud de don Alejandro Peña Menjivar, de este domicilio, contraída a que se le jubile y pensione por sus

servicios al país en el Ramo de Telégrafos; y CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y demás diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado los extremos de su solicitud, esto es, haber prestado dichos servicios con lealtad y honradez por un lapso de más de treinta años, habiendo devengado como mayor sueldo la suma de *cientos veinticinco colones* [C. 125.00] mensuales; ser mayor de sesenta años y carecer de recursos para su subsistencia; por todo lo cual tiene derecho a que se le jubile y asigne como pensión el sesenta por ciento del referido sueldo. POR TANTO: de conformidad con los Arts. 10. y 60. reformado de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Peña Menjivar, y asignarle la pensión mensual de *setenticinco colones* [C. 75.00], a partir de esta fecha. La erogación de *seiscientos noventaicinco colones* [C. 695.00], que corresponde a los 9 meses 8 días que faltan del año fiscal en ejercicio, se hará por la Tesorería General, con cargo al Art. 483-6,210 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 17 B-11 de la Ley de Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo Gobernación), se pague al Banco Agrícola Comercial, de esta plaza, la suma de *doscientos noventaicinco dólares* (\$ 295.00), valor de 50,000 marchamos de plomo pedidos por la Proveeduría del Gobierno y el señor Armando Frenkel, para servicio de la Dirección General de Correos, de conformidad con la licitación publicada en el "Diario Oficial" Nos. 75, 76 y 77, correspondientes al 10., 2 y 4 de abril último, respectivamente, y el contrato celebrado por los Ministerios de Hacienda y Gobernación con el mencionado señor Frenkel el 5 del citado mes de abril.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 17-B-11 de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la Casa Mugdan, Freund y Cía., de esta plaza, la suma de *un mil trescientos setenticinco dólares* [\$ 1,375.00], valor de ochocientos sacos de hilo de lino, de 29" x 33" y cuatrocientos de 35" x 53", pedidos por la Proveeduría del Gobierno y dicha Casa, para servicio de la Dirección General de Correos, de conformidad con la licitación publicada en el "Diario Oficial" Nos. 150, 152 y 154, correspondientes al 2, 5 y 7 de julio último, respectivamente, y al contrato celebrado entre los Ministerios de Gobernación y Hacienda y la citada Casa Mugdan, el 11 del mismo mes de julio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *cuarrentiún colones cincuenta centavos* [C. 41.50], para pagar varios gastos hechos en la Direc-

ción General de Comunicaciones Eléctricas y sus dependencias, conforme al siguiente detalle:

Reparación del enlaminado de la casa No. 35, Calle Arco, de esta ciudad, con motivo de la colocación de un crucero para líneas telefónicas.....	C. 5.00
Reparación de un ventilador.....	" 8.50
Servicio de agua a la Oficina de Santa Ana, durante los meses de noviembre de 1931 a mayo del año en curso, a razón de C. 3.00 por mes.....	" 21.00
Servicio de tren de aseo a la citada Oficina, durante los mismos meses, a razón de C. 1.00 mensual.....	" 7.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 41.50</b>

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de 21 del corriente mes, por medio del cual se autorizó al Consulado General de la República, residente en New York, E. U. de A., para que por intermedio de los señores Neuss, Hesslein Co., Inc., 75 Worth St., de aquella ciudad, devolviera a los señores Ullmo y Co., comerciantes de esta capital, la suma de *cientos veinte dólares treinta y nueve centavos* [\$ 120.39], valor de los derechos consulares que pagaron demás en el Consulado de la República de Guatemala, en Mobile, Alabama, E. U. de A., por la visación de las facturas Nos. 28 y 38 y los conocimientos de embarque respectivos, correspondientes al 25 de julio y 27 de agosto del presente año, que amparaban mercaderías destinadas a los señores Ullmo y Co., ACUERDA: aplicar la erogación de referencia al Art. 372 bis-5,100 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20 de de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: convertir el gasto fijo, Art. 314-Alumbrado y Fuerza Motriz de la Administración de Rentas de San Francisco, Morazán, a variable, Art. 365-Alumbrado y Fuerza Motriz, varios gastos del Ramo de Hacienda y autorizar al Administrador de aquel departamento, para que pague mensualmente, a partir del 10. de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de aquella ciudad, la suma de *ocho colones cincuenta centavos* [C. 8.50], por servicio de alumbrado eléctrico que suministrará durante las fechas arriba indicadas a la Administración de Rentas precitada. La erogación total de *cientos dos colones* [C. 102.00], se imputará al Art. 365-2,420 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

Vista la orden de pago respectiva y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo ejecutivo de 9 de abril de 1932, publicado en el "Diario Oficial" No. 81 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, para que se descargue en caja la suma



de quince colones veinte centavos (col. 15.20), que ha tomado para completar su sueldo de col. 150.00 durante el mes de julio del corriente año, en virtud de que los honorarios que tiene asignados de conformidad con la ley, sólo ascendieron a ciento treinta y cuatro colones ochenta centavos [col. 134.80], sobre el total de los ingresos habidos en aquella oficina, durante el citado mes, según recibo que se ha tenido a la vista. Esta erogación se imputará al Art. 369-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta del señor Comandante del 1er. Regimiento de Artillería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Instrucción Primaria de la tropa de aquel Cuerpo, al señor subteniente Oscar Bolaños, en sustitución del señor teniente José Oscar Aparicio, que falleció. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo presupuestado desde el día 21 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el funcionamiento de la plaza de Kindergarten anexo a la escuela superior de niñas de la ciudad de San Miguel, a doña Graciela de Grimaldi y a la señorita Josefina M. Brizuela, quienes devengarán desde el primero de julio próximo pasado, por partes iguales el sueldo que corresponde a la partida No. 1198 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesoras para servicio en las escuelas nocturnas de adultos de la ciudad de San Miguel:

1-Directora de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de San Miguel, a la señorita María Josefa Salgado, en lugar de la señorita Carmen Balmaceda, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el primero de octubre próximo entrante; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 1206 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.

2-Directora de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de San Miguel, a la señorita Anita M. García, en lugar de don José Raúl González, quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el primero de julio próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1205 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirectora de la escuela de niñas de Huizúcar,

departamento de La Libertad, a doña Carmen Noriega, en lugar de la señorita Berta Barillas, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 271 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela de niñas de San Emigdio, departamento de La Paz, a la señorita Isabel Mineros C., en lugar de la señorita María Josefa Martínez, a quien se retira del empleo desde el último del corriente mes, para mejorar el servicio y por no haber llenado los requisitos de ley. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 384 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas nocturnas de adultos de la ciudad de La Unión:

1-Directora de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de La Unión, a doña Dolores Altamirano de Martínez, quien devengará el sueldo de ley desde el primero de julio próximo pasado; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 1315 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.

2-Subdirectora de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de La Unión, a la señorita Blanca Swembled, quien devengará el sueldo de ley desde el primero de julio anterior; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 1316 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.

3-Subdirectora de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de La Unión, a la señorita María Luisa Marcia, quien devengará el sueldo de ley desde el primero de julio anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 1314 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por la señorita Rosario Rivas C., contraída a que se le traspa-se el derecho de la pensión de que gozaba su difunto padre don Pedro Antonio Rivas, por servicios prestados en el Ramo de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, encontrando de conformidad la petición y en cumplimiento al Art. 9 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: traspasarle la pensión aludida, la cual cobrará por la Tesorería General de la República, desde el 1.º de julio próximo pasado; aplicándose la erogación al No. 415, Art. 483-6,210 del Título XVII, Capítulo único, del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador,

Presente.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en oficio L. I. No. 2611 de fecha 22 del corriente mes, me dice:

“Señor Ministro:—El señor doctor don José Francisco Morales, Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, ha dirigido a este Despacho, fechada el 10. de los corrientes, la nota que dice:—Señor Ministro:—A continuación doy a Ud. los requisitos necesarios para la importación de café, en Nueva Orleans; son los siguientes: Original del Conocimiento de embarque y documentos del barco, autorizando la entrega y factura Consular. Para que el café sea entregado, los embarques se sujetan, de parte de las autoridades Federales, a los siguientes requisitos: La Administración de Drogas y Alimentos prueba el café para evitar que venga adulterado o sea de mala clase. Esta inspección es gratis para el importador, pero significa una pérdida de tiempo para la entrega. Los correteros aduaneros o los agentes reembarcadores cobran 2½ ctvos. por saco, más 50 ctvos. por la costura de los sacos que han abierto o roto las autoridades Federales para la prueba. Este cobro se hace directamente a los importadores del interior o sea a los de Chicago, St. Louis, Kansas City, Cincinnati, etc. Hay una compañía ferrocarrilera en New Orleans que se encarga de recibir los embarques sin ser cosidos antes los sacos. El ferrocarril cobra \$5.00 por derechos de muelle, mientras que los correteros cobran \$4.00 por cada embarque en un conocimiento, más \$1.00 a \$2.50 por cada factura adicional amparando el embarque. Cuando el café es importado por un distribuidor, se requiere la prueba preliminar, y una nueva prueba cuando el café está listo para ser distribuido. Esto se evita cuando los tostadores del interior han hecho arreglo con los embarcadores del lugar de procedencia: Guatemala, Brasil, El Salvador, Colombia, etc., para una clase especial; y no lo tienen que comprar de los vendedores de New Orleans. El café no tiene impuestos Federales ni Municipales.

*Tarifa del Almacenaje del puerto de New Orleans para café:*

*Café del Brasil, saco de 132 libras.*

5 colones por saco por los primeros 30 días o fracción.

3 colones por saco por los subsiguientes 30 días o fracción.

5 colones por saco por acarreo y estiva.

2 colones por cada 100 libras por poner el café a bordo del tren.

Este último cobro y el de muelle que es de 15 colones por tonelada, son reembolsados al embarcador por los ferrocarriles y líneas de lanchas, según sus últimas tarifas.

*Gofes suaves: sacos de 150 a 160 libras.*

6 colones por los primeros 30 días o fracción, por saco.

4 colones por los subsiguientes 30 días o fracción, por saco.

6 colones por saco, por acarreo y estiva.

2 colones por cada 100 libras por poner el café a bordo del tren.

Este último cobro y el de muelle que es de 15 colones por tonelada, son reembolsados al embarcador por los ferrocarriles y líneas de lanchas, según sus últimas tarifas.

*Café mexicano: sacos de 185 a 210 libras.*

7 colones por saco por los primeros 30 días o fracción.

5 colones por los subsiguientes 30 días o fracción.

7 colones por saco por acarreo y estiva.

2 colones por cada 100 libras por ponerlo a bordo del tren.

Este último cobro y los 15 colones de muelle.

llaje, por tonelada, son reembolsados al embarcador como en las tarifas anteriores. El pago de los primeros 30 días incluye todos los servicios del almacenaje, los informes e inventarios mensuales. El premio de seguro contra incendio en los almacenes, es de 22½ colones por cada \$ 100.00 por año. Los únicos gastos extras que pueden gravar el café son los de remarcar, pesar, mezclar, etc. *La tarifa para mezclar el café es la siguiente:*

Por mezclar café del Brasil, 15 colones por saco.

Por mezclar cafés suaves, 20 colones por saco.

Por mezclar café de México, 25 colones por saco.

Por pesar: café del Brasil, 3 colones; cafés suaves, 3½ colones; cafés mexicanos, 4 colones por saco.—Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. mis muestras de distinguida consideración, José Francisco Morales.—Y la trascibo a usted por juzgar que los datos que ella contiene, sean de interés para ese Ministerio. Con demostraciones de mi elevado aprecio, soy de usted atento servidor, (f.) A. R. Ávila".

Lo que trascibo a Ud. para conocimiento de esa Institución, suscribiéndome muy atento y seguro servidor,

Romeo Fortín Magaña.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

### CORREOS DE EL SALVADOR

*Certias rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 28 de septiembre de 1932:*

Pedro Durán, Francisca Banilla de Peña, Ramón Abrego, Manuel Azahar, Joaquina Merino, Ernesto Sol L., El del Plasmenco, J. Miguel Mejía, Ernestina Berríos, Emma Guevara, Luz de Martínez, María Terosa Rivera, Victoria Martínez Elvira de Contreras.

*Certias rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de septiembre de 1932.*

José Humberto Valdés, Rosalía de Bonilla D., Ildelfonsa de Sol, Matea Alvarenga, Alberto González A., Antonio Pineda, Félix O. Castillo, Raúl Marínero, Catalina Hernández, Adela Amaya, Emilia Alvarez, Anita de Córdova, Leandra Mercado, Esteban Aquino.

Oficinas: Elta Jaime, Salvador García González, Atana sio Revelo Verdí.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Virginia v. Martínez.

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 30 de septiembre.—Hoy, a las 6 horas, fundó el vapor N. A. "Santa Ana", procedente de Corinto (Nicaragua), de 2902 toneladas de registro, con 118 hombres de mar, su capitán H. Stephenson. Trajo para este puerto 881 bultos mercaderías, 64 sacos, 3 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Roberto Aguilar T. y José Berríos, de New York; Daniel Domínguez, de Puntarenas, todos salvadoreños. Patente limpia.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Alberto Giammattel, cirujano dentista, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una corona de estilo condal, de cinco picos y sus respectivas esferitas terminales; abajo de ella va la palabra "Corona", subrayada por una línea de extremos gruesos y en medio delgado; y más abajo las palabras "Corona Mfg. Co.". El distintivo de la Corona podrá usarse, sin embargo, separado de las palabras antes indicadas; o podrá ir la marca entera enmarcada o rodeada de un cuadro, triángulo u otras figuras que se

deseen, en distintos colores y sirve para distinguir y proteger: pastas dentífricas y cosméticos en general de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta doña Rosenda Argueta, de parte de don Agustín Rivera, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo Néstor Agustín Rivera, hijo legítimo de la difunta; nombra al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las doce horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Arjuello, Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las quince horas y cinco minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Dolores Coto, de parte de Brígida Díaz, en carácter de esposa legítima del causante; confirmando a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zoatococoluca, a las nueve horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—L. Marc. Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, en esta fecha, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron Olayo Luna, Vicenta Luna e Ismael Andrade, por parte de Héctor Cruz en el carácter de heredero de su padre Simón Flores, quien a su vez fué cesionario de Andrés, Ismael y Diámedes Andrade, en el carácter, el primer cedente, de cónyuge sobreviviente de la difunta Vicenta Luna, por derecho de transmisión lo que correspondía a ésta como hija legítima del primer difunto referido y respecto al tercer difunto como padre legítimo; los dos cedentes restantes como hijos legítimos de la difunta Vicenta Luna, y por derecho de transmisión lo que correspondía a ésta, como hija legítima del primer difunto, en el concepto de nietos legítimos de este último difunto; confirmando al aceptante la administración y representación interina de tales sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José de Jesús Yanes, conocido solamente por Jesús Yanes, quien falleció en esta ciudad el día veintinueve de febrero de mil novecientos veintinueve, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Soledad Rubecinda Molina viuda de Yanes, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez 1o. de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Rabé Torres Córdova, de parte de doña Clementina Rivas Luquardía viuda de Torres Córdova y de don Vicente Torres Córdova, representantes por su apoderado general doctor José Ramón Flores la primera como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos María Clementina y María Clementes Torres Córdova, y el segundo como hijo legítimo del finado; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la intestada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. Anto. Ochoa G.—Salvador Camacho, Srlo. 1

Jacinto Carlos Bastillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día veintuno de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia in-

testada en bienes de la sucesión de los difuntos Rufino del Carmen Argumedo, conocido sólo por Carmen Argumedo, y Jacinta Aquino, de parte de doña Juana del Carmen Argumedo, en concepto de hija legítima de los mencionados difuntos; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Carlos Bustillo.—J. Pacheco B., Srlo.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y cuarto del veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Andrés y Joaquina Cordero, la herencia de los bienes que a su defunción dejara Agustina Rivera viuda de Cordero, en el carácter de hijos legítimos de la expresada difunta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Darío Solano, de parte de sus hijos legítimos Rafael y Mercedes Solano y de su nieto, también legítimo, Juan Antonio Avilés, éste por derecho de representación como hijo legítimo de Mortila Solano, y representado en las diligencias por su padre legítimo Sifonoso Avilés; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucnapa, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Rosaura López, a sus hijos ilegítimos Erasmo Abel, Juan Manuel e Isabel, todos de apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

### EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Gustavo Contreras y continuada por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado del doctor Gustavo Contreras, contra la sucesión de Miguel Angel Lobo, representada por sus herederos hijos menores de edad, Miguel de los Santos, Catalina de Jesús y María de los Santos Araujo, que los representa legalmente la madre señora Dolores Araujo, se vanderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes muebles siguientes: un sillón portátil, una máquina de escribir y otra máquina incrustadora, útiles todos de dentistería. Lo que se hace saber al público, para que se le tenga interés en hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las quince horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Zamora.—Julio C. Cerna, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña María Salazar, contra el doctor don José León Villegas, por cantidad de colones, se vendrá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa en regular estado, cubierta de tejas, sobre paredes de bajareque y hornos, con servicio de agua, baño, cocina y excusado, ubicada en un solar situado en la calle del Modelo, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lindando y midiendo el solar: al Oriente, con casa de Jacinto Cantor, en seis metros diez centímetros; al Norte, con el de Pedro Linares, con quince metros noventa y diez milímetros; al Poniente con Agapita Cisneros, calle pavimentada del Modelo de por medio, con quince metros y medio; y al Sur, veintidós metros cinco centímetros, con la sucesión de Nicomedes Méndez, hoy de Mercedes Tarela Zepeda, y con Lucrecia Cruz. Está inscrita la casa y solar mencionados, bajo el número ciento veintidós, folios ciento cincuenta, tomo ciento veintidós de este Departamento.

to. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el procurador Alfonso de Jesús Flamenco, como apoderado de la Sociedad "Solar Sierra Hermanas", contra los señores Pedro, Federico y Santiago, los tres de apellido Bengoa Peña; Carmen Bengoa Peña y Teresa Bengoa Peña de Merano, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderán en pública subasta los inmuebles y muebles siguientes: Un solar urbano y las edificaciones que contiene, ubicado en el barrio de San José de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, veintinueve varas, tres cuartas y tres pulgadas o sean dieciocho metros doscientos cincuenta milímetros, con casa y solar de la sucesión de Juana Chorro, antes de Eufregia Melara Quintanilla; al Norte, línea quebrada, en ochentinueve varas dieciocho pulgadas o sean setenta y cuatro metros ochocientos veintidós milímetros, con solares que fueron de Saturnino Bengoa, de Pedro Bengoa y Compañía y mediana que fué del doctor Salvador Gallegos, hoy de la sucesión de Eugenio Aguilar y el presbítero Miguel Funes; al Poniente, veintinueve varas doce pulgadas o sean veinticuatro metros quinientos veintidós milímetros, la duodécima Avenida Norte de por medio, con solar que fué de don Fedor Deininger, hoy casa de Francisco Serarola y Félix Olivella; al Sur, ochentinueve varas treinta pulgadas o sean setenta y cuatro metros cuatrocientos treinta milímetros, con solares que fueron de Mercedes Mayorga, después del doctor Federico Penado, hoy del doctor Eduardo Alvarez, con casa y solar que fué de Saturnino Estupinán, solares de Cliraca Zepeña, Eusebio Ortiz y con el que fué del doctor Rafael Ulloa Palacios, hoy de la extinguida sociedad "Bengoa Hermanas". Otro solar urbano con las edificaciones que contiene, en el cual están establecidos unos baños, situados en el barrio antes expresado, y linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Eusebio Ortiz, como de cuarenta varas de largo o sean treinta y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, con el inmueble anteriormente descrito, como de seis y media varas de ancho o sean cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa que fué de doña Dolores de Vilanova, en cinco y media varas de ancho o sean cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar que fueron del doctor Ulloa Palacios, hoy del doctor Alejandro Hernández, como de cuarenta varas de largo o sean treinta y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros. En estos inmuebles, hay construidas: una casita de esquina, una casa de baños, y una en que hay una fábrica de Repostería. Inscritos a favor de los deudores, bajo el número setenta y nueve del libro ciento cincuenta y seis de este departamento. Un motor Dersell, una bomba colocada en un pozo en la fábrica; tres tanques de hierro grandes para agua con instalación de cañería que sirve para los baños que están en el inmueble de la fábrica; una batidora de huevos con sus poleas; un cervidor de harina, un molino para azúcar; un molino para chocolate; una batidora de sorbetes; dos máquinas para hacer galletas; una máquina para hacer caramelos; una máquina para hacer hielo; tres bombas pequeñas para agua y cuatro bombas para hacer confites y doce baños instalados en el inmueble últimamente descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del corriente, ha sido nombrado guardador interino de los menores Isabel Ranulfo y Oscar Emilio Fórtiz, quienes se encuentran desamparados, a don Amadeo Cubías, siendo dichos menores hijos legítimos de Emilio Fórtiz y Lucía Cubías, ya finados. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a reclamarla con los comprobantes necesarios, bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del corriente, ha sido nombrado guardador interino de los menores Isabel Ranulfo y Oscar Emilio Fórtiz, quienes se encuentran desamparados, a don Amadeo Cubías, siendo dichos menores hijos legítimos de Emilio Fórtiz y Lucía Cubías, ya finados. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a reclamarla con los comprobantes necesarios, bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Alfonso de Jesús Flamenco, como apoderado de don Martín Ramonillo, contra don Guillermo Velásquez, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de once metros setecientos cuatro milímetros de frente por quince metros ochocientos ochenta y cuatro centímetros de fondo; contiene una casa de tres pisos, paredes de bahareque dividida en dos piezas, más dos piezas laterales, y el solar linda: al Oriente, con solar de Eusebio Ortiz; al Norte, calle Juana mediana; con propiedad de Jesús Colorado; al Poniente, con propiedad de Miguel Araujo; y al Sur, con propiedad de Beatriz Meléndez, calle municipal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y seis horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo, como cesionario de la Casa B. Poma Inc., S. A., contra don David Ernesto Emilio Méndez, conocido por el nombre de José David Méndez, por cantidad de dólares y accesorios, ambos de este domicilio, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una porción de terreno rústico, que comprende las once doceavas partes de la hacienda situada en el lugar denominado El Balsamo, jurisdicción de Cusmahuat, departamento de Sonsonate, compuesta dicha porción de quinientos treinta hectáreas sesentidós centísimas de capacidad, lindante: al Norte, con el lote adjudicado a la comartripce doña Lucía Menofa de Friedemán, terrenos de don Rosa Trigueros de Paredes, de la sucesión de don Manuel López Méndez y de doña Leonor Trigueros de Paredes, que an-

tes fueran de don Antonio Trigueros; al Poniente, terreno de don Leopoldo Barrientos y lote adjudicado a doña Lucía Menofa de Friedemán; al Sur, de doña Luz Arce de Vergara, camino de Cusmahuat a Sonsonate, en parte de por medio, terrenos de don Pedro Robredo, sa dispna con el Balsamo, y tierras de la hacienda El Escalón, río de Tasulabe de por medio; de propiedad del doctor don Luis Antonio Escalante, que antes fué de la sucesión de don Pedro Arce; y al Oriente, con propiedades de don Gustavo Peña y don Luis Felipe Trigueros. Inscrito bajo el número doscientos veintidós, página doscientas ochenta y dos y siguientes del tomo sesenta del Registro de la Propiedad Rústica del departamento de Sonsonate. Otro lote de terreno rústico, situado en el lugar El Castaño, de la jurisdicción del pueblo de Caluco, del mismo departamento de Sonsonate, compuesto de ciento cuarenta y tres hectáreas, setentidós áreas y seis centísimas de extensión, lindante: al Norte, con lote adjudicado a doña Lucía de Friedemán, parte de camino en medio; al Sur, con los mismos terrenos del expresado don Leopoldo Barrientos; al Oriente, con propiedades del referido señor Barrientos, que antes fueron de don José Aguilera; y al Poniente, el mismo señor Barrientos y con el lote de la expresada señora de Friedemán. Inscrito bajo el número doscientos veintidós, página trescientas dos y siguientes del tomo sesenta, ya citado anteriormente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Mario Nerio, Srlo.

CURADURIA

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del corriente, ha sido nombrado guardador interino de los menores Isabel Ranulfo y Oscar Emilio Fórtiz, quienes se encuentran desamparados, a don Amadeo Cubías, siendo dichos menores hijos legítimos de Emilio Fórtiz y Lucía Cubías, ya finados. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a reclamarla con los comprobantes necesarios, bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a don Adán Osorio, se le ha extraviado un recibo por valor de trescientos colones, fechado del primero de mayo al primero de noviembre de mil novecientos treinta y dos, debidamente legalizado y contra el Tesoro General, como valor de diez mil ladrillos de obra que administró para la casa nacional de San Martín, según orden de la Dirección General de Obras Públicas. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor Salvador Díaz Barrientos se le ha extraviado un recibo contra la Administración de Rentas de Santa Ana, por valor de setenta y cinco colones, firmado por el mismo, como Secretario de la Delegación de la Dirección General de Sanidad, de aquel departamento, correspondiente al mes de mayo del corriente año, debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gustavo Gutiérrez Morales mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Pilar de esta ciudad, consistente en una casa y un correspondiente solar: la casa mide de frente cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros sesenta centímetros; está construida sobre horcones, paredes de adobe y techada de tejas; el solar en que está ubicada mide de frente lo mismo que la casa, y de fondo dieciséis metros treinta y seis centímetros y linda: al Oriente, con casa de Lorenzo Paredes; al Norte y Poniente, con solar y casa de Carmen Seruño viuda de Menéndez; y al Sur, con casa de la sucesión de Jesús Choto, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; que el compareciente hubo el todo por compra a Angela Morales viuda de Gutiérrez, ya difunta, que fue de este domicilio como con los colindantes y que lo estima en quinientos colones. Se le da publicidad al presente para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las treinta y dos horas del día de agosto de mil novecientos treinta y dos.—G. Rauda.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio E. Belloso, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Napoleón Alvarado; al Norte, mide diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Antonio Granados; al Occidente, mide diez metros, lindando, calle de por medio, con casa de Joaquín Irabets; y al Sur, mide diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con casa y solar de Petrona Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a don Rufino Palma Flores y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, carece de toda carga, derecho real o proindivisión que lo afecte; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Zolito Guerra.—David Pineda Z., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Isabel Rivera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de una hectárea y media de extensión superficial, situado en el lugar Teufinto, cañón Tilapa, de este domicilio; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Valle y Bernardo Rodríguez; al Norte, con terreno de Eustaquio Lemus, cerco de chafán y piedra de sobre cerco en medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Quijada, Bruna Landaverde y Maedonilo Rivera, campo libre; y al Sur, con terreno del solicitante y Bernardo Rodríguez. El inmueble descrito tiene ubicada la casa de habitación del interesado, paredes de bajareque y la cocina de adobe, techos de tejas; los que estima en doscientos colones, y lo ha adquirido estos inmuebles, por derechos de posesión, hace más de treinta años; los colindantes son de esta jurisdicción: los dichos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Haciéndose saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Reina, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Pacheco.—Rubén Ponce Manera, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tulio Douca León Herrera, conocido por Tulio Simón Herrera, mayor de edad, viudo, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de las dimensiones siguientes: por el Oriente y Poniente, mide treinta y nueve metros, y por el Norte y Sur, mide cuarenta y cuatro metros; y linda: al Oriente, con solar donde tiene establecidos sus trabajos la pavimentación de esta ciudad, para extraer piedra; al Norte, calle de por medio, con el Campa de Marte; al Poniente, con solar de Lucio García; y al Sur, con solar y casa de Arcadia García Piñero. Cuyo solar no es predio dominante ni sirviente; sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Nemesia Majano, conocida por María Hernández; estimándolo en la suma de quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, y tiene por mojones cerco de piedra y brotones que marcan sus límites. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—D. Aguirre y S., Pro-Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor Lucio Orellana, mayor de edad y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción; el primero, denominado Cusjiquil, de setenta áreas, más o menos, de capacidad, ardo, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Reyes, dividiéndolos un ojo de agua; al Norte y Poniente, terreno de la sucesión de Francisco Fuentes, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio Guayara y Braulio Franco, camino de por medio. El segundo, denominado Jalteva, ardo, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Margarito Martínez, quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Ricardo Amaya, zanja seca y cerco de paja de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Méndez, zanja seca y cerco de piedra de por medio; no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodolfo Cordero, Sr.—Martín A. Soria, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Ramírez González, mayor de edad, albañil, boticario y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, habiendo construídas en él una casa moderna y un rancho antiguo, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con la quinta calle Norte Poniente, mide diecisiete metros dieciocho centímetros; al Oriente, con la avenida central Norte, mide doce metros veintidós centímetros; al Sur, con predio de don José Villagrán, mide diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros; y al Poniente, limita con propiedad de doña Dolores de Miranda, mide treinta y tres metros,



sus mojonos son las paredes que la circundan; estimando dicho solar en la suma de tres mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, procurador judicial, casado, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de quince años, compuesto de dos hectáreas ochentiocho áreas, o sean cuatro manzanas ocho áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio de El Calvario de esta misma ciudad, y tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, ciento tres metros, con terreno de la sucesión de Benigno Saldaña, representada por sus hijos Antonio y Cruz Saldaña, cerco de paja de por medio; al Norte, doscientos cincuenta y tres metros, con terrenos de Catalina Rivera viuda de Cerna y con el de la sucesión de Teresa viuda de Saldaña, representada por su hija Isabel Saldaña, cerco de alambre y paja de por medio; al Poniente, ciento sesenta metros, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Beltrán Martínez, representada por su hijo Marcelino Martínez, y con el de don Maximiliano Criollo; y al Sur, ciento setentisiete metros, con terreno de Cristóbal Ayala, cerco de paja de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y se encuentra cultivado con café y huerta; y lo hubo el señor Ayala por herencia de su difunto padre Eugenio Ayala y por compra de los derechos de posesión a los demás herederos que son Ignacia Parada viuda de Ayala, Salvador, Segundo, Domingo y Rosario, todos de apellido Ayala, quienes son de este domicilio; y lo estima en tres mil colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Angel Rodas.—Daniel Pacas, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Marcelino García, de cuarenta y cuatro años, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fué ejidal, situado en los suburbios de esta población, de cincuenta y ocho áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de don Nicolás Artiga Monterosa, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, calle nacional de por medio, con terreno de doña Clotilde García de Miranda y con el Beneficio de los señores Meardi y Gavio; al Poniente, con terreno de Gabriela García, dividiéndolos la recta que parte de un árbol de jiliscoche, que está al Sur, a dar a otro de sorra, que está al Norte; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felicitas Ramírez, guarda raya de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Simón Ramírez y María Inocente Salazar, y lo estima en trescientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Meardi y Gavio, que son del de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Antonio Corcos.—Enrique Sánchez, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí, don Luis Guzmán, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cultivado de café, de dos hectáreas, ochenta áreas de capacidad superficial, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de don Jorge Handal, cerco de alambre y brotón del colindante de por medio; al Norte, finca de don Encarnación Echeverría, brotón de por medio del colindante; al Poniente, finca de don Encarnación Echeverría, Alvaro Ramírez y Felipe Cruz, quebrada de por medio; y al Sur, finca de don Jorge Handal, cerco de alambre y brotón del colindante de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Antonio Campos, ya difunto, no tiene carga real ni derechos prodivisivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente la señora Cándida Ces, mayor de edad, de oficio domésticos y de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno o predio rústico, de superficie algo quebrada, cultivado en parte, con zacate y el resto inculto, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, que posee de buena fe, situado en el lugar llamado San Benito, perteneciente a los terrenos nacionales denominados Antiguos Baldíos de Cara Sacia, jurisdicción del pueblo de San Francisco de Menéndez, de este departamento, y que linda: al Oriente, con terreno de don Aquilino Pimentel, desde un árbol vivo de jilote hasta un árbol de madrecaoa; al Norte, con terreno de don Virgilio Mangandí, desde este madrecaoa a un árbol de chaparrón; al Poniente, desde este árbol de chaparrón hasta otro árbol del mismo nombre, con terreno de don Pablo García; y al Sur, con terreno de don Felipe Pacheco, desde este último árbol

de chaparrón hasta llegar al árbol de jilote primeramente dicho. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en prodivisivo; y los colindantes son todos del domicilio de San Francisco de Menéndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—M. J. Castellanos.—José Paredes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Dionisio Molina, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Azaonapa, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Fernando García y Antonina Pérez, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de José María Guzmán, dividido por una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Venancio y Teodoro Carrillo, este rumbo le hace dos quebradas por en medio de la línea; y al Sur, con terreno de la misma Antonina Pérez, línea recta. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que le hizo a Tomás Murúa, de este domicilio, y lo estima en quinientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Jorge.—Gabriel Gutiérrez, Srlo. I.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Benjamín Membrado y doña Jesús Martínez, el primero talartero y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solares de Teresa Alvarénga de Piatero y de Matilde Guzmán, al Norte, mide veinte y cuatro metros y linda con solares de Benito Ramos y de Tomás Villafuerte; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con solar de Ana Julia Cordero; y al Sur, mide veinte y cuatro metros y linda, calle de por medio, con solares de Leonardo Fonseca y Mercedes Calderón; en cuyo solar existe un rancho de tejas, sobre paredes de tasacual, de seis varas de largo por cinco de ancho y con un corredor de tres varas; lo adquirieron por compra a María Cordero de Reyes, y lo estima en la suma de cuatrocientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo tienen en proindivisión ambos solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Palma, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tenancingo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Huiztiltepeque, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de café árboles frutales y construcción, superficie plana y quebrada, fértil, y linda: al Oriente, con terreno de José Luis Aguilar, camino de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Aguilar y de don Daniel Peña, cerca de alambre del colindante y camino vecinal; al Poniente, con terreno de José Rafael Delgado, cerca de alambre de este terreno; y al Sur, con terreno del mismo señor Delgado, quebrada de lino de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión; siendo los colindantes todos del domicilio de Santa Cruz Michapa.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Peña.—J. Pérez P., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Silvestre Cordero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que forman un solo cuerpo, constando la primera de dos manzanas y media, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Román Ardón; al Occidente, con terreno que fué de Valentín Degado, hoy del parente, por ser la otra porción que se describirá; y al Sur, con terreno de Román Ardón. La segunda porción, consta de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con la porción anterior y terreno de Román Ardón; al Norte, con terreno de Francisco Morales; al Occidente, terreno de Pilar Angel; y al Sur, terreno de Román Ardón habiendo un camino entre el terreno de éste y el de Pilar Angel. Los linderos generales de las dos porciones unidas que forman un solo cuerpo, son así: al Oriente, terreno de don David Zablah, antes de Román Ardón y José María Cortés, cerco de alambre del terreno que se describe; al Norte, terreno del mismo Zablah y Francisco Morales; al Poniente, terreno de Pilar Angel, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno del mismo Zablah, antes de Román Ardón. El terreno descrito en conjunto no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por donación que le hizo su madre Agustina Rivera de Cordero y lo estima en mil seiscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veinte de sep-

tiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Sánchez.—F. P. Ariza, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ottilia Fuentes, solicitando título de un predio urbano que posee de buena fe, sito en esta población, el cual consta de un solar y una casa, construida de adobes y teja, ubicada en dicho solar, cuyo fundo tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con Joaquín Flámenco, con treinta metros; al Norte, con treinta metros; al Poniente, casa de Sara Guillén, con treinta metros; y al Sur, casa de Anselmo Deras, calle de por medio, con treinta metros. El descrito inmueble lo hubo la solicitante por compra que hizo a Rosenda Marín, quien vive en la República de Honduras; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima la solicitante en cuatrocientos colonos. Los colindantes son todos de esta vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Jesús López.—Emeterio Chacón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Ramos, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de San Isidro, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sean setenta áreas de superficie, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Ramos y Bernabé Cárcamo, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Gutiérrez, línea recta; al Poniente, con terreno de Alejandro y Nicolás Vásquez y la sucesión de Pascual Benito, línea recta y al final una curva; y al Sur, con el mismo José Ramos, en línea quebrada. Es predio dominante pero no sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Jorge.—G. Gutiérrez, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos manzanas de extensión, sin cargas reales, que fué ejidal, situado en el Plan del Jicaró de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Alejandra Chávez, línea recta, siendo mojon esquina un árbol de ujuete; al Norte, con predio de Dorothea Murillo, mojon esquinero, un montón de piedra y un árbol de hualthuliste; al Poniente, con Balbina Guerrero y Jerónima Chávez, mojon esquinero, un montón de piedras y un árbol de carao; y al Sur, con predio de Felipe Barahona, quebrada seca de por medio hasta un árbol de jilote y un montón de piedras, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Tejada.—D. García S., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Agustín López Barrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Benito, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Agustín Espinosa; al Oriente, con terrenos de Isidro Barrera; y al Sur y Poniente, con terrenos de don Francisco Chacón, río de Icañal de por medio; teniendo por mojonos esquineros árboles de jilote, papa'uro, jocote y chaparrón; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Chacón que es vecino de San Julián, departamento de Sonsonate; no tiene carga real y lo estima en la suma de doscientos colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las dieciséis horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Alvarez.—Máximo Azcón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Luisa González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y de buena fe, título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de la Soledad de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros casa y solar de Ignacio Antonio Muñoz, calle de por medio; al Poniente, los mismos nueve metros, con terreno de la sucesión de don Blas Zelaya, cerco de alambre propio, representada por Agustina Guerrero; al Norte, veintidós metros casa y solar de don Bruno Henríquez, cerco de alambre ajeno de por medio; y al Sur, los mismos veintidós metros casa y solar de Francisco López, cerco de alambre ajeno de por medio, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por compra hecha a don Bruno Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien aún vive; contiene como accesorios dos casas de tejas, sobre horcones, forro de tablas; la primera, de nueve metros de frente, por igual medida de fondo con todo y corredor; y la otra, de nueve metros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, en buen estado y la estima en la cantidad de ochocientos

colonos. Lo que se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Alvarez.—Eduardo Asenón Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Sánchez Alegria, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil, cultivado en parte de café y el resto inculco, que posee de buena fe sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, en el punto llamado "Loma de los Negros" del cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción, como de sesenta y cinco áreas de extensión superficial y el que tiene por linderos y mojones los siguientes: al Norte, linda con terrenos de Rodrigo Cerna y Timoteo Jiménez, calle de por medio en estas partes, terrenos de Juana Ventura Teresa Galeano viuda de Borja y María Pérez, cercos de palo-pique de por medio; al Oriente, con terreno de D. milia Burgos, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno del doctor Maximiliano Olano; calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Andrés Fernández y Lorenzo Pérez, cerco de alambre de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Olano, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amoyc.—J. S. Villacorta. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carme Arévalo, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situas en esta jurisdicción: la primera, en Tapalshucut, compuesta de treinta y tres áreas sesenta centímetros de extensión, cultivada con café viejo, lindante: al Norte, con terrenos de Samuel Lorezana y Pablo Castro; al Oriente, con el de Felipe Olmedo; y al Sur y Poniente, con el de Aurelio Guevara, camino de por medio. Está cercado de madera, propios los del lado del camino, es de figura triangular y hay construida en él una casa de tejas sobre horcones, de seis varas de frente por siete varas y media de fondo con todo y corredor. La segunda, mide cuatro áreas veinte centímetros, inculta, lindante: al Norte, con solar de Raimundo Arévalo; al Oriente, con el de Paula Arévalo, calle de por medio; al Sur, con solar y casa de propiedad municipal; y al Poniente, con el de Trinidad viuda de Batán, río de por medio. La tercera mide cuatro áreas veinte centímetros, inculta, lindante: al Norte, con solar de Ignacio Martínez; al Sur, con el de Paula Arévalo; al Oriente, con el de José Mániz; y al Poniente, con el de Felicitana Escobar. Ambas están situadas en Talconuca y mojoneadas de madera. No tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, los colindantes son todos de este domicilio y las hubo por compra a Ensebio Tutilla, Aurelio Guevara y Francisco Galdámez, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaco a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Brito.—Juan Gutiérrez Ch., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, abogado y del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado general de Modesto Gamero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Carizal, en el lugar denominado Ojo de Agua del Pinal, de esta jurisdicción, de la capacidad de trescientas cincuenta áreas, y de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con terrenos de Claudio Najarro y Damasia de Ortiz, quebrada de por medio y mide ciento cuarenta y cinco metros cincuenta milímetros; al Norte, con el de Eliseo Escobar, y mide doscientos cincuenta y cuatro metros ochenta y seis milímetros; al Poniente, con el de Eulio Miranda, y mide ciento ochenta y seis metros ochenta y seis milímetros; y al Sur, con terrenos del solicitante y Damasia de Ortiz, respectivamente, y mide trescientos dieciséis metros ochenta y seis milímetros. No es sirviente ni dependiente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió el solicitante por compra al difunto Francisco Manzano; y lo estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo de J. Escobar.—P. Peña R., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, procurador judicial, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, solicitando título de un solar urbano que posee de buena fe desde hace más de quince años, en el centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, once metros treinta y dos centímetros, con solar de Rafael Avelar; al Norte, veintiséis metros, con solares de Arturo Aguirre Cerón y Edmundo Ayala Moreno; al Poniente, once metros veintiocho centímetros, con solar de Jesús Castellón, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros veintiséis centímetros, con solar de Humberto Cuéllar. El expresado solar no es sirviente ni dependiente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está circulado por todos sus rumbos con paredes de adobe de propiedad del interesado, a excepción de la pared de una mediana del señor Ayala Moreno, y lo hubo el señor Ayala, por compra de los derechos de posesión, a los demás herederos de su difunto padre Eugenio Ayala, y son Iguala Parada v. de Ayala, Segundo, Salvador, Domingo y Rosalío, todos de apellido Ayala y

vecinos de esta ciudad, y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las quince horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Angel Rodas.—Daniel Pacas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Pérez, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón Rodeo, de ésta. El primero, de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Trinidad Pérez y otro de Napoleón Sánchez, mediando con el primero brotones de varias clases propios de la titulante, y con el segundo, calle vecinal; al Sur, con terreno del mismo Trinidad Pérez, mediando calle vecinal que va a Suchitoto; al Poniente, con terrenos de Manuel e Irene Hernández y otro de Concepción Sigüenza, mediando el arenal Los Obreros y Peñas; y al Norte, con terreno de Trinidad Pérez, mediando quebrada seca y brotones de varias clases. Se estima en doscientos cincuenta colones. Y el segundo terreno denominado Vega Embocadero de la Peña, de una manzana o sean setenta áreas de capacidad superficial, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Inés Beltrán y Emeterio Díaz, mediando camino vecinal que va a Suchitoto; al Sur, con terreno de Julián Díaz, mediando el canto de una peña y brotones de izote y tempate, pasando por la mediación de una ladera hasta llegar a un fozte esquinero; cuyos mojones todos son del colindante; al Poniente, con terreno de Juan González, río Chalcapán en medio; y al Norte, con terreno de Jorge Pérez, mediando en línea quebrada, brotones de madrecazo y tempates, hasta dar a la calle vecinal que va a Suchitoto, mejor esquinero un árbol de pino. Todos estos mojones son del terreno que se titula, el cual se estima en cien colones. Ambos inmuebles están en proindivisión y son de los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez y seis horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Mejía.—Manuel P. Merino, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agueda Escobar de Martínez, de cuarenta y siete años de edad, casada, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el interior de esta villa, y de un terreno rústico, de una hectárea, en los suburbios de esta misma, que ha poseído y usado de buena fe desde hace más de diez años consecutivos, de los linderos y dimensiones siguientes: el solar mide y linda: al Oriente, veintún metros noventa y cinco centímetros, con solar y paredes de adobe en construcción de una casa de Blas Martínez, calle del centro en medio; al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el cabildo municipal, cárcel pública y zaguán del mismo cabildo, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de Pedro Sánchez y Julia Rodríguez, calle de la quebrada en medio, veintidós metros veintidós centímetros; y al Sur, con solar y casa de Lucía Guevara, brote de cardón y cerca de madera muerta en medio, mide treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros. La casa está ubicada en el mismo solar, al lado de la calle del centro y mide de largo once metros setenta y cinco centímetros de Norte a Sur, por once metros treinta y cinco centímetros de ancho, de Oriente a Poniente, inclusive dos corredores, la casa es de adobe techo de tejas, con dos puertas al lado de la calle, otra al interior y una mediana que sirve de cocina, que han sido construidas a sus propias expensas. El terreno linda: al Oriente, con el río Grande de esta población; al Norte, con terreno de don Cristino Escobar, calle del río Grande en medio; al Poniente, con solar de don Vicente Bonilla, con cerco de alambre de la solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Francisco Villatoro y Estefanía Reyes, representadas por don Juan Climaco y don Fabriciano Villatoro, con la misma cerca de alambre de la interesada en medio. El terreno lo hubo por donación que le hizo don Santos Bonilla, mayor de edad, de este vecindario. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona, los estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Leonardo Casales.—Rómulo Escobar Villatoro, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Rafael Antonio Luna, Juez de la Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente David Martínez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Patrocinio Pineda; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de la Instancia: Sanantepaque, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ref. A. Luna.—Mateo Amaya, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de la Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Baltasar y Jesús Saravia, de

generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y amenazas a muerte a Nicolás Trejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia: Jucuaapa, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vázquez, hijo legítimo de Antonia Concepción Vázquez y de Domingo Hernández, originario de Choluteca, República de Honduras, vecino de La Unión, casado, farmacéutico, de veintinueve años de edad, cuerpo regular, estatura un metro setenta y cuatro centímetros, color triguño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por delito de deserción de la Banda Regimental del 110. de Infantería de planta de la Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarle, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Galeas, hijo legítimo de Francisca Galeas y de Ruperto Pérez, originario de Guatujagua, vecino de La Unión, soltero, farmacéutico, de veintiocho años de edad, cuerpo regular, estatura un metro setenta y tres centímetros, color triguño, nariz pequeña, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o en las Cárceles Públicas de esta Ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de deserción de la Banda del 110. Regimiento de Infantería, de guarnición en la Ciudad de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado infractor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco, Eusebio y Miguel Granada, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Luis Téllez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuaapa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Luis Sifontes, del domicilio de San Vicente, para que dentro de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por infidelidad en la custodia de reos y connivencia en la evasión de los procesados Daniel Ramírez y José A. Faró. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalobos.—P. Morales, Srlo. 3

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ramón Avila y Pedro Ventura, conculdo también por Pedro Ventura Avila, de generales ignoradas y vecinos de la villa de Amambur, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Teófilo Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto militares como civiles, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Encarnación Reyes, vecino de Coriutu, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de rapto cometido en la joven María Carmen Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obliga-

ción en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 8


Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo susento Eduardo Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en Eugenio Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco E., Srlo. 8

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. por ser dependiente su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura:  habiendo sido presentado por el señor Regino Miranda, por haberlo encontrado perjudicándole en su terreno que tiene en el lugar llamado Tilapa, de esta jurisdicción; la subasta se verificó apoyado en el artículo 68 del Reglamento de Hierros y Marcas de herrar; bajo la base de treinta colones, el cual se remató sobre las dos terceras partes de su valor. Quien se orea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo dentro el término de ley.

Alcalde Municipal: El Rosario, La Paz, septiembre veintiseis de mil novecientos treinta y dos.—Simón Ruiz.—E. Pérez Mora, Srlo. 2

**AVISO**

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925. —En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Avila".

Ministerio de Justicia: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—14 alt.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	22,6 C.
Temperatura máxima.....	30,2 C.
Temperatura mínima.....	18,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	34 %
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 29

Barómetro.....	689,0 m/m.
Temperatura.....	17,6 G. C.
Temperatura máxima.....	24,8 " "
Temperatura mínima.....	16,4 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	0,2 m/m.

**AVISO**

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10.000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10.000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 ct."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copladorees de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún gé-

nero el Art. 8º de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de *una mil colones*, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comarcalantes, sociedades o establecimientos que no llevaren los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15—10

**Advertencias a los que viajan**

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

**AL PUBLICO**

Hacemos constar que ante los oficios del Dr. Alfredo T. Bustamante, y con fecha 17 de marzo de 1931, ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "El Automóvil Universal", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Carlos Avila.

pp. "El Automóvil Universal",  
Gustavo Munquía P. Carlos Avila, 5—2

**Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Papel Sellado y Timbres habido en el mes de agosto de 1932, comparado con julio de este mismo año y con agosto de 1931**

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	10 CTS. S LIT. CERVEZA MEJORAMIENTO SOCIAL	2 CTS. S LIT. CERVEZA FAVOR HOSPITAL ROSALES	PRODUCTO TOTAL DE AGOSTO 1932	PRODUCTO TOTAL DE JULIO 1932	COMPARACION		
									ALZA	BAJA	
1 San Salvador.....	C. 5,440.70	C. 7,100.98	C. 1,182.20	C. 300.00	.....	.....	C. 14,023.88	C. 14,768.00	.....	C. 739.00	
2 La Libertad.....	" 161.90	" 292.99	" 58.95	" 19.50	.....	.....	" 508.84	" 928.77	.....	" 419.93	
3 Sonsonate.....	" 380.00	" 308.07	" 100.55	" 19.50	.....	.....	" 808.12	" 1,668.79	.....	" 860.67	
4 Ahuachapán.....	" 443.90	" 399.65	" 95.55	" 33.00	.....	.....	" 972.10	" 835.29	C.	136.81	
5 Santa Ana.....	" 1,409.30	" 1,705.25	" 286.95	" 89.50	.....	.....	" 5,491.00	" 2,892.71	"	598.29	
6 Chalatenango.....	" 339.00	" 148.07	" 95.45	" 19.50	.....	.....	" 582.52	" 297.86	"	284.66	
7 Cuscatlán.....	" 99.70	" 103.61	" 32.65	" 19.50	.....	.....	" 235.96	" 572.94	.....	" 336.98	
8 La Paz.....	" 272.40	" 161.99	" 70.50	" 19.50	.....	.....	" 504.89	" 1,065.69	.....	" 560.73	
9 San Vicente.....	" 304.40	" 189.10	" 122.80	" 42.00	.....	.....	" 658.30	" 637.86	.....	" 29.56	
10 Cabañas.....	" 159.90	" 85.54	" 43.50	" 19.50	.....	.....	" 288.94	" 257.46	"	31.48	
11 Usulután.....	" 560.90	" 307.25	" 154.65	" 32.00	.....	.....	" 1,054.80	" 1,513.40	.....	" 458.60	
12 San Miguel.....	" 540.80	" 433.18	" 116.20	" 24.50	.....	.....	" 1,164.68	" 1,181.45	.....	" 16.77	
13 Morazán.....	" 230.20	" 97.08	" 67.40	" 19.50	.....	.....	" 394.68	" 388.36	"	6.32	
14 La Unión.....	" 203.30	" 327.92	" 59.25	" 19.50	.....	.....	" 590.47	" 576.40	"	14.07	
Tesorería General.....	.....	.....	.....	.....	C. 13,105.88	C. 2,621.21	" 15,727.04	.....	" 15,727.04	.....	.....
Aduana La Libertad.....	" 11.30	" 12.95	" 6.40	.....	.....	.....	" 30.65	" 78.20	.....	" 47.55	
<b>Total</b>	<b>C. 10,557.70</b>	<b>C. 11,723.63</b>	<b>C. 2,488.00</b>	<b>C. 540.50</b>	<b>C. 13,105.88</b>	<b>C. 2,621.21</b>	<b>C. 41,036.87</b>	<b>C. 27,708.11</b>	<b>C. 16,798.67</b>	<b>C. 3,469.91</b>	
Alza en agosto.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	" 13,328.76	.....	" 13,328.76	
<b>Total</b>	<b>C. 41,036.87</b>	<b>C. 41,036.87</b>	<b>C. 16,798.67</b>	<b>C. 16,798.67</b>	<b>C. 16,798.67</b>	<b>C. 16,798.67</b>	<b>C. 41,036.87</b>	<b>C. 41,036.87</b>	<b>C. 16,798.67</b>	<b>C. 16,798.67</b>	

**COMPARACION CON AGOSTO DE 1931**

Producto total de agosto de 1931.....	C. 29,899.79
Producto total de agosto de 1932.....	" 41,036.87
Diferencia a favor de agosto de 1932.....	C. 11,637.08

Dirección General de Contribuciones: Sección de Papel Sellado y Timbres, San Salvador, 31 de agosto de 1932.

N. VIERA ALFAMIRANO,  
Director General.

JOSÉ M. COTO F.,  
Jefe de Sección.